II.7. DELEGACIÓN IZTACALCO

II.7.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.7.1.1. RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Auditoría ASCprof/104/09

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de marzo de 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), y la H. Cámara de Diputados, mediante la Auditoría Superior de la Federación (ASF), celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Ejercicio de los Recursos del Ramo General 33 ("Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"), reasignados y demás recursos federales transferidos al Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de fiscalizar las transferencias que hace el Gobierno Federal al Gobierno del Distrito Federal, el cual se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de abril de 2004.

Al respecto, con fecha 20 de marzo de 2007, la ASF de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la CMHALDF celebraron el Convenio para la Fiscalización del Gasto Federalizado, con la finalidad de revisar las transferencias del Gobierno Federal al gobierno local. Este convenio se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de mayo de 2007 y en su cláusula segunda establece que para coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos "las partes convienen observar para la aplicación de los recursos del PROFIS [Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado], las acciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio 2010 que para este programa emite 'La Auditoría Superior".

Con fecha 31 de marzo de 2010, la ASF publicó en el *Diario Oficial de la Federación* las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS)

en el Ejercicio Fiscal 2010. En la regla séptima se señala que “en los convenios de coordinación y colaboración suscritos por la ASF con las EFSL [Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales] se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”.

Respecto a los recursos federales que se transfieren al Gobierno del Distrito Federal, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 dispone: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban […] las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley”.

Además, el artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 establece: “Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán […] VI. Reportar en los Informes Trimestrales el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”.

En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 se informó que el total de las transferencias federales ejercidas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) fue de 3,429,368.7 miles de pesos, de los cuales se destinaron 133,360.0 miles de pesos (3.9%) para la Secretaría de Seguridad Pública y 3,296,008.7 miles de pesos (96.1%) para las 16 Delegaciones del Distrito Federal, de los cuales 982,640.6 miles de pesos (29.8%) se ejercieron con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”.

El total de los recursos ejercidos en 2009 por la Delegación Iztacalco fue de 990,157.2 miles de pesos; de ellos, 155,337.6 miles de pesos (15.7%) provinieron de los fondos federales que le fueron transferidos con cargo al FORTAMUN-DF (tipo de recurso 5), de los cuales 13,333.7 miles de pesos se pagaron con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”.

La asignación original para los recursos federales ascendió a 153,403.5 miles de pesos, importe inferior en 1.3% (1,934.1 miles de pesos) en relación con el presupuesto ejercido (155,337.6 miles de pesos), en tanto que este último superó lo erogado en 2008 (117,251.3 miles de pesos) por 38,086.3 miles de pesos (32.5%).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en comprobar que los recursos federales transferidos a la Delegación Iztacalco, correspondientes al FORTAMUN-DF, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se realizó de conformidad con los criterios generales de selección “Importancia Relativa” y “Presencia y Cobertura”, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la CMHALDF, vigente a partir del 26 de agosto de 2009, y se realizó con recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).

Cabe señalar que los recursos federales ejercidos por la Delegación Iztacalco con cargo al FORTAMUN-DF fueron objeto de fiscalización específica por parte de la CMHALDF en 2006 y 2007.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, párrafo primero; 74, fracción VI; y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o.; 8o.; 27; y 28, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 16 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Al respecto, en el apartado “Determinación de la Muestra” de este informe se describe el procedimiento de selección y se explica que se seleccionó una muestra de 4 de las 32 partidas presupuestales de gasto que integraron el presupuesto ejercido por la Delegación Iztacalco con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” con recursos del FORTAMUN-DF en 2009, por 155,337.6 miles de pesos, a través de 262 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 14 Documentos Múltiples (DM).

Se consideraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y en la base de datos de las CLC que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a la CMHALDF.

De las cuatro partidas seleccionadas, se revisó una muestra de 34 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria, por un monto de 44,179.9 miles de pesos, que representa el 28.4% del gasto ejercido con cargo al FORTAMUN-DF.

La revisión se efectuó en la Dirección General de Administración y en la Coordinación de Seguridad Pública; en las Direcciones de Finanzas, de Recursos Materiales y Servicios Generales; y en la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, por ser las unidades administrativas que se encargan de registrar las operaciones financieras, de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como del control, uso y supervisión de los bienes y servicios adquiridos.

Se analizaron la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior, la estructura orgánica y el Manual Administrativo de la Delegación Iztacalco, vigentes en 2009, a fin de determinar las áreas, funciones y procedimientos relativos a la operación, control y registro de los recursos de FORTAMUN-DF y de constatar que dichos procedimientos estuvieran autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Oficialía Mayor (OM).

Se determinaron los montos de actuación de la Delegación correspondientes al ejercicio de 2009, con objeto de verificar que los procesos de contratación de bienes y servicios se ajustaran a los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Se verificó que el Gobierno del Distrito Federal (GDF) haya publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el monto que correspondió a la Delegación Iztacalco por concepto del FORTAMUN-DF, así como el calendario de ministración de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal. También se verificó que se haya abierto una cuenta bancaria específica para el FORTAMUN-DF, con la cual se identifiquen los recursos federales, incluyendo sus productos financieros.

Se revisó que la Delegación haya hecho del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FORTAMUN-DF; los costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras; las acciones por realizar y los resultados alcanzados; así como los medios utilizados, la cobertura y la suficiencia de la difusión realizada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se verificó que los recursos del FORTAMUN-DF se hayan orientado prioritariamente al cumplimiento de las obligaciones financieras de la Delegación Iztacalco para fortalecer y sanear sus finanzas y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se evaluó el control interno establecido por la Delegación Iztacalco para comprobar que el proceso de solicitud, autorización, adquisición, contratación, recepción y abastecimiento de los bienes y servicios adquiridos y el otorgamiento de ayudas, así como el pago, registro y control de los recursos ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF, se hayan realizado

conforme al Código Financiero del Distrito Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para 2009 y demás normatividad aplicable.

También se realizaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos establecidos por la Delegación Iztacalco vigentes en 2009, relativos al ejercicio, registro y control de los recursos federales del FORTAMUN-DF.

Las pruebas sustantivas de cumplimiento consistieron en verificar que las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coincidieran con lo reflejado en la Cuenta Pública de 2009; en verificar que la integración del presupuesto ejercido por partida coincidiera con el monto registrado en cada capítulo; en comprobar la elaboración y autorización de las requisiciones que dieron origen a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; en verificar que si se contó con expedientes debidamente integrados con la documentación legal y administrativa de los proveedores y prestadores de servicios adjudicados; en verificar que si se contó con evidencia de la recepción de los bienes (entradas de almacén); en verificar que si se contó con evidencia de la salida de los bienes del almacén; en constatar que el sujeto fiscalizado contara con mecanismos para la comprobación de la entrega de las ayudas a los beneficiarios (documentos que amparan la donación de alarmas y relojes radiolocalizadores); en la confirmación de operaciones y compulsas con los proveedores o prestadores de servicios y a constatar mediante inspección física que los bienes muebles adquiridos se encuentran resguardados por servidores públicos que los tienen asignados, así como que se encuentran en condiciones de operación y funcionalidad.

Se analizaron 58 afectaciones presupuestarias que proporcionó la Delegación Iztacalco, las cuales modificaron el presupuesto de los recursos federales con cargo al FORTAMUN-DF; se verificaron las causas por las cuales se incrementó el presupuesto original de dicho fondo; y se revisó que dichas afectaciones se hubiesen registrado de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009 y demás normatividad aplicable.

Se verificó que los pagos realizados en 2009 por la Delegación Iztacalco, por medio de 34 CLC, por un monto de 44,179.9 miles de pesos, con cargo al FORTAMUN-DF,

correspondan a compromisos efectivamente devengados; y que las adquisiciones se encuentren debidamente justificadas y comprobadas. Al respecto, se comprobó en todos los casos que el sujeto fiscalizado contara, entre otros documentos, con requisiciones, sondeos de mercado, cotizaciones, cuadros comparativos de cotizaciones, contratos, facturas, remisiones y entradas y salidas del almacén, de acuerdo con el artículo 381, fracciones I y III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. Dichas CLC representan el 28.4% del total erogado con cargo al FORTAMUN-DF (155,337.6 miles de pesos).

Se verificó que los recursos con cargo al FORTAMUN-DF correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública de 2009 y que se hubiesen registrado oportunamente, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto y con el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Se constató que las 34 CLC revisadas presentaran al reverso la leyenda que precisara si los recursos federales procedían del FORTAMUN-DF, Ramo 33.

Se verificó si las facturas que soportan los pagos realizados con cargo al FORTAMUN-DF cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se verificó que los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, realizados en 2009 con cargo al FORTAMUN-DF se hayan efectuado de acuerdo con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2009; también se revisó que se ajustaran a los montos de actuación autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Se verificó que los bienes adquiridos se hayan recibido en los plazos establecidos y, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales pactadas en los contratos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Se confirmaron operaciones que la Delegación Iztacalco realizó con tres proveedores de bienes y servicios pagados con recursos del FORTAMUN-DF de 2009 (dos del capítulo 4000 y una del 5000).

Las pruebas aplicadas de manera específica para cada partida seleccionada consistieron en lo siguiente:

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

Se revisó el 17.8% (7,478.3 miles de pesos) del importe ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (42,069.0 miles de pesos) mediante 17 CLC en poder de la Delegación, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Partida 2601 “Combustibles”

Se revisó el pago por 7,478.3 miles de pesos que la Delegación Iztacalco realizó por medio de 17 CLC, de las cuales 6 se pagaron en forma centralizada. Dicho importe representa el 23.9% del monto ejercido en la partida (31,239.3 miles de pesos).

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Se revisó el 35.3% (25,756.5 miles de pesos) del importe ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (72,903.1 miles de pesos) mediante 11 CLC en poder de la Delegación, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Partida 3411 “Servicios de Vigilancia”

Se seleccionaron como muestra 11 CLC por un importe de 25,756.5 miles de pesos, que representan el 40.8% del importe ejercido en la partida (63,057.8 miles de pesos). De dichas CLC se verificaron los 24 informes presupuestales de liquidaciones a cargo de las unidades ejecutoras de gasto (UEG), usuarias de los servicios de vigilancia prestados por la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF) de las quincenas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23 y 24 de 2009, y las conciliaciones de turnos que las soportan. Se constató que dichos informes hubiesen sido elaborados por la PADF con base en los controles diarios de asistencia de su personal de vigilancia (fatigas de servicio); que las cifras de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre coincidieran con las de las conciliaciones de turnos realizadas entre la corporación y la Delegación Iztacalco; y que los pagos se hubiesen realizado de acuerdo con el número de elementos,

turnos y tarifas convenidas en las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia suscritas en 2009 entre la Delegación Iztacalco y la PADF.

Capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"

Se revisó el 99.1% (6,440.9 miles de pesos) del importe ejercido en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" (6,500.0 miles de pesos) mediante dos CLC en poder de la Delegación, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales"

Se revisaron dos procedimientos de adquisición por adjudicación directa que derivaron en el pago mediante dos CLC por 6,440.9 miles de pesos, importe que representó el 99.1% del importe ejercido en dicha partida con recursos del FORTAMUN-DF, y su documentación soporte.

Se verificó que se contara con los oficios de autorización del Jefe Delegacional, relativos a los gastos realizados con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", en cumplimiento del artículo 44, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009; y el artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

Se revisó el 28.6% (4,504.2 miles de pesos) del importe ejercido en el capítulo (15,746.1 miles de pesos) mediante el análisis de cuatro CLC en poder de la Delegación, y su documentación justificativa y comprobatoria.

Partida 5303 "Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"

Se revisaron cuatro procedimientos de adquisición por adjudicación directa. Esas adquisiciones fueron cubiertas mediante cuatro CLC por un importe de 4,504.2 miles de pesos, que representan el 96.6% del importe ejercido en dicha partida (4,664.2 miles de pesos).

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el examen y evaluación del control interno, base del alcance de la revisión, mediante el cual se determinaron la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría por aplicar en la revisión, se realizó el estudio general del área, se analizaron el Manual Administrativo de la Delegación Iztacalco vigente en 2009 (apartado de organización) y el marco normativo, con el fin de identificar su estructura orgánica, las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran y, de éstas últimas, las que intervinieron en el rubro revisado; y se identificaron las áreas y los procedimientos aplicados en las unidades administrativas (apartados de organización y de procedimientos), relacionados con la autorización, adquisición, contratación, recepción, pago, registro y control administrativo de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas con cargo al FORTAMUN-DF. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Estructura Orgánica

Con el oficio núm. OM/0408/2004 del 5 de abril de 2004 la OM comunicó a la Delegación Iztacalco la autorización del dictamen núm. 14/2004, con la estructura orgánica vigente a partir del 1o. de abril de 2004. En dicho dictamen quedó establecido que la estructura orgánica se integró como sigue: Un Jefe Delegacional y cinco Direcciones Generales (Jurídica y de Gobierno; Administración; Obras, Servicios y Desarrollo Urbano; Desarrollo Social y de Participación Ciudadana).

2. Manual Administrativo

a) Manual de organización. Se constató que con el oficio núm. CGMA/2439/04 del 24 de agosto de 2004, la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, determinó registrar e integrar en sus archivos, el Manual Administrativo de la Delegación Iztacalco en su parte de organización, con el número de registro MA-02D08-14/04, vigente a partir de esa misma fecha, y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 5 de julio de 2007. De su revisión se concluyó que es congruente con el dictamen de estructura orgánica núm. 14/2004 antes mencionado y que define los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran el órgano político-administrativo.

b) Manual de procedimientos. La Delegación Iztacalco contó con un manual de procedimientos elaborado con base en el dictamen núm. 14/2004, integrado por 204 procedimientos registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la OM por medio de los oficios núms. CGMA/0045/2005 del 13 de enero de 2005, CGMA/0430/2006 del 16 de febrero de 2006, CGMA/1686/2006 del 27 de junio de 2006, CGMA/DDO/2110/07 del 13 de julio de 2007, CGMA/DDO/2454/07 y CGMA/DDO/2455/07 del 15 de agosto de 2007, CGMA/DDO/2913/07 del 18 de septiembre de 2007, CGMA/DDO/4086/07 del 14 de diciembre de 2007, CGMA/DDO/1102/08 del 3 de junio de 2008, CGMA/DDO/1559/08 del 9 de julio de 2008, CGMA/DDO/1032/09 del 19 de noviembre de 2009, de los cuales se revisaron los denominados "Asignación de Suficiencia Presupuestal", "Elaboración de Afectaciones Programático-Presupuestal", "Elaboración de Documento Múltiple", "Registro de Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", "Registro de Facturas", "Elaboración y Registro de Cuentas por Liquidar", "Administrar el Gasto del Concepto 4100 Ayudas, de Acuerdo al Presupuesto Autorizado y a las Actividades Institucionales de las Áreas Ejecutoras", "Realizar el Proceso y Cálculo de la Nómina para Pago de Prestadores de Servicios Profesionales (Honorarios)", "Realizar el Proceso y Cálculo de la Nómina para Pago del Personal Contratado bajo el Régimen Honorarios Asimilados a Salarios", que están relacionados con el desarrollo de la auditoría.

Adicionalmente, se revisaron los procedimientos denominados "Solicitud y Recepción de Cotizaciones de Bienes, Arrendamientos o Servicios", "Recepción y Registro de Requisiciones de Bienes, Arrendamientos o Servicios", "Elaboración, Formalización y Trámite de Contratos de Adquisición de Bienes", "Licitaciones Públicas", "Invitación Restringida", "Adjudicación Directa", "Revisión y Liberación de Facturas", "Elaboración de Contratos", "Requisición de Bienes en Almacén", "Recepción y Guarda de Bienes en el Almacén", "Registro Entrada de Bienes en el Almacén", "Despacho de Bienes a las Áreas Solicitantes", "Registro de Salida de Bienes del Almacén", "Atención a Solicitudes de Seguridad y Vigilancia Civil" y "Abastecimiento de Gasolina (Magna y Premium), Diésel, Gas Natural y Gas L.P.", los cuales no se encuentran autorizados y registrados ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, ya que se encuentran en revisión por parte de la Coordinación de Modernización y Atención Ciudadana de la Delegación.

3. Evaluación del Control Interno

En el estudio y evaluación del control interno se analizaron el marco normativo y el manual administrativo del sujeto fiscalizado, que se integra por los manuales de organización y de procedimientos; y se realizaron entrevistas y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Coordinación de Seguridad Pública, que intervienen en las actividades relacionadas con la autorización, ejercicio, registro, destino y transparencia de las erogaciones efectuadas con recursos federales del FORTAMUN-DF.

De la recopilación y análisis de la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, se elaboraron matrices de control para evaluar si los mecanismos que integran su sistema de control hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y disminuyeron las debilidades detectadas.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno, se determinó que la Delegación Iztacalco en cuanto al ejercicio de los recursos federales del FORTAMUN-DF estableció mecanismos que en general hacen factible la administración de riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias. Asimismo, las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en el manual de organización del sujeto fiscalizado. Ello debiera permitir el cumplimiento de la normatividad, así como la supervisión y control de las operaciones para validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, lo que a su vez permite delimitar las responsabilidades. Sin embargo, la importancia que se da al control interno en algunas áreas de la Delegación es moderada, pues carecieron de procedimientos específicos autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa que regulen la elaboración y correcta presentación de la justificación para efectuar adquisiciones de bienes por adjudicación directa que rebasen los montos de actuación; para la correcta y completa elaboración de requisiciones de bienes, para definir el cumplimiento de la normatividad relativa a la solicitud, recepción y registro de cotizaciones y elaboración de los cuadros que definan a los proveedores que ofrezcan los mejores precios y condiciones; para la correcta elaboración y formalización de los contratos de adquisición de bienes; para el oportuno y debido control en el manejo de las salidas de bienes del almacén, así como

en la identificación de los bienes inventariables y en el resguardo de éstos; para el control y registro de la contratación de los servicios de vigilancia de intramuros y extramuros y el pago de dichos servicios; así como las medidas y acciones para el registro y control de los combustibles, y para la elaboración y autorización de las medidas y acciones de austeridad que contengan el plan de austeridad de la Delegación. Cabe aclarar que las debilidades en el sistema de control interno que se detectaron durante la revisión, se señalan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno, se determinó revisar cuatro partidas de gasto por un monto de 44,179.9 miles de pesos, que representa el 28.4% del universo (155,337.6 miles de pesos).

Para determinar qué partidas serían seleccionadas en la muestra, se analizó e integró el presupuesto ejercido por capítulo y por partidas, con objeto de identificar cuáles de estas últimas presentaban los importes más significativos. Como resultado, se seleccionaron las siguientes partidas: 2601 “Combustibles” (31,239.3 miles de pesos), 3411 “Servicios de Vigilancia” (63,057.8 miles de pesos), 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” (6,500.0 miles de pesos) y 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (4,664.2 miles de pesos), que dieron un total de 105,461.3 miles de pesos (67.9% del monto ejercido con cargo al FORTAMUN-DF).

Con objeto de seleccionar las CLC de la muestra por revisar, se consideraron los siguientes criterios:

1. En la partida 2601 “Combustibles”, se estratificó el universo de 43 CLC y se seleccionaron para su revisión 17, de las cuales 10 correspondieron al estrato de 1 a 500.0 miles de pesos; 6, al estrato de 500.1 a 1,000.0 miles de pesos; y 1, al estrato de 1,000.1 miles de pesos en adelante. Las 17 CLC seleccionadas suman 7,478.3 miles de pesos.

2. En la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, se estratificó el universo de 21 CLC y se seleccionaron para su revisión 11, de las cuales 5 correspondieron al estrato

de 1 a 2,000.0 miles de pesos; 4, al estrato de 2000.1 a 5,000.0 miles de pesos y 2, al estrato de 5,000.1 miles de pesos en adelante. Las 11 CLC seleccionadas suman 25,756.5 miles de pesos.

3. En la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se aplicó el criterio de importancia relativa y se seleccionaron dos CLC por un importe de 6,440.9 miles de pesos, de las tres que componen el universo.

4. En la partida 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, se aplicó el criterio de importancia relativa y se seleccionaron cuatro CLC por un importe de 4,504.2 miles de pesos, de las cinco que componen el universo.

La muestra sujeta a revisión se integra como sigue:

(Miles de pesos)

Partida	Ejercido en 2009			Muestra		
	Importe	CLC	%	Importe	CLC	%
2601 “Combustibles”	31,239.3	43	20.1	7,478.3	17	23.9
3411 “Servicios de Vigilancia”	63,057.8	21	40.6	25,756.5	11	40.8
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	6,500.0	3	4.2	6,440.9	2	99.1
5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	4,664.2	5	3.0	4,504.2	4	96.6
Otras partidas del FORTAMUN-DF (28)	49,876.3	190	32.1	0.0	0	0.0
Total FORTAMUN-DF	155,337.6	262	100.0	44,179.9	34	28.4

La muestra seleccionada de 44,179.9 miles de pesos representa el 28.8% de los recursos federales asignados originalmente a la Delegación Iztacalco del FORTAMUN-DF (153,403.5 miles de pesos).

Los 44,179.9 miles de pesos de la muestra de auditoría determinada (28.4% del total de los recursos ejercidos del FORTAMUN-DF) afectaron 13 resultados, 9 subresultados y 4 actividades institucionales, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Resultado	Subresultado	Actividad institucional	Importe	%
2601	03	01	71	1,662.2	3.8
	15	03	72	740.0	1.7
	20	08	73	311.1	0.7
	23	01	71	1,437.5	3.3
	25	04	71	1,393.1	3.1
	26	01	72	521.8	1.2
	28	08	74	771.3	1.7
	29	08	72	324.9	0.7
	30	08	72	316.4	0.7
3411	09	02	72	25,756.5	58.3
4105	09	02	72	6,440.9	14.6
5303	29	01	71	1,432.8	3.2
	30	08	72	1,925.5	4.4
	31	03	71	1,145.9	2.6
				44,179.9	100.0

La descripción de los resultados, subresultados y actividades institucionales es la siguiente:

Resultado/Subresultado/Actividad Institucional
03 “Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno mejoran su Eficiencia”
01 “Los procesos Administrativos mejoran”
71 “Servicios de apoyo administrativo en Delegaciones”
09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace Visiblemente más Eficaz”
02 “Las Autoridades Responsables demuestran a la Sociedad, de Manera Confiable, Mayor Eficacia en la Prevención del Delito”
72 “Servicios complementarios de vigilancia”
15 “Se fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México”
03 “La Asistencia Social responde Mejor a las Necesidades de la Ciudadanía”
72 “Servicios y ayudas delegacionales de asistencia social”
20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye Activamente para garantizar el Derecho a la Educación, Mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”
08 “La Infraestructura en Educación Básica se amplía y dignifica”
73 “Mantenimiento delegacional de infraestructura educativa de nivel básico”
23 “El Derecho a la Cultura se promueve Como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”
01 “La Cultura y el Arte son Parte de la Vida Cotidiana de la Comunidad”
71 “Programas delegacionales de cultura”
25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”
04 “La Imagen Urbana se mejora y fortalece su Identidad”
71 “Conservación delegacional de imagen urbana”
26 “Se fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son Ordenados”
01 “Los Ciudadanos cuentan con Mayores Financiamientos para sus Viviendas”
72 “Programas delegacionales de mantenimiento de vivienda”
28 “La Infraestructura Vial se amplía y el Tráfico se reduce”
08 “La Infraestructura Vial se amplía y mejora”
74 “Mantenimiento de carpeta asfáltica en vialidades secundarias”
29 “Se garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”
01 “El Suministro de Agua Potable es Oportuno y de Calidad”
71 “Provisión emergente de agua potable en Delegaciones”
08 “La Infraestructura para el Agua Potable se amplía y mejora”
72 “Programas delegacionales de mantenimiento de infraestructura de agua potable”
30 “El Sistema de Saneamiento funciona Eficientemente”
08 “La Infraestructura para el Saneamiento se amplía y mejora”
72 “Programas delegacionales de mantenimiento al sistema de drenaje”
31 “La Estrategia Ambiental de la Ciudad de México es Clara y Persigue Objetivos Concretos y Está Orientada al Cumplimiento del Derecho a un Medio Ambiente Saludable”
03 “El Manejo de los Residuos Sólidos Reduce sus Consecuencias Negativas”
71 “Recolección delegacional de residuos sólidos”

RESULTADOS

1. Resultado

La Dirección de Finanzas de la Delegación Iztacalco proporcionó a la CMHALDF el manual administrativo (apartado de organización), elaborado conforme al dictamen núm. 14/2004, así como los procedimientos vigentes en 2009. En su revisión se observó lo siguiente:

La OM comunicó a la Delegación Iztacalco mediante el oficio núm. OM/0408/2004, del 5 de abril de 2004, que se dictaminó favorablemente su estructura orgánica con dictamen núm. 14/2004, vigente a partir del 1o. de abril de 2004 y en el ejercicio de 2009. Cabe aclarar que en dicho oficio se menciona que de conformidad con la normatividad vigente, disponía de 60 días hábiles para la actualización del manual administrativo, para efectos de su revisión, dictamen y registro.

Se constató que la Delegación remitió el manual administrativo, en su parte de organización, a la Coordinación General de Modernización Administrativa para su aprobación y registro, según oficio núm. CMAC/333/04 del 15 de julio de 2004, el cual ostenta el sello con acuse de recibo de la dependencia con fecha 20 de julio de 2004.

Mediante el oficio núm. CGMA/2439/04 del 24 de agosto de 2004, la CGMA de la OM informó a la Delegación que determinó registrar e integrar a los archivos de esa Coordinación General el manual administrativo en su parte de organización, conforme al dictamen núm. 14/2004, con el número de registro MA-02D08-14/04.

De lo expuesto en los dos párrafos anteriores se desprende que la Delegación remitió para registro el manual administrativo, en su parte de organización, 78 días después del inicio de la vigencia de su estructura orgánica y 18 fuera del plazo de 60 días que señala la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

El manual administrativo fue actualizado en su apartado de organización y autorizado por la Oficialía Mayor mediante el oficio núm. CGMA/DDO/1972/07 del 5 de julio de 2007, conservando el núm. de registro MA-02D08-14/04.

Por no presentar su manual de organización dentro del plazo establecido, ante la CGMA, la Delegación Iztacalco incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que señala lo siguiente:

"4.4.14 El Titular de la Delegación es el responsable de la actualización del Manual Administrativo, que derive de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada, y se enviará a la CGMA la documentación correspondiente para proceder a la actualización y registro de dicho Manual."

Por otra parte, la Dirección de Finanzas de la Delegación Iztacalco proporcionó a la CMHALDF el manual administrativo (apartado de procedimientos), elaborados conforme al dictamen núm. 14/2004, registrados ante la Coordinación General de Modernización Administrativa por medio de los oficios núms. CGMA/0045/05, del 13 de enero de 2005, CGMA/0430/06 del 16 de febrero de 2006, CGMA/01686/06 del 27 de junio de 2006, CGMA/DDO/2110/07 del 13 de julio de 2007, CGMA/DDO/2454/07 del 15 de agosto de 2007, CGMA/DDO/2913/07 del 18 de septiembre de 2007, CGMA/DDO/4086/07 del 14 de diciembre de 2007, CGMA/DDO/1102/08 del 3 de junio de 2008, CGMA/DDO/1559/08 del 9 de julio de 2008 y CGMA/DDO/1032/09 del 19 de noviembre de 2009, siendo 204 procedimientos registrados ante la CGMA de la OM. De éstos, esta entidad de fiscalización revisó 23 procedimientos relativos al ejercicio, registro y control de los recursos del FORTAMUN-DF asignados a la Delegación Iztacalco, que a continuación se señalan:

Procedimiento
"Asignación de Suficiencia Presupuestal"
"Elaboración de Afectaciones Programático-Presupuestal"
"Elaboración de Documento Múltiple"
"Registro de Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios"
"Registro de Facturas"
"Elaboración y Registro de Cuentas por Liquidar"
"Administrar el Gasto del Concepto 4100 Ayudas, de Acuerdo al Presupuesto Autorizado y a las Actividades Institucionales de las Áreas Ejecutoras"
"Realizar el Proceso y Cálculo de la Nómina para Pago de Prestadores de Servicios Profesionales (Honorarios)"

Continúa…

… Continuación

Procedimiento
“Realizar el Proceso y Cálculo de la Nómina para Pago del Personal Contratado bajo el Régimen Honorarios Asimilados a Salarios”
“Solicitud y Recepción de Cotizaciones de Bienes, Arrendamientos o Servicios”
“Recepción y Registro de Requisiciones de Bienes, Arrendamientos o Servicios”
“Elaboración, Formalización y Trámite de Contratos de Adquisición de Bienes”
“Licitaciones Públicas”
“Invitación Restringida”
“Adjudicación Directa”
“Revisión y Liberación de Facturas”
“Elaboración de Contratos”
“Requisición de Bienes en Almacén”
“Recepción y Guarda de Bienes en el Almacén”
“Registro Entrada de Bienes en el Almacén”
“Despacho de Bienes a las Áreas Solicitantes”
“Registro de Salida de Bienes del Almacén”
“Atención a Solicitudes de Seguridad y Vigilancia Civil”

Se verificó que los 23 procedimientos mencionados contaran con los 4 elementos básicos del control interno. Como resultado de la revisión, se identificaron 12 procedimientos que carecen de los elementos que se indican en el cuadro siguiente:

Procedimiento	Mecanismos de autorización	Mecanismos de procesamiento y clasificación de transacciones	Mecanismos de verificación y evaluación	Mecanismos de salvaguarda física
“Registro de Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”	X			X
“Registro de Facturas”	X			X
“Solicitud y Recepción de Cotizaciones de Bienes, Arrendamientos o Servicios”				X
“Recepción y Registro de Requisiciones de Bienes, Arrendamientos o Servicios”				X
“Elaboración, Formalización y Trámite de Contratos de Adquisición de Bienes”			X	X
“Adjudicación Directa”				X
“Revisión y Liberación de Facturas”				X
“Requisición de Bienes en Almacén”	X			
“Registro Entrada de Bienes en el Almacén”	X			
“Despacho de Bienes a las Áreas Solicitantes”			X	X
“Registro de Salida de Bienes del Almacén”	X		X	
“Atención a Solicitudes de Seguridad y Vigilancia Civil”	X		X	X

Por contar con procedimientos que no incluyen los elementos básicos de control interno, relativos a la autorización, verificación y evaluación, y salvaguarda física de los activos,

la Delegación Iztacalco no observó lo señalado en el Boletín 3050 “Estudio y Evaluación del Control Interno” de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Se verificó que el manual de procedimientos se haya difundido a las áreas involucradas en el control, ejercicio, registro, pago y archivo de las erogaciones con cargo al FORTAMUN-DF. Al respecto, se constató que dicha difusión se llevó a cabo en la Dirección de Finanzas. Sin embargo, en respuesta al cuestionario aplicado al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, éste mencionó en referencia a la difusión de sus procedimientos que “esta Dirección a partir del 1o. de octubre del 2009, fecha en que tomó posesión, ha venido realizando actividades encauzadas a actualizar los procedimientos de sus áreas […] circunstancia que una vez que los mismos sean debidamente autorizados, serán difundidos a todo el personal”. A su vez, en respuesta al cuestionario aplicado al Coordinador de Seguridad Pública, éste mencionó que “no se contaba con Manual de Procedimientos para el Control y Registro de los Servicios de Vigilancia, por ello no fue difundido en el área”.

Lo anterior denota fallas de control en el registro, actualización, autorización y difusión de los procedimientos aplicables al FORTAMUN-DF en 2009, toda vez que aun cuando la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales contó con procedimientos, éstos no estaban registrados, autorizados, actualizados y difundidos entre el personal involucrado en su operación en dicho ejercicio. Asimismo, la Coordinación de Seguridad Pública no mostró evidencia de algún procedimiento para el registro y control de las erogaciones con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF.

Por lo expuesto, la Delegación Iztacalco no observó los numerales 4.4.2., 4.4.12 y 4.4.14 del apartado 4.4. “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos”, de la Circular Uno Bis vigente en 2009, que establecen:

“4.4.2. Los Titulares de las Delegaciones, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro. El envío deberá hacerse documentado en 3 tantos originales y en archivo magnético, preferentemente en disco compacto (CD-R).”

Lo anterior, al considerar que el numeral 4.4.1 del mismo apartado señala que “El Manual Administrativo, es el documento que se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos, de las Delegaciones”.

“4.4.12. El Titular de la Delegación, deberá hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción.”

“4.4.14. El Titular de la Delegación es el responsable de la actualización del Manual Administrativo, que derive de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada, y se enviará a la CGMA la documentación correspondiente para proceder a la actualización y registro de dicho Manual.”

Lo anterior, derivado de que el apartado 3, “Criterios Generales para la Presentación, Contenido y Elaboración de Manuales”, subapartado 3.2., “Contenido”, inciso k), de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal señala:

“Para efecto de integrar el Manual de Procedimientos se sugiere identificar e incluir procedimientos sustantivos que, en forma breve y clara, muestren secuencial y ordenadamente la forma de realizar un trabajo ejecutado por las áreas que integran la Dependencia, Unidad Administrativa, Órgano Desconcentrado, Órgano Político-Administrativo o Entidad.

”Para la identificación y selección de los procedimientos, se deberá observar lo siguiente:

”• Que sean procedimientos sustantivos a través de los cuales se cumplan las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior y que propicie la adecuada distribución de funciones de las áreas que integran la Unidad Administrativa, procurando la simplificación de los mismos.”

Además, por no contar con procedimientos actualizados, autorizados, registrados y difundidos, la Delegación Iztacalco no observó el artículo 16, fracción III, inciso e), del Primer Lineamiento: Ambiente de Control, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que establece: “e) Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-01-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco adopte medidas de control y de supervisión para garantizar que su manual de organización se actualice cuando se autoricen cambios en la estructura orgánica, y para que se remita oportunamente a la Coordinación General de Modernización Administrativa, para su registro, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprof-104-09-02-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que en la elaboración y actualización de su manual de procedimientos se incluyan los elementos básicos de control interno, relativos a la autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación, y salvaguarda física de los activos, de conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión, para garantizar que todas sus áreas cuenten con un manual de procedimientos actualizado y registrado y, que los procedimientos se difundan entre el personal adscrito a dichas áreas, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal y los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Resultado

Con base en las disposiciones y lineamientos publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en el *Diario Oficial de la Federación*, en los numerales que en seguida se enuncian, así como en la información y documentación proporcionadas por la SF mediante el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, y en relación con las transferencias de recursos federales efectuadas en el ejercicio de 2009 a la Delegación Iztacalco con cargo al FORTAMUN-DF, se determinó lo siguiente:

1. El artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 establece que “los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año”.

   Al respecto, se constató que la SF publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de julio de 2009, es decir, cinco meses después del plazo establecido, los montos que correspondieron a cada Delegación por concepto del FORTAMUN-DF, así como el calendario de ministraciones correspondientes a 2009.

   Por lo anterior, la SF incumplió el artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, la fracción I del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009, que establece:

"Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán:

"I. Publicar en el medio oficial de difusión de la entidad federativa correspondiente y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero, la distribución por municipio o, en su caso, por demarcación territorial del Distrito Federal, de las aportaciones federales que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal les correspondan, así como el calendario para la ministración mensual de dichos recursos federales por municipio o demarcación."

2. El último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 señala que "las entidades […] distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos". A la Delegación Iztacalco le correspondieron 153,403.5 miles de pesos, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el II Conteo de Población y Vivienda 2005, y la fórmula de distribución publicada por la SF en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de julio de 2009.

   Por lo anterior, se considera que la SF determinó los recursos del FORTAMUN-DF que correspondieron a la Delegación Iztacalco en 2009 conforme a los lineamientos establecidos en el citado ordenamiento.

3. La fracción III del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009, establece:

   "Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre

la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

”La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.”

Al respecto, la Secretaría de Finanzas remitió, el oficio núm. SFDF/SPF/DGAF/2322/2010 del 23 de septiembre de 2010, en el que anexó “copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques No. [redacted] y No. [redacted], pertenecientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN”, correspondientes a los estados de cuenta bancarios para el ejercicio de 2009, de las dos cuentas bancarias que se establecieron con IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, bajo el concepto de FORTAMUN-DF 2009, para radicar las ministraciones de recursos efectuadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por concepto del FORTAMUN-DF.

Por lo expuesto en los tres párrafos anteriores de este numeral, se constató el cumplimiento, del Gobierno del Distrito Federal, al Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009, con la información proporcionada por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, que se conformó con los estados de cuenta, donde se señalan números de cuenta, institución bancaria en la que se estableció la cuenta bancaria en 2009, e identificando los depósitos por las cantidades publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de diciembre de 2008, por 282,222.4 miles de pesos por cada mes.

4. La Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, mediante el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, dio respuesta al cuestionamiento relativo a que si se elaboraron pólizas de ingresos y si las registró en un sistema de contabilidad específico en el que se hayan identificado los recursos federales del FORTAMUN-DF y que éstos correspondan a la totalidad de los recursos asignados,

en los siguientes términos: “Se anexa copia de las pólizas de los ingresos (anexo No. 2) correspondientes a la totalidad de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2009, las que se registraron en el Sistema de Contabilidad del Sector Central”. Sobre el particular, se verificó que la SF contó con dichas pólizas con firmas de “revisó” y “autorizó” y que éstas tienen el título de Registro de los Ingresos Recibidos por la Tesorería del GDF durante el ejercicio fiscal de 2009.

5. En el ejercicio fiscal de 2009 la Dirección General de Administración Financiera de la SF realizó mensualmente las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta en que se recibieron las transferencias de recursos federales con cargo al FORTAMUN-DF, y se verificó que dichas conciliaciones estuvieran completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas. Asimismo, se constató que al 31 de diciembre de 2009 no había partidas pendientes de conciliación, situación que se verificó mediante la revisión de las conciliaciones bancarias remitidas por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010.

   De lo anterior, se concluye que la Secretaría de Finanzas, por publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, cinco meses después del plazo establecido los montos que correspondieron a cada Delegación por concepto del FORTAMUN-DF, así como el calendario de ministraciones correspondientes a 2009, incumplió el artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, así como la fracción I del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Es conveniente señalar que la recomendación emitida a la Secretaría de Finanzas para que adopte mecanismos de control para garantizar que se publique en tiempo y forma el aviso por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirán las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente,

se dará seguimiento por la recomendación emitida por la CMHALDF la cual consta en el informe de auditoría núm. ASCprofcasf/105/09 de la Delegación Tlalpan.

3. Resultado

En el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 se establecen obligaciones en relación con las aportaciones federales que los estados y municipios reciben con cargo al FORTAMUN-DF, como se menciona a continuación:

“Artículo 33 […] los Estados y Municipios deberán:

”I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios […]

”III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados…”

Con objeto de verificar que la Delegación Iztacalco haya observado dicho artículo mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/06 del 21 de septiembre de 2010, se le solicitó que proporcionara información o documentación que comprobara el cumplimiento de esa normatividad. En respuesta, mediante el oficio núm. DF/2043/10 del 22 de septiembre de 2010, la Dirección de Finanzas, adscrita a la Dirección General de Administración en la Delegación Iztacalco, señaló lo siguiente:

“Al respecto le informo, que en el documento anual: ‘Informe de Cuenta Pública 2009’ y trimestral ‘Informe de Avances y Resultados’, de este Órgano Político Administrativo, se especifican las obras realizadas, los alcances en meta física, así como el presupuesto ejercido en cada una. Este documento se encuentra publicado en la página de Internet www.iztacalco.df.gob.mx, y está abierta a todo público, con la finalidad de transparentar las acciones y recursos utilizados.

”Además le refiero, que en la comparecencia del titular de esta Delegación, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se hace mención de los recursos que nos ocupan, y de igual manera en el Tercer Informe Delegacional, dirigido a los vecinos de esta demarcación, se hace mención de manera amplia y relevante, sobre los recursos FORTAMUN-DF.”

Del análisis de la documentación referida, se observó que la Delegación Iztacalco dio cumplimiento a la fracción III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 y a parte de los preceptos señalados en la fracción I de la misma ley (los montos que reciban las obras y acciones por realizar).

Sin embargo, la Delegación Iztacalco no dio cumplimiento a la totalidad de los preceptos señalados en la fracción I del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por no hacer del conocimiento de sus habitantes el costo de cada obra, su ubicación y beneficiarios, ya que en su página de Internet, apartado de transparencia, publicó la Cuenta Pública de 2009, así como el calendario de ministraciones del FORTAMUN-DF, la ejecución de éstos y lo ejercido por tipo de pago en cada uno de los trimestres de 2009 (estos documentos están integrados por los recursos ejercidos en el FORTAMUN-DF de acuerdo con los resultados, subresultados y actividad institucional, así como el ejercido por mes de los recursos federales en revisión), no así el costo de las obras, su ubicación y beneficiarios.

Por lo expuesto en este resultado, se concluye que la Delegación Iztacalco no dio cumplimiento al artículo 33, fracción I, de la ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, debido a que no hizo del conocimiento de los habitantes de la Delegación el costo de cada obra, su ubicación y beneficiarios.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-04-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco adopte medidas de control y de supervisión para garantizar, que de los recursos del FORTAMUN-DF que se reciban y se ejerzan, se hagan del conocimiento de sus habitantes, el costo de cada obra, su ubicación y beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Resultado

Se verificó que el presupuesto ejercido en el FORTAMUN-DF se haya aplicado conforme al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, que establece:

“Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los Municipios a través de las Entidades, y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Gobierno Distrito Federal […] dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley”.

En el Informe de Cuenta Pública de 2009, la Delegación Iztacalco reportó en el formato EAI-RFE “Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales” que recibió recursos federales del FORTAMUN-DF por 155,337.6 miles de pesos. Sobre el particular, se verificó que dichos recursos se canalizaron a 16 resultados, de los cuales 11 fueron prioritarios (09, 10, 13, 20, 25, 26, 28, 29, 30, 31 32) y 5 no prioritarios (03, 15, 23, 24, y 34), según la clasificación de subfunciones prioritarias que dispone el artículo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008.

La distribución de recursos del FORTAMUN-DF por programa se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Resultados	Presupuesto			Variación	
	Original	Ejercido	%	Absoluta (2) – (1)	% (4) / (1)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Prioritarios					
09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace visiblemente más Eficaz”	81,572.8	71,669.1	46.2	–9,903.7	-12.1
10 “La Ciudadanía está protegida en caso de Emergencias y Desastres y recibe Auxilio Oportuno y Efectivo cuando se presentan”	0.0	208.4	0.1	208.4	n.a.
13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”	5,960.0	6,056.4	3.9	96.4	1.6
20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación”	600.2	531.1	0.4	–69.1	-11.5
25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”	9,598.5	12,604.7	8.1	3,006.2	31.3
26 “Se fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son Ordenados”	800.0	521.8	0.3	–278.2	-34.8
28 “La Infraestructura Vial se amplía y el Tráfico se reduce”	7,696.4	7,348.2	4.7	–348.2	-4.5
29 “Se garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”	2,614.9	5,656.1	3.6	3,041.2	116.3

Continúa...

… Continuación

Resultados	Presupuesto			Variación	
	Original (1)	Ejercido (2)	% (3)	Absoluta (2) – (1) (4)	% (4) / (1) (5)
30 “El Sistema de Saneamiento funciona eficientemente”	2,392.8	8,406.1	5.4	6,013.3	251.3
31 “La Estrategia Ambiental de la Ciudad de México es Clara y persigue Objetivos Concretos y está Orientada al Cumplimiento del Derecho a un Medio Ambiente Saludable”	2,444.3	2,004.9	1.3	–439.4	-18.0
32 “Los Recursos Naturales se preservan y se protegen”	1,070.0	0.0	0.0	–1,070.0	-100.0
No prioritarios					
03 “Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno mejoran su Eficiencia”	25,003.3	13,081.1	8.4	–11,922.2	-47.7
15 “Se fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México”	1,430.0	1,122.0	0.7	–308.0	-21.5
23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”	11,855.5	12,052.9	7.8	197.4	1.7
24 “El Deporte y la Recreación son Reconocidas como Parte Sustancial del Desarrollo Individual y Comunitario”	0.0	4,695.6	3.0	4,695.6	n.a.
34 “La Ciudad promueve el Crecimiento Económico Equitativo”	364.8	9,379.2	6.1	9,014.4	2,471.4
Total	153,403.5	155,337.6	100.0	1,934.1	1.3

n.a. No aplicable

Como se observa en el cuadro anterior, el 81.9% del presupuesto ejercido se concentró en 6 de los 16 resultados que, en orden de importancia, fueron los siguientes: 09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace Visiblemente más Eficaz” (46.2%), 03 “Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno Mejoran su Eficiencia” (8.4%), 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se Mejoran” (8.1%), 23 “El Derecho a la Cultura se Promueve como una parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario” (7.8%), 34 “La Ciudad Promueve el Crecimiento Económico Equitativo” (6.0%) y 30 “El Sistema de Saneamiento Funciona Eficientemente” (5.4%), lo cual muestra que el presupuesto del FORTAMUN-DF se ejerció prioritariamente en seguridad pública para los habitantes de la Delegación (46.2%), conforme a lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

Para confirmar lo expuesto en el párrafo anterior, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09-01 de fecha 1o. de septiembre de 2010, se solicitó a la Dirección de Finanzas en la Delegación Iztacalco que indicara los conceptos en los cuales se aplicaron los recursos ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF de 2009; que informara si los recursos del FORTAMUN-DF de 2009 se orientaron prioritariamente al cumplimiento de obligaciones financieras de la Delegación y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En respuesta, mediante el oficio núm. SPP/045/2010 del 7 de septiembre de 2010, la Subdirección de Programas y Presupuesto mencionó: “En función de lo establecido

en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la información presupuestal del ejercicio del gasto de los recursos de FORTAMUN-DF, se afirma que los mismos fueron orientados fundamentalmente a la satisfacción de los requerimientos de este Órgano Político Administrativo y, para el ejercicio que nos ocupa, de la asignación total, el 40.59% se destinó a los servicios de vigilancia intramuros y extramuros que esta Delegación contrató directamente con la Policía Auxiliar del Distrito Federal". Asimismo, proporcionó un cuadro con información, que integra el total de los recursos por conceptos, en donde se refleja y confirma lo señalado.

Por otra parte, el artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 establece lo siguiente:

"Artículo 9. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán […]

"VI) Reportar en los Informes Trimestrales el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Con motivo del cuestionario de control interno aplicado el 5 de noviembre de 2010 a la Subdirección de Programas y Presupuesto de la Delegación, se proporcionó copia de los oficios de envío a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de los Informes Programático-Presupuestales correspondientes a los cuatro trimestres de 2009, donde se reportan los avances de los resultados alcanzados y ejercidos. Ello demostró que la Delegación Iztacalco cumplió el artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

5. Resultado

En el formato EAI-RFE “Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales” la Delegación Iztacalco reportó las metas físicas previstas y alcanzadas, tanto para 16 resultados como para 33 actividades institucionales, con recursos del FORTAMUN-DF, de éstas últimas al final del ejercicio se mantuvieron 28 y se cancelaron 5.

El 73.0% del gasto (111,839.2 miles de pesos) se ejerció principalmente mediante cinco actividades institucionales que abarcaron acciones de apoyo administrativo en Delegaciones, servicios de vigilancia, cultura y arte como parte de la comunidad, mejoramiento de la imagen delegacional y mantenimiento de drenaje, como se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Resultado	Actividad institucional	Unidad de medida	Meta física		Presupuesto	
			Original	Alcanzada	Original	Ejercido
03	“Servicios de apoyo administrativo en Delegaciones”	Acción	15	15	13,081.1	13,081.1
09	“Servicios complementarios de vigilancia”	Servicio	1	1	81,572.8	71,669.1
23	“La cultura y el arte son parte de la vida cotidiana de la comunidad”	Evento	517	528	7,828.0	9,828.9
25	“Conservación delegacional de imagen urbana”	Acción	8	3	6,545.6	8,854.0
30	“Programas delegacionales de mantenimiento al sistema de drenaje”	Proyecto	2	2	2,392.8	8,406.1
Subtotal					111,420.3	111,839.2
Otras 19 actividades institucionales					41,983.1	43,498.4
Total					153,403.4	155,337.6

Se constató que de las 28 actividades institucionales que se mantuvieron al final del ejercicio, en 9 (32.1%) las metas se lograron tal como se habían programado; en 17 (60.8%) las metas estimadas se superaron; y en 2 (7.1%) no se alcanzaron las metas previstas, lo que denota un cumplimiento de 26 actividades institucionales (92.9%).

Respecto a las dos actividades institucionales en las que no se alcanzaron las metas previstas se detectó lo siguiente:

1. En la actividad institucional 72 “Mantenimiento de infraestructura social en Delegaciones”, del resultado 15 “Se Fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México”, se estimaron 190.0 miles de pesos para trabajos de mantenimiento de 23 inmuebles;

sin embargo, la Delegación reportó que erogó 342.3 miles de pesos, con un cumplimiento de sólo 18 inmuebles, que representa el 78.3% de la meta. Se verificó que en los formatos EVPP-I "Evaluación Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales" y EVPP-II "Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales", se reportó que la meta tiene un cumplimiento de 78.3% y que la variación por las metas no alcanzadas se debió a que el transporte delegacional destinado para esta actividad estuvo descompuesto tres meses, por tal motivo no se alcanzaron la metas.

2. En la actividad institucional 71 "Conservación delegacional de imagen urbana", del resultado 25 "La Administración e Infraestructura Urbanas se Mejoran", se estimaron 6,545.6 miles de pesos para trabajos de acondicionamiento a ocho inmuebles, con el fin de mejorar la imagen urbana; sin embargo, la Delegación reportó que erogó 8,854.0 miles de pesos, con un cumplimiento de sólo tres inmuebles, que representa el 37.5% de la meta. Se verificó que en los formatos EVPP-I "Evaluación Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales" y EVPP-II "Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales", se reportó que la meta tiene un cumplimiento de 37.5% y que la variación por las metas no alcanzadas se debió, principalmente, a las restricciones presupuestales presentadas en el ejercicio.

De las cinco actividades institucionales donde se previeron recursos del FORTAMUN-DF, pero no se ejercieron, se revisó el formato EVPP-I "Evaluación Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales", que conjunta las erogaciones realizadas con recursos federales y fiscales, y se constató que las metas físicas alcanzadas de las actividades institucionales 71 "Sistema delegacional de orientación y quejas", del resultado 03 "Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno Mejoran su Eficiencia" (500 asuntos); 72 "Programas delegacionales de mantenimiento del suelo de conservación" del resultado 32 "Los Recursos Naturales se Preservan y se Protegen" (2000 m^2); 73 "Atención delegacional del sistema de mercados públicos del Distrito Federal" (48 acciones) y 71 "Programas delegacionales de reordenamiento en vía pública", del resultado 34 "La Ciudad Promueve el Crecimiento Económico Equitativo" (400 comerciantes), fueron cumplidas al 100%. En el caso de la actividad institucional 71 "Servicios legales en Delegaciones", del resultado 03 "Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno Mejoran su Eficiencia" (79,105 servicios), no se cumplió al 100.0%, ya que fueron inferiores a lo previsto (140,000 servicios).

Del análisis de los formatos EVPP-I y EVPP-II se concluye que las metas físicas de las actividades institucionales se lograron en su mayoría (92.9%) conforme a lo previsto, y de las actividades institucionales que fueron financiadas con recursos federales del FORTAMUN-DF en las que no se alcanzaron las metas, se efectuó la revisión de los formatos EAI-RFI "Egresos por Actividad Institucional con Recursos Fiscales" y EAI-RFE "Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales" FAFEF, de donde se desprende que dichas actividades fueron financiadas con recursos fiscales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y que éstos recursos fueron modificados a la baja en 2,742.5 miles de pesos en la actividad institucional 72 "Mantenimiento de infraestructura social en Delegaciones", del resultado 15 "Se Fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México"; y en 2,705.1 miles de pesos, en la actividad institucional 71 "Conservación delegacional de imagen urbana", del resultado 25 "La Administración e Infraestructura Urbanas se Mejoran"; en relación a la asignación original, lo que confirma las restricciones presupuestales a las que hace referencia el numeral 2 de este resultado.

6. Resultado

En el formato EAI-RFE "Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales" la Delegación Iztacalco reportó las metas físicas y financieras realizadas con recursos de FORTAMUN-DF en el Informe de Cuenta Pública de 2009, en particular, de cada una de las cuatro actividades institucionales que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Resultado/Actividad institucional	Unidad de medida	Meta física		Presupuesto	
		Original	Alcanzada	Original	Ejercido
15 "Se fortalece el principio de cohesión social en la Ciudad de México"					
72 "Mantenimiento de infraestructura social en Delegaciones"	Proyecto	23	18	190.0	342.3
25 "La administración e infraestructura urbanas se mejoran"					
72 "Servicios de poda de árboles"	Pieza	3,500	4,833	518.9	187.5
71 "Conservación delegacional de imagen urbana"	Acción	8	3	6,545.6	8,854.0
73 "Programa delegacional de alumbrado público"	Luminaria	2,012	3,306	280.0	716.2

Las actividades institucionales 72 y 73 del resultado 25 se seleccionaron con objeto de evaluar el ejercicio del gasto público porque fueron las que registraron un mayor cumplimiento

de metas físicas (38.1% y 64.3%, respectivamente) y las actividades institucionales 72 del resultado 15 y 71 del resultado 25, porque, por el contrario, registraron la mayor reducción en sus metas físicas (21.7% y 62.5%, respectivamente).

Al respecto, se describe la explicación a estas variaciones:

1. Se observó que en el formato EVPP-I “Evaluación Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales”, que conjunta las erogaciones realizadas con recursos federales, fiscales y otros, lo que corresponde a la actividad institucional 72 “Mantenimiento de infraestructura social en Delegaciones”, del resultado 15 “Se fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México”, se identificó que fueron financiadas con recursos federales del FORTAMUN-DF, con recursos fiscales y del FAFEF, lo que al término del año sólo se vio reflejado en un 78.3% de las metas físicas alcanzadas respecto a las originalmente propuestas. Por otra parte, en el formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales”, la explicación a la variación física del alcanzado respecto del original, indica que se debió a las reducciones presupuestales, así como a que no se contó con recursos suficientes (financieros, materiales, humanos y equipo) para concluir los trabajos de mantenimiento programados en el Centro Coyuya, así como a centros sociales, parques y jardines.

2. Respecto a las actividades institucionales 72, 71 y 73 del resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”, financiadas con recursos federales del FORTAMUN-DF, con recursos fiscales y FAFEF, se observó que de acuerdo con el formato EVPP-I “Evaluación Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales”, la meta física no se alcanzó en la actividad institucional 71, sin embargo, en las actividades 72 y 73 las metas se rebasaron. La información proporcionada en el formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales”, de la actividad institucional 72, señala que estaban programadas de origen 3,500 podas, que consistían en 3,000 podas y 500 talas de árboles, y en el ejercicio se realizaron 4,832 podas y 501 talas de árboles, rebasando la meta en 38.0%, ya que para el desarrollo de estos trabajos únicamente se requiere personal, maquinaria y equipo menor, que ya se tienen en existencia en el área, así como a la reestructuración del personal operativo, permitiendo una mayor apertura de atención a la ciudadanía en los programas de trabajo.

Respecto a la actividad 71, la meta física no se alcanzó debido principalmente a las restricciones presupuestales presentadas en el ejercicio. En cuanto a la actividad 73, la meta física original se rebasó en 64.0%, debido principalmente a que se contó de origen con una autorización, en el presupuesto del programa operativo anual de 2009, mayor que lo solicitado, aunado al apoyo del personal operativo y suministro de material necesario, así como al equipo y parque vehicular, esto de acuerdo con el formato EVPP-I "Evaluación Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales".

Con base en el análisis de los formatos EVPP-I y EVPP-II, se concluye que de las 33 actividades institucionales que registraron metas físicas originales y alcanzadas, en 9 (27.3%), se cumplieron las metas en su totalidad, en 17 (51.2%), las metas fueron superadas; en 2, 6.1%, las metas no se lograron en su totalidad; y en 5 (15.1%), no se ejercieron recursos.

7. Resultado

El presupuesto original de los recursos federales ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF 2009 fue de 153,403.5 miles de pesos, el cual tuvo una ampliación neta realizada mediante 58 afectaciones programático-presupuestarias, por 1,934.1 miles de pesos, para alcanzar un presupuesto modificado de 155,337.6 miles de pesos.

Dichos movimientos se amparan con 58 afectaciones presupuestarias que autorizó la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección General de Egresos B, en el caso de afectaciones compensadas; y de la Dirección General de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas, conforme a los artículos 71, fracción VI; y 68, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y a los apartados IV.3.3.1, "Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas", numeral 15, y IV.3.3.2, "Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas", numeral 18, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Las 58 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original se integran como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Parcial	Total
Presupuesto original			153,403.5
Más:			
Adiciones			
Compensadas	71,244.1		
Líquidas	1,934.1	73,178.2	
Más:			
Ampliaciones			
Compensadas		155,479.3	
Subtotal			228,657.5
Menos:			
Reducciones			
Compensadas		(226,723.4)	
Presupuesto modificado			155,337.6
Presupuesto ejercido			155,337.6
Saldo			0.0

De acuerdo con lo anterior, los presupuestos modificado y ejercido fueron de 155,337.6 miles de pesos, cantidad que coincide con la reportada en la Cuenta Pública de 2009.

Las afectaciones presupuestarias para los recursos federales ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF 2009 ampararon 85 adiciones compensadas por 71,244.1 miles de pesos, 1 adición líquida por 1,934.1 miles de pesos, 184 ampliaciones compensadas por 155,479.3 miles de pesos y 325 reducciones compensadas por 226,723.4 miles de pesos.

De la revisión de la justificación que presentan las afectaciones presupuestarias de los recursos federales ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF 2009, las cuales implicaron movimientos netos por 1,934.1 miles de pesos, se concluye que dichos recursos ingresaron a la Delegación como resultado del trámite que en seguida se explica:

La Dirección General de Política Presupuestal de la SF informó a la Delegación Iztacalco mediante el oficio núm. DGPP/2526/2009 del 31 de diciembre de 2009, lo siguiente: “se conmina a esa Delegación a que tome las medidas pertinentes que le permitan ejercer los intereses generados en la cuenta de la Secretaría de Finanzas de los recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF 2009). Derivado de lo anterior, me permito solicitarle realice los trámites respectivos de adecuaciones programático-presupuestales […] ante las diferentes áreas de la Secretaría de Finanzas,

a fin de intercambiar recursos por un monto de 1,934.1 miles de pesos, por concepto de intereses que fueron distribuidos a esa Delegación conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal".

Con base en la información y documentación proporcionadas por la Delegación Iztacalco, se concluye que la variación registrada al cierre de 2009, respecto a la previsión original en los recursos federales del FORTAMUN-DF, por un importe de 1,934.1 miles de pesos, se debió a una adición líquida solicitada para la liquidación de intereses.

Asimismo, se concluye que las modificaciones del presupuesto proveniente del FORTAMUN-DF se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes.

En la revisión de las afectaciones presupuestarias se comprobó que fueron requisitadas y autorizadas conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009; y que el sujeto fiscalizado contó con el soporte documental de éstas y con los formatos de afectación presupuestaria, de afectación programática y de justificación del 1o. al 31 de diciembre de 2009. Por lo anterior, no se formula observación alguna.

Partida 2601 "Combustibles"

8. Resultado

En 2009, la Delegación Iztacalco ejerció recursos del FORTAMUN-DF por un monto de 31,239.3 miles de pesos con cargo a la partida 2601 "Combustibles", mediante 43 CLC. De éstas, se seleccionaron para su revisión 17, mediante las cuales se pagó el suministro de gas L.P. para instalaciones y para vehículos, así como gasolina y diésel.

Para la revisión de los pagos de gasolina y diésel, se seleccionó una muestra de 3,994.2 miles de pesos, que se ejercieron por medio de 5 CLC (núms. 12 CO 01 con terminaciones 393, 401,1999, 2195 y 6080), expedidas para pagar la adquisición de combustible (gasolina y diésel) mediante un procedimiento de adjudicación directa que de manera centralizada llevó a cabo la OM, así como 1 CLC por 86.6 miles de pesos, que fue emitida para pagar combustible correspondiente al ejercicio anterior.

1. De la revisión del proceso de autorización se determinó lo siguiente:

   a) El combustible (gasolina y diésel) fue solicitado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con la requisición núm. 001 del 29 de octubre de 2008, la cual cuenta con el sello de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y está firmada por el área solicitante.

   b) La Delegación contó con la autorización de suficiencia presupuestal a través del oficio de autorización de inversión núm. SE/03/2009 de fecha 5 de enero de 2009, emitido por la SF, el cual sustentó el compromiso presupuestal para la adquisición centralizada de combustible.

2. Se revisó el proceso de adquisición consolidada de combustible (gasolina y diésel), con objeto de verificar que se haya apegado a los Lineamientos Generales para la Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Bienes o Servicios, relativos a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, así como para la Consolidación y/o Centralización de Bienes y Servicios de Uso Generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009. Sobre el particular, con los oficios núms. ASC/prof/104/09/12 del 23 de septiembre de 2010 y ASC/prof/104/09/16 del 5 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación información al respecto.

   En respuesta, mediante el oficio núm. DF/2248/2010 del 13 de octubre de 2010, la Dirección de Finanzas proporcionó el oficio núm. DRMSG/1262/2008, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación, dirigido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de Oficialía Mayor, mediante el cual se presentó el Formato Único para la Contratación Consolidada del rubro “2601 Combustibles”, (gasolina y diésel), Ejercicio 2009. En la revisión de dichos documentos se observó lo siguiente:

   a) Oficio núm. DGA/1535/2008 de fecha 22 de octubre de 2008, mediante el cual se designó a dos funcionarios de la Delegación para asistir al inicio de los procedimientos para la contratación consolidada del suministro de gas natural. Sobre el particular, cabe aclarar que la Delegación no se adhirió a la contratación consolidada de gas

natural, pero a la de gasolina y diésel sí, por lo que dicho documento no se refiere a la designación del servidor público representante del área solicitante, con facultades expresas para la toma de decisiones en los procesos de contratación consolidada de combustible (gasolina y diésel), por lo que se concluye que la Delegación no comprobó haber designado a dicho representante.

b) La requisición de bienes y servicios núm. 001 del 29 de octubre de 2008, mediante la cual se efectuó la solicitud de adquisición de combustible, no se apegó a la normatividad mencionada en el numeral 2, primer párrafo de este resultado, ya que no tiene plasmado el sello de "no existencia o de existencia mínima" con nombre del encargado del almacén, cargo y firma.

Por no comprobar la designación del representante en el procedimiento de adquisición de combustible, y por presentar la requisición para la adquisición de combustible (gasolina y diésel), señalada en el inciso b) de este numeral, sin haber aplicado el sello con la leyenda de "no existencia o de existencia mínima", la Delegación incumplió el numeral 11, incisos B) y F), del apartado II, de la Consolidación e Integración de la Información, de los Lineamientos Generales para la Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Bienes o Servicios, relativos a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, así como para la Consolidación y/o Centralización de Bienes y Servicios de Uso Generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, que señalan:

"Las DGA enviarán a la DGRMSG los siguientes documentos para cada partida presupuestal de los bienes y servicios indicados en el numeral 7, de los presentes Lineamientos […] B) para los casos en que el titular de la DGA no asista, éste deberá enviar oficio de designación de un servidor público representante del área solicitante, con facultades expresas para la toma de decisiones, el cual tendrá la responsabilidad de asistir a todos y cada uno de los eventos de los procedimientos de compra y dar seguimiento a los mismos […] F) Requisición de compra u orden de servicio debidamente requisitada, en las cuales deberá plasmarse el sello de 'no existencia o de existencia mínima' bajo la responsabilidad del encargado del almacén anotando su nombre, cargo y firma…"

3. De la revisión del proceso de contratación se determinó lo siguiente:

   a) La adquisición de combustible (gasolina magna y diésel) se formalizó con el proveedor Río Tuerto, S.A. de C.V., mediante el contrato abierto núm. DAS-08-2009 del 23 de diciembre de 2008 por un monto mínimo de 27,601.1 miles de pesos y un monto máximo de 42,971.6 miles de pesos (sin IVA), por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009. Al respecto, se observó que el contrato de referencia cumplió los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009; entre otros requisitos, el contrato incluyó en las declaraciones I.4 y I.5 la indicación del procedimiento y el fundamento legal mediante el cual se contrató el servicio de suministro de combustible (gasolina y diésel); en la cláusula decimosexta se estipuló la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato; en la cláusula decimoctava se precisaron las causas de rescisión; y en la cláusula vigésimo segunda se fijaron las penas convencionales.

   b) En el contrato núm. DAS-08-2009 se señala que “el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal aprobó la adquisición del combustible (gasolina y diésel), a través del procedimiento de adjudicación directa en su segunda sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 27 inciso c); 28, 52, 54, fracción XVI y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009”.

4. De la revisión del contrato núm. DAS-08-2009 del 23 de diciembre de 2008, con objeto de verificar su cumplimiento, se desprende lo siguiente:

   En la cláusula primera. “Objeto del Contrato” se señala: “El proveedor se obliga al abastecimiento de gasolina y diésel a los vehículos y/o maquinaria propiedad y/o a cargo del ‘GDF’ asignados a las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y/o entidades (Anexo 1) de acuerdo a sus necesidades específicas en los términos y condiciones del presente contrato y de acuerdo a lo establecido en el anexo dos, que forma parte integral del presente instrumento jurídico”. En el Anexo Dos se hacen

las siguientes referencias: empresa, “Río Tuerto, S.A. de C.V.”; “Sistema de Control Tarjeta Inteligente de Banda Magnética”; Costo, “Emisión o reposición sin costo” y Garantía, “Por tres años para el GDF”.

Con objeto de verificar si la Delegación aclaró lo relativo al “Sistema de Control Tarjeta Inteligente de Banda Magnética”, si avisó a la Oficialía Mayor o solicitó aclaración respecto del citado Anexo Dos, mediante cuestionario de control interno de fecha 3 de noviembre de 2010, se le solicitó que informara las razones por las cuales en el ejercicio de 2009 la empresa contratada para el servicio de suministro de combustible a la Delegación no le proporcionó el “Sistema de Control Tarjeta Inteligente de Banda Magnética”, en cumplimiento del contrato antes referido; asimismo, se le solicitó que proporcionara evidencia documental de las acciones efectuadas para atender tal situación. En respuesta a dichos cuestionamientos, la Subdirección de Servicios Generales respondió que “no sabe las razones por las que la empresa contratada no proporcionó el Sistema de Control Tarjeta Inteligente de Banda Magnética y que no dispone de evidencia documental de acciones efectuadas para atender tal situación”.

Lo expuesto en este numeral también se comprobó al analizar la documentación comprobatoria del consumo de combustible, correspondiente a noviembre de 2009, en la cual se observó que la empresa Río Tuerto, S.A. de C.V., a la cual se adjudicó el contrato núm. DAS-08-2009, no proporcionó a la Delegación ningún documento o comprobante con base en el “Sistema de Control Tarjeta Inteligente de Banda Magnética”.

Por no notificar a la Oficialía Mayor y no dar seguimiento en el sentido de que los servicios no fueron recibidos en los términos y condiciones estipulados en el contrato, la Delegación incumplió la cláusula primera de dicho contrato y el anexo dos, ya mencionados en este numeral, así como los numerales 16 y 17 del apartado IV, “De la Entrega de los Bienes”, de los Lineamientos Generales para la Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Bienes o Servicios, relativos a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, así como para la Consolidación y/o Centralización de Bienes y Servicios de Uso Generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, que establecen:

"16. El área consolidadora coordinará y supervisará la logística para la recepción de los bienes en el almacén respectivo o las condiciones para la prestación de los servicios, dicha recepción y/o seguimiento será responsabilidad de cada una de las áreas solicitantes. Los bienes y/o servicios serán entregados y/o prestados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato correspondiente.

"17. Las áreas solicitantes tendrán la obligación de notificar al área consolidadora que los bienes han sido recibidos […] en los plazos, términos y condiciones estipulados en el contrato."

5. Con objeto de constatar si la Delegación elaboró y presentó el formato "Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar" que contenga el plan de austeridad de la Delegación correspondiente al ejercicio de 2009, autorizado por el Jefe Delegacional, y el oficio con el cual remitieron a la Oficialía Mayor el formato citado, con el oficio núm. ASCprof/104/09/18 del 8 de octubre de 2010 se solicitó a la Delegación la documentación correspondiente. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2652/2010 del 4 de noviembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señaló lo siguiente: "Al realizar una revisión exhaustiva en los archivos de la Dirección no se localizó evidencia alguna del 'Formato Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar', así como no se localizó el oficio con que se remitieron a Oficialía Mayor".

   Por lo expuesto, la Delegación Iztacalco incumplió el numeral 10.8.3 del apartado 10.8, "Austeridad del Gasto Público del GDF", de la Circular Uno Bis vigente en 2009, que dispone: "Las Delegaciones, a través de las DGADD, integrarán para cada ejercicio una serie de medidas y acciones de austeridad a implementar para obtener ahorros, en el formato disponible en el sitio Web www.cgma.df.gob.mx de 'Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar', emitido por la OM a través de la CGMA, las cuales deberán ser puestas a consideración del Jefe Delegacional para su autorización en el mes de enero. Una vez autorizadas las Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar, las DGADD deberán de remitir copia durante los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de cada año a la OM a través de la CGMA".

6. Con objeto de verificar que las cinco CLC de la muestra por un monto de 3,994.2 miles de pesos, correspondientes a consumos de combustible (gasolina y diésel) del ejercicio 2009,

hayan sido elaboradas por el personal autorizado y que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y con evidencia documental del suministro de gasolina y diésel, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/05 del 13 de septiembre de 2010 se solicitaron las CLC de referencia, con su documentación soporte. En respuesta, mediante el oficio núm. DF/2026/2010 del 20 de septiembre de 2010, la Delegación Iztacalco proporcionó la documentación solicitada. En el análisis de ésta se observó lo siguiente:

a) Las cinco CLC que proporcionó la Delegación Iztacalco fueron pagadas por el procedimiento de pago centralizado a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, cuentan con clave presupuestaria, detallan el pago del servicio en favor del proveedor y señalan sus importes bruto y neto; el concepto de la erogación fue registrado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, según lo dispuesto en el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

b) La documentación justificativa de la adquisición fue el contrato núm. DAS-08-2009, el cual fue adjudicado al proveedor Río Tuerto, S.A. de .C.V., con vigencia del 1o. enero al 31 de diciembre de 2009.

c) Los pagos realizados por la Delegación Iztacalco con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, mediante las cinco CLC mencionadas, por un importe total de 3,994.2 miles de pesos, corresponden a enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre y noviembre de 2009 y se derivan del pago de gasolina y diésel; están soportadas con 12 facturas a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Delegación Iztacalco, y cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con el numeral 4 del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, excepto por lo siguiente:

Se observó que en la CLC núm. 12 C0 01 06080 de fecha 31 de diciembre de 2009, en la referencia del campo de documento señala que los números de facturas pagadas son: 104444, 104446, 104447, 104598, sin embargo, las facturas anexas pagadas tienen los siguientes números: 105348, 105349, 105350 y 105351, y se encuentran certificadas por la Oficialía Mayor. Sobre el particular, con el oficio núm. ASCprof/104/09/33 de fecha 22 de octubre de 2010, se solicitó a la Dirección de Finanzas información y aclaración. Dicha solicitud se reiteró con cuestionario de control interno de fecha 4 de noviembre de 2010. En respuesta, la Subdirección de Tesorería, mediante nota informativa sin número de fecha 19 de noviembre de 2010, informó que han solicitado aclaración a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor mediante los oficios núms. DGA/865/2010 y DGA/926/2010, "a efecto de obtener respuesta, ya que por tratarse de cargos centralizados efectuados e integrados documentalmente por la misma instancia, esta Delegación no cuenta con los elementos para atender el cuestionamiento". Cabe aclarar que a la fecha de conclusión de la etapa de ejecución de la auditoría 6 de noviembre de 2010, la Delegación no había proporcionado la aclaración solicitada, lo cual denota deficiencias en el control de pagos.

Asimismo, se observó que en el pago de gasolina y diésel, correspondiente a noviembre de 2009, por 1,797.0 miles de pesos, mediante la CLC núm. 12 C0 01 06080 mencionada, el pago se realizó hasta el 31 de diciembre de 2009 y no se aplicó la bonificación del 1.5% ofertada por el proveedor, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del contrato de abastecimiento de combustible núm. DAS-08-2009, por lo que mediante cuestionario de control interno aplicado el 5 de noviembre de 2010 se solicitó aclaración. Sobre el particular, la Subdirección de Tesorería mencionó lo siguiente: "Me permito comentar con respecto a la CLC núm. 12 C0 01 06080, que este documento corresponde a los registros centralizados, por lo que este Órgano Político Administrativo queda al margen de las decisiones tomadas por la Oficialía Mayor del G.D.F., sin poder objetar dichas decisiones".

Por lo expuesto en este numeral, se concluye que por haber efectuado el pago de gasolina y diésel correspondiente a noviembre de 2009, por 1,797.0 miles de pesos, mediante la CLC núm. 12 C0 01 06080, sin descontar el importe por la bonificación

del 1.5% señalado en el contrato, la Delegación no ejerció acciones para recuperar el importe de 27.0 miles de pesos, que corresponde a dicha bonificación, por lo cual no observó la cláusula tercera, “Forma de Pago”, párrafos primero y segundo, del contrato administrativo abierto consolidado de abastecimiento de combustible núm. DAS-08-2009, formalizado el 23 de diciembre de 2008, que señala:

“Tercera.

”Forma de Pago. El GDF se obliga a pagar a el proveedor la cantidad que resulte de multiplicar el número de litros de combustible (gasolina y diésel) consumidos de acuerdo con su tipo, por el precio oficial fijado en la fecha del consumo, más el Impuesto al Valor Agregado, menos el 1.5% (Uno punto cinco por ciento) de bonificación ofertado por el proveedor sobre los consumos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado en dicha bonificación.

”El 1.5% (Uno punto cinco por ciento) de bonificación referido en el párrafo anterior, será otorgado por el proveedor como beneficio para el GDF, únicamente por los consumos pagados en los términos y condiciones del presente contrato, a través de nota de crédito que será entregada por el proveedor, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales posteriores a haber recibido el pago correspondiente a los consumos de combustible (gasolina y diésel)…”

7. Como parte de la muestra revisada de gasolina y diésel, se seleccionó la CLC núm.12 C0 01 05206 del 16 de diciembre de 2009, por 87.0 miles de pesos, la cual fue solicitada a la Delegación y proporcionada por ésta, mediante el oficio núm. DF/2026/2010 del 20 de septiembre 2010. En el análisis de dicho documento se observó lo siguiente:

   La CLC proporcionada por la Delegación Iztacalco fue expedida en favor de Puerto Alisas, S.A. de C.V., y señala el siguiente concepto: “Pago correspondiente del 16 al 19 de diciembre de 2008 de la Delegación Iztacalco para cubrir compromisos de acciones realizadas en ejercicios anteriores”. Cabe aclarar que la CLC no cuenta con documentos justificativos y comprobatorios, por lo cual, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/33 del 22 de octubre de 2010, se solicitó a la Dirección de Finanzas la documentación

e información respectiva. Asimismo, con cuestionario de control interno de fecha 4 de noviembre de 2010, se reiteró la solicitud, por lo que con nota informativa del 19 de noviembre de 2010, la Subdirección de Tesorería señaló: “Se emitió oficio número DGA/865/2010 de fecha 26 de octubre de 2010, con la solicitud de aclaración a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del G.D.F., a efecto de obtener respuesta, ya que por tratarse de cargos centralizados efectuados e integrados documentalmente por la misma instancia esta Delegación no cuenta con los elementos para atender el cuestionamiento. A la fecha no se ha recibido respuesta alguna de dicha Dirección General, por lo que se ha emitido un recordatorio con número de oficio DGA/926/2010 de fecha 19 de noviembre de 2010”.

Por no conservar la Delegación la documentación justificativa y comprobatoria de la CLC núm. 12 C0 01 05206 del 16 de diciembre de 2009, por 87.0 miles de pesos, ya que hasta la fecha de la conclusión de la etapa de ejecución de la auditoría 6 de noviembre de 2010, no había proporcionado lo solicitado, incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente…”

8. Con objeto de verificar que la Delegación haya contado con procedimientos de control para el suministro y consumo de gasolina y diésel, así como comprobar si éstos fueron aplicados durante 2009, se llevó a cabo lo siguiente:

   a) Mediante minuta de trabajo del 15 de octubre de 2010, la Subdirección de Servicios Generales describió el procedimiento que aplicó la Delegación para controlar el consumo y pago de gasolina y diésel. Al respecto, señaló lo siguiente: “Para la carga de gasolina y diésel, con base en experiencias anteriores se autoriza por la Dirección General de Administración un ‘Informe Diario de Gasolina, Diésel y Gas L.P.’ que contiene la dotación designada de combustible por vehículo, para que en base al citado listado se surta el combustible por vehículo, revisando número

económico, placa, día y hora de carga de combustible, el supervisor de la Delegación que en forma permanente se encuentra en la estación de servicio, constata el nombre, identificación de la persona autorizada para cargar combustible, día y hora autorizados para la carga de combustible, por la operación se expide una nota de venta, que el usuario autorizado firma, al final del día el supervisor totaliza el número de notas, el total de litros y firma el correspondiente 'Listado de Combustible' y entrega en la Oficina de Combustible […] En el caso de gasolina y diésel con contrato centralizado, la Oficina de Combustibles valida las notas recolectadas durante el período contra las relaciones y notas presentadas posteriormente por el proveedor y envía a Oficialía Mayor para su pago, ya que la facturación se entrega directamente en esa Oficialía".

b) Con objeto de comprobar que el procedimiento descrito en el párrafo anterior se haya aplicado en 2009, se seleccionó para su revisión la CLC núm. 12 C0 01 06080 por un total de 1,797.0 miles de pesos, que corresponde a los consumos de gasolina y diésel de noviembre de 2009. Al respecto, se revisaron los Informes Diarios de Gasolina y Diésel, así como las notas de consumo que amparan el período de la CLC en revisión, determinándose que los 52,409 litros de gasolina y 172,537 litros de diésel reportados en éstas coinciden con lo señalado en las facturas del proveedor.

c) Con objeto de verificar el control con que cuenta la Delegación para el consumo de combustible de vehículos, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/23 del 14 de octubre de 2010 se solicitaron las bitácoras de kilometraje de recorrido de los vehículos de la Delegación correspondientes a noviembre de 2009. Sobre el particular, con el oficio núm. DRMSG/2505/2010 de fecha 20 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales entregó las bitácoras solicitadas.

   De las 150 bitácoras de kilometraje de recorrido de vehículos que se revisaron, se determinó que los litros de carga reportados en éstas coinciden con los reportados en los informes diarios de gasolina y diésel que están amparados con las notas de consumo, por lo que no se efectuó observación al respecto.

Sin embargo, en la revisión de las bitácoras de kilometraje de recorrido se observó también que reportan odómetros que no sirven y el kilometraje no se registró, por lo que mediante cuestionario de control interno de fecha 3 de noviembre de 2010 se solicitó a la Delegación información y aclaración respecto a los trámites que se realizaron para la compostura de los citados odómetros. Al respecto, el Jefe de Unidad Departamental de Básicos, quien estuvo a cargo hasta octubre de 2009 de la Unidad Departamental de Vehículos, mencionó que se hicieron algunos trámites para la reparación de los odómetros, pero concluyó que hasta octubre de 2009, que él estuvo a cargo de dicha unidad departamental, no se reparó ningún odómetro de los 148 reportados para reparación.

Por lo expuesto en este inciso, se concluye que al no contar la Delegación con los vehículos a su cargo en buenas condiciones de uso, debido a los odómetros reportados como descompuestos durante el ejercicio de 2009, contravino el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que señala: “Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades estarán obligados a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación…”

9. Se verificó que la Delegación haya enviado trimestralmente a la Dirección de Servicios Generales de la Oficialía Mayor los Informes de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular clasificado para su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 “Servicios de Mantenimiento Conservación e Instalación” del Clasificador por Objeto del Gasto. Lo anterior se llevó a cabo mediante la revisión de la información proporcionada por la Delegación con el oficio núm. DRMSG/2677/2010 del 5 de noviembre de 2010 y que fue solicitada en el punto 20 del oficio núm. ASC/10/1251, que esta entidad de fiscalización emitió con fecha 10 de agosto de 2010. De la revisión de dichos documentos se desprende lo siguiente:

   La Delegación remitió los informes de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustible y lubricantes del parque vehicular a la Oficialía Mayor, mediante los oficios núms. DRMSG/422/2009, DRMSG/803/2009 y DRMSG/076/2009, del 29 de abril de 2009,

24 de julio de 2009 y 5 de noviembre de 2009, respectivamente, así como con el oficio núm. DRMSG/729/2010 del 9 de abril de 2010; sin embargo, debido a que la Delegación cuenta dentro de su parque vehicular con 522 unidades, de las cuales, señala que existen 148 con los odómetros descompuestos, no reporta el kilometraje de dichos vehículos, lo cual resta confiabilidad al kilometraje total reportado en los informes señalados.

Por lo expuesto en este numeral, la Delegación incumplió el numeral 8.8.3, inciso b), del apartado 8.8, “Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular" de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente en 2009, que señala:

“La DGADD, enviará trimestralmente, en medio magnético de conformidad con el formato autorizado, a la DSG de la OM: b) Informe de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 ‘Servicios de Mantenimiento, Conservación e Instalación’ del Clasificador por Objeto del Gasto.”

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-05-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco adopte medidas de control y de supervisión para garantizar que en los procesos de contratación consolidada de combustible se elabore el documento en el que se designe al representante del área solicitante, con facultades para tomar decisiones y asistir a todos los eventos de los procedimientos de compra, y dar seguimiento a éstos, así como plasmar en la requisición de compra el sello de no existencia o existencia mínima, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Bienes o Servicios, relativos a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, así como para la Consolidación y/o Centralización de Bienes y Servicios de Uso Generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-104-09-06-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que los servicios de suministro de combustible que se contratan en forma consolidada con el Gobierno del Distrito Federal se reciban de acuerdo con lo estipulado en el contrato formalizado y que, de no ser así, se notifique al área consolidadora, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Bienes o Servicios, relativos a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, así como para la Consolidación y/o Centralización de Bienes y Servicios de Uso Generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Recomendación ASCprof-104-09-07-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco adopte medidas de control, y de supervisión, para garantizar que se integren, en el formato oficial, las medidas y acciones de austeridad para obtener ahorros; y que dichas medidas y acciones, una vez autorizadas por el Jefe Delegacional, se remitan a la Oficialía Mayor, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprof-104-09-08-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que las bonificaciones convenidas en el contrato consolidado de abastecimiento de combustible que se formaliza por el Gobierno del Distrito Federal y al cual se adhiere la Delegación, se calculen y descuenten de acuerdo con lo estipulado en dicho contrato.

Recomendación ASCprof-104-09-09-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco adopte medidas de control y de supervisión para garantizar que las Cuentas por Liquidar Certificadas mediante las cuales se efectúan pagos por concepto de combustible, correspondientes al contrato consolidado formalizado por el Gobierno del Distrito Federal, cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación ASCprof-104-09-10-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco adopte medidas de control y de supervisión para garantizar que los bienes que integran el parque vehicular, en específico los odómetros, se mantengan en condiciones adecuadas de operación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-104-09-11-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que se valide la información que se registre en el reporte el kilometraje recorrido, así como el costo de consumo de combustibles y lubricantes, del parque vehicular a su cargo, con objeto de que la información proporcionada sea confiable, de conformidad con lo señalado en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

9. Resultado

Para la revisión del suministro de gas L.P. para su uso en vehículos de la Delegación, se seleccionaron tres CLC (núms. 02 CD 08 con terminaciones 942, 1877 y 2670); el monto de estas CLC es de 472.5 miles de pesos, que representa el 1.5% del total ejercido en la partida 2601 “Combustibles”.

Con objeto de verificar que las CLC de la muestra hayan sido elaboradas por el personal autorizado y que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y con evidencia documental del suministro de gas, con el oficio núm. ASCprof/104/09/05 del 13 de septiembre de 2010, se solicitaron las CLC de referencia, con su documentación soporte, a la Delegación. En respuesta, mediante el oficio núm. DF/2026/2010 del 20 de septiembre de 2010, la Delegación Iztacalco proporcionó la documentación solicitada.

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC se determinó lo siguiente:

1. Las CLC que proporcionó la Delegación Iztacalco fueron autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, cuentan con clave presupuestaria, detallan el pago

del servicio en favor del proveedor y señalan sus importes bruto y neto; el concepto de la erogación fue registrado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, según lo dispuesto en el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

a) La documentación comprobatoria que soporta el pago de 472.5 miles de pesos de las tres CLC revisadas consta de 73 facturas a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Delegación Iztacalco; y éstas cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con el numeral 4 del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009. Las facturas están firmadas por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Subdirector de Servicios Generales.

   De la revisión se detectó que en la CLC núm. 02 CD 08 01877 de fecha 3 de noviembre de 2009, por un importe de 161.3 miles de pesos, en favor del proveedor Agrigas, S.A. de C.V., la factura núm. 98560 de fecha 30 de junio de 2009, por un importe de 5.7, miles de pesos, fue pagada, siendo que la vigencia de ésta había caducado el 24 de junio de 2009. Por tanto, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/33 de fecha 22 de octubre de 2010, se solicitó a la Dirección de Finanzas de la Delegación Iztacalco que informara si lo descrito con anterioridad se observó en su revisión y si, en su caso, se efectuó alguna aclaración. Sin embargo, al no proporcionar información, se aplicó cuestionario de control interno en la Dirección de Finanzas. En respuesta, con nota informativa del 22 de noviembre de 2010, la Subdirección de Tesorería adscrita a la Dirección de Finanzas informó que “una vez revisada la documentación comprobatoria, se observó que debido a un error involuntario, se tramitó la solicitud de liberación de recursos con la factura expirada en fecha de vencimiento por el importe de 5.7 miles de pesos, a lo cual se convocó a establecer un acuerdo con el prestador de servicio responsable de la emisión de dicha factura, considerando poder restituir a esta Delegación los recursos recibidos indebidamente, o alguna solución alterna que permita subsanar la omisión”.

Por lo anterior, se confirma que la Delegación Iztacalco efectuó indebidamente el pago por 5.7 miles de pesos mencionado, al no ser válida la factura anteriormente citada, por lo que la Delegación incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal, así como el artículo 29 y el antepenúltimo párrafo del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, que señalan: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo […] Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes fiscales".

Además, por no vigilar que la factura núm. 98560 del 30 de junio de 2009 mencionada en el numeral 1. inciso a), segundo párrafo de este resultado, que ampara un pago de servicios por 5.7 miles de pesos cumpliera con los requisitos fiscales, la Delegación incumplió el numeral 4 del subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que señala: "Las CLC's se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR's verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes…".

b) La documentación justificativa de la adquisición fue el contrato núm. ADS/029/2009, adjudicado al prestador de servicio Agrigas, S.A de C.V., con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009. Al respecto, se comprobó que el contrato de referencia cumplió los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009,

entre otros, el contrato incluyó en las declaraciones I.2 y II.2 las declaraciones de las partes en el sentido de que cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar; en la declaración I.5 se señaló la autorización específica de suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, así como la partida por afectar; en la cláusula décima se previó la forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; y en la cláusula duodécima se estableció la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) Los pagos realizados por la Delegación Iztacalco con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, mediante las CLC seleccionadas, por un importe total de 472.5 miles de pesos, corresponden a enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre y noviembre de 2009 y se derivan del pago de gas L.P.

d) La adquisición se derivó de la requisición núm. 008, con fecha de elaboración del 20 de noviembre de 2008. En la justificación o uso de lo solicitado, que consta en la citada requisición, se señala: “Se requiere para el buen funcionamiento del parque vehicular a fin de que se realicen los servicios y trabajos a la ciudadanía de Iztacalco”. Cabe aclarar que en dicha requisición consta la suficiencia presupuestal por 630.0 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 2601 “Combustibles”, otorgada por la Dirección de Finanzas de la Delegación.

e) La Delegación elaboró, autorizó y registró el compromiso presupuestal para el suministro de gas L.P. el cual consta en el documento “Compromiso Presupuestal”, con los siguientes datos: partida, 2601; importe 630.0 miles de pesos. Dicho documento fue autorizado por la Dirección de Finanzas el 27 de enero de 2009.

2. Con objeto de verificar si la Delegación contó con procedimientos de control para el suministro y consumo de gas L.P., mediante minuta de trabajo del 15 de octubre de 2010, la Subdirección de Servicios Generales describió el procedimiento que aplicó la Delegación para controlar el pago del gas L.P. (para vehículos) en el ejercicio de 2009, indicando lo siguiente:

“Para la carga de gasolina y diésel, con base en experiencias anteriores se autoriza por la Dirección General de Administración un ‘Informe Diario de Gasolina, Gas, Diésel y Gas L.P.’ que contiene la dotación designada de combustible por vehículo, para que en base al citado listado se surta el combustible por vehículo, revisando número económico, placa, día y hora de carga de combustible, el supervisor de la Delegación que en forma permanente se encuentra en la estación de servicio, constata el nombre, identificación de la persona autorizada para cargar combustible, día y hora autorizados para la carga de combustible, por la operación se expide una nota de venta, que el usuario autorizado firma, al final del día el supervisor totaliza el número de notas, el total de litros y firma el correspondiente ‘Listado de Combustible’ y entrega en la Oficina de Combustible. El procedimiento para gas es similar excepto porque el listado correspondiente se llama Informe Diario Gas L.P. […] Posteriormente, en el caso de gas L.P. para consumo en inmuebles y vehículos los proveedores entregan la facturación con relaciones de cargas a la oficina de combustibles, que tiene cinco días para validar los datos contra sus informes y tramitar el pago correspondiente.”

Con objeto de verificar que el procedimiento descrito en el párrafo anterior se haya aplicado en 2009, se seleccionó para su revisión la CLC núm. 02 CD 08 00942 por un total de 219.4 miles de pesos, que corresponden a los consumos de gas (vehículos de la Delegación) en enero, febrero, marzo y abril de 2009. Al respecto, con el oficio núm. ASCprof/104/09/23 del 14 de octubre de 2010, se solicitaron a la Delegación Iztacalco las bitácoras de los meses respectivos, con los consumos de gas realizados por los vehículos de la Delegación. En respuesta, con el oficio núm. DRMSG/2505/2010 de fecha 20 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales entregó las bitácoras solicitadas.

De la revisión de las bitácoras se concluyó que los 43,997 litros de gas señalados en las 33 facturas del proveedor concuerdan con las notas de venta y bitácoras presentadas por la Delegación.

De las bitácoras de 39 vehículos revisadas, correspondientes al mismo período, se observó que en tres de ellas se registró que el odómetro no funciona y en dos se dejó el espacio en blanco, por lo que el kilometraje no se registró. Con cuestionario de control interno de fecha 3 de noviembre de 2010, se preguntó a la Jefatura de Unidad

Departamental de Vehículos qué trámites se realizaron para la compostura de los citados odómetros, a lo que la JUD respondió: “Se requería una cotización a un taller externo, se evaluaba el costo, se informaba a la JUD, posteriormente se solicitaba a la Subdirección de Recursos Materiales quien a su vez solicitaba a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con la cotización física que no se archivaba, la autorización de ésta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aceptaba o rechazaba en forma verbal, cabe mencionar que no se reparó ningún odómetro dentro del período correspondiente, por falta de presupuesto”.

Derivado de la respuesta de la Jefatura de Unidad Departamental de Vehículos, se determinó que durante el ejercicio de 2009, no se dio el mantenimiento adecuado al parque vehicular, por lo que la Delegación incumplió el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que indica: “Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades estarán obligados a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación…”.

3. Se verificó que el proceso de adquisición de gas L.P. (vehículos de la Delegación) mediante el contrato núm. ADS/029/2009, formalizado el 2 de enero de 2009 con el proveedor Agrigas, S.A. de C.V., por un importe de 547.8 miles de pesos, sin IVA, con fundamento en los artículos 28 y 54, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se haya realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009. Sobre el particular, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/18 del 8 de octubre de 2010, se solicitó el expediente de adquisición relativo al citado contrato. En respuesta, con el oficio núm. DRMSG/2510/2010 del 20 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó la documentación solicitada. En la revisión de ésta se observó lo siguiente:

   a) El expediente no contó con la autorización respectiva del Jefe Delegacional y con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autoriza para la adquisición de 127,401 litros de gas L.P., por tratarse de una adquisición que rebasó el monto de actuación por adjudicación directa, que para 2009 fue de hasta 290.0 miles de pesos,

por lo que debió ser autorizada por el Jefe Delegacional, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Al respecto, se solicitó aclaración a la Delegación, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/34 de fecha 25 de octubre de 2010. En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el oficio núm. DRMSG/2653/2010 del 4 de noviembre de 2010, informó: "Sí se cuenta en el expediente con la Justificación de la Requisición 008 misma que obra en el expediente, en la que se señala la necesidad, beneficios y repercusiones de no adquirirse el bien, firmada por el titular de la Subdirección de Servicios Generales (Se anexa copia de la Justificación)".

Derivado de lo expuesto en este inciso, se concluye que el expediente revisado no contó con la autorización del Jefe Delegacional ni con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó, por lo que la Delegación no observó el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: "Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa […] Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborar una justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción".

b) El expediente no contiene la aprobación del Comité de Adquisiciones, por lo que mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/34 del 25 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación la aclaración respectiva. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2653/2010 del 4 de noviembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que "no se encontró evidencia en los archivos de la Dirección, sobre la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios".

Por lo anterior, se concluye que no se contó con la autorización del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo

que la Delegación incumplió los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establecen:

"Artículo 53. Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente […]

"Artículo 54. Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa […]

"Artículo 55 […] cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que al efecto se establecerán en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal respectivo […] En casos excepcionales, las operaciones previstas en este artículo podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente, por los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades, bajo su estricta responsabilidad, y que sean registradas detalladamente en el informe que mensualmente será presentado al Comité o Subcomité, según sea el caso."

c) El expediente revisado no contó con tres solicitudes por escrito, donde la Delegación invita a cotizar a igual número de proveedores para llevar a cabo la contratación para el suministro de 127,401 l. de gas L.P. Al respecto, con el oficio núm. ASCprof/104/09/34 del 25 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación la aclaración correspondiente. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2653/2010 del 4 de noviembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó lo siguiente:

“De la revisión del archivo correspondiente a la requisición 008, no se hallaron las solicitudes de cotización a proveedores, ni cotizaciones entregadas, sin embargo, se indica que durante la administración actual, dentro de los expedientes de los suministros se contempla que contengan los Oficios de Solicitud de Cotización a los proveedores y las cotizaciones exhibidas por éstos.

”Asimismo, en el Sondeo de Mercado correspondiente a la requisición 008, el cual se encuentra en el expediente, sí se señala quién es el proveedor ganador que ofrece las mejores condiciones en cuanto al precio, toda vez que se encuentra sombreada el área correspondiente a las cantidades de Subtotal, I.V.A. y Total (Se anexa copia del Sondeo de Mercado).”

En atención a la respuesta de la Delegación, nuevamente se revisó el expediente, y se constató que el sondeo de mercado al que se hace referencia sí está sombreado sobre las cantidades señaladas, sin embargo, dicho documento carece de la explicación requerida en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, la Delegación incumplió los numerales 5.8.2 y 5.8.3 del apartado 5.8, “De las Cotizaciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que señalan lo siguiente:

“5.8.2 En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los siguientes requisitos […]

”e) Que contenga las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, entrega, período de prestación del servicio y cualquier otra información complementaria que se considere necesaria.

”5.8.3 En los procedimientos de contratación se deberán obtener previamente por lo menos dos cotizaciones que acrediten a la APDF que la adjudicación se efectúa en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad

y demás circunstancias pertinentes, debiendo constar en el expediente respectivo, salvo que por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente, lo que deberá acreditarse ante la OM."

d) Se verificó que el proveedor Agrigas, S.A. de C.V., haya garantizado oportunamente el cumplimiento del contrato núm. ADS/029/2009 del 2 de enero de 2009, mediante la fianza correspondiente y con el porcentaje establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Sobre el particular, el expediente de la adquisición contó con la fianza núm. 2505 0617 0001000747, del 5 de mayo de 2009, por 82.2 miles de pesos, que corresponden al 15.0% del total del contrato sin IVA, en favor de la SF, observando que dicha fianza se presentó en forma extemporánea, ya que debió presentarse a la firma del contrato el 2 de enero de 2009. Por lo anterior, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/34 del 25 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación aclaración al respecto. En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, indicó, mediante el oficio núm. DRMSG/2653/2010 del 4 de noviembre de 2010, lo siguiente: "Se señala que durante la administración actual, en el ejercicio 2010, se vigila que en los contratos que formaliza esta Delegación, se constituyan las garantías de cumplimiento de contrato a la firma de éste".

   De lo anterior se concluye que la Delegación no vigiló que se presentara la fianza antes citada en la fecha en que se firmó el contrato (2 de enero de 2009), por lo cual no observó el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que indica: "Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley por contratos que se celebren con las dependencias, órganos desconcentrados, y Delegaciones, se constituirán a favor de la Secretaría cuando se trate de contratos que se celebren con las entidades, las garantías se constituirán a favor de éstas, de conformidad con el libro segundo, título cuarto del Código Financiero del Distrito Federal mismas garantías que se otorgarán en la firma del contrato respectivo".

   Además, no atendió el numeral 5.13.1, apartado 5.13, "Garantías", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que señala: "Las DGAD serán las

responsables de que se garanticen legal, técnica, económica y administrativamente las operaciones de adquisiciones, por lo que a la firma del contrato invariablemente los servidores públicos recepcionarán el documento que para estos efectos señala la ley. Dentro de las medidas que adopte la Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad para asegurar el cumplimiento de las ofertas en los procedimientos de adjudicación directa, podrá incluir como requisito, la presentación de una garantía de formalidad de la cotización".

e) El expediente revisado no contó con la documentación ordenada en forma sistemática, carecía de diversos documentos (la autorización del Jefe Delegacional, la justificación fundada, motivada y firmada por quien autoriza la adjudicación directa por excepción, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, y los oficios de solicitud de cotización a tres proveedores, entre otros) y los documentos archivados en éste fueron foliados con lápiz.

   Por lo anterior, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/34 del 25 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación la aclaración a dichas fallas que se detectaron en el expediente. Al respecto, mediante el oficio núm. DRMSG/2653/2010 del 4 de noviembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mencionó que "se manifiesta que en la actual administración, se cuenta con un formato que permite llevar a manera de índice en orden cronológico la documentación de los actos del procedimiento de contratación de servicios por adjudicación directa".

   Por lo expuesto, se concluye que la Delegación Iztacalco no contó con el expediente debidamente integrado, por lo que incumplió el artículo 76, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece que "las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción".

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-12-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que las facturas que amparan pagos por concepto de gas suministrado al parque vehicular a su cargo se encuentren vigentes en la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la normatividad aplicable.

Recomendación ASCprof-104-09-13-IZC

Se reitera la sexta recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

Recomendación ASCprof-104-09-14-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco adopte medidas de control y de supervisión para garantizar que en las adquisiciones de bienes y servicios por adjudicación directa en las que se rebase el monto de actuación se obtenga previamente la autorización del titular de la Delegación, así como la justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-104-09-15-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que en las adquisiciones de bienes y servicios por adjudicación directa en las que se rebase el monto de actuación se cuente con el dictamen del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-104-09-16-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco adopte medidas de control y de supervisión para garantizar que en la adquisición de bienes y servicios por adjudicación directa se soliciten y obtengan cuando menos tres cotizaciones para determinar, en el sondeo de mercado,

quién ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprof-104-09-17-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que en la adquisición de bienes y servicios se obtenga la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar en la fecha de formalización de éste, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprof-104-09-18-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios cuenten con la documentación completa y que ésta se encuentre ordenada sistemáticamente, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

10. Resultado

Para la revisión del suministro de gas L.P. para su uso en instalaciones (albercas y baños de instalaciones deportivas y en CENDIS), se seleccionaron como muestra ocho CLC (núms. 02 CD 08 con terminaciones 702, 742, 1335, 1432, 1836, 2654, 2847 y 2981) por un monto de 2,924.9 miles de pesos, que representa el 9.4% del total ejercido en la partida 2601 “Combustibles”.

Con objeto de verificar que las CLC de la muestra hayan sido elaboradas por el personal autorizado y que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y con evidencia documental del suministro de gas, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/05 del 13 de septiembre de 2010, se solicitaron las CLC de referencia, con su documentación soporte. En repuesta, mediante el oficio núm. DF/2026/2010 del 20 de septiembre de 2010, la Delegación Iztacalco proporcionó la documentación solicitada.

En el análisis de la documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado se observó lo siguiente:

1. Las CLC que proporcionó la Delegación Iztacalco fueron autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, cuentan con clave presupuestaria, detallan el pago del servicio en favor del proveedor y señalan sus importes bruto y neto; el concepto de la erogación fue registrado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Distrito Federal; y se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, según lo dispuesto en el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

   a) La documentación comprobatoria que soporta el pago de 2,924.9 miles de pesos de las ocho CLC revisadas consta de 312 facturas a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Delegación Iztacalco; y éstas cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con el numeral 4 del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009. Las facturas están firmadas por el Subdirector de Servicios Generales y soportadas por la remisiones originales firmadas por los encargados de las instalaciones que recibieron el servicio.

   b) La documentación justificativa de la adquisición fue el contrato núm. ADS/005/2009, adjudicado a G.G. Gas, S.A de C.V., con vigencia del 2 de enero al 31 de diciembre de 2009. Al respecto, se comprobó que el contrato de referencia cumplió los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009; entre otros, el contrato incluyó en las declaraciones I.4 y I.5 la indicación del procedimiento y el fundamento legal mediante el cual se contrató el servicio de suministro de combustible (gas), así como la suficiencia presupuestal y partida por afectar; en la cláusula décima se estipuló la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato; en la cláusula duodécima se fijaron las penas convencionales; y en la cláusula decimosexta se precisaron las causas de rescisión.

c) Los pagos realizados por la Delegación Iztacalco con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, mediante las CLC seleccionadas, sumaron un importe total de 2,924.9 miles de pesos, que corresponden a enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009 y se derivan del suministro de gas L.P. Dichos pagos se efectuaron en el plazo que establece la cláusula tercera del contrato, es decir, durante los 20 días posteriores a la fecha de aceptación de las facturas.

d) La adquisición se realizó derivado de la requisición núm. 010, con fecha de elaboración del 2 de enero de 2009. En la justificación o uso de lo solicitado, que consta en dicha requisición, se señala: “Este servicio es necesario para cubrir las necesidades de cada uno de los centros de atención a la comunidad Deportivo Leandro Valle, San Pedro, Magdalena Mixhuca, campamentos y Centros de Desarrollo Infantil”. Cabe aclarar que en dicha requisición consta la suficiencia presupuestal por 12,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 2601 “Combustibles”, otorgada por la Dirección de Finanzas de la Delegación.

e) La Delegación elaboró, autorizó y registró el compromiso presupuestal para el suministro de gas L.P. para instalaciones y deportivos, el cual consta en los documentos “Compromiso Presupuestal”, con los siguientes datos: partida, 2601; importe 12,000.0 miles de pesos. Dichos documentos fueron autorizados por la Dirección de Finanzas el 13 de febrero de 2009.

2. Con objeto de verificar si la Delegación contó con procedimientos de control para el suministro y consumo de gas L.P., mediante minuta de trabajo del 15 de octubre de 2010 la Subdirección de Servicios Generales describió el procedimiento que aplicó la Delegación para controlar el pago de combustibles (gas L.P.) en el ejercicio de 2009, señalando lo siguiente: “Cuando la existencia de combustible está por agotarse, el responsable del inmueble, da aviso vía telefónica a la Subdirección de Servicios Generales de la Delegación, la cual programa una carga de combustible con el proveedor, a la cita se presentan un supervisor del área de combustibles y el personal responsable del inmueble, quien firma de recibido en la remisión correspondiente, el supervisor entrega copia de la remisión autorizada a la citada Subdirección, la cual coteja contra

la factura original cuando se presenta por el proveedor, para su pago, se firma por el Subdirector del Área que tramita el pago correspondiente, y archiva la copia de la remisión".

Para verificar que el procedimiento descrito en el párrafo anterior se haya aplicado en 2009, se seleccionaron para su revisión las CLC núms. 02 CD 08 1335 y 02 CD 08 01432 por un total de 891.3 miles de pesos, que corresponden a los consumos de gas en la Delegación en julio y agosto de 2009. Al respecto, con el oficio núm. ASCprof/104/09/23 del 14 de octubre de 2010, se solicitaron a la Delegación Iztacalco las bitácoras de julio y agosto, con los consumos de gas realizados en la Delegación. En respuesta, con el oficio núm. DRMSG/2569/bis del 20 de octubre de 2010, la Delegación Iztacalco, por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó: "… no se tienen bitácoras, sino notas de remisión de las cuales se entregan copias de remisiones de cuatro centros deportivos: Pantitlán, Leandro Valle, San Pedro y Magdalena Mixhuca".

Debido a que la Delegación no entregó las copias de las notas de remisión que se solicitaron en forma completa, mediante cuestionario de control interno aplicado el 3 de noviembre de 2010 se solicitó a la Subdirección de Servicios Generales información de las remisiones faltantes de las demás instalaciones de la Delegación que consumieron gas en el período solicitado, a lo cual respondió: "… después de una exhaustiva búsqueda en los archivos de la Dirección no fue posible localizar información adicional a la entregada".

Lo anterior, denota deficiencias de control, ya que la Delegación no conservó las copias de las remisiones para validación completas. Sin embargo, se efectuó la verificación de las remisiones proporcionadas, observando que sí coinciden con las facturas pagadas. Cabe aclarar que todas las facturas revisadas cuentan con las requisiciones originales validadas.

3. Se verificó que el proceso de adquisición de gas L.P. mediante el contrato núm. ADS/005/2009, celebrado el 2 de enero de 2009 con el proveedor G.G. Gas, S.A. de C.V., por un importe de 12,000.0 miles de pesos (IVA incluido), con fundamento en los artículos 28 y 54, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se haya realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009. Sobre el particular, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/18 del 8 de octubre de 2010, se solicitó el expediente de adquisición relativo al citado contrato. En respuesta, con el oficio núm. DRMSG/2510/2010 del 20 de octubre de 2010, fue proporcionada la documentación solicitada. En la revisión de ésta se observó lo siguiente:

a) El proceso de adquisición por adjudicación directa rebasó el monto de actuación permitido de hasta 290.0 miles de pesos, por lo que requería de la autorización del Jefe Delegacional y la justificación fundada, motivada y firmada por quien lo autorizó, para acreditar fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Dicha autorización no se encontró en el expediente, por lo que se solicitó aclaración mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/35 del 25 de octubre de 2010. En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio núm. DRMSG/2656/2010 del 4 de noviembre de 2010, señaló: “Sí se cuenta en el expediente con la Justificación de la Requisición 010 misma que obra en el expediente, en la que se señala la necesidad, beneficios y repercusiones de no adquirirse el bien, firmada por el titular de la Subdirección de Servicios Generales (Se anexa justificación)”.

   Con el análisis de la información y documentación que anexó la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se confirmó que no dio respuesta a la falta de la autorización del titular del órgano político-administrativo para efectuar la adquisición. Respecto al documento de justificación que refiere, éste corresponde al suministro de gas L.P. a los diferentes centros de atención a la comunidad, y carece de la justificación fundada, motivada, elaborada y firmada por quien autorizó dicha adquisición, que es lo requerido para ejercer la opción de efectuar esa compra por adjudicación directa, por lo cual no se trata del documento que la normatividad prevé en tales casos.

   Por lo expuesto en este numeral, se concluye que el expediente revisado no contó con la autorización previa del Jefe Delegacional para la adquisición de gas L.P.

ni con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó, no obstante que se trató de una adjudicación directa que rebasó el monto de actuación, por lo que la Delegación no observó el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

b) En la revisión del expediente se observó que no contiene la aprobación del Comité de Adquisiciones, por lo que mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/35 del 25 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación la aclaración respectiva. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2656/2010 del 4 de noviembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó: "Al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección, no se localizó información alguna de la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios".

   Por lo anterior, se concluye que la Delegación no contó con la autorización del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo que incumplió los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

c) En la revisión del expediente se observó que tres de las cuatro cotizaciones no presentaron el costo total de adquisición, así como el IVA desglosado, incumpliendo lo dispuesto en la Circular Uno Bis, vigente en 2009. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/35 del 25 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación la aclaración correspondiente. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2656/2010 del 4 de noviembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales indicó lo siguiente: "Se señala que durante la administración actual, en el ejercicio 2010, dentro de los expedientes de todas las adquisiciones se contempla que las cotizaciones cumplan con los requisitos que exigen la Circular Uno Bis vigente, como lo es que cuente con el IVA desglosado".

   Por lo anterior, la Delegación incumplió los numerales 5.8.2 y 5.8.3 del apartado 5.8, "De las Cotizaciones", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que señalan lo siguiente:

“5.8.2 En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los siguientes requisitos […]

”e) Que contenga las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, entrega, período de prestación del servicio y cualquier otra información complementaria que se considere necesaria.

”5.8.3 En los procedimientos de contratación se deberán obtener previamente por lo menos dos cotizaciones que acrediten a la APDF que la adjudicación se efectúa en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo constar en el expediente respectivo, salvo que por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente, lo que deberá acreditarse ante la OM.”

d) El expediente de la adquisición no contó con el cuadro comparativo de las cotizaciones, ni documento que explique cuál es el proveedor que ofreció las mejores condiciones y precio para considerarlo ganador del procedimiento de adjudicación. Por ello, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/35 del 25 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación la aclaración al respecto. En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, indicó, mediante el oficio núm. DRMSG/2656/2010 del 4 de noviembre de 2010, lo siguiente: “Se señala que durante la administración actual, en este ejercicio 2010, se contempla que en los expedientes de todas las adquisiciones contengan el sondeo de mercado o cuadro comparativo de precios correspondientes debidamente firmado”.

   Por lo anterior, la Delegación incumplió el numeral 5.8.3 del apartado 5.8, “De las Cotizaciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente en 2009.

e) Se verificó que el proveedor G.G. Gas, S.A. de C.V., haya garantizado mediante la fianza correspondiente el cumplimiento del contrato núm. ADS/005/2009 a más

tardar el 2 de enero de 2009, fecha en que se firmó y con el porcentaje establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Sobre el particular, el expediente de la adquisición contó con la fianza núm. III-387675-RC, del 12 de enero de 2009, por 1,565.2 miles de pesos, que corresponden al 15.0% del total del contrato, sin IVA, en favor de la SF, por lo que se observa que la fianza se presentó en forma extemporánea. Mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/34 del 25 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación la aclaración al respecto. En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, indicó, mediante el oficio núm. DRMSG/2653/2010 del 4 de noviembre de 2010, lo siguiente: “Se señala que durante la administración actual, en el ejercicio 2010, se vigila que en los contratos que formalice esta Delegación, se constituyan las garantías de cumplimiento de contrato a la firma de contrato”.

De lo anterior se concluye que la Delegación recabó en forma extemporánea la fianza antes citada, por lo cual no observó el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que indica: “Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley por contratos que se celebren con las dependencias, órganos desconcentrados, y Delegaciones, se constituirán a favor de la Secretaría cuando se trate de contratos que se celebren con las entidades, las garantías se constituirán a favor de éstas, de conformidad con el libro segundo, título cuarto del Código Financiero del Distrito Federal mismas garantías que se otorgarán en la firma del contrato respectivo”.

Tampoco observó el numeral 5.13.1, apartado 5.13, “Garantías”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que señala: “Las DGAD serán las responsables de que se garanticen legal, técnica, económica y administrativamente las operaciones de adquisiciones, por lo que a la firma del contrato invariablemente los servidores públicos recepcionarán el documento que para estos efectos señala la ley. Dentro de las medidas que adopte la Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad para asegurar el cumplimiento de las ofertas en los procedimientos de adjudicación directa, podrá incluir como requisito, la presentación de una garantía de formalidad de la cotización”.

f) El expediente no contó con la documentación ordenada en forma sistemática, y careció de diversos documentos (la autorización del Jefe Delegacional, la justificación fundada y motivada, la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como el cuadro comparativo de las cotizaciones, entre otros), por lo cual se concluyó que la Delegación Iztacalco no contó con el expediente debidamente integrado, en contravención del artículo 76, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-19-IZC

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-20-IZC

Se reitera la cuarta recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-21-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que las cotizaciones de bienes y servicios que se reciban de proveedores señalen los precios unitarios, los importes por partida, el subtotal de las partidas cotizadas, el IVA y el importe total, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprof-104-09-22-IZC

Se reitera la quinta recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-23-IZC

Se reitera la sexta recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-24-IZC

Se reitera la séptima recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Partida 3411 “Servicios de Vigilancia”

11. Resultado

Con cargo a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, la Delegación Iztacalco ejerció con recursos del FORTAMUN-DF un total de 63,057.8 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 11 CLC emitidas por la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF) con cargo al presupuesto de la Delegación y tramitadas en forma centralizada para su cobro por un importe de 25,756.6 miles de pesos, que representó el 40.8% del importe total ejercido en la partida. A continuación se relacionan las 11 CLC mencionadas:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Importe
11-CD-02-00128	6/IV/09	5,489.7
11-CD-02-00245	19/V/09	2,558.8
11-CD-02-00270	25/V/09	996.8
11-CD-02-00450	5/VIII/09	2,492.3
11-CD-02-00476	10/VIII/09	2,668.5
11-CD-02-00549	4/IX/09	1,501.1
11-CD-02-00562	8/VIII/09	998.3
11-CD-02-00698	23/X/09	114.8
11-CD-02-00809	25/XI/09	1,069.9
11-CD-02-00878	9/XII/09	2,004.2
11-CD-02-00986	31/XII/09	5,862.2
Total		25,756.6

Mediante la evidencia documental integrada por las CLC, los Informes Presupuestales de Liquidación, las conciliaciones de turnos y las fatigas, se constató que los pagos por concepto de servicios de vigilancia fueron realizados a la PADF.

Se verificó que dichas CLC se hayan elaborado por el personal autorizado y se hayan registrado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009 y, que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. En la revisión se observó lo siguiente:

1. La autorización de suficiencia presupuestal se efectuó con el oficio de autorización de inversión núm. SE/039/2009 de fecha 5 de enero de 2009, emitido por la SF, el cual sustentó el compromiso presupuestal para el pago centralizado de los servicios de vigilancia.

2. Las 11 CLC se encontraban registradas según el Clasificador por Objeto del Gasto vigente en 2009 y contaban con los nombres de los servidores públicos que las elaboraron y autorizaron mediante el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

3. El monto consignado en los Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, usuarias de los servicios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF), coincide con el importe registrado en las 11 CLC revisadas.

Para verificar que la Delegación contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de acuerdo con el artículo 381, fracciones I y III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; y comprobar que los importes cobrados por concepto de servicios de vigilancia intramuros y extramuros correspondieran a lo convenido con la PADF, se solicitaron las bases de colaboración formalizadas durante el ejercicio de 2009. De la revisión de dicha documentación se determinó lo siguiente:

1. La documentación justificativa con que la Delegación contó consistió en las Bases de Colaboración para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia Intramuros y Extramuros, las cuales fueron formalizadas el 1o. de enero de 2009, mediante las firmas del Director General de Administración, por parte del sujeto fiscalizado, y del Director General de la PADF, por parte de la corporación, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP). En la revisión de dichas bases de colaboración se observó lo siguiente:

    a) La base primera de los servicios de vigilancia de extramuros señala: “Las presentes bases tienen por objeto regular la colaboración administrativa entre ‘La corporación’ y ‘La Delegación’, a fin de que esta última cuente con la colaboración y asistencia

y seguridad que le proporcione ‘La Corporación’ con 125 elementos del 1o. de enero al 30 de noviembre del 2009, y con 130 elementos del 1o. al 31 de diciembre del 2009…”.

La base primera de los servicios de vigilancia intramuros señala: “… con 220 elementos del 1o. de enero al 30 de noviembre del 2009, y con 224 elementos del 1o. al 31 de diciembre del 2009…”.

Sobre el particular, se verificó que la cantidad de elementos contratados consignados en la base primera de servicios de vigilancia extramuros (125 elementos) del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2009, y del 1o. al 31 de diciembre de 2009 (130 elementos) coincide con el cuadro o tabla descriptiva de la misma base. Asimismo, se comprobó que el número de elementos contenidos en las fatigas de servicios extramuros correspondió al consignado en la base primera de las Bases de Colaboración para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia Extramuros.

Respecto a los servicios de vigilancia intramuros, se verificó que la cantidad de elementos contratados consignados en la base primera del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2009 (220 elementos) y del 1o. al 31 de diciembre de 2009 (224 elementos) coincide con el cuadro o tabla descriptiva de la misma base. Asimismo, se comprobó que el número de elementos contenidos en las fatigas de servicios intramuros correspondió al consignado en la base primera de las Bases de Colaboración para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia Intramuros.

b) La base séptima menciona: “La Delegación se reserva en todo tiempo el derecho de nombrar al personal que considere necesario para supervisar el servicio proporcionado por los elementos de la corporación […] Las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia del personal de la corporación, mismo que deberá validarse con la firma del jefe del servicio de la corporación y la persona que para tal efecto sea designada por la Delegación, dicho documento recibirá el nombre de ‘fatiga de servicio’ que es la base para emitir los Informes Presupuestales correspondientes; en caso de que la Delegación no formule observación alguna

a la fatiga de servicio presentada por la corporación en el término de cinco días naturales a partir de su presentación, se tendrá por aceptada por la Delegación".

c) La base décima señala: "… la corporación deberá presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes, el formato de conciliación de turnos debidamente llenado, conciliado y firmado por las partes que intervengan en el mismo…".

En la revisión de las conciliaciones de turnos del ejercicio de 2009 incluidas en las CLC de la muestra revisada se observó que se encuentran los datos de los turnos devengados y las firmas de las partes, sin embargo, no cuentan con las fechas de elaboración ni las de trámite de enero a junio.

Lo anterior denota fallas de control, en virtud de que no se requisita la fecha de trámite que establece el formato de conciliación de turnos, por lo que la Delegación Iztacalco no observó la base décima de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia en 2009.

d) La base décima primera señala: "… la Delegación deberá observar las disposiciones establecidas en el artículo 468 del Código Financiero del Distrito Federal 2008, por lo que los servicios recibidos por la Delegación los pagará de acuerdo a la tarifa señalada en la base primera […] los montos que se precisan en la base primera, conforme al Artículo 468 Párrafo Primero, Fracción I del Código Financiero del Distrito Federal 2008…".

Al respecto, en cuestionario aplicado a la Coordinación de Seguridad Pública el 5 de noviembre de 2010 se solicitó a la Delegación Iztacalco que señalara las razones por las cuales las bases de colaboración indican que deberá observar las disposiciones establecidas en el artículo 468 del Código Financiero del Distrito Federal de 2008, párrafo primero, fracción I, siendo que ya no eran vigentes en el ejercicio de 2009; y las repercusiones jurídicas de tal situación.

En respuesta, señaló que mediante el oficio núm. CSP/070/2009, del 25 de enero de 2009, la Coordinación de Seguridad Pública solicitó el visto bueno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con el fin de evitar incurrir en anomalía o fallas

administrativas, retrasando el pago de los servicios, por no contar con convenios de colaboración en la prestación del servicio de vigilancia que se proporciona a la Delegación; y que con el oficio núm. DJ/0045/09 del 20 de enero de 2009, el Director Jurídico no realizó ninguna observación respecto a la base décima primera, por lo que la Coordinación de Seguridad Pública, con el oficio núm. CSP/0157/2009 del 20 de enero de 2009, le da a conocer la observación formulada por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la Cuenta Pública 2007, en lo concerniente al resultado núm. 7, numeral 2, inciso b), en el cual se efectuó el mismo planteamiento respecto de la aplicación del artículo 468, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, a lo que la Dirección Jurídica respondió, mediante el oficio núm. DJ/0052/09 del 21 de enero de 2009, lo siguiente: "… efectivamente, en todo momento se deberá señalar el artículo aplicable según la vigencia del Código Financiero al año inmediato anterior, el cual es reformado año con año en el mes de diciembre".

Además, la Coordinación de Seguridad Pública proporcionó copia del oficio núm. SJ/454/2009 del 11 de febrero de 2009, mediante el cual la Subdirección Jurídica de la Policía Auxiliar señaló:

"… considera que son aplicables de acuerdo al Código Financiero del Distrito Federal 2008, que a la letra dice:

"'artículo 468 Para el ejercicio de recursos relacionado con servicios prestados entre dependencias, órganos desconcentrados y Delegaciones, no será necesario celebrar contratos entre ellas y se observará lo siguiente […]

"'II. En los casos que exista erogación materia de fondos, por pagos que deban efectuarse a terceros se afectará la partida correspondiente'."

Por lo expuesto, se concluye que persiste la falla de incluir en la base décima primera de las Bases de Colaboración para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia Intramuros y Extramuros en 2009, el artículo 468, párrafo primero y fracción I, que como ya lo aclaró la Subdirección Jurídica de la Policía Auxiliar

no son los aplicables, sino el párrafo primero y la fracción II de dicho artículo, como se señala en el oficio núm. SJ/454/2009 del 11 de febrero de 2009.

Lo descrito denota fallas de control interno en la elaboración de los términos y condiciones de las bases de colaboración.

e) La base décima segunda señala: "… La Corporación se obliga a proporcionar a la Delegación a través de la Subdirección de Recursos Financieros una copia de la cuenta por liquidar certificada, así como originales de los informes de liquidación, dentro de los cinco días naturales posteriores a su pago del período que corresponda…".

Con cuestionario aplicado a la Dirección de Finanzas el 5 de noviembre de 2010, se solicitó aclaración de las CLC núms. 11 CD 02 00245, 11 CD 02 00270, 11 CD 02 00450, 11 CD 02 00562, 11 CD 02 00809 y 11 CD 02 00986, que no cumplieron lo anteriormente citado. Sobre el particular, la Dirección de Finanzas señaló "el no cumplimiento de este supuesto, obedece a los mismos procesos administrativos de validación por parte de la propia Policía Auxiliar del G.D.F.".

En la revisión de los Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, emitidas por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a cargo de la Delegación Iztacalco, se observó que en seis CLC de la muestra revisada, que incluyen 13 informes de los mencionados en este párrafo, éstos se entregaron a la Delegación Iztacalco con más de cinco días naturales posteriores a su pago, por lo que el órgano político-administrativo no observó la base décima segunda de las Bases de Colaboración para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia Intramuros y Extramuros.

Lo anterior denota fallas de control, ya que la Delegación no vigiló el cumplimiento de la entrega, por parte de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de los informes presupuestales de liquidaciones, en el plazo señalado en las bases de colaboración formalizadas para el ejercicio de 2009.

Se revisó la documentación comprobatoria, a fin de corroborar que las Conciliaciones de Turnos, Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y las fatigas de asistencia de la Policía Auxiliar del Distrito Federal correspondientes a las CLC de la muestra y a las quincenas: primera de marzo, primera de abril, primera y segunda de julio, primera de agosto y primera y segunda de diciembre, todas de 2009, por los servicios de intramuros; primera y segunda de enero, primera de febrero, primera y segunda de marzo, primera de abril, primera y segunda de julio, primera de agosto, segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre, todas de 2009, por los servicios de extramuros, se hayan elaborado, registrado y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que los turnos por los servicios de vigilancia intramuros y extramuros de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2009, prestados por la PADF a la Delegación, que se cuantificaron quincenalmente en las conciliaciones de turnos y en los Informes Presupuestales de Liquidación, correspondieran al número de elementos registrados en las listas de asistencia (fatigas), a fin de comprobar que estuvieran completas y firmadas por los elementos y por los servidores públicos que supervisan y autorizan.

    a) Respecto del análisis de las fatigas de servicios de extramuros y de la cuantificación de las firmas de los elementos que prestaron el servicio, se constató que las fatigas revisadas correspondientes a dicho servicio cuentan con la firma de los elementos que las integran, sin embargo, la fatiga del Agrupamiento 60, Destacamento 10, correspondiente al 8 de noviembre de 2009, integrada por 41 elementos, no contiene la firma de entrada del elemento con número de placa 601477 que prestó el servicio, pero se encuentra firmada por el encargado de turno, el Comandante del Destacamento 60, por el Coordinador de Seguridad Pública y la supervisora de la Coordinación de Seguridad Pública, estos dos últimos por parte de la Delegación.

        Sobre el particular, se solicitó, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/36, de fecha 27 de octubre de 2010, la aclaración correspondiente a la Delegación, la cual en respuesta, mediante el oficio núm. CSP/3938/2010 del 29 de octubre de 2010

informó lo siguiente: “Al respecto le informo que a la hora de registrar su asistencia los elementos firman por triplicado su asistencia, la primera fatiga es para la Coordinación de Seguridad Pública, la segunda para el Destacamento que brinda el servicio y la tercera es la fatiga que entregan a la Coordinación para supervisión de personal durante el turno, es probable que en el registro de entrada por distracción se omitiera firma de entrada y al momento de hacer la revisión de la fatiga no se identificara la ausencia de firma, porque la firma superior e inferior invadían la celda destinada a la firma del elemento 601477, respecto de justificar que el elemento prestó sus servicios, la fatiga es elaborada por la Corporación y en ella se asentó a las 5:47 horas la firma del Jefe de Turno con placa 600050 que valida con su firma el ingreso del elemento, durante el turno a las 14:25 horas fue supervisada la permanencia en su servicio por el Jefe de Turno con placa 600050 y a las 18:29 horas nuevamente el Jefe de Turno con placa 600050 validó su salida”. Asimismo, proporcionó copia de la fatiga de fecha 8 de noviembre de 2009, debidamente firmada por el elemento con número de placa 601477.

Por lo anterior, se concluye que los turnos por los servicios de vigilancia extramuros, prestados por la PADF a la Delegación, correspondieron a los registrados en las listas de asistencia (fatigas), incluyendo la aclaración señalada en este inciso.

b) Respecto a las fatigas del 16 al 31 de octubre de 2009, correspondientes a la CLC núm. 11 CD 02 00809 del servicio de extramuros, se observó que en su control de asistencia, la cual llevan mediante una cuadrícula, tienen el resumen registrado del total de turnos de los elementos de jerarquía, en el cual el Jefe de Servicio tiene un registro de 17 turnos contra 16 que se tiene registrado en las Conciliaciones de Turnos.

Mediante cuestionario aplicado el 5 de noviembre de 2010 a la Coordinación de Seguridad Pública, se solicitó la aclaración de dicha diferencia entre la cuadrícula y lo que se refleja en las Conciliaciones de Turnos. Al respecto, dicha Coordinación señaló: “En la fórmula de conteo de turnos de la segunda quincena de octubre en la hoja tres foliada con el número 129, se detectó falla en la suma de turnos, lo correcto son 16 turnos para el Jefe de Servicio mismos que se pagaron en la conciliación

de turnos así como en el informe presupuestal aun cuando en la cuadrícula la suma de turnos sea de 17 turnos, error que no afecta el informe presupuestal o las conciliaciones de turno descritas en las Bases de Colaboración".

Por lo anterior, se concluye que los turnos por los servicios de vigilancia prestados por la PADF a la Delegación sí correspondieron tanto a la Conciliación de Turnos como al Informe Presupuestal.

c) Respecto a los servicios de vigilancia extramuros, la Delegación Iztacalco contrató con la PADF una patrulla, de acuerdo con las bases de colaboración núm. PADF:0026/60/01/10/30582-01/09, por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, lo que consta en la base primera, de la cual no se tiene el registro en las fatigas.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/36 de fecha 27 de octubre de 2010 se solicitó a la Coordinación de Seguridad Pública el procedimiento para el control de dicho vehículo, el documento donde queda registrado el uso diario y por turno y la evidencia documental para verificar que dicha unidad prestó el servicio durante 2009. Mediante el oficio núm. CSP/3938/2010 del 29 de octubre de 2010, la Coordinación de Seguridad Pública señaló lo siguiente: "Al respecto le informó que las supervisiones efectuadas por el Jefe de Turno o Jefe de Servicio en compañía con el patrullero se efectúan en la patrulla contratada por la Delegación para ese fin y la evidencia con la que se cuenta es el registro en fatiga de las supervisiones realizadas, aunado al parte informativo signado por el Comandante del Destacamento mismo que cuenta con fecha, número de oficio y un informe detallado de lo ocurrido desglosado en turnos de 12 horas, documento del cual se anexa una copia como evidencia". El número de oficio del parte informativo es el PADF/60/01/10/066/09 del 12 de enero de 2009.

De la revisión de la información y documentación proporcionadas por la Coordinación de Seguridad Pública se desprende que efectivamente en todas las fatigas aparecen los elementos con cargo de patrulleros, cuya función, según lo informado, consiste en labores de supervisión en compañía del Jefe de Servicio o de Turno.

Asimismo, se constató que se elabora diariamente el parte informativo, del cual la Coordinación de Seguridad Pública explicó que en él se detallan las actividades de supervisión realizadas durante el turno documento que por contener información clasificada como confidencial, no se pudo tener acceso a la misma para no exponer la integridad física de los participantes en acciones de seguridad pública. Sin embargo, la Coordinación de Seguridad Pública proporcionó a manera de ejemplo un parte informativo del 12 de enero de 2009, en el cual se testaron los datos que se consideraron confidenciales; en éste consta la actividad del patrullero, del Jefe de Servicio y de la unidad utilizada, por lo que se determinó que el servicio de la patrulla sí fue prestado por la corporación.

Por lo anterior, se concluye que los turnos por los servicios de vigilancia extramuros prestados por la patrulla de la PADF a la Delegación durante 2009 fueron devengados y consta en los documentos mencionados.

d) Se analizaron las fatigas de servicios de vigilancia intramuros y extramuros de los meses que correspondieron a las CLC de la muestra, a fin de verificar que estuvieran elaboradas y requisitadas en forma completa y que los formatos hayan sido uniformes durante todo el período revisado.

Se observó que se registraron los conceptos de nombre del elemento, número de placa, hora y firma de ingreso, y hora y firma de salida; y nombre, hora y firma del elemento que supervisó, y el cargo y el indicativo y/o cuadrante, todos debidamente requisitados conforme a los conceptos que establece el formato.

2. Se comprobó que las conciliaciones elaboradas por la prestación de servicios intramuros y extramuros de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2009, las cuales se integran quincenalmente, se hayan cuantificado de acuerdo con el número de turnos registrados en las fatigas, para lo cual se determinó la cuantificación de éstos. Con la revisión efectuada se determinó que no hubo observación al respecto.

3. Se verificó que los informes presupuestales de liquidación se hayan emitido con base en las conciliaciones de turnos correspondientes a las quincenas primera de marzo, primera de abril, primera y segunda de julio, primera de agosto y primera y segunda

de diciembre, todas de 2009, del servicio de intramuros; y primera y segunda de enero, primera de febrero, primera y segunda de marzo, primera de abril, primera y segunda de julio, primera de agosto, segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, y primera y segunda de diciembre, todas de 2009, por los servicios de extramuros. No se encontraron diferencias en los turnos reportados en ambos documentos.

4. Mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/04 del 9 de septiembre de 2010 se formuló cuestionario de control interno a la Coordinación de Seguridad Pública, en el que se le preguntó si contaba con un procedimiento para el control y registro de los servicios de vigilancia durante 2009. Sobre el particular, con el oficio núm. CSP/3461/2010 del 13 de septiembre de 2010, respondió: "Convenios de colaboración entre la delegación Iztacalco a través de la Coordinación de Seguridad Pública con la Policía Auxiliar del Distrito Federal a través del 60 Agrupamiento, para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia del Destacamento 8 Intramuros con número de folio DPC:PADF:0025/60/01/08/23844/09 y Destacamento 10 Extramuros con número de folio DPC:PADF:0026/60/01/10/30582-01/09, período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009".

Por no responder a lo solicitado, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/36 del 27 de octubre de 2010 se volvió a preguntar a dicha Coordinación si contaba con procedimiento, y se solicitó que señalara el nombre de éste así como si había sido difundido o, en su caso, que informara si no contó con dicho procedimiento durante 2009 para el control del área. En respuesta, mediante el oficio núm. CSP/3938/2010 del 29 de octubre de 2010, mencionó: "No se contaba con Manual de Procedimientos para el control y registro de los servicios de vigilancia, por ello no fue difundido en el área […] sin embargo en febrero del año 2009 mediante oficio núm. CSP/0352/2009, se inició la elaboración de la propuesta de Procedimiento Control Administrativo de Servicios de Seguridad y Vigilancia de la Policía Auxiliar del Distrito Federal en Iztacalco, logrando hasta el 22 de marzo de 2010, mediante el oficio núm. CMAC/510/10, el envío a la Coordinación General de Modernización Administrativa para su revisión".

De la revisión de la información y documentación proporcionadas por la Coordinación de Seguridad Pública se concluyó que durante el ejercicio de 2009 no contó con

procedimientos para el control, registro y pago de los servicios de vigilancia que contrató y pagó, lo cual denota fallas de control, al no contar con mecanismos que regulen dichas actividades.

Por lo anterior, la Delegación no observó los numerales 4.4.2 y 4.4.13 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis); el primero ya se mencionó y el segundo señala: “Será responsabilidad de cada Titular de las Delegaciones, vigilar que el desempeño de sus áreas se realice conforme al contenido de sus Manuales Administrativos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, con el oficio núm. DF/2923/2010 del 30 de diciembre de 2010, la Delegación Iztacalco, por conducto de la Dirección de Finanzas, proporcionó la siguiente información y documentación:

Oficio núm. CSP/4498/2010 del 30 de diciembre de 2010, emitido por la Coordinación de Seguridad Pública de la Delegación Iztacalco, mediante el cual remite a la Dirección de Finanzas 11 fojas que dice son “evidencia del registro y difusión del procedimiento Control Administrativo de Servicios de Seguridad y Vigilancia de la Policía Auxiliar del Distrito Federal en Iztacalco, mismo que fue elaborado con base a las actividades efectuadas en el 2009, año en el que se inició la elaboración de la propuesta del procedimiento para el control, registro y pago de los servicios de vigilancia”.

De la revisión de la documentación señalada en el párrafo anterior, se constató que se trata del registro del manual de procedimientos denominado Control Administrativo de los Servicios de Seguridad y Vigilancia de la Policía Auxiliar del Distrito Federal en Iztacalco, del cual la Coordinación General de Modernización Administrativa mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/2717/2010 del 5 de octubre de 2010 informó a la Dirección General de Contralorías internas en Delegaciones que quedó integrado a los archivos de dicha dependencia con el número de registro MA-02D08-14/04. Asimismo, la Dirección de Finanzas anexó copias de oficios tramitados en noviembre y diciembre de 2010, en los que la Coordinación de Seguridad Pública informa a las diferentes áreas de la Delegación que el manual de procedimientos mencionado se encuentra autorizado y registrado ante la Coordinación General de Modernización Administrativa y anexó también

una copia de la publicación de dicho procedimiento en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 3 de diciembre de 2010.

Por lo expuesto en los dos párrafos que anteceden, se constató que los trámites de autorización, registro y difusión del manual de procedimientos mencionado se llevaron a cabo en octubre, noviembre y diciembre de 2010, lo cual confirmó que durante 2009 la Delegación Iztacalco no contó con manual de procedimientos para el control, registro y pago de los servicios de vigilancia, por lo que la observación planteada en este resultado no se modifica.

Recomendación ASCprof-104-09-25-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que las conciliaciones de turnos, que amparan el total de los servicios de vigilancia devengados quincenalmente, cuenten con las fechas de elaboración y trámite, de conformidad con las Bases de Colaboración vigentes.

Recomendación ASCprof-104-09-26-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que las Bases de Colaboración de los servicios de vigilancia que se formalizan con la Policía Auxiliar del Distrito Federal se fundamenten en las normas o reglas que le son aplicables.

Recomendación ASCprof-104-09-27-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que se cuente con copia de la Cuenta por Liquidar Certificada y de los informes presupuestales de liquidación originales, dentro de los cinco días naturales posteriores a su pago, de conformidad con las Bases de Colaboración formalizadas con la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-104-09-28-IZC

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 1.

Partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”

12. Resultado

En 2009, la Delegación Iztacalco ejerció un monto de 6,500.0 miles de pesos de recursos provenientes del FORTAMUN-DF con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, por medio de tres CLC. Para la revisión de dicha partida, se seleccionaron las CLC núms. 02 CD 08 01162 y 02 CD 08 02816, por un importe total de 6,440.9 miles de pesos, que representaron el 99.1% del total erogado en la partida. En la revisión de dichas CLC se constató lo siguiente:

1. Las CLC tomadas como muestra fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y contaron con la documentación original justificativa (contratos y autorizaciones del Jefe Delegacional en Iztacalco) y comprobatoria del gasto (facturas), en cumplimiento del artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

2. Mediante la CLC núm. 02 CD 08 01162 del 10 de agosto de 2009, se adquirieron 720 alarmas con botón de enlace marca Panik 1-TAU, con números de serie del IZ-2001 al IZ-2720. En la revisión se observó que en el recuadro de notas especiales o aclaraciones que presenta dicha CLC en el reverso, se señaló lo siguiente: “Ayuda social a la comunidad de escasos recursos económicos de Iztacalco, para fortalecer el Programa de Prevención al Delito durante el ejercicio 2009, contribuyendo a mejorar la seguridad pública en la demarcación, con fundamento en el último párrafo del artículo 501 A del Código Financiero del Distrito Federal vigente […] beneficiando a 2,000 personas”.

    a) La documentación comprobatoria que soporta el pago consta de la factura núm. 31070 del 15 de julio de 2009, por la adquisición de 720 alarmas con botón de enlace marca Panik 1-TAU, por un importe de 4,457.1 miles de pesos, monto registrado en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”. Al respecto, se constató que dicha factura reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, y en el expediente de ésta,

se encuentra la constancia de que dicha factura se verificó mediante consulta de comprobantes fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), el 27 de julio de 2009, coincidiendo el número de factura y de aprobación con el que ostenta la factura original.

b) La documentación justificativa consistió en el contrato núm. ADB/166/2009, celebrado el 5 de junio de 2009 con el proveedor Seguritech Privada, S.A. de C.V., por un importe de 4,457.1 miles de pesos (IVA incluido), según consta en la cotización definitiva núm. 166, señalada en la cláusula primera del contrato mencionado, y oficio núm. CSP/778/2009 del 6 de mayo de 2009, emitido por la Coordinación de Seguridad Pública, solicitando la adquisición de las 720 alarmas mencionadas, con el visto bueno del Jefe Delegacional.

c) Las 720 alarmas se entregaron al Almacén General, según sello de recibido en el formato de entrada de almacén con el folio 49, el 24 de julio de 2009.

d) El contrato se adjudicó directamente con fundamento en los artículos 28 y 54, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la adquisición fue aprobada por el Subcomité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la sexta sesión ordinaria.

e) La adquisición se realizó derivado de la requisición núm. 461, con fecha de elaboración del 11 de mayo de 2009 y fecha de recepción de la Unidad Departamental de Adquisiciones del 25 de mayo de 2009. En la justificación o uso de lo solicitado, que consta en dicha requisición se señala: “equipo que será donado a la comunidad indispensables para seguir fortaleciendo el Programa de Prevención del Delito, el cual tiene como objetivo disminuir los índices de delincuencia y robo en la demarcación”. Cabe aclarar que en dicha requisición consta la suficiencia presupuestal por 4,457.1 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, otorgada por la Dirección de Finanzas de la Delegación.

f) Se constató que la Delegación elaboró, autorizó y registró el compromiso presupuestal para la adquisición de 720 alarmas con botón de enlace marca Panik 1-TAU,

el cual consta en el documento “Compromiso Presupuestal”, con los siguientes datos: partida 4105; importe 4,457.1 miles de pesos, calendario del compromiso, julio 2009. Dicho documento fue autorizado por la Dirección de Finanzas el 9 de julio de 2009.

g) Se verificó el momento contable del pago, mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios del proveedor (en procedimiento de compulsa), donde constan las transferencias electrónicas del órgano político-administrativo.

3. Mediante la CLC núm. 02 CD 08 02816 del 31 de diciembre de 2009, se adquirieron 500 relojes radiolocalizadores alfanuméricos BRAVO-7. En la revisión se observó que en el recuadro de notas especiales o aclaraciones que presenta dicha CLC en el reverso se señaló lo siguiente: “Ayuda social para que se realice la adquisición de 500 relojes radiolocalizadores, que serán donados a la comunidad de escasos recursos económicos de Iztacalco, para fortalecer el Programa de Prevención al Delito, contribuyendo a mejorar la seguridad pública en la demarcación, con fundamento en lo establecido en los artículos 105 del Estatuto de Gobierno; 39 fracción XIV y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 54 fracción XIV y XVI párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, durante el ejercicio 2009 […] beneficiando a 2,000 personas”.

a) La documentación comprobatoria que soporta el pago consta de la factura núm. 345 del 23 de diciembre de 2009, por la adquisición de 500 relojes radiolocalizadores alfanuméricos BRAVO-7, por un importe de 1,983.8 miles de pesos, monto registrado en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”. Al respecto, se constató que dicha factura reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, y en el expediente de ésta se encuentra la constancia de que dicha factura se verificó mediante consulta de comprobantes fiscales ante el SAT, el 14 de enero de 2010, coincidiendo el número de factura y de aprobación con el que ostenta la factura original.

b) La documentación justificativa consistió en el contrato núm. ADB/167/2009, celebrado el 30 de septiembre de 2009 con el proveedor Comunicación Segura,

S.A. de C.V., por un importe de 1,983.8 miles de pesos (IVA incluido), según consta en la cotización definitiva núm. 167, señalada en la cláusula primera del contrato.

c) Los 500 relojes se entregaron al Almacén General, según sello de recibido en el formato de entrada de almacén con el folio 184, del 30 de diciembre de 2009.

d) El contrato se adjudicó directamente con fundamento en los artículos 28 y 54, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

e) La adquisición se realizó derivado de la requisición núm. 462, con fecha de elaboración del 11 de mayo de 2009 y fecha de recepción de la Unidad Departamental de Adquisiciones del 25 de mayo de 2009. En la justificación o uso de lo solicitado se indica: “equipo que será donado a la comunidad indispensables para seguir fortaleciendo el Programa de Prevención del Delito, el cual tiene como objetivo disminuir los índices de delincuencia y robo en la demarcación”. Cabe aclarar que en dicha requisición consta la suficiencia presupuestal por 1,983.8 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, otorgada por la Dirección de Finanzas de la Delegación para la adquisición de 500 relojes radiolocalizadores alfanuméricos BRAVO-7, por un importe de 1,983.8 miles de pesos, monto registrado en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

f) Se constató que la Delegación elaboró, autorizó y registró el compromiso presupuestal para la adquisición de 500 relojes radiolocalizadores alfanuméricos BRAVO-7, el cual consta en el documento “Compromiso Presupuestal”, con los siguientes datos: partida 4105; importe 1,983.8 miles de pesos, calendario del compromiso, diciembre 2009. Dicho documento fue autorizado por la Dirección de Finanzas el 25 de septiembre de 2009.

Se verificó que la Delegación Iztacalco se haya sujetado a la normatividad aplicable en la clasificación y el registro presupuestal de las erogaciones correspondientes a cada una de las CLC seleccionadas como muestra, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”. Sobre el particular, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/10 del 23 de septiembre de 2010 y cuestionario aplicado el 5 de noviembre de 2010, se solicitó a la Delegación lo siguiente: “de acuerdo con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, informar cuál fue el criterio aplicado para registrar las 720 alarmas y los 500 relojes radiolocalizadores adquiridos por la Delegación en 2009, dentro de la partida 4105 ‘Ayudas Culturales y Sociales’”.

   En respuesta, mediante el oficio núm. DF/2087/2010 del 27 de septiembre de 2010, la Dirección de Finanzas, en relación con las alarmas señaló: “Los criterios que fueron considerados para clasificar presupuestalmente la adquisición de alarmas de botón de pánico por un monto de 4,457.1 miles de pesos, de acuerdo a la requisición número 461 de fecha 25 de mayo de 2009, obedece a que los recursos fueron presupuestados en dicha partida, así como en el Resultado 09 El combate a la delincuencia y la Inseguridad se hace visiblemente más eficaz, Subresultado 02 Las autoridades responsables demuestran a la sociedad de manera confiable mayor eficacia en la prevención del delito; Actividad Institucional 72, Servicios Complementarios de Vigilancia. Es decir correspondió a un apoyo en especie que esta Delegación otorgó a la ciudadanía, en el marco del combate a la delincuencia”.

   Mediante cuestionario del 5 de noviembre de 2010, en relación con los relojes radiolocalizadores, la Subdirección de Programas y Presupuestos respondió en los siguientes términos: “El criterio utilizado es en función al destino del bien a adquirir que se observa en el recuadro de observaciones del documento de compromiso presupuestal. Asimismo, es reiterado en el documento denominado ‘Cotización Definitiva’ en el recuadro en el que registra ‘Para Uso’; así como en las partidas aperturadas en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente”.

2. Con objeto de conocer físicamente las alarmas y los relojes radiolocalizadores, su función, operación y, en general, su sistema de control, se solicitó a la Coordinación de Seguridad Pública, mediante los oficios núms. ASCprof/104/09/09 y ASCprof/104/09/20 del 22 de septiembre y 14 de octubre de 2010, lo siguiente: “Informar si existe un centro de control para recibir los datos o las señales de emergencia emitidas por las alarmas (y relojes radiolocalizadores) donadas a la comunidad, en dónde se encuentra ubicado y quién es el responsable”.

En respuesta, mediante el oficio núm. CSP/3554/2010 del 24 de septiembre de 2010, la Coordinación de Seguridad Pública mencionó, respecto de las alarmas, lo siguiente:

"Centro de Monitoreo y Video Vigilancia 'Ojos Para Tu Seguridad' […] responsable por parte de la Delegación Iztacalco el Jefe de la Unidad Departamental de Prevención y Centro de Monitoreo adscrito a la Coordinación de Seguridad Pública. El mecanismo de funcionamiento de las alarmas desde su instalación hasta el monitoreo de la misma es como sigue: Se entrega la alarma al beneficiario informándole que después de 24 o 48 horas deberá realizar su prueba técnica, inmediatamente se recaba la información del usuario y domicilio donde es instalada la alarma, se procede a la captura de información en la base de datos del sistema, posterior a la captura, el usuario oprime el botón de pánico, el cual envía una señal de datos mediante su línea telefónica, la cual se recibe al instante en el centro de monitoreo, el operador llama al domicilio y verifica los datos del usuario así mismo como último requisito el operador verifica la palabra clave que el usuario proporcionó en la solicitud, la que es validada en el sistema, desde ese momento el botón de pánico está listo y enlazado al centro de monitoreo. Al presentar el usuario una eventualidad de emergencia, únicamente oprime el botón de la alarma durante 3 segundos, instantes después el operador del centro de monitoreo realiza el procedimiento telefónico para verificar el motivo de la activación y procede a canalizar el envío de una unidad de la Secretaría de Seguridad Pública al domicilio…'."

Por otra parte, mediante el oficio núm. CSP/3810/2010 del 19 de octubre de 2010, la Coordinación de Seguridad Pública respondió a lo solicitado respecto de los relojes radiolocalizadores lo siguiente:

"No existe un centro de control debido a que el reloj no emite señal de emergencia. El mecanismo de funcionamiento de los relojes es recibir mensajes alfanuméricos a través de la página de Internet establecida por la empresa al momento de adquirir los relojes, que a su vez está enlazada a una central de procesamiento de mensajes vía satélite. Responsable por parte de la Delegación Iztacalco el Coordinador de Seguridad Pública, quien ingresa a la página establecida, digita la contraseña designada para la Delegación Iztacalco, se captura el mensaje y se envía, posterior a máximo dos

minutos de tiempo se recibe el mensaje en los relojes encendidos, apareciendo la leyenda en la página de Internet de confirmación del envío.”

Por lo expuesto en los dos numerales de este resultado, se concluye que debido a la naturaleza y el servicio que prestan los bienes adquiridos, los cuales forman parte de los bienes y servicios que en conjunto integran los sistemas de monitoreo y de vigilancia que la Delegación Iztacalco controla y opera dentro del Programa de Prevención al Delito, el registro presupuestal que efectuó la Delegación por estos bienes no corresponde a una ayuda, ya que dichos bienes se consideran de naturaleza instrumental, de acuerdo con lo señalado en la siguiente normatividad:

La fracción I de la norma trece de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2009, señala: “Norma 13. Por su naturaleza los bienes muebles se clasifican en: I. Bienes Instrumentales.- Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la APDF, siendo susceptibles de registro individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio…”; por tanto, estos bienes debieron conservarse como parte del inventario de bienes de la Delegación y garantizar su resguardo y salvaguarda física. En consecuencia, no se observó el apartado 6.1.1, “Administración de Bienes Muebles e Inmuebles”, párrafo tercero, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), que señala: “En lo concerniente a los bienes instrumentales éstos serán además controlados por el área de inventarios debiendo darlos de alta en el padrón inventarial, con un registro individual y elaborando el resguardo a favor de los servidores públicos responsables de su buen uso y aprovechamiento”.

El Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009 señala en el último párrafo del apartado “Estructura de la Clasificación por Objeto del Gasto” lo siguiente: “La partida que debe reportar cada erogación, se determina atendiendo a la naturaleza y al objeto del gasto, según el artículo adquirido, el servicio contratado o la cantidad en dinero que se vaya a transferir, así como su destino y utilización”; y en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” señala: “Asignaciones destinadas a otorgar ayudas en dinero o en especie a grupos familiares o personas

físicas o morales, con la finalidad de promover entre la población de escasos recursos, actividades educativas y deportivas tales como: espectáculos, conciertos, festivales y otros eventos similares; así como para ayudar a la satisfacción de sus necesidades económicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, ayudas de maternidad, matrimonio, viudez y orfandad, así como gastos de funeral, entre otros"; por tanto, atendiendo a la naturaleza instrumental de las alarmas y los relojes radiolocalizadores, se debieron registrar en alguna de las partidas que integran el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

Por lo expuesto en este numeral se concluye que el registro presupuestal por la adquisición de las alarmas y los relojes radiolocalizadores, efectuado por la Delegación, no se sujetó a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto y, en consecuencia, no se ajustó al artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece:

"Las dependencias, órganos desconcentrados y Delegaciones deberán llevar los registros del ejercicio de sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen […] II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría."

Además, por no observar a la normatividad aplicable en la clasificación y registro presupuestal de las alarmas y los relojes radiolocalizadores, la Delegación no se ajustó al Principio Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que señala: "El ente debe de observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal. El sistema de contabilidad gubernamental debe hacer posible: a) Mostrar que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, y b) Determinar adecuadamente los hechos, exponiendo plenamente su efecto en la posición financiera y los resultados de las operaciones del ente contable".

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, con el oficio núm. DF/2923/2010 del 30 de diciembre de 2010, la Delegación Iztacalco, por conducto de la Dirección de Finanzas, proporcionó la siguiente información y documentación:

Mediante nota informativa del 30 de diciembre de 2010, la Dirección de Finanzas efectuó el siguiente planteamiento en relación con la observación que se asentó en el presente resultado:

"… se reitera que la partida presupuestal 4105 para la adquisición de alarmas y relojes radiolocalizadores fue la correcta, no correspondiendo la aplicación del capítulo 5000 'Bienes Muebles e Inmuebles', dado que dicha erogación no derivó en los siguientes supuestos: No correspondieron a una erogación destinada a la creación de bienes de capital y conservación de los ya existentes, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y de valores, y a la ejecución de obras de infraestructura, así como a contribuir a acrecentar y preservar los activos físicos patrimoniales o financieros. Asimismo, tampoco se consideran criterios relacionados a actividades que tienen por objeto crear, construir, conservar, mantener, instalar, reparar o demoler bienes inmuebles, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles; mejoras, adiciones o modificaciones importantes a los bienes de capital fijo existentes; no representaron materiales y suministros a utilizar en trabajos de mantenimiento mayor de inmuebles, que adicionan valor o mejoran los activos. Las mencionadas adquisiciones, correspondieron a donaciones a la comunidad de Iztacalco, como mecanismo indispensable para fortalecer el Programa de Prevención al Delito, contribuyendo a mejorar la seguridad pública en la demarcación, tal y como fue solicitado y autorizado por el Coordinador de Seguridad Pública y el Jefe Delegacional en Iztacalco, con los oficios números CSP/779/2009 para los relojes radiolocalizadores y CSP/778/2009 alarmas, ambos de fecha 6 de mayo de 2009, así como de su uso mencionado en el recuadro de observaciones de las requisiciones 461 y 462, por lo que se considera correcta su clasificación presupuestal. (Se anexan las siguientes copias: requisición 461, documento de compromiso presupuestal, cotización definitiva, y oficio núm. CSP/778/2009; requisición 462, documento de compromiso presupuestal, cotización definitiva, y oficio núm. CSP/779/2009)."

Con la revisión de la documentación e información proporcionadas por la Delegación en la reunión de confronta, se concluyó lo siguiente:

Además de los fundamentos expuestos en el informe de auditoría, relativos a la naturaleza y al servicio que prestan las alarmas y los relojes radiolocalizadores, se determinó que,

de acuerdo con la clasificación del gasto por su naturaleza económica, la adquisición de dichos bienes debió registrarse como un gasto de capital y no como gasto corriente, de acuerdo con los siguientes enunciados establecidos en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal:

"Gasto Corriente. Es el conjunto de erogaciones que constituye un acto de consumo y que por consiguiente no crea activos […] El gasto corriente se identifica de acuerdo a los siguientes criterios: Se destina a la adquisición de bienes de consumo y contratación de servicios, cuya vida útil prevista es menor a un año o un poco mayor, y su costo unitario es relativamente menor."

Cabe aclarar que las alarmas adquiridas por la Delegación tienen una durabilidad de 2 a 4 años, según información proporcionada mediante el oficio núm. CSP/969/2009 del 13 de julio de 2009, por la Coordinación de Seguridad Pública a la Dirección General de Administración, para dar respuesta a las interrogantes planteadas por la Contraloría Interna de la Delegación, y en cuanto a su costo, las alarmas tienen un costo unitario de 6.2 miles de pesos, mientras que en los relojes dicho costo es de 4.0 miles de pesos por unidad.

"Gasto de Capital. Es la erogación destinada a la creación de bienes de capital y conservación de los ya existentes, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y de […] El gasto de capital se identifica considerando los siguientes criterios: Se destina a realizar actividades que tienen por objeto crear, construir, conservar, mantener, instalar, reparar o demoler bienes inmuebles, así como a la adquisición de bienes muebles e inmuebles."

Por lo expuesto en los tres párrafos que anteceden, se concluye que la adquisición de las alarmas y los relojes radiolocalizadores constituye una adquisición de bienes muebles realizada por la Delegación Iztacalco, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASCprof-104-09-29-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que las adquisiciones de bienes instrumentales se clasifiquen y se registren

presupuestalmente, de acuerdo con su naturaleza, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la normatividad aplicable.

13. Resultado

Se verificó que el proceso de adquisición de 720 alarmas con botón de enlace marca Panik 1-TAU mediante el contrato núm. ADB/166/2009, celebrado el 5 de junio de 2009, con el proveedor Seguritech Privada, S.A. de C.V., por un importe de 4,457.1 miles de pesos (IVA incluido), con fundamento en los artículos 28 y 54, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se haya realizado además de conformidad con esta ley, con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis). Sobre el particular, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09-07 del 21 de septiembre de 2010, se solicitó el expediente de adquisición relativo al citado contrato. En respuesta, con el oficio núm. DRMSG/2248/2010 del 28 de septiembre de 2010, fue proporcionada la documentación solicitada. En la revisión de ésta, se observó lo siguiente:

1. El expediente contó con la autorización respectiva por parte del Jefe Delegacional para la adquisición de 720 alarmas con botón de enlace marca Panik 1-TAU, adquiridas con la CLC núm. 02 CD 08 01162 del 10 de agosto de 2009 por 4,457.1 miles de pesos, ya que la adquisición rebasó el monto de actuación por adjudicación directa, que para 2009 fue de hasta 290.0 miles de pesos, por lo que la opción para ejercer éste procedimiento de adjudicación, debió de ser autorizada por el Jefe Delegacional, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

2. El contrato de adquisición núm. ADB/166/2009 no cuenta con la inserción de que se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos señalados en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y no incluye en sus cláusulas la fecha de entrega de los bienes; tampoco cuenta con los anexos señalados en la cláusula primera, que se refieren a la cotización definitiva 151 y formato de requisición, ambos firmados por los contratantes, por lo cual se solicitó aclaración mediante el oficio

núm. ASCprof/104/09/26 del 20 de octubre de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2622/2010 del 28 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mencionó:

a) "… se refiere que en la Declaración I.2 quien el Representante de la Delegación que suscribe el contrato ADB/167/2009 lo hizo de conformidad en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual en su inciso c) establece el procedimiento de Adjudicación Directa; asimismo se refiere que en la Declaración I.4 que se determinó que dicho contrato se adjudicaba directamente por ubicarse dentro de la hipótesis normativa del artículo 54, fracción XIV, que refiere a la adquisición de equipo de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública".

   Sobre el particular, cabe aclarar que la mencionada declaración I.2 se refiere a las atribuciones y competencia con que cuenta el representante de la Delegación para formalizar el contrato, y al respecto señala: "que su representante fue designado […] quien cuenta con la personalidad, capacidad legal y competencia suficientes para suscribir en representación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco el presente contrato, de conformidad con lo establecido en […] la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en los artículos 1, 2, 9 y 27, en el Código Financiero del Distrito Federal…"; y se aclara también que la fundamentación del contrato en comento se señala en las declaraciones I.4, que menciona "que la presente contratación se adjudica directamente de conformidad con lo establecido por el artículo 54 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal conforme a la…"; y I.5, que dispone "que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir…". Lo anterior confirma que dicho contrato no incluye la inserción en las cláusulas I.4 y I.5 mencionadas, de que éste se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos señalados en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

   Por lo expuesto en este inciso, la Delegación no observó el artículo 56, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. El artículo 56 señala: "Los contratos que celebren las dependencias, órganos desconcentrados,

Delegaciones o entidades, contendrán como mínimo lo siguiente […] IV. La indicación del procedimiento y el fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato…".

b) "Respecto a la falta de señalamiento de la fecha de entrega de los bienes se precisa que es en la Cláusula Novena del contrato ADB/166/09 donde se señala que la vigencia del contrato es al 15 de agosto de 2009, pudiendo el proveedor dar cumplimiento a su obligación contractual con la Delegación Iztacalco, desde el momento de la firma del contrato hasta al día de la vigencia establecida en el mismo. (Se anexa copia de contrato).

"Asimismo se hace referencia que en la actual administración en vez de anexar la definitiva y requisición que corresponde a los contratos, se describe dentro del clausulado de los mismos la descripción correspondiente de los bienes que se adquieren y que por lo tanto son el objeto de los actuales contratos."

Del análisis de lo mencionado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y de la documentación proporcionada, la cual es la misma que generó las aclaraciones, se concluye que la vigencia del contrato no corresponde a la fecha de entrega de los bienes, como se señala en la respuesta, por lo que se ratifica que el contrato no cuenta con dicha fecha y también se confirma que el expediente no cuenta con los anexos del contrato mencionados. Cabe aclarar que la cotización definitiva es el documento que contiene la descripción y el importe de la adquisición de los bienes (ya que el contrato no cuenta con dichos datos y señala en la cláusula primera que éstos se encuentran en ese anexo).

Respecto a que el expediente no cuenta con los anexos del contrato, los cuales se integran con la cotización definitiva y el formato de requisición, firmados por los contratantes, la Delegación no aclaró lo correspondiente; sólo mencionó que actualmente en vez de anexar dichos documentos, se describen en el clausulado los bienes que se adquieren. Cabe aclarar que en el expediente de la CLC mediante la que se efectuó el pago de las alarmas adquiridas se encontraron formatos de la cotización definitiva y de la requisición que no cuentan con las firmas de los contratantes, por lo que no se consideraron válidas como anexos del contrato referido.

Por lo expuesto en este inciso, la Delegación no observó el artículo 56, fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: “Los contratos que celebren las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones o entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: […] VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios […] VIII. La fecha, lugar y condiciones de entrega”.

3. El expediente no cuenta con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, lo cual se dio a conocer a la Delegación mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/26 del 20 de octubre de 2010, solicitándole aclaración al respecto. En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante el oficio núm. DRMSG/2622/2010 del 28 de octubre de 2010, señaló: “Sí se cuenta en el expediente con la autorización fundada y motivada, el cual es complemento del Dictamen del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, de la sesión 6a., en el cual se solicita la autorización del procedimiento de adjudicación directa, mismo que obra dentro del expediente 461. (Se anexa copia del mismo); asimismo se presenta la autorización del Comité de Adquisiciones en su 6ª sesión ordinaria (misma que se anexa)”.

   De la revisión de la documentación que anexó la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales al oficio de respuesta núm. DRMSG/2622/2010, cabe aclarar que es copia de la misma que obra en el expediente en comento, en la cual se confirmó que se trata de una justificación para la adquisición mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública de las alarmas mencionadas, sin embargo, carece de nombre, cargo y firma de quien la emitió, por lo cual no se consideró válida.

   Por lo expuesto en este numeral, se concluye que el expediente revisado no contó con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó, por lo que la Delegación no observó el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios a través de un procedimiento de invitación

a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa […] Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborar una justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción".

4. El expediente revisado contó con tres solicitudes por escrito, con las que la Delegación invitó a cotizar a igual número de proveedores para llevar a cabo la contratación de 720 alarmas con botón de enlace marca Panik 1-TAU, por un monto de 4,457.1 miles de pesos, en cumplimiento de los numerales 5.8.2 y 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

5. Se verificó que las tres cotizaciones que obran en el expediente revisado contaran con la información requerida por la normatividad aplicable. Al respecto, se observó que una de ellas no cuenta con los datos relativos a la entrega de los bienes, por lo que se solicitó aclaración a la Delegación mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/26 del 20 de octubre de 2010. En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio núm. DRMSG/2622/2010 del 28 de octubre de 2010, no efectuó aclaración e indicó: "Se señala que durante la administración actual, dentro de los expedientes de todas las adquisiciones se contempla que cumplan con todos los requisitos que exige la Circular Uno Bis vigente, entre los que se encuentran los datos relativos a la entrega, así como el sondeo de mercado el cual nos permite efectuar la evaluación para designar al proveedor adjudicado".

   Por lo anterior, la Delegación Iztacalco incumplió el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece:

   "En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los siguientes requisitos […]

”e) Que contenga las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, entrega, período de prestación del servicio y cualquier otra información complementaria que se considere necesaria.”

6. Se verificó que el proveedor Seguritech Privada, S.A. de C.V., haya garantizado oportunamente el cumplimiento del contrato núm. ADB/166/2009 del 5 de junio de 2009 mediante la fianza correspondiente y con el porcentaje establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Sobre el particular, se constató que el órgano político-administrativo contó con la fianza núm. 1131841, del 5 de junio de 2009, por 581.4 miles de pesos, que corresponden al 15.0% del total del contrato sin IVA, en favor de la SF. Por lo anterior, se concluye que el proveedor garantizó oportunamente el cumplimiento del contrato mencionado, por el monto y porcentaje establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Lo anterior, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2009.

7. En la revisión del expediente en comento se observó que no contó con diversos documentos (los anexos del contrato de adquisición integrados por la cotización definitiva y la requisición firmadas por los contratantes, la justificación fundada, motivada y firmada por quien autoriza la adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, cuadro comparativo o sondeo de mercado mediante el cual se determinó quién fue el proveedor que ofreció las mejores condiciones y precio, entre otros) y que los documentos archivados en dicho expediente no guardan un orden cronológico, lo que se hizo del conocimiento de la Delegación, para su aclaración, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/26, del 20 de octubre de 2010. Sobre esto último, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no dio respuesta, sin embargo, señaló: “Se manifiesta que en la actual administración se cuenta con un formato que permite llevar a manera de índice en orden cronológico a la documentación de los actos del procedimiento de contratación por adjudicación directa (se anexa el mismo)”.

Por lo anterior, la Delegación Iztacalco no observó el artículo 76, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-30-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca mecanismos de control y de supervisión para garantizar que los contratos de adquisición de bienes y servicios que formalice contengan la indicación del procedimiento y el fundamento legal conforme al cual se llevan a cabo, el precio unitario y el importe total por pagar, así como la fecha, lugar y condiciones de entrega, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-104-09-31-IZC

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-32-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca mecanismos de control y de supervisión para garantizar que las cotizaciones de proveedores que participen en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios por adjudicación directa contengan las condiciones de venta, precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, entrega, período de prestación del servicio y cualquier otra información que se considere necesaria, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprof-104-09-33-IZC

Se reitera la séptima recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

14. Resultado

Se verificó que el proceso de adquisición de 500 relojes radiolocalizadores alfanuméricos BRAVO-7 mediante el contrato núm. ADB/167/2009, celebrado el 30 de septiembre de 2009 con el proveedor Comunicación Segura, S.A. de C.V., por un importe de 1,983.8 miles de pesos (IVA incluido), con fundamento en los artículos 28 y 54, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se haya realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis). Sobre el particular, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09-19 del 8 de octubre de 2010, se solicitó el expediente de adquisición relativo al citado contrato. En respuesta, con el oficio núm. DRMSG/2447/2010 del 13 de octubre de 2010, fue proporcionada la documentación solicitada. En la revisión de ésta se observó lo siguiente:

1. El expediente contó con la autorización respectiva por parte del Jefe Delegacional, así como con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó la adquisición de 500 relojes radiolocalizadores alfanuméricos BRAVO-7, con la CLC núm. 02 CD 08 02816 del 31 de diciembre de 2009 por 1,983.8 miles de pesos, ya que la adquisición rebasó el monto de actuación por adjudicación directa, que para 2009 fue de hasta 290.0 miles de pesos, por lo que debió ser autorizado por el Jefe Delegacional, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

2. El contrato de adquisición núm. ADB/167/2009 no cuenta con cláusula que indique que se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos señalados en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni cuenta con los anexos señalados en la cláusula primera, que se refieren a la cotización definitiva núm. 167 y formato de requisición, ambos firmados por los contratantes, por lo cual se solicitó aclaración mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/25 del 20 de octubre de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/14/2010 del 27 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señalo lo siguiente:

   a) "… se refiere que en la Declaración I.2, el Representante de la Delegación que suscribe el contrato ADB/167/2009 lo hizo de conformidad en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual en su inciso c)

establece el procedimiento de Adjudicación Directa; asimismo se refiere que en la Declaración I.4 que se determinó que dicho contrato se adjudicaba directamente por ubicarse dentro de la hipótesis normativa del artículo 54, fracción XIV, que refiere a la adquisición de equipo de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública".

Sobre el particular, cabe aclarar que la mencionada Declaración I.2 se refiere a las atribuciones y competencia con que cuenta el representante de la Delegación para formalizar el contrato, y al respecto señala: "que su representante fue designado […] quien cuenta con la personalidad, capacidad legal y competencia suficientes para suscribir en representación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco el presente contrato, de conformidad con lo establecido en […] la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en los artículos 1, 2, 9 y 27, en el Código Financiero del Distrito Federal…"; y se aclara también que la fundamentación del contrato en comento, se señala en las declaraciones I.4, que menciona: "que la presente contratación se adjudica directamente de conformidad con lo establecido por el artículo 54 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal conforme a la…"; y I.5, que dispone: "que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir…". Lo anterior confirma que dicho contrato no incluye la inserción en las cláusulas I.4 y I.5 mencionadas de que éste se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos señalados en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por lo expuesto en este inciso, la Delegación no observó el artículo 56, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: "Los contratos que celebren las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones o entidades, contendrán como mínimo lo siguiente […] IV. La indicación del procedimiento y el fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato…".

b) El expediente revisado no contó con los anexos del contrato núm. ADB/167/09 debidamente firmados por los contratantes. Cabe aclarar que la cotización definitiva

es el documento que contiene la descripción y el importe de la adquisición de los bienes, (ya que el contrato no cuenta con dichos datos y señala en la cláusula primera que éstos se encuentran en ese anexo).

En el expediente revisado se encontraron tantos de la cotización definitiva y de la requisición que no cuentan con las firmas de los contratantes, por lo que no se consideraron válidas como anexos del contrato referido.

Por lo expuesto en este inciso, la Delegación no observó el artículo 56, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: "Los contratos que celebren las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones o entidades, contendrán como mínimo lo siguiente […] VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios…".

3. El expediente revisado no contó con solicitudes por escrito, donde la Delegación haya invitado a cotizar a tres proveedores para llevar a cabo la contratación para la adquisición de 500 relojes radiolocalizadores alfanuméricos BRAVO-7, por un monto de 1,983.8 miles de pesos; sólo contó con una cotización emitida por el proveedor adjudicado. Sobre el particular, se solicitó aclaración mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/25 del 20 de octubre de 2010. En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio núm. DRMSG/14/2010 del 27 de octubre de 2010, mencionó lo siguiente:

"Es importante señalar que en dicha observación no se especifica el fundamento legal en el que se señale su obligatoriedad, sin embargo será tomado en cuenta. Que dicho procedimiento de adjudicación directa, se efectuó de conformidad con lo establecido en el numeral 5.8.2 de la Circular Uno Bis vigente en el ejercicio 2009 que señala: En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones. Con base en la disposición anterior se señala que para la invitación a la presentación de las proposiciones de proveedores de ser posible será a cuando menos tres, por lo que se destaca que se plantea como una posibilidad mas no como una obligatoriedad que sea a tres proveedores, ya que se tomó en cuenta además

la naturaleza de los bienes a adquirir y su forma en que son empleados; por tratarse de los relojes radiolocalizadores alfanuméricos, de los cuales el proveedor que suministrara éstos debía contar la concesión para usar, aprovechar, y explotar banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radio localización móvil de personas; la cual el proveedor Comunicación Segura sí tenía, como consta en la Cesión de Derechos que le efectúa Video GRYLM S.A. de C.V. número de oficio 2.1-2.2-137 ante la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; además de que dicha contratación se realizó al amparo de la fracción XIV del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por tratarse de equipo destinado al Programa de Prevención del Delito, de las Corporaciones de Seguridad Pública Delegacional, con el objeto de coadyuvar con equipo que permita la atención oportuna y efectiva de acciones contra la delincuencia, procurando así la disminución de estos índices en la demarcación."

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se determinó que no justificó el no contar con solicitudes de cotización, como quedó asentado en el párrafo primero del oficio DRMSG/14/2010: "Es importante señalar que en dicha observación no se especifica el fundamento legal en el que se señale su obligatoriedad, sin embargo será tomado en cuenta", y debido a que tampoco cuenta en el expediente con la acreditación ante la Oficialía Mayor respecto de la especificación especial de los bienes por adquirir, por no contar con un mínimo de dos cotizaciones, y por no garantizar las mejores condiciones de adquisición para el ente, incumplió el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala:

"En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

"La opción que las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso,

en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes."

Además, la Delegación no observó los numerales 5.8.2 y 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009. El numeral 5.8.3 señala:

"En los procedimientos de contratación se deberán obtener previamente por lo menos dos cotizaciones que acrediten a la APDF que la adjudicación se efectúa en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo constar en el expediente respectivo, salvo que por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente, lo que deberá acreditarse ante la OM."

4. Se verificó que el proveedor Comunicación Segura, S.A. de C.V., haya garantizado oportunamente el cumplimiento del contrato núm. ADB/167/2009 del 30 de septiembre de 2009 mediante la fianza correspondiente y con el porcentaje establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Sobre el particular, se constató que el órgano político-administrativo contó con la fianza núm. 1160059 del 30 de septiembre de 2009, por 258.8 miles de pesos, que corresponden al 15.0% del total del contrato sin incluir IVA, en favor de la SF. Por lo anterior, se concluye que el proveedor garantizó oportunamente el cumplimiento del contrato mencionado, por el monto y porcentaje establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Lo anterior, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2009.

5. En la revisión del expediente en comento se observó que no contó con diversos documentos (los anexos del contrato de adquisición integrados por la cotización definitiva y la requisición firmadas por los contratantes, las solicitudes de cotización a proveedores, cotizaciones de mínimo dos proveedores, entre otros) y que los documentos

archivados en dicho expediente no guardan un orden cronológico, lo que se hizo del conocimiento de la Delegación, para su aclaración, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/25, del 20 de octubre de 2010. Sobre esto último, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no dio respuesta, sin embargo, señaló: "Se manifiesta que en la actual administración se cuenta con un formato que permite llevar a manera de índice en orden cronológico a la documentación de los actos del procedimiento de contratación por adjudicación directa (se anexa el mismo)".

Por lo anterior, la Delegación Iztacalco no observó el artículo 76, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-34-IZC

Se reitera la séptima recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-35-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca mecanismos de control y de supervisión para garantizar que en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios por adjudicación directa se cuente con evidencia de la solicitud de cotizaciones a los proveedores, un mínimo de dos cotizaciones, y acreditación ante la Oficialía Mayor cuando por la naturaleza de los bienes por adquirir o servicios por contratar no resulte factible obtener las dos cotizaciones, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprof-104-09-36-IZC

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 13.

15. Resultado

Derivado del proceso de adquisición, el contrato, recepción y entrega de las alarmas y los relojes radiolocalizadores, se llevaron a cabo pruebas que consistieron en la revisión de 35 expedientes de entrega de alarmas y 20 expedientes de entrega de relojes radiolocalizadores, así como 24 inspecciones físicas, durante las cuales los beneficiarios mencionaron que para la entrega se les pidió comprobante de domicilio y credencial de elector, indicaron la fecha en que les instalaron la alarma o entregaron el reloj radiolocalizador y el uso y funcionamiento que tienen. Asimismo, se efectuaron pruebas aleatorias para verificar el funcionamiento de las alarmas, que consistieron en oprimir el botón de emergencia, el cual emite una señal que capta el centro de monitoreo; al cabo de cinco segundos aproximadamente el personal de emergencias del centro se comunica vía telefónica con el usuario preguntando cuál es la emergencia solicitada, y le proporciona la atención e información requeridas, la cual canalizan enviando una patrulla, ambulancia, bomberos, según sea el caso.

Con objeto de verificar si la Coordinación de Seguridad Pública de la Delegación entregó todos los equipos a la población, se realizó una inspección física en dicha unidad administrativa y se detectó que al 4 de noviembre de 2010, en el Centro de Monitoreo Iztacalco, dependiente de la Coordinación de Seguridad Pública se contaba con 82 alarmas no instaladas, y en la Coordinación de Seguridad Pública con 132 relojes radiolocalizadores no entregados a la comunidad.

Por no haber destinado en su totalidad las alarmas y relojes radiolocalizadores al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados, la Delegación Iztacalco incumplió el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “Las […] Delegaciones […] estarán obligados a mantener los bienes adquiridos […] en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados”.

Asimismo, y en el sentido de que dichos bienes fueron adquiridos con la finalidad de ser proporcionados a la población de la demarcación, la Delegación Iztacalco no contó con criterios para su otorgamiento, ni definidos los beneficiarios de los bienes, incumpliendo

el artículo 44, fracción VI, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, que dispone:

“Artículo 44. Las erogaciones por concepto de […] ayudas […] del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios […]

”VI. Sólo se otorgarán […] ayudas cuando se precisen claramente los […] beneficiarios, temporalidad y condiciones de las mismas; debiendo contar con el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.”

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-37-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca mecanismos de control y de supervisión para garantizar que los bienes adquiridos para el cumplimiento de programas y acciones previamente determinados se destinen al cumplimiento de dichos programas y acciones, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”

Partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”

16. Resultado

La Delegación Iztacalco ejerció en 2009 con cargo a los recursos del FORTAMUN DF 4,664.2 miles de pesos en la partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, que significó el 29.6% de los recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (15,746.1 miles de pesos). Para su revisión, se seleccionaron las CLC núms. 02 CD 08 02578, del 21 de diciembre; 02 CD 08 02744,

02 CD 08 03004 y 02 CD 08 03005, del 31 de diciembre, todas de 2009, por un importe total de 4,504.2 miles de pesos, que representó el 96.6% del importe ejercido en la partida. En la revisión de dichas CLC se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Se verificó que los pagos se hubiesen realizado de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), todos vigentes en 2009, y demás normatividad aplicable. Al respecto, mediante los oficios núms. ASCprof/104/09/05 del 13 de septiembre y ASCprof/104/09/17 del 6 de octubre de 2010, se solicitó a la Dirección de Finanzas en la Delegación que proporcionara las CLC mencionadas con su documentación soporte, las cuales proporcionó mediante los oficios núms. DF/2026/2010 del 20 de septiembre y DF/2180/2010 del 7 de octubre de 2010. En la revisión de la documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

2. Las CL C revisadas son impresión del Sistema Institucional de Control de Egresos, y fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos Facultados para Elaborar y Autorizar las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples y Afectaciones Programático Presupuestarias en 2009, por lo que la Delegación Iztacalco atendió el apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartados IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias” y IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 2, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009. Dichas cédulas de registro de firmas fueron remitidas a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas con el oficio núm. DGA/013/2009 del 7 de enero de 2009.

3. Mediante la CLC núm. 02 CD 08 02578, del 21 de diciembre de 2009, se efectuó el pago por la adquisición de un vehículo tipo Torton con cisterna (pipa), por un importe de 1,432.8 miles de pesos.

a) La documentación comprobatoria que soporta el pago consta de la factura núm. 8044 del 11 de diciembre de 2009, por la adquisición de un tanque cisterna con capacidad de 20,000 litros para transporte de agua en camión, T370 6X4 modelo 2010 Kenworth, por un importe total de 1,432.8 miles de pesos, monto registrado en la partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”. Cabe aclarar que en la revisión de la factura mencionada se constató que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009 y que en el expediente se encuentra la constancia de que dicha factura se verificó mediante consulta de comprobantes fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), el 18 de diciembre de 2009, coincidiendo el número de factura y de aprobación con el que ostenta la factura original.

b) La documentación justificativa consistió en el contrato núm. ADB/322/2009, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Industrias Lugarth, S.A. de C.V., por un importe de 1,432.8 miles de pesos (IVA incluido), según consta en la cotización definitiva núm. 322, señalada en la cláusula primera del contrato mencionado. Asimismo, se estipuló en la cláusula novena del contrato como plazo de entrega de los bienes, 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de formalización del contrato (29 de diciembre de 2009). Al respecto, se constató con la documentación proporcionada por la Delegación, que el camión se entregó al Almacén Taller Mecánico, según sello de recibido en el formato de entrada de almacén con el folio 9, el 15 de diciembre de 2009. Por lo anterior, se concluye que el bien adquirido fue entregado dentro del plazo estipulado en el contrato.

c) El contrato se adjudicó directamente con fundamento en los artículos 28 y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

d) La adquisición se realizó derivado de la requisición núm. 546, con fecha de elaboración del 1o. de octubre de 2009 y fecha de recepción del 19 de octubre de 2009.

e) En la justificación o uso de lo solicitado del camión cisterna se indica: “vehículo que será utilizado en el reparto de agua potable en carro cisterna, para complementar

el parque vehicular con el que cuenta el área actualmente, y estar en posibilidades de atender toda la demanda ciudadana que se presenta por la falta de agua, principalmente durante la temporada de estiaje POA 2009".

f) Se constató que la Delegación elaboró, autorizó y registró el compromiso presupuestal para la adquisición de un vehículo tipo Torton con cisterna (pipa), el cual consta en el documento "Compromiso Presupuestal", con los siguientes datos: partida 5303; importe 1,432.8 miles de pesos, calendario del compromiso, diciembre 2009. Dicho documento fue autorizado por la Dirección de Finanzas el 13 de noviembre de 2009.

g) Se verificó el momento contable del pago, mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios del proveedor (en procedimiento de compulsa), donde constan las transferencias electrónicas del órgano político-administrativo.

4. Mediante la CLC núm. 02 CD 08 02744, del 31 de diciembre de 2009, se efectuó el pago por la adquisición de maquinaria y equipo de construcción consistente en dos minicargadores frontales, por un importe de 1,138.5 miles de pesos.

a) La documentación comprobatoria que soporta el pago consta de la factura núm. 1695 del 22 de diciembre de 2009, por la adquisición de dos minicargadores frontales, por un importe total de 1,138.5 miles de pesos, monto registrado en la partida 5303 "Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos". Cabe aclarar que en la revisión de la factura mencionada se constató que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009 y que en el expediente se encuentra la constancia de que dicha factura se verificó mediante consulta de comprobantes fiscales ante el SAT, el 31 de diciembre de 2009, coincidiendo el número de factura y de aprobación con el que ostenta la factura original.

b) La documentación justificativa consistió en el contrato núm. ADB/319/2009, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Equipos para la Industria Metal Mecánica, S.A. de C.V., por un importe de 1,138.5 miles de pesos (IVA incluido),

según consta en la cotización definitiva núm. 319, señalada en la cláusula primera del contrato mencionado. En la cláusula novena del contrato se estipuló como plazo de entrega de los bienes 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de formalización del contrato (29 de diciembre de 2009). Al respecto, se constató con la documentación proporcionada por la Delegación, que los dos minicargadores frontales se entregaron al Almacén Taller Mecánico, según sello de recibido en el formato de entrada de almacén con el folio11, el 22 de diciembre de 2009. Por lo anterior, se concluye que los bienes adquiridos fueron entregados dentro del plazo estipulado en el contrato.

c) El contrato se adjudicó directamente con fundamento en los artículos 28 y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y señala que cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, que afecta la partida 5303 “Maquinaria y Equipo de Construcción”. Cabe aclarar que el número de la partida no corresponde a la denominación señalada. Al respecto, el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal señala que la denominación correspondiente a la partida núm. 5303 es “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”. Por clasificar y registrar presupuestalmente la adquisición de los dos minicargadores frontales en forma errónea, la Delegación no observó lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y lo establecido en el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

d) La adquisición se realizó derivado de la requisición núm. 542, con fecha de elaboración del 1o. de octubre de 2009 y fecha de recepción del 19 de octubre de 2009. Cabe aclarar que en dicha requisición se nota que se modificó el número de la partida, el cual estaba impreso y se borró para poner en forma manuscrita el número 5303, que no corresponde al nombre de la partida que aparece impreso y que señala “Maquinaria y Equipo de Construcción”.

e) En la justificación o uso de lo solicitado de los dos minicargadores frontales se indica: “esta maquinaria será utilizada para la excavación y renivelación de terracería

durante el proceso de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la carpeta asfáltica, así como para la carga y retiro de materiales de construcción, con lo que se pretende optimizar los tiempos de ejecución y el mejoramiento de la imagen urbana dentro del perímetro delegacional". Sobre el particular, cabe aclarar que la justificación menciona que se trata de maquinaria y no de vehículos o equipo para servicios públicos y la operación de programas públicos.

f) Se constató que la Delegación elaboró, autorizó y registró el compromiso presupuestal para la adquisición de dos minicargadores frontales, el cual consta en el documento "Compromiso Presupuestal", con los siguientes datos: partida 5303; importe 1,138.5 miles de pesos, calendario del compromiso, diciembre 2009. Dicho documento fue autorizado por la Dirección de Finanzas el 9 de noviembre de 2009.

5. Mediante la CLC núm. 02 CD 08 03004, del 29 de enero de 2010, se efectuó el pago por la adquisición de un camión de volteo de 7 m^3 modelo 2009, por un importe de 786.9 miles de pesos.

a) La documentación comprobatoria que soporta el pago consta de las facturas núms. 5210 y 5211 del 28 de diciembre de 2009, por la adquisición de un camión de volteo de 7 m^3 modelo 2009, por un importe total de 786.9 miles de pesos, monto registrado en la partida 5303 "Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos". Cabe aclarar que en la revisión de las facturas mencionadas se constató que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009 y que en el expediente se encuentra la constancia de que dichas facturas se verificaron mediante consulta de comprobantes fiscales ante el SAT, el 11 de enero de 2010, coincidiendo los números de facturas y de aprobación con los que ostentan las facturas originales.

b) La documentación justificativa consistió en el contrato núm. ADB/341/2009, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., por un importe de 786.9 miles de pesos (IVA incluido),

según consta en la cotización definitiva núm. 341, señalada en la cláusula primera del contrato mencionado. Asimismo, se estipuló en la cláusula novena del contrato que el plazo de entrega de los bienes sería como máximo el 31 de diciembre de 2009. Al respecto, se constató con la documentación proporcionada por la Delegación que el camión de volteo de 7 m3 modelo 2009 se entregó al Almacén Taller Mecánico, según sello de recibido en el formato de entrada de almacén con el folio 12, el 30 de diciembre de 2009. Por lo anterior, se concluye que el bien adquirido fue entregado dentro del plazo estipulado en el contrato, el 30 de diciembre de 2009.

c) El contrato se adjudicó directamente con fundamento en los artículos 28 y 54, fracción II BIS, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y señala que cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, mismo que afecta la partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

d) La adquisición se realizó derivado de la requisición núm. 540, con fecha de elaboración del 1o. de octubre de 2009 y fecha de recepción del 7 de octubre de 2009.

e) En la justificación o uso de lo solicitado del camión de volteo de 7 m^3 modelo 2009 se indica: “será de gran utilidad y servirá para reforzar el parque vehicular existente unidad tipo volteo para trabajo rudo que nos permita el traslado del material diverso que se utiliza en esta área operativa, además de poder trasladar el escombro y azolve extraído de la red secundaria de drenaje ahorrando con ello tiempo y evitar atrasos en las actividades de desazolve”.

f) Se constató que la Delegación elaboró, autorizó y registró el compromiso presupuestal para la adquisición de un camión de volteo de 7 m^3 modelo 2009, el cual consta en el documento “Compromiso Presupuestal”, con los siguientes datos: partida 5303; importe 786.9 miles de pesos, calendario del compromiso, diciembre 2009. Dicho documento fue autorizado por la Dirección de Finanzas el 13 de noviembre de 2009.

6. Mediante la CLC núm. 02 CD 08 03005, del 29 de enero de 2010, se efectuó el pago por la adquisición de un camión recolector para basura, por un importe de 1,145.9 miles de pesos.

   a) La documentación comprobatoria que soporta el pago consta de las facturas núms. 5207, 5208 y 5209 del 28 de diciembre de 2009, por la adquisición de un camión recolector para basura, por un importe total de 1,145.9 miles de pesos, monto registrado en la partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”. Cabe aclarar que en la revisión de las facturas mencionadas se constató que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009 y que en el expediente se encuentra la constancia de que dichas facturas se verificaron mediante consulta de comprobantes fiscales ante el SAT, el 8 de enero de 2010, coincidiendo los números de facturas y de aprobación con los que ostentan las facturas originales.

   b) La documentación justificativa consistió en el contrato núm. ADB/342/2009, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., por un importe de 1,145.9 miles de pesos (IVA incluido), según consta en la cotización definitiva núm. 342, señalada en la cláusula primera del contrato mencionado. Asimismo, se estipuló en la cláusula novena del contrato que el plazo de entrega de los bienes sería como máximo el 31 de diciembre de 2009. Al respecto, se constató con la documentación proporcionada por la Delegación que el camión recolector para basura, se entregó al Almacén Taller Mecánico, según sello de recibido en el formato de entrada de almacén con el folio 13, el 30 de diciembre de 2009. Por lo anterior, se concluye que el bien adquirido fue entregado dentro del plazo estipulado en el contrato.

   c) El contrato se adjudicó directamente con fundamento en los artículos 28 y 54, fracción II BIS, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y señala que cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal, para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato, que afecta la partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

d) La adquisición se realizó derivado de la requisición núm. 541, con fecha de elaboración del 1o. de octubre de 2009 y fecha de recepción del 7 de octubre de 2009.

e) En la justificación o uso de lo solicitado del camión recolector para basura se indica: “El vehículo de referencia es para sustituir una de las unidades que por el modelo han finiquitado su vida útil y poder cumplir con la nueva Ley de Residuos Sólidos, en la separación de desechos orgánicos e inorgánicos”.

f) La Delegación elaboró, autorizó y registró el compromiso presupuestal para la adquisición de un camión recolector para basura, el cual consta en el documento “Compromiso Presupuestal”, con los siguientes datos: partida 5303; importe 1,145.9 miles de pesos, calendario del compromiso, diciembre 2009. Dicho documento fue autorizado por la Dirección de Finanzas el 10 de noviembre de 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, con el oficio núm. DF/2923/2010 del 30 de diciembre de 2010, la Delegación Iztacalco, por conducto de la Dirección de Finanzas, proporcionó la siguiente información y documentación:

Mediante nota informativa del 30 de diciembre de 2010, la Dirección de Finanzas efectuó el siguiente planteamiento en relación con la observación del presente resultado.

“Al respecto, se informa que la requisición 542 para la adquisición de dos minicargadores frontales, fue debidamente registrada presupuestalmente, no siendo aplicable para este caso la partida 5203 ‘Maquinaria y Equipo de Construcción’, cuya definición de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, es la siguiente: ‘Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, motoconformadoras, escrepas, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, carretillas, etc.’. Para el caso del tipo de bienes consignados en la requisición 542, los mismos no son destinados a actividades propias de construcción, sino a prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos y labores de campo, tal como se especifica en el uso que se les dará en el recuadro de observaciones de los bienes solicitados por la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano. (Se anexan copias del compromiso presupuestal

de fecha 9 de noviembre de 2009, cotización definitiva, requisición 542, entrada de almacén y contrato ADB/319/2009).”

De la revisión de la documentación e información proporcionadas por la Delegación en la reunión de confronta, se determinó lo siguiente:

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en la partida 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” debe registrarse lo siguiente: “Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, tales como automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, ambulancias, motocicletas, bicicletas, carros de pasajeros, carros para bomberos, carros plataforma, grúas ferroviarias, armones ferroviarios, carros tanque, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo y de supervisión”. Como se observa, en dicho precepto no se incluye maquinaria y tampoco se mencionan excavadoras. Cabe aclarar que durante la inspección física de dicha maquinaria se observó que no se trata de vehículos o equipo para transporte de personas o carga, sino de maquinaria para excavar, como quedó asentado en el apartado de uso de lo solicitado de la requisición 542.

Por otra parte, en la respuesta de confronta la Dirección de Finanzas menciona que los bienes consignados en la requisición 542 no son destinados a actividades propias de construcción. Sin embargo, en el informe de auditoría, en el inciso e), numeral 4, del presente resultado, se transcribió el uso de los bienes solicitados que se menciona en la requisición 542 y que a la letra señala que se trata de “maquinaria que será utilizada para la excavación y renivelación de terracería durante el proceso de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la carpeta asfáltica, así como para la carga y retiro de materiales de construcción”.

Por lo expuesto en los dos párrafos que anteceden, se concluye que los bienes adquiridos se refieren a los mencionados en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal específicamente en la partida 5203 “Maquinaria y Equipo de Construcción”

y no a los bienes señalados en la partida 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASCprof-104-09-38-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca mecanismos de control y de supervisión para garantizar que los bienes adquiridos se clasifiquen y se registren presupuestalmente de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y la normatividad aplicable.

17. Resultado

Con objeto de verificar que el proceso de adquisición de un vehículo tipo Torton con cisterna (pipa) mediante el contrato núm. ADB/322/2009, celebrado el 13 de noviembre de 2009, con el proveedor Industrias Lugarth, S.A. de C.V., por un importe de 1,432.8 miles de pesos (IVA incluido) se haya realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/07 del 21 de septiembre de 2010, se solicitó el expediente de adquisición relativo al citado contrato. En respuesta, con el oficio núm. DRMSG/2248/2010 del 28 de septiembre de 2010, fue proporcionada la documentación solicitada. Con la revisión del expediente se constató lo siguiente:

1. No cuenta con la autorización del Jefe Delegacional y con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, lo cual se dio a conocer a la Delegación mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/30 del 21 de octubre de 2010, solicitándole aclaración al respecto. En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante el oficio núm. DRMSG/2647/2010 del 3 de noviembre de 2010, señaló: “Sí se cuenta en el expediente con la Justificación de la Requisición 546 misma que obra en el expediente, en la que se señala la necesidad, beneficios y repercusiones de no adquirirse el bien, firmada por el titular de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano”.

Con el análisis de la información y documentación que anexó la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se confirmó que no dio respuesta a la falta de la autorización del titular del órgano político-administrativo para efectuar dicha adquisición y respecto al documento de justificación que refiere, se trata de una justificación para la adquisición del camión mencionado, la cual carece de la justificación fundada, motivada, elaborada y firmada por quien autorizó dicha compra, que es lo requerido para ejercer la opción de efectuar dicha adquisición por adjudicación directa, por lo cual no se trata del documento que la normatividad requiere en tales casos.

Por lo expuesto en este numeral, se concluye que el expediente revisado no contó con la autorización del Jefe Delegacional y con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó, por tratarse de una adquisición adjudicada directamente que rebasó los montos de actuación, por lo que la Delegación no observó el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

2. El contrato de adquisición núm. ADB/322/2009 no cuenta con la inserción de que se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos señalados en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y no cuenta con los anexos señalados en la cláusula primera, que se refieren a la cotización definitiva número 322 y formato de requisición, ambos firmados por los contratantes, por lo cual se solicitó aclaración mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/30 del 21 de octubre de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2647/2010 del 3 de noviembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mencionó:

   a) "… se refiere en la Declaración I.2, que el Representante de la Delegación que suscribe el contrato ADB/322/2009 lo hizo de conformidad en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual en su inciso c) establece el procedimiento de Adjudicación Directa; asimismo se refiere que en la Declaración I.4 que se determinó que dicho contrato se adjudicaba directamente por ubicarse dentro de la hipótesis normativa del artículo 54, fracción IV, ya que procedía de un procedimiento de invitación restringida declarado desierto".

      Sobre el particular, cabe aclarar que la mencionada Declaración I.2 se refiere a las atribuciones y competencia con que cuenta el representante de la Delegación

para formalizar el contrato y en las declaraciones I.4, y I.5 se señala la fundamentación para llevar a cabo la adjudicación directa, y que en éstas no señala el artículo 27, lo cual confirma que dicho contrato no incluye la inserción en las cláusulas I.4 y I.5 mencionadas, de que éste se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos señalados en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por lo expuesto en este inciso, la Delegación no observó el artículo 56, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

b) "… Sí cuenta con la cotización definitiva No. 322, hace referencia que en la actual administración en vez de anexar la definitiva y requisición que corresponde a los contratos, para el ejercicio 2010, se describe dentro del clausulado de los mismos la descripción correspondiente de los bienes que se adquieren y que por lo tanto son el objeto de los actuales contratos, con respecto a el formato de requisición sí se encuentran debidamente firmados".

Del análisis de lo mencionado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y de la documentación proporcionada, la cual es la misma que generó las aclaraciones, se concluye que sí cuenta con la cotización definitiva (documento que señala los importes de la adquisición, ya que en el contrato no se señalan) y la requisición mencionadas y sí se encuentran firmadas, pero no aclara que las firmas sólo son de los servidores públicos adscritos a la Delegación y que dichos documentos no cuentan con las firmas de los contratantes, incluida la del proveedor.

Por lo expuesto en este inciso, la Delegación no observó el artículo 56, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que señalan: "Los contratos que celebren las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones o entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: '… VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios…'".

3. Se constató que el expediente revisado contó con tres solicitudes por escrito, con las que la Delegación invitó a cotizar a igual número de proveedores para llevar a cabo

la contratación de un vehículo tipo Torton con cisterna (pipa), por un monto de 1,432.8 miles de pesos, en cumplimiento de los numerales 5.8.2 y 5.8.3, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

4. Se verificó que las tres cotizaciones que obran en el expediente revisado contaran con la información requerida por la normatividad aplicable. Al respecto, se observó que dos no están dirigidas a la Dirección General de Administración y una no cuenta con el R.F.C. del proveedor, por lo que se solicitó aclaración a la Delegación mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/30 del 21 de octubre de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2647/2010 del 3 de noviembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no efectuó aclaración y respondió en los siguientes términos: “Se señala que durante la administración actual, en el ejercicio 2010, dentro de los expedientes de todas las adquisiciones se contempla que las cotizaciones cumplan con todos los requisitos que exige la Circular Uno Bis vigente”.

   Por lo anterior, la Delegación Iztacalco incumplió el numeral 5.8.2 incisos a) y b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece: “5.8.2 En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los siguientes requisitos: a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y registro federal de contribuyentes ante la SHCP y b) Dirigida a la DGAD…”.

5. Se verificó que el proveedor Industrias Lugarth, S.A. de C.V., haya garantizado oportunamente el cumplimiento del contrato núm. ADB/322/2009 del 13 de noviembre de 2009 mediante la fianza correspondiente y con el porcentaje establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Sobre el particular, se constató que el órgano político-administrativo contó con la fianza núm. 1102105, del 13 de noviembre de 2009, por 186.9 miles de pesos, que corresponden al 15.0% del total del contrato sin IVA, en favor de la SF. Por lo anterior, se concluye que el proveedor garantizó oportunamente el cumplimiento del contrato mencionado, por el monto y porcentaje

establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Lo anterior, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2009.

6. Se constató que el expediente no cuenta con evidencia de la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo que la Delegación no observó el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que señala:

   "El Comité tendrá las siguientes facultades […] VI. Dictaminar, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones IV y XII del propio precepto y del artículo 57, de los que solamente se deberá informar al Comité o Subcomité correspondiente…"

7. En la revisión del expediente en comento se observó que no contó con diversos documentos (los anexos del contrato de adquisición integrados por la cotización definitiva y la requisición firmadas por los contratantes, la autorización del Jefe Delegacional y la justificación fundada, motivada y firmada por quien autoriza la adjudicación directa por excepción en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, entre otros) y se detectó que los documentos archivados en dicho expediente no guardan un orden cronológico, lo que se hizo del conocimiento de la Delegación, para su aclaración, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/30 del 21 de octubre de 2010. Sobre esto último, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no dio respuesta, sin embargo, señaló: "Se manifiesta que en la actual administración se cuenta con un formato que permite llevar a manera de índice en orden cronológico a la documentación de los actos del procedimiento de contratación por adjudicación directa".

   Por lo anterior, la Delegación Iztacalco no observó el artículo 76, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece que:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción…”.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-39-IZC

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-40-IZC

Se reitera la cuarta recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-41-IZC

Se reitera la séptima recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-42-IZC

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 13.

Recomendación ASCprof-104-09-43-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión, para garantizar que en la adquisición de bienes y servicios por adjudicación directa las cotizaciones emitidas por los proveedores se dirijan a la Dirección General de Administración y contengan todos los datos requeridos, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

18. Resultado

Con objeto de verificar que el procedimiento de entrega, recepción y resguardo del vehículo tipo Torton con cisterna, adquirido mediante el contrato núm. ADB/322/2009, por un importe de 1,432.8 miles de pesos, se haya realizado conforme a la normatividad aplicable relativa al control de almacenes e inventarios, se llevó a cabo lo siguiente:

Se solicitó a la Delegación, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/28 del 21 de octubre de 2010, que proporcionara la salida de almacén y el resguardo correspondiente al bien comentado, los cuales fueron entregados mediante el oficio núm. DRMSG/2665/2010 del 4 de noviembre de 2010. De la revisión de dichos documentos se constató que con la orden de abastecimiento núm. 325 del 22 de diciembre de 2009 y sello de entregado del 29 del mismo mes y año, el Almacén General dio salida al vehículo tipo Torton con cisterna para su entrega a la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, Unidad Departamental de Agua Potable y Tratada, y que el documento que ampara la entrega y resguardo del bien revisado ostenta la fecha 2 de febrero de 2010, y en él consta la firma del servidor público usuario adscrito a la Unidad Departamental mencionada.

Se realizó la inspección física del bien el 8 de noviembre de 2010 y se verificó que los números de serie y de motor coincidieran con los que aparecen en el resguardo y en la factura de adquisición, sin encontrar discrepancias. Sin embargo, no se localizó la placa o el grabado relativo al número de inventario asignado a dicho vehículo, hecho que confirmó el usuario resguardante de éste quien dejó asentado en el resguardo tal situación.

Por lo expuesto, se concluye que al no contar el bien verificado con la placa o inscripción grabada del número de inventario asignado, la Delegación no observó la norma 14 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, que dispone:

“Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la APDF, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones. El registro y control de los bienes instrumentales deberá realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente, conforme a los siguientes

criterios […] La identificación física de los bienes instrumentales, se realizará mediante una placa o etiqueta que contendrá las siglas GDF, denominación o siglas de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación o clave ejecutora del gasto, clave según CABMSDF y número progresivo que se asigne.”

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-44-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control, y de supervisión para garantizar que los bienes muebles que ingresen, por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la Delegación se registren y se identifiquen con su número de inventario, de conformidad con las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

19. Resultado

Con objeto de verificar que el proceso de adquisición de maquinaria y equipo consistente en dos minicargadores frontales mediante el contrato núm. ADB/319/2009, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Equipos para la Industria Metal Mecánica, S.A. de C.V., por un importe de 1,138.5 miles de pesos (IVA incluido) se haya realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/19 del 8 de octubre de 2010, se solicitó el expediente de adquisición relativo al citado contrato. En respuesta, con el oficio núm. DRMSG/2556/2010 del 21 de octubre de 2010, fue proporcionada la documentación solicitada. Con la revisión del expediente se constató lo siguiente:

1. No cuenta con la autorización del Jefe Delegacional y con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, lo cual se dio a conocer a la Delegación mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/31 del 21 de octubre de 2010, solicitándole aclaración al respecto. En respuesta, la Dirección de Recursos

Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio núm. DRMSG/2641/2010 del 29 de octubre de 2010, señaló: “Sí se cuenta en el expediente con la Justificación de la Requisición 542 misma que obra en el expediente, en la que se señala la necesidad, beneficios y repercusiones de no adquirirse el bien, firmada por el titular de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano”.

Con el análisis de la información y documentación que anexó la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se confirmó que no dio respuesta a la falta de la autorización del titular del órgano político-administrativo para efectuar dicha adquisición y respecto al documento de justificación que refiere, se trata de una justificación para la adquisición de la maquinaria y equipo mencionados, la cual carece de la justificación fundada, motivada, elaborada y firmada por quien autorizó dicha adquisición, que es lo requerido para ejercer la opción de efectuar dicha compra por adjudicación directa, por lo cual no se trata del documento que la normatividad requiere en tales casos.

Por lo expuesto en este numeral, se concluye que el expediente revisado no contó con la autorización del Jefe Delegacional y con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó, por tratarse de una adquisición adjudicada directamente que rebasó los montos de actuación, por lo que la Delegación no observó el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

2. El contrato de adquisición núm. ADB/319/2009 no cuenta con la inserción de que se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos señalados en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y ni con los anexos señalados en la cláusula primera, que se refieren a la cotización definitiva número 319 y formato de requisición, ambos firmados por los contratantes, por lo cual se solicitó aclaración mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/31 del 21 de octubre de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2641/2010 del 29 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mencionó lo siguiente:

   a) “… Se refiere en la Declaración I.2, que el Representante de la Delegación que suscribe el contrato ADB/319/2009 lo hizo de conformidad en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual en su inciso c) establece

el procedimiento de Adjudicación Directa; asimismo se refiere que en la Declaración I.4 que se determinó que dicho contrato se adjudicaba directamente por ubicarse dentro de la hipótesis normativa del artículo 54, fracción IV, ya que procedía de un procedimiento de invitación restringida declarado desierto".

Sobre el particular, cabe aclarar que la mencionada Declaración I.2 se refiere a las atribuciones y competencia con que cuenta el representante de la Delegación para formalizar el contrato y en las declaraciones I.4, y I.5 se señala la fundamentación para llevar a cabo la adjudicación directa, y que en éstas no se señala el artículo 27, lo cual confirma que dicho contrato no incluye la inserción en las cláusulas I.4 y I.5 mencionadas, de que éste se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos previstos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por lo expuesto en este inciso, la Delegación no observó el artículo 56, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

b) "… Se hace referencia que en la actual administración en vez de anexar la definitiva y requisición que corresponde a los contratos, para el ejercicio 2010, se describe dentro del clausulado de los mismos la descripción correspondiente de los bienes que se adquieren y que por lo tanto son el objeto de los actuales contratos".

Del análisis de lo mencionado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y de la documentación proporcionada, la cual es la misma que generó las aclaraciones, se concluye que sí cuenta con la cotización definitiva (documento que señala los importes de la adquisición, ya que en el contrato no se señalan) y la requisición mencionadas, pero dichos documentos no cuentan con las firmas de los contratantes, incluida la del proveedor.

Por lo expuesto en este inciso, la Delegación no observó el artículo 56, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. Se constató que el expediente revisado contó con tres solicitudes por escrito, con las que la Delegación invitó a cotizar a igual número de proveedores para llevar a cabo

la contratación de maquinaria y equipo consistente en dos minicargadores frontales, por un monto de 1,138.5 miles de pesos, en cumplimiento de los numerales 5.8.2 y 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

4. Se verificó que las tres cotizaciones que obran en el expediente revisado contaran con la información requerida por la normatividad aplicable. Al respecto, se observó que una no cuenta con el plazo de entrega de los bienes, por lo que se solicitó aclaración a la Delegación mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/31 del 21 de octubre de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2641/2010 del 29 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no efectuó aclaración y respondió en los siguientes términos: “Se señala que durante la administración actual, en el ejercicio 2010, dentro de los expedientes de todas las adquisiciones se contempla que las cotizaciones cumplan con todos los requisitos que exige la Circular Uno Bis vigente, como son, que cuenten con el plazo de entrega de los bienes”.

   Por lo anterior, la Delegación Iztacalco incumplió el numeral 5.8.2, inciso e), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establecen: “5.8.2 En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los siguientes requisitos […] e) Que contenga las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, entrega, período de prestación del servicio y cualquier otra información complementaria que se considere necesaria”.

5. Se verificó que el proveedor Equipos para la Industria Metal Mecánica, S.A. de C.V., haya garantizado oportunamente el cumplimiento del contrato núm. ADB/319/2009 del 13 de noviembre de 2009 mediante la fianza correspondiente y con el porcentaje establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Sobre el particular, se constató que el órgano político-administrativo contó con la fianza núm. 1174359

del 13 de noviembre de 2009, por 148.5 miles de pesos, que corresponden al 15.0% del total del contrato sin IVA, en favor de la SF. Por lo anterior, se concluye que el proveedor garantizó oportunamente el cumplimiento del contrato mencionado por el monto y porcentaje establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Lo anterior, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2009.

6. Se constató que el expediente no cuenta con evidencia de la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo que la Delegación no observó el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

7. En la revisión del expediente en comento se observó que no contó con diversos documentos (los anexos del contrato de adquisición integrados por la cotización definitiva y la requisición firmadas por los contratantes, la autorización del Jefe Delegacional y la justificación fundada, motivada y firmada por quien autoriza la adjudicación directa por excepción a la licitación, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, entre otros) y se detectó que los documentos archivados en dicho expediente no guardan un orden cronológico, lo que se hizo del conocimiento de la Delegación, para su aclaración, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/31, del 21 de octubre de 2010. Sobre esto último, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no dio respuesta, sin embargo, señaló: “Se manifiesta que en la actual administración se cuenta con un formato que permite llevar a manera de índice en orden cronológico a la documentación de los actos del procedimiento de contratación por adjudicación directa”.

   Por lo anterior, la Delegación Iztacalco no observó el artículo 76, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-45-IZC

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-46-IZC

Se reitera la cuarta recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-47-IZC

Se reitera la séptima recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-48-IZC

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 13.

Recomendación ASCprof-104-09-49-IZC

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 13.

20. Resultado

Con objeto de verificar que el procedimiento de entrega, recepción y resguardo de dos minicargadores frontales adquiridos, mediante el contrato núm. ADB/319/2009, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Equipos para la Industria Metal Mecánica, S.A. de C.V., por un importe de 1,138.5 miles de pesos, se haya realizado conforme a la normatividad aplicable relativa al control de almacenes e inventarios, se llevó a cabo lo siguiente:

Se solicitó a la Delegación, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/28 del 21 de octubre de 2010, que proporcionara la salida de almacén y el resguardo correspondiente a los bienes comentados, los cuales fueron entregados mediante el oficio núm. DRMSG/2665/2010 del 4 de noviembre de 2010. Con la revisión de dichos documentos, se constató que con las órdenes de abastecimiento núms. 13 y 14, ambas del 10 de marzo de 2010 y sello

de entregado del 10 del mismo mes y año, el Almacén General dio salida a los dos minicargadores frontales para su entrega a la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano y sus unidades solicitantes: Mantenimiento de Edificios Públicos y para Obras Viales, y que el documento que ampara la entrega y resguardo del bien revisado, ostenta la fecha 10 de marzo de 2010, para ambos minicargadores frontales y en él consta la firma del servidor público usuario adscrito a la unidad departamental mencionada.

Se realizó la inspección física de los bienes el 5 de noviembre de 2010 y se verificó que los números de serie y de motor coincidieran con los que aparecen en el resguardo y en la factura de adquisición, sin encontrar discrepancias. Sin embargo, no se localizó la placa o el grabado relativo al número de inventario asignado a cada minicargador frontal, hecho que confirmó el usuario resguardante de éste, quien dejó asentado en el resguardo tal situación.

Por lo expuesto en este resultado, se concluye que al no contar los bienes verificados con la placa o inscripción grabada del número de inventario asignado, la Delegación no se observó la norma 14 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-50-IZC

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 18.

21. Resultado

Con objeto de verificar que el proceso de adquisición de un camión de volteo de 7 m^3 modelo 2009 mediante el contrato núm. ADB/341/2009, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., por un importe de 786.9 miles de pesos (IVA incluido), se haya realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/19 del 8 de octubre de 2010, se solicitó el expediente

de adquisición relativo al citado contrato. En respuesta, con el oficio núm. DRMSG/2447/2010 del 13 de octubre de 2010, fue proporcionada la documentación solicitada. En la revisión del expediente se constató lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. OM/DGRMSG/3072/2009 del 13 de noviembre de 2009, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Oficialía Mayor comunicó a la Delegación Iztacalco opinión favorable para adquirir directamente un camión de volteo y un camión de basura con cargo a la partida 5303 "Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", en los siguientes términos: "Me permito informarle que con fundamento en el numeral 4 de los 'Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos', esta Dirección General libera por única ocasión la compra de dichos camiones, así como los recursos que representen los montos que se requieran para la adquisición de los mismos, dentro de la partida anteriormente citada con dígito identificador consolidado, sin embargo, previo a la adquisición de los camiones deberá realizar los trámites para la autorización correspondiente por tratarse de un bien restringido…".

   Debido a que el expediente de la Delegación no contó con la autorización del Jefe Delegacional para llevar a cabo la adquisición del camión de volteo por el procedimiento de adjudicación directa, como lo instruyó la Oficialía Mayor en el comunicado de liberación expuesto en el párrafo anterior, incumplió el artículo 31, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio de 2009, que señala:

   "Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, sólo con autorización de la Oficialía podrán efectuar adquisiciones de los siguientes bienes restringidos […] En el caso de las Delegaciones se requerirá únicamente la autorización del Jefe Delegacional."

2. No cuenta con la autorización del Jefe Delegacional y con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó, en la que se funden y motiven las causas que

acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, lo cual se dio a conocer a la Delegación mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/29 del 21 de octubre de 2010, solicitándole aclaración al respecto. En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante el oficio núm. DRMSG/2637/2010 del 29 de octubre de 2010, señaló: “Sí se cuenta en el expediente con la Justificación de la Requisición 540 misma que obra en el expediente en la foja 38, en la que se señala la necesidad, beneficios y repercusiones de no adquirirse el bien, firmada por Dirección de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano”.

Con el análisis de la información y documentación que anexó la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se confirmó que no dio respuesta a la falta de la autorización del Jefe de la Delegación para efectuar dicha adquisición y respecto al documento que refiere, se trata de una justificación para adquirir la maquinaria y equipo mencionados, la cual carece de la justificación fundada, motivada, elaborada y firmada por quien autorizó dicha adquisición, que es lo requerido para ejercer la opción de efectuar dicha compra por adjudicación directa, por lo cual no se trata del documento que la normatividad requiere en tales casos.

Por lo expuesto en este numeral, se concluye que el expediente revisado no contó con la autorización del Jefe Delegacional y con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó, no obstante que se trató de una adquisición adjudicada directamente que rebasó los montos de actuación, por lo que la Delegación no observó el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. El contrato de adquisición núm. ADB/341/2009 no cuenta con la inserción de que se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos señalados en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y no cuenta con los anexos señalados en la cláusula primera, que se refieren a la cotización definitiva núm. 341 y formato de requisición, ambos firmados por los contratantes, por lo cual se solicitó aclaración mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/29 del 21 de octubre de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2637/2010 del 29 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mencionó lo siguiente:

a) "… Al respecto se refiere que en la Declaración I.2, quien el Representante de la Delegación que suscribe el contrato ADB/341/2009 lo hizo de conformidad en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal…". Sobre el particular, cabe aclarar que la mencionada Declaración I.2 se refiere a las atribuciones y competencia con que cuenta el representante de la Delegación para formalizar el contrato, y en la fundamentación para llevar a cabo la adjudicación directa no incluye la inserción que éste se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos señalados en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

   Por lo expuesto en este inciso, la Delegación no observó el artículo 56, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

b) "… Se hace referencia que en la actual administración en vez de anexar la definitiva y requisición que corresponde a los contratos, para el ejercicio 2010, se describe dentro del clausulado de los mismos la descripción correspondiente de los bienes que se adquieren y que por lo tanto son el objeto de los actuales contratos".

   Del análisis de lo mencionado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y de la documentación proporcionada, la cual es la misma que generó las aclaraciones, se concluye que sí cuenta con la cotización definitiva (documento que señala los importes de la adquisición, ya que en el contrato no se señalan) y la requisición mencionadas, pero dichos documentos no cuentan con las firmas de los contratantes, incluida la del proveedor.

   Por lo expuesto en este inciso, la Delegación se observó el artículo 56, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. El expediente revisado contó con tres solicitudes por escrito, con las que la Delegación invitó a cotizar a igual número de proveedores para llevar a cabo la contratación de un camión tipo volteo, por un monto de 786.9 miles de pesos, en cumplimiento de los numerales 5.8.2 y 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

5. Se verificó que las tres cotizaciones que obran en el expediente revisado, contaran con la información requerida por la normatividad aplicable. Al respecto, se observó que en los tres casos éstas no fueron dirigidas a la Dirección General de Administración y no cuentan con el R.F.C. de los proveedores, por lo que se solicitó aclaración a la Delegación mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/29 del 21 de octubre de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2637/2010 del 29 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no efectuó aclaración y respondió en los siguientes términos: “Se señala que durante la administración actual, en el ejercicio 2010, dentro de los expedientes de todas las adquisiciones se contempla que las cotizaciones cumplan con todos los requisitos que exige la Circular Uno Bis vigente, como son, que se encuentren dirigidos a la Dirección General de Administración, así como con el R.F.C. de los proveedores que las presentan”.

   Por lo anterior, la Delegación Iztacalco incumplió el numeral 5.8.2, incisos a) y b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

6. Se verificó que el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., haya garantizado oportunamente el cumplimiento del contrato núm. ADB/341/2009 del 13 de noviembre de 2009 mediante la fianza correspondiente y con el porcentaje establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Sobre el particular, se constató que el órgano político-administrativo contó con la fianza núm. 1113543, del 13 de noviembre de 2009, por 102.6 miles de pesos, que corresponden al 15.0% del total del contrato sin IVA, en favor de la SF. Por lo anterior, se concluye que el proveedor garantizó oportunamente el cumplimiento del contrato mencionado, por el monto y porcentaje establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Lo anterior, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2009.

7. Se constató que el expediente no cuenta con evidencia de la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo que la Delegación no observó el artículo 21, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

8. El expediente no contó con diversos documentos (los anexos del contrato de adquisición integrados por la cotización definitiva y la requisición firmadas por los contratantes, la autorización del Jefe Delegacional y la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó la adjudicación directa por excepción a la licitación en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, entre otros) y los documentos archivados en el expediente no guardan un orden cronológico, lo que se hizo del conocimiento de la Delegación, para su aclaración, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/29, del 21 de octubre de 2010. Sobre esto último, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no dio respuesta, sin embargo, señaló: “Se manifiesta que en la actual administración se cuenta con un formato que permite llevar a manera de índice en orden cronológico a la documentación de los actos del procedimiento de contratación por adjudicación directa”.

   Por lo anterior, la Delegación Iztacalco no observó el artículo 76, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-51-IZC

Es necesario que la Delegación Iztacalco establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que, previo a la adquisición de bienes restringidos, se obtenga la autorización del Jefe Delegacional, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-104-09-52-IZC

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-53-IZC

Se reitera la cuarta recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-54-IZC

Se reitera la séptima recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-55-IZC

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 13.

Recomendación ASCprof-104-09-56-IZC

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 13.

22. Resultado

Con objeto de verificar que el procedimiento de entrega, recepción y resguardo del camión de volteo de 7 m^3 modelo 2009, adquirido mediante el contrato núm. ADB/341/2009, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., por un importe de 786.9 miles de pesos, se haya realizado conforme a la normatividad aplicable relativa al control de almacenes e inventarios, se llevó a cabo lo siguiente:

Se solicitó a la Delegación, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/28 del 21 de octubre de 2010, que proporcionara la salida de almacén y el resguardo correspondiente al bien comentado, los cuales fueron entregados mediante el oficio núm. DRMSG/2665/2010 del 4 de noviembre de 2010. Con la revisión de dichos documentos se constató que con la orden de abastecimiento núm. 15 del 9 de marzo de 2010 y sello de entregado del 10 del mismo mes y año, el Almacén General dio salida al camión de volteo de 7 m^3 modelo 2009, para su entrega a la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, Unidad Departamental de Drenaje y Alcantarillado, y que el documento que ampara la entrega y resguardo del bien revisado ostenta la fecha 9 de marzo de 2010, y en él consta la firma del servidor público usuario adscrito a la unidad departamental mencionada.

Se realizó la inspección física del bien el 5 de noviembre de 2010 y se verificó que los números de serie y de motor coincidieran con los que aparecen en el resguardo y en

la factura de adquisición, sin encontrar discrepancias. Sin embargo, no se localizó la placa o el grabado relativo al número de inventario asignado a dicho vehículo, hecho que confirmó el usuario resguardante de éste quien dejó asentado en el resguardo tal situación.

Por lo expuesto, se concluye que al no contar el bien verificado con la placa o inscripción grabada del número de inventario asignado, la Delegación no observó a la norma 14 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-57-IZC

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 18.

23. Resultado

Con objeto de verificar que el proceso de adquisición de un camión recolector de basura mediante el contrato núm. ADB/342/2009, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., por un importe de 1,145.9 miles de pesos (IVA incluido), se haya realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/19 del 8 de octubre de 2010, se solicitó el expediente de adquisición relativo al citado contrato. En respuesta, con el oficio núm. DRMSG/2447/2010 del 13 de octubre de 2010, fue proporcionada la documentación solicitada. Con la revisión del expediente se constató lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. OM/DGRMSG/3072/2009 del 13 de noviembre de 2009, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Oficialía Mayor comunicó a la Delegación Iztacalco opinión favorable para adquirir directamente un camión de volteo y un camión de basura con cargo a la partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”,

en los siguientes términos: “Me permito informarle que con fundamento en el numeral 4 de los ‘Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos’, esta Dirección General libera por única ocasión la compra de dichos camiones, así como los recursos que representen los montos que se requieran para la adquisición de los mismos, dentro de la partida anteriormente citada con dígito identificador consolidado, sin embargo, previo a la adquisición de los camiones deberá realizar los trámites para la autorización correspondiente por tratarse de un bien restringido…”.

Debido a que el expediente la Delegación no contó con la autorización del Jefe Delegacional para llevar a cabo la adquisición del camión recolector de basura, por el procedimiento de adjudicación directa, como lo instruyó la Oficialía Mayor en el comunicado de liberación expuesto en el párrafo anterior, incumplió el artículo 31, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio de 2009.

2. El expediente no cuenta con la autorización del Jefe Delegacional y con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, lo cual se dio a conocer a la Delegación mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/24 del 20 de octubre de 2010, solicitándole aclaración al respecto. En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio núm. DRMSG/2618/2010 del 28 de octubre de 2010, señaló: “Se anexa Dictamen de Procedencia para Adjudicar de Forma Directa en el cual se funda y motiva la elección del procedimiento en la que se acredita el ejercicio de la opción”.

   Del análisis de la información y documentación que anexó la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se confirmó que no dio respuesta a la falta de la autorización del titular del órgano político-administrativo para efectuar dicha adquisición y respecto al documento de justificación que refiere, se trata de un dictamen de procedencia que también contiene una justificación para la adquisición del camión recolector de basura, supuestamente elaborada por la Jefatura de Unidad Departamental

de Adquisiciones, la cual carece de la firma y de acuerdo con la normatividad, debe ser elaborada y firmada por quien autoriza, por lo que se concluye que tampoco contó con la justificación fundada, motivada, elaborada y firmada por quien autorizó dicha adquisición, que es lo requerido para ejercer la opción de efectuar dicha adquisición por adjudicación directa. Por tanto, el documento presentado, no es el que la normatividad requiere en tales casos.

Por lo expuesto en este numeral, se concluye que el expediente revisado no contó con la autorización del Jefe Delegacional y con la justificación fundada, motivada y firmada por quien autorizó, no obstante que se trató de una adquisición adjudicada directamente que rebasó los montos de actuación, por lo que la Delegación no observó el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. El contrato de adquisición núm. ADB/342/2009 no cuenta con la inserción de que se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos señalados en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo cual se solicitó aclaración mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/24 del 20 de octubre de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2618/2010 del 28 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó lo siguiente:

   a) "… Al respecto se refiere que en la Declaración I.2, quien el Representante de la Delegación que suscribe el contrato ADB/341/2009 lo hizo de conformidad en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal…". Sobre el particular, cabe aclarar que la mencionada Declaración I.2 se refiere a las atribuciones y competencia con que cuenta el representante de la Delegación para formalizar el contrato, y en la fundamentación para llevar a cabo la adjudicación directa no se incluye la inserción de que éste se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos señalados en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

      Por lo expuesto en este inciso, la Delegación no observó el artículo 56, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

b) El expediente revisado no contó con los anexos señalados en la cláusula primera del contrato núm. ADB/342/2009, que se refieren a la cotización definitiva núm. 342 y formato de requisición, ambos firmados por los contratantes.

Por lo expuesto en este inciso, la Delegación no observó el artículo 56, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. El expediente revisado contó con tres solicitudes por escrito, con los que la Delegación invitó a cotizar a igual número de proveedores para llevar a cabo la contratación de un camión recolector de basura, por un monto de 1,145.9 miles de pesos, en cumplimiento de los numerales 5.8.2 y 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

5. Se verificó que las tres cotizaciones que obran en el expediente revisado contaran con la información requerida por la normatividad aplicable. Al respecto, se observó que en los tres casos no fueron dirigidas a la Dirección General de Administración y no cuentan con el R.F.C. de los proveedores, por lo que se solicitó aclaración a la Delegación mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/24 del 20 de octubre de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/2618/2010 del 28 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señalo: “Se aclara que las cotizaciones fueron presentadas a la parte técnica que requirió la cotización, es decir, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual es dependiente de la Dirección General de Administración, y responsable de la realización de las adquisiciones de éste órgano político, sin embargo cabe aclarar que en el actual ejercicio 2010 se verifica que las cotizaciones cumplan con lo que establece la Circular Uno Bis vigente, entre las que se encuentran, que estén dirigidas a la Dirección General de Administración, así como que cuenten con el RFC del proveedor que la presenta”.

Por lo anterior, la Delegación Iztacalco incumplió el numeral 5.8.2, incisos a) y b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

6. Se verificó que el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., haya garantizado oportunamente el cumplimiento del contrato núm. ADB/342/2009 del 13 de noviembre de 2009 mediante la fianza correspondiente y con el porcentaje establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Sobre el particular, se constató que el órgano político-administrativo contó con la fianza núm. 1113547, del 13 de noviembre de 2009, por 149.5 miles de pesos, que corresponden al 15.0% del total del contrato sin incluir IVA, en favor de la SF. Por lo anterior, se concluye que el proveedor garantizó oportunamente el cumplimiento del contrato mencionado, por el monto y porcentaje establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Lo anterior, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2009.

7. Se constató que el expediente no cuenta con evidencia de la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo que la Delegación no observó el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

8. En la revisión del expediente en comento se observó que no contó con diversos documentos (los anexos del contrato de adquisición integrados por la cotización definitiva y la requisición firmadas por los contratantes, la autorización del Jefe Delegacional y la justificación fundada, motivada y firmada por quien autoriza la adjudicación directa por excepción en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, entre otros) y se detectó que los documentos archivados en dicho expediente no guardan un orden cronológico, lo que se hizo del conocimiento de la Delegación, para su aclaración, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/24 del 20 de octubre de 2010. Sobre esto último, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no dio respuesta, sin embargo, señaló: “Se manifiesta que en la actual administración se cuenta con un formato que permite llevar a manera de índice en orden cronológico a la documentación de los actos del procedimiento de contratación por adjudicación directa”.

Por lo anterior, la Delegación Iztacalco no observó el artículo 76, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-58-IZC

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-59-IZC

Se reitera la cuarta recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-60-IZC

Se reitera la séptima recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprof-104-09-61-IZC

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 13.

Recomendación ASCprof-104-09-62-IZC

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 13.

Recomendación ASCprof-104-09-63-IZC

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 21.

24. Resultado

Con objeto de verificar que el procedimiento de entrega, recepción y resguardo del camión recolector de basura adquirido mediante el contrato núm. ADB/342/2009, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., por un importe de 1,145.9 miles de pesos, se haya realizado conforme a la normatividad aplicable relativa al control de almacenes e inventarios, se llevó a cabo lo siguiente:

Se solicitó a la Delegación, mediante el oficio núm. ASCprof/104/09/28 del 21 de octubre de 2010, que proporcionara la salida de almacén y el resguardo correspondiente al bien comentado, los cuales fueron entregados mediante el oficio núm. DRMSG/2665/2010 del 4 de noviembre de 2010. De la revisión de dichos documentos se constató que con la orden de abastecimiento núm. 12 sin fecha y sello de entregado el 3 de marzo de 2010, el Almacén General dio salida al camión recolector de basura, para su entrega a la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, Recolección de Desechos Sólidos, y que el documento que ampara la entrega y resguardo del bien revisado ostenta la fecha 1o. de marzo de 2010, y en él consta la firma del servidor público usuario adscrito a la unidad departamental mencionada.

Se realizó la inspección física del bien el 8 de noviembre de 2010 y se verificó que los números de serie y de motor coincidieran con los que aparecen en el resguardo y en la factura de adquisición, sin encontrar discrepancias. Sin embargo, no se localizó la placa o el grabado relativo al número de inventario asignado a dicho vehículo, hecho que confirmó el usuario resguardante de éste, quien dejó asentado en el resguardo tal situación.

Por lo expuesto en este resultado, se concluye que al no contar el bien verificado con la placa o inscripción grabada del número de inventario asignado, la Delegación no observó a la norma 14 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de enero de 2011, la Delegación Iztacalco no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprof-104-09-64-IZC

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 18.

II.8. DELEGACIÓN IZTAPALAPA

II.8.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.8.1.1. CAPÍTULOS 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES"

Auditoría ASC/132/09

ANTECEDENTES

La Delegación Iztapalapa ocupó el primer lugar en cuanto al presupuesto ejercido en 2009 (20,030,849.7 miles de pesos) por las 16 Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (GDF) según la Cuenta Pública del mismo año, ya que ejerció un monto de 2,646,835.4 miles de pesos, el cual representó el 13.2% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue 14.0% (429,676.7 miles de pesos) inferior al asignado originalmente (3,076,512.1 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", la Delegación Iztapalapa erogó 290,362.9 miles de pesos, cantidad que representó el 11.0% de su gasto total y fue menor en 49,812.7 miles de pesos (14.6%) que el presupuesto original (340,175.6 miles de pesos). Respecto al presupuesto ejercido en 2008 (272,312.4 miles de pesos), dicho importe representó un incremento de 6.6% (18,050.5 miles de pesos).

Por lo que se refiere al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", el órgano político-administrativo erogó 36,278.5 miles de pesos, importe que representó el 1.4% de su gasto total y fue inferior en 37,735.2 miles de pesos (51.0%) al presupuesto original (74,013.7 miles de pesos). Con relación al presupuesto ejercido en 2008 (84,326.5 miles de pesos), dicho importe representó un decremento de 57.0% (48,048.0 miles de pesos).

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por la Delegación Iztapalapa en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se haya registrado,

aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales “Presencia y Cobertura”, por tratarse de capítulos de gasto susceptibles de auditoría por haberse reportado en la Cuenta Pública; “Importancia Relativa”, porque el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” presentó una variación negativa mayor de 20.0% respecto al presupuesto original y superior a 10.0% en comparación con lo ejercido en 2008; y “Exposición al Riesgo”, porque los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” están propensos a desperdicio, ineficiencias, irregularidades e incumplimiento de objetivos y metas. Dichos criterios se establecen en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) vigente a partir del 28 de junio de 2010.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o., y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.,13 y 16 de su Reglamento Interior.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Conforme a lo señalado en el apartado “Determinación de la Muestra” del presente informe, se seleccionaron como muestra 6 de las 42 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido por la Delegación Iztapalapa con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, en los cuales se ejerció un total de 326,641.4 miles de pesos, mediante 1,713 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 33 documentos múltiples.

Dicho monto se integró con base en las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

De las seis partidas de gasto seleccionadas, se revisó una muestra de 72 CLC y 7 documentos múltiples, por un importe de 70,766.1 miles de pesos, que representa el 21.7% del monto ejercido conjuntamente en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

La auditoría se llevó a cabo en las Coordinaciones de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Adquisiciones de la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa, unidad administrativa responsable de planear, administrar, dirigir y evaluar los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros asignados al órgano político-administrativo, en el marco de austeridad y disciplina presupuestal. En la primera por ser la encargada de administrar el ejercicio de los recursos financieros autorizados, a fin de que las diferentes unidades administrativas del órgano político-administrativo cuenten con los recursos necesarios para realizar las funciones encomendadas; en la segunda, por ser la encargada de administrar y abastecer los recursos materiales a las unidades administrativas de la Delegación Iztapalapa, con el propósito de apoyar el desempeño de sus funciones; y en la tercera, por ser la encargada de coordinar la atención de los requerimientos en materia de adquisiciones y contratación de arrendamientos y prestación de servicios de las diversas áreas delegacionales.

Se analizó el Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa que estuvo vigente en el ejercicio de 2009, para verificar que el manual de organización fuera acorde con la estructura orgánica autorizada y dictaminada y que, junto con los procedimientos aplicables al rubro en revisión, hubiera sido autorizado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Se aplicaron cuestionarios de control interno y de evaluación del ambiente de control al titular de la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa; se realizaron entrevistas a los Coordinadores de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Adquisiciones, quienes intervinieron en las actividades relacionadas con el

registro, aprobación, modificación, compromiso, devengación, ejercicio y pago de las erogaciones realizadas con cargo a los capítulos sujetos a revisión; se examinó el sistema de control interno del órgano político-administrativo y se evaluó si los mecanismos de control establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron sujetas las operaciones revisadas.

Se analizaron el Programa Operativo Anual (POA), el Calendario Presupuestal, el Analítico de Claves y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización correspondientes al ejercicio fiscal de 2009, con la finalidad de verificar si el techo presupuestal reportado se ajustó al autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y la SF.

Se revisaron 129 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos asignado a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se verificaron las causas por las cuales se disminuyó dicho presupuesto y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se revisaron los reportes mensuales de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que fueron ejercidos con cargo a dichos capítulos para verificar el presupuesto comprometido del órgano político-administrativo correspondiente al ejercicio de 2009 y que éste correspondiera a compromisos soportados con documentos legales que implicaran una obligación de pago para el órgano político-administrativo.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento para comprobar que los procedimientos y la normatividad establecidos se hayan aplicado durante el período auditado. Particularmente, las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se verificó que, para el ejercicio de recursos con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se haya contado con la autorización de la Jefatura Delegacional; que las adquisiciones de materiales y bienes estuvieran previstas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y soportadas con requisiciones de materiales y bienes debidamente justificadas y autorizadas por personal con atribuciones para ello; que se haya contado

con suficiencia presupuestal y, en su caso, con la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; que las adquisiciones de materiales y bienes se hayan formalizado mediante contrato en los plazos establecidos y con proveedores que no estuvieran inhabilitados por la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) o por la Secretaría de la Función Pública (SFP); que se hayan realizado estudios de precios de mercado; que los proveedores de materiales y bienes hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos; que, previamente a la adquisición de materiales y bienes, se haya verificado la inexistencia de ellos en el almacén; que, en su caso, las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 se hayan informado a la SF, a la CGDF y a la OM; y que, en su caso, los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa incluidos en la muestra se hayan ajustado a los montos de actuación autorizados, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 12 de abril de 2007; del Código Financiero del Distrito Federal; y del Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa vigentes en 2009.

2. Se verificó que los materiales y bienes adquiridos hayan sido recibidos por la Delegación Iztapalapa y cumplido las especificaciones establecidas en las requisiciones o los contratos respectivos; que, en su caso, se hayan aplicado correctamente las sanciones o descuentos a los proveedores de materiales y bienes por entregarlos de manera incompleta o extemporánea, y que se haya descontado de los pagos las sanciones correspondientes; y que, en caso de incumplimiento de los contratos, se hayan hecho efectivas las garantías establecidas, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal y del Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa vigentes en 2009.

3. Se verificó que la Delegación Iztapalapa haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados; que los comprobantes de pago (facturas) de los proveedores se hayan expedido a nombre del GDF/Delegación Iztapalapa y hayan cumplido los requisitos fiscales correspondientes; que los pagos efectuados a los proveedores de materiales y bienes se hayan sujetado a las condiciones

pactadas en los contratos; que los gastos hayan sido registrados en las partidas acordes con su naturaleza; que se haya reportado a la SF en tiempo y forma el pasivo circulante del ejercicio de 2008 o de ejercicios anteriores pagado en 2009, así como el del ejercicio de 2009 pagado en 2010; y que los recursos no ejercidos y, en su caso, los rendimientos obtenidos al 31 de diciembre de 2009 hayan sido enterados a la SF en los plazos señalados, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal, del Código Fiscal de la Federación y del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

En cuanto a las pruebas sustantivas, éstas consistieron en integrar por partidas de gasto el presupuesto ejercido con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; en verificar que las cifras presupuestarias reportadas por el sujeto fiscalizado a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, y que el importe contabilizado por la Subsecretaría de Egresos de la SF se registrara en las cuentas contables establecidas en la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009; en verificar que se contara con la evidencia de la recepción, en el almacén o en el área solicitante, de los materiales y bienes a satisfacción de la Delegación Iztapalapa, así como de las entradas y salidas del almacén; en constatar que los materiales y bienes se hayan adquirido para atender programas, acciones y atribuciones de la Delegación Iztapalapa; en constatar que los materiales y bienes adquiridos se hayan usado en beneficio de la Delegación Iztapalapa y del área solicitante respectiva; y en verificar que se cuente con expedientes debidamente integrados con la documentación legal y administrativa de los proveedores de materiales y bienes a los que fueron adjudicados contratos.

Se realizaron confirmaciones de operaciones con los proveedores a los que se realizaron pagos por la adquisición de llantas para el funcionamiento del parque vehicular y maquinaria pesada del órgano político-administrativo; de material utilizado en la ampliación y mantenimiento del sistema de agua potable en el área delegacional; de combustible para el parque vehicular de la Delegación Iztapalapa; de mobiliario para actividades de apoyo administrativo en la Jefatura Delegacional y en Direcciones Territoriales de la demarcación, así como el personal de la Dirección General de Administración; de dos módulos de cremación para el panteón San Nicolás Tolentino; y de maquinaria diversa para dar mantenimiento al alumbrado

público en zonas de difícil acceso y ampliar la red de agua potable en la demarcación territorial. Lo anterior, con la finalidad de verificar los procesos de contratación, facturación y pago de dichas adquisiciones.

El alcance al nivel de capítulo de gasto se señala a continuación:

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

El presupuesto ejercido con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 290,362.9 miles de pesos. Se revisaron las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores” (7,181.7 miles de pesos), 2401 “Materiales de Construcción” (2,392.3 miles de pesos) y 2601 “Combustibles” (48,883.3 miles de pesos), con un importe total de 58,457.3 miles de pesos (20.1% del ejercido en el capítulo).

Con relación a la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, se revisó el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/038/2009, cuyo objeto fue la adquisición de llantas para el parque vehicular y maquinaria pesada del órgano político-administrativo. De ese procedimiento se derivó el contrato núm. DIZ/DGA/541/2009 de fecha 30 de junio de 2009, pagado por medio de siete CLC, por un total de 7,181.7 miles de pesos (IVA incluido), equivalente al 2.5% del erogado en el capítulo.

Respecto a la partida 2401 “Materiales de Construcción”, se revisó el procedimiento de adjudicación directa que derivó en la celebración del contrato núm. DIZ/DGA/256/2009 del 23 de abril de 2009, que tuvo por objeto la adquisición de materiales diversos para la ampliación y mantenimiento del sistema de agua potable en el área delegacional. Dicha adquisición fue pagada por medio de 29 CLC y 7 documentos múltiples, por 2,392.3 miles de pesos (IVA incluido), que representaron el 0.8% del presupuesto erogado en el capítulo.

En cuanto a la partida 2601 “Combustibles”, se revisó el procedimiento de adjudicación directa que realizó la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM), para el abastecimiento de combustible (gasolina y diésel) a los vehículos y maquinaria propiedad de la Delegación Iztapalapa de acuerdo con sus necesidades específicas, al amparo del contrato administrativo

consolidado núm. DAS-04-2009 del 23 de abril de 2009. Dicho combustible se pagó por medio de 28 CLC y cuatro documentos múltiples, por un monto de 48,883.3 miles de pesos (impuestos incluidos), que significó el 16.8% del erogado en el capítulo.

Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”

El presupuesto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” ascendió a 36,278.5 miles de pesos. Se revisaron las partidas 5101 “Mobiliario” (3,927.9 miles de pesos), 5202 “Maquinaria y Equipo Industrial” (2,898.0 miles de pesos) y 5203 “Maquinaria y Equipo de Construcción” (5,482.9 miles de pesos), por un monto de 12,308.8 miles de pesos (33.9% del ejercido en el capítulo).

Con relación a la partida 5101 “Mobiliario”, se revisó el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/045/2009, del cual derivó el contrato núm. DIZ/DGA/633/2009 de fecha 13 de agosto de 2009, para la adquisición de mobiliario destinado a actividades de apoyo administrativo de la Jefatura Delegacional y de las Direcciones Territoriales de la demarcación, así como del personal de la Dirección General de Administración. La adquisición fue pagada por medio de cuatro CLC, por un monto de 3,927.9 miles de pesos (IVA incluido), que significó el 10.8% del erogado en el capítulo.

Respecto a la partida 5202 “Maquinaria y Equipo Industrial”, se revisó el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/031/2009, del que se derivó el contrato núm. DIZ/DGA/382/2009 de fecha 28 de mayo de 2009, cuyo objeto fue la adquisición de dos módulos de cremación para el panteón San Nicolás Tolentino. Dicha compra fue pagada por medio de una CLC, por 2,898.0 miles de pesos (IVA incluido), que representaron el 8.0% del presupuesto erogado en el capítulo.

De la partida 5203 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, se revisó el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/051/2009, derivado del cual se celebró el contrato núm. DIZ/DGA/636/2009 de fecha 13 de agosto de 2009, que tuvo por objeto la adquisición de maquinaria diversa para dar mantenimiento al alumbrado público en zonas de difícil acceso y para ampliar la red de agua potable en diferentes áreas de la demarcación territorial. Dicha adquisición fue pagada por medio

de tres CLC, por un monto de 5,482.9 miles de pesos (IVA incluido), que equivalió al 15.1% del erogado en el capítulo.

Se constató que todos los bienes adquiridos en 2009 se hubieran registrado correctamente en el padrón inventarial de la Delegación Iztapalapa y contaran con resguardos debidamente requisitados y actualizados; que se encontraran en uso en el área de adscripción indicada en los resguardos respectivos; que estuvieran protegidos físicamente y asegurados; que, en los casos de siniestros, se hubieran efectuado oportunamente el trámite de recuperación correspondiente; que, en su caso, se hubieran cumplido los requisitos establecidos por la DGRMSG de la OM para la adhesión a las compras consolidadas de bienes o, en su caso, que el sujeto fiscalizado contara con la liberación correspondiente para adquirirlos por su cuenta, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de diciembre de 2003; y de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigentes en 2009.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con el propósito de tener una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría por aplicar, se analizó el Manual de Organización de la Delegación Iztapalapa vigente en 2009, con el fin de identificar su estructura orgánica, así como los objetivos, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran y las que intervinieron en las operaciones examinadas. También se revisaron los procedimientos del sujeto fiscalizado, con objeto de verificar los que fueron aplicados por las unidades administrativas responsables de registrar, aprobar, modificar, comprometer, devengar, ejercer y pagar las erogaciones con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Estructura Orgánica

Mediante el oficio núm. OM/0252/2004 de fecha 27 de febrero de 2004, la OM autorizó a la Delegación Iztapalapa el dictamen de estructura orgánica núm. 8/2004. Éste quedó sin efectos al autorizarse y validarse la reestructuración orgánica del sujeto fiscalizado

por medio del dictamen de estructura orgánica núm. 11/2006, emitido por la OM con el oficio núm. OM/1100/2006 de fecha 19 de octubre de 2006, vigente a partir del día 16 del mismo mes y año. En este último dictamen, se consideraron la Oficina de la Jefatura Delegacional y seis Direcciones Generales (Jurídica y de Gobierno, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y de Desarrollo Delegacional).

Con el oficio núm. CGMA/DDO/3611/07 de fecha 6 de noviembre de 2007, la CGMA autorizó un alcance al dictamen de estructura orgánica núm. 11/2006, mediante el cual diversas áreas de las Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno y de Desarrollo Delegacional cambiaron de adscripción a la Oficina de la Jefatura Delegacional, a partir del 1o. de noviembre de 2007.

2. Manual Administrativo

a) Parte de organización. En 2009, la Delegación Iztapalapa dispuso de un manual de organización que fue remitido a la CGMA mediante el oficio núm. 12.101.359.07 de fecha 29 de marzo de 2007. Dicho documento considera los objetivos y funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman el órgano político-administrativo y está integrado por los apartados siguientes: “Presentación”, “Antecedentes”, “Marco Jurídico-Administrativo”, “Objetivos de la Delegación”, “Atribuciones” y “Marco Funcional”.

   Derivado del alcance al dictamen de estructura orgánica núm. 11/2006, comunicado por la CGMA mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3611/07 de fecha 6 de noviembre de 2007, el órgano político-administrativo en Iztapalapa solicitó, con el oficio núm. 12.101.360.08 de fecha 13 de marzo de 2008, la aprobación y registro del manual administrativo con las adecuaciones de su estructura orgánica.

   El manual administrativo, en su parte de organización, fue autorizado por la CGMA con el núm. MA-02D09-11/06, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/1634/08 del 15 de julio de 2008; se difundió a los servidores públicos de las diversas áreas del órgano político-administrativo con los oficios núms. 12.101.1243.08 a 12.101.1258.08, todos del 29 de julio de 2008; y fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de agosto de 2008.

b) Parte de procedimientos. La Delegación Iztapalapa contó con la parte de procedimientos de su manual administrativo, la cual fue elaborada con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 11/2006 y estuvo integrada por 169 procedimientos, que la CGMA autorizó y registró con el núm. MA-02D09-11/06 y notificó a la Delegación Iztapalapa por medio de los oficios núms. CGMA/DDO/0404/07 del 7 de diciembre de 2007; CGMA/DDO/0307/08 del 23 de enero, CGMA/DDO/0726/08 del 27 de febrero, CGMA/DDO/0298/08 del 4 de abril, CGMA/DDO/1598/08 del 10 de julio, CGMA/DDO/1980/08 del 22 de agosto, CGMA/DDO/3071/08 del 25 de noviembre y CGMA/DDO/3342/08 del 15 de diciembre, todos de 2008; y CGMA/DDO/0282/09 del 28 de enero, CG/CGMA/DDO/0914/2/09 del 31 de marzo, CGMA/DDO/1270/09 del 20 de mayo, CGMA/DDO/1415/09 del 8 de junio, CGMA/DDO/1477/09 del 15 de junio, CG/CGMA/DDO/0015/09 del 6 de agosto, CG/CGMA/DDO/0258/09 del 26 de agosto, CG/CGMA/DDO/0354/09 del 11 de septiembre, CG/CGMA/DDO/0543/09 y CG/CGMA/DDO/0544/09 del 6 de octubre y CG/CGMA/DDO/0913/09 del 5 de noviembre, todos de 2009.

El listado de los 169 procedimientos se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 y 24 de abril y 17 de septiembre de 2008; y del 20 de febrero, 17 de junio, 6 de agosto y 11 de diciembre de 2009. Los procedimientos fueron difundidos entre los servidores públicos adscritos a las diversas unidades administrativas del órgano político-administrativo con 113 oficios, emitidos entre el 20 de diciembre de 2007 y el 25 de noviembre de 2009.

Del total de 169 procedimientos, se revisaron 6 relacionados con el objeto de la auditoría, como se detalla a continuación:

- “Adquisición de Bienes y Servicios”
- “Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas para Pago de Proveedores y Prestadores de Servicios”
- “Atención de Solicitudes de Afectaciones Programático-Presupuestales y Trámite de Documentos Múltiples”
- “Dotación de Combustible del Parque Vehicular, Maquinaria y Equipo en la Delegación Iztapalapa”

- “Solicitud de Dotación Extra de Combustible para el Parque Vehicular, Maquinaria y Equipo en la Delegación Iztapalapa”

- “Reparación de Fugas de Agua”

3. Evaluación del Control Interno

Para la evaluación del control interno, se analizaron el marco normativo y el Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa, que se integra por los manuales de organización y de procedimientos; se aplicaron cuestionarios de control interno y de evaluación del ambiente de control en la Dirección General de Administración; y se realizaron presentaciones y entrevistas con el personal de la Delegación Iztapalapa respecto a las áreas y actividades que tienen relación con el ejercicio presupuestal de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; se recopiló y analizó información general relativa a las áreas sujetas a estudio; se verificó que los procedimientos establecidos garantizaran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y disposiciones de observancia obligatoria; se verificó que los gastos hayan sido autorizados por los servidores públicos facultados para ello; y se identificaron los riesgos a que están sujetas las operaciones revisadas y los objetivos específicos de control.

Una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, y a partir de su flujo general, de los objetivos específicos de control vigentes en 2009 y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, se elaboró una matriz de control para evaluar si tales mecanismos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y la corrección de las debilidades detectadas.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno, se determinó que las unidades administrativas de la Delegación Iztapalapa están estructuradas conforme a las funciones asignadas en el manual de organización; y que se dispuso de mecanismos y actividades de control suficientes para atender y mitigar los riesgos que afectaron al órgano político-administrativo, para promover y supervisar la aplicación de los procedimientos relativos al registro y control de la información generada por la administración y uso de los recursos; para garantizar la integridad, calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generadas; y para facilitar la comunicación e interacción de las áreas

involucradas en el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengación, ejercicio y pago de erogaciones con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa no contó con un adecuado ambiente de control, toda vez que careció de mecanismos de control que hicieran factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias para garantizar, en términos generales, el cumplimiento de la normatividad. El manual administrativo vigente en 2009, carecía, entre otros, de procedimientos que permitieran recabar la autorización de la Jefatura Delegacional para ejercer recursos con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; cumplir criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales; gestionar la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en los casos procedentes; obtener la opinión favorable de la CGDF cuando el presupuesto ejercido por concepto de combustibles hubiera excedido el del ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos de los precios y tarifas oficiales; contar con un inventario de los materiales y bienes adquiridos; y elaborar los resguardados de los bienes inventariables.

Las deficiencias de control interno se señalan de manera específica en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Con base en el total de recursos ejercidos por la Delegación Iztapalapa con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, en los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y en el estudio y evaluación del sistema de control interno, se determinó revisar 72 CLC y 7 documentos múltiples expedidos con cargo a 6 de las 42 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido. La documentación revisada importó un monto de 70,766.1 miles de pesos, que representa el 21.7% del universo (326,641.4 miles de pesos), y correspondió a las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, 2401 “Materiales de Construcción”, 2601 “Combustibles”, 5101 “Mobiliario”, 5202 “Maquinaria y Equipo Industrial” y 5203 “Maquinaria y Equipo de Construcción”.

Para determinar la muestra de partidas sujeta a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. Partidas de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” en las cuales se detectaron riesgos de operación como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno.

2. Observaciones formuladas por otros órganos de fiscalización respecto al ejercicio de recursos con cargo a las partidas de gasto de los capítulos sujetos a revisión.

3. Partidas de gasto que presentaron variaciones absolutas y relativas significativas entre los presupuestos original y ejercido de 2009, así como entre los presupuestos erogados en 2009 y en 2008.

4. En su caso, erogaciones más representativas con cargo a las partidas de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

La muestra por revisar se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	DM			CLC	DM		
Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”								
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	505	8	33,984.4	10.4	7	0	7,181.7	2.2
2401 “Materiales de Construcción”	248	6	36,766.3	11.3	29	4	2,392.3	0.7
2601 “Combustibles”	93	4	86,025.9	26.3	28	3	48,883.3	15.0
Otras 23 partidas	782	11	133,586.2	40.9	0	0	0.0	0.0
Subtotal	1,628	29	290,362.9	88.9	64	7	58,457.3	17.9
Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”								
5101 “Mobiliario”	10	2	4,627.3	1.4	4	0	3,927.9	1.2
5202 “Maquinaria y Equipo Industrial”	13	0	5,468.3	1.7	1	0	2,898.0	0.9
5203 “Maquinaria y Equipo de Construcción”	4	0	6,126.3	1.9	3	0	5,482.9	1.7
Otras 13 partidas	58	2	20,056.6	6.1	0	0	0.0	0.0
Subtotal	85	4	36,278.5	11.1	8	0	12,308.8	3.8
Total	1,713	33	326,641.4	100.0	72	7	70,766.1	21.7

Las CLC y documentos múltiples de cada partida se seleccionaron considerando lo siguiente:

1. Partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, 2401 “Materiales de Construcción” y 5101 “Mobiliario”. Se seleccionaron para su revisión 40 CLC y 3 documentos múltiples con los que se efectuaron pagos a proveedores.

   Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza de 90.0% y una tasa de error esperada no mayor de 0.10%, de un universo de 163 unidades vehiculares a las que se suministraron llantas adquiridas al amparo del contrato núm. DIZ/DGA/541/2009, se seleccionaron 47 vehículos para comprobar la entrega y uso de éstas. Asimismo, de 1,501 piezas de mobiliario adquirido al amparo del contrato núm. DIZ/DGA/633/2009, se verificaron de manera aleatoria 50 piezas solicitadas y entregadas a la Dirección General de Administración, con la finalidad de comprobar su uso, su resguardo por las respectivas áreas y su registro inventarial por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

2. Partida 2601 “Combustibles”. Se seleccionaron para su revisión 28 CLC y 4 documentos múltiples con los cuales se realizaron pagos al proveedor con el que se ejerció el monto más representativo de dicha partida.

   Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza de 90.0% y una tasa de error esperada no mayor de 0.10%, de un universo de 1,212 vehículos y 108 unidades de maquinaria pesada que integraron los respectivos padrones de la Delegación, se seleccionaron 64 vehículos y 36 máquinas que durante 2009 recibieron suministro de combustible (diésel y gasolina) por parte del proveedor seleccionado.

3. Partidas 5202 “Maquinaria y Equipo Industrial” y 5203 “Maquinaria y Equipo de Construcción”. Se seleccionaron para su revisión cuatro CLC, correspondientes a los proveedores con los que se ejercieron los montos más representativos de cada partida.

   Se llevó a cabo la verificación física de todos los bienes adquiridos con cargo a las dos partidas señaladas, a fin de constatar su uso y resguardo en las respectivas áreas, así como su registro inventarial y su aseguramiento por parte de las áreas de almacenes e inventarios y de control vehicular, en ese orden.

Como resultado de la aplicación de los criterios expuestos, se revisaron cuatro invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores y dos adjudicaciones directas, una de ellas consolidada, de las que se derivaron contratos con seis proveedores de materiales y bienes.

RESULTADOS

1. Resultado

Mediante el oficio núm. DGA/224/2011 de fecha 2 de febrero de 2011, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó el manual administrativo del sujeto fiscalizado vigente en 2009, el cual se integró por una parte de organización y otra de procedimientos, y fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 11/2006; éste fue emitido por la OM mediante el oficio núm. OM/1100/2006 de fecha 19 de octubre de 2006 y entró en vigor el 16 de octubre de 2006. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. El Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa, apartado de organización, fue presentado a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro el 30 de marzo de 2007, mediante el oficio núm. 12.101.359.07 de fecha 29 de marzo de 2007.

   Además, derivado del alcance al dictamen de estructura orgánica núm. 11/2006 comunicado por la OM a la Delegación Iztapalapa mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3611/07 de fecha 6 de noviembre de 2007, el órgano político-administrativo solicitó la aprobación y registro del manual administrativo, conforme a las adecuaciones de su nueva estructura orgánica, con el oficio núm. 12.101.360.08 de fecha 13 de marzo de 2008, recibido en la CGMA el 14 de marzo de 2008.

   El apartado de organización de dicho manual administrativo, en el cual se establecen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los titulares de las unidades administrativas que integran el órgano político-administrativo, quedó registrado con el núm. MA-02D09-11/06, conforme a lo señalado en el oficio núm. CGMA/DDO/1634/08 del 15 de julio de 2008; fue difundido entre el personal de sus áreas de adscripción por medio de los oficios núms. 12.101.1243.08 a 12.101.1258.08, todos del 29 de julio de 2008; y se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de agosto de 2008.

2. La Delegación Iztapalapa envió a la CGMA 169 procedimientos para su revisión, actualización, dictamen y, en su caso, registro mediante los oficios núms. 12.101.636.07, 12.101.1002.07, 12.101.1399.07, 12.101.1327.07, 12.101.1346.07, 12.101.1260.07, 12.101.1261.07, 12.101.1262.07, 12.101.1532.07, 12.101.1258.08, 12.101.1794.08, 12.101.2088.08 y 12.101.1557.08, todos del 15 de septiembre de 2008; 12.101.102.09 y 12.101.155.09 del 26 y 30 de enero; 12.101.437.09 y 12.101.470.09 del 12 y del 20 de marzo; 12.101.586.09 y 12.101.754.09 de fechas 8 y 27 de abril; 12.101.1183.09 y 12.101.1005.09 de fechas 9 y 25 de mayo; 12.101.1389.09, 12.101.1467.09, 12.101.1487.09 y 12.101.1568.09 de fechas 6, 15, 16 y 30 de julio; 12.101.1607.09 y 12.101.1675.09 del 7 y del 18 de agosto; 12.101.1787.09, 12.101.1796.09, 12.101.1866.09 y 12.101.2040.09 de fechas 1o., 4, 9 y 29 de septiembre; y 12.101.NA.192.09 del 23 de octubre, todos de 2009.

   La CGMA registró los 169 procedimientos con el núm. MA-02D09-11/06, conforme a lo señalado en los oficios núms. CGMA/DDO/0404/07 de fecha 7 de diciembre de 2007; CGMA/DDO/0307/08, CGMA/DDO/0726/08, CGMA/DDO/0298/08, CGMA/DDO/1598/08, CGMA/DDO/1980/08, CGMA/DDO/3071/08 y CGMA/DDO/3342/08 de fechas 23 de enero, 27 de febrero, 4 de abril, 10 de julio, 22 de agosto, 25 de noviembre y 15 de diciembre de 2008, respectivamente; CGMA/DDO/0282/09, CG/CGMA/DDO/0914/2/09, CGMA/DDO/1270/09, CGMA/DDO/1415/09, CGMA/DDO/1477/09, CG/CGMA/DDO/0015/09, CG/CGMA/DDO/0258/09, CG/CGMA/DDO/0354/09, CG/CGMA/DDO/0543/09, CG/CGMA/DDO/0544/09 y CG/CGMA/DDO/0913/09 de fechas 28 de enero, 31 de marzo, 20 de mayo, 8 y 15 de junio, 6 y 26 de agosto, 11 de septiembre, 6 de octubre (dos oficios) y 5 de noviembre de 2009, en el mismo orden.

   La relación de los procedimientos fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de fechas 13 y 24 de abril y 17 de septiembre de 2008; 20 de febrero, 17 de junio, 6 de agosto y 11 de diciembre de 2009. Además, los procedimientos fueron difundidos entre los servidores públicos adscritos a las diversas unidades administrativas del órgano político-administrativo por medio de 113 oficios emitidos entre el 20 de diciembre de 2007 y el 25 de noviembre de 2009.

3. El manual de procedimientos de la Delegación Iztapalapa aplicable en 2009 no contiene procedimientos específicos, autorizados por la CGMA, que permitan al órgano político-

administrativo contar con la autorización de la Jefatura Delegacional para ejercer recursos con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; cumplir criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales; obtener, en su caso, la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para comprar materiales y bienes; obtener la opinión favorable de la CGDF cuando el gasto por concepto de combustibles haya excedido al erogado en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos de los precios y tarifas oficiales; contar con un inventario de los materiales y bienes adquiridos; y elaborar los resguardados correspondientes a los bienes inventariables.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DGA/1001/2011 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia de los oficios núms. DGA/2297/2010, DGA/2298/2010 y DGA/2300/2010, todos de fecha 7 de septiembre de 2010, mediante los cuales envió a los titulares de las Coordinaciones de Recursos Financieros, de Adquisiciones y de Recursos Materiales y Servicios Generales los listados de procedimientos administrativos correspondientes a sus respectivas coordinaciones, autorizados por la CGMA. con los mismos oficios, les solicitó “la actualización y/o cancelación según corresponda de los procedimientos antes mencionado[s] en estricto apego a los lineamientos establecidos en la ‘Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del GDF’”.

El análisis de la documentación proporcionada revela que la Delegación Iztapalapa ha efectuado acciones para que su manual administrativo cuente con procedimientos específicos autorizados por la CGMA que regulen las actividades sustantivas de las unidades administrativas que la integran. Sin embargo, sólo acreditó que dichas acciones fueron al interior de la Dirección General de Administración, específicamente en las Coordinaciones de Recursos Financieros, de Adquisiciones y de Recursos Materiales y Servicios Generales, y no hacia el resto de las áreas del órgano político-administrativo. Además, no proporcionó evidencia del avance de dichas Coordinaciones en atención de lo solicitado, por lo que las observaciones del presente numeral no se modifican.

Por no elaborar procedimientos para regular las actividades antes mencionadas, relacionadas con sus funciones sustantivas, la Delegación Iztapalapa incumplió el numeral 4.4.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone: “Los Titulares de las Delegaciones, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro”. El numeral 4.4.1 del mismo apartado señala: “El Manual Administrativo es el documento que se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos de las Delegaciones”.

Lo anterior, derivado de que el apartado 3, “Criterios Generales para la Presentación, Contenido y Elaboración de Manuales”, Subapartado 3.2, “Contenido”, inciso k), de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal, vigente en 2009, señala lo siguiente:

“Para efecto de integrar el Manual de Procedimientos se sugiere identificar e incluir procedimientos sustantivos que, en forma breve y clara, muestren secuencial y ordenadamente la forma de realizar un trabajo ejecutado por las áreas que integran la Dependencia, Unidad Administrativa, Órgano Desconcentrado, Órgano Político-Administrativo o Entidad.

”Para la identificación y selección de los procedimientos, se deberá observar lo siguiente:

”• Que sean procedimientos sustantivos a través de los cuales se cumplan las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior y que propicie la adecuada distribución de funciones de las áreas que integran la Unidad Administrativa, procurando la simplificación de los mismos.”

Asimismo, no atendió el artículo 16, fracción III, inciso e), del Primer Lineamiento: Ambiente de Control, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007 y vigentes en 2009 que establece:

“Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes:

”Primer Lineamiento: Ambiente de Control […]

”III. […] Un adecuado Ambiente de Control se verifica por medio de los siguientes aspectos: […]

”e) Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos.”

De lo expuesto, se concluye que el órgano político-administrativo contó con el registro de su manual administrativo con núm. MA-02D09-11/06, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 11/2006 y su alcance; sin embargo, no contó con procedimientos específicos para regular algunas de sus funciones sustantivas.

Recomendación ASC-132-09-01-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa elabore procedimientos específicos que le permitan contar con la autorización de la Jefatura Delegacional para ejercer recursos con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; cumplir criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales; obtener la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios cuando ésta se requiera; obtener la opinión favorable de la Contraloría General del Distrito Federal cuando el gasto por concepto de combustibles exceda al erogado en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos de los precios y tarifas oficiales; contar con un inventario de los materiales y bienes adquiridos; y elaborar los resguardados

de los bienes inventariables; y se tramite oportunamente su revisión, dictamen y registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal y de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Resultado

Con el oficio núm. SE/1374/08 del 10 de octubre de 2008, la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó a la titular de la Delegación Iztapalapa el techo presupuestal del órgano político-administrativo por 3,089,355.2 miles de pesos, para efectos de la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2009. De ese monto, 1,258,234.7 miles de pesos se asignaron a gasto corriente y 1,831,120.5 miles de pesos a gasto de inversión. De este último importe, 414,189.3 miles de pesos (22.6%) correspondieron a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Mediante el oficio núm. DGA/7121/08 del 1o. de diciembre de 2008 (fecha límite establecida en el oficio núm. SE/1374/08), la Directora General de Administración en la Delegación Iztapalapa envió a la Subsecretaría de Egresos de la SF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2009.

La Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó a la Delegación Iztapalapa, con el oficio núm. SE/040/2009 del 5 de enero de 2009, el Analítico de Claves y el POA correspondientes al techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de 3,076,512.1 miles de pesos; y le indicó que, “conforme al artículo sexto transitorio del Decreto de Presupuesto [de Egresos del Distrito Federal] para el Ejercicio Fiscal 2009, la Asamblea Legislativa estableció que derivado de las reasignaciones de gasto, la Secretaría de Finanzas realizará los ajustes necesarios a las subfunciones de gasto consignadas en el artículo 12 del Decreto citado, a fin de guardar congruencia en las asignaciones de gasto”.

En el Analítico de Claves se asignaron recursos a 43 partidas de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, que en conjunto suman

el presupuesto original de 414,189.3 miles de pesos, el cual fue reportado en el Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Iztapalapa. Cabe mencionar que dos partidas, la 2901 “Otros Materiales y Suministros” y la 5304 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Administrativos”, no fueron consideradas originalmente; y otras tres, la 5104 “Bienes Artísticos y Culturales”, la 5305 “Vehículos y Equipo destinados a Servidores Públicos” y la 5702 “Terrenos”, tuvieron asignación original pero no ejercieron recursos.

De acuerdo con lo anterior, la Delegación Iztapalapa estimó originalmente recursos para 43 partidas de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y los ejerció en 42 partidas; que se ajustó al techo presupuestal autorizado y, posteriormente, mediante afectaciones programático-presupuestales, disminuyó su presupuesto de ambos capítulos en un monto de 87,547.9 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado de 326,641.4 miles de pesos, que se ejerció en su totalidad, conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Resultado

De acuerdo con la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, la Delegación Iztapalapa reportó una asignación original de 414,189.3 miles de pesos, para los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, la cual fue objeto de los siguientes movimientos presupuestales: 204 adiciones compensadas, por un monto de 112,199.9 miles de pesos; 1,373 ampliaciones compensadas, por un total de 420,619.3 miles de pesos; 16 adiciones líquidas, por 4,290.7 miles de pesos; 3 ampliaciones líquidas, por un monto de 1,445.3 miles de pesos; 1,898 reducciones compensadas, por un importe total de 600,595.7 miles de pesos; y 214 reducciones líquidas, por un monto de 25,507.4 miles de pesos. En consecuencia, el presupuesto sufrió una disminución de 87,547.9 miles de pesos, para quedar en 326,641.4 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad.

Dichos movimientos se amparan con 129 afectaciones presupuestarias que autorizó la SF, por conducto de la Dirección General de Egresos “B” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas, conforme a los artículos 71, fracción VI,

y 68, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y a los apartados IV.3.3.1, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas”, numeral 15, y IV.3.3.2, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas”, numeral 18, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Se analizaron las afectaciones presupuestarias, con objeto de verificar las justificaciones consignadas por la Delegación; las principales fueron las siguientes:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 112,199.9 miles de pesos, tuvieron por objeto principalmente ejecutar los proyectos de inversión de la Delegación Iztapalapa autorizados por la Dirección General de Política Presupuestal con el oficio núm. DGPP/620/2009 de fecha 21 de abril de 2009; adquirir dos grúas hidráulicas para atender el mantenimiento del alumbrado público; y readecuar el presupuesto para cumplir las metas establecidas en el POA del órgano político-administrativo.

2. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 420,619.3 miles de pesos, se efectuaron sobre todo para adecuar el gasto y el presupuesto a las necesidades reales del órgano político-administrativo; ejecutar los proyectos de inversión de la Delegación Iztapalapa autorizados por la Dirección General de Política Presupuestal con el oficio núm. DGPP/620/2009 de fecha 21 de abril de 2009; y readecuar el presupuesto a las necesidades de operación de la Delegación, sin afectar las metas autorizadas en el POA.

3. Las adiciones y ampliaciones líquidas, por 4,290.7 miles de pesos y 1,445.3 miles de pesos, en ese orden, tuvieron por objeto principalmente adecuar el presupuesto a las necesidades reales de operación de la Delegación para cumplir las metas fijadas en el POA.

4. Las reducciones compensadas, por un monto de 600,595.7 miles de pesos, se llevaron a cabo principalmente para adecuar el presupuesto a las necesidades reales del órgano político-administrativo, sin afectar la consecución de las metas establecidas en el POA; transferir recursos al capítulo 1000 “Servicios Personales”; y readecuar el presupuesto con base en el oficio núm. SFDF/090/09 de fecha 8 de abril de 2009,

con el que la Subsecretaría de Egresos instruyó a la Administración Pública del Distrito Federal reducir su presupuesto en 4.9%.

5. Las reducciones líquidas, por un monto de 25,507.4 miles de pesos, se efectuaron principalmente para adecuar el presupuesto al cierre de ejercicio y dar cumplimiento al oficio circular de cierre presupuestal núm. SE/1240/2009 de fecha 9 de octubre de 2009 y a los artículos 383 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, los cuales establecen que, cuando al término del ejercicio fiscal las Delegaciones conserven fondos presupuestales y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán enterarlos a la SF en los plazos establecidos para tal efecto.

Por lo expuesto, se concluye que las modificaciones del presupuesto asignado a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes; que las cifras de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la Delegación Iztapalapa coinciden con las reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009; y que las partidas de gasto de los citados capítulos contaron con suficiencia presupuestal.

4. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/11/0134 del 25 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Iztapalapa los reportes mensuales sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que comprometió con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

En respuesta, con el oficio núm. DGA/224/2011 del 2 de febrero de 2011, el Director General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia de los oficios núms. DGA/NA/489/09 y DGA/NA/054/09 de fechas 23 de noviembre y 22 de diciembre de 2009, respectivamente, con los cuales remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SF los formatos “Presupuesto Comprometido” correspondientes a octubre y diciembre de 2009. Los formatos, que cuentan con las firmas de elaboración del Jefe de Unidad Departamental de Presupuesto y de autorización del Coordinador de Recursos Financieros, fueron elaborados y presentados conforme a las fechas siguientes:

Oficio con el que se informó sobre el presupuesto comprometido			Fecha límite de presentación	Fecha de recepción en la SF	Días naturales de desfase
Mes	Número	Fecha			
Octubre	DGA/NA/489/09	23/XI/09	10/XI/09	27/XI/09	17
Diciembre	DGA/NA/054/09	22/XII/09	10/I/10	24/XII/09	0

La CMHALDF solicitó al sujeto fiscalizado, con el oficio núm. ASC/DCA/IZT/11/003 del 10 de febrero de 2011, que aclarara el desfase que se indica en el cuadro anterior y proporcionara los informes correspondientes al período enero-septiembre y a noviembre de 2009. Mediante el oficio núm. DGA/379/2011 de fecha 1o. de marzo del mismo año, el Director General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó la nota informativa sin número del 25 de febrero de 2011, con la que el Jefe de Unidad Departamental de Presupuesto envió en medio magnético los informes de enero a septiembre y de noviembre de 2009, e indicó lo siguiente:

"Las causas por las cuales los informes sobre el presupuesto comprometido de los meses de octubre y diciembre de 2009, presentaron desfases […] se derivó de la conciliación de cifras para su integración ya que se presentaron dificultades en nuestros registros de seguimiento, así también es importante mencionar que son de los períodos con mayor operación dentro de esta Delegación."

Cabe aclarar que el Jefe de Unidad Departamental de Presupuesto remitió en medio magnético los formatos "Presupuesto Comprometido" de enero a septiembre y noviembre de 2009, pero no presentó los oficios que demuestren que dicha información fue comunicada a la Subsecretaría de Egresos de la SF.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DGA/1001/2011 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia del oficio núm. CRF/573/2011 de fecha 30 de mayo de 2011, mediante el cual el Coordinador de Recursos Financieros envió al Líder Coordinador de Proyectos copias de los oficios con los que remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SF los formatos "Presupuesto Comprometido" de enero a septiembre y de noviembre de 2009, de conformidad con lo siguiente:

Oficio con el que se informó sobre el presupuesto comprometido			Fecha límite de presentación	Fecha de recepción en la SF	Días naturales de desfase
Mes	Número	Fecha			
Enero	DGA/2249/09	13/V/09	10/II/09	14/V/09	93
Febrero	DGA/2249/09	13/V/09	10/III/09	14/V/09	65
Marzo	DGA/2249/09	13/V/09	10/IV/09	14/V/09	34
Abril	DGA/2601/09	27/V/09	10/V/09	29/V/09	19
Mayo	DGA/2974/09	9/VI/09	10/VI/09	15/VI/09	5
Junio	DGA/3609/09	20/VII/09	10/VII/09	22/VII/09	12
Julio	DGA/4025/09	10/VIII/09	10/VIII/09	14/VIII/09	4
Agosto	DGA/4583/09	9/IX/09	10/IX/09	11/IX/09	1
Septiembre	DGA/NA/137/09	13/X/09	10/X/09	14/X/09	4
Noviembre	DGA/NA/535/09	25/XI/09	10/XII/09	1/XII/09	0

De acuerdo con la documentación proporcionada, la Delegación Iztapalapa informó a la Subsecretaría de Egresos de la SF sobre su presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2009 (compromisos soportados con documentos legales que determinaron una obligación de pago); sin embargo, los informes de enero a octubre de 2009 se presentaron con desfases de 1 a 93 días naturales, por lo que el órgano político-administrativo incumplió el artículo 479 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece:

“Las […] delegaciones remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación. La Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de agosto del ejercicio fiscal.

”Se entenderá por gasto comprometido, los recursos presupuestarios respecto de los que existan documentos legales que determinen para la dependencia, órgano desconcentrado o delegación, una obligación de pagar.”

También contravino el numeral 3 del apartado IV.8, “Presupuesto Comprometido”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las UR’s deberán enviar en forma analítica y por clave presupuestal a la Secretaría [de Finanzas] dentro de los siguientes primeros diez

días del cierre de cada mes, un reporte mensual sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación".

Recomendación ASC-132-09-02-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que los informes mensuales sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos se remitan con oportunidad a la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

5. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/11/0134 del 25 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Iztapalapa los registros contables que realizó la SF respecto de los 326,641.4 miles de pesos ejercidos por el órgano político-administrativo con cargo a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" en 2009.

En respuesta, por medio del oficio núm. DGA/366/2011 de fecha 24 de febrero de 2011, el Director General de Administración en la Delegación Iztapalapa envió copia del oficio núm. DGCNCP/0332/2011 del 16 del mismo mes y año, con el que el titular de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SF, remitió el reporte del registro contable de los recursos de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" que el órgano político-administrativo erogó en 2009; en términos generales, fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Registro			
	Presupuestal	Contable		
		Parcial	Deudor	Acreedor
Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”	326,641.4			
Cuenta 12201 “Mobiliario y Equipo”				
Subcuenta 12201 02-09-00-00-00 “Delegación Iztapalapa”				
Sub-subcuenta 12201 02-09-01-00-00 “Mobiliario y Equipo de Administración”			7,839.6	
Sub-sub-subcuenta 12201 02-09-01-01-00 “Mobiliario”		4,627.3		
Sub-sub-subcuenta 12201 02-09-01-02-00 “Equipo de Administración”		1,108.5		
Sub-sub-subcuenta 12201 02-09-01-03-00 “Equipo Educacional y Recreativo”		2,103.8		
Sub-subcuenta 12201 02-09-02-00-00 “Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio”			1,297.9	
Sub-sub-subcuenta 12201 02-09-02-01-00 “Equipo Médico y de Laboratorio”		613.2		
Sub-sub-subcuenta 12201 02-09-02-02-00 “Instrumental Médico y de Laboratorio”		684.7		
Cuenta 12202 “Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos”				
Subcuenta 12201 02-09-00-00-00 “Delegación Iztapalapa”				
Sub-subcuenta 12202 02-09-01-00-00 “Vehículos y Equipo de Transporte”			2,346.8	
Sub-sub-subcuenta 12202 02-09-01-03-00 “Vehículos y Equipo destinado a Servidores Públicos y Operación de Programas Públicos”		2,225.0		
Sub-sub-subcuenta 12202 02-09-01-04-00 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Administrativos”		121.8		
Cuenta 12203 “Maquinaria, Herramientas y Aparatos”				
Subcuenta 12201 02-09-00-00-00 “Delegación Iztapalapa”				
Sub-subcuenta 12203 02-09-01-00-00 “Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial y de Construcción”			22,156.0	
Sub-sub-subcuenta 12203 02-09-01-01-00 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”		299.0		
Sub-sub-subcuenta 12203 02-09-01-02-00 “Maquinaria y Equipo Industrial”		5,468.3		
Sub-sub-subcuenta 12203 02-09-01-03-00 “Maquinaria y Equipo de Construcción”		6,126.3		
Sub-sub-subcuenta 12203 02-09-01-04-00 “Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación”		3,809.6		
Sub-sub-subcuenta 12203 02-09-01-05-00 “Maquinaria y Equipo Electrónico”		4,733.9		
Sub-sub-subcuenta 12203 02-09-01-06-00 “Bienes Informáticos”		1,508.2		
Sub-sub-subcuenta 12203 02-09-01-07-00 “Maquinaria y Equipo Diversos”		210.7		
Sub-subcuenta 12203 02-09-02-00-00 “Herramientas y Refacciones”			2,638.2	
Sub-sub-subcuenta 12203 02-09-02-01-00 “Herramientas y Máquinas Herramientas”		2,624.9		
Sub-sub-subcuenta 12203 02-09-02-02-00 “Refacciones y Accesorios Mayores”		13.3		
Cuenta 21204 “Descuentos y Percepciones a favor de Terceros”				327.8
Subcuenta 21204 40-04-00-00-00 “Sanción”		327.8		
Cuenta 21219 “Cuentas por Liquidar Certificadas”				326,313.6
Subcuenta 21219 02-09-00-00-00 “Delegación Iztapalapa”		326,313.6		
Cuenta 52101 “Costo de Operación de Programas”				
Subcuenta 52101 02-09-00-00-00 “Delegación Iztapalapa”				
Sub-subcuenta 52101 02-09-02-00-00 “Materiales y Suministros”			290,362.9	
Sub-sub-subcuenta 52101 02-09-02-01-00 “Obras por Administración”		226,978.7		
Sub-sub-subcuenta 52101 02-09-02-02-00 “Corriente”		63,384.2		
Total			326,641.4	326,641.4
Cuenta 61201 “Presupuesto por Ejercer”				326,641.4
Subcuenta 61201 02-09-00-00-00 “Delegación Iztapalapa”		326,641.4		
Cuenta 61206 “Presupuesto Ejercido”			326,641.4	
Subcuenta 61206 02-09-00-00-00 “Delegación Iztapalapa”		326,641.4		
Total			326,641.4	326,641.4

Se determinó que las cuentas afectadas y los registros contables corresponden a la estructura del Catálogo de Cuentas que establece la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 29 de diciembre de 2006, vigente en 2009.

6. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/DCA/IZT/11/006 del 10 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Iztapalapa el detalle de las transferencias federales que le fueron asignadas durante 2009, en particular por lo que corresponde a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, con los montos aprobados originalmente por tipo de recurso; en su caso, las causas de las modificaciones de que fueron sujetos; los compromisos adquiridos; las economías reportadas; el presupuesto ejercido; y la indicación de si se realizó la devolución y entero de los recursos no ejercidos ni devengados al término del ejercicio de 2009.

En respuesta, por medio del oficio núm. DGA/556/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, el Director General de Administración en la Delegación Iztapalapa remitió copia de la Atenta Nota sin número del día 22 del mismo mes y año, con la que el Coordinador de Recursos Financieros remitió la evolución de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), por 693,573.9 miles de pesos, de los cuales 120,526.2 miles de pesos (17.4%) fueron ejercidos por el órgano político-administrativo con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Cabe mencionar que la muestra de auditoría considera, entre otras operaciones, los pagos de 1,221.2 miles de pesos (IVA incluido) que la Delegación Iztapalapa realizó con motivo de la adquisición de materiales diversos que fueron utilizados, entre otros trabajos, en la ampliación y mantenimiento del sistema de agua potable del área delegacional, al amparo del contrato núm. DIZ/DGA/256/2009 del 23 de abril de 2009; de 6,618.3 miles de pesos que ejerció con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, por el suministro de combustible a su parque vehicular; de 1,203.3 miles de pesos que erogó por la adquisición de mobiliario para actividades de apoyo administrativo en la Jefatura Delegacional y en Direcciones Territoriales

de la demarcación, así como para atender necesidades de mobiliario del personal de la Dirección General de Administración; y de 5,482.9 miles de pesos que destinó a la adquisición de maquinaria diversa para dar mantenimiento al alumbrado público en zonas de difícil acceso y para ampliar la red de agua potable en diferentes áreas de la demarcación territorial. Estas erogaciones importan en conjunto, 14,525.7 miles de pesos (12.0% de los recursos del FORTAMUN DF ejercidos con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”).

De lo expuesto, se desprende que, del importe seleccionado como muestra de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (70,766.1 miles de pesos), el 20.5% (14,525.7 miles de pesos) fue pagado con recursos federales del FORTAMUN DF.

7. Resultado

Mediante el oficio núm. DGA/224/2011 del 2 de febrero de 2011, el Director General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) del órgano político-administrativo y sus modificaciones correspondientes al ejercicio de 2009. Del análisis de éste, se desprende lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DGPP/161/2009 del 13 de febrero de 2009, la Dirección General de Política Presupuestal, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SF, comunicó a la titular de la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa la validación presupuestal del PAAAPS del órgano político-administrativo para 2009, por un importe de 1,068,002.8 miles de pesos, que le fue presentado por medio del oficio núm. DGA/727/2009 del 10 de febrero de 2009. De acuerdo con el oficio de validación, el programa “es congruente con la asignación presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el […] 15 de diciembre de 2008” y deja a la Dirección General de Administración la decisión de adherirse a las compras consolidadas de bienes o servicios de uso generalizado, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y demás legislación aplicable para el ejercicio de 2009.

2. La Delegación Iztapalapa publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 4 de marzo de 2009 su PAAAPS de 2009, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, el cual establece que los órganos político-administrativos, a más tardar el 31 de marzo de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

3. Las versiones del PAAAPS modificado correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2009 se remitieron a la DGRMSG de la OM fuera del plazo establecido, como se muestra a continuación:

Trimestre	Número de oficio	Fecha de presentación	Fecha límite de cumplimiento	Días hábiles de desfase
Primero	DGA/1704/2009	7/IV/09	14/IV/09	0
Segundo	DGA/3467/2009	13/VII/09	14/VII/09	0
Tercero	DGA/NA/087/2009	7/XII/09	14/X/09	37
Cuarto	DGA/49/2010	2/II/10	15/I/10	12

Al respecto, mediante el oficio núm. DGA/322/2011 de fecha 14 de febrero de 2011, el Director General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó nota informativa sin número del día 11 del mismo mes y año, en la cual el Coordinador de Adquisiciones informó que el atraso en la presentación de las modificaciones al PAAAPS se debió a que, “a partir del 1o. de octubre de 2009 entró la nueva administración de Jefes Delegacionales en el Distrito Federal y por ser un caso de excepción, en nuestra demarcación […] se presentaron alteraciones en lo administrativo […] ocasionados por los cambios repentinos del delegado electo, lo que ocasionó que cierto tipo de actividades y metas, se vieran retrasadas, como es la que nos ocupa”.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa no presentó información adicional acerca de la observación formulada, por lo que ésta no se modifica.

Por haber presentado a la DGRMSG de la OM las versiones del PAAAPS modificado correspondientes al tercero y cuarto trimestres con desfases de 37 y 12 días hábiles, respectivamente, la Delegación Iztapalapa incumplió el numeral 5.16.2 de la Normatividad

en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece: “Los DGAD serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización”.

Recomendación ASC-132-09-03-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que las modificaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano político-administrativo se remitan a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en el plazo que fija la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

Partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”

8. Resultado

En 2009, la Delegación Iztapalapa ejerció un monto de 290,362.9 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por medio de 1,628 CLC y 29 documentos múltiples. De dicho importe, se seleccionaron para su revisión 64 CLC y 7 documentos múltiples, que fueron expedidos con objeto de pagar la adquisición de llantas para el parque vehicular y maquinaria pesada del órgano político-administrativo; de materiales diversos que fueron utilizados, entre otros trabajos, para mantener y ampliar el sistema de agua potable en las diferentes ubicaciones del área delegacional; y el abastecimiento de combustible (gasolina y diésel) a los vehículos y maquinaria propiedad de la Delegación Iztapalapa, de acuerdo con sus necesidades específicas, por un importe total de 58,457.3 miles de pesos. Este monto representa el 20.1% del erogado en el capítulo.

Se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos que la Delegación Iztapalapa realizó a Bodegas de Llantas la Viga, S.A. de C.V., mediante siete CLC

(las núms. 02 CD 09 con terminaciones 02382, 02380, 03339, 03377, 04241, 04537 y 05360), por un importe de 7,181.7 miles de pesos, con cargo a la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, por la adquisición de llantas para el parque vehicular y maquinaria pesada del órgano político-administrativo. La adquisición fue resultado de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/038/2009. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con la requisición de compra núm. 1019 y su anexo técnico de fecha 20 de mayo de 2009, la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular solicitó la compra de llantas “para el buen funcionamiento del parque vehicular [y] maquinaria pesada de las diferentes áreas que conforman esta Delegación Iztapalapa a fin de que cumplan oportunamente con los programas de obra”. Dicho formato cuenta con el sello de “No existencia” en el Almacén General y con las firmas que acreditan la elaboración de la solicitud por el Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y el visto bueno del Director General de Administración; además, se acompañó del formato “Autorización de Suficiencia Presupuestal” núm. 061019 de fecha 1o. de junio de 2009, por el cual la Coordinación de Recursos Financieros otorgó suficiencia presupuestal al gasto por un monto de 7,495.3 miles de pesos.

2. De conformidad con el numeral 8, apartado II, “De la Consolidación de Contrataciones, Centralización de Pagos e Integración de Información”, de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, que fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de mayo de 2008 y estuvieron vigentes en 2009, la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores” está sujeta a la adquisición de bienes en forma consolidada. Por tal motivo, con el oficio núm. ASC/DCA/IZT/11/006 de fecha 10 de marzo de 2011, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara sobre las razones por las cuales llevó a cabo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/038/2009 o, en su caso, evidencia de la liberación de recursos para la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores” por parte de la OM.

En respuesta, con el oficio núm. DGA/498/2011 de fecha 15 de marzo de 2011, el Director General de Administración remitió el oficio núm. C.A./341/2011 del día 11 del mismo mes y año, con el que el Coordinador de Adquisiciones del órgano político-administrativo envió a su vez copia del oficio núm. DGRMSG/DSG/0164/2009 del 4 de febrero de 2009. Por medio de este último, la Dirección de Servicios Generales, adscrita a la DGRMSG en la OM, solicitó a la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa que le informara sobre las necesidades del órgano político-administrativo relacionadas con la partida 2302 "Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores"; y le aclaró que la adquisición consolidada de llantas sería únicamente para "los vehículos utilitarios y/o administrativos […] que se agrupan en los incisos a), b) y c) del cuadro que determina los niveles máximos de dotación de combustible, ubicado en el numeral 8.8.4 de la Circular Uno". Ello significa que se dotaría de llantas por ese medio a los vehículos de los Secretarios, de la Consejera Jurídica y de Servicios Legales, del Procurador General de Justicia, del Contralor General y del Oficial Mayor; de los Subsecretarios, de los Coordinadores Generales, de los Directores Generales y homólogos (vehículos considerados en la partida 3512 del Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal); de las unidades administrativas de servicios generales; y de las áreas de apoyo administrativo (vehículos de la partida 3511 del Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal). De ahí que la Delegación Iztapalapa optara por llevar a cabo el procedimiento para su adquisición.

3. Por tratarse de un procedimiento realizado al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez que no rebasó los montos de actuación autorizados en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 (para el caso de la Delegación Iztapalapa, de 380.1 miles de pesos a 7,920.0 miles de pesos para invitación restringida a cuando menos tres proveedores, sin considerar el IVA), el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios no lo dictaminó.

   Mediante los oficios núms. DGA/3804/09 y DGA/3805/09, ambos del 3 de agosto de 2009, y DGA/005/09 del 5 de octubre de 2009, la Delegación Iztapalapa informó a la SF, a la CGDF y a la OM sobre la adquisición de llantas para el parque vehicular y maquinaria

pesada del órgano político-administrativo realizada con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento del artículo 53 del mismo ordenamiento.

4. La invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/038/2009 se desarrolló de la siguiente manera:

   a) Con el oficio núm. DGA/2700/2009 de fecha 2 de junio de 2009, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa convocó para participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/038/2009 a Auto Tire Santa Fe, S.A. de C.V.; Bodegas de Llantas la Viga, S.A. de C.V.; Llantas San Rafael, S.A. de C.V.; Corporación Vapor, S.A. de C.V.; y Llantera Plan de San Luis, S.A. de C.V. Adjuntó al oficio las bases del concurso, en las que se detallaron las fechas y horas de los actos de aclaración de bases, de presentación de la documentación legal, administrativa, de apertura de las propuestas técnica y económica, de dictamen técnico y de fallo; además, les solicitó una carta de declinación en caso de que no pudieran participar.

   b) El expediente de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se integró con la documentación derivada del proceso: requisición; oficios de invitación; bases; estudios de precios de mercado; actas de aclaración de bases, de recepción de propuestas, de fallo, de recepción de documentación legal y administrativa y de apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen de evaluación de propuestas; listas de asistencia de los proveedores; documentación legal; y ofertas técnicas y económicas de los participantes. La documentación fue elaborada y entregada conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

   c) Derivado del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/038/2009 del 22 de junio de 2009, y en el plazo establecido en las bases, el 30 de junio de 2009 se formalizó el contrato núm. DIZ/DGA/541/2009 para la adquisición de 1,089 llantas, por un importe de 7,181.7 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia del 30 de junio al 31 de diciembre de 2009. El contrato se celebró con Bodegas de Llantas La Viga, S.A. de C.V., toda vez que ofreció

el precio más bajo y las mejores condiciones disponibles, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

d) El 30 de junio de 2009, el proveedor presentó póliza de fianza expedida a nombre de la SF por Afianzadora Sofimex, S.A., por un importe de 936.7 miles de pesos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato núm. DIZ/DGA/541/2009. Dicha fianza corresponde al 15.0% del monto contratado sin considerar impuestos.

5. Las 1,089 llantas adquiridas se recibieron en el Almacén General del órgano político-administrativo el 3, 7, 8, 9, 10, 17 y 20 de julio de 2009, según lo señalado en las remisiones núms. 001, 003, 005, 008, 019, 022 y 095 de esas mismas fechas, en cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato celebrado. El proveedor efectuó una última entrega sin remisión el 12 de agosto de 2009.

   Al respecto, a petición del proveedor, con el oficio núm. DGA/3546/2009 de fecha 17 de julio de 2009 la Directora General de Administración otorgó “una prórroga de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente programada para la entrega” (20 de julio de 2009), con fundamento en el numeral 5.10.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece:

   “Las Delegaciones […] podrán otorgar prórroga al tiempo de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, de acuerdo con lo siguiente […]

   ”b) Que el proveedor lo solicite por escrito con anticipación a la fecha límite de entrega o prestación del servicio.”

   Por lo anterior, no fue necesario aplicar sanciones ni hacer efectiva la garantía correspondiente.

6. En atención al oficio núm. ASC/DCA/IZT/11/007 del 14 de marzo de 2011, el Director General de Administración proporcionó, mediante el oficio núm. DGA/506/2011 del día 18 del mismo mes y año, 181 notas de salida del Almacén General de Tetepilco,

con las que se registró la salida de las 1,089 llantas objeto de la revisión y su entrega a las áreas solicitantes. Las notas de salida fueron firmadas por los servidores públicos de las unidades administrativas que solicitaron los bienes, por la Dirección General que autorizó el suministro, por los Coordinadores Administrativos de cada una de esas Direcciones Generales que dieron el visto bueno, por el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, por el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y por el servidor público resguardante del vehículo que recibió las llantas.

El análisis reveló que las 1,089 llantas adquiridas al amparo del contrato núm. DIZ/DGA/541/2009 de fecha 30 de junio de 2009 fueron entregadas a 163 unidades vehiculares propiedad de la Delegación Iztapalapa, de acuerdo a las necesidades reales de llantas de cada uno de dichos vehículos.

7. Las CLC núms. 02 CD 09 con terminaciones 02382, 02380, 03339, 03377, 04241, 04537 y 05360 de fechas 22 de julio; 7, 21 y 24 de agosto; 18 de septiembre; 6 de octubre y 11 de noviembre de 2009, respectivamente, con las cuales se pagó un importe de 7,181.7 miles de pesos (IVA incluido) por la adquisición de los bienes objeto de la revisión, fueron elaboradas por el Coordinador de Recursos Financieros y autorizadas por la Directora General de Administración, servidores públicos facultados para ello, y están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria siguiente:

   a) Requisición núm. 1019 del 20 de mayo de 2009.

   b) Contrato núm. DIZ/DGA/541/2009 de fecha 30 de junio de 2009, celebrado con el proveedor Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V. por un importe de 7,181.7 miles de pesos (IVA incluido).

   c) Oficio núm. DGA/3546/2009 de fecha 17 de julio de 2009, con el que la Directora General de Administración otorgó al proveedor una prórroga de 20 días hábiles para la entrega de los bienes.

   d) Remisiones núms. 001, 003, 005, 008, 019, 022 y 095 de fechas 3, 7, 8, 9, 10, 17 y 20 de julio de 2009, respectivamente, con las que el proveedor entregó “en sitio” las llantas con las especificaciones establecidas en el contrato.

Dichas remisiones tienen los sellos, fechas y firmas que acreditan la recepción de los bienes por parte del responsable del Almacén General de San Andrés Tetepilco.

e) Notas de entrada al Almacén General de la Delegación Iztapalapa núms. 0524, 522, 523, 573, 554, 570, 569 y 708 de fechas 3, 7, 8, 9, 17 (dos notas) y 20 de julio y 12 de agosto de 2009. Las notas tienen sello y fecha y cuentan con la firma del Jefe del Almacén General de San Andrés Tetepilco. Con ellas se registró el ingreso de las llantas adquiridas.

f) Facturas núms. 73806, 73860, 73871, 73923, 74112, 74113, 74122 y 74597 de fechas 3, 7, 8, 9, 17 (dos facturas) y 20 de julio y 20 de agosto de 2009, por un monto de 7,181.7 miles de pesos (IVA incluido), expedidas a nombre del GDF/Delegación Iztapalapa. Las facturas cumplen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 4 del subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

Dichas facturas tienen los sellos, fechas y firmas que acreditan la recepción de los bienes por parte del responsable del Almacén General de San Andrés Tetepilco; y el visto bueno de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y del Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular.

8. El 18 y 19 de abril de 2011, se llevó a cabo una visita de inspección física en el Almacén Local de Aculco con la finalidad de verificar el uso y destino de las llantas adquiridas por parte de las unidades administrativas solicitantes, así como el cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato núm. DIZ/DGA/541/2009 de fecha 30 de junio de 2009, la cual establece que el proveedor "se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato marcados térmicamente o vulcanizados en ambos lados con la leyenda DIZ/09/038/01, que indica lo siguiente: DIZ Delegación Iztapalapa, 09 año del procedimiento, 038 número de procedimiento y 01 número progresivo asignado por el 'proveedor' conforme a la partida y cantidad de llantas asignadas".

Derivado de la inspección física de 47 vehículos a los que se suministraron 304 llantas, se confirmó que éstas fueron entregadas a los resguardantes de los vehículos según las necesidades reales de llantas de cada uno de los vehículos propiedad de la Delegación Iztapalapa y que, en el caso de 197 de las 304 llantas que a la fecha de la inspección física ya no estaban en condiciones de uso, fueron sustituidas con llantas adquiridas en 2010 y 2011, de acuerdo con las salidas de almacén respectivas.

9. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/011/0513 del 18 de marzo de 2011, Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V., ratificó mediante oficio sin número del 24 de marzo de 2011, el número de contrato; modalidad y número del procedimiento de adjudicación; facturas con sus fechas de expedición, conceptos y montos; y garantías de cumplimiento (fianza) entregadas.

   La información proporcionada por el proveedor coincide con la entregada por el órgano político-administrativo.

10. El pago correspondiente al contrato núm. DIZ/DGA/541/2009 del 30 de junio de 2009 se registró conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Iztapalapa cumplió la normatividad aplicable a la celebración y pago del contrato núm. DIZ/DGA/541/2009 del 30 de junio de 2009, por un monto de 7,181.7 miles de pesos, cuyo objeto fue la adquisición de 1,089 llantas para el parque vehicular y maquinaria pesada del órgano político-administrativo.

Partida 2401 “Materiales de Construcción”

9. Resultado

Se analizó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos que la Delegación Iztapalapa realizó a Ferretera del Norte, S.A. de C.V., mediante 29 CLC y 3 documentos múltiples, por un importe de 2,392.3 miles de pesos, con cargo a la partida 2401 “Materiales de Construcción”, por la adquisición de materiales diversos para efectuar, entre otros trabajos,

la ampliación y mantenimiento del sistema de agua potable en el área delegacional como resultado de una adjudicación directa. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Los materiales fueron solicitados mediante las requisiciones siguientes:

Número de requisición	Fecha	Área solicitante
7 y 8	11/XI/08	Coordinación de Agua Potable
13 y 19	5/XI/08	Coordinación de Agua Potable
30	19/XI/08	Jefatura de Unidad Departamental de Recolección de Residuos Sólidos
44 y 45	25/XI/08	Jefatura de Unidad Departamental de Saneamiento
265 y 272	15/I/09	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales
393	27/I/09	Jefatura de Unidad Departamental de Obras Viales
502 y 517	4/II/09	Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación de Edificios Públicos
511	9/II/09	Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura y Equipamiento Urbano

   Cabe señalar que, en las requisiciones emitidas en 2008, se aclara que no se contaba aún con calendarios presupuestales y que las entregas se sujetarían a los calendarios aprobados, con la suficiencia presupuestal otorgada con base en el oficio de preinversión núm. SE/1719/2008.

   Dichas requisiciones cuentan con las firmas que acreditan que fueron formuladas por las áreas señaladas, que recibieron el visto bueno tanto de los Directores de Área encargados de la coordinación de las unidades administrativas solicitantes como de los respectivos titulares de las Direcciones Generales a las cuales están adscritas éstas; con el sello de “No existencia” en el Almacén General; y con las autorizaciones de suficiencia presupuestales núms. 120007, 120008, 120013, 120019, 120044, 120045, 020265, 020272, 020393, 020502, 030511, 020517 y 0300673, del Jefe de Unidad Departamental de Presupuesto, por un monto de 3,360.5 miles de pesos.

2. La Delegación Iztapalapa originalmente llevó a cabo la invitación restringida internacional a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/015/2009, cuyo expediente se integró con la documentación derivada del proceso: requisición; oficios de invitación; bases; estudios de precios de mercado; actas de aclaración de bases, de recepción y de presentación de propuestas.

En la junta de “presentación de propuestas técnicas y económicas, revisión de documentación legal y administrativa, apertura de ofertas técnicas y económicas”, celebrada el 20 de marzo de 2009, se declaró desierta la invitación restringida internacional a cuando menos tres proveedores, toda vez que una de las tres empresas invitadas no cumplió los requisitos establecidos en las bases de la invitación. Por ello, con fundamento en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, la Delegación Iztapalapa procedió a adjudicar de manera directa el contrato para adquirir los materiales objeto del procedimiento original.

3. El procedimiento de la adjudicación directa se desarrolló de la siguiente manera:

a) Por tratarse de una adjudicación directa derivada de una invitación restringida a cuando menos tres proveedores que fue declarada desierta, el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios no tuvo que dictaminar el caso, pero la Dirección General de Administración sí debió informarle de su realización y obtener previamente la autorización del titular de la Delegación Iztapalapa, en la que se fundaran y motivaran las causas que acreditaran fehacientemente el ejercicio de la opción.

Al respecto, se constató que en la quinta sesión ordinaria del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la Directora General de Administración informó a ese órgano colegiado sobre la adjudicación directa del contrato núm. DIZ/DGA/256/2009.

Mediante el oficio núm. ASC/DCA/IZT/11/010 del 28 de marzo de 2011, se solicitó la autorización por escrito del titular de la Delegación Iztapalapa, con la justificación firmada por él, en la que se fundaran y motivaran las causas que acreditaran fehacientemente el ejercicio de la opción (adjudicación directa), toda vez que la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/015/2009 fue declarada desierta.

En respuesta, mediante nota informativa sin número del 16 de marzo de 2011, el Coordinador de Adquisiciones informó que “la adjudicación directa del contrato núm. DIZ/DGA/256/2009, se fundamentó en el artículo 21, fracción VI […]

Por lo anterior, es necesario precisar que […] no se requiere de autorización, mas sí de informar únicamente al Comité, motivo por el cual no se obtuvo la firma de autorización del titular de la Delegación Iztapalapa".

Cabe señalar que en la declaración I.4 del citado contrato se señala que éste fue adjudicado directamente "de conformidad con lo establecido en los artículos 27, inciso c), 28, primer párrafo, 52 y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal". Asimismo, si bien el artículo 21, fracción VI, de dicha ley excluye la dictaminación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por tratarse de una adjudicación directa proveniente de una invitación restringida declarada desierta, esto no eximía al sujeto fiscalizado de obtener la autorización a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 54 de la ley de referencia.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DGA/1001/2011 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia del oficio núm. C.A./708/2011 del 30 de mayo de 2011, por medio del cual el Coordinador de Adquisiciones señaló que "se realizó una consulta a la página [electrónica] de la Contraloría General del Distrito Federal en busca de antecedentes que den referencia a los casos de excepción fundamentados en el artículo 54, fracción IV, de la LADF [Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal] específicamente […] encaminada a saber si es necesaria la autorización del titular cuando una adquisición o contratación de servicios se fundamente en el citado artículo".

Al respecto, se pudo constatar que en el apartado "Compilación de Opiniones en Línea" de la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta, adscrita a la Dirección General de Legalidad en la CGDF, tema "Casos de excepción. Es necesaria la autorización del titular cuando una adquisición o contratación de servicios se fundamente en el artículo 54, fracción IV y XII de la LADF" (fuente núm. 9785/130704), se señala: "Atendiendo al principio de simplificación administrativa, este Órgano de Control considera que únicamente entratándose de la fracción IV del referido artículo 54, al derivar el caso de excepción a que se refiere dicho dispositivo legal de un procedimiento de licitación pública o de invitación restringida que previamente

fue declarado desierto, respecto de los cuales inicialmente debieron observarse las formalidades establecidas por la Ley natural, no se requerirá de la autorización del titular de esa dependencia para realizar la compra o la contratación de la prestación del servicio de que se trate, ya que previamente se cumplió con los extremos de la Ley natural, esto es, se llevó a cabo la licitación pública o la Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores".

Al analizar la documentación proporcionada, se determinó que, si bien el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 establece la obligación de obtener la autorización del titular de la Delegación para celebrar un contrato al amparo de dicho precepto legal, atendiendo el principio de simplificación administrativa aludido en la opinión de la CGDF (fuente núm. 9785/130704) y toda vez que la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/015/2009 fue declarada desierta, el órgano político-administrativo actuó de conformidad con el marco normativo aplicable en la adjudicación directa del contrato núm. DIZ/DGA/256/2009, pues no era requisito indispensable contar con la autorización del Jefe Delegacional.

b) El expediente del contrato núm. DIZ/DGA/256/2009 contiene el formato "Cuadro Comparativo de Cotizaciones" sin número ni fecha, el cual incluyó la cotización de tres proveedores y cuenta con la firma de autorización del Coordinador de Adquisiciones, adscrito a la Dirección General de Administración.

c) El 23 de abril de 2009, se suscribió el contrato núm. DIZ/DGA/256/2009 con el proveedor Ferretera del Norte, S.A. de C.V., por un importe de 2,392.3 miles de pesos (IVA incluido), en cuya cláusula cuarta se estableció que el 50.0% de los materiales se entregaría dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de mayo y el otro 50.0%, en los primeros 10 días hábiles de septiembre, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

d) El proveedor presentó póliza de fianza del 23 de abril de 2009, expedida a nombre de la SF por AXA Fianzas, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato núm. DIZ/DGA/256/2009. Dicha fianza corresponde al 15.0% del monto contratado sin considerar impuestos.

4. Mediante los oficios núms. DGA/2836/09 y DGA/2837/09, ambos del 4 de junio de 2009, y DGA/3242/09 del 2 de julio de 2009, la Delegación Iztapalapa informó a la SF, a la CGDF y a la OM sobre la adquisición de materiales diversos para efectuar, entre otros trabajos, la ampliación y mantenimiento del sistema de agua potable en el área delegacional, con fundamento en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 53 del citado ordenamiento vigente en 2009.

5. Los materiales adquiridos al amparo del contrato núm. DIZ/DGA/256/2009 del 23 de abril de 2009, celebrado con el proveedor Ferretera del Norte, S.A. de C.V., fueron recibidos en el Almacén General de la Delegación Iztapalapa entre el 5 de mayo y el 25 de septiembre de 2009, en cumplimiento de la cláusula cuarta contractual.

   A petición del proveedor, con el oficio núm. DGA/2025/2009 de fecha 30 de abril de 2009, la Directora General de Administración en la Delegación Iztapalapa otorgó "una prórroga de 20 días hábiles [únicamente para la entrega a realizar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de mayo] contados a partir de la fecha originalmente programada para la entrega" (14 de mayo de 2009), con fundamento en el numeral 5.10.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

   No obstante lo anterior, 8.0 galones de esmalte, por un importe de 6.7 miles de pesos (sin IVA), fueron entregados el 25 de septiembre de 2009, por lo que el órgano político-administrativo aplicó al proveedor una sanción equivalente a 10 días de atraso, con una pena convencional del 1.5% por día sobre el importe total de la entrega incumplida, de conformidad con la cláusula decimoprimera contractual; por ello, del importe pagado al proveedor descontó un monto de 1.0 miles de pesos.

6. La Delegación Iztapalapa proporcionó 297 notas de salida del almacén, amparadas con 1,262 órdenes de trabajo con las que comprobó el suministro de los materiales a las unidades administrativas solicitantes. Las notas incluyen la firma de entrega de los materiales por parte del almacenista, de solicitud por las áreas que requirieron los materiales, de autorización de salida del almacén por parte de la Jefatura de Unidad

Departamental de Almacenes e Inventarios, de recibido por la persona a la que se le entregaron los materiales y de visto bueno de los titulares de las Direcciones Generales a las que están adscritas las áreas solicitantes.

Los bienes se destinaron principalmente a conexiones de drenaje, sustitución de pozos de visita, cambios de brocal, y reparación de tapas de coladeras y de rejillas de banquetas, en distintas colonias de la demarcación; trabajos de plomería, herrería, cerrajería y carpintería en oficinas de la sede delegacional; y trabajos de plomería, electricidad y carpintería en edificios públicos de la demarcación, como escuelas secundarias, campamentos Aculco y Vicente Guerrero, edificio de la sede delegacional y centros sociales.

Las órdenes de trabajo presentan la descripción de los trabajos realizados, así como los nombres y firmas de los responsables de ellos y de las personas beneficiadas; sin embargo, no señalan las facturas, partidas y contratos a que corresponden los materiales entregados por el almacén general ni lo utilizado por las áreas respectivas.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DGA/1001/2011 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia del oficio núm. CAOF.187/2011 del 30 de mayo de 2011, por medio del cual el titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, envió al Líder Coordinador de Proyectos en la Dirección General de Administración, 21 órdenes de trabajo de las Jefaturas de Unidad Departamental de Obras Viales (5 órdenes de trabajo), de Rehabilitación de Edificios Públicos (11) y de Infraestructura y Equipamiento Urbano (5), relativas “al procedimiento que se lleva actualmente en el control que se realiza de la obra pública por administración, mediante orden de trabajo” que son atendidas por las Jefaturas de Unidad Departamental señaladas.

En el análisis de la documentación proporcionada, se determinó que el órgano político-administrativo está llevando a cabo acciones tendentes a fortalecer su sistema de control interno, toda vez que las unidades administrativas que ejecutan las obras públicas por administración informan de los trabajos realizados, y asientan los nombres y las firmas

de los responsables de ellos y los materiales utilizados. Sin embargo, dichas órdenes de trabajo tampoco señalan las facturas, partidas y contratos a que corresponden los materiales entregados por el almacén general, por lo que la observación del presente inciso no se modifica.

Por lo anterior, la Delegación Iztapalapa incumplió el artículo 16, fracción I, incisos b), c), e) y h), del Tercer Lineamiento, "Actividades de Control"; y las fracciones I, II y III, incisos a) y c), del Cuarto Lineamiento, "Información y Comunicación", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, que establecen:

"Artículo 16.- Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes […]

"III. Tercer Lineamiento 'Actividades de Control'

"I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal son responsables de establecer los procedimientos para que los servidores públicos ejecuten diariamente las funciones asignadas, se administren los riesgos para evitarlos o minimizarles, así como la instrumentación y fortalecimiento del control interno que garantice el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.

"Un adecuado control debe considerar los siguientes aspectos […]

"b) Coordinación entre áreas. Cada área debe operar coordinadamente e interrelacionarse con las restantes, a efecto de trabajar conjuntamente para lograr los objetivos y metas de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal.

"c) Documentación. La estructura del sistema de control interno y todos sus procesos y operaciones deben estar perfectamente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación […]

”e) Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo, clasificarse adecuadamente para que puedan ser presentados en informes y estados financieros confiables e inteligibles, facilitando a los titulares la toma de decisiones […]

”h) Control del sistema de información. Los titulares deben llevar actividades de control en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia […]

”IV. Cuarto Lineamiento: Información y Comunicación

”I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, y los demás servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las medidas que permitan que la información relevante que generen, sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de sus objetivos, metas y programas, así como para cumplir con las distintas obligaciones y responsabilidades a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

”II. Conforme a lo anterior, la información debe ser identificada, capturada, procesada y comunicada en forma y dentro del tiempo indicado a los servidores públicos responsable de su atención, para que cumplan con sus responsabilidades. De esta forma, la información deberá obtenerse, clasificarse y comunicarse oportunamente a las instancias externas e internas procedentes.

”III. Asimismo, los titulares referidos en el presente lineamiento, deberán mantener los medios de comunicación con los servidores públicos de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, relacionados con la preparación de la información necesaria para la integración de los estados financieros o presupuestales,

y la necesaria para la auditoría externa o interna, para conocer hechos que pudieran implicar omisiones o imprecisiones que afecten potencialmente su veracidad e integridad.

”Un adecuado flujo de información y comunicación debe considerar:

”a) Contenido y flujo de la información. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, y los servidores públicos de mandos medios y superiores, en el ámbito de sus atribuciones, deberán identificar y comunicar la información relevante en la forma y en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, misma que deberá ser clara y con un grado de detalle ajustado al nivel de la toma de decisiones, asimismo con un contenido apropiado, oportunidad, actualización, exactitud y accesibilidad. El flujo de la información debe versar en todos los sentidos ascendente, descendente, horizontal y transversal […]

”c) Sistemas de información. Se deberá contar con sistemas de información que permita a los usuarios comprobar si se está cumpliendo con los planes estratégicos y operativos. Debe contarse con sistemas adecuados para proveer la información relativa al manejo del presupuesto y para determinar si las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, están alcanzando sus objetivos de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.”

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2009 se tenían en existencia materiales sin utilizar, por lo que, según consta en la minuta de trabajo de fecha 20 de abril de 2011, se solicitó al Jefe “A” del Almacén Local de Aculco un informe relativo al destino de esos materiales y evidencia de la documentación con que fueron entregados a las áreas requirentes o, en su caso, la ubicación física en la que se almacenaron, con la finalidad de verificarlos.

En respuesta, el Jefe “A” del Almacén Local de Aculco proporcionó únicamente 230 notas de salida del almacén general relativas a los materiales que fueron entregados a las áreas solicitantes entre el 5 de enero y el 27 de octubre de 2010, por lo que se confirmó que aún permanecían en *stock* los materiales correspondientes a la Dirección General de Servicios Urbanos, como se muestra a continuación:

Requisición				Material en *stock*	
Número	Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Cantidad
30	5	3	Cubeta	Esmalte secado rápido alquidal con acrílico color gris plata	3
30	6	5	Galón	Plaste marca Comex	5
30	7	5	Galón	Primer Universal color verde	5
30	3	8	Galón	Esmalte bicapa transparente marca Comex	8
30	4	5	Cubeta	Pintura esmalte secado rápido alquidal con acrílico color blanco	5
272	5	100	Piezas	Pija para tablaroca de 12 x 1/12	100
272	26	25	Kilogramo	Clavo sin cabeza de 2” marca De Acero	12.5
511	10	100	Piezas	Clavo C/C de 3” marca De Acero	100
511	11	100	Piezas	Clavo C/C de 2” marca De Acero	80
511	14	100	Piezas	Tiras de madera de 23/4 x 5 cm. X 2.50 metros sin marca	50
511	16	1	Millar	Adocreto tipo cruz negro de 6 cm. sin marca	1
511	17	2	Millar	Adocreto tipo cruz rosa de 6 cm. sin marca	2
517	1	500	Piezas	Alambrón de 1/4 marca De Acero	500
517	3	150	Litro	Barniz natural para madera marca Comex	150
517	9	5	Kilogramo	Clavo sin cabeza de 1/2” marca De Acero	5
517	12	5	Kilogramo	Clavo con cabeza de 1” marca De Acero	5
517	18	50	Piezas	Prefacinta de 75 metros para tablaroca	50

7. Las CLC núms. 02 CD 09 con terminaciones 01702, 01761, 01820, 01924, 01925, 01927, 02189, 02440, 02447, 02491, 02492, 04828, 04875, 04930, 04941, 05195, 05196, 05488, 05496, 05582, 05627, 06252, 06402, 06458, 06995, 07358, 07769, 07770 y 08102 de fechas 15, 17 y 18 de junio; 1o. y 15 de julio (tres y una CLC, en ese orden); 3 de agosto (cuatro CLC); 12, 13 y 20 de octubre (dos CLC de cada fecha); 3 y 5 de noviembre (tres y una CLC, respectivamente); y 15, 16 y 31 de diciembre de 2009 (tres, una y cuatro CLC, en el mismo orden), por un importe total de 2,392.3 miles de pesos, fueron elaboradas por el Coordinador de Recursos Financieros y autorizadas por la Directora General de Administración, servidores públicos facultados para ello, y están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria siguiente:

   a) Trece requisiciones de compra con las que las áreas requirentes solicitaron los materiales de construcción.

   b) Contrato núm. DIZ/DGA/256/2009 de fecha 23 de abril de 2009, por un monto de 2,392.3 miles de pesos (IVA incluido), celebrado con el proveedor Ferretera del Norte, S.A. de C.V.

   c) Primer convenio modificatorio del contrato núm. DIZ/DGA/256/2009 de fecha 8 de mayo de 2009, con el que se cambiaron las descripciones y unidades de medida de las requisiciones núms. 30, 272 y 517, sin modificar en lo sustancial el contrato original.

d) Segundo convenio modificatorio del contrato núm. DIZ/DGA/256/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, con el cual se modificaron los calendarios de suficiencia presupuestal autorizados por lo que respecta a las requisiciones núms. 019 y 030, para quedar con fuente de financiamiento 05 (recursos federales).

e) Tercer convenio modificatorio del contrato núm. DIZ/DGA/256/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, con el que se modificó la clave presupuestaria por afectar por lo que corresponde a la requisición núm. 044, para quedar con la actividad institucional 72 (Programas Delegacionales de Mantenimiento al Sistema de Drenaje).

f) Oficio núm. DGA/2025/2009 de fecha 30 de abril de 2009, con el cual la Directora General de Administración en la Delegación Iztapalapa otorgó al proveedor una prórroga de 20 días hábiles.

g) Trescientas una remisiones con las que el proveedor entregó en el Almacén General de San Andrés Tetepilco y en el Almacén Local de Aculco los materiales de construcción adquiridos. Las remisiones tienen sellos, fechas y firmas que acreditan la recepción de los materiales por parte de los responsables de los almacenes.

h) Cuarenta y tres notas de entrada de los materiales al Almacén General de San Andrés Tetepilco y al Almacén Local de Aculco, con sellos y fechas para acreditar que se registró el ingreso de los materiales y las firmas de los responsables de los almacenes.

i) Oficio núm. CRMSG/653/09 de fecha 10 de diciembre de 2009, con el que se informó al proveedor sobre la aplicación de la sanción procedente por atraso en la entrega de materiales.

j) Formato “Aplicación de Sanciones a Proveedores Incumplidos”, sin número ni fecha, por un importe de 1.0 miles de pesos, por la entrega extemporánea de 8.0 galones de esmalte adquiridos al amparo del contrato núm. DIZ/DGA/256/09.

k) Facturas núms. A6800, A6801, A6802, A6803, A6804, A6807, A6808, A6809, A6810, A6811, A6814, A6821, A6823, A6825, A6826, A6831, A6833, A6834, A6835, A6838,

A6840, A6841, A6842, A6861, A6874, A6950, A6952, A6953, A6954, A6955, A6956, A6957, A6958, A6959, A6964, A6965, A6968, A6974, A7180 y A8007 de fechas 28 de mayo (nueve facturas); 2, 4, 5, 16, 24 y 28 de junio (tres, seis, tres, dos, una y dos facturas, en ese orden); 10, 11 y 21 de septiembre (ocho, tres y una facturas); 23 de noviembre; y 14 de diciembre de 2009, por un monto de 2,392.3 miles de pesos (IVA incluido), expedidas a nombre del GDF/Delegación Iztapalapa, las cuales cumplen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 4 del subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

8. En la revisión de los documentos múltiples núms. 02 CD 09 con terminaciones 162, 163, 182 y 213, los dos primeros de fecha 10 de diciembre de 2009 y los dos últimos del 31 de diciembre de 2009, se constató que fueron emitidos para lo siguiente: los dos primeros, para modificar las claves presupuestarias que originalmente se afectaron en las CLC núms. 02 CD 09 01927 y 02 CD 09 05496 de fechas 1o. de julio y 3 de noviembre de 2009, respectivamente; el tercero para reintegrar el importe de la sanción determinada y retenida al proveedor por la entrega extemporánea de materiales; y el último para modificar la referencia del número de contrato asentado en el documento múltiple núm. 02 CD 09 182.

9. El pago del contrato núm. DIZ/DGA/256/09 se registró conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y al artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009.

10. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/11/0514 de fecha 18 de marzo de 2011, Ferretera del Norte, S.A. de C.V., ratificó mediante oficio sin número del día 31 del mismo mes y año, el número del contrato celebrado con el órgano político-administrativo y proporcionó copias de las facturas con el detalle de sus fechas de expedición, conceptos y montos.

    La información proporcionada por el proveedor, coincide con la entregada por el órgano político-administrativo.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Iztapalapa cumplió la normatividad aplicable a la celebración y pago del contrato núm. DIZ/DGA/256/09 del 23 de abril de 2009, por un monto de 2,392.3 miles de pesos, cuyo objeto fue la adquisición de materiales diversos para realizar, entre otros trabajos, la ampliación y mantenimiento del sistema de agua potable del área delegacional. Sin embargo, el sujeto fiscalizado presentó deficiencias de control en el requisitado de las órdenes de trabajo con las que comprobó el suministro de los materiales adquiridos a las áreas solicitantes, ya que no señalan las facturas, partidas y número del contrato a que corresponden los materiales entregados por el Almacén General y los utilizados por las áreas respectivas.

Recomendación ASC-132-09-04-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa establezca medidas de control para que en las órdenes de trabajo con las que se surten materiales de construcción a las áreas solicitantes, se indiquen los datos de las facturas, partidas y números de contrato a los que corresponden los materiales entregados por el almacén general, así como los materiales utilizados por las áreas respectivas, para garantizar la identificación, captura y procesamiento de la información generada, que permita cumplir con las distintas obligaciones y responsabilidades en materia de información a las que está sujeto el órgano político-administrativo, en apego a los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Partida 2601 “Combustibles”

10. Resultado

Se examinó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la Delegación Iztapalapa a Servicios Estrella, S.A. de C.V., mediante 28 CLC y 3 documentos múltiples, por un monto de 48,883.3 miles de pesos, con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, por el suministro de combustible (gasolina y diésel), derivado de un procedimiento de adjudicación directa que la OM efectuó de manera centralizada. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. En cuanto al proceso de autorización, el combustible (gasolina y diésel) fue solicitado por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante la requisición

de compra núm. 0001, sin fecha, la cual cuenta con las firmas de solicitud y elaboración del Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, y con el visto bueno tanto del Coordinador de Recursos Financieros como de la Directora General de Administración, todos ellos adscritos a la Delegación Iztapalapa.

La suficiencia presupuestal se otorgó con el oficio de autorización de inversión núm. SE/040/2009 del 5 de enero de 2009, emitido por la SF; y el compromiso presupuestal, por la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuestos, por un importe de 74,524.5 miles de pesos. El compromiso no rebasó el ejercicio presupuestal de 2009, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

2. El proceso de adquisición consolidada del combustible (gasolina y diésel), se realizó de conformidad con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de mayo de 2008 y vigentes en 2009. Dichos lineamientos son de observancia general y obligatoria para las Delegaciones y tienen por objeto establecer los mecanismos para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado, así como centralizar los pagos, con el propósito de obtener las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública del Distrito Federal, así como coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto mediante los pagos centralizados. La revisión mostró lo siguiente:

   a) El servidor público designado para asistir a los procesos de contratación consolidada fue el Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular, según lo asentado en el oficio núm. DGA/6216/2008 de fecha 22 de octubre de 2008.

   b) Mediante el oficio núm. DGA/6857/2008 fecha 17 de noviembre de 2008, la Delegación Iztapalapa remitió a la OM los Formatos Únicos para la Contratación Consolidada, en los cuales manifestó tener suficiencia presupuestal por 74,524.5 miles de pesos. Dicho monto correspondió con el presupuesto autorizado por la SF por medio del oficio de autorización de inversión previa y con el presupuesto aprobado por la ALDF, respectivamente.

c) La OM realizó el estudio de mercado correspondiente y, derivado de él, adjudicó el contrato a la empresa Servicios Estrella, S.A. de C.V., por ser la que ofreció las condiciones más favorables, porque no rebasó el monto máximo autorizado y porque presentó una cobertura y ubicación geográfica acordes con el requerimiento del sujeto fiscalizado.

d) En la segunda sesión extraordinaria del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación directa de la adquisición de combustible (gasolina y diésel), por el monto de la disponibilidad presupuestal autorizada, con fundamento en los artículos 23; 27, inciso c); 28; 52; 54, fracción XVI; y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

e) La DGRMSG de la OM informó a Servicios Estrella, S.A. de C.V., mediante el oficio núm. DGRMSG/DSG/2510/2008 del 15 de diciembre de 2008, que de acuerdo con los procedimientos para la contratación consolidada del suministro de gasolina y diésel con cargo a la partida 2601 “Combustible”, se había autorizado adjudicarle en forma directa dicho servicio, por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, al amparo de los artículos 23; 27, inciso c); 28; 52; 54, fracción XVI; y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

3. En cuanto al proceso de contratación, el contrato administrativo consolidado abierto núm. DAS-04-2009 se formalizó el 23 de diciembre de 2008, por un monto mínimo de 25,112.8 miles de pesos (IVA incluido) y un monto máximo de 50,225.7 miles de pesos (IVA incluido), por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.

   El proveedor presentó póliza de fianza de fecha 23 de diciembre de 2008, expedida a nombre de la SF por Afianzadora Sofimex, S.A., por un importe de 7,533.8 miles de pesos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de referencia. La fianza corresponde al 15.0% del monto máximo contratado sin considerar impuestos.

El contrato se formalizó previo al inicio del suministro del combustible, es decir, antes del 1o. de enero de 2009, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

4. El contrato núm. DAS-04-2009 del 23 de diciembre de 2008, vigente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, incluye las cláusulas mínimas requeridas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009. En su cláusula primera, "Objeto del Contrato", señala que "'El Proveedor' se obliga al abastecimiento de combustible (gasolina y diésel) a los vehículos y/o maquinaria propiedad y/o a cago de 'El GDF' asignados a las […] delegaciones […] de acuerdo a sus necesidades específicas, en los términos y condiciones del presente contrato"; y en su cláusula segunda, "Monto del Contrato", establece que "se adjudicó […] por la cantidad mínima de $25,112,830.19 (Veinticinco millones ciento doce mil ochocientos treinta pesos 19/100 M.N.), y máxima de $50,225,660.39 (Cincuenta millones doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta pesos 39/100 M.N.) ambas más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)".

5. El combustible (gasolina y diésel) abastecido se pagó mediante 28 CLC, por 48,883.3 miles de pesos; y 3 documentos múltiples, por 6,005.3 miles de pesos, expedidos a nombre de Servicios Estrella, S.A. de C.V. El importe neto fue de 42,878.0 miles de pesos, de los cuales 6,618.3 miles de pesos provinieron del FORTAMUN DF y 36,259.7 miles de pesos fueron recursos fiscales.

   Las CLC están soportadas con 55 facturas y sus respectivas notas de crédito en las que se detallan los consumos de combustible, por un importe de 43,857.1 miles de pesos. Las facturas se expidieron a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Delegación Iztapalapa, y cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en el numeral 4 del subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009. Cabe aclarar que, de los 43,857.1 miles de pesos facturados, 979.1 miles de pesos quedaron pendientes de pago y se liquidaron con recursos del ejercicio de 2011, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

	Concepto	Importe	
		Parcial	Total
	Importe facturado	44,525.0	
Menos:	Bonificación	667.9	
Igual:	Importe por pagar		43,857.1
	Importe por pagar	43,857.1	
Menos:	Pasivo	979.1	
Igual:	Importe pagado		42,878.0
	CLC	48,883.3	
Menos:	Documentos múltiples	6,005.3	
Igual:	Presupuesto ejercido		42,878.0

En la revisión del reporte de pasivos correspondiente al ejercicio 2009, que fue remitido a la SF mediante el oficio núm. DGA/095/10 de fecha 11 de enero de 2010 y que la CMHALDF solicitó a la Delegación Iztapalapa con el oficio núm. ASC/11/0134 del 25 de enero de 2011, se observó que incluye el registro del pasivo relativo al contrato administrativo consolidado abierto núm. DAS-04-2009 del 23 de diciembre de 2008.

Respecto al importe anual facturado, de 44,525.0 miles de pesos (que incluye los 667.9 miles de pesos que se bonificaron), se observó que se pagaron consumos de combustible no devengados por 4,102.1 miles de pesos, equivalentes a 620,191.86 litros (538,249.11 litros de diésel y 81,942.75 litros de gasolina Magna), en relación con los registrados en los reportes mensuales del proveedor (40,422.9 miles de pesos). Estos últimos, fueron implantados por el órgano político-administrativo y el proveedor como medida de control interno para registrar el importe de los consumos normales y de los otorgados de manera adicional, de conformidad con lo siguiente:

(Litros)

Tipo de combustible	Facturados	Reportes mensuales	Diferencia
Diésel	3,330,839.94	2,792,590.83	538,249.11
Magna	1,503,888.70	1,421,945.95	81,942.75
Premium	772,894.40	806,326.71	0.00*
Total	5,607,623.04	5,020,863.49	620,191.86

* No se consideró la diferencia de 33,432.31 de los registros correspondientes a la gasolina Premium, toda vez que el importe facturado fue menor que el pagado al proveedor.

En la reunión de trabajo de fecha 13 de abril de 2011, el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular señaló que “no son verificados los importes de las facturas […] y que no se lleva a cabo la verificación matemática”. Por ello, se le solicitó que aclarara el monto no devengado; sin embargo, a la fecha en que concluyó la fase de ejecución de la auditoría (20 de abril de 2011), no se había obtenido respuesta.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DGA/1001/2011 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia del oficio núm. CRMSG/1228/2011 del 2 de junio de 2011, por medio del cual el titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales le informó que, con el oficio sin número de fecha 23 de mayo de 2011, el Director General de Servicios Estrella, S.A. de C.V., presentó dos reportes, uno por el consumo de vales y otro emitido por el sistema electrónico de control de flotillas *starflot*. Explicó que dichos reportes soportan el consumo de combustible suministrado con tarjetas electrónicas y que “la diferencia se encuentra integrada por los vales que corresponden a cargas adicionales y/o tarjetas dañadas por un monto de $3,958,012.52 [Tres millones novecientos cincuenta y ocho mil doce pesos 52/100 M.N.] así como el pago de pasivos del ejercicio 2008 que asciende a $531,235.39 [Quinientos treinta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 39/100 M.N.]”.

Al analizar la documentación proporcionada, se determinó que los registros de los dos reportes que soportan el consumo de combustible suministrado con tarjetas electrónicas, por 44,046.9 miles de pesos, difieren del importe anual facturado por el proveedor (44,525.0 miles de pesos) en 478.1 miles de pesos, equivalentes a 65,869.4 litros de combustible; además, como no se presentaron los vales que soporten las cargas adicionales de combustible ni evidencia de que efectivamente se hayan presentado tarjetas dañadas, no fue posible constatar documentalmente lo asentado en dichos reportes. Por tanto, la observación del presente numeral no se modifica.

Por haber elaborado, revisado, otorgado visto bueno y autorizado las cédulas de validación para el pago de combustible, por un importe anual facturado de 44,525.0 miles de pesos (667.9 miles de pesos de bonificación), que incluye pagos por consumos de combustible no devengados de 4,102.1 miles de pesos, equivalentes a 620,191.86 litros

(538,249.11 litros de diésel y 81,942.75 litros de gasolina Magna), en comparación con los reportes mensuales entregados por el proveedor (40,504.1 miles de pesos), la Delegación Iztapalapa incumplió las siguientes disposiciones:

Artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece:

“Las […] delegaciones […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables.”

El Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa vigente en 2009, en particular las funciones a cargo de la Dirección General de Administración, en el sentido de “planear, administrar, dirigir y evaluar los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros asignados al órgano político-administrativo en Iztapalapa, en el marco de austeridad y disciplina presupuestal, que permita el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas en el Programa de Gobierno de Administración Pública Delegacional”; de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cuanto a “coordinar el establecimiento de mecanismos de control en el registro de los recursos materiales de la Delegación, conforme a las políticas, lineamientos, normas y demás reglas establecidas por la Oficialía Mayor (OM) y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (SF), así como vigilar su cumplimiento”; de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular, respecto a “elaborar y operar el procedimiento de suministro de combustibles (gasolina, diésel y gas natural comprimido) y lubricantes”; y de la Coordinación de Recursos Financieros, de “revisar los documentos financieros y presupuestales para la autorización de la Dirección General”.

Artículo 16, fracción I, incisos b), c), e) y h), del Tercer Lineamiento, “Actividades de Control”, y fracciones I, II y III, incisos a) y c), del Cuarto Lineamiento, “Información y Comunicación”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración

Pública del Distrito Federal vigentes en 2009. Lo anterior, derivado de que, al no verificar los importes asentados en las facturas ni llevar a cabo la verificación matemática de éstos, se genera un riesgo importante de pagar facturas por dotaciones de combustible no suministradas.

6. El presupuesto ejercido en la partida 2601 “Combustibles” en 2009 fue de 86,025.9 miles de pesos y superó en 15.7% (11,647.9 miles de pesos) al ejercido en 2008 (74,378.0 miles de pesos); no obstante, si se toman en consideración el 3.6% de inflación acumulada y el incremento de las tarifas oficiales de los combustibles (0.9% para gasolina Magna y 11.3% para diésel), el monto ejercido por concepto de suministro de combustibles no excedió lo erogado en 2008. Con ello se cumplieron los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales señalados en los artículos 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 y 8 de la Ley de Austeridad para el Distrito Federal vigente en 2009.

7. En cuanto al control del combustible, destaca lo siguiente:

   a) La Delegación Iztapalapa no contó con el formato “Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar” en materia de consumo de combustible; por tanto, tampoco dispuso de evidencia de que dicho formato haya sido autorizado por el Jefe Delegacional en enero de 2009 y enviado a la OM durante los primeros cinco días hábiles de febrero de 2009, como lo establece la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en ese ejercicio.

      En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DGA/1001/2011 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia del oficio núm. CRMSG/1228/2011 del 2 de junio de 2011, con el que el titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales le informó que “se está realizando una búsqueda exhaustiva a fin de agotar la posibilidad de que la misma se encuentre en los distintos archivos de la Coordinación”.

Lo anterior, confirma la observación formulada.

Por no contar con el formato “Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar” en materia de consumo de combustible ni con evidencia de que haya sido autorizado por el Jefe Delegacional en enero de 2009 y enviado a la OM durante los primeros cinco días hábiles de febrero de 2009, la Delegación Iztapalapa incumplió el numeral 10.8.3 del apartado 10.8, “Austeridad del Gasto Público del GDF”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente a partir del 13 de abril de 2007, que dispone:

“Las Delegaciones, a través de las DGADD, integrarán para cada ejercicio una serie de medidas y acciones de austeridad a implementar para obtener ahorros, en el formato disponible en el sitio web www.cgma.df.gob.mx de ‘Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar’, emitido por la OM a través de la CGMA, las cuales deberán ser puestas a consideración del Jefe Delegacional para su autorización en el mes de enero. Una vez autorizadas las Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar, las DGADD deberán de remitir copia durante los primeros cinco días hábiles del mes [de] febrero de cada año a la OM a través de la CGMA.”

Lo anterior, por tratarse de una partida considerada en el Programa de Austeridad del Gasto Público del Gobierno del Distrito Federal, según el Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para Fomentar Criterios de Austeridad, expedido por la OM.

b) No se contó con evidencia de que el órgano político-administrativo lleve un registro de los ahorros y recuperaciones importantes obtenidos en materia de combustible.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DGA/1001/2011 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia del oficio núm. CRMSG/1228/2011 del 2 de junio de 2011, con el que el titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales le informó que “se está realizando una búsqueda exhaustiva a fin de agotar la posibilidad de que la misma se encuentre en los distintos archivos de la Coordinación”.

Lo anterior, confirma la observación al respecto.

Por no llevar un registro de los ahorros y recuperaciones importantes obtenidos en materia de combustible, la Delegación Iztapalapa incumplió el numeral 10.8.4 del apartado 10.8, “Austeridad del Gasto Público del GDF”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente a partir del 13 de abril de 2007, que dispone: “Las Delegaciones, a través de las DGADD, llevarán un registro de sus ahorros y recuperaciones importantes sobre la base de lo programado en las medidas y acciones de austeridad”.

c) El sujeto fiscalizado dispuso de controles para definir la asignación, entrega y reporte de economías de combustible en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración; de ellos, destacan los siguientes:

- Padrón de dotación mensual de combustible por tipo de vehículo, validado por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y autorizado por la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa.

- Control de dotaciones de combustible adicionales por circunstancias excepcionales (atención de eventualidades en la demarcación territorial), las cuales debieron ser autorizadas por la Dirección General de Administración.

- Tarjetas electrónicas autorizadas y validadas para que los operadores del parque vehicular y de la maquinaria llevaran a cabo sus respectivas cargas de combustible.

- Bitácoras unitarias, en las cuales se registró la periodicidad de las cargas de combustible como medida de control, seguimiento y racionalidad de los consumos de cada unidad del parque vehicular y de maquinaria.

- Suspensión del suministro de combustible a los vehículos y maquinaria que estuvieron fuera de servicio, ya sea por mantenimiento o por siniestro, hasta su reincorporación, según los reportes de eventualidades integrados en los respectivos expedientes.

d) La dotación de combustible por la Delegación Iztapalapa, según lo manifestado por el Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular en la nota informativa de fecha 28 de marzo de 2011, se determinó de acuerdo con la cantidad asignada el año inmediato anterior, y sólo se incrementó por solicitud mediante oficio y con la autorización de la Dirección General de Administración.

e) De acuerdo con las bitácoras de 64 vehículos y 36 máquinas seleccionadas como muestra para verificar el suministro de combustible, 36 unidades realizaron cargas extra de combustible, por un importe de 127.0 miles de pesos, con el proveedor Servicios Estrella, S.A. de C.V., sin contar con la autorización por escrito del titular de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo siguiente:

(Pesos)

Número económico	Vehículo o máquina	Tipo de combustible suministrado	Dotación mensual asignada	Número de tarjeta de carga	Carga adicional realizada
4131201017	*Pick up*	Premium	4,788.00	0001000000592451	3,344.00
4131121809	Volteo	Diésel	5,200.00	0001000001896003	2,800.00
4131101628	*Tsuru*	Premium	2,000.00	0001000001263044	881.50
7777771178	*Pick up*	Premium	2,600.00	0001000000169544	2,599.00
7163201793	*Pick up*	Premium	3,000.00	0001000001934001	350.00
4132211151	Estacas	Premium	4,500.00	0001000000576514	400.00
4132210753	Pipa	Diésel	7,000.00	0001000001083001	6,772.58
3120001848	*Pick up*	Premium	3,500.00	0001000002002891	700.00
3120001886	*Pick up*	Premium	4,000.00	0001000002148748	266.68
3121211067	Volteo	Diésel	3,500.00	0001000000532141	3,401.00
3121211087	Volteo	Diésel	3,500.00	0001000000505968	2,891.60
3121210210	Petrolizadora	Magna	6,490.00	0001000000704358	24,140.00
3121220646	Olla	Diésel	3,500.00	0001000000466451	2,450.00
3121240706	Volteo	Diésel	4,229.00	0001000001215591	1,196.78
4130001904	*Pick up*	Premium	4,500.00	0001000002166124	900.00
4131101608	*Pick up*	Premium	4,632.00	0001000000088734	11,158.00
4131121728	Volteo	Diésel	5,200.00	0001000001594688	2,526.00
4131200592	Rectangular	Diésel	8,379.00	0001000000898004	850.00
4131200610	Rectangular	Diésel	8,379.00	0001000000912591	0.00
4131200628	Rectangular	Diésel	8,379.00	0001000000909141	1,000.00
4131200835	Tortuga	Diésel	8,379.00	0001000001164188	1,000.00
4131200952	Tortuga	Diésel	8,379.00	0001000000990578	550.00
4131201011	*Pick up*	Premium	4,788.00	0001000000603984	2,593.00
4131201197	*Pick up*	Premium	7,182.00	0001000000389544	2,050.14
4131201566	Carga trasera	Diésel	9,576.00	0001000000739006	0.00
4131201691	Tortuga ecológica	Diésel	9,576.00	0001000001500984	1,000.00
4132200675	Redilas	Diésel	5,500.00	0001000000935188	6,299.78
4132210493	Pipa	Diésel	7,000.00	0001000001056654	5,153.45
4132210734	Pipa	Diésel	7,000.00	0001000001005951	3,320.00
4444444812	Pipa	Diésel	7,000.00	0001000001110514	6,884.34
4132211116	*Pick up*	Premium	3,600.00	0001000000378281	3,380.00
4132211673	Tracto camión	Diésel	10,700.00	0001000001654264	3,343.86
4131120988	*Pick up*	Premium	4,000.00	0001000000587108	2,566.00
4444441942	Estacas	Premium	5,000.00	0001000002377328	1,660.00
7163301585	Estacas	Premium	2,940.00	0001000000401003	13,140.00
4132211241	Pipa	Diésel	7,000.00	0001000001064171	5,450.00
Totales					127,017.71

En reunión de trabajo de fecha 13 de abril de 2011, se solicitó al titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular que aclarara la diferencia detectada; sin embargo, a la fecha en que se concluyó la fase de ejecución de la auditoría (20 de abril de 2011), no se había obtenido respuesta.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DGA/1001/2011 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia del oficio núm. CRMSG/1228/2011 del 2 de junio de 2011, por medio del cual el titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales le informó que "se está concluyendo con la revisión de los expedientes de los vehículos observados a fin de realizar las acciones conducentes".

Lo anterior confirma la observación formulada.

Por haber elaborado, revisado y otorgado visto bueno a las cédulas de validación para el pago de dotaciones extra de combustible, por un importe de 127.0 miles de pesos, que no contaban con la autorización de la Dirección General de Administración, se incumplió el Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa vigente en 2009, en particular por lo que corresponde a las funciones a cargo de la Dirección General de Administración, de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y de la Coordinación de Recursos Financieros.

Además, la situación expuesta denota deficiencias de control interno en cuanto a la información asentada en las bitácoras, las cuales se concilian con los reportes mensuales de consumo que emite el proveedor y que sirven de base para validar las facturas que se pagan por concepto de combustible; ello genera el riesgo de pagar facturas sin que se haya entregado el combustible. Por lo anterior, la Delegación Iztapalapa no observó el artículo 16, fracción I, incisos b), c), e) y h), del Tercer Lineamiento, "Actividades de Control"; y las fracciones I, II y III, incisos a) y c), del Cuarto Lineamiento, "Información y Comunicación", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

f) Se verificó que, en los períodos en que estuvieron siniestrados o en reparación, los vehículos o máquinas no hubieran recibido combustible (gasolina Magna y diésel) o, en su caso, que se hubieran determinado las economías correspondientes. Para tal efecto, se revisaron los expedientes y bitácoras de 64 vehículos y de 36 máquinas a las que Servicios Estrella, S.A. de C.V., dotó de combustible en 2009, y se determinó que 17 unidades registraron consumo de combustible, por un importe de 35.9 miles de pesos, cuando estaban en mantenimiento, preventivo o correctivo, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Bitácora de consumo de combustible				Orden de trabajo					Importe del combustible suministrado
Número económico	Vehículo o máquina	Tipo	Dotación mensual asignada	Número	Área de adscripción	Fecha de ingreso al taller	Fecha de salida del taller	Días en reparación	
4131201017	Pick up	Premium	4,788.00	2705	Coordinación de Imagen Urbana	12/VIII/09	15/VIII/09	3	872.22
7777771178	Pick up	Premium	2,600.00	1673	Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Registro	29/V/09	12/VI/09	14	1,400.00
3121240706	Volteo	Diésel	4,229.00	621	Coordinación Administrativa de Obras y Desarrollo Urbano	28/V/09	9/VI/09	12	2,000.00
4131101608	Pick up	Premium	4,632.00	970	Coordinación de Imagen Urbana	13/IV/09	16/IV/09	3	563.00
4131200574	Rectangular	Diésel	8,379.00	1898	Coordinación de Imagen Urbana	3/VI/09	25/VI/09	22	6,453.14
4131200610	Rectangular	Diésel	8,379.00	1189	Coordinación de Imagen Urbana	23/III/09	31/III/09	8	1,970.62
4131200610	Rectangular	Diésel	8,379.00	943	Coordinación de Imagen Urbana	11/V/09	13/V/09	2	769.71
4131200610	Rectangular	Diésel	8,379.00	309	Coordinación de Imagen Urbana	7/IX/09	14/IX/09	7	2,577.41
4131200835	Tortuga	Diésel	8,379.00	160	Coordinación de Imagen Urbana	9/II/09	16/II/09	7	1,000.00
4131200916	Tortuga	Diésel	8,379.00	2263	Coordinación de Imagen Urbana	5/VI/09	16/VI/09	11	3,108.48
4131201197	Pick up	Premium	7,182.00	3208	Coordinación de Imagen Urbana	28/VIII/09	31/VIII/09	3	454.00
4131201197	Pick up	Premium	7,182.00	732	Coordinación de Imagen Urbana	12/III/09	17/III/09	5	690.00
4131201831	Carga trasera ecológica	Diésel	9,576.00	722	Coordinación de Imagen Urbana	15/V/09	20/V/09	5	602.79
4131201831	Carga trasera ecológica	Diésel	9,576.00	689	Coordinación de Imagen Urbana	20/III/09	24/III/09	4	900.91
4132200675	Redilas	Diésel	5,500.00	909	Coordinación Administrativa de Servicios Urbanos	5/III/09	9/III/09	4	1,500.00
4132210734	Pipa	Diésel	7,000.00	248	Dirección de Operación Hidráulica	5/II/09	9/II/09	4	1,488.00
4444444812	Pipa	Diésel	7,000.00	488	Dirección de Operación Hidráulica	9/II/09	11/II/09	2	2,500.00
4132211491	Pipa	Diésel	7,000.00	368	Dirección de Operación Hidráulica	5/II/09	19/II/09	14	2,800.00
4132211491	Pipa	Diésel	7,000.00	446	Dirección de Operación Hidráulica	20/III/09	24/III/09	4	1,000.00
4132211673	Tractocamión	Diésel	10,700.00	1049	Dirección de Operación Hidráulica	7/V/09	12/V/09	5	2,500.00
7777771924	Tsuru	Premium	2,000.00	2160	Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular	28/V/09	2/VI/09	5	240.00
4444441942	Estacas	Premium	5,000.00	2161	Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular	28/V/09	2/VI/09	5	550.00
Total									35,940.28

Cabe señalar que 12 de las 17 unidades que registraron consumos de combustible (gasolina Premium y diésel) cuando estaban en mantenimiento preventivo o correctivo también registraron cargas extra, sin contar con la autorización por escrito del titular de la Dirección General de Administración en el órgano político-administrativo.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DGA/1001/2011 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia del oficio núm. CRMSG/1228/2011 del 2 de junio de 2011, por medio del cual el titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales le informó que "se está concluyendo con la revisión de los expedientes de los vehículos observados a fin de realizar las acciones conducentes".

Lo anterior confirma la observación formulada.

Por no suspender la dotación de combustible de las unidades durante los períodos en que estuvieron fuera de servicio, la Delegación Iztapalapa incumplió la normatividad siguiente:

- Procedimiento "Reparación en Taller Externo", del Manual Específico de Operación para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, Equipo y Maquinaria del 9 de febrero de 2007, emitido por la OM y vigente en 2009, que en su actividad núm. 2 establece que la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control Vehicular "recibe 'Solicitud de Orden de Reparación' […] en original […] recibe la unidad y turna al taller mecánico para revisión […] registra en el Control de Reparaciones […] el ingreso de la unidad en el taller, procede a la suspensión de dotación de combustibles".

- Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa vigente en 2009, en particular las funciones a cargo de la Dirección General de Administración, de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y de la Coordinación de Recursos Financieros.

g) Mediante el oficio núm. DGA/585/2011 de fecha 15 de abril de 2011, el Director General de Administración en el órgano político-administrativo proporcionó 1,094 expedientes de bitácoras correspondientes a vehículos y maquinaria que recibieron cargas de combustible (696 vehículos y 398 unidades de maquinaria), de 1,200 solicitados (768 de vehículos y 432 de unidades de maquinaria).

Derivado de su análisis, se determinó que, en general, fueron integrados con los documentos que comprueban la dotación y suministro de combustible durante 2009, como son la bitácora de recorrido, costo y consumo de combustible; el listado mensual de costo y consumo de combustible de las áreas delegacionales; y los *tickets* de consumo.

En el caso de los 72 vehículos cuyos expedientes no fueron proporcionados por la Delegación Iztapalapa, no fue posible confirmar que los vehículos con matrícula 963UJX, 9307CF, 1491CF y 969LYD hayan cargado combustible en enero; los de matrícula 4862CF y 1652CF, en julio; los de matrícula 9315CF y 4822CF, de enero a julio; y los de matrícula 1203, 596UGR, 7658CH, 1212, 1502, 1971CC, 1086, 2086, 2046 y 1207, de enero a diciembre de 2009. Sin embargo, los reportes mensuales del proveedor indican que dichos vehículos cargaron combustible en los períodos indicados.

En cuanto a los vehículos con matrícula 1203, 596UGR, 7658CH y 1212, la Delegación Iztapalapa informó que, en el caso de los tres primeros, los expedientes no habían sido localizados; y en el del vehículo restante, no se cuenta con expediente de bitácora porque no tuvo reparaciones en el ejercicio de 2009; sin embargo, ese argumento no justifica que no se hayan integrado las bitácoras de consumo, pues el hecho de que no tenga reparaciones, no es un requisito que se tenga que reunir para elaborarlas.

En cuanto a los 34 expedientes de bitácoras de maquinaria que no fueron proporcionados por la Delegación Iztapalapa, no fue posible confirmar si la maquinaria con matrícula 41 cargó combustible en el mes de marzo; la de matrícula 68, en febrero y abril; la de matrícula 67, de enero a julio; y la de matrícula 76, de enero a diciembre de 2009.

Con el oficio núm. DGA/585/2011 de fecha 15 de abril de 2011, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa informó que la bitácora de la maquinaria con matrícula 10 “no se aperturó porque [...] la maquinaria pesada no fue reparada en 2009”, pero, como ya se dijo, esto no es un requisito para elaborar las bitácoras de consumo de combustible.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DGA/1001/2011 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia del oficio núm. CRMSG/1228/2011 del 2 de junio de 2011, por medio del cual el titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales le informó que "se está realizando una búsqueda exhaustiva a fin de agotar la posibilidad de que la misma se encuentre en los distintos archivos de la Coordinación".

Lo anterior confirma la observación formulada.

Por no haber elaborado 106 expedientes de bitácoras (72 de vehículos y 34 de maquinaria), la Delegación Iztapalapa incumplió el apartado "Políticas" del procedimiento "Dotación de Combustible del Parque Vehicular, Maquinaria y Equipo en la Delegación Iztapalapa" del Manual Administrativo del órgano político-administrativo, que establece: "Los expedientes que se generen para resguardo de información derivada de la dotación de combustible deberán estar integrados por la siguiente documentación: (1) Bitácora de recorrido, costo y consumo de combustible (2) Listado mensual de recorrido, costo y consumo de combustible de las áreas delegacionales".

Además, no observó los numerales 3 y 4 del apartado correspondiente a la partida 2601 "Combustibles" del Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para Fomentar Criterios de Austeridad vigente en 2009, que establecen:

"3. Se deberá contar con controles tanto de los recorridos desde su origen hasta su destino, así como en la entrega de vales, los cuales se justificarán con kilometraje recorrido contra consumo de combustible.

"4. Se mantendrá en cada vehículo su bitácora de servicio, implementando un programar *(sic)* calendarizado de mantenimiento preventivo."

8. A fin de verificar si la Delegación comprobó el rendimiento de gasolina por kilometraje recorrido del parque vehicular, mediante el oficio núm. ASC/DCA/IZT/11/009 de fecha 24 de marzo de 2011, se solicitó un informe detallado de los vehículos que contaron con odómetro en funcionamiento durante 2009.

En respuesta, con el oficio núm. DGA/585/2011 de fecha 14 de abril de 2011, el Director General de Administración en el órgano político-administrativo proporcionó nota informativa sin número de fecha 28 de marzo de 2011, con la que el Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular señaló que la información relativa a los vehículos cuyos odómetros no funcionan "se contempla en los informes trimestrales de 'kilometraje recorrido, costo de combustible y lubricación', así como en cada una de las bitácoras".

Al respecto, se confirmó que los odómetros de entre 665 y 1,062 de las 1,212 unidades que integran el parque vehicular de la Delegación Iztapalapa no funcionaron durante 2009, como se muestra a continuación:

Mes	Odómetros sin funcionar
Enero	761
Febrero	813
Marzo	851
Abril	751
Mayo	712
Junio	1,062
Julio	674
Agosto	697
Septiembre	665
Octubre	751
Noviembre	813
Diciembre	752

En la reunión de trabajo del 13 de abril de 2011, el Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular informó que "actualmente, en el programa de mantenimiento preventivo, se tiene la propuesta de que independientemente de las razones por las que se lleven a cabo los mantenimientos preventivos, se revisen los odómetros del parque vehicular".

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DGA/1001/2011 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia del oficio núm. CRMSG/1228/2011 del 2 de junio de 2011, por medio del cual el titular de la Coordinación de Recursos

Materiales y Servicios Generales le informó que “en su oportunidad esta situación no fue reportada por los operadores y/o responsables del área administrativa de cada unidad que integra la Delegación Iztapalapa para proceder a su reparación”.

La CMHALDF considera que, si bien los operadores y responsables de las áreas administrativas no informaron sobre los odómetros que no funcionaron durante 2009, de acuerdo con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, es responsabilidad de la Dirección General de Administración, por conducto de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, instrumentar y fortalecer el control interno que garantice el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo. Por tanto, la observación del presente numeral no se modifica.

Lo anterior denota deficiencias de control en la dotación de combustible a vehículos, toda vez que, en el caso de las unidades cuyos odómetros no funcionan, existe el riesgo de generar pagos improcedentes. Por lo anterior, la Delegación Iztapalapa incumplió lo establecido en el artículo 16, fracción I, incisos b), c), e) y h), del Tercer Lineamiento, “Actividades de Control”; y las fracciones I, II y III, incisos a) y c), del Cuarto Lineamiento, “Información y Comunicación”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

9. La Delegación Iztapalapa envió los Reportes Trimestrales del Costo de Consumo de Combustible a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la OM, con desfases de 5 a 17 días hábiles, como a continuación se detalla:

Trimestre	Número de oficio	Fecha de presentación	Fecha límite de presentación	Días hábiles de desfase
1	DGA/1869/2009	30/IV/09	23/IV/09	5
2	DGA/4017/2009	13/VIII/09	21/VII/09	17
3	DGA/NA/297/2009	5/XI/09	21/X/09	11
4	DGA/NA/111/2010	25/I/10	29/I/10	0

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DGA/1001/2011 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa proporcionó copia del oficio núm. CRMSG/1228/2011 del 2 de junio de 2011, por medio del cual el titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales le informó que, "en atención a los desfases presentados, se están tomando las medidas necesarias para enviar los reportes en el plazo establecido".

La respuesta del sujeto fiscalizado confirma la observación formulada.

Por lo anterior, la Delegación Iztapalapa incumplió el numeral 8.8.3 del apartado 8.8, "Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece:

"8.8.3 La DGAD, enviará trimestralmente, en medio magnético de conformidad con el formato autorizado, a la DSG de la OM:

"a) Informe de costos de reparación y mantenimiento del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 'Servicios de Mantenimiento, Conservación e Instalación' del Clasificador por Objeto del Gasto.

"b) Informe de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 'Servicios de Mantenimiento, Conservación e Instalación' del Clasificador por Objeto del Gasto."

10. Los pagos del contrato administrativo consolidado núm. DAS-04-2009 del 23 de diciembre de 2008 se registraron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

11. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/011/0535 del 22 de marzo de 2011, Servicios Estrella, S.A. de C.V., informó mediante oficio sin número del 30 de marzo de 2011, sobre los contratos; modalidad y número de los

procedimientos de adjudicación; fechas de expedición, conceptos y montos de las facturas cobradas; y garantías de cumplimiento (fianza) entregadas, por las operaciones que llevó a cabo con la Delegación Iztapalapa durante 2009.

La información proporcionada por el proveedor coincide con la entregada por la Delegación Iztapalapa.

De lo anterior se concluye que, en relación con el contrato administrativo consolidado núm. DAS-04-2009 del 23 de diciembre de 2008, para el suministro de combustible (gasolina Magna y diésel), la Delegación Iztapalapa elaboró, revisó, dio visto bueno y autorizó las cédulas de validación para el pago de combustible por un importe anual facturado de 44,525.0 miles de pesos (incluyendo 667.9 miles de pesos de bonificación), no obstante que los registros de los reportes mensuales entregados por el proveedor ascendieron a 40,504.1 miles de pesos; no contó con el formato “Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar” en materia de consumo de combustible ni, por tanto, con evidencia de que éste haya sido autorizado por el Jefe Delegacional en enero de 2009 y enviado a la Oficialía Mayor durante los primeros cinco días hábiles de febrero de 2009; tampoco dispuso de evidencia sobre el registro de los ahorros y recuperaciones importantes obtenidos en materia de combustible.

Además, se elaboraron, revisaron y se otorgó visto bueno a las cédulas de validación para el pago de dotaciones extra de combustible a 36 unidades, por un importe de 127.0 miles de pesos, sin contar con la autorización de la Dirección General de Administración; no se suspendió la dotación de combustible a 17 vehículos y máquinas durante el tiempo en que recibieron mantenimiento (en ese lapso registraron consumos, por un monto de 35.9 miles de pesos), de los cuales 12 también recibieron cargas extra de combustible sin contar con la autorización por escrito del titular de la Dirección General de Administración en el órgano político-administrativo; no se elaboraron 106 expedientes de bitácoras (72 de vehículos y 34 de unidades de maquinaria); los odómetros de entre 665 y 1,062 de las 1,212 unidades que integran el parque vehicular de la Delegación no funcionaron durante 2009; y los Reportes Trimestrales del Costo de Consumo de Combustible se enviaron a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la OM, con desfases de 5 a 17 días hábiles.

Recomendación ASC-132-09-05-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa establezca mecanismos de control para que la información asentada en las cédulas de validación para el pago de combustible coincidan con los registros de los reportes entregados por el proveedor, con objeto de garantizar que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-132-09-06-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa implemente mecanismos de control para garantizar que se elabore el formato “Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar” en materia de consumo de combustible; y que dicho formato se someta a la autorización del Jefe Delegacional y se envíe a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en los plazos establecidos, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASC-132-09-07-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que se lleve un registro de los ahorros y recuperaciones importantes en materia de combustibles, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASC-132-09-08-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que las cargas extra de combustible para las unidades de su parque vehicular y maquinaria cuenten con la autorización por escrito del titular de la Dirección General de Administración en el órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa y de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-132-09-09-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que las cédulas de validación para el pago de dotaciones extra de combustible consideren únicamente las cargas autorizadas por el titular de la Dirección General de Administración en el órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa y de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-132-09-10-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que se suspenda el suministro de combustible a sus vehículos y maquinaria durante los períodos en que reciban mantenimiento preventivo o correctivo, en cumplimiento del Manual Específico de Operación para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, Equipo y Maquinaria.

Recomendación ASC-132-09-11-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa tome medidas para garantizar que se integre un expediente de bitácora de consumo de combustible por cada uno de sus vehículos y unidades de maquinaria, en cumplimiento del Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa y del Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para Fomentar Criterios de Austeridad.

Recomendación ASC-132-09-12-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa establezca mecanismos de control para asegurarse de que funcionen los odómetros de todos los vehículos bajo su resguardo, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-132-09-13-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que los Reportes Trimestrales del Costo de Consumo de Combustible sean

enviados a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en el plazo establecido, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

Partida 5101 "Mobiliario"

11. Resultado

En 2009, la Delegación Iztapalapa ejerció un monto de 36,278.5 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" por medio de 85 CLC y 4 documentos múltiples. De dicho importe, se seleccionaron para su revisión 8 CLC, por un monto de 12,308.8 miles de pesos (el 33.9% del erogado en el capítulo), que fueron expedidas con objeto de pagar la adquisición de mobiliario para actividades de apoyo administrativo de la Jefatura Delegacional y de Direcciones Territoriales de la demarcación, así como para atender necesidades de mobiliario del personal de la Dirección General de Administración; de dos módulos de cremación para el panteón San Nicolás Tolentino; y de maquinaria diversa para dar mantenimiento al alumbrado público en zonas de difícil acceso y para ampliar la red de agua potable en diferentes áreas de la demarcación territorial.

Se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos que la Delegación Iztapalapa realizó a la C. María Laura Rosenda Barrera Sánchez, mediante cuatro CLC (las núms. 02 CD 09 con terminaciones 05190, 05201, 05734 y 05741), por un monto de 3,927.9 miles de pesos, con cargo a la partida 5101 "Mobiliario", por la adquisición de mobiliario para actividades de apoyo administrativo de la Jefatura Delegacional y de Direcciones Territoriales de la demarcación, así como para atender necesidades de mobiliario del personal de la Dirección General de Administración. La adquisición fue resultado del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/045/2009. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. S.P./070/2009 de fecha 12 de enero de 2009 el Jefe Delegacional en Iztapalapa autorizó "la contratación de los bienes y/o servicios contemplados en los

capítulos 4000 [‘Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias’] y 5000 [‘Bienes Muebles e Inmuebles’] que soliciten las diversas áreas de esta Delegación, a fin de dar oportuno cumplimiento a los programas y metas establecidos en cada uno de ellos, para el ejercicio 2009”.

2. Para la adquisición de mobiliario destinado a actividades de apoyo administrativo de la Jefatura Delegacional y de Direcciones Territoriales de la demarcación, así como para atender necesidades de mobiliario del personal de la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa se formularon las requisiciones siguientes:

Número de requisición	Fecha	Área solicitante
521	12/I/09	Líder Coordinador de Proyectos “A” de Aspectos Sustantivos
1066	24/V/09	Líder Coordinador de Proyectos “A” de Aspectos Sustantivos
1068	24/V/09	Líder Coordinador de Proyectos “A” de Aspectos Sustantivos
1101	25/V/09	Dirección de Promoción y Atención Ciudadana
1196	1/VI/09	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales

Las requisiciones cuentan con las firmas que acreditan la solicitud por el área que se indica, el visto bueno de los Directores de Área encargados de la coordinación de las unidades administrativas solicitantes, así como de los titulares de las Direcciones Generales a las que están adscritas dichas áreas; además, tienen el sello de “No existencia” en el Almacén General y las autorizaciones de suficiencia presupuestales núms. 030521, 061066, 061068, 061101 y 071196, por medio de las cuales el Jefe de Unidad Departamental de Presupuesto otorgó suficiencia presupuestal por un monto de 3,937.3 miles de pesos.

3. Por tratarse de un procedimiento realizado al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez que no rebasó los montos de actuación autorizados en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 (para el caso de la Delegación Iztapalapa, de 380.1 miles de pesos a 7,920.0 miles de pesos para invitación restringida a cuando menos tres proveedores, sin considerar el IVA), el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios no lo dictaminó.

Mediante los oficios núms. DGA/4486/09 y DGA/4487/09, ambos del 2 de septiembre de 2009, y DGA/005/09 del 5 de octubre de 2009, la Delegación Iztapalapa informó a la SF, a la CGDF y a la OM sobre la adquisición de mobiliario para actividades de apoyo administrativo de la Jefatura Delegacional y de Direcciones Territoriales de la demarcación, así como para atender necesidades de mobiliario del personal de la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa, realizada con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento del artículo 53 del mismo ordenamiento.

4. La invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/045/2009 se desarrolló de la siguiente manera:

   a) Con el oficio núm. DGA/2955/2009 de fecha 9 de julio de 2009, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa convocó para participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/045/2009 a los proveedores Miriam Domínguez Carvajal y/o Comercializadora Integral; María Laura Barrera Sánchez y/o UNIK; y José Antonio Torres Mejía y/o Tony`s Multiservicios. Adjuntó al oficio las bases del concurso, en las que se detallaron las fechas y horas de los actos de aclaración de bases, de apertura de documentación legal y administrativa, de apertura de las propuestas técnica y económica, de dictamen técnico y de fallo; además les solicitó una carta de declinación en caso de que no pudieran participar.

   b) El expediente de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se integró con la documentación derivada del proceso: requisición; oficios de invitación; bases; estudios de precios de mercado; actas de aclaración de bases, de recepción de propuestas, de fallo, de recepción de documentación legal y administrativa y de apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen de evaluación de propuestas; listas de asistencia de los proveedores; documentación legal; y ofertas técnicas y económicas de los participantes, elaboradas y entregadas conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

   c) Derivado del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/045/2009 del 6 de agosto de 2009, y en el plazo establecido en

las bases, el 13 de agosto de 2009 se formalizó el contrato núm. DIZ/DGA/633/2009, por un importe de 3,927.9 miles de pesos (IVA incluido), con la C. María Laura Rosenda Barrera Sánchez, toda vez que ofreció el precio más bajo y las mejores condiciones disponibles, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

d) El 13 de agosto de 2009, el proveedor presentó póliza de fianza expedida a nombre de la SF por Fianzas Monterrey, S.A., por un importe de 512.3 miles de pesos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato núm. DIZ/DGA/633/2009. Dicha fianza corresponde al 15.0% del monto contratado sin considerar impuestos.

5. El mobiliario adquirido se recibió en el Almacén General del órgano político-administrativo entre el 24 y el 29 de septiembre de 2009, según lo señalado en las remisiones núms. 184/09 a 199/09, las cuales están firmadas por el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y por el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

   Cabe señalar que, a petición del proveedor, con el oficio núm. DGA/4343/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, la Directora General de Administración en el órgano político-administrativo le otorgó “una prórroga de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente programada para la entrega” (2 de septiembre de 2009), con fundamento en el numeral 5.10.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

   Por lo anterior, no fue necesario aplicar sanciones ni hacer efectiva la garantía correspondiente.

6. Las CLC núms. 02 CD 09 con terminaciones 05190, 05201, 05734 y 05741, las dos primeras del 20 de octubre de 2009 y las dos últimas del 9 de noviembre de 2009, por un importe total de 3,927.9 miles de pesos (IVA incluido), fueron elaboradas por el Coordinador de Recursos Financieros y autorizadas por la Directora General

de Administración, servidores públicos facultados para ello, y están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria siguiente:

a) Contrato núm. DIZ/DGA/633/2009 de fecha 13 de agosto de 2009, celebrado con la C. María Laura Rosenda Barrera Sánchez, por un importe de 3,927.9 miles de pesos (IVA incluido).

b) Oficio núm. DGA/4343/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, con el que la Directora General de Administración en el órgano político-administrativo otorgó al proveedor una prórroga de 20 días hábiles para la entrega del mobiliario adquirido.

c) Remisiones núms. 184/09 a 199/09, con las que el proveedor entregó los bienes en el Almacén General de la Delegación Iztapalapa. Las remisiones tienen las firmas del Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

d) Facturas núms. 1031, 1032 y 1033, todas de fecha 30 de septiembre de 2009, por un importe total de 3,927.9 miles de pesos (IVA incluido), expedidas a nombre del GDF/Delegación Iztapalapa. Las facturas cumplen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 4 del subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2009.

   Dichas facturas tienen los sellos, fechas y firmas que acreditan la recepción del mobiliario por parte del responsable del Almacén General de San Andrés Tetepilco; y la validación del Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales y de la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del órgano político-administrativo.

e) Cuatro notas de entrada al Almacén General de la Delegación sin número, dos del 29 de septiembre de 2009 y dos del 30 de septiembre de 2009. Las notas tienen el sello con las fechas en que el responsable del Almacén General de San Andrés Tetepilco registró el ingreso de los bienes.

7. Mediante el oficio núm. DGA/499/2011 de fecha 15 de marzo de 2011, el Director General de Administración proporcionó 30 formatos “Inventario-Resguardo”, con los que el área de almacenes e inventarios entregó en resguardo a diversos servidores públicos del órgano político-administrativo el mobiliario adquirido al amparo del contrato núm. DIZ/DGA/633/2009. Dichos formatos presentan las firmas que soportan las entregas realizadas por el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, el visto bueno de la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales y la recepción del mobiliario por los servidores públicos resguardantes.

8. El 25 de abril de 2011, se llevó a cabo una inspección física de 50 de los 1,501 bienes solicitados y entregados a la Dirección General de Administración, con la finalidad de comprobar su uso y resguardo por las respectivas áreas, y su registro inventarial por parte del área de almacenes e inventarios. Al respecto, se constató que dicho mobiliario está siendo usado para los objetivos de la Delegación Iztapalapa; sin embargo, los resguardos núms. 87 y 130, a cargo de la Coordinación de Asesores/Línea Express y de la Coordinación de Planeación e Integración de Informes, no habían sido actualizados, a pesar de que cambiaron los titulares de dichas unidades administrativas.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa no presentó información relacionada con la observación del presente numeral, por lo que ésta no se modifica.

   Por lo anterior, la Delegación Iztapalapa incumplió el numeral 6.3.2.2 del apartado 6.3, “De los Inventarios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece:

   “Las áreas de Almacenes e Inventarios elaborarán y requisitarán el resguardo correspondiente al usuario al que le sea asignado el bien instrumental, verificando que los datos y la información estén debidamente actualizados.”

9. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/011/0515 del 18 de marzo de 2011, la C. María Laura Rosenda Barrera Sánchez ratificó, mediante oficio sin número del día 28 del mismo mes y año, el número de contrato;

modalidad y número de procedimiento de adjudicación; facturas con sus fechas de expedición, conceptos y montos; y las garantías de cumplimiento (fianza) entregadas.

La información proporcionada por el proveedor coincide con la entregada por el órgano político-administrativo.

10. El pago correspondiente al contrato núm. DIZ/DGA/633/2009 del 13 de mayo de 2009 se registró conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Iztapalapa cumplió la normatividad aplicable a la celebración y pago del contrato núm. DIZ/DGA/633/2009 del 13 de mayo de 2009, por un monto de 3,927.9 miles de pesos, para la adquisición de mobiliario destinado a actividades de apoyo administrativo de la Jefatura Delegacional y de Direcciones Territoriales de la demarcación, así como para atender las necesidades de mobiliario del personal de la Dirección General de Administración. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no contó con resguardos actualizados del mobiliario.

Recomendación ASC-132-09-14-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa tome medidas para garantizar que se cuente con resguardos actualizados de todos sus bienes, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Partida 5202 “Maquinaria y Equipo Industrial”

12. Resultado

Se analizó la documentación justificativa y comprobatoria del pago que la Delegación Iztapalapa realizó a Grupo MYG Ingenieros Profesionales Asociados, S.A. de C.V., mediante la CLC núm. 02 CD 09 05800 del 11 de noviembre de 2009, por un importe de 2,898.0 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5202 “Maquinaria y Equipo

Industrial", por la adquisición de dos módulos de cremación para el panteón San Nicolás Tolentino. La adquisición fue resultado de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/031/2009. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. S.P./070/2009 de fecha 12 de enero de 2009, el Jefe Delegacional en Iztapalapa autorizó "la contratación de los bienes y/o servicios contemplados en los capítulos 4000 ['Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias'] y 5000 ['Bienes Muebles e Inmuebles'] que soliciten las diversas áreas de esta Delegación, a fin de dar oportuno cumplimiento a los programas y metas establecidos en cada uno de ellos, para el ejercicio 2009".

2. Con la requisición de compra núm. 633 y su anexo técnico, ambos de fecha 26 de febrero de 2009, el Líder Coordinador de Proyectos "A" de Aspectos Sustantivos solicitó la compra de dos módulos de cremación para el panteón San Nicolás Tolentino, para mejorar el servicio del módulo de cremación de dicho panteón. La requisición tiene el sello de "No existencia" en el Almacén General y las firmas que acreditan la solicitud y elaboración por parte del Líder Coordinador de Proyectos "A" de Aspectos Sustantivos y el visto bueno del Director General de Jurídico y de Gobierno. Además, cuenta con el formato "Autorización de Suficiencia Presupuestal" núm. 030633 de fecha 18 de marzo de 2009, por medio del cual la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto otorgó suficiencia presupuestal por un monto de 2,898.0 miles de pesos.

3. Por tratarse de un procedimiento realizado al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez que no rebasó los montos de actuación autorizados en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 (para el caso de la Delegación Iztapalapa, de 380.1 miles de pesos a 7,920.0 miles de pesos para invitación restringida a cuando menos tres proveedores, sin considerar el IVA), el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios no lo dictaminó.

   Mediante los oficios núms. DGA/3240/09, DGA/3241/09 y DGA/3242/09, todos del 2 de julio de 2009, la Delegación Iztapalapa informó a la SF, a la CGDF y a la OM sobre la adquisición de los dos módulos de cremación con fundamento en el artículo 55

de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento del artículo 53 del mismo ordenamiento.

4. La invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/031/2009 se desarrolló de la siguiente manera:

   a) Con el oficio núm. DGA/2215/2009 de fecha 11 de mayo de 2009, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa convocó para participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/031/2009 a los proveedores Grupo MYG Ingenieros Profesionales Asociados, S.A. de C.V., Arturo Sandoval García y/u Hornos Industriales Sicilianos y Refractarios Sajuri, S.A. de C.V. Adjuntó al oficio las bases del concurso, en las que se detallaron las fechas y horas de los actos de aclaración de bases, de apertura de documentación legal y administrativa, de apertura de las propuestas técnica y económica, de dictamen técnico y de fallo; además, les solicitó una carta de declinación en caso de que no pudieran participar.

   b) El expediente de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se integró con la documentación derivada del proceso: requisición; oficios de invitación; bases; estudios de precios de mercado; actas de aclaración de bases, de recepción de propuestas, de fallo, de recepción de documentación legal y administrativa y de apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen de evaluación de propuestas; listas de asistencia de los proveedores; documentación legal; y ofertas técnicas y económicas de los participantes, elaboradas y entregadas conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

   c) Derivado del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/031/2009 del 21 de mayo de 2009, y en el plazo establecido en las bases, el 28 de mayo de 2009 se formalizó el contrato núm. DIZ/DGA/382/2009, por un importe de 2,898.0 miles de pesos (IVA incluido), con Grupo MYG Ingenieros Profesionales Asociados, S.A. de C.V., toda vez que ofreció el precio más bajo y las mejores condiciones disponibles, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

d) El 28 de mayo de 2009, el proveedor presentó póliza de fianza expedida a nombre de la SF por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por un importe de 378.0 miles de pesos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato núm. DIZ/DGA/382/2009. Dicha fianza corresponde al 15.0% del monto contratado sin considerar impuestos.

5. Los dos módulos de cremación se recibieron en el panteón San Nicolás Tolentino el 6 de agosto de 2009, según el acta de entrega-recepción de la misma fecha, la cual fue celebrada para dejar constancia del suministro e instalación de dos hornos crematorios tipo 4, clase VI. El acta está firmada por el representante legal del proveedor, por el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, por un servidor público de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y por los Jefes de Unidad Departamental de Panteones y de Almacenes e Inventarios.

   Cabe señalar que, a petición del proveedor, con el oficio núm. DGA/3655/2009 de fecha 20 de julio de 2009, la Directora General de Administración en el órgano político-administrativo otorgó “una prórroga de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente programada para la entrega” (23 de julio de 2009), con fundamento en el numeral 5.10.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

   Por lo anterior, no fue necesario aplicar sanciones ni hacer efectiva la garantía correspondiente.

   Por otra parte, el proveedor entregó a la Delegación Iztapalapa el Resultado del Informe de la Evaluación de Partículas Suspendidas Totales de fecha 18 de agosto de 2009, que formuló la empresa Laboratorio Tecnoambiental, S.A. de C.V., autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para realizar estudios de impacto ambiental en el ámbito federal (autorización núm. PSIA-T23/95), en atención a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.

   Con el oficio núm. DGJG/LC/279/2011 de fecha 12 de abril de 2011, el Líder Coordinador de Proyectos de la Dirección General Jurídica y de Gobierno informó que el resultado

de dicho informe “indica que los valores obtenidos en la prueba no rebasan los valores máximos permisibles que establece la NOM-043-SEMARNAT-1993”.

6. La CLC núm. 02 CD 09 05800 del 11 de noviembre de 2009, por un importe de 2,898.0 miles de pesos (IVA incluido), fue elaborada por el Coordinador de Recursos Financieros y autorizada por la Directora General de Administración, servidores públicos facultados para ello, y está soportada con la documentación justificativa y comprobatoria siguiente:

   a) Requisición núm. 633 y su anexo técnico, ambos de fecha 26 de febrero de 2009.

   b) Contrato núm. DIZ/DGA/382/2009 de fecha 28 de mayo de 2009, celebrado con el proveedor Grupo MYG Ingenieros Profesionales Asociados, S.A. de C.V., por un importe de 2,898.0 miles de pesos (IVA incluido).

   c) Oficio núm. DGA/3655/2009 de fecha 20 de julio de 2009, con el que la Directora General de Administración en el órgano político-administrativo otorgó al proveedor una prórroga de 20 días hábiles para la entrega de los bienes.

   d) Remisión núm. 2577 de fecha 6 de agosto de 2009, con la que el proveedor entregó “en sitio” dos hornos crematorios tipo 4, clase VI, marca HC-MYG-Classic-2500. La remisión tiene el sello con la fecha y la firma que acreditan la recepción de los bienes por parte del responsable del Almacén General de San Andrés Tetepilco.

   e) Acta de entrega-recepción de fecha 6 de agosto de 2009, celebrada para dejar constancia del suministro e instalación de dos hornos crematorios tipo 4, clase VI. El acta está firmada por el representante legal del proveedor, por el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, por un servidor público de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y por los Jefes de Unidad Departamental de Panteones y de Almacenes e Inventarios.

   f) Escrito sin número de fecha 6 de agosto de 2009 con el cual el representante legal de la empresa Grupo MYG Ingenieros Profesionales Asociados, S.A. de C.V.,

garantizó por un año la calidad y las especificaciones técnicas de los hornos crematorios y extendió la garantía por defectos en mano de obra y vicios ocultos.

g) Nota de entrada al Almacén General núm. 0684 de fecha 2 de septiembre de 2009, la cual presenta el sello con la fecha en que se registró el ingreso de los dos módulos crematorios adquiridos, y la firma del Jefe del Almacén General de San Andrés Tetepilco.

h) Resultado del Informe de la Evaluación de Partículas Suspendidas Totales de fecha 18 de agosto de 2009, emitido por la empresa Laboratorio Tecnoambiental, S.A. de C.V.

i) Factura núm. 29035 de fecha 6 de agosto de 2009, por un importe de 2,898.0 miles de pesos (IVA incluido), expedida a nombre del GDF/Delegación Iztapalapa. La factura cumple los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 4 del subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

   Dicha factura tiene el sello, fecha y firma que acreditan la recepción de los bienes por parte del responsable del Almacén General de San Andrés Tetepilco, y el visto bueno de la Directora General Jurídica y de Gobierno en el órgano político-administrativo.

7. Mediante el oficio núm. DGA/499/2011 de fecha 15 de marzo de 2011, el Director General de Administración proporcionó el "Inventario-Resguardo" núm. 593 de fecha 21 de octubre de 2009, con el que el área de almacenes e inventarios entregó en resguardo al titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, los dos módulos crematorios adquiridos al amparo del contrato núm. DIZ/DGA/382/2009. Dicho formato tiene las firmas que acreditan la entrega realizada por el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, el visto bueno de la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales y la recepción de los bienes por el Jefe de Unidad Departamental de Panteones del órgano político-administrativo.

8. El 6 de abril de 2011, se llevó a cabo en el Panteón San Nicolás Tolentino la verificación física de los módulos crematorios con la finalidad de comprobar que se contara con el formato de resguardo debidamente requisitado y actualizado, y que los módulos estuvieran en uso, en beneficio de los objetivos de la Delegación Iztapalapa; sin embargo, el resguardo proporcionado no estaba actualizado, a pesar de que el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones señaló que “lleva en el cargo más de un año”.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa no presentó información relacionada con la observación del presente numeral, por lo que ésta no se modifica.

   Por lo expuesto, la Delegación Iztapalapa incumplió el numeral 6.3.2.2 del apartado 6.3, “De los Inventarios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

9. Con el oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/11/0516 del 18 de marzo de 2011, se requirió a Grupo MYG Ingenieros Profesionales Asociados, S.A. de C.V., que proporcionara copia del contrato; información sobre la modalidad y número del procedimiento de adjudicación; copias de las facturas que detallan las fechas de expedición, conceptos y montos cobrados, y de la garantía de cumplimiento entregada. Sin embargo, a la fecha en que se concluyó la fase de ejecución de la auditoría (20 de abril de 2011), no se había recibido respuesta.

   Por lo anterior, la CMHALDF verificó en la página web del Sistema de Administración Tributaria la emisión de los comprobantes fiscales y constató que las facturas del prestador de servicios fueron aprobadas con el folio 14540281.

10. El pago del contrato núm. DIZ/DGA/382/2009 del 28 de mayo de 2009, se registró conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Iztapalapa cumplió la normatividad aplicable a la celebración y pago del contrato núm. DIZ/DGA/382/2009 del 28 de mayo de 2009,

por un monto de 2,898.0 miles de pesos, cuyo objeto fue la adquisición de dos módulos de cremación para el panteón San Nicolás Tolentino. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no contó con el resguardo actualizado de esos bienes.

Recomendación ASC-132-09-15-IZT

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

Partida 5203 “Maquinaria y Equipo de Construcción”

13. Resultado

Se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos que la Delegación Iztapalapa realizó a Apical, S.A. de C.V., mediante tres CLC (las núms. 02 CD 09 con terminaciones 03511, 04512 y 05291), por un monto de 5,482.9 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5203 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, por la adquisición de maquinaria diversa para dar mantenimiento al alumbrado público en zonas de difícil acceso y para ampliar la red de agua potable en la demarcación territorial. La adquisición fue resultado de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/051/2009. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. S.P./070/2009 de fecha 12 de enero de 2009, el Jefe Delegacional en Iztapalapa autorizó “la contratación de los bienes y/o servicios contemplados en los capítulos 4000 [‘Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias’] y 5000 [‘Bienes Muebles e Inmuebles’] que soliciten las diversas áreas de esta Delegación, a fin de dar oportuno cumplimiento a los programas y metas establecidos en cada uno de ellos, para el ejercicio 2009”.

2. Con las requisiciones de compra núms. 1010, 1140, 1142 y 1153, las dos primeras del 29 de mayo de 2009 y las dos últimas del 1o. de junio de 2009, y su anexo técnico, el Líder Coordinador de Proyectos “A” de Aspectos Sustantivos solicitó la compra de maquinaria diversa para dar mantenimiento al alumbrado público en zonas de difícil acceso y para ampliar la red de agua potable en la demarcación territorial. La justificación fue que la “maquinaria [será] utilizada para trabajos de pavimentación y bacheo; [y el]

traslado de dos destoconadoras para la poda de árboles para atender oportunamente el mantenimiento de alumbrado público en las zonas de difícil acceso". La requisición tiene el sello de "No existencia" en el Almacén General y las firmas que acreditan la solicitud y elaboración por parte del Líder Coordinador de Proyectos "A" de Aspectos Sustantivos y el visto bueno del Director General de Jurídico y de Gobierno. Además, cuenta con los formatos "Autorización de Suficiencia Presupuestal" núms. 061153, 071142, 061010 y 071140 de fechas 3 y 9 de junio de 2009, el primero y el segundo, respectivamente, y del 2 de julio de 2009, los dos últimos, por medio de los cuales la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto otorgó suficiencia presupuestal por un monto de 5,653.3 miles de pesos.

3. Por tratarse de un procedimiento realizado al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez que no rebasó los montos de actuación autorizados en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 (para el caso de la Delegación Iztapalapa, de 380.1 miles de pesos a 7,920.0 miles de pesos para invitación restringida a cuando menos tres proveedores, sin considerar el IVA), el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios no lo dictaminó.

   Mediante los oficios núms. DGA/005/09, DGA/029/09 y DGA/030/09, todos de fecha 5 de octubre de 2009, la Delegación Iztapalapa informó a la SF, a la CGDF y a la OM sobre la adquisición de maquinaria diversa para dar mantenimiento al alumbrado público en zonas de difícil acceso y ampliar la red de agua potable en la demarcación territorial con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento del artículo 53 del mismo ordenamiento.

4. La invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/051/2009 se desarrolló de la siguiente manera:

   a) Con el oficio núm. DGA/3795/2009 de fecha 30 de julio de 2009, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa convocó para participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/051/2009 a los proveedores Segu, S.A. de C.V.; Apical, S.A. de C.V.; Adelaido Ventura Núñez y/o Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas

y Maquinaria; Maquinaria, Construcción y Servicios 1027, S.A. de C.V.; Gimtrac, S.A. de C.V.; Hiab, S.A. de C.V.; y Cod Maquinaria S.A. de C.V. Adjuntó al oficio las bases del concurso, en las que se detallaron las fechas y horas de los actos de aclaración de bases, de apertura de documentación legal y administrativa, de apertura de las propuestas técnica y económica, de dictamen técnico y de fallo; además, les solicitó una carta de declinación en caso de que no pudieran participar.

b) El expediente de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se integró con la documentación derivada del proceso: requisición; oficios de invitación; bases; estudios de precios de mercado; actas de aclaración de bases, de recepción de propuestas, de fallo, de recepción de documentación legal y administrativa y de apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen de evaluación de propuestas; listas de asistencia de los proveedores; documentación legal; y ofertas técnicas y económicas de los participantes, elaboradas y entregadas conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

c) Derivado del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/DIZ/DGA/051/2009 del 6 de agosto de 2009, y en el plazo establecido en las bases, el 13 de agosto de 2009 se formalizó el contrato núm. DIZ/DGA/636/2009, por un importe de 5,482.9 miles de pesos (IVA incluido), con Apical, S.A. de C.V., toda vez que ofreció el precio más bajo y las mejores condiciones disponibles, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

d) El 13 de agosto de 2009, el proveedor presentó la póliza de fianza expedida a nombre de la SF por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por un importe de 715.1 miles de pesos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato núm. DIZ/DGA/636/2009. Dicha fianza corresponde al 15.0% del monto contratado sin considerar impuestos.

5. La maquinaria se recibió en el Almacén Local de Aculco, según lo asentado en las remisiones núms. 385 y 386 de fechas 2 y 3 de septiembre de 2009; y 402, 403, 404 y 405 del 24 de septiembre de 2009, las cuales contienen los sellos y fechas que acreditan la recepción de la maquinaria por parte del responsable de dicho Almacén.

Cabe señalar, que a petición del proveedor, con el oficio núm. DGA/4411/2009 de fecha 1o. de septiembre de 2009, la Directora General de Administración en el órgano político-administrativo le otorgó “una prórroga de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente programada para la entrega” (11 de septiembre de 2009), con fundamento en el numeral 5.10.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

Por lo anterior, no fue necesario aplicar sanciones ni hacer efectiva la garantía correspondiente.

6. Las CLC núms. 02 CD 09 con terminaciones 03511, 04512 y 05291 de fechas 2 de septiembre, 6 y 22 de octubre de 2009, respectivamente, por un monto de 5,482.9 miles de pesos (IVA incluido), fueron elaboradas por el Coordinador de Recursos Financieros y autorizadas por la Directora General de Administración, servidores públicos facultados para ello, y están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria siguiente:

   a) Requisiciones de compra núms. 1010, 1140, 1142 y 1153, las dos primeras del 29 de mayo de 2009 y las dos últimas del 1o. de junio de 2009, y su anexo técnico.

   b) Contrato núm. DIZ/DGA/636/2009 de fecha 13 de agosto de 2009, celebrado con el proveedor Apical, S.A. de C.V., por un importe de 5,482.9 miles de pesos (IVA incluido).

   c) Oficio núm. DGA/4411/2009 de fecha 1o. de septiembre de 2009, con el cual la Directora General de Administración en el órgano político-administrativo otorgó al proveedor una prórroga de 20 días hábiles para la entrega de la maquinaria.

   d) Remisiones núms. 385 y 386 de fechas 2 y 3 de septiembre de 2009, respectivamente; y 402, 403, 404 y 405 del 24 de septiembre de 2009, con las que el proveedor entregó la maquinaria en el Almacén Local de Aculco.

   e) Facturas núms. 3172, 3173, 3174 y 3175 del 13 de agosto de 2009; 3136 del 1o. de septiembre de 2009; y 3147 y 3148 del 4 de septiembre de 2009, por un importe total

de 5,482.9 miles de pesos (IVA incluido), expedidas a nombre del GDF/Delegación Iztapalapa. Las facturas cumplen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 4 del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

Dichas facturas tienen los sellos, fechas y firmas que acreditan la recepción de la maquinaria por parte del responsable del Almacén Local de Aculco, y el visto bueno del Coordinador Administrativo de Obras y Desarrollo Urbano.

f) Notas de entrada al Almacén General de la Delegación núms. 0585, 0635 y 0636 de fecha 26 de agosto de 2009 y 701 del 24 de septiembre de 2009; las cuales tienen el sello con la fecha en que se registró el ingreso de la maquinaria adquirida y la firma del Jefe del Almacén Local de Aculco.

7. Mediante el oficio núm. DGA/499/2011 de fecha 15 de marzo de 2011, el Director General de Administración proporcionó cinco formatos “Inventario-Resguardo”, con los que el área de almacenes e inventarios entregó en resguardo, a diversos servidores públicos del órgano político-administrativo, la maquinaria adquirida al amparo del contrato núm. DIZ/DGA/636/2009. Dichos formatos tienen las firmas que acreditan la entrega realizada por el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, el visto bueno de la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales y la recepción de los bienes por los servidores públicos resguardantes.

   Sin embargo, no se proporcionó el resguardo de la maquina Topo de Cabeza Activa de Manguera con Conectores que, además, no está considerada en el inventario físico practicado al 31 de diciembre de 2009. Ello denota que la toma inventarial no estaba actualizada.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa no presentó información relacionada con la observación del presente numeral, por lo que ésta no se modifica.

Por no contar con el resguardo de la maquina Topo de Cabeza Activa de Manguera con Conectores ni haberla considerado en el inventario físico practicado al 31 de diciembre de 2009, la Delegación Iztapalapa incumplió las siguientes disposiciones normativas:

Numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 del apartado 6.3, “De los Inventarios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establecen:

“6.3.2.1. Todos los bienes instrumentales asignados tendrán el resguardo correspondiente.

”6.3.2.2. Las áreas de Almacenes e Inventarios elaborarán y requisitarán el resguardo correspondiente al usuario al que le sea asignado el bien instrumental, verificando que los datos y la información estén debidamente actualizados.”

Norma 14, fracción I, primero y segundo párrafos, del capítulo IV, “Control y Registro de los Bienes Muebles”, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, que establece:

“Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la APDF, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos de las […] Delegaciones.

”El registro y control de los bienes instrumentales deberá realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente, conforme a los siguientes criterios:

”I. Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien, el cual se integrará con: denominación o siglas de la […] Delegación o clave ejecutora del gasto asignada donde causa alta, clave del bien según CABMSDF y el número progresivo que determine la […] Delegación.

”La identificación física de los bienes instrumentales, se realizará mediante una placa o etiqueta que contendrá las siglas GDF, denominación o siglas de la […] Delegación o clave ejecutora del gasto, clave según CABMSDF y número progresivo que se asigne.”

Tampoco observó el penúltimo párrafo de las “Políticas y/o Normas de Operación” del procedimiento “Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén” del Manual Específico para la Administración de Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes vigente en 2009, que establece:

“Cuando se trate de […] bienes instrumentales, se informará al área de inventarios para que procedan a asignar y marcar el número de inventario con el fin de registrarlos en el padrón inventarial.

”Se anexan formatos […] ‘Placa o Etiqueta para Identificación de Bienes Muebles’.”

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios no observó la actividad núm. 21 de dicho procedimiento: “21. Marca los bienes muebles a través del método más adecuado”.

8. El 18 y 19 de abril de 2011, se llevó a cabo una inspección física en el Almacén Local de Aculco, con la finalidad de verificar que se contara con formatos de resguardo debidamente requisitados y actualizados de la maquinaria adquirida, que ésta estuviera en uso en las áreas indicadas en los resguardos respectivos y que la maquinaria estuviera protegida físicamente y hubiera sido asegurada por las unidades administrativas solicitantes.

   Derivado de la inspección física practicada, se confirmó que la maquinaria fue entregada a los resguardantes, que se cuenta con los resguardos respectivos y que se dispone del oficio en donde consta que fue asegurada; sin embargo, el resguardo núm. 224, correspondiente a cinco rodillos vibratorios a cargo de la Coordinación de Construcción, no había sido actualizado por lo que toca al titular de la unidad administrativa.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de junio de 2011, la Dirección General de Administración en la Delegación Iztapalapa no presentó información relacionada con la observación del presente numeral, por lo que ésta no se modifica.

   Por lo anterior, la Delegación Iztapalapa incumplió el numeral 6.3.2.2 del apartado 6.3, “De los Inventarios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

9. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/011/0517 del 18 de marzo de 2011, Apical, S.A. de C.V., ratificó mediante el oficio sin número del 25 del mismo mes y año, el número del contrato celebrado, la modalidad y número del procedimiento de adjudicación; las facturas con sus fechas de expedición, conceptos y montos; y la garantía de cumplimiento (fianza) entregada.

   La información proporcionada por el proveedor coincide con la entregada por el órgano político-administrativo.

10. El pago del contrato núm. DIZ/DGA/636/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 se registró conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Iztapalapa cumplió la normatividad aplicable a la celebración y pago del contrato núm. DIZ/DGA/636/2009 del 13 de agosto de 2009, por un monto de 5,482.9 miles de pesos, para la adquisición de maquinaria diversa. No obstante, se constató que el resguardo núm. 224, correspondiente a cinco rodillos vibratorios, no estaba actualizado; que la toma inventarial al 31 de diciembre de 2009 tampoco se encontraba actualizada, toda vez que no consideraba el Topo de Cabeza Activa de Manguera con Conectores adquirido en 2009; y que no se tenía el resguardo de dicha maquinaria.

Recomendación ASC-132-09-16-IZT

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

Recomendación ASC-132-09-17-IZT

Es necesario que la Delegación Iztapalapa establezca mecanismos de control para asegurarse de que la maquinaria y equipo de construcción que adquiera se registre en el padrón inventarial del órgano político-administrativo, en cumplimiento de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

14. Resultado

Con la finalidad de verificar que en 2009 la Delegación Iztapalapa no hubiera adjudicado contratos a proveedores de materiales y bienes que estuvieran inhabilitados, mediante los oficios núms. ASC/11/0656 y ASC/11/0657 del 6 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a los titulares de las Direcciones Generales Adjunta de Sanciones en la SFP y de Legalidad en la CGDF, respectivamente, información al respecto de los proveedores con los cuales el órgano político-administrativo realizó las operaciones revisadas.

En respuesta, por medio de los oficios núms. DGCSCP/312/DGAS/140/2010 y CG/DGL/DRI/0159/2011 del 8 y 11 de abril de 2011, respectivamente, la SFP, por conducto de la Dirección General Adjunta de Sanciones, adscrita a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, y la CGDF, por conducto de la Dirección General de Legalidad, manifestaron a esta entidad de fiscalización que en sus archivos no se encontró información que indique que los proveedores de materiales y bienes de referencia se encontraran inhabilitados en el ejercicio de 2009.

II.9. DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

II.9.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.9.1.1. CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASC/133/09

ANTECEDENTES

La Delegación La Magdalena Contreras ocupó el décimo sexto lugar en el presupuesto ejercido en 2009 por las 16 Delegaciones del Distrito Federal (20,030,849.7 miles de pesos), con un monto de 592,960.3 miles de pesos, que representó el 3.0% del total erogado por dichos órganos político-administrativos, y significó una disminución de 140,700.1 miles de pesos (19.2%) respecto de su presupuesto original, que fue de 733,660.4 miles de pesos.

El presupuesto ejercido en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (66,736.9 miles de pesos), mostró un incremento de 12,155.3 miles de pesos que representó el 22.3% con relación al gasto ejercido en 2008 (54,581.6 miles de pesos), y registró un subejercicio del 27.0% (24,652.3 miles de pesos) respecto a lo programado originalmente (91,389.2 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido por la Delegación en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (66,736.9 miles de pesos), destacó el correspondiente a las partidas 2302 "Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores", por 4,866.2 miles de pesos; 2401 "Materiales de Construcción", por 12,604.6 miles de pesos; 2601 "Combustibles", por 17,186.6 miles de pesos; 2701 "Vestuario, Uniformes y Blancos", por 4,535.1 miles de pesos; y 2702 "Prendas de Protección", por 3,585.0 miles de pesos, que en conjunto ascendieron a 42,777.5 miles de pesos, importe que significó el 64.1% del ejercido con cargo al capítulo en revisión y el 7.2% del gasto total de la Delegación (592,960.3 miles de pesos).

En el informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado correspondiente al ejercicio de 2009, apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", la Delegación

La Magdalena Contreras informó: “La variación reflejada se debió a que se realizaron reducciones líquidas para ‘Vamos a la playa’, asimismo se realizó una ampliación líquida proveniente de recursos autogenerados para suficiencia de cierre. Bienes, obras o servicios que se dejaron de adquirir: materiales y útiles para el procesamiento de datos, refacciones accesorios y herramientas menores, materiales accesorios y suministros médicos, alimentación de personas, vestuario, uniformes y blancos; acciones, proyectos o programas públicos que se dejaron de realizar: En general no se afectó el alcance de las metas programadas, cumpliendo con las funciones administrativas de la dependencia; Localización geográfica de las acciones: Delegación La Magdalena Contreras: se cumplió con el 72% de las metas programadas”.

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por la Delegación La Magdalena Contreras en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se realizó de conformidad con los criterios generales de selección, “Importancia Relativa” y “Exposición al Riesgo”, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

Cabe señalar que la CMHALDF ha practicado a la Delegación La Magdalena Contreras una auditoría financiera al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en el ejercicio fiscal de 1997.

Además, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74, fracción VI; y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o., 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX

y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13; y 16, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Conforme al apartado “Determinación de la Muestra” del presente informe, se seleccionaron 4 de las 25 partidas de gasto que integraron el presupuesto erogado por la Delegación La Magdalena Contreras con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en 2009, por 66,736.9 miles de pesos; ese gasto se ejerció por medio de 472 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 19 documentos múltiples.

Dicho monto se integró con las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y en la base de datos de las CLC que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

De las cuatro partidas seleccionadas, se revisó una muestra de 52 CLC, por un importe de 24,971.2 miles de pesos, que representó el 37.4% del monto ejercido con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración (DGA) en la Delegación La Magdalena Contreras, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones financieras, y de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Se analizó la estructura orgánica de la Delegación La Magdalena Contreras para identificar las áreas que integraron en 2009 al órgano político-administrativo y para verificar que dicha estructura se hubiera autorizado, dictaminado y registrado ante la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Se revisó el Manual Administrativo de la Delegación La Magdalena Contreras vigente en 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de julio de 2007 para

verificar que el manual de organización fuera acorde con la estructura orgánica dictaminada y que junto con los procedimientos aplicables al rubro en revisión estuvieran registrados por la CGMA, identificando las áreas, funciones y procedimientos relativos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se aplicaron cuestionarios de control interno a las áreas de presupuestos y recursos materiales y servicios generales, adscritas a la Dirección General de Administración, por ser las unidades encargadas en 2009 de planear, organizar, trámitar, ejercer, controlar, registrar, y salvaguardar la documentación justificativa y comprobatoria del presupuesto ejercido con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se revisaron los montos de actuación de la Delegación correspondientes a 2009, con objeto de verificar que los procesos de adquisición de bienes y servicios se ajustaran a las modalidades correspondientes a los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se evaluó el control interno establecido por la Delegación La Magdalena Contreras para comprobar que el proceso de solicitud, autorización, trámite de contratación y recepción de los servicios; así como el pago, registro y control de los recursos ejercidos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya realizado conforme al Código Financiero del Distrito Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a la normatividad aplicable, vigentes en 2009.

Se realizaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos establecidos por la Delegación La Magdalena Contreras en 2009, relativos al ejercicio, registro y control de los recursos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Las pruebas de cumplimiento consistieron en comprobar la elaboración y autorización de las requisiciones de bienes y servicios; verificar que la Delegación La Magdalena Contreras contara con evidencia de la recepción de los bienes y servicios; y verificar que los expedientes de los procesos de contratación seleccionados en la muestra, contaran con la documentación legal y administrativa de los proveedores de bienes y prestadores de servicios adjudicados en 2009.

Se verificó que los recursos erogados con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública de 2009 y que se hubiesen registrado oportunamente, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y con el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, vigentes en 2009.

Se constató que los formatos de las 52 CLC revisadas cumplieran los requisitos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Se verificó que las facturas que soportan los pagos realizados con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” hayan cumplido los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se verificó que los procesos de contratación de bienes y servicios, pagados en 2008, con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se efectuaran conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2009; y se revisó que se sujetaran a los montos de actuación autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se verificó que los bienes y servicios contratados se hayan recibido en los plazos establecidos y que, en caso contrario, se hayan aplicado las penas convencionales pactadas en los contratos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2009.

Se examinaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizado para 2009 y las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación La Magdalena Contreras, con los cuales se informaron o dictaminaron operaciones relativas a 2009 con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se practicaron compulsas a cuatro proveedores de bienes y servicios con objeto de confirmar las operaciones que celebraron en 2009 con la Delegación La Magdalena Contreras con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se analizaron 63 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto autorizado para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se verificaron las causas de dichas adecuaciones y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se realizaron pruebas de cumplimiento para comprobar que los procedimientos establecidos en el Manual Administrativo de la Delegación La Magdalena Contreras vigentes en 2009, hayan estado en operación durante el período y que la normatividad se haya aplicado. Las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se verificó que las contrataciones de bienes y servicios se encontraran soportadas con requisiciones firmadas de autorización por el personal facultado para ello; que se contara con suficiencia presupuestal y, en su caso, con la autorización previa del Jefe Delegacional, con la justificación fundada y motivada y con el aviso al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios o la aprobación del mismo; que se formalizaran mediante contrato en los plazos establecidos; que se hayan realizado estudios de mercado sobre los precios de bienes y servicios; que los proveedores de bienes y servicios hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos; y que los procedimientos de contratación por adjudicación directa y por licitación pública, seleccionados en la muestra, se ajustaran a los montos de actuación autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), el Código Financiero del Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Delegación La Magdalena Contreras, vigentes en 2009.

2. Se verificó que los bienes y servicios hayan sido recibidos por la Delegación La Magdalena Contreras y que cumplieran las especificaciones y condiciones establecidas en las requisiciones y en los contratos; que los proveedores y prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago (facturas) a nombre del Gobierno del Distrito Federal-Delegación La Magdalena Contreras y que éstas, cumplieran los requisitos fiscales correspondientes; que los pagos a los proveedores y prestadores de servicios

hayan cumplido las condiciones pactadas en los contratos; que se hayan aplicado correctamente las sanciones o descuentos a los proveedores de bienes o prestadores de servicios por entregas incompletas o extemporáneas; y que, en caso de incumplimiento de los contratos, se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes, de acuerdo con el Código Financiero del Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Delegación La Magdalena Contreras, vigentes en 2009.

3. Se verificó que la Delegación La Magdalena Contreras haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados, respecto a la contratación de bienes y servicios que no provinieron de procedimientos consolidados; y que los gastos hayan sido registrados en las partidas acordes con su naturaleza.

   En cuanto a las pruebas sustantivas, éstas consistieron en integrar por partidas presupuestales y capítulos de gasto el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; verificar que las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública de 2009; verificar que los importes de los comprobantes de pagos proporcionados por los proveedores y prestadores de servicios (facturas y recibos) corrrespondieran a las cantidades consignadas en las CLC que integran la muestra, con los montos de los contratos seleccionados en la muestra y con los montos de suficiencia presupuestal autorizados para las requisiciones que dieron origen a las contrataciones; y que se contara con evidencia de la prestación y recepción de los servicios por los montos contratados y pagados en 2009.

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

El presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 66,736.9 miles de pesos. La muestra seleccionada incluyó CLC de las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, 2401 “Materiales de Construcción”, 2601 “Combustibles” y 2701 “Vestuario, Uniformes y Blancos”, el gasto realizado en dichas partidas fue de 39,192.5 miles de pesos (58.7% del erogado en el capítulo), de los cuales se revisaron 24,971.2 miles de pesos (37.4% del erogado en el capítulo), mediante el análisis de 52 CLC y su documentación justificativa y comprobatoria.

Se verificó que en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios se hayan elaborado y justificado las requisiciones respectivas por las áreas usuarias; que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se hayan formalizado mediante los contratos correspondientes; que la Delegación contara con evidencia documental de la adquisición de los bienes y contratación de los servicios, ambos procedimientos pagados mediante CLC y facturados en favor del Gobierno del Distrito Federal (GDF) y de la Delegación La Magdalena Contreras; que amparan los bienes y servicios adquiridos hayan cumplido los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; que los bienes y servicios adquiridos, correspondieran a los solicitados y formalizados en los contratos; que los bienes y servicios adquiridos se hayan recibido dentro de los plazos establecidos en los contratos; que los expedientes de los procesos de adquisición se hayan integrado con la documentación señalada en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Se verificó que la Delegación La Magdalena Contreras haya solicitado su adhesión al contrato abierto y consolidado que el GDF celebró en 2009 para la adquisición de vales para suministro de gasolina y diesel.

El alcance y las pruebas aplicadas de manera específica para cada partida seleccionada consistieron en lo siguiente:

Partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”

Se seleccionaron en la muestra 10 CLC, por un importe de 2,378.1 miles de pesos, que representaron el 48.9% del importe ejercido en la partida (4,866.2 miles de pesos), y se verificó que dichas CLC contaran con la documentación justificativa y comprobatoria. Se revisaron cinco procedimientos de adquisición, de los cuales uno fue por licitación pública nacional, uno por invitación restringida a cuando menos tres proveedores y tres por adjudicación directa, verificando que éstos se hayan sujetado a la normatividad aplicable y que el sujeto fiscalizado contara con las entradas al almacén de los bienes adquiridos, así como las salidas para su entrega a las áreas solicitantes.

Partida 2401 “Materiales de Construcción”

Se revisó el 41.6% (5,238.8 miles de pesos) del importe ejercido (12,604.6 miles de pesos) mediante 22 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se revisaron dos procedimientos de adquisición de bienes, (una licitación pública nacional y una invitación restringida a cuando menos tres proveedores); se verificó que la Delegación contara con la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos en el almacén, de la salida de éstos a las áreas solicitantes; y que dichos procedimientos de adquisición se ajustaran a la normatividad aplicable.

Partida 2601 “Combustibles”

Se revisó el 94.4% (16,226.1 miles de pesos) del importe ejercido (17,186.6 miles de pesos) mediante 17 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se verificó que en el ejercicio del presupuesto, la Delegación La Magdalena Contreras no haya excedido los montos autorizados en 2009 por consumo de combustible; que haya elaborado, autorizado y remitido a la OM su programa de austeridad, incluyendo los ahorros en el consumo de combustible; y que haya contado con la justificación para asignar la dotación de combustible y con controles para definir e identificar el consumo de combustible en enero, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Partida 2701 “Vestuario, Uniformes y Blancos”

Se revisó el 24.9% (1,128.2 miles de pesos) del importe ejercido (4,535.1 miles de pesos) mediante tres CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se revisaron dos procedimientos de adquisición de bienes por adjudicación directa, y se verificó que éstos se hayan ajustado a la normatividad aplicable y que el sujeto fiscalizado contara con las entradas al almacén de los bienes adquiridos, así como las salidas para su entrega a las áreas solicitantes.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se analizó el control interno establecido en 2009 por la Delegación La Magdalena Contreras para el trámite, control, pago y registro del gasto ejercido con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Al respecto, se realizó el estudio general del área; se verificó que la estructura orgánica del órgano político-administrativo contara con el dictamen de autorización de la OM, que los manuales de organización y de procedimientos que integran el manual administrativo contaran con el registro ante la CGMA y que fueran acordes al dictamen de la estructura orgánica autorizada y a las funciones asignadas a las unidades administrativas involucradas en el ejercicio de las partidas de gasto revisadas; y se analizaron los cuestionarios de control interno aplicados a las unidades administrativas involucradas en el ejercicio, control y registro de los recursos erogados con cargo a las partidas revisadas; con objeto de identificar los posibles riesgos en el cumplimiento de los objetivos de control y en la aplicación de los procedimientos.

Del examen al control interno establecido por la Delegación La Magdalena Contreras en el ejercicio de los recursos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se constató lo siguiente:

1. En 2009, la Delegación La Magdalena Contreras contó con estructura orgánica autorizada y dictaminada por la OM.

2. La Delegación La Magdalena Contreras no presentó oportunamente su manual administrativo, específicamente su apartado de organización, ante la CGMA. Al respecto, se detectó que dicho manual fue remitido a la CGMA para su dictamen y registro mediante el oficio núm. BD10.1.4/220/07 del 22 de agosto de 2007, es decir fuera del plazo señalado en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece: se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada (1o. de noviembre de 2008); considerando que la fecha en que debió presentar el manual administrativo debió de ser el 1o. de febrero de 2007.

3. De acuerdo con el objetivo de la auditoría, se identificó que la DGA, por medio de las Direcciones de Recursos Humanos y Financieros y de Recursos Materiales y Servicios

Generales, fueron las encargadas de administrar, ejercer, controlar, tramitar, registrar, archivar y salvaguardar la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestales ejercidos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en 2009, de acuerdo a las funciones conferidas en el Manual de Organización vigente durante 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de julio de 2007.

4. La Delegación La Magdalena Contreras no contó con manual de procedimientos actualizado y registrado ante la CGMA. Por tal motivo, y con la finalidad de verificar si la Delegación y en específico el área administrativa contaron con elementos de control para administrar los riesgos, se obtuvieron descripciones de los principales procedimientos aplicados en las áreas de Recursos Humanos y Financieros y de Recursos Materiales y Servicios Generales; así como de los 16 procedimientos impresos que se encontraron en etapa de revisión, dentro de los cuales, se identificaron 4 procedimientos relacionados con el trámite, control, pago y registro de los recursos ejercidos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” durante 2009.

Los trabajos que llevó a cabo la CMHALDF comprendieron la aplicación de cuestionarios de control interno al personal de la Delegación La Magdalena Contreras relacionado con las operaciones por auditar y la verificación documental de las operaciones. También incluyeron la recopilación de la información correspondiente y el estudio e identificación de los riesgos de las operaciones respectivas, de acuerdo con los objetivos específicos de control.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento de los procedimientos y de las actividades que regulan el trámite, registro y control de los recursos ejercidos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, las cuales consistieron en verificar que las actividades asignadas a las unidades administrativas involucradas en los procedimientos se llevaran a cabo y se cumplieran los objetivos de control. Para ello, se revisaron los trámites de solicitud y autorización de modificaciones al presupuesto autorizado, el soporte documental de los procedimientos seguidos en torno de la solicitud y autorización de los pagos a proveedores y prestadores de servicios, así como la documentación que respalda los contratos de adquisición de bienes y servicios.

Del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por la Delegación La Magdalena Contreras, se concluye, que durante 2009, los mecanismos y actividades de control para el manejo y operación de los recursos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, fueron insuficientes debido, principalmente, a que la Delegación no contó con un sistema de control interno basado en un manual de procedimientos con políticas, normas y actividades para hacer frente a los riesgos que se presentaron en el control, ejercicio y registro de los recursos, y de las operaciones en general.

Lo anterior denota un ambiente de control y un sistema de control interno con debilidades importantes. Cabe aclarar que dicho sistema debe incluir los elementos indispensables para promover y supervisar el cumplimiento efectivo de los procedimientos establecidos que favorecen el registro y control de la información generada en la operación de los recursos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; y que garantizan la integridad, calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada para que las áreas involucradas en el ejercicio, registro y control de los recursos establezcan una comunicación e interacción adecuados. Sin embargo, la Delegación no contó con un manual de procedimientos actualizado y autorizado en el área administrativa. Las irregularidades en el sistema de control interno que se detectaron durante la revisión se señalan en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones efectuadas y registradas por la Delegación La Magdalena Contreras con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se realizó lo siguiente:

Se integraron las partidas con las que se ejercieron los recursos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y se determinó el porcentaje que representó cada una de ellas en relación con el total del universo. Al respecto, se seleccionaron las partidas que reunieron los requisitos de importancia relativa y variación positiva entre el presupuesto ejercido en 2009 y en 2008.

Como resultado, se seleccionaron las siguientes partidas: 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, por 4,866.2 miles de pesos; 2401 ”Materiales de Construcción”,

por 12,604.6 miles de pesos; 2601 “Combustibles”, por 17,186.6 miles de pesos; y 2701 “Vestuario, Uniformes y Blancos”, por 4,535.1 miles de pesos, que sumaron 39,192.5 miles de pesos (58.7% del ejercido con cargo al capítulo en revisión).

Con objeto de seleccionar las CLC de la muestra por revisar, se consideraron los siguientes criterios:

1. En la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores” se seleccionaron 10 CLC, por un monto de 2,378.1 miles de pesos, entre las que figuran las CLC de mayores importes y, que sirvieron como medio de pago de cinco contratos de adquisición que fueron adjudicados de la siguiente manera: una licitación pública, una invitación restringida a cuando menos tres proveedores y tres en forma directa.

2. En la partida 2401 “Materiales de Construcción” se seleccionaron 22 CLC que totalizan 5,238.8 miles de pesos, entre las que figuran las CLC de mayores importes, las cuales sirvieron para pagar tres contratos de adquisición que fueron adjudicados de la siguiente manera: una licitación pública y una invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

3. En la partida 2601 “Combustibles” se seleccionaron 17 CLC, por un importe total de 16,226.1 miles de pesos, mediante las que se pagaron los servicios correspondientes al contrato administrativo abierto y consolidado núm. DAS-12-2009, para la adquisición de vales para el suministro de gasolina y diesel que celebró el GDF con el proveedor Efectivale, S.A. de C.V., el cual se formalizó el 26 de diciembre de 2008 y al que se adhirió la Delegación La Magdalena Contreras.

4. En la partida 2701 “Vestuario, Uniformes y Blancos” se seleccionaron tres CLC que suman 1,128.2 miles de pesos, entre las que figuran las CLC de mayores importes y que sirvieron para pagar dos contratos de adquisición, los cuales fueron adjudicados en forma directa.

La muestra sujeta a revisión se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	CLC	Importe	%	CLC	Importe	%
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	40	4,866.2	7.3	10	2,378.1	48.9
2401 “Materiales de Construcción”	73	12,604.6	18.9	22	5,238.8	41.6
2601 “Combustibles”	88	17,186.6	25.7	17	16,226.1	94.4
2701 “Vestuario, Uniformes y Blancos”	30	4,535.1	6.8	3	1,128.2	24.9
Otras partidas del capítulo 2000 (21)	241	27,544.4	41.3	0	0.0	0.0
Total	472	66,736.9	100.0	52	24,971.2	..37.4

RESULTADOS

1. Resultado

La Dirección General de Administración en la Delegación La Magdalena Contreras proporcionó a la CMHALDF la estructura orgánica autorizada y vigente en 2009, el apartado de organización de su manual administrativo, elaborado conforme al dictamen núm. 16/2006, así como los procedimientos vigentes en 2009. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

1. La OM comunicó a la Delegación La Magdalena Contreras, mediante el oficio núm. OM/1287/2006 del 6 de noviembre de 2006, que se dictaminó favorablemente su estructura orgánica con dictamen núm. 16/2006 y que dicho dictamen entraría en vigor a partir del 1o. de noviembre de 2006.

2. La Delegación La Magdalena Contreras, mediante el oficio núm. BD10.1.4/220/07 del 22 de agosto de 2007, remitió a la CGMA, en original, tres tantos impresos y un CD-R el manual administrativo en materia de organización elaborado con base en el dictamen núm. 16/2006, que entro en vigor a partir del 1o. de noviembre de 2006, para su revisión, dictamen y registro correspondiente.

   Mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3786/07 del 15 de noviembre de 2007, la CGMA informó a la Delegación que registró en los archivos de esa Coordinación y lo integró al manual administrativo en su parte de organización, conforme al dictamen núm. 16/2006, con el número de registro MA-02D10-16/06.

3. Mediante el oficio núm. ASC/11/0125 del 24 de enero de 2011, se solicitó a la Delegación que proporcionara el manual administrativo en su apartado de procedimientos. Sobre el particular, con el oficio núm. BD10-1.2./01/2011 del 16 de marzo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros de la Delegación indicó que: "… durante el año 2009, se llevó a cabo el registro de 30 procedimientos que corresponden a la estructura del dictamen 16/2006, agregando a éstos el registro de 10 procedimientos más […] es importante señalar que de éstos, se encontró solamente uno del área administrativa…".

   Los procedimientos correspondientes a la estructura del dictamen 16/2006, proporcionados por la Delegación se enlistan a continuación:

Nombre del procedimiento	Fecha de publicación
Control de registro de documentos ante la Coordinación General de Modernización Administrativa.	26/II/09
Recepción, control y seguimiento de trámites.	26/II/09
Registro de manifestación de construcción A, B o C	26/II/09
Recepción de avisos y trámites inmediatos	26/II/09
Constitución de sociedades cooperativas	26/II/09
Apoyo con personal de campo para labores de cultivo, elaboración de composta y reparación de invernaderos	26/II/09
Apoyo con insumos agropecuarios	26/II/09
Atención a denuncias sobre anomalías en suelo de conservación	26/II/09
Análisis, diseño y desarrollo de un sistema de información	26/II/09
Servicios de telecomunicaciones	26/II/09
Mantenimiento (lógico) correctivo de los equipos de cómputo	26/II/09
Mantenimiento (físico) preventivo de los equipos de cómputo	26/II/09
Mantenimiento a sistemas de información	26/II/09
Atención a las demandas ciudadanas para el servicio de áreas verdes urbanas públicas	26/II/09
Mantenimiento de arbolado urbano en vía pública	26/II/09
Limpieza de barrancas	26/II/09
Autorizar poda o derribo de árboles en propiedad privada	26/II/09
Atención a solicitudes de acciones de educación ambiental	26/II/09
Encausar las denuncias de aquellos hechos que constituyan ilícitos, sancionados por la normatividad ambiental vigente	26/II/09
Asistencia a reuniones de coordinación con dependencias del sector público para definir criterios de preservación, conservación y restauración del medio ambiente	26/II/09

Continúa…

…Continuación

Nombre del procedimiento	Fecha de publicación
Impulsar y dirigir programas para preservar las tradiciones y costumbres de nuestro país	26/II/09
Proponer planes para la celebración de las fiestas patrias	26/II/09
Impulsar los programas oficiales de educación abierta a nivel bachillerato en coordinación con otras instituciones federales y gubernamentales del Distrito Federal	26/II/09
Coordinar el programa de becas para los alumnos de educación primaria en las escuelas públicas, ubicadas en unidades territoriales de alta y muy alta marginación en La Magdalena Contreras	26/II/09
Entrega de suéter escolar gratuito a preescolares y secundarias	26/II/09
Atención prehospitalaria	26/II/09
Consulta médica y odontológica	26/II/09
Campaña de salud	26/II/09
Operación de los Centros de Desarrollo Infantil	26/II/09
Programa de Apoyo al Sector Estudiantil	26/II/09
Expedición de permisos para la ocupación de la vía pública y espacios abiertos para emplazar o instalar mobiliario urbano, casetas telefónicas	13/VIII/09 [1]

[1] Es importante aclarar, que la Delegación La Magdalena Contreras refirió 30 procedimientos en 2009; no obstante, se constató que fueron publicados 31, así mismo, nueve procedimientos fueron publicados en 2011, los cuales no fueron sujetos de esta revisión.

Debido a que la Dirección General de Administración de la Delegación no contó con un sistema de control interno apoyado en procedimientos actualizados y registrados que incluyeran objetivos, normas, políticas y actividades para cada una de las áreas que la conforman, se le solicitó que proporcionara descripciones de las actividades más importantes, así como procedimientos que no estuvieran actualizados o registrados, pero que sirvieran de base para las operaciones relativas al ejercicio, control y registro de las erogaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Sobre el particular, se proporcionaron 16 procedimientos que están en proceso de elaboración y revisión, y tres descripciones de las principales actividades del área. Al respecto, se comprobó que la Delegación sí cuenta con controles para administrar los riesgos; sin embargo, para el ejercicio de 2009, éstos no fueron suficientes, lo que denota debilidades importantes en el ambiente de control y en el sistema de control interno.

Por no contar con el manual administrativo, específicamente en su apartado de procedimientos, elaborado y actualizado conforme a la estructura orgánica vigente en

2009, la Delegación no observó al numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), que señala: “4.4.14. El Titular de la Delegación es el responsable de la actualización del Manual Administrativo, que derive de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada, y se enviará a la CGMA la documentación correspondiente para proceder a la actualización y registro de dicho Manual”.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación La Magdalena Contreras no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASC-133-09-01-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que el área administrativa, cuente con el manual administrativo, específicamente en su apartado de procedimientos, y que esté actualizado, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

2. Resultado

De acuerdo con la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, la Delegación La Magdalena Contreras reportó un presupuesto original de 91,389.2 miles de pesos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, el cual se modificó por medio de 63 afectaciones presupuestarias, cuyo resultado fue una disminución neta de 24,652.3 miles de pesos (27.0% respecto al original), por lo que el modificado fue de 66,736.9 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad. Las afectaciones presupuestarias se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Parcial	Total
Presupuesto original			91,389.2
Más:			
Adiciones			
Compensadas	19,135.9		
Líquidas	1,243.4	20,379.2	
Más:			
Ampliaciones			
Compensadas	79,714.8		
Líquidas	420.1		
Subtotal		80,134.9	100,514.1
Menos:			
Reducciones			
Compensadas		(115,022.6)	
Líquidas		(10,143.9)	
Presupuesto modificado			66,736.9
Presupuesto ejercido			66,736.9
Diferencia			0.0

Las afectaciones presupuestarias con cargo a la Delegación La Magdalena Contreras ampararon 74 adiciones compensadas, por 19,135.9 miles de pesos; 31 adiciones líquidas, por 1,243.4 miles de pesos, 570 ampliaciones compensadas, por 79,714.8 miles de pesos; 7 ampliaciones líquidas, por 420.1 miles de pesos; 846 reducciones compensadas, por 115,022.6 miles de pesos; y 116 reducciones líquidas, por 10,143.9 miles de pesos.

Se constató que las 63 afectaciones presupuestarias mencionadas, las cuales obran en la base de datos que la SF remitió a la CMHALDF, coinciden con la relación y con los importes entregados por la Delegación y con las cifras que esta última mostró en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009.

En la revisión de las afectaciones presupuestarias, se comprobó que fueron requisitadas **y** autorizadas conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009; y que el sujeto fiscalizado contó con el soporte documental de las mismas y con los formatos de afectación presupuestaria, de afectación programática y de justificación, los cuales comprenden el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, sin que se detectaran observaciones.

Con objeto de verificar las razones que motivaron las variaciones al presupuesto autorizado en 2009 a la Delegación La Magdalena Contreras para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, mediante el oficio núm. ASC/11/0125 del 24 de enero de 2011 se solicitó al Jefe Delegacional que explicara el incremento de 12,155.3 miles de pesos al presupuesto ejercido en 2009 (66,736.9 miles de pesos) para dicho capítulo, respecto a lo ejercido en 2008 (54,581.6 miles de pesos); y que detallara los motivos que dieron origen a una variación financiera negativa (24,652.3 miles de pesos), del presupuesto ejercido (66,736.9 miles de pesos) respecto al original (91,389.2 miles de pesos) registrados en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

En respuesta, la Dirección General de Administración proporcionó, mediante el oficio núm. BD10-1.2/0265/2011 del 8 de febrero de 2011, notas informativas en relación a las variaciones mencionadas, en las cuales se indica lo siguiente:

En el primer caso, mediante la nota informativa emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, señaló: “La diferencia que se observa como incremento en el gasto del capítulo 2000 del 2009 respecto al 2008, obedece a que en el ejercicio 2009, se realizaron pagos correspondientes a adeudos de ejercicios fiscales anteriores por un monto de 12,903.4 miles de pesos…”.

Respecto al segundo caso, mediante nota informativa emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, indicó: “La variación financiera negativa por 24,652.3 miles de pesos del presupuesto ejercido (66,736.9 miles de pesos) respecto al original (91,382.2 miles de pesos) en el capítulo 2000 ‘Materiales y Suministros’, se deriva de las reducciones a este capítulo para dotar de recursos necesarios para la operación de esta demarcación a los capítulos 3000 ‘Servicios Generales’, 4000 ‘Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias’, y 6000 ‘Obra Pública’, estos movimientos fueron realizados en 43 afectaciones presupuestales compensadas”.

Se verificó que las justificaciones de las afectaciones programático-presupuestarias que fundamentaron la reducción al presupuesto original del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en la cantidad neta de 24,652.3 miles de pesos, coincidieran con lo reportado por la Delegación La Magdalena Contreras. Al respecto, se constató que las

disminuciones más importantes que se registraron, tal como señalan las justificaciones se tramitaron para adecuar los recursos, para llevar a cabo pagos por conceptos que afectaron el capítulo 3000 “Servicios Generales” y para cumplir el pago de compromisos pendientes de ejercicios fiscales anteriores. Como se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Importe bruto
B 02 CD 10 038 E	Se solicita autorización a la presente reducción debido a la necesidad de adecuar los recursos a fin de llevar a cabo el pago de honorarios profesionales y asimilados correspondientes al ejercicio de 2009.	(4,787.0)
B 02 CD 10 104 E	Se solicita autorización a la presente reducción compensada con la finalidad de reorientar recursos para cumplir el pago de compromisos pendientes de ejercicios fiscales anteriores, los cuales no fueron pagados en el ejercicio correspondiente.	(2,740.5)
B 02 CD 10 168 E	Se solicita autorización a la presente reducción de recursos con la finalidad de cumplir en tiempo y forma el pago de servicio de agua que se realiza de manera centralizada.	(1,117.3)
B 02 CD 10 230 E	Se solicita autorización a la presente reducción compensada con la finalidad de reorientar recursos para cumplir el pago de compromisos que en su momento y por diversas razones no fue pagado en el ejercicio correspondiente.	(4,523.6)
B 02 CD 10 238 E	Se solicita autorización a la presente reducción compensada con la finalidad de reorientar recursos para cumplir en tiempo y forma los compromisos que servirán para atender necesidades de este órgano político-administrativo, así como proporcionar la debida atención a la población contrerense.	(4,202.2)
B 02 CD 10 297 E	Se solicita la presente reducción líquida de recursos fiscales sobre los recursos asignados a esta Delegación, para efectos de la elaboración de la Cuenta Pública y cierre del ejercicio fiscal de 2009.	(7,181.3)
		(24,551.9)

Por lo anterior, se concluye que las modificaciones al presupuesto autorizado a la Delegación La Magdalena Contreras para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, de acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2009.

El presupuesto ejercido por la Delegación La Magdalena Contreras con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por un importe de 66,736.9 miles de pesos, amparó con 472 CLC y 19 documentos múltiples, en cuya revisión se comprobó que la suma de los importes que consta en dichos documentos coincide con el presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública de 2009.

Partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”

3. Resultado

En 2009, la Delegación La Magdalena Contreras ejerció recursos por 4,866.2 miles de pesos con cargo a la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, que representaron el 7.3% del total ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (66,736.9 miles de pesos). Se seleccionaron para su revisión las 10 CLC de mayores importes, que sirvieron como medio de pago para cinco contratos de adquisición que fueron adjudicados con base en una licitación pública, una invitación restringida a cuando menos tres proveedores y tres en forma directa, por un importe total de 2,378.1 miles de pesos, que significaron el 48.9% del ejercido en esa partida. Dichas CLC se relacionan a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada		
Fecha	Número	Importe
05/VIII/09	02CD1000628	485.4
05/VIII/09	02CD1000629	37.8
07/VIII/09	02CD1000647	364.5
21/IX/09	02CD1000956	197.7
20/X/09	02CD1001106	21.3
07/XII/09	02CD1001393	0.3
07/XII/09	02CD1001436	358.9
10/XII/09	02CD1001469	108.9
11/XII/09	02CD1001535	673.2
15/XII/09	02CD1001564	130.1
Total		2,378.1

Mediante las CLC de referencia se adquirieron en total 221 partidas correspondientes a refacciones y herramientas menores, entre ellas las siguientes: llantas, tambos metálicos de 200 litros, palas carboneras, campanas niqueladas, marinas de lámina, cabos de pino, desarmador plano y de cruz, pinzas de presión curva, llave quita tuerca, pinza multifuncional, piedra para esmeril, soplete de gas con boquilla y tanque, y broca para fierro, las cuales se requirieron para el mantenimiento preventivo y correctivo en

la infraestructura en salud, en la infraestructura educativa de nivel básico y en la infraestructura cultural.

Con objeto de verificar que los pagos correspondientes se hayan realizado de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigentes en 2009, y demás normatividad aplicable, mediante el oficio núm. ASC/133/09-02 del 24 de marzo de 2011, se solicitó a la Subdirección de Recursos Financieros que proporcionara las CLC mencionadas con su documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, las cuales se entregaron con los oficios núms. BD10-1.2./58/2011 y BD10-1.2./59/2011, del 24 y 25 de marzo de 2011, respectivamente.

De la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC solicitadas, se determinó lo siguiente:

1. Las 10 CLC, por un importe total de 2,378.1 miles de pesos, fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados, de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, y contaron con las autorizaciones de suficiencia presupuestal correspondientes.

2. La documentación comprobatoria que soporta el gasto se integró con 41 facturas originales, por un importe total de 2,378.1 miles de pesos; de las cuales, la factura núm. 1132, pagada mediante la CLC núm. 02 CD 10 00647, no contiene la denominación o razón social del proveedor Servicios Ecológicos Siglo XXI, S.A. de C.V., por lo que la Delegación no vigiló que la factura mencionada cumpliera los requisitos fiscales que se indican en los artículos 29 y 29-A, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

”Artículo 29-A.- Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente: I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida…”

3. Para constatar que el gasto de la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores” de la Delegación La Magdalena Contreras se hubiese registrado de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, vigentes en 2009, se verificó que los conceptos de la adquisición de los bienes de las 10 CLC seleccionadas en la muestra correspondieran a la normatividad aplicable. Al respecto, no se generaron observaciones.

4. Se revisaron las siete requisiciones de compra que fueron elaboradas para cubrir las necesidades de las Subdirecciones de Imagen Urbana, Servicios Generales, Mantenimiento y Conservación de Edificios Públicos y de Operación Hidráulica. Al respecto, se constató que contaron con el sello de no existencia, el número de la partida presupuestal afectada, la justificación, la suficiencia presupuestal y los nombres cargos y firmas de los responsables del área solicitante y de quien otorgó el visto bueno y la autorización para su adquisición, por lo que no se determinaron observaciones.

5. La documentación justificativa se integró con cinco contratos de adquisición (DGA/DRMSG/SRM/UDA/160/2008, DGA/DRMSG/SRM/UDA/166/2008, DGA/DRMSG/SRM/UDA/171/2008, DGA/DRMSG/SRM/UDA/183/2008 y DGA/DRMSG/SRM/UDA/096/2009). Mediante el oficio núm. ASC/133/09/03 del 30 de marzo de 2011, se solicitaron los expedientes de adquisición de los cinco contratos, con objeto de verificar que los procesos correspondientes se hayan

sujetado a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, los cuales fueron entregados con el oficio núm. BD10-1.2.3.1.1/096/2011 del 4 de abril de 2011.

Al respecto, se verificó que los cinco expedientes de los contratos contaran con requisiciones y que éstas estuvieran justificadas, que tuvieran el sello de no existencia, y que se hubiesen elaborado, firmado y autorizado por los servidores públicos responsables de las áreas solicitantes; que los expedientes tuvieran la suficiencia presupuestal correspondiente; que se hayan sujetado a los montos de actuación; en su caso, que contaran con la autorización previa del titular del órgano político-administrativo y con la justificación fundada y motivada para ejercer la opción de adquisición por adjudicación directa; que contaran con aprobación o en su caso, con el correspondiente aviso al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; que los expedientes presentaran la evidencia de que se solicitaron cotizaciones e información sobre condiciones de compra a los proveedores; que contaran con cotizaciones debidamente requisitadas y con el cuadro comparativo de condiciones o estudio de mercado; que los contratos hubiesen sido formalizados y que éstos se ajustaran a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; y que contaran con las fianzas respectivas para garantizar el cumplimiento de los contratos y con evidencia de la entrega de los bienes conforme a lo estipulado en los contratos.

También se revisó el expediente de la licitación pública nacional núm. 02/2009, y se verificó que contara, además, con las bases de la licitación; con las convocatorias correspondientes y que éstas se hayan publicado en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*; y con las actas de las reuniones relativas al procedimiento de licitación (aclaración de bases, recepción de documentación legal, administrativa y ofertas técnicas y económicas, dictaminación, fallo y adjudicación).

De la revisión a la información y documentación de los expedientes, se determinó lo siguiente:

a) El expediente del procedimiento de adquisición por invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. CIR/020/2008 para la compra de refacciones, accesorios y herramientas menores, que fue formalizado mediante el contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/160/2008 del 14 de noviembre de 2008, con el proveedor Servicios Ecológicos Siglo XXI, S.A. de C.V., del cual se realizaron pagos mediante la CLC 02 CD 10 00647 del 7 de agosto de 2009 por un importe de 364.5 miles de pesos.

De la revisión al contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/160/2008, se observó que la Delegación no efectuó el pago en el ejercicio en que se tramitó la adquisición de los bienes de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta que indica: "Forma de pago.- La cantidad citada en la cláusula anterior será pagada por 'La Delegación', de acuerdo al calendario de pagos autorizado, previa presentación de las facturas correspondientes (recibidas en el almacén con fecha del dos de noviembre de 2008) por parte de 'El Proveedor'."

"El Proveedor" deberá elaborar su factura por los bienes adjudicados con base al presente contrato en las que determinará el concepto, descripción del mismo, así como el número del presente contrato, cuenta bancaria, sucursal y banco, debiendo presentar una copia de las facturas formuladas en la Subdirección de Imagen Urbana y la Subdirección de Programas Ecológicos.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. BD10-1.2.2.3/328/2011 del 20 de mayo de 2011, la Delegación informó que "respecto a los contratos de 2008 pagados en 2009 […] según se desprende de los soportes documentales de las cuentas por liquidar certificadas correspondientes a cada contrato, se observa que los contratos fueron formalizados en los límites para comprometer recursos con cargo al ejercicio fiscal 2008, según los plazos establecidos por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en su circular de cierre 2008, que fue la primera quincena de noviembre de ese año; asimismo las facturas fueron recibidas para pago fuera de los plazos para realizar el mismo en ese ejercicio fiscal con fundamento en la misma circular

de cierre es decir la última semana de diciembre de 2008, estas situaciones obligaron a registrar estos pagos inicialmente como pasivo circulante; sin embargo al no realizarse el pago por la Secretaría de Finanzas en el término señalado para cubrir gastos de ejercicio concluido, en automático estos compromisos son registrados como adeudos de ejercicios fiscales anteriores ADEFAS…". Por lo expuesto, se determinó que la Delegación efectuó el pago por la adquisición de los bienes fuera del plazo fijado en el contrato y en otro ejercicio fiscal distinto de la adquisición de los bienes, toda vez que no proporcionó documentación que compruebe que dicho gasto se registró como pasivo por pagar durante el ejercicio de 2009.

b) El expediente del procedimiento de adquisición por adjudicación directa para la compra de tambos metálicos con cinturilla sin tapa, capacidad de 200 litros, que fue formalizado mediante el contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/166/2008 del 31 de octubre de 2008, con el proveedor Mercedes Flores Jaimes, del cual se realizaron pagos mediante la CLC núm. 02 CD 10 00628 del 5 de agosto de 2009, por un importe de 485.4 miles de pesos.

   De la revisión al contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/166/2008, se observó que la Delegación no justificó por qué efectuó el pago fuera del plazo fijado en el contrato y en otro ejercicio fiscal distinto de la adquisición de los bienes, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta que indica: "Forma de pago.- La cantidad citada en la cláusula anterior será pagada por 'La Delegación', en una sola exhibición, previa presentación de la factura (recibidas en el almacén con fecha 4 de diciembre de 2008) correspondiente por parte de 'El Proveedor', con el Impuesto al Valor Agregado debidamente desglosado."

   "'El Proveedor' deberá elaborar su factura por los bienes adjudicados con base al presente contrato en las que determinará el concepto, descripción del mismo, así como y el número del presente contrato, debiendo presentar una copia de la factura formulada en la Subdirección de Imagen Urbana."

”En caso de existir pago en exceso “El Proveedor” estará obligado a reintegrarlo a “la Delegación” con sus respectivos intereses, conforme a una tasa igual a la establecido por la Ley de Egresos del Distrito Federal.

c) El expediente del procedimiento de adquisición por adjudicación directa para la compra de llantas para el parque vehicular, que fue formalizado mediante el contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/171/2008 del 13 de noviembre de 2008, con el proveedor SIE Multiservicios, S.A. de C.V., del cual se realizaron pagos mediante las CLC núms. 02 CD 10 00629, 02 CD 10 01469, 02 CD 10 01535 y 02 CD 10 01564 del 5 de agosto, 10, 11 y 15 de diciembre todas de 2009 respectivamente, que en suma ascendieron a 950.0 miles de pesos.

   De la revisión al contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/171/2008, se observó que la Delegación no justificó por qué efectuó el pago fuera del plazo fijado en el contrato y en otro ejercicio fiscal distinto de la adquisición de los bienes, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta que indica: “Forma de pago.- La cantidad citada en la cláusula anterior será pagada por ‘La Delegación’, en una sola exhibición, previa presentación de la factura (recibidas en el almacén con fecha del 23 de diciembre de 2008) correspondiente por parte de ‘El Proveedor’, con el Impuesto al Valor Agregado debidamente desglosado.”

   “La Delegación” se obliga a pagar al ‘Proveedor’, el importe del bienes entregados, materia del presente contrato, el cual será liquidado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la factura entendiéndose que la aceptación de las mismas será el momento en el que ‘La Delegación’, reciba e informe de resultados de la verificación de los bienes a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.”

   “’El Proveedor’ deberá elaborar su factura por los bienes adjudicados con base al presente contrato en las que determinará el concepto, descripción del mismo, así como el número del presente contrato, cuenta bancaria, banco y sucursal, debiendo presentar una copia de la factura formulada en la Subdirección de Servicios Generales.”

d) El expediente del procedimiento de adquisición por adjudicación directa para la compra de refacciones, accesorios y herramientas menores, que fue formalizado mediante el contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/183/2008 del 3 de noviembre de 2008, con el proveedor Mercedes Flores Jaimes, del cual se realizaron pagos mediante la CLC núm. 02 CD 10 00628, del 5 de agosto de 2009, por un importe de 485.4 miles de pesos.

   De la revisión al contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/183/2008, se observó que la Delegación no justificó por qué efectuó el pago fuera del plazo fijado en el contrato y en otro ejercicio fiscal distinto de la adquisición de los bienes, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta que indica: "Forma de pago.- La cantidad citada en la cláusula anterior será pagada por 'La Delegación', en una sola exhibición, previa presentación de la factura (recibidas en el almacén con fecha del siete de noviembre de 2008) correspondiente por parte de 'El Proveedor', con el Impuesto al Valor Agregado debidamente desglosado."

   "'El Proveedor' deberá elaborar su factura por los bienes adjudicados con base al presente contrato en las que determinará el concepto, descripción del mismo, cuenta bancaria, banco y sucursal, así como el número del presente contrato, debiendo presentar una copia de la factura formulada en la Subdirección de Servicios Generales."

   "En caso de existir pago en exceso 'El Proveedor' estará obligado a reintegrarlo a 'La Delegación' con sus respectivos intereses, conforma a una tasa igual a la establecida por la Ley de Egresos del Distrito Federal."

e) El expediente del procedimiento de adquisición mediante la licitación pública nacional núm. 02/2009, para la compra de refacciones, accesorios, herramientas menores, material de construcción, estructuras, manufacturas y material eléctrico, que fue formalizado mediante el contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/096/2009 del 3 de agosto de 2009, con el proveedor Constru + Más, S.A. de C.V., no contó con evidencia documental de

los puntos que a continuación se relacionan, lo cual fue confirmado mediante el oficio núm. BD10-1.2.2.3/312/2011, girado el 12 de mayo de 2011 por la Subdirección de Recursos Financieros del sujeto fiscalizado:

No contó con los oficios de solicitud de cotización a cuando menos tres proveedores de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como los numerales 5.8.1 fracción II, 5.8.2 inciso b) y 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009. Al respecto, la Delegación señaló: “Se desconoce el procedimiento por medio del cual se solicitaba durante el ejercicio 2009 las cotizaciones, sin embargo se presume que se realizaba mediante vía telefónica”.

No contó con cotizaciones de proveedores previas al procedimiento de adquisición. En relación a este punto, indicó: “Se desconocen los elementos que fungieron de base para solicitar la suficiencia correspondiente, sin embargo se presume que el monto solicitado pueda provenir de lo fijado en antecedentes históricos o con base en los registros en el SICE”.

De la revisión al expediente mencionado en el inciso e), se incluyó lo siguiente:

Por no contar, con oficios que comprobaran que la Delegación solicitó cotizaciones a los proveedores, por no contar con cotizaciones y por haber recibido cotizaciones que no están dirigidas a la Dirección General de Administración, la Delegación La Magdalena Contreras no observó los numerales 5.8.1, fracción II; 5.8.2, inciso b); y 5.8.3, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que señalan:

“5.8.1. En cumplimiento del artículo 51 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: […] II.- Con un sondeo de mercado mediante solicitud escrita a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social

se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción, observando lo siguiente […]

"5.8.2. En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los siguientes requisitos: […] b) Dirigida a la DGAD […].

"5.8.3. En los procedimientos de contratación se deberán obtener previamente por lo menos dos cotizaciones que acrediten a la APDF que la adjudicación se efectúa en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo constar en el expediente respectivo, salvo que por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente, lo que deberá acreditarse ante la OM."

Por lo expuesto, se concluye que la Delegación La Magdalena Contreras no contó con los expedientes mencionados debidamente integrados, por lo que incumplió el artículo 76, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: "…las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción".

Por no pagar los bienes en el plazo estipulado en el contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/171/2008, la Delegación no se ajustó a lo estipulado en la cláusula cuarta, en dicho contrato, el cual señala que el pago debía hacerse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la aceptación de las facturas. Cabe señalar que en los contratos núms. DGA/DRMSG/SRM/UDA/160/2008, DGA/DRMSG/SRM/UDA/166/2008, y DGA/DRMSG/SRM/UDA/183/2008, en la cláusula cuarta, se establece que: "La cantidad citada en la cláusula anterior será pagada por "La Delegación", en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente por parte de "El Proveedor", con el Impuesto al Valor Agregado debidamente desglosado.

”El proveedor deberá elaborar su factura por los bienes adjudicados en el presente contrato en las que determinara el concepto, descripción del mismo, así como el número del presente contrato, debiendo presentar una copia de la factura formulada en la subdirección de Imagen Urbana.

”En caso de existir pago en exceso ‘El proveedor’ estará obligado a reintegrarlo a ‘La Delegación’ con sus respectivos intereses, conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Egresos del Distrito Federal”.

Por lo anterior, la Delegación también incumplió el principio “Base de Registro” de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que señala lo siguiente:

“Los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen.

”Por medio de la aplicación de este principio al cierre de cada período, se habrán incluido todos los gastos que sean aplicables al mismo, y los ingresos que se hayan recibido efectivamente.

”Los gastos se consideran devengados en el momento que se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese acuerdo.”

6. Se verificó que las refacciones, accesorios y herramientas menores que se adquirieron se hayan recibido de acuerdo con lo estipulado en los contratos y que se hayan utilizado para los fines señalados en las justificaciones previstas en las requisiciones. Mediante los sellos de recibido del almacén general y que ostentan las facturas, se comprobó que amparan la adquisición de los bienes mencionados, que éstos se recibieron en tiempo y forma. Respecto a la identificación en donde fueron aplicados, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

   Se seleccionó una muestra de las refacciones, accesorios y herramientas de mayor valor, con objeto de verificar que se hayan registrado en el almacén, que se hayan entregado a las áreas solicitantes y que éstas últimas los hayan aplicado

o, en su caso, reportado las existencias finales. La selección estuvo integrada por: llantas, tambos metálicos de 200 litros, palas carboneras, campanas niqueladas, marinas de lámina, cabos de pino, entre otros. De estos bienes se constató que se recibieron en el almacén general y que se entregaron a las áreas que los solicitaron para su utilización en actividades sustantivas de la Delegación.

Respecto de la revisión en las diferentes áreas correspondiente a la aplicación de las refacciones, accesorios y herramientas de la muestra, se concluyó lo siguiente:

Se verificó en el kardex y en las entradas y salidas de almacén, así como en las órdenes de reparación proporcionadas por la Subdirección de Servicios Generales, que las llantas se utilizaron en los vehículos que fueron reportados por el taller de servicio para la sustitución de sus neumáticos. Lo anterior de acuerdo con las 32 órdenes de reparación revisadas, en las cuales se constató que se encuentran elaboradas, registradas y autorizadas por los servidores públicos responsables. Sobre el particular, no hubo observaciones que reportar.

En la Dirección General de Medio Ambiente, de la Delegación, se verificó que en diciembre de 2008, se recibieron 348 tambos de 200 litros sin tapa y que durante 2009 se autorizó la salida a 236, mediante los vales correspondientes; y se constató que dichos comprobantes fueron elaborados por servidores públicos que recibieron y entregaron los citados bienes. Sin embargo, de la revisión a los vales de salida se comprobó que no fueron requisitados en su totalidad ya que no contaron con las firmas de los servidores públicos designados para solicitar dar el visto bueno y/o autorizar como se muestra continuación:

	Firmas Faltantes		
Vales de salida	Jefe de Unidad Departamental de Limpia (Autoriza)	Subdirector de Imagen Urbana (Vo.Bo.)	Encargado de Bodega (Elabora)
378	368	334	75

Lo anterior, denota deficiencias de control en el requisitado de los citados vales.

Respecto de las demás refacciones y accesorios de la muestra revisada, que se integró por palas carboneras, campanas niqueladas, marinas de lámina, cabos de pino, se constató que contaron con el control correspondiente a las entradas, salidas y entrega a los usuarios y que además presentaron las firmas de los solicitantes y de los responsables de autorizar. En conclusión, no se detectaron observaciones.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación La Magdalena Contreras no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASC-133-09-02-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, los expedientes contengan las solicitudes correspondientes para llevar a cabo las cotizaciones a los proveedores; las cotizaciones recabadas de dos proveedores como mínimo; y que dichas cotizaciones sean dirigidas a la Dirección General de Administración, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASC-133-09-03-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que el pago por la adquisición de bienes y servicios, se efectúe dentro del plazo establecido, de conformidad con lo estipulado en los contratos de adquisición formalizados y con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación ASC-133-09-04-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que las áreas que controlan y entregan bienes para su utilización en actividades sustantivas, se ajusten a los formatos implantados, y que éstos, se apeguen a la normatividad aplicable.

Partida 2401 “Materiales de Construcción”

4. Resultado

La Delegación ejerció 12,604.6 miles de pesos en la partida 2401 “Materiales de Construcción”, cantidad que representó el 18.9% del total erogado en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (66,736.9 miles de pesos). Se seleccionaron para su revisión las 22 CLC que reflejaron los mayores importes, los cuales sirvieron como medio de pago para tres contratos de adquisición que se adjudicaron mediante una licitación pública y una invitación restringida a cuando menos tres proveedores, por un importe total de 5,238.8 miles de pesos, que representaron el 41.6% del monto ejercido en la partida. Dichas CLC se relacionan a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada		
Fecha	Número	Importe
5/VI/09	02CD1000295	455.4
25/VIII/09	02CD1000612	611.0
10/VIII/09	02CD1000662	207.0
1/IX/09	02CD1000818	334.6
1/IX/09	02CD1000819	453.4
4/IX/09	02CD1000859	1,248.5
8/IX/09	02CD1000891	20.7
10/IX/09	02CD1000910	98.9
6/X/09	02CD1001014	144.9
15/X/09	02CD1001075	74.4
15/X/09	02CD1001076	266.8
20/X/09	02CD1001078	258.1
22/X/09	02CD1001147	12.4
5/XI/09	02CD1001195	88.4
10/XI/09	02CD1001219	82.8
13/XI/09	02CD1001236	247.8
17/XI/09	02CD1001237	77.6
17/XI/09	02CD1001238	38.1
17/XI/09	02CD1001239	254.1
2/XII/09	02CD1001358	12.3
7/XII/09	02CD1001393	97.7
7/XII/09	02CD1001436	153.9
Total		5,238.8

Mediante las CLC de referencia, se adquirieron los siguientes productos: 9,610 litros de pintura en diversos colores, 1,950 litros de solventes, 475 litros de selladores, 6,000 litros de impermeabilizantes, 280 toneladas de cemento, 4.5 toneladas de varilla de 3/8", 336 m^3 de arena, 224 m^3 de grava y 30 tipos más de materiales diversos. Dichos bienes se adquirieron para realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de espacios deportivos, para estar en condiciones de atender en tiempo y forma los trabajos programados en el Programa Operativo Anual y para llevar a cabo las actividades de los programas delegacionales de infraestructura del sistema de drenaje en las diversas colonias de la demarcación territorial de la Delegación y en las cuales no se cuenta con red secundaria.

Con objeto de verificar que los pagos correspondientes se hayan realizado de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigentes en 2009, y demás normatividad aplicable, mediante el oficio núm. ASC/133/09-02 del 24 de marzo de 2011 se solicitó a la Subdirección de Recursos Financieros que proporcionara las CLC mencionadas con su documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

En respuesta, las CLC fueron proporcionadas mediante los oficios núms. BD10-1.2./58/2011, BD10-1.2./59/2011, BD10-1.2./60/2011 y BD10-1.2./61/2011 del 24 y 25 de marzo, 1o. de abril y 12 de mayo, todos de 2011, respectivamente.

En la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto correspondiente a las CLC mencionadas, se determinó lo siguiente:

1. Las 22 CLC, por un importe total de 5,238.8 miles de pesos, fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para tal fin, de conformidad

con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009 y contaron con las autorizaciones de suficiencia presupuestal correspondientes.

2. La documentación comprobatoria que soporta el gasto se integró con 52 facturas originales y 4 copias, por un importe total 5,238.8 miles de pesos, de las cuales, sólo las primeras reunieron los requisitos fiscales que se indican en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

   Las copias de las facturas que fueron proporcionadas como soporte documental, se emitieron por el proveedor Constru + Más, S.A. de C.V., con los núms. 1668, 1676, 1678 y 1685, todas del 25 de agosto de 2009, por 14.1 miles de pesos, 261.9 miles de pesos, 39.4 miles de pesos y 38.2 miles de pesos, en ese orden, las cuales sumaron 353.6 miles de pesos. Cabe aclarar, que dichas copias de facturas fueron el soporte de la CLC núm. 02 CD 10 01239 y no se localizó en los expedientes de la Delegación, que formó parte de la muestra revisada. Al respecto, mediante el oficio núm. BD10-1.2.2.3.2/226/2011 del 24 de abril de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros informó que, “por lo que respecta a la CLC núm. 01239, se continúa su búsqueda no obstante se obtuvo otra impresión del sistema, así como las pantallas de su registro y estatus como pagadas, que obran como evidencia de su existencia, esperando encontrar el original para su envío a ustedes a la brevedad posible”. Asimismo, mediante el oficio núm. BD10-1.2./61/2011 del 12 de mayo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros indicó: “Anexo remito copia de la CLC 1239 y soporte del período 2009 para su consulta. Cabe señalar que con este documento se da por concluido el envío de CLC a esa área…”.

   Adicionalmente se realizó consulta a la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) www.sat.gob.mx de la cual se obtuvo evidencia documental que permitió confirmar que las facturas que fueron proporcionadas por la Delegación se encuentran registradas en el SAT.

De lo anterior, se desprende que la Delegación no contó con la CLC original mencionada y tampoco con su documentación soporte (facturas núms. 1668, 1676, 1678 y 1685), por lo que no se ajustó al numeral 4 de los Lineamientos Generales, apartado IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que menciona: “Las CLC se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR’s verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes. De igual manera, la UR tiene la obligación de mantener bajo su custodia la documentación soporte que corresponda efectivamente a bienes, servicios y obra pública devengados, la que servirá de base para la elaboración de las CLC que autoricen para que tramiten para su registro presupuestal ante la DGE respectiva, siendo responsabilidad de los servidores públicos el trámite para su registro; y la DGAF efectúe su pago”.

Tampoco, se ajustó al artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, que señala: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras”.

3. La documentación justificativa estuvo integrada por tres contratos celebrados con diferentes proveedores.

4. Se revisaron las 12 requisiciones de compra que dieron origen a los contratos citados y que fueron elaborados para cubrir las necesidades de las Subdirecciones de Mantenimiento y Conservación de Edificios Públicos, de Obras Viales y de Operación Hidráulica. Al respecto, se constató que contienen el sello de no existencia, la justificación, el número de la partida presupuestal afectada, la

suficiencia presupuestal y los nombres cargos y firmas del área solicitante y de quien otorgó el visto bueno, así como la autorización para su adquisición. Sobre el particular, no se presentan observaciones.

5. Para constatar que el gasto de la partida 2401 “Materiales de Construcción” de la Delegación La Magdalena Contreras se hubiese registrado de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, vigentes en 2009, se verificó que los conceptos de la adquisición de los bienes de las 22 CLC seleccionadas en la muestra correspondieran a la normatividad aplicable. Al respecto, no se generaron observaciones.

6. Con objeto de verificar que los procesos de adquisición correspondientes a los tres contratos celebrados se hayan sujetado a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, mediante el oficio núm. ASC/133/09/03 del 30 de marzo de 2011, se solicitaron los tres expedientes de adquisiciones. En respuesta, con el oficio núm. BD10-1.2.3.1.1/096/2011 del 4 de abril de 2011 y el recibo sin núm. del 27 de abril de 2011, se entregó dicha documentación.

   Al respecto, se verificó que los tres expedientes de los contratos contaran con requisiciones y que éstas estuvieran justificadas, que tuvieran el sello de no existencia, y que se hubiesen elaborado, firmado y autorizado por los servidores públicos responsables de las áreas solicitantes; que los expedientes tuvieran la suficiencia presupuestal correspondiente; que contaran con las bases de las licitaciones o de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores; que se hubiesen integrado las convocatorias y que éstas se hayan publicado en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal* o, en su caso, que contaran con las invitaciones a proveedores que dispusieran de las actas de las reuniones para llevar a cabo los procedimientos (aclaración de bases, recepción de documentación legal, administrativa y ofertas técnicas y económicas, dictaminación, fallo y adjudicación); que contaran con aprobación o, en su caso,

del aviso al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; que se hubiese resguardado la evidencia de haber solicitado cotizaciones e información sobre condiciones de compra a los proveedores; con cotizaciones debidamente requisitadas; que contara con los contratos debidamente elaborados fundamentados y firmados, que contara con las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos y con evidencia de la entrega de los bienes de acuerdo con lo estipulado en los contratos. De lo anterior, se concluyó que la Delegación cumplió la normatividad aplicable, excepto en los siguientes puntos:

a) El expediente del procedimiento de adquisición mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores de concreto asfáltico, que fue formalizado mediante el contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/060/2009 del 24 de abril de 2009, con el proveedor Ferretería y Papelería Los Reyes, S.A. de C.V., no contó con evidencia documental de los puntos que a continuación se relacionan, lo cual se confirmó mediante el oficio núm. BD10-1.2.2.3/312/2011 emitido el 12 de mayo de 2011, por la Subdirección de Recursos Financieros del sujeto fiscalizado:

   - No contó con los oficios de solicitud de cotización a cuando menos tres proveedores. Al respecto, la Delegación señaló: “Se desconoce el procedimiento por medio del cual se solicitaba durante el ejercicio 2009 las cotizaciones, sin embargo se presume que se realizaba mediante vía telefónica”.

   - No contó con cotizaciones de proveedores previas al procedimiento de adquisición. En relación con este punto, indicó: “Se desconocen los elementos que fungieron de base para solicitar la suficiencia correspondiente, sin embargo se presume que el monto solicitado pueda provenir de lo fijado en antecedentes históricos o con base en los registros en el SICE”.

- No contó con la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. Al respecto, señaló: “Se envía copia del cheque núm. 0000212 de BBVA Bancomer de fecha 30 de abril de 2009 del proveedor Ferretería y Papelería Los Reyes, S.A. de C.V. el cual fue emitido para la garantía de cumplimiento del contrato…”. En la revisión de dicho documento, se observó que se trata de un cheque del proveedor, sin certificar, por lo que se determinó que no cumple los requisitos para ser considerado como garantía, ya que se requiere que sea cheque de caja o cheque certificado, de acuerdo con el artículo 75 BIS, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

b) El expediente del procedimiento de adquisición mediante licitación pública nacional de refacciones, accesorios, herramientas menores, material de construcción, estructuras, manufacturas y material eléctrico que fue formalizado mediante el contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/096/2009 del 3 de agosto de 2009, con el proveedor Constru + Más, S.A. de C.V., no contó con evidencia documental de los puntos que a continuación se relacionan, lo cual fue confirmado mediante el oficio núm. BD10-1.2.2.3/312/2011 girado el 12 de mayo de 2011, por la Subdirección de Recursos Financieros del sujeto fiscalizado:

   - No contó con los oficios de solicitud de cotización a cuando menos tres proveedores. Al respecto, el órgano político-administrativo señaló: “Se desconoce el procedimiento por medio del cual se solicitaba durante el ejercicio 2009 las cotizaciones, sin embargo se presume que se realizaba mediante vía telefónica”.

   - No contó con cotizaciones de proveedores previas al procedimiento de adquisición. En relación con este punto, el sujeto fiscalizado señaló: “Se desconocen los elementos que fungieron de base para solicitar la suficiencia correspondiente, sin embargo se presume que el monto solicitado pueda provenir de lo fijado en antecedentes históricos o con base en los registros en el SICE”.

c) El expediente del procedimiento de adquisición mediante licitación pública nacional de material de construcción, que fue formalizado mediante el contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/097/2009 del 3 de agosto de 2009, con el proveedor Comercializadora Rejimsa, S.A. de C.V., no contó con evidencia documental de los puntos que a continuación se relacionan, lo cual fue confirmado mediante el oficio núm. BD10-1.2.2.3/312/2011, girado el 12 de mayo de 2011 por la Subdirección de Recursos Financieros del sujeto fiscalizado:

- No contó con los oficios de solicitud de cotización a cuando menos tres proveedores. Al respecto, la Delegación señaló: “Se desconoce el procedimiento por medio del cual se solicitaba durante el ejercicio 2009 las cotizaciones, sin embargo se presume que se realizaba mediante vía telefónica”.

- No contó con cotizaciones de proveedores previas al procedimiento de adquisición para realizar el sondeo de mercado. En relación con este punto, el órgano político-administrativo indicó: “Se desconocen los elementos que fungieron de base para solicitar la suficiencia correspondiente, sin embargo se presume que el monto solicitado pueda provenir de lo fijado en antecedentes históricos o con base en los registros en el SICE”.

De las observaciones señaladas en los incisos a), b) y c), se efectuaron las siguientes conclusiones:

Por no contar en los tres expedientes revisados con los oficios que comprobaron que la Delegación solicitó a los proveedores sus respectivas cotizaciones y por no contar con dichas cotizaciones, la Delegación La Magdalena Contreras no observó los numerales 5.8.1, fracción II; y 5.8.3, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

Por recibir un documento (cheque del proveedor sin certificar) que no reunía los requisitos legales que garantizaran el cumplimiento del contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/060/2009, y por no contar con la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, el órgano político–administrativo no se ajustó a lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que señala: "Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar […] III. El cumplimiento de los contratos, con un importe máximo del 15% del total del contrato sin considerar cualquier contribución".

7. Se revisó que los materiales de construcción que se adquirieron se hayan recibido de acuerdo con lo estipulado en los contratos y que se hayan utilizado para los fines señalados en las justificaciones originales. Al respecto, se comprobó mediante los sellos de recibido del Almacén General de la Delegación que ostentan las facturas que amparan la adquisición de los bienes mencionados, que éstos se recibieron en tiempo y forma, salvo por lo que respecta a las facturas núms. 1667, 1668, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1678, 1681, 1683 y 1685, por un monto de 764.6 miles de pesos (con IVA), que amparan materiales de construcción comprados al proveedor Constru + Más, S.A. de C.V., mediante el contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/096/2009; así como las facturas núms. 55, 56, 57 y 58, por un monto de 666.6 miles de pesos (con IVA), que amparan pintura y otros materiales comprados al proveedor Comercializadora Rejimsa, S.A. de C.V., mediante el contrato núm. DGA/DRMSG/SRM/UDA/097/2009.

   Cabe aclarar que en los dos casos los contratos se firmaron el 3 de agosto de 2009 y en la cláusula décima se señaló que el plazo de entrega sería de 15 días hábiles y que la vigencia de los contratos entraría en vigor a partir de la firma de los mismos, por lo que la entrega de los materiales debió efectuarse el 21 de agosto de 2009 y no el 24 de agosto de 2009, según consta en el sello del Almacén General de la Delegación.

   Mediante el oficio núm. ASC/133/09/29 del 12 de mayo de 2011, se solicitó a la Delegación que aclarara las anteriores observaciones. Sobre el particular, con el

oficio núm. BD10-1.2.3./206BIS/2011 del 12 de mayo de 2011, el órgano político-administrativo informó que, "…de conformidad al análisis realizado a la información con la que se cuenta en la Subdirección de Recursos Materiales, no se encontró con evidencia que sustente que se realizaron las acciones respectivas que justifiquen la entrega de materiales fuera del plazo estipulado, ni que se haya hecho del conocimiento a los proveedores de las sanciones respectivas, así como a la Subdirección de Recursos Financieros".

Por haber recibido con días de atraso los bienes adquiridos que amparados por las facturas mencionadas y por no aplicar las penas convencionales, por 19.9 miles de pesos, al proveedor Construu + Más, S.A. de C.V.; y, por 17.4 miles de pesos, al proveedor Comercializadora Rejimsa, S.A. de C.V., la Delegación La Magdalena Contreras no cumplió la cláusula novena de los contratos de adquisición de bienes formalizados, que estipula: "Novena. Penas Convencionales. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la adjudicación de los bienes, el importe equivalente al 1.0% (uno por ciento) por cada día natural calculado sobre el importe total de los bienes no prestados, de tal manera que el monto de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento…".

Asimismo, incumplió los numerales 5.15.1 y 5.15.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), que indican lo siguiente:

"5.15.1. En caso de calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de bienes o prestación de servicios en los términos y condiciones pactados, la convocante procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y en general, a adoptar las medidas procedentes conforme a la ley de la materia.

"Las penas convencionales a que se podrán hacer acreedores los proveedores, mismas que deberán estar previstas en el contrato respectivo, no podrán ser

menores al 0.5% del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, sin incluir impuesto, por cada día natural de incumplimiento.

”5.15.2. Las penas convencionales se aplicarán hasta por el porcentaje señalado para la garantía de cumplimiento de los contratos, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, lo que deberá establecerse en las bases de los procedimientos de adquisición, y en el contrato respectivo.”

8. Se verificó que las áreas que solicitaron mediante vales de salida y órdenes de trabajo, la adquisición de los materiales de construcción, los hayan recibido y aplicado mediante los vales de salida, ordenes de trabajo y constancias de terminación de obra en las actividades sustantivas de la Delegación. Al respecto, se elaboró una muestra con los siguientes materiales: pintura en diversos colores, solventes, selladores, impermeabilizantes, cemento, varilla de 3/8”, arena y grava; se constató que estos materiales se recibieron en el Almacén General de la Delegación y que se entregaron a las áreas correspondientes para su utilización.

   En la Subdirección de Obras Viales, se verificó la utilización del material de construcción que fue solicitado con las requisiciones núms. 323 y 464. Mediante la revisión de la documentación proporcionada, se constató que se adquirieron 3 toneladas de varilla de 3/8”, de las cuales durante 2009, se aplicaron 1.4 toneladas en 11 órdenes de trabajo, de éstas se constató con la evidencia documental, vales de salida de almacén y cargo a las órdenes de trabajo, que el material fue aplicado en dichas órdenes; se compraron 300 m^3 de arena, aplicados en su totalidad en 271 órdenes de trabajo; y se adquirieron 200 m^3 de grava y se reportaron aplicaciones en 2009 en 157 órdenes de trabajo. Cabe aclarar que se constató la aplicación de los materiales mediante la revisión de los expedientes de dichas órdenes y las salidas de almacén reportadas en el ejercicio, sin que se detectaran observaciones al respecto.

   En la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, se verificó la aplicación del material de construcción que fue solicitado con las

requisiciones núms. 303, 326 y 327. Mediante la revisión de la documentación proporcionada, se constató que se adquirieron 1.5 toneladas de varilla de 3/8", de las cuales, durante 2009, se aplicaron totalmente en 11 órdenes de trabajo, de éstas se constató con la evidencia documental, vales de salida de almacén y cargo a las órdenes de trabajo, que el material fue aplicado en dichas órdenes; se compraron 36 m^3 de arena, que fueron aplicados en su totalidad en 33 órdenes de trabajo; se adquirieron 24 m^3 de grava, y se reportaron aplicaciones, por 12.5 m^3 durante 2009, en 48 órdenes de trabajo; y se compraron 60 toneladas de cemento y durante 2009 se aplicaron 15.7 toneladas en 130 órdenes de trabajo. Cabe aclarar que se constató la aplicación de los materiales mediante la revisión de los expedientes de dichas órdenes y las salidas de almacén reportadas en el ejercicio, sin que se detectaran observaciones al respecto.

En la Subdirección de Operación Hidráulica, se revisaron los registros de entradas y salidas del material, pero debido a que éstos carecieron de precisión, ya que no registraron el número de las órdenes de trabajo que afectaron, no fue posible identificar en que órdenes de trabajo aplicaron los materiales que solicitaron, lo que denota fallas de control.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación La Magdalena Contreras no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASC-133-09-05-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que las CLC, así como la documentación justificativa y comprobatoria de las mismas, se archiven y conserven de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Recomendación ASC-133-09-06-MC

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 3.

Recomendación ASC-133-09-07-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que se recaben las fianzas de garantía de cumplimiento de los contratos y, para que éstas, se conserven en los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASC-133-09-08-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que, cuando se reciban con retraso los bienes y servicios adquiridos, se apliquen las penas convencionales de conformidad con los contratos de adquisición de bienes y servicios, y con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASC-133-09-09-MC

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 3.

Partida 2601 “Combustibles”

5. Resultado

Durante 2009, la Delegación La Magdalena Contreras ejerció recursos por un monto de 17,186.6 miles de pesos con cargo a la partida 2601 “Combustibles”. De dicho importe, se seleccionó para su revisión un monto de 16,226.1 miles de pesos (el 94.4% del total de la partida), que se ejerció por medio de 17 CLC (núms. 12 C0 01 con terminaciones 313, 406, 696, 1109, 1162, 1535, 1536, 2054, 2055, 2451, 2452, 3017, 4496, 4498, 5181, 6075 y 6076) expedidas para pagar la adquisición de vales para suministro de combustible

(gasolina y diesel), las cuales se adquirieron mediante un procedimiento de adjudicación directa que, de manera centralizada, llevó a cabo la OM.

1. De la revisión al proceso de autorización se determinó lo siguiente:

   a) Se constató que el presupuesto para el ejercicio de 2009, respecto de combustible (gasolina y diesel) fue solicitado por la Subdirección de Servicios Generales mediante una requisición de compra sin número del 30 de octubre de 2008, la cual fue firmada por el área solicitante y autorizada por la Dirección General de Administración.

   b) La Delegación no proporcionó el oficio de autorización de inversión para la adquisición de combustible para el ejercicio de 2009, emitido por la SF, el cual se requirió mediante los oficios núms. ASC/133/09/04 del 31 de marzo, ASC/133/09/07 y ASC/133/09/08 del 7 y 13 de abril de 2011, respectivamente. Al respecto, la Delegación señaló mediante el oficio núm. BD10-1.2.2.3/0179/2011 del 14 de abril de 2011, que “se precisa que no se cuenta con alguno emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; pues de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009 se define al oficio de autorización de inversión como el documento presupuestario que emite la Secretaría de Finanzas al inicio del ejercicio presupuestal para autorizar la celebración de compromisos a […] las Delegaciones…”. Cabe aclarar que para 2008, la Delegación presentó el citado oficio que la SF emite anualmente. Por lo expuesto, la Delegación incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal que establece: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente”.

2. En la revisión del proceso de adquisición consolidada del combustible (gasolina y diesel), correspondiente al ejercicio de 2009 se constató que se realizó de conformidad con los Lineamientos Generales para la Adquisición, Arrendamiento

y Contratación de Bienes o Servicios, relativos a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, así como para la Consolidación y/o Centralización de Bienes y Servicios de Uso Generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2008.

a) Se constató que el servidor público designado para asistir a los procesos de contratación consolidada para el ejercicio de 2009 fue el Subdirector de Servicios Generales, según lo asentado en el oficio núm. BD10-1.2.3.2/238/2008 del 23 de octubre de 2008.

b) El 31 de octubre de 2008, la Delegación La Magdalena Contreras remitió a la OM los Formatos Únicos para la Contratación Consolidada de Combustible, en los cuales manifestó tener suficiencia presupuestal para el ejercicio de 2009, por 17,218.8 miles de pesos. Asimismo, se constató que el presupuesto aprobado para la Delegación por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para 2009 en la partida 2601 “Combustible”, fue de 19,408.9 miles de pesos.

c) Se constató que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM informó a la Delegación La Magdalena Contreras, mediante el oficio núm. DGRMSG/DSG/2537/2008 del 15 de diciembre de 2008, que, de acuerdo con los procedimientos para la contratación consolidada, por conducto de la OM para el suministro de gasolina y diesel con cargo a la partida 2601 “Combustible”, para el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, se autorizó la adjudicación directa del servicio, por un monto de 16,227.2 miles de pesos (IVA incluido) al amparo de los artículos 23; 27 c); y 54, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2008.

3. De la revisión al proceso de contratación se determinó lo siguiente:

a) Se constató que el contrato abierto núm. DAS-12-2009 se adjudicó el 26 de diciembre de 2008, por un monto mínimo de 77,028.5 miles de pesos y un monto máximo de 166,190.7 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2009. Al respecto, se observó que el

contrato cumplió los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2008. Entre otros requisitos, el contrato incluyó en las declaraciones I.4 y I.5 el procedimiento y el fundamento legal mediante el cual se contrató el servicio de suministro de combustible (gasolina y diesel); en la cláusula décima se estipuló la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato; en la cláusula décimo segunda se precisaron las causas de rescisión; y en la cláusula décimo sexta se fijaron las penas convencionales.

b) El sujeto fiscalizado no contó en sus archivos con evidencia de la garantía de cumplimiento del contrato por la empresa Efectivale, S.A. de C.V., por lo que incumplió lo establecido en el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

4. Con objeto de constatar si la Delegación elaboró el formato “Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar”, que incluya el plan de austeridad correspondiente a 2009 de la Delegación autorizado por el Jefe Delegacional y el oficio con el cual remitieron a la OM el formato citado, con los oficios núms. ASC/133/09/04 y ASC/133/09/08 del 31 de marzo y 13 de abril de 2011, se solicitó a la Delegación la documentación correspondiente. En respuesta, mediante el oficio núm. BD10-1.2.2.3/0179/2011 del 014 de abril de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros señaló que: “durante el ejercicio 2009 no se requisitó el ‘Formato Medidas y Acciones de Austeridad’, por lo que no existe su envío a la Oficialía Mayor”.

   Por lo expuesto, la Delegación La Magdalena Contreras incumplió el numeral 10.8.3, apartado 10.8, “Austeridad del Gasto Público del GDF”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone: “Las Delegaciones, a través de las DGADD, integrarán para cada ejercicio una serie de medidas y acciones de austeridad a implementar para obtener ahorros, en el formato disponible en el sitio *web* www.cgma.df.gob.mx de ‘Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar’, emitido por la OM a través de la CGMA, las cuales deberán ser puestas a consideración del Jefe Delegacional para su autorización en el mes de enero. Una

vez autorizadas las Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar, las DGADD deberán de remitir copia durante los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de cada año a la OM a través de la CGMA".

5. Con objeto de verificar que las 17 CLC de la muestra, por un monto de 16,226.1 miles de pesos, correspondientes a consumos de combustible (gasolina y diesel) del ejercicio de 2009, hayan sido elaboradas por el personal autorizado; y que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y con evidencia documental del suministro de gasolina y diesel, mediante los oficios núms. ASC/133/09/02, ASC/133/09/07 y ASC/133/09/08 del 24 de marzo 7 y 13 de abril ambos de 2011, se solicitaron las CLC de referencia con su documentación soporte. Cabe aclarar que se reiteró el requerimiento, en virtud de que la Delegación no contaba en sus archivos con dichos documentos y que los solicitó a la OM para poder cumplir la solicitud formulada en los oficios mencionados. En respuesta, con el oficio núm. BD10-1.2./61/2011 del 25 de abril de 2011, la Delegación La Magdalena Contreras proporcionó la documentación solicitada.

   Por no contar en sus archivos con las 17 CLC solicitadas, la Delegación La Magdalena Contreras no se sujetó al artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, que señala: "Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente".

   En el análisis de las CLC de la muestra, se observó lo siguiente:

   a) Las 17 CLC, por un monto de 16,226.1 miles de pesos que proporcionó la Delegación La Magdalena Contreras fueron para desembolsos que se realizaron mediante el procedimiento de pago centralizado a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM y la SF, contaron con clave presupuestaria, detallaron el pago del servicio en favor del proveedor y señalaron sus importes bruto y neto; el concepto de la erogación fue registrado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal;

y se contó con la documentación justificativa del gasto, según lo dispuesto en el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. Sin embargo, respecto de la documentación comprobatoria, la Delegación sólo presentó las facturas con las que se adquirieron los vales canjeables por gasolina y diesel, pero sin proporcionar la comprobación de los gastos (notas de consumo o tickets) correspondientes a las cargas de combustibles que efectuaron todos los vehículos, maquinaria y equipo que integraron el parque vehicular de la Delegación durante 2009.

Con objeto de establecer por qué la Delegación no contó durante 2009 con la documentación que ampare el gasto devengado en combustibles (notas de consumo, *tickets* o facturas), se aplicaron cuestionarios de control interno a las siguientes áreas:

El 15 de marzo de 2011 se aplicó cuestionario a la Subdirección de Servicios Generales y, en el que se solicitó la descripción del procedimiento de carga de combustible a las áreas usuarias por vales, tarjeta inteligente o, en su caso, el mecanismo de control aplicado. En respuesta, indicó que “se utilizan vales los cuales son canjeados por el suministro en las gasolineras y como comprobante únicamente solicitamos las bitácoras de recorrido, no solicitamos notas ni *tickets* de consumo”.

Asimismo, el 12 de mayo de 2011 se aplicaron cuestionarios a la Subdirección de Recursos Financieros y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; a la primera se le preguntó que cuál era el área encargada del control y de fijar lineamientos, reglas o normas para su comprobación. En respuesta, señaló: “Respecto de la partida 2601 ‘Combustibles’ el área encargada del control es la Subdirección de Servicios Generales que administra el contrato, recibe los vales de gasolina, aplica las economías y propone la nómina para su entrega. En cuanto a fijar lineamientos, reglas o normas para su comprobación éstas son propuestas por la propia Subdirección de Servicios Generales para visto bueno de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con aprobación del Director General de Administración, de acuerdo a los lineamientos de austeridad

y gasto eficiente"; y a la segunda se le cuestionó si se implementaron lineamientos, políticas o procedimientos durante 2009 para que, con fundamento en el artículo 31 fracción III, segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el artículo 381, fracción III del Código Financiero del Distrito Federal, todos los usuarios de vales de combustible debían recabar la nota, *ticket* o factura que comprobara la carga de combustible. En respuesta, señaló: "No se implementaron lineamientos referidos a la pregunta, al igual que en políticas o procedimientos", y también se preguntó, si se aplicaron lineamientos, políticas o procedimientos; al respecto, mencionó que "no se cuenta con lineamientos, políticas o procedimientos referidos a combustible".

En la Dirección General de Administración, también se aplicó el cuestionario de control interno para saber si durante 2009 y actualmente implantaron lineamientos, políticas o procedimientos para recabar comprobantes por los consumos de combustible en la Delegación. Al respecto, informó: "Sí se implementaron lineamientos para todos los usuarios de vales de combustible respecto a la carga de combustible efectiva a los vehículos oficiales asignados a cada unidad administrativa, pero sólo se contemplan como comprobantes las bitácoras de recorrido; no así el recabar las notas, *ticket* o factura expedidas por la estación de gasolina o diesel"; respecto de la pregunta que si actualmente tienen implantados lineamientos o políticas, comentó: "Sí se tienen pero son similares a los de 2009, no se recaba en general o para todos los casos el *ticket*, nota o factura de la estación de servicio, no obstante se contempla que para el 2do. Semestre de 2011 se establezca como obligación para todos los usuarios con vehículos asignados".

Por lo anterior, se concluyó que la Delegación al no contar con un procedimiento interno respecto de la dotación de vales de combustible, en donde se indique que los usuarios de dichas dotaciones debieron recabar los comprobantes por los consumos de combustible devengados con documentos comprobatorios tales como notas de consumo y tickets, se concluye que presenta deficiencias de control en relación con los consumos de combustible.

Por no contar con un procedimiento interno que señale la documentación que ampara el gasto devengado por el consumo de combustible durante 2009 que los usuarios debieron recabar, la Delegación incumplió la actividad núm. 7 del procedimiento núm. 4 del Manual Específico de Operación para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, Equipo y Maquinaria, vigente en 2009 que indica: "Verificar la entrega de dotación de combustible de acuerdo al procedimiento interno…"

b) La documentación justificativa de la adquisición de vales para el pago de combustibles, fue el contrato núm. DAS-12-2009, el cual fue adjudicado al proveedor Efectivale, S.A. de C.V., con vigencia del 1o. enero al 31 de diciembre de 2009.

c) Los pagos realizados por la Delegación La Magdalena Contreras con cargo a la partida 2601 "Combustibles", mediante las 17 CLC mencionadas, por un importe total de 16,226.1 miles de pesos, corresponden a los meses de enero a diciembre de 2009 y se derivan del pago de gasolina y diesel; dichas CLC están soportadas con 12 facturas a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Delegación La Magdalena Contreras, y cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con el numeral 4, subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

d) Debido a que de la entrega de los vales para combustible a las áreas, se obtienen economías por vehículos que son reportados en reparación, siniestrados o como bajas; en la revisión de las nóminas de dotación de vales, economías y adicionales, se tuvo conocimiento de que, al cierre del ejercicio de 2009, quedó un remanente de vales, por 628.8 miles de pesos. Sobre el particular, mediante el oficio núm. ASC/133/09/27 del 9 de mayo de 2011, se preguntó a la Delegación que informara desde cuándo han tenido sobrantes de vales al cierre del ejercicio para utilizarse en el siguiente, a cuánto ascendieron los vales de combustible al cierre de 2008 y 2009, y por qué no se devuelven los sobrantes de vales de combustible

al fin de cada período. Mediante el oficio núm. BD10-1.2.2.3/0297/2011 del 12 de mayo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros informó lo siguiente:

"…que los requerimientos de bienes y servicios que formulan las áreas operativas, se fundamentan en el artículo 16, fracciones I, III, IV, VII y XIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, considerando la prestación de los servicios públicos y las funciones Administrativas a cargo de la Delegación.

"La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, lleva a cabo el procedimiento de adquisiciones consolidado y es dicha Unidad Administrativa la que calendariza el monto autorizado a doceavas partes, de tal suerte que sólo se tiene combustible hasta por ese monto al mes, no importando la carga de actividades de las áreas operativas de la Delegación, por lo que de acuerdo a la nómina autorizada se realiza la asignación de vales a quincena adelantada. Un ejemplo es la compra consolidada de tóner o de papelería, los bienes entran al almacén y se van consumiendo, al presentarse ahorros, éstos no son devueltos a la Secretaria de Finanzas, sino que se utilizan en enero y febrero del año siguiente en tanto se realiza la nueva adquisición, lo mismo sucede con los vales de combustible."

Por su parte, mediante nota informativa sin número del 10 de mayo de 2011, la Subdirección de Servicios Generales comentó, respecto de los vales sobrantes al cierre del ejercicio, lo siguiente:

"Las economías por su naturaleza no son constantes ni se sabe cuándo se tendrán, por lo que éstas no son reportadas al final del año, ya que se aplican en dotaciones adicionales solicitadas por aquellas áreas que tengan cargas de trabajo y son usadas a principios del año próximo siguiente en virtud de que no se tiene aún autorizado el presupuesto, éstas sirven de ayuda para que no paren las actividades sustantivas de este órgano político-administrativo.

"En el período 2007-2009 se obtuvieron economías en los siguientes montos: Durante el ejercicio fiscal 2007, se nos otorgó un presupuesto anual de

$12,446,000.00 pesos, a fin de año se tuvo un ahorro de $6,350.00 pesos derivados de economías; para el ejercicio fiscal 2008, se contó con un presupuesto de $15,334,560.00 pesos, a fin de año el ahorro por economías ascendió a $594,210.00 pesos (debido a la permanencia en taller de vehículos descompuestos y siniestros, así como a la aplicación del Programa Hoy no Circula); por último en el ejercicio fiscal 2009 se contó con un presupuesto de $16,078.120.00 pesos, al término del ejercicio el remanente fue de $628,780.00 pesos.

”Es importante volver a mencionar que los ahorros registrados por economías al final de los ejercicios fiscales son utilizados en el año próximo siguiente para no detener la operación de este órgano político-administrativo.”

De lo anterior, se observó que la Delegación contó con los recursos presupuestales por 628.8 miles de pesos que quedaron como remanente al cierre del ejercicio de 2009, provenientes de la adquisición de vales para el suministro de combustibles que no fueron utilizados, sin embargo, se constató que los vales para el suministro de combustible por un importe de 628.8 miles de pesos fueron entregados durante el ejercicio 2010, acción que denota una debilidad en el control interno.

6. Con objeto de verificar que la Delegación haya contado con procedimientos de control para el registro del consumo de gasolina y diesel, y para comprobar si éstos fueron aplicados durante 2009, se llevó a cabo lo siguiente:

   Mediante cuestionario de control interno aplicado al titular de la Subdirección de Servicios Generales el 15 de marzo de 2011, informó que es el responsable de controlar el suministro de combustible en la Delegación, y que los controles que tiene para tal fin, son los siguientes: elaboración de oficios y nómina, aplicación de descuentos por economías, ensobretado de vales de gasolina, entrega física a las diferentes áreas de dotación de gasolina y elaborar un reporte quincenal.

   En el numeral 10 del mismo cuestionario se preguntó a la Subdirección de Servicios

Generales cómo se determina dicha asignación de combustible para cada usuario de la Delegación. Al respecto, informó que en base a lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) numerales 8.8.3 y 8.8.4, numerales que no son aplicables a la Delegación.

Por asignar las dotaciones de combustible para los vehículos, maquinaria y equipo que integran el parque vehicular de la Delegación con base en normatividad que no es la aplicable, la Delegación La Magdalena Contreras no observó el numeral 8.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), que indica: “8.7.4 Los vehículos para uso oficial de Servidores Públicos, serán asignados por el Jefe Delegacional y la dotación de combustible se asignará de acuerdo a las cargas de trabajo, a las prioridades operacionales y a las medidas de austeridad y racionalidad”.

7. En el numeral 7 del cuestionario aplicado a la Subdirección de Servicios Generales, informó que “respecto a la elaboración de las bitácoras, cada una de las áreas usuarias se encargan de elaborarlas de acuerdo a su parque vehicular…”; y en el numeral 8, mencionó que “se utilizan vales los cuales son canjeados por el suministro en las gasolineras y como comprobante únicamente solicitamos las bitácoras de recorrido…”.

   Con objeto de verificar el control de combustible registrado en las bitácoras, que son controles que deben ser llenados por las áreas para comprobar que se realizaron las cargas de combustible y el kilometraje recorrido, se llevó a cabo la revisión de 1,052 bitácoras correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2009 y se comparó el total de los consumos y el kilometraje recorrido registrado en las bitácoras, con lo registrado en el informe del cuarto trimestre de 2009 que fue remitido a la OM.

   Como resultado de dicha revisión, se determinó que en el cuarto informe trimestral remitido a la OM, se reportaron 204 vehículos con el odómetro descompuesto; asimismo, en dicho informe se reportaron 735.3 miles de pesos de más, correspondientes a 198 vehículos; y 65.2 miles de pesos de menos, relativos a 57

vehículos. Adicionalmente, se reportó un recorrido de 43.8 kilómetros de más, correspondientes a 14 vehículos y 7.9 kilómetros de menos, en 10 vehículos. Dichos resultados denotan fallas de control en la cuantificación de los datos registrados en las bitácoras y que se envían a la OM mediante informes trimestrales.

Por elaborar informes de kilometraje recorrido y costo de consumo de combustibles con datos impresos, ya que no elaboran todas las bitácoras y en las bitácoras que si elaboraron, se reportaron vehículos con el odómetro descompuesto; por no reportar los kilómetros reales recorridos por vehículo ni tampoco el costo del consumo de los combustibles, ya que dicho reporte no se amparó con un chequeo físico de los odómetros y con lo asentado en las notas o *tickets* expedidos por las gasolineras, se determinó que los datos asentados en los informes no proceden del consumo real de combustible y ni consignan el kilometraje real de los vehículos de la Delegación, lo que ocasiona que los datos registrados en los informes remitidos a la OM no sean confiables.

Por lo anterior, la Delegación La Magdalena Contreras no observó el numeral 8.8.3, inciso b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), que señala lo siguiente: “8.8.3 La DGADD, enviará trimestralmente, en medio magnético de conformidad con el formato autorizado, a la DSG de la OM: […]

”b) Informe de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 ‘Servicios de Mantenimiento, Conservación e Instalación’ del Clasificador por Objeto del Gasto.”

8. Con objeto de verificar qué acciones ha tomado la Delegación con relación a la reparación de los odómetros reportados como descompuestos, se aplicó cuestionario de control interno el 12 de mayo de 2011 a la Subdirección de Servicios Generales, quien informó que “en 2009 se emitió oficio a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, mediante el cual se solicitó presupuesto para llevar a cabo la reparación de los odómetros […] la citada Dirección manifestó no tener recursos para tal fin”.

Asimismo, señaló que “este asunto se ha estado tratando regularmente conjuntamente con la Contraloría Interna de esta Delegación, aun así, no se han llevado a cabo las reparaciones debido a la falta de presupuesto”.

Por contar con 204 vehículos que no se encuentran en condiciones apropiadas para verificar el consumo de combustible, ya que reportan que el odómetro como descompuesto, la Delegación no se ajustó al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que señala: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligados a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación…”.

9. Con objeto de verificar que se hayan reportado las economías de combustible, por los vehículos reportados en reparación en el informe del cuarto trimestre de 2009 enviado a la OM, por la Unidad Departamental de Mantenimiento y Control Vehicular para su correspondiente descuento, se revisaron 174 órdenes de reparación relativas a octubre y noviembre de 2009, y se determinó lo siguiente:

   En 143 casos los vehículos que por el tipo de servicio permanecieron de 0 a 3 días fuera de circulación en octubre y noviembre de 2009, no procedieron los descuentos de las economías debido a que uno de los requisitos solicitados por la Unidad Departamental mencionada para la realización de algún tipo de servicio, ya sea preventivo o correctivo, es que las unidades tienen que ser presentadas por lo menos con medio tanque de combustible, que equivale a dos o tres días de su dotación, motivo por el cual son excluidos de los reportes de economías. Cabe aclarar que, de éstos, 49 casos corresponden al servicio de afinación y verificación del segundo período de 2009.

   En los 31 casos restantes, la Unidad Departamental de Mantenimiento y Control Vehicular no reportó economías y, por consiguiente, no se descontaron 29.0 miles de pesos, que corresponden a los vehículos que se detallan a continuación:

(Pesos)

Número económico	Fecha de ingreso al taller	Fecha de reingreso a la Delegaciór	Días en el taller	Economía no descontada
203	12/X/09	30/X/09	18	1,260.00
215	9/X/09	15/X/09	6	360.00
251	26/X/09	4/XI/09	9	1,575.00
268	8/X/09	14/X/09	6	520.02
281	19/X/09	30/X/09	11	293.37
294	20/X/09	29/X/09	9	780.03
300	22/X/09	29/X/09	7	490.00
301	15/X/09	20/X/09	5	300.00
319	15/X/09	23/X/09	8	240.00
321	20/X/09	27/X/09	7	186.69
323	22/X/09	9/XI/09	18	480.06
323	13/X/09	23/X/09	10	266.70
336	9/X/09	13/X/09	4	346.68
336	1/X/09	9/X/09	8	693.36
343	20/X/09	28/X/09	8	800.00
409	12/X/09	22/X/09	10	1,733.30
409	1/X/09	13/X/09	12	2,079.96
414	21/X/09	30/X/09	9	690.03
423	12/X/09	19/X/09	7	700.00
449	13/X/09	23/X/09	10	700.00
452	7/X/09	19/X/09	12	960.00
471	8/X/09	15/X/09	7	233.31
480	14/X09	19/X/09	5	383.35
507	20/X/09	26/XI/09	37	1,233.21
536	22/X/09	16/XII/09	55	4,766.85
566	9/X/09	20/X/09	11	1,100.00
190	6/XI/09	12/XI/09	6	200.00
217	18/XI/09	21/XII/09	33	2,310.00
419	20/XI/09	30/XI/09	10	1,600.00
449	3/XI/09	09/XI/09	6	880.00
452	13/XI/09	24/XI/09	11	843.33
Total				29,005.25

Por no haber reportado las economías sin haber suspendido la dotación del combustible el Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento y Control Vehicular incumplió la actividad núm. 2, procedimiento “Reparación en Taller Externo”, del Manual Específico de Operación para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, Equipo y Maquinaria, emitido por la OM, el cual establece que la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control Vehicular “recibe ‘Solicitud de Orden de Reparación’ […] en original […] recibe la unidad y turna al taller mecánico para revisión […] registra en el Control de Reparaciones […] el ingreso de la unidad en el taller, procede a la suspensión de dotación de combustibles”.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. BD10-1.2.2.3/1127/2011 del 14 de junio de 2011, la Delegación La Magdalena Contreras, por conducto de la Dirección General de Administración, en relación con el numeral 3, inciso b) del presente resultado proporcionó

copia de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato núm. DAS-12-2009, relativo al abastecimiento de vales canjeables por gasolina y diesel.

En virtud de que la Delegación La Magdalena Contreras proporcionó la fianza de garantía de cumplimiento del contrato núm. DAS-12-2009, el presente resultado se modifica en relación a la entrega de la garantía.

Recomendación ASC-133-09-10-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que al inicio de cada ejercicio se recabe y se conserve en sus archivos el oficio de autorización de inversión que la Secretaría de Finanzas autoriza, para ejercer el presupuesto relativo a combustibles, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-133-09-11-MC

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 4.

Recomendación ASC-133-09-12-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que se integren en el formato oficial, las medidas y acciones de austeridad para obtener ahorros, y que una vez autorizadas, por el Jefe Delegacional, dichas medidas y acciones se remitan a la Oficialía Mayor, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASC-133-09-13-MC

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 4.

Recomendación ASC-133-09-14-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca procedimientos internos para garantizar que se recaben y se conserven en sus archivos, los comprobantes

(notas de consumo y/o *tickets*) que amparen el gasto devengado por el suministro de combustibles al parque vehicular del órgano político-administrativo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-133-09-15-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que la dotación de combustible para cada unidad del parque vehicular a su cargo, se asigne de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASC-133-09-16-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que se elaboren las bitácoras de todos los vehículos, maquinaria y equipo que formen parte del padrón vehicular, se registre en las bitácoras el consumo de combustibles y kilómetros recorridos, se cuantifiquen los consumos y los kilómetros trimestralmente, se validen y se informen dichos datos a la Oficialía Mayor, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASC-133-09-17-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca mecanismos de supervisión a fin de verificar que los odómetros del parque vehicular se encuentren en condiciones de funcionamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-133-09-18-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que se reporten las economías de combustible por los vehículos reportados en reparación en los informes trimestrales.

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que se reporte la suspensión de las dotaciones de combustible de todos los vehículos que no estén en servicio, por encontrarse en el taller en reparación o mantenimiento, de conformidad con el procedimiento “Reparación en Taller Externo”, del Manual Específico de Operación para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, Equipo y Maquinaria, emitido por la Oficialía Mayor.

Partida 2701 “Vestuario, Uniformes y Blancos”

6. Resultado

En 2009, la Delegación La Magdalena Contreras ejerció recursos por 4,535.1 miles de pesos con cargo a la partida 2701 “Vestuario, Uniformes y Blancos”, que representaron el 6.8% del total ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (66,736.9 miles de pesos). Para su revisión, se seleccionaron, las CLC de mayores importes y que sirvieron como medio de pago para dos contratos de adquisición, los cuales se adjudicaron en forma directa y fueron pagados mediante tres CLC, por un importe total de 1,128.2 miles de pesos, que significaron el 24.9% del presupuesto erogado en esa partida, las cuales se relacionan a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Importe
02CD1000844	1/IX/09	507.2
02CD1001644	22/XII/09	388.7
02CD1001771	31/XII/09	232.3
Total		1,128.2

Mediante las CLC de referencia, se adquirieron uniformes de futbol y *pants* de micro fibra.

Con objeto de verificar que los pagos correspondientes se hayan realizado de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para

el Ejercicio Fiscal 2009, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigentes en 2009, y demás normatividad aplicable, mediante el oficio núm. ASC/133/09/02 del 24 de marzo de 2011 se solicitó a la Subdirección de Recursos Financieros que proporcionara las CLC mencionadas con su documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Éstas fueron proporcionadas con los oficios núms. BD10-1.2./58/2011 y BD10-1.2./59/2011 del 24 y 25 de marzo de 2011, respectivamente.

De la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto relativo a las CLC de la muestra, se determinó lo siguiente:

1. Las tres CLC, por un importe total de 1,128.2 miles de pesos, fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para tal fin, de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, y contaron con las autorizaciones de suficiencia presupuestal correspondientes.

2. La documentación comprobatoria, que soporta el gasto, se integró por dos facturas originales, por un importe total 1,128.2 miles de pesos, las facturas cumplen los requisitos fiscales que se indican en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Para constatar que el gasto de la partida 2701 “Vestuario, Uniformes y Blancos” de la Delegación La Magdalena Contreras se hubiese registrado de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal aplicables en 2009, se verificó que los conceptos para la adquisición de los bienes con las tres CLC seleccionadas en la muestra correspondieran con dicha normatividad. Al respecto, se llevó a cabo lo siguiente:

Se verificó el concepto descrito en la justificación de las requisiciones, constatando que se señala que se solicitan los uniformes de futbol y *pants* de microfibra, para el desarrollo de actividades deportivas de la población de la Delegación.

Por otra parte, para conocer el criterio aplicado por la Delegación para el registro presupuestal, mediante cuestionario de Control Interno del 12 de mayo de 2009, se preguntó a la Subdirección de Finanzas cuál fue el fundamento para la citada clasificación. Sobre el particular, indicó lo siguiente:

“Según puede apreciarse en la documentación que obra en los soportes de pago, y aclarando que los movimientos y criterios fueron establecidos por los servidores públicos en funciones en aquel año; se desprende que no hay evidencia de soportes que indiquen elementos para considerar el gasto en otra partida de gasto.

”Por lo cual atendiendo al objeto que se adquirió, en este caso, *pants* y uniformes es que la Subdirección de Recursos Financieros clasificó el recurso presupuestal, en apego al Clasificador por Objeto del Gasto vigente en 2008, así como los Decretos de Presupuesto de Egresos correspondientes y demás lineamientos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.”

De acuerdo con la respuesta de la Subdirección de Recursos Financieros a la clasificación comentada y para identificar si se ajustaron al Clasificador por Objeto del Gasto, se revisaron los siguientes conceptos de dicha normatividad:

En el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se “agrupan las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para el desempeño de sus actividades administrativas y productivas…”; mientras que en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se señalan: “asignaciones destinadas a otorgar ayudas en dinero o en especie a grupos familiares o personas físicas o morales, con la finalidad de promover entre la población de escasos recursos, actividades educativas y deportivas…”. Asimismo, en el último párrafo del apartado “Estructura de la Clasificación por Objeto del Gasto”, se indica: “La partida que debe

reportar cada erogación, se determina atendiendo a la naturaleza y al objeto del gasto, según el artículo adquirido, el servicio contratado o la cantidad en dinero que se vaya a transferir, así como su destino y utilización".

Por lo expuesto, se determinó que la clasificación presupuestal efectuada por la Delegación para los uniformes deportivos y los *pants* que adquirió para el desarrollo de actividades deportivas de la población, por no tratarse de bienes o servicios para el desempeño de sus actividades administrativas y productivas y de acuerdo con la justificación y uso que se les dio, corresponden a ayudas en especie a grupos familiares o personas físicas o morales, con la finalidad de promover entre la población de escasos recursos, actividades educativas y deportivas, no se sujetó a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, relativo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales".

En consecuencia, el órgano político-administrativo no observó el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: "Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán llevar los registros del ejercicio de sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen […] II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría".

3. Se revisaron las dos requisiciones de compra que fueron elaboradas para cubrir las necesidades de las Subdirección de Educación Física y Deporte, y se constató que contaron con el sello de no existencia, el número de la partida presupuestal afectada, la justificación, la suficiencia presupuestal y los nombres cargos y firmas del área solicitante y de quien otorgó el visto bueno, y la autorización para su adquisición, por lo que no se determinaron observaciones.

4. La documentación justificativa en relación con el pago efectuado mediante las CLC 02 CD 10 00844, 02 CD 10 01644 y la 02 CD 10 01771, se integró con los contratos de adquisición núms. C2008-630 y C2008-629 respectivamente. Mediante el oficio núm. ASC/133/09/03 del 30 de marzo de 2011, se solicitaron los expedientes de adquisición de los dos contratos, con objeto de verificar que los procesos

correspondientes se hayan sujetado a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009. En respuesta, con el oficio núm. BD10-1.2.3.1.1/096/2011 del 4 de abril de 2011, se proporcionaron dichos expedientes, y de su revisión se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada a la información y documentación de los expedientes, se determinó lo siguiente:

a) El expediente del procedimiento de adquisición de uniformes de futbol, que fue formalizado mediante el contrato núm. C2008-629 del 13 de noviembre de 2008, con el proveedor Grupo Comercial Oceánica, S.A. de C.V., cuya vigencia comprendió el periodo del 13 de noviembre al 11 de diciembre de 2008, del cual se efectuó el pago mediante las CLC núms. 02 CD 10 01644 del 22 de diciembre de 2009 por un importe de 388.7 miles de pesos, y 02 CD 10 01771 del 31 de diciembre de 2009 por un importe de 232.3 miles de pesos.

b) El expediente del procedimiento de adquisición de *pants* de microfibra, que fue formalizado mediante el contrato núm. C2008-630 del 13 de noviembre de 2008, con el proveedor Ontiveros Padilla Sergio Arturo, cuya vigencia comprendió el periodo del 13 de noviembre al 11 de diciembre de2008 del cual se efectuó el pago mediante la CLC núm. 02 CD 10 00844 del 1o. de septiembre de 2009 por un importe de 507.2 miles de pesos.

   De la revisión de los dos expedientes mencionados en los incisos a) y b), se efectuaron las siguientes conclusiones:

De la revisión de los dos expedientes mencionados en los incisos a) y b), se concluye que la Delegación no justificó por que se efectuó el pago fuera de plazo fijado en el contrato y en otro ejercicio fiscal distinto de cuando adquirieron los bienes.

Por lo anterior, la Delegación incumplió el principio Base de Registro de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

5. Se verificó que los uniformes de futbol y los *pants* de microfibra, que se adquirieron se hayan recibido de acuerdo con lo estipulado en los contratos y que se hayan utilizado para los fines señalados en las justificaciones originales. Al respecto, se comprobó mediante los sellos de recibido del Almacén General de la Delegación que ostentan las facturas que amparan la adquisición de los bienes mencionados, que éstos se recibieron en tiempo y forma.

6. Respecto a la identificación en qué lugar fueron aplicados los bienes, se observó lo siguiente:

   Mediante el oficio núm. BD10-1.2.2.3/258/2011 del 2 de mayo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó la nota informativa sin número del 2 de mayo de 2011, signada por la Subdirección de Educación Física y Deporte de la Delegación La Magdalena Contreras, en la cual se presentaron 65 vales de salida firmados por los beneficiarios de la entrega de 1,634 uniformes de futbol. Con la nota informativa sin número del 23 de mayo de 2011, el titular de la Subdirección de Educación Física y Deporte, por el período de mayo de 2008 a mayo de 2009, presentó copia del acta entrega-recepción del 19 de junio de 2009, en la cual se hace entrega al nuevo titular de la citada Subdirección de 248 uniformes de futbol. Con el oficio núm. BD10-1.2.2.3/329/2011 del 20 de mayo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros informó que “respecto al saldo de […] 366 uniformes deportivos pendientes de comprobar de los contratos […] C2008-629 […] le informo que no ha sido posible encontrar información adicional a la proporcionada hasta el día de hoy…”.

   Con el oficio núm. BD10-1.2.2.3/258/2011 del 2 de mayo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros entregó la nota informativa sin número del 2 de mayo de 2011, de la Subdirección de Educación Física y Deporte de la Delegación La Magdalena Contreras, con la cual proporcionaron 36 vales de salida firmados por los beneficiarios de la entrega de 600 *pants* de microfibra. Con la nota informativa sin número del 23 de mayo de 2011, el titular de la Subdirección de Educación Física y Deporte, por el período de mayo de 2008 a mayo de 2009, presentó copia del acta entrega-recepción del 19 de junio de 2009, en la cual se hace entrega al nuevo titular de la Subdirección de 290 *pants.* Con el oficio núm. BD10-1.2.2.3/329/2011 del 20 de mayo de 2011, la

Subdirección de Recursos Financieros señaló: “En respuesta a su solicitud de información respecto al saldo de […] 290 pants deportivos pendientes de comprobar de los contratos […] C2008-630 […] le informo que no ha sido posible encontrar información adicional a la proporcionada hasta el día de hoy…”.

Por no haber comprobado la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos a los beneficiarios, la Delegación La Magdalena Contreras incumplió el artículo 381, fracción I que señala: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables; de los calendarios presupuestales autorizados por la Secretaría.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación La Magdalena Contreras no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASC-133-09-20-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que los bienes y servicios que se adquieran, sean clasificados presupuestalmente de acuerdo con su naturaleza y el objetivo del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-133-09-21-MC

Es necesario que la Delegación La Magdalena Contreras establezca medidas de control para garantizar que los bienes adquiridos para programas o actividades específicas, se reciban y se entreguen totalmente de conformidad con la normatividad aplicable.

II.10. DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

II.10.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.10.1.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASC/134/09

ANTECEDENTES

La Delegación Miguel Hidalgo ocupó el octavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2009 por las 16 Delegaciones (20,030,849.7 miles de pesos), que en conjunto ascendió a 1,115,184.2 miles de pesos y que representó el 5.6% del total erogado por dichos órganos político-administrativos, lo que significó una disminución de 292,835.3 miles de pesos, con relación a su presupuesto original, que fue de 1,408,019.5 miles de pesos, equivalente al 20.8%.

En 2009, para el capítulo 3000 "Servicios Generales", la Delegación ejerció un presupuesto de 261,285.1 miles de pesos que, con relación al original de 333,013.2 miles de pesos, disminuyó en 71,728.1 miles de pesos (21.5%) y respecto a lo ejercido en 2008 (258,403.9 miles de pesos), registró un incremento de 1.1% (2,881.2 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido por la Delegación en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (261,285.1 miles de pesos), destacó el correspondiente a las partidas 3211 "Subrogaciones", por 42,897.5 miles de pesos; 3301 "Honorarios", por 23,639.0 miles de pesos; y 3411 "Servicios de Vigilancia", por 22,222.0 miles de pesos, que en conjunto ascendieron a 88,758.5 miles de pesos y que significó el 34.0% del total erogado en el capítulo, y que representó el 7.9% del total de la Delegación (1,115,184.2 miles de pesos).

En el Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2009, apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", la Delegación Miguel Hidalgo informó lo siguiente:

“Derivado de la situación económica adversa que atravesó el país y con el propósito de garantizar la estabilidad de la Hacienda Pública, se determinó reducir en rubros que afectaban en menor medida la operación y la atención ciudadana de la demarcación por lo tanto se hizo una reducción de recursos a la partida 3104 ‘Servicio de Energía Eléctrica’ toda vez que mediante el oficio No. SEDF/092/09 suscrito por el Lic. Mario Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, se instruyó la reducción de 4.9% del presupuesto de recursos fiscales autorizado a este órgano político-administrativo por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

”Originalmente se habían presupuestado recursos para diferentes servicios de informática; sin embargo el importe presupuestado fue superior a los servicios contratados, motivo por lo que dichos recursos fueron transferidos para cubrir compromisos pendientes de ejercicios fiscales anteriores, tales como: 035/ADQ/DRMSG/08 [relativo a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas menores] de; 092/ADQ/DRMSG/08 [relativo a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas menores, materiales de construcción, estructuras y manufacturas así como la entrega de ayudas]; 104/SERV/DRMSG/08 [relativo a la adquisición de equipo agropecuario industrial]; 106/SERV/DRMSG/08 [relativo a la adquisición de luminarias]; 132/ADQ/DRMSG/07 [relativo a una adquisición de una planta de emergencia]; 121/ADQ/DRMSG/08 [relativo a la adquisición de refacciones para vehículos]; 721 OT.

”Se tuvo una reducción en los arrendamientos en virtud de que originalmente se habían presupuestado recursos para llevar a cabo la Feria Navideña y la Feria de Regreso a Clases en beneficio de los trabajadores de la Delegación, sin embargo derivado de un análisis de prioridades, la Dirección de Personal perteneciente a este Órgano Político Administrativo determinó no llevarlos a cabo por considerar que no cumplían el objetivo de beneficiar directamente a los trabajadores. Por lo tanto dichos recursos fueron transferidos a partidas con mayores requerimientos de gasto, tales como: pagos de defunción y becas con el propósito de contar con recursos para cubrir pagos de retribuciones y compensaciones a familiares de trabajadores fallecidos, estudiantes y profesionistas de diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio en este Órgano Político Administrativo.

”Por otra parte, derivado de que la empresa que prestaba los servicios de limpieza a los inmuebles principales de este Órgano Político Administrativo, no efectuó correctamente

el registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Distrito Federal, por lo que el pago de este compromiso se convirtió en un adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores."

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por la Delegación Miguel Hidalgo en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se realizó de conformidad con los criterios generales de selección "Importancia Relativa" y "Exposición al Riesgo", contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), primer párrafo; en relación con el 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracciones IX y X, inciso a); 3o.; 8o.; fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII; 24; 27; 28; y 34, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 13, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX; y 16, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A la fecha (febrero de 2011), la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) ha practicado a la Delegación Miguel Hidalgo dos auditorías financieras al capítulo 3000 "Servicios Generales", en los ejercicios de 1998 y 2005.

ALCANCE

La auditoría se practicó a la Dirección General de Administración (DGA) en la Delegación Miguel Hidalgo, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones

financieras y de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; y en las Direcciones de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Personal, para conocer la razonabilidad del uso y destino de los recursos ejercidos.

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Conforme a lo señalado en el apartado “Determinación de la Muestra” del presente informe, se indicó que la Delegación Miguel Hidalgo en 2009 con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, aplicó 51 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido el cual ascendió a 261,285.1 miles de pesos, erogados por medio de 1,350 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 24 documentos múltiples; de los cuales se seleccionaron para su revisión 5 partidas por un monto de 55,083.5 miles de pesos, que representó el 21.1% del gasto total ejercido; durante el transcurso de la auditoría la muestra se incrementó al 40.0%, por un importe que ascendió a 104,506.5 miles de pesos, ejercido mediante 62 CLC, situación que se derivó de las características de documentación entregada, dicha situación se detalla en el apartado “Determinación de la Muestra” del presente informe.

Se determinaron los montos de actuación de los procesos de contratación de servicios de la Delegación correspondientes al ejercicio de 2009, con objeto de verificar que se hubieran ajustado a los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se analizaron las causas presentadas en el Informe de Cuenta Pública de la Delegación Miguel Hidalgo sobre las variaciones reportadas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se analizaron las actas del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios correspondientes al ejercicio de 2009 vinculadas con el capítulo sujeto a revisión, para determinar si esta instancia participó en los procesos de contratación de servicios conforme a la normatividad aplicable.

Se verificó que el órgano político-administrativo reportara en tiempo y forma el pasivo circulante de 2009 correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con el Código Financiero del Distrito Federal.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos establecidos para el pago de los servicio de energía eléctrica (3104), subrogaciones (3211), honorarios (3301), servicios de vigilancia (3411) y de espectáculos culturales (3802) a fin de comprobar su observancia; para ello, se verificó que las erogaciones realizadas en dichas partidas, se encontraran contenidas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales correspondiente al ejercicio de 2009, que hubieran sido autorizadas por los servidores públicos responsables y que su documentación soporte se encontrara resguardada por las áreas responsables de cada operación; de igual forma, se revisó que las CLC estuvieran debidamente autorizadas por los servidores públicos facultados para tal fin. De manera particular, las pruebas de cumplimiento consistieron en lo siguiente:

Partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”

Se analizó la documentación e información consistente en reportes de consumos, relativos al pago centralizado del servicio de energía eléctrica relativo al ejercicio de 2009. Asimismo, se requirió la presentación del programa para fomentar el ahorro de energía eléctrica, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Partida 3211 “Subrogaciones”

Se analizó el expediente del proceso de adjudicación directa del contrato núm. 092-A/SERV/DRMSG/2009 del 1o. de mayo de 2009, celebrado con el prestador de servicios Implementos Operativos Santa Fe, S.A. de C.V., por los servicios profesionales, de capacitación y de asesoría, consultivos, técnicos, de logística, de educación, superación o perfeccionamiento del trabajo, especializados o generales, en cualquier área de conocimiento o por cualquier medio, contratando, subcontratando, celebrando convenios, con personas físicas o morales para la realización de estos fines, para determinar si el proceso de contratación se ajustó a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

Se verificó que la Delegación contara con la documentación comprobatoria del gasto, que el importe pagado correspondiera a los costos contratados y que el servicio se hubiese devengado; para ello se analizaron los reportes mensuales de la empresa contratada,

relativos a los servicios prestados, y se verificó que las facturas contaran con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, que los servicios fueran validados por la Subdirección de Administración de la Coordinación de Participación Ciudadana y Gestión Social, la Subdirección de Administración de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Empleo, Desarrollo Económico e Inversiones y la Subdirección de la Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos, áreas responsables de verificar el control y calidad de los servicios, como se estableció en el contrato.

En cuanto a las pruebas sustantivas, se integró el presupuesto ejercido, se verificó que las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización coincidieran con lo reflejado en la Cuenta Pública de 2009, se comprobó que se hubiesen elaborado y autorizado las solicitudes de servicio, se constató que contara con la autorización de suficiencia presupuestal para la contratación de servicios, y se observó que las erogaciones se registraran conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

Partida 3301 “Honorarios”

Se revisó que el proceso de contratación y pago de servicios profesionales se ajustara al Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, aplicables para el ejercicio de 2009, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006.

Se revisaron los expedientes de los prestadores de servicios con la finalidad de verificar que contaran con la documentación solicitada para su contratación.

Se compararon las bases de datos de las nóminas del Gobierno del Distrito Federal (GDF) de 2009 y las relaciones de pagos de los prestadores de servicios profesionales contratados por la Delegación Miguel Hidalgo en ese mismo año, para determinar si se presentaron pagos simultáneos.

Se verificó que la Delegación contara con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria de los pagos de honorarios (recibos de honorarios); y que los pagos por los servicios se hubiesen devengado (informes mensuales) durante 2009, correspondientes a los prestadores de servicios profesionales seleccionados como muestra de auditoría.

Partida 3411 “Servicios de Vigilancia”

Se revisó la documentación justificativa (Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Vigilancia, así como el convenio modificatorio) y comprobatoria relacionada con los servicios de vigilancia, que consistió en informes presupuestales de liquidación (facturas) a cargo de la Delegación Miguel Hidalgo, fatigas de servicio (registros de asistencia de personal de seguridad y vigilancia) y conciliaciones de turnos validadas por la Delegación y por la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF).

Partida 3802 “Espectáculos Culturales”

Se analizaron los expedientes de los procesos de adjudicación directa de los contratos núms. 016/SERV/DRMSG/2009 y 113/SERV/DRMSG/2009 del 31 de diciembre y 20 de agosto ambos de 2009, respectivamente, celebrados con los prestadores de servicios Comunicación Corporativa Consultores, S.C., y Showpoint Entertainment, S.A. de C.V. El primero para otorgar los servicios para el desarrollo infantil contando cuentos con “Plaza Sésamo” y la Delegación Miguel Hidalgo; y el segundo para la realización del evento el 15 de septiembre del 2009, ambos expedientes se revisaron para determinar si el proceso de contratación se ajustó a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

Se verificó que la Delegación contara con la documentación comprobatoria del gasto, que el importe pagado correspondiera a los precios contratados y que el servicio se hubiese devengado; para ello se verificó que las facturas fuesen validadas por el personal responsable designado por la Subdirección de Administración de la Dirección General de Desarrollo Social, área responsable de verificar el control y calidad de los servicios conforme lo establecido en los contratos. En cuanto a las pruebas sustantivas, se integró el presupuesto ejercido, se verificó que las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización coincidieran con lo reflejado en la Cuenta Pública de 2009, se comprobó que se hubiesen elaborado y autorizado de las solicitudes de servicio, se constató que contara con la autorización

de suficiencia presupuestal para la contratación de servicios, y se observó que las erogaciones se registraran conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

Adicionalmente, se realizaron compulsas con los prestadores de servicios Implementos Operativos Santa Fe, S.A. de C.V., en lo relativo a la subrogación de servicios (partida 3211 “Subrogaciones”) que proporcionó a las diferentes áreas de la Delegación durante 2009; con Comunicación Corporativa Consultores, S.C., en lo relativo a los servicios prestados (servicios para el desarrollo infantil contando cuentos con “Plaza Sésamo” y la Delegación Miguel Hidalgo); y con Showpoint Entertainment, S.A. de C.V., relativo al festejo del 15 de septiembre (partida 3802 “Espectáculos Culturales”).

Se analizó la estructura orgánica de la Delegación Miguel Hidalgo para identificar las áreas que integraron en 2009 al órgano político-administrativo y para verificar su autorización, dictamen y registro por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Se revisó el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo vigente en el ejercicio de 2009, para verificar que el manual de organización fuera acorde con la estructura orgánica dictaminada y que dicho manual contara con los procedimientos aplicables al rubro en revisión y estuvieran registrados por la CGMA, identificando las áreas, funciones y procedimientos aplicables a las operaciones relativas al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se aplicaron cuestionarios de control interno a servidores públicos adscritos a la DGA, a las Direcciones de Recursos Financieros y de Personal, a las Unidades Departamentales de Ingresos Autogenerados y de Personal Eventual y Honorarios, por ser las unidades encargadas en 2009 de la planeación, organización, trámite, ejercicio, control, registro y resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria del presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se constató que los formatos de las 62 CLC revisadas cumplieran los requisitos formales establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Se verificó que las facturas que soportan los pagos realizados con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” cumplieran los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se comprobó que los servicios contratados se recibieran en los plazos establecidos y que, en caso contrario, se aplicaran las penas convencionales pactadas en los contratos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2009.

Se analizaron 103 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto autorizado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se verificaron las causas de dichas adecuaciones y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones.

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 261,285.1 miles de pesos. La muestra seleccionada incluyó CLC de las partidas 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” (74,098.5 miles de pesos), 3211 “Subrogaciones” (42,897.5 miles de pesos), 3301 “Honorarios” (23,639.0 miles de pesos), 3411 “Servicios de Vigilancia” (22,222.0 miles de pesos) y 3802 “Espectáculos Culturales” (8,323.5 miles de pesos). El gasto ejercido en dichas partidas sumó 171,180.5 miles de pesos (65.5% del ejercido en el capítulo que ascendió a 261,285.1 miles de pesos), de los cuales se revisaron 104,506.5 miles de pesos (40.0% del ejercido en el capítulo), mediante el análisis de 62 CLC y su documentación justificativa y comprobatoria.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el examen y evaluación del control interno se realizó el estudio general del área, se analizaron la estructura orgánica y el Manual Administrativo (apartados de organización y de procedimientos) de la Delegación Miguel Hidalgo vigentes en 2009, así como el marco normativo. Lo anterior con el fin de identificar las atribuciones y funciones de las unidades administrativas que intervinieron en el rubro revisado, y los procedimientos aplicados por dichas unidades administrativas, relacionados con la autorización, adquisición, contratación, recepción, pago, registro y control administrativo de las erogaciones con cargo al capítulo

3000 “Servicios Generales” y la conservación de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Al respecto, se observó lo siguiente:

Estructura Orgánica

Con el oficio núm. ASC/11/0139 del 26 de enero de 2011, se solicitó a la Delegación la estructura orgánica autorizada, los manuales de organización y los procedimientos administrativos relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales” vigentes en 2009, así como los oficios de envío y autorización y, en su caso, que se indicaran los períodos del ejercicio de 2009 en que estuvieron vigentes, fecha de publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y cómo se difundieron entre el personal de la Delegación.

En respuesta, mediante el oficio núm. DMH/DGA/287/2011 del 18 de febrero de 2011, la Delegación proporcionó la estructura orgánica autorizada, los manuales de organización y los procedimientos administrativos relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Del análisis a la documentación proporcionada se tuvo conocimiento de que, en 2009, la Delegación Miguel Hidalgo contó con el dictamen de estructura orgánica núm. 15/2006 vigente a partir del 16 de noviembre de 2006, debidamente autorizado mediante el oficio núm. OM/1371/2006 del 22 de noviembre de 2006.

En dicho oficio se indicó al titular del órgano político-administrativo que, de conformidad con la normatividad vigente, a partir de la fecha de entrada en vigor del dictamen en cuestión, disponía de 60 días hábiles para actualizar el Manual Administrativo de la Delegación, ante la CGMA, para efectos de su revisión, dictamen y registro; es decir, con fecha límite hasta el 9 de febrero de 2007.

La estructura orgánica quedó integrada por 276 puestos distribuidos en la Oficina del Jefe Delegacional y en 6 Direcciones Generales: 56, correspondieron a la Oficina de la Jefatura Delegacional; 53, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno; 48, a la Dirección General de Administración; 30, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; 24, a la Dirección General de Servicios Urbanos; 40, a la Dirección General de Desarrollo Social; y 25, a la Dirección General de Desarrollo Delegacional.

Manual Administrativo

En 2009, la Delegación dispuso de un manual administrativo que fue autorizado el 4 de octubre de 2007 por la CGMA. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. El apartado de organización que define las funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de las unidades administrativas que la integraron en 2009, fue actualizado de manera extemporánea, según se estableció en el dictamen núm. 15/2006, y registrado con el núm. MA-02CD11-15/06 con el oficio núm. CGMA/DDO/3189/07 del 4 de octubre de 2007. El Manual Administrativo de la Delegación fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de noviembre de 2007.

2. Mediante los oficios núms. CGMA/DDO/0681/08 y CGMA/DDO/0745/08 del 27 de febrero y mayo de 2008, la CGMA informó al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo que se integraron al manual administrativo, con número de registro MA-02CD11-15/06, 117 procedimientos que estuvieron vigentes en 2009. De los 117 procedimientos se comprobó que 10 están relacionados con la autorización, requisición, contratación, recepción y control administrativo de la documentación justificativa y comprobatoria, así como con la salvaguarda de la información y presentación de informes de las erogaciones efectuadas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Del estudio y evaluación del control interno establecido en 2009 por la Delegación Miguel Hidalgo para el manejo y operación de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se concluye que los mecanismos y actividades de control implementados por la Delegación fueron deficientes para atender y mitigar los riesgos; para promover y supervisar el cumplimiento efectivo de la normatividad aplicada; para el registro y control de la información generada en la operación de los recursos, y para garantizar la integridad, calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada; y para la comunicación e interacción de las áreas involucradas en el ejercicio, registro y control de los recursos. Cabe aclarar que las fallas de control detectadas se señalan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

El monto erogado por la Delegación Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” fue de 261,285.1 miles de pesos, ejercidos mediante 1,350 CLC y 24 documentos múltiples, de las cuales fueron seleccionadas 62 CLC y 4 documentos múltiples como muestra de auditoría para su revisión, por un monto de 104,506.5 miles de pesos, que representaron el 40.0% del total ejercido.

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones efectuadas y registradas por la Delegación Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se realizó lo siguiente:

1. Se integraron las partidas con las que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” y se determinó el porcentaje que representó cada una de ellas con relación al total del capítulo. Al respecto, se seleccionaron cinco partidas que reunieron los requisitos de importancia relativa y de variación positiva, y que fueran citadas en el apartado de explicaciones a las variaciones financieras, entre el presupuesto original y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” del Informe de Cuenta Pública de la Delegación Miguel Hidalgo en 2009: cinco partidas integraron la muestra de auditoría.

2. Para la selección de las CLC registradas en las partidas 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” y 3411 “Servicios de Vigilancia”, se determinó el monto ejercido por mes y su porcentaje en el período, seleccionando el mes más representativo que ascendió a 40.0% (29,629.9 miles de pesos correspondieron a 9 CLC) y 23.5% (5,232.2 miles de pesos correspondieron a 3 CLC), respectivamente.

   Respecto a la selección de las CLC registradas con cargo a las partidas 3211 “Subrogaciones” y 3802 “Espectáculos Culturales”, se determinó el porcentaje que representó cada uno de los proveedores que participaron en la prestación de servicios relativos a dichas partidas y se seleccionaron las CLC correspondientes a los proveedores que representaron el mayor peso específico en relación con lo ejercido en dichas partidas, que ascendió a 10,812.3 miles de pesos, monto que corresponde

a 4 CLC y que equivale al 25.2%; y 4,324.0 miles de pesos, monto que corresponde a 7 CLC y que representó el 51.9% , respectivamente. Para la partida 3301 “Honorarios”, se determinó el monto ejercido por mes, seleccionando abril (1,291.3 miles de pesos) y septiembre (3,793.8 miles de pesos), sumando un importe total de 5,085.1 miles pesos, considerando que este último presentó un incremento respecto al mes de abril de 193.8% (2,502.5 miles de pesos). La revisión se realizó mediante 23 CLC que representaron el 21.5% del monto ejercido en la partida.

3. Como resultado de lo anterior, se determinó revisar una muestra de 46 CLC, por un monto de 55,083.5 miles de pesos, que representaron el 21.1% del gasto total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (261,285.1 miles de pesos).

La muestra se determinó considerando los criterios que se señalaron, tal y como se presenta en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	CLC	Importe	%	CLC	Importe	%
3104 “Servicio de Energía Eléctrica”	22	74,098.5	28.4	9	29,629.9	40.0
3211 “Subrogaciones”	72	42,897.5	16.4	4	10,812.3	25.2
3301 ”Honorarios”	97	23,639.0	9.0	23	5,085.1	21.5
3411 “Servicios de Vigilancia”	14	22,222.0	8.5	3	5,232.2	23.5
3802 “Espectáculos Culturales”	86	8,323.5	3.2	7	4,324.0	51.9
Otras partidas del capítulo 3000 (46)	1,059	90,104.6	34.5	0	0.0	0.0
Total	1,350	261,285.1	100.0	46	55,083.5	21.1

En el transcurso de la auditoría, se amplió la muestra de un 21.1% a 40.0 % del total del capítulo 3000 “Servicios Generales”, revisando 62 CLC por un importe de 104,506.5 miles de pesos, el incremento se presentó en las partidas 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” y 3411 “Servicios de Vigilancia”. En el caso de la primera, la Delegación proporcionó inicialmente el reporte “Consulta Anual por Sector 2009”, en el cual únicamente se incluía el detalle de los consumos (enero-septiembre 2009) de los inmuebles por los que la Delegación recibió el servicio, sin que se contara con los elementos necesarios para identificar que correspondían a las CLC determinadas como muestra; adicionalmente, al proporcionarse las CLC (se entregaron 22, es decir, el 100.0%), se observó que se realizaron pagos correspondientes al ejercicio de 2008, resultando pertinente integrar los importes

pagados para estar en posibilidad de identificar el ejercicio por el cual se realizaron dichos pagos, por esa razón se integró el 100.0% de la partida; y para el caso de la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, se observó que en las CLC de muestra seleccionadas inicialmente (diciembre de 2009), se encontraba un pago por concepto de una diferencia en tarifa (situación que se explica en el resultado correspondiente), la cual involucraba pagos que habían efectuado durante meses que originalmente no habían sido considerados en la muestra (octubre-noviembre de 2009), motivo por el cual se revisó el 45.0% de dicha partida, la muestra de auditoría comprendió los porcentajes que a continuación se indican:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	CLC	Importe	%	CLC	Importe	%
3104 “Servicio de Energía Eléctrica”	22	74,098.5	28.4	22	74,098.5	100.0
3211 “Subrogaciones”	72	42,897.5	16.4	4	10,812.3	25.2
3301 “Honorarios”	97	23,639.0	9.0	23	5,085.1	21.5
3411 “Servicios de Vigilancia”	14	22,222.0	8.5	6	10,186.6	45.0
3802 “Espectáculos Culturales”	86	8,323.5	3.2	7	4,324.0	51.9
Otras partidas del capítulo 3000 (46)	1,059	90,104.6	34.5	0	0	0
Total	1,350	261,285.1	100.0	62	104,506.5	40.0

RESULTADOS

1. Resultado

En 2009, la Delegación Miguel Hidalgo contó con el dictamen de estructura orgánica núm. 15/2006 vigente a partir del 16 de noviembre de 2006, autorizado por la OM mediante el oficio núm. OM/1371/2006 del 22 de noviembre de 2006.

La Delegación Miguel Hidalgo proporcionó el oficio núm. CGMA/DDO/3189/07 del 4 de octubre de 2007 relativo al manual administrativo vigente en 2009, elaborado conforme al dictamen núm. 15/2006, así como una relación de 117 procedimientos vigentes en 2009. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

a) Se constató que, en 2009, la Delegación Miguel Hidalgo contó con una estructura orgánica, dictaminada y autorizada, la cual incluyó a las áreas que ejercieron, registraron

y controlaron los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se asignaron atribuciones y funciones para su manejo y operación.

b) Mediante el oficio núm. OM/1371/2006 del 22 de noviembre de 2006, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) dictaminó la estructura orgánica de la Delegación Miguel Hidalgo conforme al dictamen núm. 15/2006 con vigencia a partir del 16 de noviembre de 2006, en el cual se señala que, de acuerdo con la normatividad aplicable, la Delegación disponía de 60 días hábiles; es decir, debía remitirse antes del 9 de febrero de 2007 para actualizar su manual administrativo ante la CGMA, para efectos de su revisión, dictamen y registro. Al respecto, se observó que el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, en su parte de organización, fue remitido a la CGMA para su dictamen y registro con el oficio núm. DMH/JD/GCB/0046/2007 del 8 de febrero de 2007. En relación con lo anterior, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3189/07 del 4 de octubre de 2007, la CGMA informó que se había registrado e integrado a los archivos de dicha Coordinación el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, en su parte de organización, con el número de registro MA-02D11-15/06. El manual administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de noviembre de 2007.

   En virtud de que el plazo de 60 días hábiles con los que contaba la Delegación para presentar la actualización del manual administrativo tenía vencimiento el 8 de febrero de 2007 y el citado manual fue presentado en esa fecha, la Delegación cumplió en tiempo lo establecido en el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

c) Se proporcionó un listado de 117 procedimientos de la Delegación Miguel Hidalgo, de los que se identificaron 10 aplicables al rubro en revisión, correspondientes al dictamen de la estructura orgánica núm. 15/2006 vigente en 2009, como se muestra a continuación:

Procedimiento
Trámite de Pago para Adquisiciones
Planeación, Programación y Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a través de Licitación Pública Nacional e Internacional
Planeación, Programación y Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a través de Adjudicación Directa
Contabilizar Cuentas por Liquidar Certificadas Centralizadas y Documentos Múltiples Internos y Centralizados
Conciliación Contable-Presupuestal
Contabilizar y Controlar Cuentas por Liquidar
Contabilizar Afectación Presupuestal
Contabilizar Ministración Presupuestal Mensual
Planeación, Programación y Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a través de Invitación Restringida
Trámite de Pago de Servicios

En relación con los procedimientos señalados, la Delegación proporcionó evidencia de su actualización y registro ante la CGMA (CGMA/DDO/0418/09 del 17 de febrero de 2009, CGMA/DDO/1769/09 del 16 de julio de 2009 y CGMA/DDO/1012/09 del 17 de noviembre de 2009).

Como resultado del examen y evaluación, se determinó que el sistema de control interno establecido en la Delegación Miguel Hidalgo fue insuficiente, toda vez que su manual administrativo careció de procedimientos que regularan los procesos de contratación y pago de servicios (3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, 3211 “Subrogaciones”, 3301 “Honorarios” y 3411 “Servicios de Vigilancia”), así como de la obtención oportuna de la documentación y debido resguardo, en relación con las operaciones efectuadas con cargo al presupuesto de la Delegación; en la cual no se identificaron los niveles de autoridad y de responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en dichos procesos.

Por lo anterior, la Delegación Miguel Hidalgo no observó lo establecido en el artículo 16, inciso e) “Manuales de Organización y de Procedimientos”, primer lineamiento “Ambiente de Control”, del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, el cual dispone: “... e) Manuales de organización y de procedimientos.

Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional […] incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos".

Finalmente, no observó el numeral 3.2 "Contenido", inciso k) "Procedimientos", apartado 3 "Criterios Generales para la Presentación, Contenido y Elaboración de Manuales", de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal, el cual establece: "… k) "Para efecto de integrar el Manual de Procedimientos se sugiere identificar e incluir procedimientos sustantivos que, en forma breve y clara, muestren secuencial y ordenadamente la forma de realizar un trabajo ejecutado por las áreas que integran la […] Órgano Político-Administrativo…".

Se verificó que la difusión de los procedimientos se llevó a cabo en la página de Internet http:\www.miguelhidalgo.gob.mx\; además, contó con oficios mediante los cuales se dieron a conocer dichos procedimientos al personal encargado de su operación. Al respecto, no se detectó observación alguna.

d) En relación con el análisis a la documentación, mediante la cual se requirió el servicio con cargo a las partidas 3211 "Subrogaciones" (cinco solicitudes de servicio) y 3802 "Espectáculos Culturales" (dos solicitudes de servicio), se observó que un mismo servidor público tiene las funciones de solicitar y de dar el visto bueno respecto del citado documento, como se muestra en los cuadros siguientes:

Partida 3211 "Subrogaciones"

Solicitud		Solicita	Visto bueno
Fecha	Número		
23/XII/08	S2008-90	Director General de Desarrollo Delegacional	Director General de Desarrollo Delegacional
23/XII/08	S2008-91	Subdirectora de Administración	Subdirectora de Administración
23/XII/08	S2008-92	Director General de Desarrollo Delegacional	Director General de Desarrollo Delegacional
8/I/09	S2009-8	Subdirectora de Administración	Subdirectora de Administración
5/III/09	S2009-92	Subdirectora de Servicios Urbanos	Subdirectora de Servicios Urbanos

Partida 3802 “Espectáculos Culturales”

Solicitud		Solicita	Visto bueno
Fecha	Número		
27/XI/08	S2008-2	Subdirector de Administración	Subdirector de Administración
30/I/09	S2009-68	Director General Desarrollo Delegacional	Director General Desarrollo Delegacional

Por lo anterior, la Delegación incumplió el artículo 16, Primer Lineamiento: Ambiente de Control, inciso c), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes durante el ejercicio de 2009, que indican: “… c) Estructura Organizacional. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal deben cerciorarse de que cuentan con una estructura organizacional adecuada para cumplir sus objetivos, […] así como la delimitación de facultades entre el personal que autorice, ejecute, vigile, evalúe, registre o contabilice las operaciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona o provoquen un posible conflicto de intereses…”.

En la reunión de confronta celebrada el 1o. de junio 2011, con el oficio núm. DMH/DGA/939/2011 de la misma fecha, el Encargado del Despacho de la DGA proporcionó copia del oficio núm. DRM/GRG/671/2011 del 31 de mayo del año en curso, suscrito por el Director de Recursos Materiales, cuyo contenido se refiere al resultado núm. 1, inciso d), del cual informó lo siguiente:

“Respecto al resultado 1 inciso d)

”Partida 3211 ‘Subrogaciones’

”A continuación se hacen las siguientes aclaraciones:

”En las solicitudes de servicio Nos. S2008-90 y S2008-92 se menciona que el Director General de Desarrollo Delegacional da el Vo. Bo. y ‘solicita’ de los citados documentos, sin embargo, cabe hacer mención que el que da el Vo. Bo. y ‘solicita’ es el Subdirector de Desarrollo Delegacional.

”En la solicitud de servicio No. S2009-8 se menciona que la Subdirectora de Administración da el Vo. Bo. y ‘solicita’ del citado documento, sin embargo, cabe hacer mención que el que da el Vo. Bo. no firma ningún servidor público y la que ‘solicita’ es la Directora de Gobierno Digital.”

En análisis de la documentación, se observó que las solicitudes de los servicios núms. S2008-90, S2008-92 y S2009-8 resultaron ser documentos que incluyeron datos diferentes a los documentos que, durante la auditoría, fueron proporcionados por la Delegación. Asimismo, la Delegación no mencionó las razones por las cuales presentó las mismas solicitudes con datos diferentes, por lo cual se concluye que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-134-09-01-MH

Es necesario que la Delegación Miguel Hidalgo, establezca procedimientos que regulen los procesos de contratación y pago de servicios, relativos a las partidas 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, 3211 “Subrogaciones”, 3301 “Honorarios” y 3411 “Servicios de Vigilancia”, que dichos procedimientos se tramiten oportunamente para su revisión, dictamen y registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, y que se encargue de su difusión entre áreas involucradas de su aplicación, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-134-09-02-MH

Es necesario que la Delegación Miguel Hidalgo establezca mecanismos para garantizar que la elaboración de solicitudes de servicios, el visto bueno y la autorización se concentren en una misma persona, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes.

2. Resultado

En 2009, el presupuesto asignado originalmente a la Delegación para el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue de 333,013.2 miles de pesos, el cual se modificó mediante 103

afectaciones programático-presupuestarias, dicho presupuesto quedó en 261,285.1 miles de pesos, importe que se reportó como ejercido en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009. Lo anterior representó una reducción neta de 71,728.1 miles de pesos respecto al presupuesto original, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal		Importe	Parcial	Total
Presupuesto original:				333,013.2
Más:				
79	Ampliaciones compensadas	230,978.7		
6	Ampliaciones líquidas	13,619.8		
33	Adiciones compensadas	51,458.2		
5	Adiciones líquidas	14,961.8	311,018.5	
Menos:				
79	Reducciones Compensadas	251,181.3		
8	Reducciones Líquidas	131,565.3	382,746.6	(71,728.1)
	Presupuesto modificado:			261,285.1
Menos:				
Presupuesto ejercido:				261,285.1
Diferencia:				0.0

De acuerdo con lo anterior, los presupuestos modificado y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”, reportados por la Delegación Miguel Hidalgo, fueron menores en 71,728.1 miles de pesos, cantidades que coincidieron con las reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, a continuación se detallan las principales afectaciones presupuestarias:

Partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”

Número	Justificación	Importe
B 02 CD 11 084 E	Reducción:	36,770.7
	“Se solicita el presente movimiento con el propósito de llevar a cabo la devolución de los recursos otorgados a este Órgano Político Administrativo para el presente ejercicio fiscal, derivado de la situación económica adversa que atraviesa el país y con el propósito de garantizar la estabilidad de la Hacienda Pública Local.	
	”Lo anterior en apego a lo establecido en el Oficio No. SEDF/092/09 de fecha 8 de abril de 2009, suscrito por el […] Secretario de Finanzas del G.D.F., mediante el cual solicita la reducción del 4.9% del presupuesto de recursos fiscales autorizado a este Órgano Político Administrativo por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en los artículos 21 del Código Financiero del Distrito Federal y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2009.”	
B 02 CD 11 350 E	Reducción:	2,708.1
	“Se lleva a cabo la presente reducción líquida de recursos correspondientes a la fuente de financiamiento 01 (fiscal) correspondientes al capítulo 3000, por un importe de $85,439,635.05, debido a que no serán ejercidos en el presente ejercicio fiscal 2009, por ser producto de economías generadas durante el mismo y por haberse cumplido las metas establecidas.	
	”Lo anterior, con fundamento en los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal 2009, 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, numeral 2, inciso g) del Oficio Circular de Cierre SE/1240/2009 de fecha 09 de octubre de 2009.”	

Partida 3211 “Subrogaciones”

Número	Justificación	Importe
B 02 CD 11 038 E	Reducción: “Se solicita el presente movimiento con el propósito de estar en condiciones de cubrir los compromisos pendientes de ejercicios fiscales anteriores correspondientes a los contratos núms. 035/ADQ/DRMSG/08; 092/ADQ/DRMSG/08; 121/ADQ/DRMSG/08; 132/ADQ/DRMSG/07.”	634.4
B 02 CD 11 038 E	Ampliación: “Se solicita el presente movimiento con el propósito de estar en condiciones de cubrir los compromisos pendientes de ejercicios fiscales anteriores correspondientes a los contratos núms. 035/ADQ/DRMSG/08; 092/ADQ/DRMSG/08; 121/ADQ/DRMSG/08; 132/ADQ/DRMSG/07.”	317.2
B 02 CD 11 038 E	Adición: “Se solicita el presente movimiento con el propósito de estar en condiciones de cubrir los compromisos pendientes de ejercicios fiscales anteriores correspondientes a los contratos núms. 035/ADQ/DRMSG/08; 092/ADQ/DRMSG/08; 121/ADQ/DRMSG/08; 132/ADQ/DRMSG/07.”	77.7
B 02 CD 11 123 E	Reducción: “Se solicita la presente reducción en la partida 3211 ´Subrogaciones’ toda vez que originalmente se tenían contemplados recursos para la contratación de una empresa encargada de llevar a cabo trabajos de mapeo de rutas y señalización, sin embargo dicho proyecto no se llevó a cabo en el presente ejercicio fiscal, en virtud de que se pretende enfocar los recursos a actividades institucionales con mayor requerimiento de gasto.”	440.6
B 02 CD 11 158 E	Reducción: “Toda vez que originalmente se consideraron recursos para la contratación de una empresa especializada para el servicio de vigilancia en los panteones pertenecientes a este Órgano Político Administrativo, sin embargo se llevó a cabo un análisis de prioridades determinándose transferir dichos recursos a partidas con mayores requerimientos de gasto, sin que ello afecte la atención y seguridad de los panteones ubicados en el perímetro delegacional.”	508.2
B 02 CD 11 158 E	Ampliación: “Se solicita la presente ampliación de la partida 3211 ‘Subrogaciones’, a efecto de contar con recursos suficientes para contratar los servicios de una empresa para que realice la organización, coordinación y supervisión de todas las actividades y logística para llevar a cabo los cursos de verano, mismos que tienen como finalidad ofrecer a los niños y jóvenes de escasos recursos de la Delegación Miguel Hidalgo un conjunto de actividades culturales, deportivas y recreativas que fomenten el aprendizaje y la sana convivencia durante el período vacacional.”	2,679.6
B 02 CD 11 171 I	Reducción: “Se solicita la presente reducción en la partida 3211 ‘Subrogaciones’, toda vez que dichos recursos estaban previstos originalmente para la contratación de una empresa especializada en la colocación de aspirantes a puestos de gobierno que cubrieran el perfil de Lic. en Derecho con conocimientos en derecho administrativo, constitucional y civil para proporcionar los servicios relacionados con procedimientos administrativos que se deriven de visitas de verificación domiciliaria a establecimientos de giros mercantiles y espectáculos públicos, sin embargo derivado de la realización de un análisis de prioridades se determinó transferir los recursos a partidas con mayores requerimientos de gasto.”	100.0
B 02 CD 11 211 E	Reducción: “En virtud de que se generaron remanente[s] no utilizables una vez cubiertos los compromisos relacionados con la contratación de una empresa especializada en consultoría en recursos humanos, motivo por el cual es necesario transferir los recursos a partidas con mayores requerimientos de gasto.”	3,389.1
B 02 CD 11 225 E	Adición: “Se solicita la presente adición en la partida 3211 ‘Subrogaciones’, con el propósito de contar con recursos suficientes para llevar a cabo la contratación de una empresa de escenógrafos corporativos especialistas en el diseño y construcción de *stands* con espacio para prensa, área de composta, iluminación entre otros. ”Lo anterior con motivo de la 7ª ‘Expo-forestal’, en donde participará este Órgano Político Administrativo concientizando a la ciudadanía para el cuidado y conservación del medio ambiente y que su deterioro se detiene a través de la siembra de árboles, arbustos y plantas en lugares adecuados en donde estos se puedan desarrollar, así como informar de las especies que se pueden sembrar en la demarcación, las distancias mínimas de siembra para que las plantas no compitan entre sí, el tipo de materia orgánica y abono favorecen su crecimiento, así como dar a conocer al público participante, el método para la elaboración de abono y actividades de reforestación que realizar este Órgano Político Administrativo en la demarcación mediante la protección al ecosistema. ”La participación de la Delegación Miguel Hidalgo permitirá fortalecer la imagen institucional a nivel nacional y en extranjero, así como contribuir a mejorar la calidad ambiental en esta demarcación.”	330.0
B 02 CD 11 228 E	Reducción: “Se solicita la presente reducción a la partida 3211 ‘subrogaciones’, en virtud de que originalmente se habían presupuestado recursos para llevar a cabo la contratación de una empresa especializada en personal con licenciatura en derecho para la prestación de servicios en materia de giros mercantiles y espectáculos públicos. ”Sin embargo derivado de un análisis de prioridades no se llevará a cabo para el presente ejercicio fiscal motivo por el cual es necesario transferir los recursos a partidas con mayores requerimientos de gasto.”	251.5

Continúa…

… Continuación

Número	Justificación	Importe
B 02 CD 11 341 E	Adición: “Se solicita la presente adición a la partida 3211 ‘Subrogaciones’ con el propósito de contar con recursos para la contratación de una empresa[s] especializada[s] en: ”… Alimentos, para otorgárselos a los niños de los 18 Centros de Desarrollo Infantil, pertenecientes a la Delegación. ”… Cursos de Verano, mismos que se impartirán en; El Parque de los Espejos [y en] el Faro del Saber Popotla. Brindar mantenimiento, para prestar sus servicios en los deportivos del perímetro delegacional.”	860.7
B 02 CD 11 343 E	Reducción: “Se solicita la presente reducción, en virtud de que se generaron remanentes no utilizables una vez cubiertos los compromisos relacionados con […] subrogaciones […] correspondientes al ejercicio fiscal 2009. ”Dicho movimiento se apega a lo establecido en el inciso g) de la circular de cierre SE/1240/09, referente a las afectaciones que formen parte del procedimiento de cierre del ejercicio, cuya finalidad sea el aprovechamiento óptimo de los recursos autorizados en el presupuesto. ”Derivado de lo anterior dichos recursos serán transferidos a partidas con mayores requerimientos de gasto.”	1,748.2
B 02 CD 11 343 E	Ampliaciones: “… con el propósito de contar con recursos para la contratación de [una] empresa[s] especializada[s] en: ”… el Servicio de Rastreo Satelital, a fin de permitir el conocer de día y de noche la ubicación exacta de todas y cada una de las unidades que conforman el parque vehicular de esta Delegación, conocer el kilometraje recorrido diario por vehículo, saber qué días y en que horario se abastecen de combustible y control sobre el uso y reemplazo de llantas y refacciones necesarias. ”… levantamiento de Encuestas sobre los servicios otorgados en la Delegación, que si bien es para mejorar la atención que se brinda, no lo podían realizar los mismos trabajadores para no perder la objetividad de los resultados.”	8,226.7
B 02 CD 11 343 E	Adiciones: “… con el propósito de contar con recursos para la contratación de [una] empresa[s] especializada[s] en: ”… el pegado de sellos de clausura en los anuncios espectaculares que no cuenten con los permisos, así como para desarmar y desmontar anuncios que representen un peligro para la ciudadanía. ”… la contratación de un *Call Center* para dar atención a la ciudadanía en general, a través de citas por teléfono, para diversos trámites como son licencias de conducir, centros de servicio y atención ciudadana (CESAC), centro de empleo, centro de negocios, ventanilla única, control vehicular, conmutador delegacional. ”… impulsar actividades que disminuyan la comisión de delitos, faltas administrativas y además se identifique a las víctimas de éstas conductas, sobre todo en las colonias de mediano y mayor riesgo delictivo, es necesario impulsar un enfoque de intervención comunitario proactivo a través de la interacción de personajes virtuales, con escenarios virtuales en temas de índole familiar, comunicación, prevención de adicciones en las colonias de mayor y mediano índice delictivo en el perímetro de la delegación que orienten y motiven a la ciudadanía hacia la prevención del delito, que permita la participación de los ciudadanos, niños y adultos de las diferentes colonias en resolver la problemática de inseguridad, partiendo de un diagnóstico inicial local en los temas de seguridad pública. ”Para ello resulta necesario que los participantes de cada colonia reciban la orientación específica en temas como; disfunción de la familia, falta de comunicación, como evitar adicciones y con esto generar una conciencia en los ciudadanos de medidas de autoprotección y conductas asertivas coadyuvando en la prevención del delito. ”… que […] proporcione el personal calificado para que imparta clases en los 18 Centros de Desarrollo Infantil y de esta manera fortalecer el desarrollo, capacidades físicas, afectivo-sociales y cognoscitivas de los niños y niñas que habitan en la Delegación Miguel Hidalgo, asimismo que le permita adquirir autonomía y confianza en sí mismo para integrarse a la sociedad. ”… consultoría de Recursos Humanos, que promueva en forma permanente una validación y supervisión directa de la atención a las demandas ciudadanas que ingresan por diversos canales de comunicación con los que cuenta la Delegación como son las asambleas públicas*, internet*, vía telefónica o directamente en las oficinas del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos y fomentar la satisfacción del ciudadano, en el que incluya un seguimiento específico en las ocasiones que por la normatividad no sea posible atender lo solicitado. ” Contratación de una empresa que realice la organización, coordinación y supervisión de todas las actividades de los cursos de verano; debido a la magnitud de este programa es necesario que la logística se lleve a cabo de manera profesional para acercar a los niños a las actividades culturales, deportivas y recreativas que fomenten el aprendizaje y la sana convivencia durante el período vacacional. ”… lleve a cabo la logística de las actividades deportivas que se brindarán a la población infantil de la Demarcación en los Cursos de Verano.” “Se solicita la presente adición a la partida 3211 ‘Subrogaciones’ con el propósito de contratar a médicos veterinarios zootecnistas y así estar en condiciones de otorgar los servicios veterinarios de calidad a la ciudadanía que por lo regular son perros y gatos. ”El personal se encargará del diagnóstico y la medicación, así como del resguardo de los mismo[s] medicamentos.” ”… con el propósito de contar con recursos para la contratación del servicio de *Call Center* y así poder otorgar citas oportunas a los diferentes visitantes del Centro de Negocios de la Delegación y estar en condiciones de fomentar el apoyo a las PYMES.	20,252.7

Continúa…

… Continuación

Número	Justificación	Importe
	”… con el propósito de contar con recursos suficientes para la contratación de una empresa especializada en consultoría de recursos humanos que promueva de forma permanente el programa de visitas a micro, pequeñas y medianas empresas para ofrecer los servicios del centro de desarrollo empresarial con el objetivo de elevar su competitividad, regular, ofrecer asesoría en trámites económico administrativos para canalizarlos a instituciones públicas y así obtener financiamiento. ”… con el propósito de contar con recursos para la contratación de una empresa especializada en consultoría de recursos humanos, que promueva el programa ‘Casa por Casa’ con el objetivo de consolidar los programas de empleo, a través de la promoción, difusión, apoyo logístico, estudios y análisis de bolsa de trabajo, mediante difusión masiva, atención y canalización de solicitantes de empleo a las empresas registradas en el sistema integral de bolsa de trabajo y la difusión de los servicios que se otorgan en el programa de ‘Miércoles Ciudadano’ ”Por otra parte, se coadyuvará al acercamiento de empresas y solicitantes en la feria del empleo y con esto ayudar en la elevación de los niveles de vida de la población y el desarrollo delegacional en Miguel Hidalgo. ”Cabe destacar que no se afecta el cumplimiento físico de la Actividad institucional. ”Así como a lo establecido en el inciso g) de la Circular de Cierre SE/1240/09, referente a las afectaciones que formen parte del procedimiento de cierre del ejercicio, cuya finalidad sea el aprovechamiento óptimo de los recursos autorizados en el presupuesto.”	
B 02 CD 11 350 E	Reducción: “Se lleva a cabo la presente reducción líquida de recursos correspondientes a la fuente de financiamiento 01 (Fiscal) correspondiente al capítulo 3000, por un importe de $85,439,635.05, debido a que no serán ejercidos en el presente ejercicio fiscal 2009, por ser producto de economías generadas durante el mismo y por haberse cumplido las metas específicas. ”Lo anterior con fundamento en los artículos 383, 43.5 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal 2009, 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, numeral 2, inciso g) del Oficio Circular de Cierre SE/1240/2009 de fecha 09 de octubre de 2009.”	32,733.9
B 02 CD 11 354 E	Reducción: “Se lleva a cabo la presente reducción líquida de recursos correspondiente a la fuente de financiamiento 01 (Fiscal), correspondiente al capítulo 6000, por un importe de $41,015.20, debido a que no serán ejercidos en el presente ejercicio fiscal 2009, por ser un movimiento cancelado mediante DM 02 CD 11 093.”	40.0
B 02 CD 11 356 E B 02 CD 11 357 E	Ampliación: “Se solicita la presente ampliación a la partida 3211 ‘Subrogaciones’, con el propósito de contar con recursos suficientes para la contratación de una empresa especializada en el tratamiento de niños, derivado de que sus servicios se requieren en los Centros de Desarrollo Infantil.”	2,131.6
B 02 CD 11 359 E	Adición: “Se solicita la presente adición a la partida 3211 ‘Subrogaciones’, con el propósito de contar con recursos suficientes para realizar la contratación de una empresa especializada en banquetes para proporcionar el alimento a los niños que se encuentran en estancias infantiles de la Demarcación.”	236.4
B 02 CD 11 363 E	Reducción: “Se solicita la presente reducción líquida con el propósito de llevar a cabo la devolución de los saldos finales del ejercicio fiscal 2009, de acuerdo a las fichas de depósito Nos. 434403, H277382, H276679, H278940, por un importe de 905.63; 56,115.4; 4.00 y 551,519.75, respectivamente, comunicados a la Dirección de Concentración de Fondos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, mediante los oficios Nos. DMH/DGA/DRF/030 y 275/2010.”	551.5

Partida 3301 “Honorarios”

Número	Justificación	Importe
B 02 CD 11 068 E B 02 CD 11 344 E	Reducción: “Se solicita la presente reducción de la partida 3301 ‘Honorarios’, en virtud de que en esta partida se asignaron recursos de origen, sin embargo es necesario transferirlos a partidas con mayores requerimientos de gasto. ”Cabe señalar que dicho movimiento no implica traspaso entre centros generadores, toda vez que solo se trata de una adecuación del presupuesto original.”.	762.0
B 02 CD 11 068 E	Adición: “Se solicita la adición de [la] partida 3301’Honorarios’ […] con el propósito de regularizar los Ingresos de Aplicación Automática captados en Panteones Públicos durante los meses de Enero y Febrero de 2009.”	175.2
B 02 CD 11 197 E	Adición: “Se solicita la adición de [la] partida 3301’Honorarios’ […] con el propósito de regularizar los Ingresos de Aplicación Automática captados en: ”Panteones Públicos ”Servicios Veterinarios ”Servicios Médicos ”Centros Sociales y Culturales Deportivos ”… durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2009.”	2,857.0

Continúa…

… Continuación

Número	Justificación	Importe
B 02 CD 11 217 E	Adición: “Se solicita la adición de [la] partida 3301’Honorarios’ […] con el propósito de regularizar los Ingresos de Aplicación Automática captados en: ”Panteones Públicos ”Servicios Veterinarios ”Servicios Médicos ”Centros Sociales y Culturales Deportivos ”… durante los meses de julio y agosto de 2009.”	608.0
B 02 CD 11 333 E	Ampliación: “Con el propósito de contar con recursos suficientes para cubrir la nómina de honorarios del personal que labora en los diferentes deportivos con que cuenta la Delegación participando en el desarrollo de diferentes actividades; tales como, torneos infantiles y juveniles de futbol, atención a alumnos de Tae Kwon Do, natación, tenis, voleibol, gimnasia básica, entre otras, mismas que tienen como finalidad el fomento al deporte. No omito mencionar que dicho movimiento corresponde a la regularización de los Ingresos de Aplicación Automática captados en los deportivos durante el mes de agosto. ”Cabe señalar que mediante la afectación No. C-02-CD-11-217, se presentó un error involuntario en la partida de gasto de ampliación, toda vez que se consideró la partida 3303 ‘Servicios Informáticos’ debiendo ser la 3301 ‘Honorarios’. ”Es necesario destacar que a través de los oficios Nos. CG/DGL/165/2009 y CG/DGL/226/2009, la Dirección General de Gobierno del Distrito Federal emitió opinión favorable para que esta Delegación realice una ampliación líquida de recursos autogenerados en la partida 3301 ‘Honorarios’, toda vez que es considerada de austeridad.”	1,844.7
B 02 CD 11 345 E	Ampliación: “Se solicita la ampliación a la partida 3301 ‘Honorarios’ con el propósito de regularizar los Ingresos de Aplicación Automática captados en: ”Panteones Públicos. ”Servicios Veterinarios. ”Servicios Médicos. ”Centros Sociales y Culturales. ”Vía Pública. ”… durante el mes de septiembre de 2009.”	295.0
B 02 CD 11 350 E	Reducción: “Se lleva a cabo la presente reducción líquida de recursos correspondientes a la fuente de financiamiento 01 (fiscal) correspondientes al capítulo 3000, por un importe de $85,439,635.05, debido a que no serán ejercidos en el presente ejercicio fiscal 2009, por ser producto de economías generadas durante el mismo y por haberse cumplido las metas establecidas. ”Lo anterior, con fundamento en los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal 2009, 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, numeral 2, inciso g) del Oficio Circular de Cierre SE/1240/2009 de fecha 09 de octubre de 2009.”	881.6
B 02 CD 11 356 E	Ampliación: “Se solicita la presente ampliación a la partida 3301 ‘Honorarios’ con el propósito de contar con recursos suficientes para la contratación de personal: ”… para operar las áreas administrativas de los panteones públicos. ”… Médico que brinde apoyo a los consultorios médicos que prestan servicio en la Demarcación. ”… especializado en la atención de Centros Culturales, Galerías y Parque de los Espejos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre. ”… especializado en educación física para dar atención a los Centros Deportivos y los Gimnasios de la Demarcación. ”… especializado en verificación de las condiciones óptimas de la Vía Pública. ”Es necesario destacar que a través de los oficios Nos. CG/DGL/226/2009 y CG/DGL/0910BIS/2009, la Dirección General de Legalidad perteneciente a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal emitió opinión favorable para que esta Delegación realice una ampliación líquida de recursos autogenerados en la partida 3301 ‘Honorarios’, toda vez que es considerada de austeridad.”	1,537.8
B 02 CD 11 357 E	Ampliación: “Se solicita la presente ampliación a la partida 3301 ‘Honorarios’, con el propósito de contar con recursos suficientes para cubrir la nómina del personal que labora en los deportivos del perímetro delegacional. ”Cabe destacar que mediante oficios No. CG/DGL/0910BIS/2009, la Contraloría General del Distrito Federal opina favorablemente para ampliar recursos a dicha partida, toda vez que es considerada de austeridad.”	1,332.3

Partida 3411 “Servicios de Vigilancia”

Número	Justificación	Importe
B 02 CD 11 331 E	Ampliación: “Se solicita la presente ampliación en la partida 3411 ‘Servicio de Vigilancia’, toda vez que es necesario contar con los recursos suficientes para cubrir el mes de diciembre los servicios de vigilancia realizados en los 35 inmuebles que conforman la delegación. ”Cabe destacar que dicho recurso obedece a la presión de gasto considerada a partir del análisis elaborado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Delegación en base a la información proporcionada por la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, mediante oficio No. SAU/SP/049/09, donde se dan a conocer los montos totales considerados para el presente ejercicio fiscal, mismos que no son suficientes para cubrir las quincenas 23 y 24 del ejercicio fiscal 2009. ”Con el presente movimiento se cumple el propósito de realizar un óptimo aprovechamiento de los recursos autorizados en el presupuesto de este Órgano Político Administrativo, como lo señala el inciso g) del oficio circular de cierre No. SE/1240/2009, emitido por la Subsecretaría de Egresos.”	1,916.0

Partida 3802 “Espectáculos Culturales”

Número	Justificación	Importe
B 02 CD 11 008 E	Adición: “Se solicita la presente ampliación a la partida 3802 ‘Espectáculos Culturales’ con el propósito de contar con recursos suficientes para llevar a cabo el evento del Día del Abogado, con el propósito de promover la convivencia y fortalecer la relación entre la ciudadanía y funcionario.”	65.2
B 02 CD 11 038 E	Adición: “Se solicita el presente movimiento con el propósito de estar en condiciones de cubrir los compromisos pendientes de ejercicios fiscales anteriores correspondientes a los contratos núms. 035/ADQ/DRMSG/08; 092/ADQ/DRMSG/08; 121/ADQ/DRMSG/08; 132/ADQ/DRMSG/07.”	20.0
B 02 CD 11 180 E	Reducción: “Se solicita la presente reducción en la partida 3802 ‘Espectáculos Culturales’ con el propósito de reclasificar los recursos a la partida de gasto correspondiente, toda vez que se presupuestaron recursos en esta partida para llevar a cabo la ceremonia de entrega del Premio Nacional de Antigüedad a los trabajadores de este Órgano Político Administrativo, sin embargo dicha partida no le corresponde según el clasificador por objeto del gasto.”.	270.0
B 02 CD 11 204 E	Ampliación: “Se solicita la presente ampliación en la partida 3802 ‘Espectáculos Culturales’ con el propósito de contar con recursos complementarios para llevar a cabo la contratación de una empresa que organice el evento musical y verbena popular del 15 de septiembre en Miguel Hidalgo. ”El objetivo de dicha celebración es preservar el recuerdo del día en que se comenzó el movimiento libertario y sus iniciadores, quienes se entregaron en una lucha por la libertad y la soberanía de nuestro país. Por tal motivo, es necesario contar con los recursos para la celebración de dichas festividades, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en que señala en su artículo 19, capítulo XLII que los jefes delegacionales deberán efectuar ceremonias públicas para conmemorar eventos históricos.”	1,440.0
B 02 CD 11 350 E	Reducción: “Se lleva a cabo la presente reducción líquida de recursos correspondientes a la fuente de financiamiento 01 (fiscal) correspondientes al capítulo 3000, por un importe de $85,439,635.05, debido a que no serán ejercidos en el presente ejercicio fiscal 2009, por ser producto de economías generadas durante el mismo y por haberse cumplido las metas establecidas. ”Lo anterior, con fundamento en los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal 2009, 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, numeral 2, inciso g) del Oficio Circular de Cierre SE/1240/2009 de fecha 09 de octubre de 2009.”	3,862.0

Partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”

3. Resultado

Durante 2009, la Delegación Miguel Hidalgo ejerció recursos por un monto de 74,098.5 miles de pesos, con cargo a la partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, por medio de 22 CLC que se revisaron en su totalidad (100.0%), las cuales correspondieron a pagos centralizados por concepto de servicio de energía eléctrica prestado a la Delegación, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC		
Número	Fecha	Importe
07 C0 01 00924	15/IV/09	5,687.0
07 C0 01 00925	15/IV/09	61.0
07 C0 01 00927	15/IV/09	2,586.7
07 C0 01 00936	16/IV/09	2,630.9
07 C0 01 00974	17/IV/09	2,740.6
07 C0 01 01110	10/VI/09	4,943.3
07 C0 01 01111	23/IV/09	2,630.2
07 C0 01 01032	21/IV/09	5,608.8
07 C0 01 01033	21/IV/09	2,740.6
07 C0 01 01524	15/V/09	5,661.4
07 C0 01 01526	15/V/09	4,214.8
07 C0 01 02419	15/IV/09	665.5
07 C0 01 02425	10/VI/09	1,499.1
07 C0 01 03420	15/VII/09	2,430.0
07 C0 01 03421	15/VII/09	2,037.2
07 C0 01 03423	15/VII/09	629.6
07 C0 01 04167	20/VIII/09	5,112.9
07 C0 01 04168	20/VIII/09	2,224.9
07 C0 01 03413	15/VII/09	5,771.4
07 C0 01 04886	6/X/09	2,593.6
07 C0 01 05095	9/X/09	5,800.1
07 C0 01 07356	31/XII/09	5,828.8
Total		74,098.5

NOTA: El tipo de recurso 1 (fiscal) fue aplicado para la partida 3104.

a) Con el fin de verificar que la Delegación contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto para esta partida, mediante el oficio núm. ASC/134/09-6 se

requirió a la Delegación la relación de los inmuebles en los que se proporcionó el servicio de energía eléctrica durante 2009 en que en ella se identificara el inmueble, domicilio, consumo, importe y número de medidor. También se solicitó que proporcionara el control establecido para llevar a cabo las mediciones de dichos consumos y la aplicación del programa de ahorro de energía eléctrica correspondiente a 2009.

En respuesta mediante el oficio núm. DMH/DGA/DRF/272/2011 del 28 de marzo de 2011, la Dirección de Recursos Financieros proporcionó la nota informativa del 25 del mismo mes y año, en la cual informó lo siguiente:

“De la revisión realizada a los expedientes del servicio de energía eléctrica, con que cuenta la Coordinación de Servicios Generales, se detectó que no existe documentación relativa a dicho requerimiento; aclarándole que al día de hoy no se ha recibido de la Dirección de Alumbrado Público del Gobierno del Distrito Federal, documentación relativa a dicho requerimiento para revisión visto bueno o validación de ésta a mi cargo.

”No obstante y con el fin de coadyuvar en la solventación de dicho requerimiento, mediante oficio No. SSGA/LAJP/67/11 de fecha 24 de marzo del año en curso, se solicitó a la Directora de Alumbrado Público de la Dirección General de Servicios Urbanos del GDF, copia fotostática de la documentación referente al ‘Gasto Centralizado de Energía Eléctrica’ Partida 3104, del tipo de pago 70, de los diferentes grupos de facturación (alumbrado público, semáforos, inmuebles, etc.) de la Delegación Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio 2009.”

Asimismo, la Dirección de Recursos Financieros de la Delegación proporcionó una relación de 112 inmuebles en los que se suministró el servicio de energía eléctrica durante 2009, correspondientes únicamente a los consumos e importes del servicio de energía eléctrica relativos al período comprendido de enero a septiembre de 2009 con cargo al presupuesto de la Delegación Miguel Hidalgo.

Cabe señalar que toda la documentación proporcionada por la Delegación correspondió a la respuesta de la Dirección de Alumbrado Público de la Dirección General de Servicios Urbanos del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo las CLC relativas

al presupuesto ejercido en dicha partida, así como los Reportes Integrales del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Dependencias del GDF, emitidos por la Dirección General de Servicios Urbanos.

Motivo por el cual la Delegación no observó el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: "Las […] Delegaciones […] están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras".

De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, la partida 3104 "Servicio de Energía Eléctrica" agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de energía eléctrica requerida por las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para el funcionamiento de sus instalaciones. Debido a que la determinación de los montos que afectaron esta partida se realizó a nivel central, los cálculos y controles fueron realizados por la Dirección de Alumbrado Público de la Dirección General de Servicios Urbanos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios (SOS) del GDF.

b) Una vez que la Dirección de Alumbrado Público proporcionó a la Delegación las 22 CLC, así como el reporte "Consulta Anual por Sector", y como resultado se observó que 15 CLC correspondieron al pago de consumos efectuados durante enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2009, por un importe de 54,708.4 miles de pesos; y las 7 CLC restantes, resultaron de consumos de energía eléctrica de 2008 relativos a septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por un importe total de 19,390.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Pagos efectuados correspondientes a 2009				
CLC		Mes	Importe	Parcial
Número	Fecha	del pago		por mes
07 C0 01 00936	16/IV/09	Enero	2,630.9	
07 C0 01 01524	15/V/09	Enero	5,661.4	8,292.3
07 C0 01 00924	15/IV/09	Febrero	5,687.0	
07 C0 01 03420	15/VII/09	Febrero	2,430.0	8,117.0
07 C0 01 01526	15/V/09	Marzo	4,214.8	
07 C0 01 02425	10/VI/09	Marzo	1,499.1	
07 C0 01 03421	15/VII/09	Marzo	2,037.2	7,751.1
07 C0 01 03423	15/VII/09	Abril	629.6	
07 C0 01 04167	20/VIII/09	Abril	5,112.9	
07 C0 01 04168	20/VIII/09	Abril	2,224.9	7,967.4
07 C0 01 03413	15/VII/09	Mayo	5,771.4	
07 C0 01 04886	6/X/09	Mayo	2,593.6	8,365.0
07 C0 01 05095	9/X/09	Junio	5,800.1	5,800.1
07 C0 01 07356	31/XII/09	Julio	5,828.8	5,828.8
07 C0 01 00927	15/IV/09	Agosto	2,586.7	2,586.7
Total			54,708.4	54,708.4
Pagos efectuados en 2009 correspondientes a 2008				
07 C0 01 01111	23/IV/09	Septiembre	2,630.2	2,630.2
07 C0 01 00925	15/IV/09	Octubre	61.0	61.0
07 C0 01 01032	21/IV/09	Noviembre	5,608.8	
07 C0 01 01033	21/IV/09	Noviembre	2,740.6	8,349.4
07 C0 01 00974	17/IV/09	Diciembre	2,740.6	
07 C0 01 01110	10/VI/09	Diciembre	4,943.3	
07 C0 01 02419	15/IV/09	Diciembre	665.5	8,349.4
Total			19,390.0	19,390.0

En relación con los pagos mencionados, el pasivo circulante del ejercicio de 2008 tenía que informarse a más tardar el 15 de enero de 2009, en términos del artículo 463 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: **"**Las […] delegaciones […] informarán a la Secretaría a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior".

c) En el análisis de los formatos "A", "A1", "A2" y "A3", anexos al oficio núm. DMH/DGA/666/2008 del 24 de diciembre de 2008, mediante el cual la Dirección General de Administración informó a la Dirección General de Egresos "B" respecto del Presupuesto Comprometido (Resumen de Saldos por Ejercer, Gasto Corriente 2008

y Gasto de Inversión 2008), se observó que la Delegación no incluyó lo relativo a los pagos correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, por un importe de 19,390.0 miles de pesos.

Por haber realizado pagos correspondientes al servicio de energía eléctrica en relación con septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 con presupuesto de 2009, sin haber reportado y registrado el pasivo correspondiente, la Delegación incumplió el artículo 382, fracción III, del Código Financiero para el Distrito Federal vigente durante 2009, que establece lo siguiente:

"Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan devengado y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, las delegaciones […] deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago: […]

"III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos del artículo 463 de este Código, el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante, y

"De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente de la delegación […] sin que esto implique una ampliación al mismo."

d) Por medio del documento "Consulta Anual por Sector 2009", que emite la Dirección General de Servicios Urbanos, proporcionado por la Delegación, se integraron los consumos y montos por concepto del servicio de energía eléctrica de 112 inmuebles, por los que se efectuaron cargos al presupuesto de la Delegación correspondientes al período comprendido de enero a septiembre de 2009.

Mediante dichos documentos se integraron los consumos de energía eléctrica por el período de enero a septiembre de 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Clave del inmueble	Lugar de consumo	Grupo	Tarifa	Consumo	Importe
31 05 144 6542 1	Oficinas	7	2	3,665	9.9
31 06 148 2190 1	Panteón	7	2	3,926	10.6
31 06 148 4190 1	Bodega	7	2	60	0.5
31 06 149 2510 1	Bodega	7	2	1,813	4.4
31 06 149 4467 1	Campamento de vehículos	7	2	6,558	15.7
31 06 150 0210 1	Bodega 5 de limpia	7	2	1,345	2.7
31 06 150 2533 1	Bodega de parques y jardines	7	2	30,321	80.0
31 06 150 3232 1	Bodega	7	2		0.5
31 06 150 3870 1	Bodega	7	2	1,450	2.3
31 07 161 9870 1	Centro de capacitación	7	2	944	2.6
31 07 163 1440 1	Oficina sector 3 y bodega	7	2	2,539	5.5
31 07 163 5560 1	Parque	7	2	1,245	2.6
31 07 163 5565 1	Bodega grupo 18 sector 03	7	2	1,329	-3.4
31 07 163 6830 1	Vivero	7	2	330	1.2
31 07 165 0216 1	Oficinas	7	2	1,865	3.3
31 07 165 2290 1	Bodega	7	2	860	2.4
31 07 165 5360 1	Oficinas	7	2	1,312	2.6
31 08 165 8440 1	Bodega	7	2	1,683	3.1
31 08 170 1660 1	Mercado	7	3	201,000	428.4
31 08 170 2290 1	Bodega	7	2	1,594	4.0
31 08 170 2330 1	Centro comunitario	7	2	1,138	2.5
31 08 170 7983 1	Bodega	7	2	942	2.1
31 09 174 8904 1	Bodega de limpia sección 1	7	2	1,379	2.8
32 05 144 6660 1	Mercado “Lago Gascasónica”	7	3	233,760	428.3
32 06 148 2193 1	Deportivo	7	2	32,100	38.5
32 06 148 2640 1	Mercado “Zacatito”	7	3	108,900	245.5
32 06 148 2640 1	Biblioteca	7	3	10,960	34.2
32 06 148 3462 1	Oficinas	7	2	26,576	70.2
32 06 148 3599 1	Mercado “Argentina”	7	3	67,180	147.1
32 06 148 3600 1	Mercado “Argentina”	7	3	333,480	661.1
32 06 148 3601 1	Mercado “Argentina”	7	3	438,600	749.6
32 06 148 3710 1	Bodega	7	2	27,443	70.9
32 06 148 5380 1	Mercado “18 de Marzo”	7	3	276,420	582.5
32 06 148 5440 1	Guarderías	7	2	4,518	9.3
32 06 148 6444 1	Deportivo	7	2	2,101	5.7
32 06 148 7015 1	Vivero “18 de Marzo”	7	2	14,968	40.6
32 06 149 3000 2	Mercado “Lago Garda”	7	3	325,560	706.0
32 06 149 4900 1	Oficinas	7	3	33,600	64.3
32 06 150 0591 1	Faro del Saber “Popotla”	7	2	35,871	292.6
32 06 150 1660 1	Oficinas	7	2	10,285	27.8
32 06 150 1664 1	Campamento sección 3 limpia	7	2	3,885	8.0
32 06 150 3820 2	Biblioteca	7	2	7,853	21.0
32 06 150 3882 1	Casa “Vigilante”	7	2	2,518	4.8
32 06 150 4369 1	Deportivo	7	2	20,216	46.2
32 06 150 4590 1	Mercado “Anáhuac”	7	3	710,100	1304.9
32 06 150 4670 1	Mercado “Anáhuac”	7	3	189,700	420.6
32 00 150 7506 1	Oficina de licencias	7	2	4,468	10.9
32 07 161 0207 1	Oficinas	7	2	36,772	19.9
32 07 161 1100 1	Mercado	7	3	214,000	427.6
32 07 161 3438 1	Deportivo	7	2	29,406	79.2
32 07 161 3442 1	Gimnasio “Miguel Hidalgo”	7	2	25,492	53.8
32 07 161 9894 1	Centro Social	7	2	5,531	13.3
32 07 163 1560 1	Mercado “Prado Norte”	7	3	152,100	343.9
32 07 163 1562 1	Oficinas	7	2	684	2.0
32 07 163 1566 1	Oficinas	7	3	28,680	78.3
32 07 163 5550 1	Fuente	7	2	3,506	9.5

Continúa…

… Continuación

Clave del inmueble	Lugar de consumo	Grupo	Tarifa	Consumo	Importe
32 07 163 6660 1	Mercado “Monte Athos”	7	2	84,490	186.7
32 07 163 6780 1	Fuente	7	2	5,480	14.8
32 07 163 6820 1	Mercado “Monte Athos”	7	2	33,218	86.9
32 07 163 7600 2	Fuente	7	3	170,280	338.5
32 07 165 0481 1	Galería	7	2	10,367	24.7
32 07 165 0492 1	Reloj	7	2	4,790	12.8
32 07 165 2100 1	Fuente	7	2	10,427	28.1
32 07 165 2180 1	Fuente	7	2	26,795	50.6
32 07 165 2220 1	Fuente	7	2	5,811	12.7
32 07 165 2260 1	Fuente	7	2	23,895	64.2
32 07 165 2380 1	Fuente	7	2	2,611	5.6
32 07 165 2440 2	Galería “La Casita”	7	2	1,713	3.9
32 07 165 2460 1	Espejos	7	3	180	17.1
32 07 165 2540 1	Fuente	7	2	6,407	17.3
32 07 165 2700 1	Teatro	7	3	9,800	101.5
32 07 165 2930 1	Fuente	7	2	9,864	161.0
32 078 165 3220 1	Fuente	7	2	16,081	53.5
32 078 165 3220 1	Fuente	7	2	16,081	53.5
32 07 165 3460 1	Fuente	7	3	32,400	63.8
32 07 165 3800 1	Fuente	7	2	2,654	7.2
32 07 165 5366 1	Sector uno PJ campamento	7	2	2,094	5.2
32 07 165 5368 1	Campamento	7	2	20,701	31.8
32 07 165 8020 1	Parque	7	3	37,770	83.3
32 08 165 8416 1	Plaza “Artesanal la Hondonada”	7	3	7,560	32.9
32 08 165 8450 1	Fuente	7	3	58,860	213.9
32 08 165 8465 1	Fuente	7	3	6,990	18.8
32 08 165 8646 1	Oficinas	7	2	1,209	3.2
32 08 165 8647 1	Oficinas	7	3	35,910	94.6
32 08 165 8648 1	Oficinas	7	2	8,574	19.1
32 08 165 8649 1	Oficinas	7	3	37,880	83.9
32 08 165 8690 1	Mercado	7	2	6,338	15.5
32 08 165 8700 2	Panteón	7	2	42,852	107.6
32 08 165 8701 1	Oficinas	7	2	55,154	148.5
32 08 165 8727 2	Almacén	7	3	46,810	106.4
32 08 165 8741 1	Cendi “San Miguel”	7	2	12,263	31.8
32 08 170 1400 1	Mercado “América”	7	3	344,640	652.9
32 08 170 1469 1	Biblioteca	7	2	9,559	23.2
32 08 170 1592 1	Oficinas	7	2	56,344	130.8
32 08 170 1640 1	Mercado “Plutarco Elías Calles”	7	3	141,220	270.6
32 08 170 1680 1	Cendi “Chorrito”	7	2	17,247	46.8
32 08 170 2388 1	Oficinas	7	3	34,820	82.6
32 08 170 3520 2	Mercado	7	3	314,520	594.6
32 08 170 3891 1	Deportivo	7	2	3,421	6.9
32 08 170 4580 1	Centro de salud	7	2	6,065	12.2
32 08 170 4950 1	Oficinas	7	2	40,591	68.9
32 08 170 5390 1	Oficinas	7	3	108,840	237.8
32 08 170 6032 1	Casa de apoyo a la mujer	7	2	5,904	16.0
32 08 170 6130 1	Parque	7	3	148,560	259.1
32 08 170 6810 1	Oficinas	7	2	8,219	14.8
32 08 170 7700 1	Mercado	7	3	824,640	1835.1
32 09 174 8760 2	Mercado “Tacubaya"	7	3	720,200	1437.7
32 20 635 3208 1	Oficinas	7	2	33,234	24.7
35 05 144 5408 1	Parque recreativo	7 HM		336,900	760.4
35 06 148 5150 1	Centro comunitario	7OM		120,00	220.7
35 06 149 3950 2	Mercado	7HM		835,000	1210.2
35 06 150 0780 2	Subsecretaría del deporte	7HM		561,600	945
35 08 170 5697 3	Oficinas	7HM		791,400	112.7
Total				9,985,683	19,318.5

Mediante la nota informativa del 20 de mayo de 2010 *(sic)* recibida el 2 de mayo de 2011, el Coordinador de Servicios Generales informó que: “podría ser en el sentido de que Luz y Fuerza del Centro se extinguió en el mes de octubre de 2009 y Comisión Federal de Electricidad tiene pendiente de facturar consumos de octubre a diciembre del mismo año”.

Derivado de lo anterior, se observó que la Delegación no contó con reportes correspondientes a 2009 para conocer de los consumos reales de energía eléctrica por cada uno de los inmuebles ocupados por sus unidades administrativas, y no concilió los cargos centralizados que afectan su presupuesto.

Por esa razón, la Delegación no observó los artículos 471, fracción I; y 546, del Código Financiero del Distrito Federal, como se indica a continuación:

“Artículo 471. Las […] delegaciones deberán llevar los registros del ejercicio de sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen: I. Con cargo a […] unidades responsables señaladas en sus presupuestos.”

“Artículo 546. Las […] delegaciones están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.”

e) Con objeto de verificar que los recursos asignados se sujetaran a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en cumplimiento del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, mediante el oficio núm. ASC/134/09-6 del 23 de marzo de 2011, se solicitó a la Delegación que proporcionara el programa establecido en 2009 para fomentar el ahorro de energía eléctrica.

Al respecto, con el oficio núm. DMH/DGA/DRF/272/2011 del 28 de marzo de 2011, el Director de Recursos Financieros entregó la circular núm. DMH/DGA/50/2009 del 26 de marzo de 2009, con la cual la Directora General de Administración adjunta el Programa de Austeridad y Racionalidad de Energía Eléctrica en la Delegación Miguel

Hidalgo para el Ejercicio 2009, y hace del conocimiento y solicita su debida aplicación a los directores generales y coordinadores.

Lo anterior demuestra haber cumplido con el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Como medida de control general y con el fin de evitar el dispendio en la iluminación de los edificios administrativos, se instalaron apagadores individuales en pasillos, áreas comunes, auditorio, salas de juntas y oficinas del edificio delegacional, y en las oficinas de los inmuebles, como Vicente Eguía, Monte Altai, Gral. Méndez, José María Vigil, Virreyes, Almacén General y Anexo de Vehículos. Asimismo, en el estacionamiento subterráneo del edificio delegacional, se sustituyeron los gabinetes de 2X38 W, por los de 2X32 W; y los focos incandescentes de los faroles de los pasillos del primer y segundo niveles del edificio sede, por lámparas ahorradoras de 20 watts, anexaron copias fotostáticas de las “Órdenes de Servicio”.

En la reunión de confronta celebrada el 1o. de junio del año en curso, con el oficio núm. DMH/DGA/939/2011 de la misma fecha, el Encargado del Despacho de la DGA proporcionó copia del oficio núm. DMH/DGA/DRF/SP/227 del 30 de mayo de 2011, mediante el cual la Subdirectora de Presupuesto envió al Director de Recursos Financieros únicamente información adicional relacionada con el presupuesto comprometido y pasivo circulante referente a partidas centralizadas, consistente en nota informativa, en la que señaló lo siguiente:

“Durante el ejercicio fiscal 2008 se reportó mensualmente el presupuesto comprometido referente a cargos centralizados, al mes de noviembre se envió un presupuesto comprometido de $282,211,976.64 de los cuales $99,317,530.32 correspondía a la partida 3104 ‘Energía Eléctrica’.

”Dicha información fue determinada en base a los reportes programático-presupuestales emitidos por la Secretaría de Finanzas; sin embargo al 31 de diciembre de 2008 no se contaba con información presupuestal por parte de esa misma dependencia que permitiera identificar las Cuentas por Liquidar Certificadas con cargo al presupuesto de la Delegación Miguel Hidalgo, con oficio No. DGPP/062/2009 de fecha 28 de enero de 2009 la Dirección

General de Política Presupuestal envió en medio magnético las cifras preliminares para el cierre del ejercicio fiscal 2008 para la elaboración del Informe de Avances Enero-Diciembre [2009].

”En base a lo anterior no se contó con la información en tiempo relacionada con cargos centralizados para determinar los recursos ejercidos al 31 de diciembre y en consecuencia los recursos correspondientes a pasivo circulante.”

Asimismo, remitió copia del oficio núm. DMH/DGA/566/2008 del 12 de diciembre de 2008, con el que la Directora General de Administración en la Delegación Miguel Hidalgo envió al Director General de Egresos “B”, el reporte del Presupuesto Comprometido al mes de noviembre de 2008, que en la página 16 de 26, señaló lo siguiente:

(Miles de pesos)

Clave presupuestaria	Importe	Fiscales
08 02 CD 20 00 11 3104 10 70 05	29,272.3	29,272.3
08 02 CD 20 00 11 3104 10 70 10	41,272.3	41,272.3
08 02 CD 20 00 11 3104 11 70 15	22,772.8	22,772.8
Importe presupuestado	93,317.4	93,317.4

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Delegación Miguel Hidalgo, así como de los argumentos vertidos en su respuesta a la respuesta en relación con que no contó con la información en tiempo respecto de los cargos centralizados para determinar el pasivo circulante relativo al pago de 19,390.0 miles de pesos, monto que no fue informado a la Secretaría de Finanzas (SF) como pasivo circulante de 2008 pagado en 2009, se concluye que el presente resultado persiste, en virtud de que la Delegación no proporcionó documentación que comprobara que se registró e informó el pasivo circulante correspondientes al monto citado.

Recomendación ASC-134-09-03-MH

Es necesario que la Delegación Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control para garantizar que se coordine con las unidades administrativas consolidadoras correspondientes, a fin de contar con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto relativo a la partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Es necesario que la Delegación Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control para garantizar que se informe a la Secretaría de Finanzas en tiempo y forma respecto del pasivo circulante, de conformidad con la normatividad aplicable.

Partida 3211 "Subrogaciones"

4. Resultado

En 2009, la Delegación ejerció un presupuesto total de 42,897.5 miles de pesos con cargo a la partida 3211 "Subrogaciones". Con el objetivo de verificar que dichos recursos se encontraran debidamente justificados y comprobados, se determinó una muestra de cuatro CLC, por 10,812.3 miles de pesos, que representó el 25.2% del total erogado en la partida, como se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Importe
02 CD 11 00657	14/VIII/09	3,378.8
02 CD 11 01056	24/XI/09	1,126.3
02 CD 11 01402	24/XI/09	2,252.6
02 CD 11 02153	31/XII/09	4,054.6
Total		10,812.3

NOTA: El tipo de recurso (4) Recursos Federales (inicialmente se habían registrado con tipo de recurso 1 (fiscales), pero mediante el Documento múltiple núm. DM02CD1100094 del 31 de diciembre de 2009 se realizó la modificación para registrarlos como recurso).

De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, la partida 3211 "Subrogaciones" agrupa asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en la prestación de servicios públicos, cuando no les sea posible atenderlos de manera directa, tal es el caso de los gastos que la Delegación efectuó para prestar los servicios correspondientes a los programas que se detallan en el presente resultado.

En relación con los pagos realizados a Implementos Operativos Santa Fe, S.A. de C.V.; y al analizar la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos por la Delegación con las CLC núms. 02 CD 11 00657 y terminaciones 01056, 01402 y 02153, por un importe de 10,812.3 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. La prestación de los servicios se requirió con las solicitudes núms. S2008-90, S2008-91 y S2008-92, todas del 23 de diciembre de 2008, S2009-8 del 8 de enero de 2009 y S2009-92 del 5 de marzo de 2009, por la Dirección General de Desarrollo Delegacional, Subdirección de Administración y Subdirección de Servicios Urbanos, por medio de las cuales se autorizó la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la prestación del servicio de referencia, como lo establece el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que indica: **"**Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, solamente cuando cuenten con los recursos disponibles…".

   a) En relación con el análisis efectuado a la documentación mediante la cual se requirió el servicio con cargo a la partida 3211 "Subrogaciones" (cinco solicitudes de servicio), se observó que un mismo servidor público solicita y da el visto bueno respecto de dicho documento, como se muestra a continuación:

Solicitud		Solicita	Visto Bueno
Fecha	Núm.		
23/XII/08	S2008-90	Director General de Desarrollo Delegacional	Director General de Desarrollo Delegacional
23/XII/08	S2008-91	Subdirectora de Administración	Subdirectora de Administración
23/XII/08	S2008-92	Director General de Desarrollo Delegacional	Director General de Desarrollo Delegacional
8/I/09	S2009-8	Subdirectora de Administración	Subdirectora de Administración
5/III/09	S2009-92	Subdirectora de Servicios Urbanos	Subdirectora de Servicios Urbanos

   Por lo anterior, la Delegación incumplió el artículo 16, Primer Lineamiento: Ambiente de Control, inciso c), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes durante el ejercicio de 2009.

2. El procedimiento de adjudicación directa se realizó con fundamento en los artículos 27, inciso c); y 54, fracción II BIS, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, el cual se adjudicó al prestador de servicios Implementos Operativos Santa Fe, S.A. de C.V.

3. La Delegación suscribió con el prestador de servicios Implementos Operativos Santa Fe, S.A. de C.V., el contrato núm. 092-A/SERV/DRMSG/2009 del 1o. de mayo de 2009, por un monto de 9,010.2 miles de pesos, así como el primer convenio modificatorio al contrato firmado el 4 de noviembre de 2009, correspondiente a un incremento de 1,802.1 miles de pesos equivalente al 20.0% del monto contratado original, generando un monto contratado de 10,812.3 miles de pesos. El objeto del contrato así como del convenio modificatorio consistió en: "La atención de diversos servicios a la ciudadanía, los cuales se especifican en el anexo 1 (uno) del presente contrato, los cuales pertenecen a los Programas Delegacionales denominados 'Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS)', 'Orientación Ciudadana', 'Difusión de Programas de Empleo', 'Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas y la creación de Unidades productivas' y 'Servicios Médicos Veterinarios a la Población Delegacional'". El anexo uno señala lo siguiente:

"I. Especificaciones, unidad, cantidad y montos.

"Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Importe
1	Contratación de personal para diversos programas delegacionales	1	Servicio	7,835.0
			Subtotal	7,835.0
			15% I.V.A	1,175.2
			Total	9,010.2

"Los servicios consistirán en apoyo a la ciudadanía de la Delegación Miguel Hidalgo, por medio de la orientación, promoción, difusión, organización, intermediación, seguimiento, clasificación, registros y en su caso la correcta operación de los cinco programas delegacionales denominados:

	"Programa
I.	'Centros de Desarrollo Infantil' (CENDIS)
II.	'Orientación a la Ciudadanía'
III.	'Programas de Empleo'
IV.	'Emprendedores' 'Y para el Apoyo de Micro y Pequeñas Empresas'
V.	'Servicios Médicos Veterinarios'

”I. Centros de Desarrollo Infantil CENDIS

”Servicio integral para la operación de los 18 Centros de Desarrollo Infantil ‘CENDIS’, a través de profesoras, educadoras, enfermeras, doctores, cocineras, auxiliares de cocina, nutriólogos y de lo necesario para llevar a cabo la correcta ejecución de la operación diaria, en un ambiente de trabajo organizado.

”Programa dirigido a 1,200 infantes en etapa preescolar, con un rango de edades de entre los cuarenta y cinco (45) días y hasta los seis (6) años de edad.

”Sumándonos a la misión de procurar la labor educativa para el desarrollo de los niños y las niñas, la sana integración a la sociedad, así como de asistirlos, a ellos y a sus madres que trabajan, todo con una adecuada planeación.

”Entregables:

”Informe Mensual de Actividades.

”Núm.	Centro de Desarrollo Infantil
1	18 de marzo
2	América
3	Anáhuac
4	Carmen Serdán
5	Margarita
6	Chorrito
7	Escandón
8	Gascasónica
9	Granada
10	Ing. Gonzalo Peña Manterola
11	Lago Garda
12	Legaria
13	México Nuevo
14	Morelos
15	Prado Norte
16	San Miguel Chapultepec
17	Tacaba
18	Zacatito

”II. Del Programa ‘Orientación Ciudadana’

”Organizar, participar, intermediar en las reuniones de grupos a la ciudadanía con autoridades delegacionales a través de las coordinaciones de unidades territoriales,

clasificar y ordenar los datos que de estas se desprendan y generar reportes, recibir y canalizar a la autoridad correspondiente las posibles situaciones de conflictos sociales o vecinales, evaluar el cumplimiento de las demandas ciudadanas instadas a través de la información que nos proporcione el área de participación ciudadana por medio del CESAC, Supervisión y Asesoría para la obtención de los resultados de los enlaces ciudadanos honoríficos.

”Elaboración y realización de encuestas de validación de los servicios públicos implementados en los programas de desarrollo social.

”Difusión de servicios delegacionales a los ciudadanos.

”Entregables:

”Relación de folios recibidos y atendidos en audiencias públicas.

”Informe de eventos atendidos y asuntos resueltos favorablemente.

”III. Del Programa ‘Difusión de Empleo’

”Transmitir, propagar, enseñar, promocionar los programas delegacionales ‘Casa por Casa’, ‘Miércoles Ciudadano’ y ‘Feria del Empleo’.

”Apoyo en la realización de la ‘Feria del Empleo’.

”Apoyo en la organización de la ‘Bolsa de Trabajo’.

”Apoyo en campo para el programa ‘Casa por Casa’.

”Analizar las fuentes de trabajo dentro de la delegación de acuerdo a los estudios de investigación que tenga determinada la subdirección de empleo y capacitación de la Dirección General de Desarrollo Delegacional, referentes al comportamiento del mercado laboral, así como la validación de la actividad laboral reportada en la ‘Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación del INEGI’.

”Entregables:

”Informe mensual del comportamiento del mercado laboral, en la Delegación.

”Análisis de la realidad laboral y económica derivado de la ‘Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación del INEGI’.

”Reporte de demandas atendidas de la bolsa de trabajo.

”Reporte de difusión de programas de empleo.

”Informe general de actividades, que incluya lo de cada recurso humano incorporado al programa.

”IV. Del programa ‘Emprendedores’

”Participar en las actividades de fomento y apoyo a las micro y medianas empresas, con la identificación de los requerimientos y necesidades de los interesados.

”Promoción y atención para la creación de pequeñas unidades productivas.

”Asesoría en la obtención de créditos a través del fomento de las actividades emprendedoras.

”Revisión de proyectos de negocio y de los planes de negocio presentados.

”Promoción en el entorno delegacional y seguimiento a los resultados del programa.

”Entregables:

”Informe de actividades mensual al coordinador del programa, con nivel de Dirección General, que cuente con el número de asesorías otorgadas, estatus de avance de cada integrante del programa.

”Reporte de visitas físicas, dentro del programa emprendedores o planes de negocio.

”V. Del Programa ‘Médicos Veterinarios’

”Servicios médicos veterinarios para las pequeñas especies de la población de la delegación como son otorgando consultas, tratamientos específicos, desparasitaciones y aplicación de vacunas, todo de acuerdo al plan de actividades desarrollado por la dirección general correspondiente.

”Esterilización de perros y gatos con cirugía, a fin de evitar sobrepoblación de animales callejeros y la zoonosis (enfermedades de transmisión hacia humanos).

”Atención de la campaña de vacunación antirrábica.

”Promover el programa de ‘Seguro de vida canino’.

”Generar el censo de mascotas.

”Entregables:

”Informe general de actividades, incluyendo las consultas otorgadas, las cirugías realizadas, las vacunas aplicadas y el resultado del censo.

”Desglose de propuesta económica”

(Miles de pesos)

Proyecto Orientación a la Ciudadanía S2008-91			Proyecto Médicos Veterinarios S2008-92		
Costo mensual	I.V.A.	Total mensual	Costo mensual	I.V.A.	Total mensual
107.8	16.2	124.0	65.2	9.8	75.0

(Miles de pesos)

Proyecto Empleo S2008-90			Proyecto Emprendedores S2008-92		
Costo mensual	I.V.A.	Total mensual	Costo mensual	I.V.A.	Total mensual
134.2	20.1	154.3	103.0	15.4	118.5

(Miles de pesos)

Centros de Desarrollo Infantil S2008-08		
Costo mensual	I.V.A.	Total mensual
569.2	85.3	654.5

a) En el análisis del contrato núm. 092-A/SERV/DRMSG/2009 celebrado el 1o. de mayo de 2009, se observó lo siguiente:

En el apartado “Declaraciones” en el numeral III.1 del contrato indica: “Con fecha 01 de mayo de 2009, la Delegación y la empresa Proyección y Administración Empresarial de México, S.A de C.V., suscribieron un convenio de terminación anticipada de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2009”.

Con el fin de verificar que la Delegación haya aplicado las penas convencionales estipuladas en el contrato del que se celebró un convenio de terminación anticipada, según se señaló en la declaración III.1, citada. Mediante el oficio núm. ASC/134/09-9 del 28 de marzo del año en curso, se solicitó la aclaración correspondiente.

En respuesta, mediante el oficio núm. DMH/DGA/DRF/317/2011 del 8 de abril de 2011, la Delegación proporcionó copia del oficio núm. DMH/DGA/421/2011 de la misma fecha, en el que indica: “No existe un convenio de terminación anticipada en relación con el contrato núm. 092-A/SERV/DRMSG/2009 que haya sido suscrito con fecha 1o. de mayo de 2009”.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la Delegación no proporcionó la información y documentación que explique la inserción manifestada en el apartado de la declaración en el citado contrato, incumplió el artículo 546 del Código Financiero para el Distrito Federal vigente en 2009.

4. El contrato y el convenio modificatorio celebrados por un monto de 10,812.3 miles de pesos rebasó el monto de actuación señalado en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el cual indica que el monto máximo para adjudicación directa sería de 290.0 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. ASC/134/09-18 se solicitó la autorización del titular de la Delegación relativa al contrato núm. 092-A/SERV/DRMSG/2009, o en su caso, indicara las razones por las cuales se formalizó el citado contrato aun cuando rebasó los montos de actuación autorizados para 2009.

Asimismo, se solicitó el acta en la que se sometió a consideración del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la adjudicación directa y la respectiva autorización.

En respuesta, mediante el oficio núm. DMH/DGA/DRF/413/2011 del 10 de mayo de 2011, la Dirección de Recursos Financieros proporcionó el oficio núm. DRM/GRG/0560/2011 de la misma fecha en el que se informó: "De acuerdo con los puntos 2 y 3 de la partida 3211 'Subrogaciones' […] no se cuenta con ninguna información en el archivo de esta Dirección".

En consecuencia, la Delegación rebasó los montos de actuación máximos de adjudicación directa sin contar con la autorización del titular de la Delegación relativa al contrato núm. 092-A/SERV/DRMSG/2009, por lo cual incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente durante 2009, así como el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, que señala lo siguiente:

"Para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las […] Delegaciones […] durante el año 2009, serán los siguientes:

"Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicar directamente (Miles de pesos)	
Mayor de	Hasta		
312,501	437,500	290	"

Tampoco observó el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que indica lo siguiente:

"Las […] delegaciones […] bajo su responsabilidad, podrán contratar […] Prestación de Servicios a través de un procedimiento de […] adjudicación directa cuando: […]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la […] delegación […] para lo cual deberá elaborar una justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción.”

5. El prestador de servicios presentó la fianza núm. 3171-00071-0 del 1o. de mayo de 2009, expedida por Afianzadora Aserta, S.A., a favor de la Delegación, por un importe de 783.5 miles de pesos, equivalente al 10.0% del contrato inicial; sin embargo, no proporcionó la fianza relativa al incremento de 1,802.5 miles de pesos correspondiente al primer convenio modificatorio para el cumplimiento del mismo.

   Derivado de lo anterior, la Delegación incumplió los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 404, fracción I, inciso a); tercer párrafo de la fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, ambos vigentes en 2009. El artículo 75 dispone: “Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley por contratos que se celebren con las […] delegaciones, se constituirán a favor de la Secretaría […], de conformidad con el libro segundo, título cuarto del Código Financiero del Distrito Federal, mismas garantías que se otorgarán en la firma del contrato respectivo”; y el artículo 404 establece:

   “Las garantías que deban constituirse a favor de las […] delegaciones […] por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

   ”I. Salvo disposición expresa, la forma de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de las […] delegaciones […] será:

   ”a) Mediante fianza otorgada por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; […]

   ”A partir del ejercicio en que se autoricen recursos públicos al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor, deberá garantizar mediante fianza cuando menos el 10% del monto que se autorice en dicho ejercicio.”

6. En relación con la documentación que ampara el pago efectuado a Implementos Operativos Santa Fe, S.A. de C.V., por 10,812.3 miles de pesos, se observó que las

cuatro CLC se soportaron con la documentación comprobatoria correspondiente, que consistió en lo siguiente:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Mes	Factura			Subtotal
		Número	Fecha	Importe	
02 CD 11 00657	Mayo	6343	31/V/09	1,126.2	
	Junio	6936	30/VI/09	1,126.3	
	Julio	7496	31/VII/09	1,126.3	3,378.8
02 CD 11 01056	Agosto	9278	28/VIII/09	1,126.3	1,126.3
02 CD 11 01402	Septiembre	10103	30/IX/09	1,126.3	
	Octubre	10621	31/X/09	1,126.3	2,252.6
02 CD 11 02153	Noviembre	11153	30/XI/09	2,027.3	
	Diciembre	11327	15/XII/09	2,027.3	4,054.6
Totales				10,812.3	10,812.3

Las facturas cumplieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Relativo a la información que el prestador de servicios debió de entregar se encuentra la siguiente:

“I. Para los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), se estipuló entregar: informe mensual de actividades.”

Se presentaron los informes mensuales de actividades relativos a mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre, todos de 2009, conforme a lo establecido en el anexo uno del contrato núm. 092-A/SERV/DRGSM/2009. Sin embargo, no resulta óbice para la comprobación de la prestación de los servicios objeto del contrato, manifestar que los reportes proporcionados resultan genéricos al carecer de datos con los que se puede constatar el cumplimiento del servicio y, en consecuencia, la aplicación del gasto, ya que en los reportes de cada uno de los CENDI, no se incluyó la cantidad de personal que participó y el número de niños atendidos por CENDI.

Aunado a lo anterior, la Delegación no contempló la pertinencia de constatar que el personal contratado por el prestador de servicios fuera el idóneo para desarrollar las actividades inherentes al servicio contratado para los CENDIS de la Delegación. Lo anterior,

en cumplimiento de la primera cláusula del contrato núm. 092-A/SERV/DRMSG/2009, que señala: “El servicio objeto del presente contrato de prestación de servicios deberá cumplir con las características periodicidad y especificaciones consignadas en el anexo uno (1), que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato”.

Respecto al anexo uno (1) refiere: “Servicio integral para la operación de los 18 Centros de Desarrollo Infantil ‘CENDIS’, a través de profesoras, educadoras, enfermeras, doctores, cocineras, auxiliares de cocina, nutriólogos…”.

Asimismo, el Director General de Desarrollo Social informó al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales que el prestador de servicios cumplió en tiempo y forma lo establecido en el contrato.

II. Del Programa “Orientación Ciudadana” se estipuló entregar relación de folios recibidos y atendidos en audiencias públicas y el informe de eventos atendidos y asuntos resueltos favorablemente.

Al respecto la Delegación proporcionó los informes de eventos atendidos y asuntos resueltos favorablemente de mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre, todos de 2009, pero no proporcionó los correspondientes a septiembre y octubre, ni la relación de folios recibidos y atendidos en audiencias públicas de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, tal como lo estipulaba el anexo uno del contrato núm. 092-A/SERV/DRGSM/2009.

Es importante señalar que los informes que si fueron entregados no contaron con documentación que soportara las actividades descritas en dichos documentos, como reportes de las solicitudes de los habitantes de la demarcación territorial, formatos de encuestas de validación efectuadas a solicitantes de apoyos delegacionales, entre otros, por lo cual se incumplió el objetivo del servicio señalado en el reporte del prestador de servicios, que indica: “… generar reportes, recibir y canalizar a la autoridad correspondiente las posibles situaciones de conflicto […] realización de encuestas de validación de los servicios públicos implementados en los programas de desarrollo social, así como la difusión de los servicios que presta la Delegación para promover acciones y programas de beneficio social entre la población”.

Respecto del Programa “Orientación Ciudadana” la Delegación no entregó la relación de folios recibidos y atendidos en audiencias públicas correspondientes a mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009. Se tuvo conocimiento de que el Director General de Desarrollo Social informó al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales que el prestador de servicios cumplió en tiempo y forma lo establecido en el contrato.

III. Del Programa “Difusión de Empleo” se estipuló entregar el informe mensual del comportamiento del mercado laboral en la Delegación; análisis de la realidad laboral y económica derivado de la “Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación del INEGI”; el reporte de demandas atendidas de la bolsa de trabajo; el reporte de difusión de programas de empleo; el informe general de actividades, que incluya lo de cada recurso humano incorporado al programa.

La Delegación proporcionó únicamente los informes generales de actividades, que incluyó lo de cada recurso humano incorporado al programa relativos a mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre, todos de 2009, faltando de entregar informes generales de actividades de septiembre y octubre; el informe mensual del comportamiento del mercado laboral, en la Delegación; análisis de la realidad laboral y económica derivado de la “Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación del INEGI”; y el reporte de demandas atendidas de la bolsa de trabajo; y el reporte de difusión de programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en el anexo uno del contrato núm. 092-A/SERV/DRGSM/2009.

Derivado de lo anterior, en relación con el programa “Empleo”, incumplió el anexo uno del contrato al no proporcionar los informes generales de actividades de septiembre y octubre, el informe mensual del comportamiento del mercado laboral, en la Delegación, el análisis de la realidad laboral y económica derivado de la “Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación del INEGI”, el reporte de demandas atendidas de la bolsa de trabajo, y el reporte de difusión de los programas de empleo. Por otra parte, el Director General de Desarrollo Delegacional, el Director General de Desarrollo Social y la Coordinadora de Participación Ciudadana y Gestión Social informaron al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales que el prestador de servicios cumplió en tiempo y forma lo establecido en el contrato.

IV. Del Programa “Emprendedores” se estipuló entregar el informe de actividades mensual al coordinador del programa, con nivel de Dirección General, que cuente con el número de asesorías otorgadas, estado de avance de cada integrante del programa; y el reporte de visitas físicas dentro del programa de emprendedores o planes de negocio.

La Delegación proporcionó informes de actividades mensuales del programa relativo a mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre, todos de 2009, los cuales incluyeron de forma genérica las actividades realizadas por el prestador de servicios, sin que entregara los informes correspondientes a septiembre y octubre, ni el reporte de visitas físicas del programa de emprendedores o planes de negocio, conforme al anexo uno del contrato núm. 092-A/SERV/DRGSM/2009.

Derivado de lo anterior, en relación con el programa de “Emprendedores y para el Apoyo de la Micro y Pequeñas Empresas”, incumplió el anexo uno del contrato al no entregar los documentos citados. Por otra parte, el Director General de Desarrollo Delegacional, el Director General de Desarrollo Social y la Coordinadora de Participación Ciudadana y Gestión Social informaron al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales que el prestador de servicios cumplió en tiempo y forma lo establecido en el contrato, según se aprecia en los oficios anexos a las CLC como se muestra a continuación:

Número de CLC	Mes	Número de factura	Número	Oficio	
				Fecha	Área que firma
02 CD 11 00657	Mayo Junio Julio	6343 6936 7496	DMH/DGDD/AA/229/09	13/VIII/09	Director General de Desarrollo Delegacional
			DMH/CPCYGS/081/2009	4/VIII/09	Coordinador de Participación Ciudadana
			DMH/DGDS/092/2009	13/VIII/09	Director General de Desarrollo Social
			DGSU/1161/2009	22/IX/09	Director General de Servicios Urbanos
02 CD 11 01056	Agosto	9278	DMH/DGDD/AA/222/09	7/IX/09	Director General de Desarrollo Delegacional
			DMH/CPCYGS/070BIS/2009	7/IX/09	Coordinador de Participación Ciudadana
			DMH/DGDS/092/2009	7/IX/09	Director General de Desarrollo Social
			DGSU/1161/2009	7/IX/09	Director General de Servicios Urbanos
02 CD 11 01402*	Septiembre Octubre	10103 10621			
02 CD 11 02153	Noviembre Diciembre	11153 11327	DGDD/SA/JCM/118/2009	17/XII/09	Subdirector de Administración de la Dirección General de Desarrollo Delegacional
			CPCYGS/051/2009	18/XII/09	Coordinadora de Participación Ciudadana y Gestión Social
			SA/1036/2009	21/XII/09	Subdirectora de Administración de Desarrollo Social
			DGSU/SA/474/2009	16/XII/09	Subdirector Administrativo de la Dirección General de Servicios Urbanos
			ADSSE/SSE/299/2009	16/XII/09	Subdirector de Servicios Educativos de la Dirección General de Desarrollo Social

* Correspondiente a esta CLC no se entregaron los oficios correspondientes.

V. Del Programa “Médicos Veterinarios” se estipuló entregar el informe general de actividades, incluyendo el número de consultas otorgadas, las cirugías realizadas, las vacunas aplicadas y el resultado del censo de mascotas.

Al respecto la Delegación proporcionó el informe general de actividades con la información requerida; sin embargo, no se anexó ningún documento que soportara la atención prestada a los solicitantes de los servicios.

Para los programas “Centros de Desarrollo Infantil (CENDI)”, “Orientación a la Ciudadanía”, “Programas de Empleo, Emprendedores” y “Servicios Médicos Veterinarios”, subrogados al prestador de servicios Implementos Operativos Santa Fe, S.A. de C.V., se concluye que la Delegación no contó con la documentación correspondiente que compruebe que los servicios fueron efectivamente prestados, motivo por el cual incumplió la cláusula primera del contrato núm. 092-A/SERV/DRMSG/2009, la cual establece lo siguiente:

“El servicio objeto del presente contrato de prestación de servicios deberá cumplir con las características periodicidad y especificaciones consignadas en el anexo uno (1), que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

”I. Centros de Desarrollo Infantil CENDIS

”Entregables:

”Informe Mensual de Actividades […]

”II. Del Programa ‘Orientación Ciudadana’

”Entregables:

”Relación de folios recibidos y atendidos en audiencias públicas.

”Informe de eventos atendidos y asuntos resueltos favorablemente […]

”III. Del Programa ‘Difusión de Empleo’

”Entregables:

”Informe mensual del comportamiento del mercado laboral, en la Delegación.

”Análisis de la realidad laboral y económica derivado de la ‘Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación del INEGI’.

”Reporte de demandas atendidas de la bolsa de trabajo.

”Reporte de difusión de programas de empleo.

”Informe General de actividades, que incluya lo de cada recurso humano incorporado al programa. […]

”IV. Del programa ‘Emprendedores’

”Entregables:

”Informe de actividades mensual al coordinador del programa, con nivel de Dirección General, que cuente con el número de asesorías otorgadas, estatus de avance de cada integrante del programa.

”Reporte de visitas físicas dentro del programa emprendedores o planes de negocio.”

También contravino el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, el cual dispone lo siguiente:

“Las [..] delegaciones […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados…”

7. Mediante el oficio ASC/11/662 del 11 de abril de 2011, se realizó la compulsa al prestador de servicios Implementos Operativos Santa Fe, S.A. de C.V., a quien se adjudicó el contrato núm. 092-A/SERV/DRMSG/2009. En respuesta, con el oficio sin número del 18 de abril de 2011 proporcionó acta constitutiva; alta en el padrón de proveedores del GDF; cotización; contrato núm. 092-A/SERV/DRMSG/2009 y primer convenio modificatorio; estados de cuenta bancarios correspondientes a agosto, octubre y diciembre de 2009; y facturas núms. 6343, 6936, 7496, 9278, 10103, 10621, 11153 y 11327. Se cotejó el precio en la factura y no se determinaron diferencias respecto al precio de la cotización, al del contrato y al del cuadro comparativo elaborado por el sujeto de fiscalización.

En la reunión de confronta celebrada el 1o. de junio 2011, con el oficio núm. DMH/DGA/939/2011 de la misma fecha, el Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración proporcionó copia del oficio núm. DRM/GRG/671/2011 del 31 de mayo del año en curso, suscrito por el Director de Recursos Materiales, cuyo contenido se refiere al resultado 1, inciso d), del cual informó lo siguiente:

“Respecto al resultado 4, inciso a)

”Partida 3211 ‘Subrogaciones’

”A continuación se hacen las siguientes aclaraciones:

”En las solicitudes de servicio Nos. S2008-90 y S2008-92 se menciona que el Director General de Desarrollo Delegacional da el Vo. Bo. y ‘solicita’ de los citados documentos, sin embargo, cabe hacer mención que el que da el Vo. Bo. y ‘solicita’ es el Subdirector de Desarrollo Delegacional.

”En la solicitud de servicio No. S2009-8 se menciona que la Subdirectora de Administración da el Vo. Bo. y ‘solicita’ del citado documento, sin embargo, cabe hacer mención que el que da el Vo. Bo. No firma ningún servidor público y la que ‘solicita’ es la Directora de Gobierno Digital.”

En el análisis de la documentación entregada en la reunión de confronta, se observó que las solicitudes de servicios núms. S2008-90, S2008-92 y S2009-8 son documentos que

incluyen datos diferentes a los proporcionados por la Delegación durante la auditoría. Asimismo, la Delegación no mencionó las razones por las cuales presentó las mismas solicitudes con datos diferentes, por lo cual se concluye que el presente resultado no se modifica.

En la reunión de confronta celebrada el 1o. de junio del año en curso, con el oficio núm. DMH/DGA/939/2011 de la misma fecha, el Encargado del Despacho de la DGA, proporcionó el oficio núm. DRM/GRG/671/2011 del 31 de mayo del año en curso, suscrito por el Director de Recursos Materiales, en relación con el resultado núm. 1, inciso d), mediante el cual informó lo siguiente:

“Respecto […] y al resultado 4 inciso a)

”Derivado del contrato No. 92-A/SERV/DRMSG/2009 celebrado el 1o. de mayo de 2009 se comenta que en el apartado ‘DECLARACIONES’ en el numeral III.1 indica que ‘con fecha 1o. de mayo de 2009, la Delegación y la empresa Proyección y Administración Empresarial de México, S.A. de C.V., suscriben un convenio de terminación anticipada de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2009’, derivado del anterior, y toda vez que la Delegación no proporcionó la documentación que explique la inserción de la declaración en el citado contrato me permito comentar que no existe un convenio de terminación anticipada para el contrato 92-A/SERV/DRMSG/2009.

”079/SERV/DRMSG/09

”080/SERV/DRMSG/09

”081/SERV/DRMSG/09

”082/SERV/DRMSG/09

”083/SERV/DRMSG/09

”Se anexan los contratos con convenio de terminación anticipada de la empresa Proyección y Administración Empresarial de México, S.A. de C.V.”

Del análisis a la documentación proporcionada en la reunión de confronta, así como de los argumentos vertidos, relativos a que no existió un convenio de terminación anticipada en relación con el contrato núm. 092-A/SERV/DRMSG/2009 suscrito con Implementos Operativos Santa Fe, S.A. de C.V., se determinó que el presente resultado se modifica respecto de la observación relativa a la declaración que señala la celebración de un convenio de terminación anticipada.

Derivado de lo anterior, se concluye que el presente resultado se modifica parcialmente.

Recomendación ASC-134-09-05-MH

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm.1.

Recomendación ASC-134-09-06-MH

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 1.

Partida 3301 “Honorarios”

5. Resultado

Durante 2009, la Delegación Miguel Hidalgo ejerció 23,639.0 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, por medio de 266 CLC y 12 documentos múltiples, que representaron el 9.0% del monto erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (261,285.1 miles de pesos). Dichos recursos se ejercieron al amparo de 312 folios (contratos) autorizados, que fueron suscritos con 414 prestadores de servicios profesionales (la diferencia se debe a sustituciones de prestadores de servicios con diferentes vigencias). Se seleccionaron para su revisión 23 CLC correspondientes al mes de abril (1,291.3 miles de pesos) y septiembre (3,793.8 miles de pesos), así como 4 documentos múltiples, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada			Documento Múltiple		
Número	Fecha	Importe	Número	Importe	Importe
02 CD 11 00112	1/IV/09	486.6			486.6
02 CD 11 00143	17/IV/09	609.6	02 CD 11 00033	11.5	598.1
02 CD 11 00144	17/IV/09	149.0			149.0
02 CD 11 00145	17/IV/09	28.7			28.7
02 CD 11 00146	17/IV/09	28.7			28.7
02 CD 11 00797	1/IX/09	56.0			56.0
02 CD 11 00798	1/IX/09	28.7			28.7
02 CD 11 00799	1/IX/09	27.3			27.3
02 CD 11 00849	8/IX/09	6.0			6.0
02 CD 11 00850	8/IX/09	12.0			12.0
02 CD 11 00868	1/IX/09	371.4			371.4
02 CD 11 00869	10/IX/09	252.5			252.5
02 CD 11 00873	10/IX/09	1,167.5			1,167.5
02 CD 11 00882	10/IX/09	219.6			219.6
02 CD 11 00886	10/IX/09	666.3			666.3
02 CD 11 00887	10/IX/09	282.9			282.9
02 CD 11 00916	14/IX/09	5.6			5.6
02 CD 11 00957	21/IX/09	6.0	02 CD 11 00064	6.0	0.0
02 CD 11 00958	21/IX/09	12.0	02 CD 11 00064	12.0	0.0
02 CD 11 00959	1/IX/09	584.3			584.3
02 CD 11 00979	21/IX/09	21.7			21.7
02 CD 11 01013	23/IX/09	82.7	02 CD 11 00060	7.0	75.7
02 CD 11 01014	23/IX/09	19.8	02 CD 11 00067	3.2	16.6
Total		5,124.8		39.7	5,085.1

NOTA: Tipo de recurso 1 (fiscal).

De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del GDF vigente en 2009, la partida 3301 “Honorarios” agrupa las asignaciones destinadas a cubrir pagos a terceros por la prestación de servicios profesionales o técnicos, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad, tales como servicios en materia administrativa, contable, económica, de ingeniería, etc., de acuerdo con contratos temporales, según los requerimientos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. En la revisión del proceso de contratación y pago de los prestadores de servicios profesionales, se determinó lo siguiente:

1. Conforme a los requisitos de autorización contenidos en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo

a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, aplicables para el ejercicio de 2009, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, la Directora General de Administración con base en las atribuciones que refiere el artículo 496, fracción VII, del Código Financiero del Distrito Federal, y con base en la publicación de la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 28 de diciembre de 2005 del “Acuerdo por el que se delega en los directores generales y coordinadores las facultades que se indican”, autorizó la contratación de 312 prestadores de servicios profesionales mediante 10 oficios, como a continuación se detalla:

Número de oficio	Fecha	Número de contratos	Tipo de recurso	Programa
DMH/DGA/592/2008	10/XI/08	6	Autogenerados	“Enseñanza Abierta”
DMH/DGA/593/2008	10/XII/08	1	Autogenerados	“Servicios Médicos”
DMH/DGA/594/2008	10/XII/08	152	Autogenerados	“Centros Deportivos”
DMH/DGA/595/2008	10/XII/08	1	Autogenerados	“Alumbrado Público”
DMH/DGA/596/2008	10/XII/08	74	Fiscales	“Normal”
DMH/DGA/597/2008	10/XII/08	17	Autogenerados	“Vía Publica y Mercados”
DMH/DGA/598/2008	10/XII/08	8	Autogenerados	“Panteones”
DMH/DGA/599/2008	10/XII/08	1	Autogenerados	“Fomento Cultural Ángela Peralta”
DMH/DGA/600/2008	10/XII/08	50	Autogenerados	“Desarrollo Humano Reactivación de Espacios Públicos”
DMH/DGA/602/2008	12/XII/08	2	Autogenerados	“Fomento Cultural Parque de los Espejos”
Total		312		

Se constató que la contratación de los 312 prestadores de servicios fueron aprobados por el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la décima segunda sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2008, de acuerdo con el artículo 54, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el numeral 10, apartado IV, “Requisitos de Autorización”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, aplicables para el ejercicio de 2009, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006.

En el análisis de los oficios de autorización, se observó que no se incluyó en ninguno de ellos el importe correspondiente a cada número de los folios autorizados, considerándose una falla de control, toda vez que la información contenida en los

oficios resulta insuficiente para determinar que el monto indicado en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios corresponde al autorizado. También se revisó el acta correspondiente a la décima segunda sesión ordinaria del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios celebrada el 23 de diciembre de 2008, con la cual se sometió para aprobación la contratación del personal de honorarios para el ejercicio de 2009, en la que se observó únicamente el monto relativo a cada uno de los programas, sin que se incluyeran los folios a los que corresponde dicho importe.

2. Además, se comprobó que 22 folios relativos a 57 prestadores de servicios profesionales contratados con un importe mensual bruto superior a 11.3 miles de pesos (percepción mensual bruta del nivel más bajo del personal de estructura del GDF en 2009 conforme al tabulador autorizado por la OM), cuentan con el aval de la CGMA mediante los oficios que se indican a continuación:

Número de oficio	Fecha	Folios	Número de prestadores de servicios
CGMA/DDO/0202/09	22/I/09	1 al 3	3
CGMA/DDO/0245/09	23/I/09	1	1
CGMA/DDO/0427/09	6/II/09	1 al 4, 6, 7, 12 y 13	8
CGMA/DDO/1653/09	29/VI/09	76 y 77	2
CGMA/DDO/1776/09	13/VII/09	5, 6, 8 al 11 y 14	7
CGMA/DDO/1834/09	23/VII/09	81	1

3. Se constató que 103 prestadores de servicios seleccionados para su revisión, celebraron los contratos respectivos con la Delegación, los cuales cumplieron los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente durante 2009.

4. Con el fin de verificar que los expedientes de los prestadores de servicios profesionales contaran con la documentación mínima indispensable para la celebración de los contratos, consistente en: comprobante de domicilio; constancia de no inhabilitación; cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); identificación oficial; acta de nacimiento; comprobante de estudios; en su caso, cartilla del Servicio Militar Nacional; Cédula Única de Registro de Población (CURP); y currículum vítae, se determinó una muestra de 105 expedientes por revisar.

Derivado de lo anterior, se observó lo siguiente:

a) Respecto de 19 expedientes de prestadores de servicios no se localizó la carta de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), correspondientes a los contratos celebrados durante el ejercicio de 2009, por un importe total de 729.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Folio	Nombre	Suscrito	Vigencia	Importe
2	Rojas García Jacobo	1/I/09	1/I/09 al 30/VI/09	28.1
3.2	Tapia Zarate Aldo Ricardo	1/X/09	1/X/09 al 31/XII/09	65.1
6	Valentín Rangel Enrique	3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	63.9
10	Ciade Castellanos Carlos F.	1/I/09	1/I/09 al 31/I/09	9.2
11	Fernández Cruz Natalia Gyselle	1/I/09 3/VII/09	1/I/09 al 30/VI/09 1/VII/09 al 31/XII/09	55.2 55.2
30	Flores Fernández Elizabeth	16/II/09	16/II/09 al 30/VI/09 1/VII/09al 31/XII/09	9.9 13.2
31	Guerrero Hernández Tania L.	3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	58.4
40.1	Rosete Márquez Karla Paola	1/VI/09 3/VII/09	1/VI/09 al 30/VI/09 1/VII/09 al 31/XII/09	8.4 51.0
44	Fuerte Ruiz Elizabeth	1/III/09 3/VII/09	1/III/09 al 30/VI/09 1/VII/09 al 31/XII/09	8.8 13.2
45	Morales López Guillermo	1/I/09 3/VII/09	1/I/09 al 30/VI/09 1/VII/09 al 31/XII/09	48.0 48.0
45.1	Ríos Padilla María de la Luz	16/II/09 3/VII/09	16/II/09 al 30/VI/09 1/VII/09 al 31/XII/09	9.9 13.2
83	Muñoz Cambrón Sergio	1/VIII/09	1/VIII/09 al 31/VIII/09	25.0
84	Nogueron Galicia Maira Valentina	1/VIII/09	1/VIII/09 al 31/VIII/09	25.0
95	Ortega Galicia Jovani	*		
105	García Salinas María Luisa	1/II/09 3/VII/09	1/II/09 al 30/VI/09 1/VII/09 al 31/XII/09	20.0 24.0
122	Gabino Pedroza José Francisco	1/III/09	1/III/09 al 30/VI/09	14.4
125.1	Ledesma Ojeda Elizabeth	1/I/09 1/VII/09	1/I/09 al 15/II/09 1//VII/09 al 31/XII/09	5.3 21.4
149	Luna Monreal Yaquelín	1/I/09 3/VII/09	1/I/09 al 30/VI/09 1/VII/09 al 31/XII/09	18.0 18.0
123	Oviedo Mendiola María Fernanda	*		0
Total				729.8

*No se proporcionó contrato.

Por celebrar los contratos correspondientes a los 19 folios señalado, sin haber obtenido las cartas de no inhabilitación de dichos prestadores de servicios profesionales, la Delegación Miguel Hidalgo no atendió el artículo 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009; y el numeral 5, inciso a), apartado II “Disposiciones Generales”, de los Lineamientos para la Autorización

de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, aplicables para el ejercicio de 2009, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006.

El artículo 39 de dicha normatividad señala lo siguiente:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes […]

”II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o del Distrito Federal, o lo hayan desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, o fecha de celebración del contrato (adjudicaciones directas) o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y por escrito de la Contraloría conforme a la Ley que regula en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.”

El numeral 5 dispone: “No procederá la celebración de ningún tipo de contrato de prestadores de servicios en los siguientes casos: a) Cuando el interesado en prestar el servicio desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal […], así como los y las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público”.

5. En la revisión de los expedientes se identificó que, con relación a 17 contratos de prestadores de servicios profesionales celebrados durante 2009, por un importe total de 849.2 miles de pesos, no contaban con la mayoría de las firmas para su formalización como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Folio	Nombre	Suscrito	Vigencia	Importe	Firmas faltantes		
					1	2	3
3	Peralta Trejo César Modesto	3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	58.3			X
5.2	Madrid Félix José Héctor Ignacio	1/X/09	1/X/09 al 15/X/09	11.0		X	X
6	Valentín Rangel Enrique	3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	64.0			X
6.1	Meza Vázquez Ramón Leonardo	1/III/09	1/X/09 al 30/VI/09	27.6			X
		3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	41.4			
13	Torres Pacheco Gisela	3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	64.0			X
13.1	Sotelo Calvo Guillermo	1/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	64.0			X
14	Guzmán Pineda Josselyne	3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	64.0			X
14	Meneses Martínez Jorge Manuel	3/VII/09	1/VII/09 al 31/VII/09	16.0			X
		1/VIII/09	1/VIII/09 al 31/XII/09	63.2			
26	Sánchez Segundo Rocío Berenice	3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	64.0			X
45	Morales López Guillermo	1/I/09	1/I/09 al 30/VI/09	48.0	X	X	X
44.1	Torres Villaseñor Gabriel	16/V/09	16/V/09 al 30/VI/09	12.2			X
		1/VII/09	1/VIII/09 al 31/XII/09	49.0			
49	Manjares Meneses Iván Reynaldo	1/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	45.0			X
52.1	Espinosa Delgadillo Isaias	1/XI/09	1/X1/09 al 31/XII/09	13.0		X	X
53	Hernández Gutiérrez Julio César	1/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	38.0			X
86	Lara Gil Gabriel	1/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	69.0			X
92	Tinajero Cruz Kenia	1/XII/09	1/XII/09 al 31/XII/09	12.5		X	X
105	Sabanilla González Raúl	1/XI/09	1/XI/09 al 31/XII/09	25.0		X	X
Total				849.2			

1. Jefe Delegacional.
2. Jurídico.
3. Servidor público perteneciente al área solicitante.

a) También se observó que se utilizó el mismo folio para dos prestadores de servicios profesionales durante el mismo período, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Folio	Nombre	Suscrito	Vigencia	Importe
14	Guzmán Pineda Josselyne	3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	64.0
14	Meneses Martínez Jorge Manuel	3/VII/09	1/VII/09 al 31/VII/09	16.0
		1/VIII/09	1/VIII/09 al 31/XII/09	63.2
Total				143.2

Mediante el oficio núm. DP/JOGR/1010/2011 del 11 de mayo de 2011, la Dirección de Personal informó lo siguiente:

"… con fundamento en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 'Honorarios', 3302 'Capacitación', 3303 'Servicios de Informática', 3304 'Servicios Estadísticos y Geográficos' y 3305 'Estudios e Investigaciones', la autorización de los programas anuales de contratación

de prestadores de servicios por honorarios se realizan por separado dependiendo del origen de recursos, es decir, tenemos programas de origen de recursos fiscales y de origen de recursos autogenerados cuyos contratos se identifican con un número de folio consecutivo, iniciando cada uno con el número 1.

”De tal forma que en el ejercicio 2009 el C. Meneses Martínez Jorge ocupó el folio 14 del Programa Normal de recursos fiscales y la C. Guzmán Pineda Josselyne ocupó el folio 14 del Programa Vía Pública de recursos autogenerados.”

A pesar de lo señalado, la Delegación no proporcionó evidencia documental que compruebe que uno de los folios corresponde al programa normal de recursos fiscales y otro al programa de vía pública recursos autogenerados, en virtud de lo anterior persiste la observación relativa al uso de un mismo folio para dos prestadores de servicios.

b) En relación con los escritos en que el prestador de servicios manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el GDF, se observó que 22 expedientes de prestadores de servicios profesionales no cuentan con el citado documento, como se indica a continuación:

Folio	Nombre
1.1	Konik Tacher León
2	Rojas García Jacobo
3	Altamirano Fernández Luis Gerardo Álvaro
3.2	Tapia Zárate Aldo Ricardo
5.2	Madrid Félix José Héctor Ignacio
7	Pérez Escudero José Ramiro
12.1	Alvarado Ledesma Salvador
13	Hidalgo García Miguel
13	Torres Pacheco Gisela
23	López Farías José Luis
26	Sánchez Segundo Rocio Berenice
28	Camacho Ramírez María Teresa
40	Rivera Pérez Alejandro
44	Fuerte Ruiz Elizabeth
45	Morales López Guillermo
69	Bernal Peralta José
71	Picasso Hernández Rebeca Isabel
75	Bucio Castillo Ricardo
84	Migoya Calette Mario
95	Ortega Galicia Jovani
123	Oviedo Mendiola María Fernanda
130	Garduño Luz Miguel Eduardo

c) Se observó que 11 expedientes no contaron con la fotografía, de los prestadores de servicios profesionales que se enlistan a continuación:

Folio	Nombre
3.2	Tapia Zárate Aldo Ricardo
5.2	Madrid Félix José Héctor Ignacio
13.1	Sotelo Calvo Guillermo
40	Rivera Pérez Alejandro
43	Morales López Guillermo
44.1	Torres Villaseñor Gabriel
45	Morales López Guillermo
48	López Hernández Sandra
75	Bucio Castillo Ricardo
84	Migoya Calette Mario
95	Ortega Galicia Jovani

Por no contar con la documentación completa en los expedientes de prestadores de servicios, la Delegación incumplió el numeral 1.3.7, incisos j) y k), penúltimo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal Circular Uno Bis publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente durante 2009 que establece:

"… j) Dos fotografías tamaño infantil de frente

"k) Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el mismo Gobierno del Distrito Federal. […]

"El aspirante que no cumpla con los requisitos asentados no podrá ser contratado.

"El incumplimiento de esta disposición será responsabilidad del Titular del área de Recursos Humanos de la Delegación que lo contrate.

"El trabajador que proporcione información falsa con relación a los requisitos antes citados, será dado de baja automáticamente, previa notificación a la Contraloría Interna que corresponda."

Cabe señalar que en la respuesta al cuestionario aplicado al titular de la Dirección de Personal informó que la integración de los expedientes se efectuaba conforme a lo señalado en el numeral 1.3.7 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal Circular Uno Bis, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007 vigente en 2009.

6. En la revisión de las 23 CLC con las cuales se pagó a los prestadores de servicios profesionales, por un monto de 5,085.1 miles de pesos, se determinó que cuentan con la documentación comprobatoria que consistió en: contratos, recibos de honorarios que contienen los requisitos fiscales y relaciones de liquidación correspondientes, así como informes mensuales de cada prestador de servicios. Lo anterior conforme al artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal que señala lo siguiente:

"Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […]

"III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestran la entrega de las sumas del dinero correspondientes."

Se observó que los pagos efectuados a los prestadores de servicios por medio de 23 CLC, por un monto de 5,085.1 miles de pesos, se encontraron debidamente justificados (contratos), comprobados (recibos de pago y relaciones de liquidación) y devengados. Además se cumplió la cláusula octava del contrato de cada prestador de servicios, que señala: "así como de la aprobación de todos y cada uno de los pagos de honorarios que se realizan a favor de 'El prestador' en los términos de lo dispuesto por el artículo 381 fracción I del Código Financiero del Distrito Federal para tal efecto, deberá enviar en forma mensual […] el reporte de actividades de 'El prestador'", con el informe mensual de actividades.

En la reunión de confronta celebrada el 1o. de junio del año en curso, con el oficio núm. DMH/DGA/939/2011 de la misma fecha, el Encargado del Despacho de la DGA, proporcionó el oficio núm. DP/JOGR/ /2011 del 29 de mayo de 2011, mediante el cual informó en relación con el resultado núm. 5, numeral 1, lo siguiente:

"Pág. 35, tercer párrafo. 'Sin embargo, del análisis a los oficios de autorización se observó que no se incluyó en ninguno de ellos el importe correspondiente al número de folios (contratos) que se autorizaban, considerándose una falla de control toda vez que la información contenida en los citados oficios resulta insuficiente para determinar que el monto que se indica en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios corresponde al autorizado.

"Es importante señalar que sí se cuenta con el detalle de los folios, importes y objeto del contrato de cada uno de los folios autorizados a cada programa, los cuales se encuentran en el Formato denominado Desglose de Contratos de Prestación de Servicios Ejercicio 2009 'DAP-02'."

En relación con la documentación proporcionada por la Delegación, así como de los argumentos vertidos, resulta importante señalar que la observación se realizó con base en la información de los oficios de autorización citados, que carecen de los datos relativos al número de contratos, por el cual se efectuó la autorización, toda vez que el numeral 1, inciso c), apartado IV, "Requisitos de Autorización"; y 10, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones", aplicables para el ejercicio de 2009, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, que indica lo siguiente:

"Para la autorización de los Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios […] deberán entregar en […] la siguiente documentación:

"1. Oficio de solicitud […] firmado por el titular […] el cual deberá reunir los siguientes requisitos: […]

”c) […] y el monto bruto total de los contratos incluyendo en su caso el IVA. […]

”10. La autorización de los Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios de las Delegaciones, estará a cargo de los titulares de los órganos político-administrativos…”

En virtud de que los documentos anexos (DAP-02) son independientes de los oficios de autorización señalados, se concluye que el presente resultado no se modifica.

Asimismo, en relación con el resultado núm. 5, numeral 4, inciso a), la Delegación informó lo siguiente:

“Pág. 36 numeral 4 inciso a) ‘Respecto de 19 expedientes de prestadores de servicios no se localizó la carta de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal, correspondiente a los contratos celebrados durante el ejercicio 2009, por un importe total de 729.8 miles de pesos.’

”Se anexan al presente 4 constancias de no inhabilitación, que fueron localizadas de los prestadores de servicios que se detallan:

”1.- Ciade Castellanos Carlos Fernando

”2.- Tapia Zárate Aldo

”3.- Rosete Márquez Paola

”4.- Rojas García Jacobo.”

En análisis de la documentación proporcionada, se determinó que el resultado se modifica parcialmente en relación con el número de expedientes que no contaron con la carta de no inhabilitación, determinando que 15 expedientes no cuentan con dicho, documento como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Folio	Nombre	Suscrito	Vigencia	Importe
6	Valentín Rangel Enrique	3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	63.9
11	Fernández Cruz Natalia Gyselle	1/I/09	1/I/09 al 30/VI/09	55.2
		3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	55.2
30	Flores Fernández Elizabeth	16/II/09	16/II/09 al 30/VI/09	9.9
			1/VII/09al 31/XII/09	13.2
31	Guerrero Hernández Tania L.	3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	58.4
44	Fuerte Ruiz Elizabeth	1/III/09	1/III/09 al 30/VI/09	8.8
		3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	13.2
45	Morales López Guillermo	1/I/09	1/I/09 al 30/VI/09	48.0
		3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	48.0
45.1	Ríos Padilla María de la Luz	16/II/09	16/II/09 al 30/VI/09	9.9
		3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	13.2
83	Muñoz Cambrón Sergio	1/VIII/09	1/VIII/09 al 31/VIII/09	25.0
84	Noguerol Galicia Maira Valentina	1/VIII/09	1/VIII/09 al 31/VIII/09	25.0
95	Ortega Galicia Jovani	*		
105	García Salinas María Luisa	1/II/09	1/II/09 al 30/VI/09	20.0
		3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	24.0
122	Gabino Pedroza José Francisco	1/III/09	1/III/09 al 30/VI/09	14.4
125.1	Ledesma Ojeda Elizabeth	1/I/09	1/I/09 al 15/II/09	5.3
		1/VII/09	1//VII/09 al 31/XII/09	21.4
149	Luna Monreal Yaquelín	1/I/09	1/I/09 al 30/VI/09	18.0
		3/VII/09	1/VII/09 al 31/XII/09	18.0
123	Oviedo Mendiola María Fernanda	*		0.0
Total				568.4

*No se proporcionó contrato.

Por celebrar los contratos correspondientes a los folios señalados en el cuadro, sin haber obtenido las cartas de no inhabilitación de dichos prestadores de servicios profesionales, la Delegación Miguel Hidalgo no atendió el artículo 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009; y el numeral 5, inciso a), apartado II “Disposiciones Generales”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el Ejercicio Presupuestal 2006, vigente durante 2009.

En relación con el resultado núm. 5, numeral 5, la Delegación informó lo siguiente:

“Pág. 38 numeral 5 ‘… se identificó que con relación a 17 contratos de prestadores de servicios profesionales celebrados durante el ejercicio de 2009, por un importe total de 897.2 miles de pesos, no contaban con la totalidad de firmas.’

”La falta de la firma de la Dirección General Jurídica y de Gobierno no es un requisito de validez en los contratos por lo que éstos surten plenamente efectos, al estar firmados

por las partes que deben intervenir en el mismo, es decir, presentan la firma del Jefe Delegacional que cuenta con las atribuciones legales para representar al Gobierno del Distrito Federal en la formalización del contrato, así como la del prestador del servicio, por lo que se insiste en que el contrato es plenamente válido al contener los requisitos que marca el Código Civil del Distrito Federal, así como de los 'Lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a las partidas presupuestales: 3301 'Honorarios', 3302 'Capacitación', 3303 'Servicios de Informática', 3304 'Servicios Estadísticos y Geográficos' y 3305 'Estudios e Investigaciones', para el ejercicio presupuestal 2006'.

"Finalmente, respecto a la firma del servidor público perteneciente al área solicitante, que no figura en los contratos, solicito se tengan por reproducidos los argumentos señalados en el párrafo anterior."

Derivado del análisis a la respuesta proporcionada por la Delegación se confirma el resultado, en virtud de que la observación se refiere a la falta de la mayoría de las firmas en los contratos de los expedientes revisados; toda vez que no se entregó en dicha respuesta documentación que explicara la falta de control en el llenado de los folios. Al respecto, la Delegación incumplió el artículo 1834 del Código Civil del Distrito Federal vigente durante 2009, que establece: "Cuando exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales imponga esa obligación". Derivado de lo anterior, se confirma el resultado.

Relativo al resultado núm. 5, numeral 5, inciso a), informó lo siguiente:

"Pág. 39 inciso a) '…se observó que utilizó el mismo número de folio para dos prestadores de servicios profesionales durante el mismo período…'. Refiriéndose a que Guzmán Pineda Josselyne y Meneses Martínez Jorge Manuel ocuparon el folio 14, ambos del 1/VII/09 al 31/XII/09.

"En su momento se hizo la aclaración de que el C. Meneses Martínez Jorge ocupó el folio 14 del Programa Normal de recursos fiscales y la C. Guzmán Pineda Josselyne ocupó el folio 14 del Programa Vía Pública de recursos autogenerador."

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Delegación se confirma el resultado, toda vez que la Delegación no entregó documentación comprobatoria de la contratación de los prestadores de servicios citados correspondió a dos programas diferentes, motivo por el cual el resultado no se modifica.

Respecto del resultado núm. 5, numeral 5, inciso b), se indicó lo siguiente:

“Pág. 39 inciso b) ‘En relación a los escritos en que el prestador de servicios manifieste bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal, se observó que 22 expedientes de prestadores de servicios profesionales no cuentan con el citado documento […]

”Se localizaron 6 manifiestos que se relacionan y que serán integrados en su expediente:

”1.- Tapia Zárate Aldo

”2.- Hidalgo García Miguel

”3.- Bucio Castillo

”4.- Madrid Félix José Ignacio

”5.- Rivera Pérez Alejandro

”6.- Morales López Guillermo.”

Del análisis a la documentación proporcionada en la reunión de confronta, se concluye que el resultado se modifica parcialmente en relación con el número de expedientes que no cuentan con el escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no tienen otro empleo en el GDF. Al respecto, se determina que 16 expedientes no contaron con el citado documento, dichos prestadores de servicios ya se enlistaron en el cuadro del numeral 5, inciso b), del presente resultado, salvo los 6 localizados por la Delegación, como se señala a continuación:

Folio	Nombre
1.1	Konik Tacher León
2	Rojas García Jacobo
3	Altamirano Fernández Luis Gerardo Álvaro
7	Pérez Escudero José Ramiro
12.1	Alvarado Ledesma Salvador
13	Torres Pacheco Gisela
23	López Farías José Luis
26	Sánchez Segundo Rocío Berenice
28	Camacho Ramírez María Teresa
44	Fuerte Ruiz Elizabeth
69	Bernal Peralta José
71	Picasso Hernández Rebeca Isabel
84	Migoya Calette Mario
95	Ortega Galicia Jovani
123	Oviedo Mendiola María Fernanda
130	Garduño Luz Miguel Eduardo

Motivo por el cual la Delegación, incumplió el numeral 1.3.7, inciso k), y penúltimo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal Circular Uno Bis.

Derivado de lo anterior, el resultado se modifica parcialmente.

Adicionalmente, en relación con el resultado núm. 5, numeral 5, inciso c), la Delegación informó lo siguiente:

“Pág. 40 inciso c) ‘Se observó que 11 expedientes no contaron con fotografía’.

”Se cuenta con fotografías de 8 prestadores de servicios que se detallan, para agregarlos al expediente

”1.- Tapia Zárate Aldo Ricardo

”2.- López Hernández Sandra

”3.- Ortega Galicia Jovani

”4.- Madrid Félix José Ignacio

”5.- Sotelo Calvo Guillermo

”6.- Torres Villaseñor Gabriel

”7.- Rivera Pérez Alejandro

”8.- Morales López Guillermo.”

De la revisión a la documentación se concluye que la observación persiste, ya que en dos expedientes de los prestadores de servicios profesionales no se localizó dichas fotografías, que se enlistan a continuación:

Folio	Nombre
75	Bucio Castillo Ricardo
84	Migoya Calette Mario

Derivado de lo anterior, se modifica parcialmente el presente resultado.

Recomendación ASC-134-09-07-MH

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm.1.

Recomendación ASC-134-09-08-MH

Es necesario que la Delegación Miguel Hidalgo, tome medidas para garantizar que toda la documentación requerida a los aspirantes a ser contratados bajo el régimen de prestadores de servicios (Honorarios) se integre a los expedientes correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

6. Resultado

La Delegación Miguel Hidalgo proporcionó la relación de los prestadores de servicios profesionales que cobraron por honorarios durante 2009, la cual se comparó con la nómina del GDF. Como resultado, se observó que, en 26 casos, los prestadores de servicios profesionales cobraron honorarios, por un monto de 901.1 miles de pesos, y salarios en la nómina del GDF.

Al respecto, mediante los oficios núms. ASC/11/676, ASC/11/677 ASC/11/678 ASC/11/679 y ASC/11/680, todos del 11 de marzo de 2011, dirigidos a la Contraloría General del GDF, Delegación Benito Juárez, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y Secretaría de Salud (SS); y con el oficio núm. ASC/134/09-13 del 31 de marzo de 2011 dirigido a la Delegación Miguel Hidalgo, se solicitó la documentación para constatar el probable cobro simultáneo, como: constancias de nombramiento de dichos servidores públicos, correspondientes a 2009; documentos que demuestran la compatibilidad de empleo de los servidores públicos; de los movimientos de altas y bajas del personal; de los recibos de nómina y comprobantes mediante los cuales se realizaron los pagos de las quincenas 1 a la 24; relativas al ejercicio de 2009; y listas o tarjetas o documentos de asistencia relativos a las quincenas laboradas por dicho personal durante 2009.

a) Derivado de la respuesta obtenida de los entes se comprobó que en 24 casos, los períodos en los cuales se cobró por sueldos y salarios fueron diferentes de los que se localizaron como cobros de honorarios en la Delegación Miguel Hidalgo, como se muestra a continuación:

Folio	Nombre	Período	Delegación y/o Secretaría	Período
52.1	Berny Cortés Ana María	1/I/09 al 31/III/09	Miguel Hidalgo	16/XI/09 al 31/XII/09
75	Bucio Castillo Ricardo	1/I/09 al 31/V/09	Miguel Hidalgo	1/VI/09 al 30/IX/09
10	Ciade Castellanos Carlos Fernando	01/I/09 al 31/I/09	Miguel Hidalgo	16/II/09 al 30/XI/09
27.1	García Mejía Rosalía	16/V/09 al 31/XII/09	Miguel Hidalgo	1/I/09 al 15/V/09
1.2	Guillén Rodríguez Rosa María	1/XI/09 al 31/XII/09	Miguel Hidalgo	1/I/09 al 28/II/09
13	Hidalgo García Miguel|	Falta contrato	Miguel Hidalgo	1/IV/09 al 15/V/09
1.1	Konik Tacher León	Falta contrato	Miguel Hidalgo	1/I/09 al 30/IV/09
1	Lagarde González Lorena	1/I/09 al 30/VI/09	Miguel Hidalgo	1/IV/09 al 30/IV/09
17	López García Tomás	1/I/09 al 31/ VIII/ 09	Miguel Hidalgo	1/X/09 al 15/X/09
48	López Hernández Sandra	1/V/09 al 31/XII/09	Miguel Hidalgo	1/IX/09 al 31/XII/09
5.2	Madrid Félix José Héctor Ignacio	1/X/09 al 15/X/09	Miguel Hidalgo	1/XI/09 al 31/XII/09
7.1	Moreno Cruz Ruth	1/III/09 al 30/IV/09	Miguel Hidalgo	16/I/09 al 28/II/09 1/V/09 al 31/XII/09
8	Oviedo Chagoya Rodrigo	1/III/09 al 31/XII/09	Miguel Hidalgo	1/I/09 al 15/I/09
40	Rivera Pérez Alejandro	1/I/09 al 30/VI/09	Miguel Hidalgo	2/V/2009 al 3/V/09
50	Romero Hernández Marlem	1/I/09 al 15/I/09	Miguel Hidalgo	1/II/09 al 31/X/09
18.1	Romero Martínez Israel	16/X/09 al 31/XII/09	Miguel Hidalgo	1/I/09 al 15/X/09
40.1	Rosete Márquez Karla Paola	1/VI/09 al 31/VIII/09	Miguel Hidalgo	1/X/09 al 15/X/09
18.1	Santos Castillo María Guadalupe	16/VIII/09 al 31/XII/09	Miguel Hidalgo	1/I/09 al 15/VIII/09
92	Tinajero Cruz Kenia	1/XII/09 al 31/XII/09	Miguel Hidalgo	1/VI/09 al 15/XI/09
13	Torres Pacheco Gisela	1/I/09 al 31/VII/09	Miguel Hidalgo	1/VIII/09 al 31/XII/09
84	Migoya Calette Mario	1/I/09 al 31/XII/09	Secretaria de Seguridad Publica	1/I/09 al 31/XII/09
45	Morales López Guillermo	1/I/09 al 31/XII/09	Secretaria de Salud	1/I/09 al 31/XII/09
71	Picasso Hernández Rebeca Isabel	1/I/09 al 31/VII/09	Procuraduría General de Justicia de Distrito Federal	1/IX/09 al 15/XII/09
7	Rosas Chávez Martín Gabriel	1/I/09 al 28/II/09	Benito Juárez	16/XI/09 al 31/XII/09
3.2	Tapia Zarate Aldo Ricardo	1/X/09 al 31/XII/09	Benito Juárez	1/I/09 al 30/IX/09
44.1	Torres Villaseñor Gabriel	16/V/09 al 31/XII/09	Contraloría General del Distrito Federal	1/I/09 al 15/V/09

b) Respecto de los dos casos restantes, mediante el oficio núm. DP/JOGR/0747/2011 del 7 de abril de 2011, el Director de Personal de la Delegación Miguel Hidalgo proporcionó documentación e información consistente en constancias de nombramiento, movimientos de altas y bajas de personal, recibos de nómina y listas de asistencia, así como los contratos de honorarios. Los dos casos fueron los siguientes:

Relativo a la C. Lagarde González Lorena, la Delegación proporcionó alta de personal y recibos de nómina del prestador de servicios con número de empleado 888402 y de plaza 10013900, se comprobó que cobró honorarios durante las dos quincenas de abril de 2009 (períodos que coinciden con los sueldos en la nómina de la Delegación Miguel Hidalgo).

Respecto de la C. López Hernández Sandra proporcionó alta de personal y recibos de nómina del prestador de servicios con número de empleado 892040 y de plaza 6508499, se comprobó que cobró honorarios durante las quincenas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2009 (períodos que coinciden con los sueldos en la nómina de la Delegación Miguel Hidalgo).

Del análisis a la documentación referida correspondiente a dos prestadores de servicios profesionales, se determinó que cobraron sueldos en nómina y en honorarios simultáneamente, como se observa en los siguientes cuadros:

(Miles de pesos)

Folio	Nombre	Período	Delegación	Período
1	Lagarde González Lorena	1/IV/09 al 30/IV/09	Miguel Hidalgo	1/IV/09 al 30/IV/09
48	López Hernández Sandra	1/V/09 al 31/XII/09	Miguel Hidalgo	1/IX/09 al 31/XII/09

(Miles de pesos)

Honorarios en la Delegación			Nómina en el GDF		
Folio	Importe	Período	Ente	Importe	Período
1	28.7	1/IV/09 al 30/IV/09	Delegación Miguel Hidalgo	49.2	1/IV/09 al 30/IV/09
48	30.6	1/IX/09 al 31/XII/09	Delegación Miguel Hidalgo	31.8	1/IX/09 al 31/XII/09

Por lo anterior, la Delegación incumplió el numeral 5, inciso a), apartado III, “Disposiciones Generales”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación

de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, aplicables para el ejercicio de 2009, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006.

En la reunión de confronta celebrada el 1o. de junio del 2011, con el oficio núm. DMH/DGA/939/2011 de la misma fecha, el Encargado del Despacho de la DGA, proporcionó el oficio núm. DP/JOGRG/ /2011 del 29 de mayo del año en curso, mediante el cual, en relación con el presente resultado informó lo siguiente:

“Pág. 45 último párrafo, ‘Respecto de los 2 casos restantes, mediante el oficio núm. DP/JOGR/0747/2011 del 7 de abril de 2011, el Director de Personal de la Delegación Miguel Hidalgo proporcionó documentación e información consistente en constancias de nombramiento, movimientos de altas y bajas de personal, recibos de nómina y listas de asistencia, así como los contratos de honorarios’.

”Relativo a la C. Lagarde González Lorena la Delegación proporcionó documentación consistente en alta de personal y recibos de nómina del prestador de servicios con número de empleado 888402 y de plaza 10013900, que cobró durante las dos quincenas de abril de 2009 (períodos que coinciden con la Delegación Miguel Hidalgo).

”Respecto de la C. López Hernández Sandra proporcionó documentación consistente en alta de personal y recibos de nómina del prestador de servicios con número de empleado 892040 y de plaza 6503499, que cobró durante las quincenas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2009 (períodos que coinciden con la Delegación Miguel Hidalgo).

”A efecto de desahogar esta observación, se anexa al presente la siguiente documentación

”Convenio de Terminación Anticipada de la C. Lagarde González Lorena al 28 de febrero de 2009

”Convenio de Terminación Anticipada de la C. López Hernández Sandra al 30 de junio de 2009

”Convenio de Terminación Anticipada de la C. López Hernández Sandra al 31 de julio de 2009.”

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta, se determinó que los convenios de terminación anticipada no modifican la observación en relación con los períodos observados; aunado a lo anterior dichos convenios no estaban autorizados con la firma del titular de la Delegación Miguel Hidalgo. Derivado de lo anterior, se confirma el presente resultado.

Recomendación ASC-134-09-09-MH

Es necesario que la Delegación Miguel Hidalgo, establezca mecanismos de control para garantizar que el personal contratado por servicios profesionales (honorarios), no se encuentre desempeñando un empleo cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Partida 3411 "Servicios de Vigilancia"

7. Resultado

Del total ejercido por la Delegación Miguel Hidalgo en la partida 3411 "Servicios de Vigilancia" (22,222.0 miles de pesos), que representó el 8.5% del monto erogado en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (261,285.1 miles de pesos), se determinó el monto mensual ejercido en dicha partida; para su revisión, se seleccionó diciembre por representar el peso específico más alto (23.5%) en relación con el presupuesto total ejercido, resultando un importe por revisar de 5,232.2 miles de pesos correspondiente a tres CLC.

Posteriormente, se amplió la muestra al 45.0%, del total ejercido en dicha partida en favor de la PADF, correspondiente a seis CLC, dicho importe que ascendió a 10,186.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

CLC	Fecha	Importe
11 CD 02 00688	19/X/09	3,255.4
11 CD 02 00755	19/X/09	298.6
11 CD 02 00793	18/11/09	1,400.4
11 CD 02 00948	18/11/09	3,319.6
11 CD 02 00989	31/XII/09	78.3
11 CD 02 01008	31/XII/09	1,834.2
Total		10,186.5

NOTA: Tipo de recurso (4) recurso federal.

El Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal señala que en la partida 3411 “Servicios de Vigilancia” se registrarán las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requeridos por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

En las CLC núms. 11 CD 02 00688, 11 CD 02 00755, 11 CD 02 00793, 11 CD 02 00948, 11 CD 02 00989 y 11 CD 02 01008 seleccionadas, se observó que se efectuaron los pagos de conformidad con las bases de colaboración con la PADF, en los siguientes términos:

1. “Bases de Colaboración para la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia” intramuros en las instalaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, con folio DPC PADF/0549/58/01/05/31212/09 del 31 de diciembre de 2008, con una vigencia del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2009, por un monto de 20,383.6 miles de pesos.

2. Convenio modificatorio a las “Bases de Colaboración para la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia” intramuros en las instalaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, con folio DPC: PADF/0549/58/01/05/31212/09 del 30 de noviembre de 2009, con una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto de 22,299.6 miles de pesos, resultando un incremento de 1,915.9 miles de pesos (relativo a la primera quincena de diciembre correspondiente a 8 encargados de turno con un costo de 113.2 miles de pesos y a 112 policías auxiliares con un costo de 844.7 miles de pesos; así como para la segunda quincena de diciembre correspondiente a 8 encargados de turno con un costo de 113.2 miles de pesos y 112 policías auxiliares con un costo de 844.7 miles de pesos).

3. Referente a los pagos, por un monto de 10,186.5 miles de pesos, efectuados al amparo de las “Bases de Colaboración para la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia” intramuros en las instalaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, con folios DPC PADF/0549/58/01/05/31212/09 y primer convenio modificatorio DPC: PADF/0549/58/01/05/31212/09 del 1o. de diciembre y 30 de noviembre, ambas de 2009, con vigencias del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2009 y del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, se determinó lo siguiente:

a) El importe de las tarifas establecidas en las bases de colaboración son las siguientes:

(Pesos)

Categoría	Tarifa por turno de 12 horas
Encargado de turno	419.00
Policías auxiliares	419.00

A solicitud de la CMHALDF mediante el oficio núm. ASC/11/01396 del 26 de enero de 2011, la Dirección de Recursos Financieros, con el oficio núm. DMH/DGA/287/2011 del 18 de febrero de 2011, proporcionó "relación de 35 predios que cuentan con vigilancia de 120 elementos de PADF", en los cuales se prestaron servicios de vigilancia con un estado de fuerza de 8 elementos de 12x12 y 112 de 24x24, los 35 inmuebles fueron los siguientes:

Inmueble
Virreyes junto al 115
Teatro "Ángela Peralta"
Monte Altai
Torre del Reloj
Parque Ecológico "18 de marzo"
Planta de Composta
Deportivo "Tlaltenango"
Faro "Argentina"
Deportivo "José María Morelos y Pavón"
Gimnasio "Miguel Hidalgo"
Plan Sexenal
Biblioteca "Carrillo Puerto"
Deportivo "Anáhuac"
Bodega del Almacén General (Hongos)
Campamento de Mega Cuadrilla (Hongos)
José Ma. Vigil núm. 22
Panteón "Dolores"
Deportivo "Constituyentes"
Faro "Constituyentes"
U.A.P.V.I.F.
Deportivo "Escandón"
Vicente Eguía
General Méndez núm.47
Deportivo "Gran Libertador"
Deportivo "Nueva Argentina"
Edificio Delegacional
Juegos infantiles Polanco
Faro del Saber "Escandón"
Faro del Saber Popotla
Faro del Saber "Carmen Serdán"
Faro "Pavón"
Faro "Gran Libertador"
Alencastre
Faro "Legaria"
Faro del Saber "Pavón"

b) En el análisis de los documentos “Conciliación mensual de turnos de elementos”, que sirvieron de base para la Delegación, a fin de determinar los cargos por concepto de vigilancia, a la Delegación se observó que las seis CLC seleccionadas como muestra correspondieron a los siguientes turnos y costos:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Mes	Elementos	Turnos			Costo
			Laborables	No Cubiertos	Laborados	
11 CD 02 00688	Agosto	120	4,320	18	4,302	
11 CD 02 00755	Septiembre	120	4,200	10	4,190	3,554.0
11 CD 02 00793	Octubre	120	4,200	10	4,190	
11 CD 02 00948	Noviembre	120	4,320	10	4,310	
	Diferencia	120	45,706*	0	45,706	4,720.0
11 CD 02 00989	Diciembre	120	4,320	8		
11 CD 02 01008					312	912.5
Totales					67,010	10,186.5

* La diferencia corresponde a un complemento en la tarifa de $24.00 relativa a 45,706 turnos del período comprendido del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2009, que ascendió a 1,096.9 miles de pesos; y a un complemento de jerarquía, por un monto de 66.0 miles de pesos.

c) Con el fin de verificar que los 45,706 turnos hayan sido pagados correctamente, por concepto de complemento de tarifa, se analizaron los formatos “Informe Presupuestal de Liquidaciones a Cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal”, del periodo comprendido del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2009, determinándose lo siguiente:

(Miles de pesos)

Fecha	Número de informe presupuestal	Quincena	Turnos pagados
5/III/09	647164	1	1,974
	647165	2	1,972
23/III/09	647247	3	1,972
	647248	4	1,645
21/IV/09	647387	5	2,148
	647388	6	2,272
20/V/09	647512	7	2,034
	647513	8	2,032
4/VIII/09	647820	9	2,153
	647821	10	2,272
	647822	11	2,026
	647823	12	2,025
7/VIII/09	647905	13	2,035
	647906	14	2,154
19/X/09	648221	15	2,036
	648222	16	2,266
	648223	17	2,030
	648224	18	2,160
18/XI/09	648379	19	2,038
	648380	20	2,152
	648530	21	2,155
	648531	22	2,155
Total			45,706

Cabe señalar que a los turnos establecidos en las conciliaciones mensuales se aplicó para su pago la tarifa de $395.00, que fue complementada a $419.00, mediante la CLC núm. 11 CD 02 00948 del 18 de noviembre de 2009, conforme a lo señalado en la base primera del convenio de colaboración aplicable para 2009, aunque no se observaron diferencias con los importes pagados en las seis CLC determinadas como muestra, se determinó que la Delegación incumplió la base décima primera "Forma de Pago y Base Primera", del Convenio de colaboración que señala, lo siguiente:

"Para el pago de los servicios, 'La Delegación' deberá observar las disposiciones establecidas […] porque los servicios recibidos por 'La Delegación' los pagará de acuerdo a la tarifa señalada en la base primera.

"'La Delegación' se obliga a pagar a 'La Corporación' los montos que se precisan en la base primera, […] para lo cual 'La Corporación' deberá elaborar la Cuenta por Liquidar Certificada para, el pago de los servicios recibidos 'Por la Delegación', […] afectando el presupuesto de 'La Delegación' 'Servicios de Vigilancia', por el monto de la erogación correspondiente al mes anterior, que resulte de la aplicación de las tarifas […] que se describen en la base primera."

Por su parte, la base primera de dicho convenio indica: "… Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la colaboración administrativa entre 'La Corporación' y 'La Delegación' […] con la tarifa por turno de 12 horas de $419.00 del 1o. de enero al 28 de febrero de 2009 […] del 1o. de marzo al 30 de noviembre de 2009…".

d) Las CLC núms. 11 CD 02 00688, 11 CD 02 00755, 11 CD 02 00793, 11 CD 02 00948, 11 CD 02 00989 y 11 CD 02 01008 seleccionadas como muestra, se soportaron con la siguiente documentación:

   1. Informes presupuestales de liquidaciones a cargo de las unidades ejecutoras del gasto (UEG) usuarias de los servicios de seguridad y vigilancia (facturas), emitidos por la PADF, en dichos informes se señalan datos relativos al folio; nombre de la UEG que recibe los servicios, en este caso la Delegación Miguel

Hidalgo: lugar y fecha de emisión; descripción del servicio; y período e importe, los cuales se encontraron firmados por el responsable de la Dirección Administrativa de la PADF.

2. Control de asistencia. Se emite de acuerdo con el período correspondiente y contiene datos del inmueble, fecha, ubicación asignación del servicio, tipo de servicio, placa, nombre, hora entrada y hora salida. Dicho control, se encontró validado por el supervisor del servicio PADF y por el Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales, adscrito a la Delegación Miguel Hidalgo.

3. Conciliaciones de turnos de 2009, que contienen el nombre de la Delegación, el período, agrupamiento (58), cantidad de elementos, horario, número de turnos contratados, turnos no cubiertos y total de turnos por cobrar. Dichas conciliaciones se encontraron validadas con las firmas del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Subdirector de Servicios Generales en la Delegación Miguel Hidalgo y por el Segundo Inspector y Subinspector Comandante del Destacamento u homólogo de la PADF.

e) Con la finalidad de verificar si los pagos a la PADF correspondieron a servicios efectivamente devengados, se revisaron las 720 fatigas de servicio (registros de asistencia de personal de seguridad y vigilancia) del personal operativo de la PADF respecto a las quincenas de la 19 a la 24 de 2009 relativas a los períodos pagados con las CLC seleccionadas como muestra. Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

- El ente auditado contó con las fatigas de servicio del personal operativo de la PADF por servicios de vigilancia prestados.

- Las 720 fatigas de servicio fueron validadas con la firma del Policía Segundo como responsable del servicio; además, cuentan con el sello del inmueble al cual se proporcionó el servicio (no en todos los casos), y la firma del supervisor por el usuario.

Por lo anterior, la Delegación Miguel Hidalgo cumplió la base séptima “Supervisión”, párrafo segundo de las Bases de Colaboración para la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de intramuros en las instalaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, con folios DPC PADF/0549/58/01/05/31212/09 del 31 de diciembre de 2008, con vigencias del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2009, que establece: “Las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia del personal de la ‘Corporación’, mismo que deberá ser entregado y validado con la firma del Jefe del Servicio de ‘la Corporación’ y la persona que para tal efecto sea designada por ‘la Delegación’, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes a la Unidad Departamental de Servicios Generales, dicho documento recibirá el nombre de ‘Fatiga de Servicio’, que es la base para emitir los informes presupuestales correspondientes”.

Por lo descrito, se constató que la Delegación Miguel Hidalgo contó con 720 fatigas de servicio originales que evidencian que el servicio de vigilancia se devengó.

En la reunión de confronta celebrada el 1o. de junio del 2011, con el oficio núm. DMH/DGA/939/2011 de la misma fecha, el Encargado del Despacho de la DGA, proporcionó el oficio núm. DP/JOGRG/ /2011 del 29 de mayo del año en curso, mediante el cual, en relación con el presente resultado no incluyó ningún comentario al respecto.

Recomendación ASC-134-09-10-MH

Es necesario que la Delegación Miguel Hidalgo, por conducto de la unidad administrativa correspondiente, supervise que los pagos por concepto de servicios de vigilancia se realicen conforme las tarifas establecidas en tiempo y forma, con apego a lo dispuesto en las Bases de Colaboración que para tal efecto se celebren con la Policía Auxiliar.

Partida 3802 “Espectáculos Culturales”

8. Resultado

En 2009, la Delegación ejerció un presupuesto total de 8,323.5 miles de pesos con cargo a la partida 3802 “Espectáculos Culturales”. Con el objetivo de verificar que dichos recursos se encontraran debidamente justificados y comprobados, se seleccionó una muestra

de siete CLC, por 4,324.0 miles de pesos, que representó el 51.9% del total erogado en la partida, como se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de CLC	Fecha	Importe
Comunicación Corporativa Consultores, S.C.	02 CD 11 00108	25/III/2009	223.1
	02 CD 11 00110	25/III/2009	223.1
	02 CD 11 00186	24/IV/2009	223.1
	02 CD 11 00609	5/VIII/2009	223.1
	02 CD 11 00639	12/VIII/2009	446.2
Subtotal			1,338.6
Showpoint Entertainment, S.A. de C.V.	02 CD 11 00829	4/IX/2009	1,492.7
	02 CD 11 01054	24/IX/2009	1,492.7
Subtotal			2,985.4
Total			4,324.0

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la Delegación a los prestadores de servicios con las siete CLC seleccionadas, se determinó lo siguiente:

I. Al analizar la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados a Comunicación Corporativa Consultores S.C.; por la Delegación, con las CLC núms. 02 CD 11 00108 y terminaciones 00110, 00186, 00609 y 00639, por un importe de 1,338.6 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. La prestación de los servicios se requirió con la solicitud núm. S2008-2 del 27 de noviembre de 2008, por la Subdirección de Administración de la Dirección General de Desarrollo Social, por medio de la cual se autorizó la suficiencia presupuestal, conforme al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

   En relación con el análisis efectuado a la documentación relativa a la requisición del servicio (dos solicitudes de servicio), se observó que en una ocasión un mismo servidor público solicitó, y dio el visto bueno y que en otra ocasión solicitó y autorizó el citado documento, como se muestra a continuación:

Fecha	Número de solicitud	Solicita	Vo. Bo.
27/XI/08	S2008-2	Subdirector de Administración	Subdirector de Administración

Fecha	Número de solicitud	Solicita	Autoriza
30/I/09	S2009-68	Director General Desarrollo Delegacional	Director General Desarrollo Delegacional

Por lo anterior la Delegación incumplió el artículo 16, Primer Lineamiento: Ambiente de Control, inciso c), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes durante 2009.

2. La adjudicación de la prestación del servicio se realizó con base en el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 27, inciso c); 54, fracción I; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, en la cual se adjudicó al prestador de servicios Comunicación Corporativa Consultores, S.C., por tratarse de servicios que involucran derechos de autor inherentes con todos los personajes de Plaza Sésamo, incluyendo sin limitación a cualquiera de los personajes en botarga de Plaza Sésamo.

3. La Delegación conjuntamente con el prestador de servicios Comunicación Corporativa, S.C., suscribieron el contrato abierto núm. 016/SERV/DRMSG/2009 del 31 de diciembre de 2008, por un monto mínimo de 223.1 miles de pesos y hasta un monto máximo de 1,338.5 miles de pesos. Posteriormente, con el primer convenio modificatorio celebrado el 7 de mayo de 2009 en el que únicamente se recalendarizaron las fechas de las visitas establecidas originalmente en los CENDIS México Nuevo, Zacatito, Tacuba, Gascasónica, Carmen Serdán, Margarita, América y San Miguel Chapultepec, dada la situación causada por la alerta epidemiológica del virus A/H1N1 y por ende la suspensión de clases en todos los niveles escolares, cuyo objeto de ambos instrumentos, consistió en “Servicios para el Desarrollo Infantil contando Cuentos con Plaza Sésamo y la Delegación Miguel Hidalgo”, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos)

Partida	Número de solicitud S2008-2* Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Servicios para el Desarrollo Infantil “Contando Cuentos con Plaza Sésamo y la Delegación Miguel Hidalgo”	Presentación	18	108	194.0	1,164.0
	Subtotal				194.0	1,164.0
	15.0% IVA				29.1	174.6
	Total				223.1	1,338.6

* Solicitud realizada por la Dirección General de Desarrollo Social.

4. El contrato fue celebrado por un monto mínimo de 223.1 miles de pesos y hasta un monto máximo de 1,338.6 miles de pesos, rebasó el monto de actuación señalado en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el cual indica que el monto máximo para adjudicación directa fue de 290.0 miles de pesos.

   Por lo anterior, la Delegación rebasó los montos de actuación máximos de adjudicación directa sin contar con la autorización del titular de la Delegación para el contrato núm. 016-A/SERV/DRMSG/2009 del 31 de diciembre de 2008, por lo cual incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, así como el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009. Este último señala lo siguiente:

   “Para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las […] Delegaciones […] durante el año 2009, serán los siguientes:

”Presupuesto Autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicar directamente (Miles de pesos)	
Mayor de	Hasta		
312,501	437,500	290	”

Tampoco observó el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

5. El prestador de servicios presentó la fianza núm. 1085824, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., del 1o. de enero de 2009 (un día después de la firma de contrato), en favor de la Delegación, por un importe de 133.8 miles de pesos, equivalente al 10.0% del contrato. Al respecto, se observó que la Delegación incumplió el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente durante 2009, que indica: “Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley por contratos que se celebren con las […] delegaciones […] mismas garantías que se otorgarán en la firma del contrato respectivo”.

   Por el contrario, la Delegación cumplió el artículo 404, fracción I, inciso a), del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

6. En relación con la documentación que amparó el pago a Comunicación Corporativa Consultores, S.C., por 1,338.6 miles de pesos, se observó que las cinco CLC se soportaron con la documentación comprobatoria correspondiente, como sigue:

(Miles de pesos)

		Factura		
Número de CLC	Mes	Número	Fecha	Importe
02 CD 11 00108	Enero	409	27/I/09	223.1
02 CD 11 00110	Febrero	410	13/II/09	223.1
02 CD 11 00186	Marzo	412	13/II/09	223.1
02 CD 11 00609	Junio	432	24/VI/09	223.1
02 CD 11 00639	Abril	421	14/V/09	223.1
	Mayo	423	22/V/09	223.1
Total				1,338.6

Las facturas cumplieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, y se respaldaron con sus respectivos reportes, memoria fotográfica, listados de CENDIS que se visitaron y cartas firmadas por cada directora o representante de los mismos.

Del análisis a la documentación, no se detectaron observaciones.

7. Mediante el oficio núm. ASC/11/661 del 11 de abril de 2011, se realizó la compulsa al prestador de servicios Comunicación Corporativa Consultores, S.C., a quien se adjudicó el contrato núm. 16/SERV/DRMSG/2009. Mediante el oficio sin número del 14 de abril de 2011 proporcionó acta constitutiva; proyecto “Cuenta Cuentos Plaza Sésamo en Escuelas de la Delegación Miguel Hidalgo”; contrato núm.016/SERV/DRMSG/2009 y primer convenio modificatorio; reportes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, estados de cuenta bancarios correspondientes a abril, mayo y septiembre de 2009; información para depósito interbancario en cuenta de cheques; y facturas núms. 0409 del 27 de enero de 2009, 0410 del 13 de febrero de 2009, 0412 del 13 de marzo de 2009, 0421 del 14 de mayo de 2009, 0423 del 22 de mayo de 2009, 0432 del 24 de junio de 2009. Posteriormente, se verificó el precio en la factura por los servicios y no se determinaron diferencias respecto al precio de la cotización, del contrato y del cuadro comparativo elaborado por el sujeto de fiscalización.

II. Analizar la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la Delegación al prestador de servicios Showpoint Entertainment, S.A. de C.V., con las CLC núms. 02 CD 11 00829, y terminación 01054, por un importe de 2,985.4 miles de pesos, para la realización del evento del 15 de septiembre del 2009, incluyendo fuegos artificiales, escenario, iluminación, grupos musicales, mariachi, servicio de baños portátiles, personal de vigilancia y decoración de la explanada del edificio delegacional mediante el contrato 113/SERV/DRMSG/2009 del 20 de agosto de 2009 correspondiente al ejercicio de 2009, se determinó lo siguiente:

a) Los servicios se solicitaron con la orden de servicio núm. S2009-68 del 30 de enero de 2009, por la Dirección General de Desarrollo Delegacional, por medio de la cual se autorizó la suficiencia presupuestal para llevar a cabo dicha prestación, conforme al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

b) La prestación del servicio se adjudicó con base en el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 27, inciso c); 41; y 54, fracción II-BIS y XIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

c) El expediente de la adjudicación directa se integró con solicitud de servicio, cuadro comparativo requisición núm. S2009-068, suficiencia presupuestal, garantías y contrato, sin contar con la cotización.

Mediante oficio núm. ASC/134/09-9 del 28 de marzo de 2011, se solicitó a la Delegación la cotización de Showpoint Entertainment, S.A. de C.V., relativa al contrato núm. 113/SERV/DRMSG/2009 sin que a la fecha de cierre de auditoría se proporcionara (Abril de 2011).

Por no entregar la cotización citada, la Delegación incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

d) Se suscribió el contrato núm. 113/SERV/DRMSG/2009 del 20 de agosto de 2009, por un importe de 2,985.4 miles de pesos, cuyo objeto fue la realización del evento del 15 de septiembre del 2009, incluyendo fuegos artificiales, escenario, iluminación, grupos musicales, mariachi, servicio de baños portátiles, personal de vigilancia y decoración de la explanada del edificio delegacional, como se detalla a continuación:

"II. Lugar y Fecha de prestación del servicio:

"El servicio objeto del presente contrato de prestación de servicios será proporcionado el día 15 de septiembre de 2009, en la explanada delegacional y en el interior del edificio delegacional, ubicada en Avenida Parque Lira número 94, colonia Ampliación Daniel Garza, Código Postal 11840 en México, Distrito Federal."

e) El contrato fue celebrado por un monto de 2,985.4 miles de pesos, dicho monto rebasó el importe de actuación señalado en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el cual indica que el monto máximo para adjudicación directa fue de 290.0 miles de pesos.

Por lo que, se determinó que la Delegación rebasó los montos de actuación máximos de adjudicación directa que contara con la autorización del titular de la Delegación relativa al contrato núm. 113-A/SERV/DRMSG/2009 del 20 de agosto de 2009, por lo cual incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito

Federal vigente durante el ejercicio de 2009, así como el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Tampoco observó el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

f) El prestador de servicios presentó en favor de la Delegación las fianzas núms. 1078626 y 1078627, expedidas por Fianzas Monterrey, S.A., ambas del 31 de agosto de 2009, para garantizar la correcta inversión y aplicación del anticipo que recibió a cuenta del contrato por un importe de 1,492.7 miles de pesos, así como por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo que deriven del contrato. La primera por 1,492.7 miles de pesos y la segunda por 259.6 miles de pesos, respectivamente, equivalentes al 100.0% y al 10.0%, del contrato, en ese orden como lo disponen los artículos 73, fracción II; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 404, fracción I, inciso a), fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, ambos vigentes en 2009.

g) En relación con la documentación que ampara el pago efectuado al prestador de servicios Showpoint Entertainment, S.A. de C.V., por 2,985.4 miles de pesos, se observó que las CLC se soportaron con la documentación comprobatoria correspondiente (facturas), como sigue:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Factura		
	Número	Fecha	Importe
02 CD 11 00829	1059	1/IX/09	1,492.7
02 CD 11 01054	1062	17/IX/09	1,492.7
Total			2,985.4

Las facturas expedidas cumplieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Asimismo, se respaldaron con el oficio núm. DGDD/AA/227/09 del 24 de septiembre de 2009 mediante el cual el Director General de Desarrollo Social informó al Director

de Recursos Materiales y Servicios Generales que “respecto al ‘Servicio de espectáculo cultural festejo del 15 de septiembre’ el proveedor Showpoint Entertainment, S.A. de C.V. cumplió en tiempo y forma”.

Además contó con una memoria fotográfica, en la cual se observa la decoración del evento, así como el escenario montado en la explanada de la Delegación, entre otros aspectos.

Del análisis a la documentación descrita no se detectaron observaciones.

h) Mediante el oficio núm. ASC/11/660 del 11 de abril de 2011, se realizó la compulsa al prestador de servicios Showpoint Entertainment S.A. de C.V., a quien se adjudicó el contrato núm. 113/SERV/DRMSG/2009. Mediante el oficio sin número del 14 de abril de 2011 proporcionó acta constitutiva; cotización; contrato núm. 113/SERV/DRMSG/2009; y facturas núms. 1059 y 1062 del 1o. y 17 de septiembre ambas de 2009. Se verificó el precio en la factura y no se detectaron diferencias respecto al precio de la cotización, del contrato y del pago efectuado.

   Respecto al contrato núm. 113/SERV/DRMSG/2009, se observó que no se incluyeron en cada uno de los apartados los precios unitarios por los servicios contratados, motivo por el cual la Delegación incumplió el artículo 56, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que dispone lo siguiente:

   ”Los contratos que celebren las […] delegaciones […], contendrán como mínimo lo siguiente: […]

   ”VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.”

En la reunión de confronta celebrada el 1o. de junio del 2011, con el oficio núm. DMH/DGA/939/2011 de la misma fecha, el Encargado del Despacho de la DGA, proporcionó el oficio núm. DP/JOGRG/ /2011 del 29 de mayo del año en curso, mediante el cual, en relación con el presente resultado no incluyó ningún comentario al respecto.

Recomendación ASC-134-09-11-MH

Es necesario que la Delegación Miguel Hidalgo elabore el procedimiento pertinente que regule los procesos de contratación y pago de servicios, relativos a la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, que dicho procedimiento se tramite oportunamente para su revisión, dictamen y registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, y que se encargue de su difusión entre las áreas involucradas de su aplicación, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-134-09-12-MH

Es necesario que la Delegación Miguel Hidalgo, realice acciones para garantizar que, en los contratos relativos a la adquisición de bienes y servicios, se especifiquen los precios unitarios, conforme al Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.11. DELEGACIÓN MILPA ALTA

II.11.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.11.1.1. CAPÍTULOS 3000 "SERVICIOS GENERALES" Y 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES"

Auditoría ASC/135/09

ANTECEDENTES

La Delegación Milpa Alta ocupó el décimo cuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2009 por las 16 Delegaciones (20,030,849.7 miles de pesos), con un monto de 681,797.4 miles de pesos, que representó el 3.4% del total erogado por dichos órganos político-administrativos, lo que significó un decremento de 84,401.5 miles de pesos (11.0%) respecto a su presupuesto original, que fue de 766,198.9 miles de pesos.

En 2009, a la Delegación Milpa Alta se le autorizó un presupuesto original de 158,038.6 miles de pesos; sin embargo, su presupuesto ejercido fue de 117,629.8 miles de pesos, con cargo a los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", que reflejó las siguientes variaciones:

Para el capítulo 3000 "Servicios Generales" la Delegación tuvo un presupuesto original asignado de 114,206.2 miles de pesos y ejerció un monto de 105,514.3 miles de pesos, es decir, 8,691.9 miles de pesos (7.6%) menos de lo previsto. Respecto a lo ejercido en 2008, por 94,181.8 miles de pesos, se registró un incremento de 11,332.5 miles de pesos (12.0%).

En relación con el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", la Delegación Milpa Alta tuvo un presupuesto original asignado de 43,832.3 miles de pesos y ejerció un monto de 12,115.5 miles de pesos, es decir, 31,716.8 miles de pesos (72.4%) menos de lo previsto. Respecto a lo ejercido en 2008, por 46,799.5 miles de pesos, se registró un decremento de 34,684.0 miles de pesos (74.1%).

En el apartado “Explicación a las Variación en los Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública de 2009, la Delegación informó lo siguiente:

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Gasto corriente

“La variación del ejercicio respecto del original de este capítulo corresponde a la ampliación y adición de recursos presupuestales por concepto de ingresos autogenerados en dos rubros de panteones, Cendis, compra de bomba para la alberca así como pago de alimentos, gas e impresión de recibos y piso antiderrapante y sanitarios, asimismo, se complementó presupuesto necesario para llevar a cabo la difusión de las diferentes actividades sociales, culturales, deportivas y de salud.”

Gasto de capital

“La variación del ejercido respecto del original de este capítulo corresponde a reducción líquida de recursos presupuestales con fuente de financiamiento 27 (Protección Civil) conforme a lo señalado en el oficio No. SFDF/093/09 y con fundamento en los artículos 12, fracciones XI y XII, 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno, 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 21 y 511 del Código Financiero; 34 del Reglamento Interior de la Administración Pública; y 1 y 25 del Decreto de Egresos, para cubrir gastos por conceptos de mantenimiento de maquinaria, servicio de energía eléctrica, cubrir adeudos con proveedores de bienes y servicios, asignación de recursos a las partidas 1316 y 1322 pago de laudos e infecto riesgo respectivamente.”

Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”

Gasto de capital

“La variación del ejercicio respecto del original de este capítulo, corresponde a la necesidad de pagos diversos como son: de nómina de personal de honorarios, arrendamiento de vehículos, análisis del maíz criollo, regularización de gastos que se derivan del fondo revolvente, suministros médicos, mantenimiento de maquinaria, compensaciones a trabajadores,

incremento a las 8 prestaciones al personal, cuotas para el fondo de ahorro, servicio de vigilancia y por la reducción líquida de recursos presupuestales con fuente de financiamiento 27 (Protección Civil) conforme a lo señalado en el oficio No. SFDF/093/09, y con fundamento en los artículos 12, fracciones XI y XII, 67, fracción XXIV, del estatuto de Gobierno; 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 21 y 511 del Código Financiero; 34 del Reglamento Interior de la Administración Pública y 1 y 25 del Decreto de Egresos."

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por la Delegación Milpa Alta en los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La propuesta de la presente auditoría se basó en los criterios generales de selección "Importancia Relativa", "Exposición al Riesgo" y "Presencia y Cobertura", contenidos en el Manual de Selección de Auditorías expedido con fecha 26 de agosto de 2009.

"Importancia Relativa". Debido a que el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" presentó una variación significativa (74.1%) entre el presupuesto ejercido en 2009 y el ejercido en 2008.

"Exposición al Riesgo". Porque estos rubros están expuestos a ineficiencias, irregularidades e incumplimientos por parte del sujeto fiscalizado.

"Presencia y Cobertura". Con esta auditoría se pretende garantizar la fiscalización de todos los rubros de la Cuenta Pública.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo, y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), en relación con el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o., 8o., fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX y XII, 27, 28 y 30, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 13, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Los recursos ejercidos por la Delegación Milpa Alta en 2009 con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” importaron 117,629.8 miles de pesos, monto que se integró a partir de la información consignada en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y en la base de datos que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), que consistió en los registros de 778 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 39 Documentos Múltiples.

De los 117,629.8 miles de pesos, se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de 24,881.9 miles de pesos (21.2%), erogados por la Delegación Milpa Alta mediante 16 CLC y 7 Documentos Múltiples integrados como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/Partida	Concepto	CLC	DM	Importe	%
3000 “Servicios Generales”					
3301 “Honorarios”	Pago de nómina de honorarios de los programas “Central de Monitoreo”, Fortalecimiento Institucional”, “Procurar Atención a Niños en Guarderías”, “Soporte Técnico de Electrificación”, “Apoyo con Abono Orgánico”, “Prodersuma” y “Realizar Acciones de Sanidad Animal”.	6	7	10,071.6	40.5
3411 “Servicios de Vigilancia”	Pago por la prestación de servicios de seguridad y vigilancia.	5		7,609.9	30.6
		11	7	17,781.5	71.1
5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”					
5206 “Bienes Informáticos”	Pago por la adquisición de equipo de cómputo.	3		3,117.8	12.5
5702 “Terrenos”	Pago por la transmisión de los derechos posesorios a título oneroso y asignación a la Delegación Milpa Alta de los predios denominados Milpitzaco, con una superficie de 7,000.204 m², ubicado en el poblado de San Salvador Cuauhtenco; y Piliatlaco con una superficie de 961.626 m², ubicado en el poblado de San Jerónimo Miacatlán en esa misma demarcación.	2		4,082.6	16.4
		5		7,200.4	28.9
Total		16	7	24,881.9	100.0

Se constató si las modificaciones a la estructura orgánica de la Delegación Milpa Alta en 2009 contaron con la autorización de la Oficialía Mayor (OM).

Se verificó que los recursos ejercidos con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, y que las operaciones realizadas con dichos recursos se hubiesen registrado oportunamente y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Se analizaron 157 afectaciones programático-presupuestarias que proporcionó la Delegación Milpa Alta, las cuales modificaron el presupuesto de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles"; se verificaron las causas por las cuales el presupuesto ejercido fue inferior al presupuesto original de dichos capítulos; y se revisó que contaran con el registro y validación del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) de la SF, con las afectaciones programático-presupuestales y las justificaciones correspondientes.

Se verificó si en los reportes de presupuesto comprometido y de pasivo circulante de 2008, se reportaron operaciones realizadas en dicho ejercicio con cargo a las partidas presupuestales sujetas a revisión (muestra de auditoría).

Se examinaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), los Informes Trimestrales de Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (ISAAPS), autorizados para el ejercicio de 2009; así como las actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación (SAAPS) de 2009.

Se verificó que las facturas y recibos que soportan los pagos realizados en 2009 con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se verificó que los procesos de adquisición seleccionados como muestra de auditoría, se hubiesen ajustado a los montos de actuación autorizados y a la normatividad aplicable,

y que contaran con la documentación soporte respectiva (requisición, sondeo de mercado, cotizaciones, cuadros comparativos de cotizaciones y su respectivo contrato).

Se confirmaron las operaciones que la Delegación Milpa Alta realizó en 2009 con dos proveedores, correspondientes a la muestra de auditoría determinada.

Se realizaron pruebas de cumplimiento que consistieron en la aplicación de cuestionarios a las áreas administrativas responsables de la gestión, autorización, operación financiera y presupuestal, pago, registro y aplicación de los recursos ejercidos en 2009 con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración (DGA) de la Delegación Milpa Alta, específicamente en las Direcciones de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, la primera por ser la encargada de registrar, controlar y custodiar la documentación referente al ejercicio presupuestal; y la segunda por ser la encargada de llevar a cabo los procesos de adquisición, intervenir en la celebración de los contratos de adquisición de bienes, controlar que las operaciones se sujeten a los montos de actuación autorizados en los procesos de adjudicación, validar el otorgamiento de anticipos y vigilar la determinación, cálculo y sustento legal de las penas convencionales.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. Estructura orgánica

Con el oficio núm. OM/0258/2001 del 1o. de febrero de 2001, la OM comunicó al Jefe Delegacional en Milpa Alta la autorización del dictamen de reestructuración orgánica núm. 146/2001 y los organigramas autorizados correspondientes al órgano político-administrativo, que estuvieron vigentes del 1o. de febrero de 2001 hasta el 31 de octubre de 2009.

El dictamen núm. 146/2001 señala siete Direcciones Generales: Jurídica y de Gobierno, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social, de Desarrollo Delegacional y de Ecología.

De conformidad con el dictamen núm. 146/2001, la Delegación Milpa Alta se integró desde el 1o. de febrero de 2001 hasta el 31 de octubre de 2009 por un total de 134 plazas.

Posteriormente, con el oficio núm. CG/564/2009 del 30 de octubre de 2009, la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) comunicó al Jefe Delegacional en Milpa Alta el dictamen de la estructura orgánica núm. 22/2009 y organigramas de ese Órgano Político-Administrativo en Milpa Alta, dicha dictaminación entró en vigor a partir del 1o. de noviembre de 2009.

De conformidad con el dictamen núm. 22/2009, la Delegación se integró desde el 1o. de noviembre de 2009 a la fecha de auditoría (abril de 2011) por un total de 141 plazas.

Esta reestructuración de la Delegación Milpa Alta comprendió, entre otros, los movimientos siguientes:

En la Dirección General Jurídica y de Gobierno, se canceló la Coordinación de Verificación y Reglamentos para crear la Subdirección de Verificación y Reglamentos, así como las Jefaturas de Unidad Departamental de Verificación en Suelo de Conservación, y de Adquisición y Regularización Inmobiliaria Delegacional; dicha creación tuvo como finalidad “preservar el suelo de conservación ante el avance de la mancha urbana, que pone en riesgo los servicios ambientales alimentarios que se generan en beneficio de la Ciudad de México”.

En la Dirección General de Administración, se cancelaron las Jefaturas de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal, y de Servicios Generales; cambió de nomenclatura la Coordinación de Informática por la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas cambió por la de Información y Comunicación; la finalidad de dichos cambios fue: “conformar las estrategias para ofrecer a los ciudadanos mejores servicios, con mecanismos digitales, permitiendo el ahorro de tiempo y recursos”.

Las reestructuraciones de la Delegación Milpa Alta se realizaron bajo el esquema de costos compensados, derivado de la reorganización de sus unidades administrativas, por lo que

los recursos financieros autorizados para dichos movimientos fueron los del presupuesto autorizado al Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio de 2009.

Las áreas de la Delegación Milpa Alta que participaron en el trámite, registro, archivo, salvaguarda y control de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” fueron la DGA, en específico la Dirección de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Al examinar el manual de procedimientos de la Delegación Milpa Alta, se determinó que 14 procedimientos incluyen controles para el manejo de los recursos ejercidos con cargo a las partidas 3301 “Honorarios”, 3411 “Servicio de Vigilancia” y 5602 “Bienes Informáticos”; sin embargo, la Delegación no contó con un procedimiento general o específico aplicable a la partida 5702 “Terrenos”, el cual regule el ejercicio y control de los recursos.

Con relación a la difusión del Manual Administrativo, la Delegación Milpa Alta proporcionó los oficios mediante los cuales se dio a conocer a los titulares de las áreas que conforman su estructura; sin embargo, no remitió documento alguno que evidenciara si dichos servidores públicos, a su vez, lo hicieron del conocimiento de las áreas y del personal responsable de su aplicación, con el propósito de coadyuvar a la ejecución y sustento de las atribuciones conferidas.

Como resultado del análisis del Manual Administrativo, de la respuesta a los cuestionarios aplicados y de la información obtenida mediante notas informativas, se determinó que la Delegación Milpa Alta cuenta con un ambiente en el que se otorga relativa atención al control, ya que la importancia del control interno es moderada, pues el Manual Administrativo, en su apartado de procedimientos, no se encuentra actualizado de conformidad con su estructura orgánica vigente y no contempla actividades que regulen el ejercicio y control de los recursos ejercidos con cargo a la partida 5702 “Terrenos”; además, el manual administrativo (apartado de organización y procedimientos) no fue difundido entre el personal operativo, y existe la necesidad constante de efectuar regularizaciones presupuestarias.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra de auditoría de las partidas por revisar, se establecieron los siguientes criterios:

1. Por tratarse de una auditoría financiera, se estratificó el universo de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (117,629.8 miles de pesos) por partida presupuestal y se determinó el porcentaje que representa cada una de ellas en relación con el total del capítulo, con la finalidad de identificar los importes y las variaciones más significativas.

2. La muestra se definió conforme a lo establecido en el Boletín 5020 de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos; se consideraron las partidas con mayor participación en el ejercicio de los recursos con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” en 2009.

3. Con base en el criterio “Importancia Relativa”, se identificaron y seleccionaron las partidas que presentaron mayores variaciones y recursos ejercidos en 2009, con respecto al total del universo.

4. Con base en el criterio “Exposición al Riesgo”, se seleccionaron las partidas propensas a irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas.

5. Con base en el criterio “Interés General”, se consideraron las partidas que por su naturaleza son de mayor interés para la ciudadanía.

6. Para la selección de las partidas por revisar correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se consideraron las partidas con un porcentaje de participación mayor al 15.0% respecto del total de gasto ejercido en 2009 con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (117,629.8 miles de pesos). Con base en este criterio, se determinó revisar las partidas 3301 “Honorarios” y 3411 “Servicios de Vigilancia”.

7. Para la selección de las partidas por revisar del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se consideraron las que contaran con un porcentaje de participación mayor al 2.0% respecto del total de gasto ejercido en 2009 con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (117,629.8 miles de pesos). Por lo anterior, se determinó revisar las partidas 5206 “Bienes Informáticos” y 5702 “Terrenos”.

8. Para la selección de las CLC registradas en las partidas 3301 “Honorarios” y 3411 “Servicios de Vigilancia” y con base en el criterio “Presencia y Cobertura”, se determinó abarcar al menos el 20.0% del presupuesto ejercido en dichas partidas, a fin de garantizar que la muestra de auditoría representara el comportamiento de éstas.

9. Para la selección de las CLC registradas en las partidas 5206 “Bienes Informáticos” y 5702 “Terrenos”, se determinó revisar las CLC expedidas en favor de los proveedores con mayor participación dentro del ejercicio del gasto en 2009.

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/Partida	Universo				Muestra			
	CLC	DM	Importe	%	CLC	DM	Importe	%
3000 “Servicios Generales”								
3301 “Honorarios”	71	15	24,964.7	21.2	6	7	10,071.6	40.3
3411 “Servicios de Vigilancia”	25	2	18,216.0	15.5	5		7,609.9	41.8
Otras partidas (37)	628	21	62,333.6	53.0				
Suma	724	38	105,514.3	89.7	11	7	17,681.5	16.8
5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”								
5206 “Bienes Informáticos”	5		3,383.6	2.9	3		3,117.8	92.1
5702 “Terrenos”	2		4,082.6	3.5	2		4,082.6	100.0
Otras partidas (13)	47	1	4,649.3	3.9				
Suma	54	1	12,115.5	10.3	5		7,200.4	59.4
Total	778	39	117,629.8	100.0	16	7	24,881.9	21.2

RESULTADOS

1. Resultado

Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la Delegación Milpa Alta en el ejercicio de 2009 fue sustentada con dos dictámenes, el núm. 146/2001, emitido por la OM y vigente del 1o. de febrero de 2001 al 31 de octubre de 2009; y el núm. 22/2009, vigente a partir del 1o. de noviembre

de 2009 y aplicable a la fecha. Con el primer dictamen, la Delegación Milpa Alta contaba con un total de 134 plazas autorizadas; y con el segundo, con un total de 141.

Se constató que la Delegación no contó con la actualización de su Manual Administrativo (apartado de procedimientos) conforme a su última estructura orgánica, ya que el procedimiento denominado “Supervisión de los Servicios de Seguridad y Vigilancia” contempla como área responsable de llevar a cabo las actividades de dicho procedimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales; no obstante que con la reestructuración ésta desapareció y las actividades pasaron a ser de la Subdirección de Servicios Generales.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de junio de 2011, la Delegación Milpa Alta proporcionó copias del procedimiento denominado “Supervisión de los Servicios de Seguridad y Vigilancia” (elaborado conforme al dictamen núm. 22/2009) y del oficio núm. CG/CGMA/DDO/2399/2010 del 13 de agosto de 2010, con el que la Coordinación General de Modernización Administrativa informó al Jefe Delegacional la autorización de dicho procedimiento. Con lo anterior, se desvirtúa la observación.

Manual Administrativo

Se corroboró que en el ejercicio de 2009 la Delegación Milpa Alta, para el desarrollo de sus actividades, observó el Manual Administrativo (apartado de organización y procedimientos) y actuó de conformidad con la estructura orgánica autorizada con el dictamen núm. 146/2001, vigente a partir del 1o. de febrero de 2001 y aplicable hasta el 31 de octubre de 2009. Cabe señalar, que al sujeto fiscalizado se le solicitó el documento que aplicó a partir del 1o. de noviembre de 2009. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. El manual administrativo en su apartado de organización, fue enviado por la Delegación Milpa Alta a la CGMA, para su autorización y registro, con el oficio núm. JD/065/10 del 5 de abril de 2010.

2. Con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/1179/2010 del 13 de abril de 2010, la CGMA le comunicó al Jefe Delegacional en Milpa Alta la autorización y registro del Manual

Administrativo en su parte de organización, con el registro núm. MA-02D12-22/09. Dicho manual cuenta con los antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, organigrama, objetivo y funciones por área; se sujetó apega a la estructura orgánica correspondiente al dictamen núm. 22/2009 y fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 21 de junio de 2010.

3. Por lo que respecta al Manual de Procedimientos, la DGA de la Delegación Milpa Alta proporcionó un listado de 73 procedimientos integrados en su Manual Administrativo, con el registro núm. 146/2001.

   De los 73 procedimientos vigentes en 2009, se revisaron 14 relacionados directamente con el objetivo de la auditoría, los cuales incluyen controles para el manejo de los recursos ejercidos con cargo a las partidas 3301 “Honorarios”, 3411 “Servicio de Vigilancia” y 5602 “Bienes Informáticos”; sin embargo, la Delegación no contó con un procedimiento general o específico aplicable al rubro sujeto a revisión que contemple actividades para la partida 5702 “Terrenos”, que regule el ejercicio y control de los recursos, lo que contraviene el artículo 16, inciso e), “Manuales de Organización y Procedimientos”, Primer Lineamiento “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que dispone: “Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos”.

4. En el análisis de los 14 procedimientos relacionados con la revisión, se constató que particular el procedimiento denominado “Supervisión de los Servicios de Seguridad y Vigilancia” no está actualizado de conformidad con la estructura orgánica del dictamen núm. 22/2009, vigente a partir del 1o. de noviembre de 2009, ya que con

dicho dictamen la DGA canceló la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, sin embargo, este procedimiento contempla que las actividades descritas serán desempeñadas por esa Jefatura. Cabe mencionar que a partir de la entrada en vigor de la estructura orgánica del dictamen núm. 22/2009, dichas actividades corresponden a la Subdirección de Servicios Generales.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de junio de 2011, la Delegación Milpa Alta proporcionó copias del procedimiento denominado “Supervisión de los Servicios de Seguridad y Vigilancia”, elaborado conforme al dictamen núm. 22/2009, y del oficio núm. CG/CGMA/DDO/2399/2010 del 13 de agosto de 2010, con el que la Coordinación General de Modernización Administrativa informó al Jefe Delegacional la autorización de dicho procedimiento. Por lo anteror, se determinó que la observación se desvirtúa.

5. La Delegación Milpa Alta proporcionó evidencia de la difusión, para su observancia, de los manuales administrativos (apartado de organización y procedimientos) vigentes en 2009 entre los titulares de las áreas que integraron su estructura; sin embargo, no remitió documento alguno que evidenciara si dichos servidores públicos, a su vez, los hicieron del conocimiento de las áreas y del personal responsable de su aplicación, con el propósito de coadyuvar a la ejecución y sustento de las atribuciones conferidas.

   Por no contar con evidencia de la difusión de los procedimientos entre el personal involucrado en las operaciones, la Delegación Milpa Alta incumplió lo expuesto en el artículo 16, inciso e), “Manuales de Organización y Procedimientos”, Primer Lineamiento “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

   Asimismo, incumplió en el numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis), vigente a partir del 13 de abril de 2007, que dispone: “El Titular de la Delegación, deberá hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada

y permanentemente informados de la organización y los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción".

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de junio de 2011, la Delegación Milpa Alta no proporcionó información relativa a si contó con un procedimiento general o específico para la partida 5702 "Terrenos", que regule el ejercicio y control de los recursos; tampoco proporcionó evidencia de la difusión, para su observancia, de los manuales administrativos (apartado de organización y procedimientos) entre las áreas y personal responsable de su aplicación, por lo que dichas observaciones no se modifica.

Recomendación ASC-135-09-01-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta elabore procedimientos para el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", relativos a la partida 5702 "Terrenos", a fin de regular el ejercicio y control de los recursos, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis).

Recomendación ASC-135-09-02-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta implante medidas de control para garantizar que su Manual Administrativo actualizado se difunda entre el personal responsable de su aplicación, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis).

2. Resultado

En 2009, la Delegación Milpa Alta reportó un presupuesto ejercido con cargo a los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" (recursos fiscales) por 117,629.8 miles de pesos, integrados por concepto y partida como se señala en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/Partida	Ejercicio de 2009			
	Original (1)	Ejercido (2)	Modificación (2)-(1) (3)	% (3)/(1) (4)
3000 “Servicios Generales”				
3301 “Honorarios”	22,391.0	24,964.7	2,573.7	11.5
3411 “Servicios de Vigilancia”	12,000.0	18,216.0	6,216.0	51.8
Otras partidas (37)	79,815.2	62,333.6	(17,481.6)	(21.9)
Suma	114,206.2	105,514.3	(8,691.9)	(7.6)
5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”				
5206 “Bienes Informáticos”	4,424.3	3,383.6	(1,040.7)	(23.5)
5702 “Terrenos”	17,001.5	4,082.6	(12,918.9)	(76.0)
Otras partidas (13)	22,406.6	4,649.3	(17,757.3)	(79.3)
Suma	43,832.4	12,115.5	(31,716.9)	(72.4)
Total	158,038.6	117,629.8	(40,408.8)	(25.6)

El presupuesto original se modificó mediante 157 afectaciones programático-presupuestarias, 87 afectaron directamente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, 27 afectaron directamente al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 43 afectaron a ambos capítulos (incluyen movimientos de adición, ampliación y reducción).

Las 157 afectaciones presupuestarias revisadas relativas a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” que modificaron el presupuesto original se integraron como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Capítulo 3000	Capítulo 5000	Total
Presupuesto original	114,206.2	43,832.4	158,038.6
Más:			
Adiciones			
Compensadas	39,893.4	4,622.1	44,515.5
Líquidas	385.4	414.9	800.3
Más:			
Ampliaciones			
Compensadas	141,047.0	39,689.7	180,736.7
Líquidas	445.3	0.3	445.6
Menos:			
Reducciones			
Compensadas	(174,331.8)	(49,589.4)	(223,921.2)
Líquidas	(16,131.2)	(26,854.5)	(42,985.7)
Presupuesto modificado	105,514.3	12,115.5	117,629.8
Presupuesto ejercido	105,514.3	12,115.5	117,629.8
Saldo	0.0	0.0	0.0

Las modificaciones al presupuesto original del capítulo 3000 “Servicios Generales” se derivan del decremento por un importe de 8,691.9 miles de pesos, los motivos por los cuales se ejercieron menos recursos se describen a continuación:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Total
Adiciones, ampliaciones y reducciones compensadas núms. B 02 CD 12 con terminaciones 002 E, 003 E, 005 E, 006 E, 007 E, 011 E, 015 E, 018 E, 019 E, 021 E, 023 E, 024 E, 025 E, 026 E, 027 E, 028 E, 030 E, 032 E, 033 E, 035 E, 038 E, 039 E, 040 E, 041 E, 044 E, 045 E, 049 E, 050 E, 051 E, 056 E, 059 E, 061 E, 067 E, 078 E, 079 E, 080 E, 086 E, 088 E, 089 E, 093 E, 098 E, 099 E, 100 E, 101 E, 102 E, 109 E, 110 E, 111 E, 112 E, 114 E, 119 E, 122 E, 124 E, 126 E, 127 E, 128 E, 131 E, 132 E, 135 E, 139 E, 143 E, 148 E, 152 E, 153 E, 154 E, 160 E, 162 E, 163 E, 167 E, 169 E, 170 E, 173 E, 175 E, 176 E, 177 E, 181 E, 184 E, 188 E, 190 E, 198 E, 203 E, 214 E, 215 E, 217 E, 218 E, 221 E, 224 E, 231 E, 236 E, 238 E, 243 E, 244 E, 245 E, 250 E, 251 E, 253 E, 259 E, 263 E, 264 E, 270 E, 276 E, 283 E, 284 E, 293 E, 297 E, 298 E, 300 E, 301 E, 308 E, 309 E, 310 E, 314 E, 322 E, 323 E, 325 E, 329 E, 331 E, 332 E y 334 E.	Movimientos de adiciones, ampliaciones y reducciones compensadas de recursos presupuestales con fuente de financiamiento 01 (Recursos Fiscales) para llevar a cabo los programas de servicios de apoyo administrativo delegacional; para los Centros de Desarrollo Infantil; para los programas de Desarrollo Social y comunitario, de cultura y de sanidad animal; mantenimiento de infraestructura social, servicios de poda de árboles, construcción de infraestructura vial, mantenimiento del suelo de conservación, para el programa de deporte competitivo, fomento turístico, y programas de fomento al empleo, atención de la violencia intrafamiliar, talleres delegacionales de promoción para la igualdad social, recolección Delegacional de residuos sólidos y para reorientar los recursos según las necesidades reales de operación.	6,608.6
Adiciones, ampliaciones y reducciones líquidas núms. C 02 CD 12 con terminaciones 069 E, 076 E, 285 E, 288 E, 296 E, 299 E, 302 E, 306 E, 319 E, 328 E y 333 E.	Movimientos de adiciones, ampliaciones y reducciones líquidas de recursos presupuestales con fuentes de financiamientos 27 (Fondo de Protección Civil) y 01 (Recursos Fiscales), para la prevención Delegacional de emergencias y programas delegacionales de mantenimiento al sistema de drenaje y para la coordinación de políticas, concertación y participación ciudadana en apoyo a la prevención del delito, Centros de Desarrollo Infantil, talleres de promoción para la igualdad social, mantenimiento de infraestructura cultural, mantenimiento de espacios deportivos, servicio de poda de árboles, provisión emergente de agua potable, inspección ambiental, para los servicios de apoyo administrativo, programas culturales, programa de deporte competitivo, mantenimiento de áreas verdes, mantenimiento de edificios públicos, provisión emergente de agua potable y para el apoyo a la prevención del delito, a los centros de desarrollo infantil, talleres de promoción para la igualdad social y sanidad animal en Delegaciones.	(15,300.5)
Modificación neta		(8,691.9)

Las modificaciones al presupuesto original del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” generaron una reducción de 31,716.9 miles de pesos. Los motivos por los cuales se ejercieron menos recursos se describen a continuación:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Total
Adiciones, ampliaciones y reducciones compensadas núms. B 02 CD 12 con terminaciones 004 E, 026 E, 027 E, 033 E, 039 E, 040 E, 046 E, 049 E, 050 E, 055 E, 056 E, 064 E, 080 E, 089 E, 093 E, 098 E, 113 E, 125 E, 127 E, 137 E, 140 E, 143 E, 146 E, 157 E, 160 E, 162 E, 163 E, 164 E, 167 E, 168 E, 173 E, 181 E, 183 E, 190 E, 191 E, 198 E, 203 E, 206 E, 208 E, 213 E, 214 E, 216 E, 217 E, 220 E, 230 E, 233 E, 235 E, 236 E, 238 E, 239 E, 243 E, 251 E, 252 E, 253 E, 256 E, 263 E, 276 E, 283 E, 297 E, 298 E, 308 E y 309 E.	Reducción de recursos presupuestales con fuente de financiamiento 01 (Recursos Fiscales) para programas delegacionales de fomento agropecuario, para servicios de apoyo administrativo, coordinación de políticas Delegacionales, mantenimiento de edificios públicos, provisión emergente de agua potable y mantenimiento de infraestructura de agua potable, servicios y ayudas de asistencia social, sanidad animal, programas de cultura, servicio de poda de árboles, ampliación de infraestructura urbana, mantenimiento de áreas verdes y para infraestructura cultural deportiva.	(5,277.6)
Adiciones, ampliaciones y reducciones líquidas núms. C 02 CD 12 con terminaciones 068 E, 069 E, 076 E, 285 E, 288 E, 296 E, 299 E y 330 E.	Reducción de recursos presupuestales con fuentes de financiamientos 27 (Fondo de Protección Civil) y 01 (Recursos Fiscales), para la prevención de emergencias y programas delegacionales de mantenimiento al sistema de drenaje, para la concertación y participación ciudadana en apoyo a la prevención del delito, para los Centros de Desarrollo Infantil, talleres de promoción para la igualdad social, mantenimiento de infraestructura cultural, mantenimiento de espacios deportivos, servicio de poda de árboles, provisión emergente de agua potable, inspección ambiental Delegacional, para el programa delegacional de deporte competitivo, mantenimiento de áreas verdes y mantenimiento de edificios públicos.	(26,439.3)
Modificación neta		(31,716.9)

Las modificaciones netas al presupuesto original de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, justificadas mediante 157 afectaciones programático-presupuestarias fueron autorizadas por la SF, por conducto de las Direcciones Generales de Egresos y de Desarrollo Sustentable y Servicios, de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas; y de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas. Lo anterior, conforme al artículo 68, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y al numeral 15, apartado IV.3.3.1, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas”, numeral 18, apartado IV.3.3.2, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Mediante los oficios núms. ASC/11/0080 y ASC/D“D”A/MA/11/002 de fechas 18 de enero y 18 de marzo de 2011, respectivamente, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta

que emitiera una nota informativa en la que explicara los incrementos y decrementos de los recursos ejercidos con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, con relación al presupuesto asignado en 2009 y con el ejercido en 2008.

En respuesta, con el oficio núm. SRF/075/2011 del 24 de marzo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó nota informativa sin número del 7 de abril de 2011, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, en la cual informó lo siguiente:

“Al respecto le datallo los incrementos o decrementos más representantivos de los recursos ejercidos con cargo a los capítulos 3000 ‘Servicios Generales’ y 5000 ‘Bienes Muebles e Inmuebles’ con relación al presupuesto asignado en 2009 y con el ejercido en 2008, en el ejercicio de 2008 el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ (94,181.8 miles de pesos) se incrementó en (20,024.4 miles de pesos) con relación al presupuesto asignado para el ejercicio de 2009 (114,206.2 miles de pesos) debido a que se ejercieron recursos principalmente para: Instalación de subestación en alberca Delegacional, cargos centralizados por servicios de agua, ampliación de la banda ancha de internet, cargos centralizado por servicio de radiolocalización, pagos por el servicio de arrendamiento de autobuses para el traslado de personas fuera de esta demarcación, arrendamientos de lonas, sillas, equipo de sonorización y sanitarios moviles, cargos centralizados por servicios de fotocopiado, mantenimiento a la página WEB Delegacional, cargos centralizados por servicios de flete de mezcla asfáltica, cargos centralizados por seguros (pagos de deducibles y ADEFAS), pagos de revista vehicular, verficiación al parque vehicular, pagos de servicios de vigilancia mediante cargos centralizados, cargos centralizados por servicios de ensobretado transporte y entrega de nóminas, mantenimiento de planta de luz del edificio Delegacional, mantenimiento vehicular, rehabilitación especializada de carro bombero, mantenimiento correctivo al parque vehicular, mantenimiento al conmutador, gastos de difusión, programas sociales, protección civil y salud, pasajes para traslado del personal a oficinas centrales, adquisición de fuegos pirotécnicos para el grito de independencia, eventos culturales y sociales y gastos por pago de jueces en compentencias deportivas.

”En el capítulo 5000 ‘Bienes Muebles e Inmuebles’ el presupuesto ejercido en 2008 (46,799.5 miles de pesos) tuvo un decremento de (2,967.1 miles de pesos) con relación al presupuesto asignado para el ejercicio de 2009 (43,832.3 miles de pesos) debido a que se ejercieron recursos principalmente para: la adquisición de mobiliario para el programa de bachillerato a distancia y mobiliario para los Cendis, adquisición de equipo deportivo para el centro deportivo de alto rendimiento, adquisición de esculturas de bronce que se colocaron en los bulevares de esta demarcación, adquisición de bomba generadora de calor para alberca, adquisición de computadoras y la adquisición de un terreno para el panteón en Santa Ana Tlocotenco, un terreno para la construcción de un gimnasio en San Antonio Tecomitl, un terreno para la construcción de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En 2009, se adquirieron dos terrenos uno para la construcción de una primaria en San Salvador Cuauhtenco y otro para una casa de cultura en San Jerónimo Miacatlán (con un presupuesto ejercido de 4,082.6 miles de pesos).”

Mediante el oficio núm. ASC/D“D”A/MA/11/004 del 29 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta que explicara por qué fue inferior el presupuesto ejercido en 2009 con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” con realción al original, como se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Capítulo	Presupuesto 2009		
	Original	Ejercido	Variación
3000 “Servicios Generales”	114,206.2	105,514.3	(8,691.9)
5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”	43,832.4	12,115.5	(31,716.9)
Total	158,038.6	117,629.8	(40,408.8)

En respuesta, con el oficio núm. SRF/094/2011 del 7 de abril de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó, nota informativa sin número del 7 de abril de 2011 suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, en la cual informó lo siguiente:

“Esta Delegación tuvo una reducción de recursos presupuestales de $8,691,941.50 como a continuación se detalla:

(Pesos)

Importe	Concepto
2,055,500.00	Reducción líquida de conformidad al oficio núm. SFDF/039/09 de la oficina del C. Secretario de Gobierno para la reducción de recursos debido a la situación que atravesaba el país, con Fuente de Financiamiento 27 (Protección Civil).
2,258,927.12	Reducción líquida de conformidad al oficio núm. SFDF/039/09 de la oficina del C. Secretario de Gobierno para la reducción de recursos debido a la situación que atravesaba el país, con fuente de financiamiento 01 (Recursos Fiscales).
1,642,046.18	Transferir el recurso para el pago de combustible 2008 bajo el rubro de ADEFAS.
1,274,622.08	Reducción líquida de recursos no ejercidos en el ejercicio 2009.
1,460,846.12	Transferir el recurso a la partida 1322 [Compensaciones adicionales por servicios especiales] para Infecto Riesgo.
8,691,941.50	Total

”Esta Delegación tuvo una reducción de recursos presupuestales de $31,716,841.02 como a continuación se detalla:

(Pesos)

Importe	Concepto
26,227,487.50	Reducción líquida de conformidad al oficio núm. SFDF/039/09 de la oficina del C. Secretario de Gobierno para la reducción de recursos debido a la situación que atravesaba el país, con Fuente de Financiamiento 01 (Recursos Fiscales) y Fuente de Financiamiento 27 (Protección Civil).
1,059,541.55	Transferir el recurso para llevar a cabo el mantenimiento de Maquinaria con que cuenta este Órgano Político Administrativo, así como para el Infecto Riesgo partida 1322 [Compensaciones adicionales por servicios especiales] y pago de honorarios.
2,718,580.76	Transferir el recurso para el pago de 8 prestaciones, Cuotas de Fondo de Ahorro Civil y aniversario de Sindicatos.
1,040,912.75	Transferir el recurso a la partida 3411 [Servicios de Vigilancia] para el pago de ADEFAS de Servicios de Vigilancia.
226,185.21	Transferir el recurso para el pago de Fondo Revolvente, estudios del Maíz Criollo y Adquisición de Herramientas Menores.
444,133.25	Reducción de recursos que no se ejercieron en el ejercicio 2009.
31,716,841.02	Total

Derivado de lo anterior, se determinó que las modificaciones al presupuesto se realizaron de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Resultado

Se verificó que la Delegación Milpa Alta hubiese elaborado y publicado su PAAAPS de 2009, así como las modificaciones correspondientes y que se le diera seguimiento

al programa mediante los Informes Trimestrales de Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Para tal fin, mediante los oficios núms. ASC/11/0080 y ASC/D“D”A/MA/11/002 del 18 de enero y 18 de marzo de 2011, respectivamente, la CMHALDF solicitó a la Delegación el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2009, las modificaciones respectivas, la evidencia de su seguimiento y los anexos correspondientes (impresos y en medio magnético); así como los oficios de envío y autorización, y que indicara la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

En respuesta, con los oficios núms. DGA/145/2011 y SRF/075/2011 del 8 de febrero y 24 de marzo de 2011, la Delegación proporcionó el PAAAPS y los Informes Trimestrales de Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1. Las modificaciones del PAAAPS de 2009 se enviaron a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) con desfases de entre 24 a 78 días hábiles en relación con los plazos que se establecen en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis), como se observa en seguida:

Período	Oficio de envío a la DGRMSG		Fechas según plazo Circular Uno Bis	Días hábiles de desfase
	Número	Fecha de los acuses		
Anual	DGA/218/09	19/II/09	14/I/09	26
Primer trimestre	DGA/905/09	3/VIII/09	14/IV/09	78
Segundo trimestre	DGA/954/09	17/VIII/09	14/VII/09	24
Tercer trimestre	DGA/061/09	13/X/09	14/X/09	
Cuarto trimestre	DGA/302/10	23/III/10	14/I/10	48

Por lo anterior, la Delegación Milpa Alta incumplió el numeral 5.16.2 del apartado 5, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 12 de abril de 2007, vigente en 2009, que instruye lo siguiente: “5.16.2 Los DGAD serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los

cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización".

2. La Delegación publicó oportunamente el PAAAPS, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

3. La Delegación presentó los Informes Trimestrales de Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a la DGRMSG, en cumplimiento del numeral 5.16.2 del apartado 5, "Adquisiciones", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de junio de 2011, la Delegación Milpa Alta no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASC-135-09-03-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta establezca mecanismos de control para que las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sean reportadas a la autoridad administrativa competente en los períodos establecidos en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis).

4. Resultado

Con objeto de confirmar que los datos que explican las variaciones del presupuesto ejercido por la Delegación Milpa Alta con relación al original de 2009, corresponden a conceptos, apartados, actividades y programas que por su naturaleza se deben registrar con cargo a los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" se analizó la justificación presentada en el apartado "Explicación a las Variaciones en los Egresos por Capítulo de Gasto" del Informe de Cuenta Pública de 2009, relativa a los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". Derivado de dicho análisis, se determinó que los cargos realizados con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", por la compra de una bomba para alberca y pago de alimentos; y al 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", por concepto de pago de nómina de personal de honorarios, análisis de maíz criollo, suministros médicos, mantenimiento de maquinaria,

compensación a trabajadores incremento a las ocho prestaciones al personal, cuotas para el fondo de ahorro y servicio de vigilancia, no corresponde a la naturaleza de dichos capítulos.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. ASC/D“D”A/MA/11/009 del 18 de abril de 2011, la CMHALDF le solicitó a la Delegación Milpa Alta que explicara los motivos señalados en la Cuenta Pública de 2009 apartado “Explicación a las Variaciones en los Egresos por Capítulo de Gasto”, los cuales son los siguientes:

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

“La variación del ejercido respecto del original de este capítulo corresponde a la ampliación y adición de recursos presupuestales por concepto de ingresos autogenerados en dos rubros de panteones, cendis, compra de bomba para la alberca así como pago de alimentos, gas e impresión de recibos y piso antiderrapante y sanitarios, asimismo, se complementó presupuesto necesario para llevar a cabo la difusión de las diferentes actividades sociales, culturales, deportivas y de salud.

”Del Gasto de Capital informó que: La variación del ejercido respecto del original de este capítulo corresponde a reducción líquida de recursos presupuestales con fuente de financiamiento 27 (Protección Civil) conforme a lo señalado en el oficio No. SFDF/093/09, y con fundamento en los artículos 12, fracciones XI y XII, 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno; 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 21 y 511 del Código Financiero; 34 del Reglamento Interior de la Administración Pública; y 1 y 25 del Decreto de Egresos, para cubrir gastos por conceptos de mantenimiento de maquinaria, servicio de energía eléctrica, cubrir adeudos con proveedores de bienes y servicios, asignación de recursos a las partidas 1316 [Liquidación por Indemnización y por Sueldos y Salarios caídos] y 1322 [Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales] pago de laudos e infecto riesgo respectivamente.

”Respecto del capítulo 5000 ‘Bienes Muebles e Inmuebles’

”La variación del ejercicio respecto del original de este capítulo, corresponde a la necesidad de pagos diversos como son: de nómina de personal de honorarios, arrendamiento de

vehículos, análisis del maíz criollo, regularización de gastos que se derivan del fondo revolvente, suministros médicos, mantenimiento de maquinaria, compensaciones a trabajadores, incremento a las 8 prestaciones al personal, cuotas para el fondo de ahorro, servicio de vigilancia y por la reducción líquida de recursos presupuestales con fuente de financiamiento 27 (Protección civil conforme a lo señalado en el oficio No. SFDF/093/09, y con fundamento en los artículos 12, fracciones XI y XII, 67, fracción XXIV, del estatuto de Gobierno; 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública 21 y 511 del Código Financiero; 34 del Reglamento Interior de la Administración Pública; y 1 y 25 del Decreto de Egresos.

”Cabe mencionar que dicha nota se solicita derivado a que en la explicación de las variaciones de ambos capítulos se mencionan conceptos, apartados, programas y conceptos que por su naturaleza no corresponden a dichos capítulos de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto.”

En respuesta, con el oficio núm. SRF/124/2011 del 28 de abril de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó nota informativa sin número ni fecha, en la cual informó lo siguiente:

“Capítulo 3000 ‘Servicios Generales’

”Gasto corriente

”La variación del ejercicio respecto del original de este capítulo corresponde a las ampliaciones […] al presupuesto con recursos de otros capítulos de gasto para […] cubrir los pagos de adeudos de ejercicios anteriores como: servicios de vigilancia, energía eléctrica entre otros.

”Gasto de capital

”La variación del ejercicio respecto del original de este capítulo corresponde a la reducción líquida de recursos presupuestales con fuente de financiamiento 27 (Protección Civil) […] así mismo se transfirieron recursos de este capítulo para cubrir gastos por concepto de mantenimiento a maquinaria, servicio de energía eléctrica, cubrir adeudos de ejercicios anteriores con proveedores de bienes y servicios, se asignaron recursos a las partidas

1316 ‘Pago de Laudos’ [Liquidación por indemnización y por sueldos y salarios caídos] y 1322 ‘Infecto Riesgo’ [Compensaciones adicionales por servicios especiales].

”Capítulo 5000 ‘Bienes Muebles e Inmuebles’

La variación del ejercicio respecto del original de este capítulo corresponde a que se realizaron transferencias de recursos los cuales fueron readecuados a las necesidades reales para cubrir pagos diversos, como son: nómina de personal de honorarios, arrendamiento de vehículos, análisis del maíz criollo, regularización de gastos que se deriven del fondo revolvente, suministros médicos, mantenimiento de maquinaría, compensaciones a trabajadores, incremento a las 8 prestaciones del personal, cuotas para el fondo de ahorro, servicios de vigilancia y por la reducción líquida de recursos presupuestales con fuente de financiamiento 27 (Protección Civil)…”

Del análisis de la nota explicativa, se concluye que los recursos asignados a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” correspondieron a la naturaleza de los capítulos, es así que, de acuerdo con la nota explicativa sin número ni fecha (proporcionada con el oficio núm. SRF/124/2011 del 28 de abril de 2011, de la Subdirección de Recursos Financieros), los recursos se transfirieron a otros capítulos dentro de los cuales se realizaron cargos por los conceptos, apartados, actividades y programas mencionados.

Por lo anterior, los trabajos de auditoría se dirigieron a revisar los capítulos y partidas que a continuación se describen:

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (105,514.3 miles de pesos), destacó el correspondiente a las partidas 3301 “Honorarios” (24,964.7 miles de pesos) y 3411 “Servicios de Vigilancia” (18,216.0 miles de pesos), que ascendió a 43,180.7 miles de pesos y significó el 40.9% del total erogado en el capítulo. Dichas partidas registraron un incremento de 8,789.7 miles de pesos en relación con su asignación original (34,391.0 miles de pesos).

De las partidas 3301 “Honorarios” y 3411 “Servicios de Vigilancia”, la muestra de auditoría revisada ascendió a 17,681.5 miles de pesos, monto que representó el 40.9% del total de las partidas (43,180.7 miles de pesos). Dicho importe fue ejercido por la Delegación, mediante 11 CLC y 7 Documentos Múltiples, para el pago de nómina de honorarios de los programas “Central de Monitoreo”, “Fortalecimiento Institucional”, “Procurar Atención a Niños en Guarderías”, “Soporte Técnico de Electrificación”, “Apoyo con Abono Orgánico”, “Prodersuma” y “Realizar Acciones de Sanidad Animal”; y para el pago por la prestación de servicios de seguridad y vigilancia.

Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (12,115.5 miles de pesos), destacó el correspondiente a las partidas 5206 “Bienes Informáticos” (3,383.6 miles de pesos) y 5702 “Terrenos” (4,082.6 miles de pesos), que ascendió a 7,466.2 miles de pesos y significó el 61.6% del total erogado en el capítulo. Dichas partidas registraron un decremento de 13,959.5 miles de pesos en relación con su asignación original (21,425.7 miles de pesos).

De las partidas 5206 “Bienes Informáticos” y 5702 “Terrenos”, la muestra de auditoría revisada ascendió a 7,200.4 miles de pesos, monto que representó el 96.4% del total de las partidas (7,466.2 miles de pesos). Dicho importe fue ejercido por la Delegación, mediante cinco CLC, para el pago por la adquisición de equipo de cómputo y el pago por la transmisión de los derechos posesorios a título oneroso y asignación a la Delegación Milpa Alta de los predios denominados Milpitzaco, con una superficie de 7,000.204 m², ubicado en el poblado de San Salvador Cuauhtenco y Piliatlaco con una superficie de 961.626 m², ubicado en el poblado de San Jerónimo Miacatlán, en esa misma demarcación.

Partida 3301 “Honorarios”

5. Resultado

En el ejercicio de 2009, la Delegación Milpa Alta ejerció recursos por 24,964.7 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, que representaron el 14.1% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (105,514.3 miles de pesos).

Para su revisión, se determinó una muestra de seis CLC (10,253.1 miles de pesos) y siete Documentos Múltiples (181.5 miles de pesos), que ascendieron a un importe total de 10,071.6 miles de pesos, que representó el 40.3% del monto ejercido en la partida (24,964.7 miles de pesos), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número de CLC	Concepto	Importe	Muestra			
			Importe	Documento múltiple	Total	Porcentaje respecto al total erogado
02 CD 12 00039	Pago de nómina de honorarios de enero	1,674.9	1,690.9	16.0	1,674.9	6.7
02 CD 12 00066	Pago de nómina de honorarios de febrero	1,672.9	1,696.9	24.0	1,672.9	6.7
02 CD 12 00077	Pago de nómina de honorarios de marzo	1,683.0	1,708.7	25.7	1,683.0	6.7
02 CD 12 00182	Pago de nómina de honorarios de abril	1,676.8	1,709.1	32.3	1,676.8	6.7
02 CD 12 00272	Pago de nómina de honorarios de mayo	1,680.6	1,712.1	31.5	1,680.6	6.7
02 CD 12 00899	Pago de nómina de honorarios de septiembre	1,683.4	1,735.4	52.0	1,683.4	6.8
Otras CLC (65)	Pago de nómina de honorarios de junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre	14,893.1				
Total		24,964.7	10,253.1	181.5	10,071.6	40.3

Con el oficio núm. ASC/D“D”A/11/004 del 29 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación que proporcionara los expedientes de las CLC y los Documentos Múltiples, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Al respecto, mediante el oficio núm. SRF/082/2011 del 30 de marzo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó la información y documentación correspondiente a las CLC y los Documentos Múltiples. En el análisis de la documentación proporcionada por la Delegación Milpa Alta, se obtuvo lo siguiente:

1. Las seis CLC y los siete Documentos Múltiples fueron elaborados y autorizados por los servidores públicos facultados de acuerdo con el registro de firmas ante la Dirección General de Egresos B, de la Subsecretaría de Egresos, adscrita a la SF (proporcionado mediante los oficios núms. JD/184/09 del 2 de enero de 2009 y JD/001/09 del 1o. de octubre de 2009); contaron con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, de acuerdo con el artículo 381, fracción III, del Código Financiero

del Distrito Federal; y, los servicios pagados se registraron según lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009.

2. Las CLC revisadas fueron elaboradas y tramitadas por los servidores públicos facultados para tal efecto, lo cual se acredita con las firmas correspondientes, de conformidad con el apartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 2, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Las CLC de referencia contaron con la documentación comprobatoria que ampara los montos erogados, consistente en relaciones de honorarios asimilados a salarios y recibos de honorarios firmados por los prestadores de servicios profesionales.

4. El registro de las operaciones se efectuó de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto (relaciones de prestadores de servicios autorizadas por la Subdirección de Recursos Humanos, oficios de solicitud de pago, y recibos de honorarios).

5. Se verificó que los documentos múltiples núms. DM 02 CD 12 00008, con terminaciones 00010, 00012, 00021, 00025, 00058 y 00060, por un importe de 181.5 miles de pesos, por concepto de reintegro de sueldos no cobrados del personal de honorarios del “Programa de Fortalecimiento Institucional”, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y septiembre de 2009; del “Programa Apoyo con Abono Orgánico”, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo de 2009; del “Programa de Central de Monitoreo”, correspondientes al mes de septiembre de 2009, se hubiesen elaborado, autorizado y registrado de acuerdo con la normatividad aplicable y que contaran con la documentación soporte correspondiente.

   Sobre el particular, se constató que, mediante los oficios núms. DDPRF/284/2009, DDPRF/0333/2009, DDPRF/456/2009, DDPRF/544/2009, DDPRF/734/2009 y DDPRF/1336/2009 del 1o. y 8 de abril, 12 de mayo, 1o. y 30 de junio, y 6 de noviembre, todos de 2009, respectivamente, se remitieron a la SF los comprobantes de depósito por concepto de sueldos no cobrados, por un importe de 181.5 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que se contó con los recibos de entero con folios núms. 2009-024067, 2009-025142, 2009-027265, 2009-029855, 2009-031908 y 2009-050218 del 22 de abril, 11 de mayo, 5 y 26 de junio, 22 de julio y 1o. de diciembre de 2009, que amparan dichos Documentos Múltiples.

6. Resultado

Con objeto de verificar que la programación, registro y control de los servicios profesionales, correspondientes a 2009, se hubiesen realizado de acuerdo con los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de marzo de 2006, vigentes durante 2009, se efectuó lo siguiente:

Mediante los oficios núms. ASC/11/0080 y ASC/D“D”A/MA/11/007 del 18 de enero y 7 de abril de 2011, respectivamente, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios de 2009, oficios de autorización e informe al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como los informes trimestrales remitidos a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP) de la OM. En respuesta, con los oficios núms. DGA/145/2011 y SRF/102/2011 del 8 de febrero y 13 de abril de 2011, respectivamente, el órgano político-administrativo proporcionó dicha documentación. En su análisis se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante dictamen de autorización para el Programa de Honorarios Asimilados a Salarios con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, sin fecha, el titular del órgano político-administrativo autorizó la contratación de 326 prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, integrado por siete programas, con cargo a la partida de referencia. Sin embargo, no se proporcionó autorización del Jefe Delegacional a la DGA para llevar a cabo la contratación de dichos prestadores de servicios.

   Mediante el oficio núm. ASC/D“D”A/MA/11/009 del 18 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta, dicha autorización.

En respuesta, con el oficio núm. SRF/123/2011 del 28 de abril de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros remitió nota informativa sin número del 26 de abril de 2011, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Empleo, Registro y Movimientos, en la cual se indicó lo siguiente:

“Me permito informar a usted que para la autorización del Programa de Honorarios (Fiscales y Autogenerados) hasta el 2009, se informaba a la D.G.A.D.P., que se contaba con suficiencia presupuestal para la contratación de 326 Fiscales y 78 Autogenerados, con el dictamen firmado por el Jefe Delegacional donde emitía la autorización para dicha contratación, motivo por el cual no se cuenta con oficio interno del Jefe Delegacional ya que él mismo efectuó de manera directa el trámite ante la D.G.A.D.P.

”A partir del año 2010 se solicita por el Jefe Delegacional la autorización o Vo. Bo. de la D.GA.D.P., para la contratación del personal de Honorarios, tanto Fiscales como Autogenerados y es la D.G.A.D.P. quien emite dicha autorización.”

Por no contar con el oficio de autorización del Jefe Delegacional para que la DGA de la demarcación realizara la contratación de los prestadores de servicio, se incumplió lo establecido en los numerales 1 del Apartado III “Programa Anual”, y 1 del Apartado VIII, “Responsabilidades”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” para el ejercicio presupuestal de 2009.

El numeral 1 del apartado III establece: “1. El Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios […] en el caso de las Delegaciones, será aprobado expresamente por los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos…”. El numeral 1 del apartado VIII indica: “1. Las […] Delegaciones […] no deberán efectuar pago alguno con cargo a las partidas presupuestales 3301 […] si no cuentan con la autorización previa […] del titular del Órgano Político-Administrativo”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de junio de 2011, la Delegación Milpa Alta proporcionó copia de nota informativa sin número del 7 de junio de 2011, mediante la cual se informó que “después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Administración se detectó la existencia de las autorizaciones en comento [mediante las cuales el Jefe Delegacional autorizó a la Dirección General de Administración llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios]”.

Asimismo, la Delegación proporcionó copias de los oficios núms. JD/185/09 y JD/186/09, ambos del 2 de enero de 2009, mediante los cuales el Jefe Delegacional autorizó a la Dirección General de Administración la contratación de 326 y 78 prestadores de servicios, pagados con recursos fiscales y recursos de aplicación automática por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.

Por lo anterior, la observación se desvirtúa.

2. Con el oficio núm. DDPRF/0155/2009 del 5 de enero de 2009, la Dirección de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros solicitó a la Dirección General de Administración que se incluyera en la siguiente sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos el Programa de Contratos de Prestadores de Servicios para el ejercicio de 2009 la contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida 3301 “Honorarios” por el período de enero a diciembre de 2009; sin embargo, no hay evidencia documental de que se haya emitido dicha solicitud al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

   Al respecto, con el oficio núm. ASC/D“D”A/MA/11/007 del 7 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta que proporcionara el oficio y que indicara la sesión donde se solicitó la autorización del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios lo relativo a la contratación de prestadores de servicios.

   En respuesta, mediante el oficio núm. SRF/102/2011 del 13 de abril de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó nota informativa sin número del 12 de abril de 2011 suscrita por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la cual se indicó lo siguiente:

"… después de la revisión realizada a los archivos de ésta Dirección a mi cargo, no se encontró documento con el cual se haya informado la contratación de los prestadores de servicios con cargo a la partida 3301 "Honorarios" al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009."

Por no informar al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la contratación de 326 prestadores de servicios para el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios del ejercicio de 2009 (integrado por siete programas), previamente a su autorización, la Delegación Milpa Alta incumplió lo señalado en los numerales 2 del capítulo III, "Programa Anual", y 8 del capítulo IV, "Requisitos de Autorización", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones" vigentes durante 2009.

El numeral 2 del capítulo III establece: "Las […] Delegaciones […] deberán presentar el Programa correspondiente ante el Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, previo a la autorización del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios por parte de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal dependiente de la Oficialía Mayor, y en su caso, del Jefe Delegacional". El numeral 8 del capítulo IV indica: "Oficio en el que se informe al Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios…".

De acuerdo con los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones" vigentes en 2009, la entrega del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios a la DGADP de la OM debe efectuarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a su autorización. Al respecto, la Delegación Milpa Alta, mediante el oficio núm. JD/09/2009 del 4 de febrero de 2009, remitió a la DGADP los Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios correspondientes al personal de honorarios asimilables a salarios y los programas correspondientes al personal de honorarios asimilados a salarios fueron remitidos a la DGADP el 21 de abril de 2009; sin embargo, no existe evidencia documental

del cumplimiento del plazo establecido para su entrega a la DGADP de la OM, en virtud de que la Delegación no presentó el oficio con el que el Jefe Delegacional haya autorizado dicho programa anual.

Por lo anterior, la Delegación no dio atendió el numeral 10, capítulo IV, "Requisitos de Autorización", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones", vigentes durante 2009, el cual establece: "La autorización de los Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios de las Delegaciones, estará a cargo de los titulares de los Órganos Político-Administrativos, debiendo cumplir previamente con los requisitos señalados en este capítulo y remitiendo a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal copia de conocimiento en forma impresa y archivo magnético, dentro de los diez días hábiles, posteriores a su autorización".

3. La Delegación debió presentar a la DGADP de la OM los informes trimestrales, sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios autorizado, en los formatos DAP-04 dentro del plazo establecido por el numeral 1, del capítulo VII, "Informes", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones" (10 días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre).

   Al respecto, se observó que la DGA de la Delegación presentó de manera extemporánea a la DGADP los cuatro informes trimestrales de 2009, con desfases de 12 a 21 días hábiles, como se muestra a continuación:

Período	Fecha de entrega		Desfase
	Según lineamientos	Según informe honorarios fiscales y autogenerados	
Primer trimestre	14/IV/09	14/V/09	20
Segundo trimestre	14/VII/09	12/VIII/09	21
Tercer trimestre	14/X/09	30/X/09	12
Cuarto trimestre	15/I/10	15/II/10	15

En virtud de que la Delegación remitió los cuatro informes trimestrales en forma extemporánea incumplió el numeral 1, apartado VII, “Informes”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” vigentes durante 2009, el cual señala: “Las […] Delegaciones […] remitirán a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, por cada partida presupuestal, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores de servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de junio de 2011, la Delegación Milpa Alta no proporcionó información relativa a que no se informó al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la contratación de los prestadores de servicios contratados; a la entrega con desfase del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios a la DGADP de la OM; y a la presentación extemporánea los informes trimestrales en los formatos DAP-04, por lo que dichas observaciones no se modifican.

Recomendación ASC-135-09-04-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta adopte medidas de control que garanticen que el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios se informe ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Recomendación ASC-135-09-05-MA

Es conveniente que la Delegación Milpa Alta adopte medidas de control para garantizar que el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios se remita a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor dentro de los plazos establecidos.

Recomendación ASC-135-09-06-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta adopte medidas de control para garantizar que los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios autorizado se remitan oportunamente a la Dirección General de Administración de Personal de la Oficialía Mayor dentro de los plazos establecidos.

7. Resultado

Con el objeto de verificar que la Delegación Milpa Alta contara con los expedientes del personal contratado por honorarios asimilados a salarios, debidamente integrados con la documentación que señala la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis) vigente en 2009; que contara con los contratos de prestación de servicios firmados por los períodos correspondientes, y con evidencia de la prestación de los servicios profesionales, con el oficio núm. ASC/D“D”A/MA/11/009 del 18 de abril de 2009, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta que proporcionara 39 expedientes de personal contratado por honorarios, de un total de 387. La selección de los expedientes se determinó mediante muestreo estadístico, considerando cuando menos el 10.0% del total de los expedientes.

En respuesta, mediante el oficio núm. SRF/117/2011 del 25 de abril de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó dicha documentación.

En la revisión de los 39 expedientes, se constató que 11 carecían de los siguientes documentos: carta de no inhabilitación expedida por la CGDF (1 expediente), contratos (2 expedientes) e informes de actividades correspondientes al ejercicio de 2009 (8 expedientes).

Derivado de lo anterior, con el oficio núm. ASC/D“D”A/MA/11/015 del 11 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta los documentos faltantes. En respuesta, mediante el oficio núm. SRF/138/2011 del 16 de mayo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó la documentación, como a continuación se describe:

“Se anexaron los contratos en los dos expedientes donde no se habían localizado dichos documentos; respecto a la constancia de no inhabilitación no se cuenta con la

correspondiente al 2009, pero se anexa copia de la constancia de no inhabilitación de 2010: respecto a los informes de actividades, se proporcionaron dos informes de actividades, en dos casos los prestadores de servicios ya no se presentaron a cobrar ya que dejaron de prestar sus servicios (mediante el oficio núm. JUDNPP/001/2010 del 6 de enero fueron devueltos los sueldos, no existiendo relación laboral), y en los cuatro casos restantes proporcionó documento de alta del personal a partir del 16 de octubre de 2009, ya que dichas personas pasaron a ser personal de estructura a partir del 1o. de octubre de 2009."

No obstante lo anterior, la Delegación no proporcionó evidencia de la constancia de no inhabilitación de 2009 de un expediente, lo cual denota deficiencia de control y supervisión en las actividades de integración, archivo y custodia de los expedientes de los prestadores de servicios, toda vez que el procedimiento con el que cuenta la Delegación denominado "Conformación de Expedientes Único de Personal", vigente en 2009, no señala la misma documentación descrita en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis).

Por lo anterior, la Delegación Milpa Alta incumplió lo señalado en el numeral 1.3.7, apartado 1.3, "Contratación, Nombramientos, Identificación y Expedientes de Personal", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en el 2009, que establece:

"1.3.7 Previo a la formalización de la relación laboral, el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones, deberá entregar lo siguiente: […]

"p) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los trabajadores a lista de raya no se requerirá de dicha constancia, debiendo las delegaciones únicamente verificar ante la CGDF que las personas no se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública.

"El aspirante que no cumpla con los requisitos asentados no podrá ser contratado.

”El incumplimiento de esta disposición será responsabilidad del Titular del área de Recursos Humanos de la Delegación que lo contrate.

”El trabajador que proporcione información falsa con relación a los requisitos antes citados, será dado de baja automáticamente, previa notificación a la Contraloría Interna que corresponda.”

Asimismo, la Delegación incumplió los numerales 5, apartado II, “Disposiciones Generales”, y 2, apartado VIII, “Responsabilidades”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” vigentes durante 2009. El primer numeral establece: “No procederá la celebración de ningún tipo de contrato de prestadores de servicios en los siguientes casos: a) Cuando […] no cuenten con la autorización por escrito de la Contraloría General conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como los y las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de acuerdo con lo indicado en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”. El segundo numeral indica: “Será responsabilidad de los Servidores Públicos competentes de las […] Delegaciones […] la elaboración, procesamiento y operación de los contratos, así como el trámite para recabar los documentos que avalen la contratación de los prestadores de servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de junio de 2011, la Delegación Milpa Alta no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASC-135-09-07-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta adopte medidas de control para garantizar que en los expedientes de los prestadores de servicios contratados se integre toda la documentación requerida para su contratación, de acuerdo con la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis).

8. Resultado

El numeral 5, inciso a), apartado II, “Disposiciones Generales”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de marzo de 2006, vigentes durante 2009, indica lo siguiente:

“No procederá la celebración de ningún tipo de contrato de prestadores de servicios en los siguientes casos:

”a) Cuando el interesado en prestar el servicio desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal…”

Se verificó que los prestadores de servicios contratados por la Delegación Milpa Alta en 2009 e incluidos en las nóminas proporcionadas en archivo magnético por el órgano político-administrativo no hubieran tenido simultáneamente otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Distrito Federal, sobre el particular, se efectuó lo siguiente:

1. Mediante una conciliación entre la base de datos del Sistema Integral Desconcentrado de Nómina (SIDEN) del Gobierno del Distrito Federal y la base de datos de las nóminas de los prestadores de servicios por honorarios contratados por la Delegación Milpa Alta en 2009, se determinó que 15 prestadores de servicios se encontraban en las nóminas de la Delegación Milpa Alta y en la de alguna otra dependencia o unidad administrativa.

2. Se analizaron los períodos en que laboraron los 15 prestadores de servicios en la Delegación y en las otras unidades administrativas. Se determinó que en 12 casos los prestadores de servicios laboraron en períodos diferentes de 2009; sin embargo, en 3 casos coincidió el período, como se muestra a continuación:

Prestador de servicios	Ente en donde laboró		Quincenas laboradas en la Delegación Milpa Alta	Quincenas laboradas de manera simultánea
	Delegación o dependencia	Quincenas		
Jurado Jiménez Agustín	Delegación Milpa Alta	19 a la 24	1 a la 20	19 y 20
Perea Alvarado Jorge Alberto	Delegación Milpa Alta	7 a la 24	1 a la 8	7 y 8
Villeda Martínez Armando	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	1 a la 24	5 a la 24	5 a la 24

Con el objeto de confirmar si los prestadores de servicios profesionales identificados, obtuvieron percepciones simultáneas en las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Delegación Milpa Alta con los oficios núms. ASC/11/0779 y ASC/11/0780, ambos del 4 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), respectivamente, que proporcionaran: constancia de nombramientos; contratos, recibos y nóminas firmadas; documento relativo a la compatibilidad de empleos; documento en el que consten los movimientos de altas y bajas; e información sobre el horario de prestación de servicios durante 2009, de los tres prestadores de servicios.

En respuesta, mediante los oficios núms. SRF/102/2011 y SRF/117/2011 del 13 y 25 de abril de 2011, respectivamente, la Subdirección de Recursos Financieros informó que el prestador de servicios Jurado Jiménez Agustín sólo cobró hasta la segunda quincena de septiembre de 2009; el pago de la primera quincena de octubre de 2009 fue cancelado por baja, debido a que el servidor público renunció a partir 30 de septiembre, por lo que no existió duplicidad de pago. Respecto al prestador de servicios Perea Alvarado Jorge Alberto, sólo cobró hasta la segunda quincena de febrero de 2009; los pagos correspondientes a los meses de marzo y abril de 2009 se devolvieron por medio de los oficios núms. DDPRF/456/2009 y DDPRF/544/2009 del 12 de mayo y 1o. de junio de 2009, respectivamente, y a la SF, con los recibos de entero núms. 2009-027265 y 2009-029855, con sellos de banco del 5 y 26 de junio de 2009, por lo que se concluye que no existió pago simultáneo.

Respecto al prestador de servicios Villeda Martínez Armando, mediante el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DRH-1450-11 del 18 de mayo de 2011, el SACM proporcionó copias certificadas de la Constancia de Nombramiento, nota informativa del período que laboró y su respectivo horario (del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009 en un horario de 23:00 a 5:00 horas de lunes a viernes), comprobantes de pago que corresponden al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, y listas de asistencia correspondientes a ese año.

Por lo anterior, se concluye que, independientemente de la protesta de decir verdad del prestador de servicios (Villeda Martínez Armando), la cual menciona que no desempeñaba un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, la Delegación no cuenta con mecanismos de control que eviten que se contraten prestadores

de servicios por honorarios que simultáneamente laboren en alguna dependencia federal o del Gobierno del Distrito Federal, en contravención de lo establecido en los lineamientos mencionados.

Cabe mencionar que en el expediente del prestador de servicios que proporcionó la Delegación Milpa Alta, específicamente en el formato denominado Solicitud de Afectación de Nómina de Honorarios, se estableció que el horario para el desempeño de sus actividades sería de lunes a viernes, cubriendo un horario de 9:00 a.m. a 9:00 p.m., por lo que se concluye que no existió pago simultáneo por la prestación de servicios en la Delegación Milpa Alta y el SACM.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de junio de 2011, la Delegación Milpa Alta no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que la observación no se modifica.

Recomendación ASC-135-09-08-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta establezca mecanismos de control para asegurarse de que los interesados en prestar los servicios no tengan otro contrato de prestación de servicios o desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público Federal o del Distrito Federal.

Partida 3411 "Servicios de Vigilancia"

9. Resultado

En 2009, con cargo a la partida 3411 "Servicios de Vigilancia", la Delegación Milpa Alta suscribió con la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF) dos bases de colaboración, de fechas 1o. de enero y 1o. de noviembre de 2009, para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia intramuros. Cabe hacer mención que los elementos categorizados como intramuros tienen la función de resguardar los bienes muebles e inmuebles de la sede delegacional y sus Coordinaciones Territoriales.

Para tal efecto, las bases de colaboración suscritas por la Delegación Milpa Alta y la PADF por los períodos de enero a octubre y noviembre a diciembre de 2009, consideraron para la colaboración, asistencia y seguridad a 76 policías auxiliares en jornadas de 24 horas x 24

horas, así como la tarifa que se cobraría por el servicio, el número de turnos y el costo total del servicio, como se detalla a continuación:

(Pesos)

Mes	Elementos	Turnos por elemento	Turnos totales	Tarifa por turno	Subtotal	Jerarquías	Importe total
Enero	76	35	2660	443.99	1,181,013.40	5,724.00	1,186,737.40
Febrero	76	35	2660	443.99	1,181,013.40	5,724.00	1,186,737.40
Marzo	76	35	2660	443.99	1,181,013.40	5,724.00	1,186,737.40
Abril	76	35	2660	443.99	1,181,013.40	5,724.00	1,186,737.40
Mayo	76	35	2660	443.99	1,181,013.40	5,724.00	1,186,737.40
Junio	76	35	2660	443.99	1,181,013.40	5,724.00	1,186,737.40
Julio	76	35	2660	443.99	1,181,013.40	5,724.00	1,186,737.40
Agosto	76	35	2660	443.99	1,181,013.40	5,724.00	1,186,737.40
Septiembre	76	35	2660	443.99	1,181,013.40	5,724.00	1,186,737.40
Octubre	76	35	2660	443.99	1,181,013.40	5,724.00	1,186,737.40
Noviembre	76	35	2660	443.99	1,181,013.40	5,724.00	1,186,737.40
Diciembre	76	35	2660	443.99	1,181,013.40	5,724.00	1,186,737.40
Total		420	31,920		14,172,160.80	68,688.00	14,240,848.80

Los servicios de vigilancia, de acuerdo con la información presentada por la Delegación Milpa Alta, serían proporcionados en las siguientes áreas delegacionales:

Áreas de la Delegación Milpa Alta donde se ubicaron los elementos de la PADF
En la puerta vehicular, ubicada en avenida Jalisco, esquina Andador Sonora Sur, colonia Villa Milpa Alta
En la puerta de personal del edificio Morelos, ubicado en avenida Constitución s/n, Esquina Andador Sonora Sur, colonia Villa Milpa Alta
En el edificio delegacional, ubicado en avenida México, esquina Constitución s/n, colonia Villa Milpa Alta
En el salón de usos múltiples, ubicado en andador Sonora Sur s/n, colonia Villa Milpa Alta
Museo Regional, ubicado en avenida Yucatán, esquina avenida Michoacán s/n, colonia Villa Milpa Alta
En alumbrado público, ubicado en avenida Tabasco y avenida Oaxaca s/n, Barrio Santa Cruz
En el Centro de Acopio Mercado de Nopal, ubicado en avenida Santa Ana, esquina Quintana Roo, Barrio San Agustín el Alto
En el Almacén General, ubicado en prolongación Guanajuato s/n, Barrio San Agustín el Alto
En transferencia de basura, ubicado en prolongación Guanajuato s/n, Barrio San Agustín el Alto
En el taller de vehículos, avenida Guanajuato s/n entre Baja California y España, colonia San Agustín Othenco
En la Alberca Delegacional, ubicada en avenida José López Portillo, esquina prolongación José López Portillo
En el campamento de agua potable y drenaje, ubicado en calle Pino y San Diego s/n, Colonia San Juan Tepenahuac
En el Faro Olla de Piedra, ubicado en avenida Gastón Melo, núm. 40, esquina Morelos, Pueblo San Antonio Tecomitl
En el centro de control canino, ubicado en calle Noxcalco s/n, Pueblo San Antonio Tecomitl
En el gimnasio de Villa Milpa Alta, ubicado en calle Sinaloa, esquina Bulevar Nuevo León s/n, Barrio Santa Martha
En el Foro Cultural Calmecac, ubicado en avenida Puebla s/n, Barrio Santa Martha
En la Casa de Cultura de San Pedro Atocpan, ubicada en calle Nezahualcóyotl y Temuaya s/n, Pueblo de San Pedro Atocpan
En el gimnasio de San Pablo Oztotepec, ubicado en avenida Fabián Flores y calle Progreso, Pueblo de San Pablo Oztotepec
En el gimnasio de San Salvador Cuauhtenco, ubicado en cerrada de Tepecuentech s/n, Pueblo de San Salvador Cuauhtenco
En el Centro Social Zihualtequite, ubicado en calle Guerrero y Toluca s/n, Barrio San Agustín el Alto
En el gimnasio de San Lorenzo Tlacoyucan, ubicado en avenida Consulado y Constitución s/n, Pueblo de San Lorenzo Tlacoyucan
En la Prepa Sí Herrería, ubicada en avenida Puebla, esquina Oaxaca, Barrio Santa Cruz
En la Prepa Sí San Salvador Cuauhtenco, ubicada en calle Jalapa s/n, esquina Benito Juárez, Pueblo de San Salvador Cuauhtenco
En la Prepa Sí San Antonio Tecomitl, ubicada en avenida 5 de mayo, esquina Zaragoza, Pueblo San Antonio Tecomitl
En Seguridad Pública, ubicada en avenida México, esquina Andador Guanajuato, Barrio La Lupita s/n
Clínica T-III, ubicada en avenida Morelos y calle Javier Rojo Gómez, Pueblo de San Pablo Oztotepec
En la Bóveda San Salvador Cuauhtenco, ubicada en calle Matamoros y cerrada Buenavista s/n, Pueblo de San Salvador Cuauhtenco
En el CENDIDEL Cuauhtenco, ubicado en calle Tepecuentech, esquina Prolongación Benito Juárez, Pueblo de San Salvador Cuauhtenco
En el GYM Momoxco alto rendimiento, ubicado en la carretera federal San Gregorio-Oaxtepec, kilómetro 13.5, Pueblo de San Pedro Atocpan
En el Centro de Enseñanza y Desarrollo Académico, ubicado en avenida Constitución, esquina Sonora Sur, Barrio Los Ángeles

En el ejercicio de 2009, la Delegación Milpa Alta ejerció recursos por 18,216.0 miles de pesos con cargo a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, que representan el 17.3% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (105,514.3 miles de pesos).

En 2009, la PADF expidió 25 CLC con núms. 11 CD 02 00051 y terminaciones 00183, 00184, 00185, 00186, 00214, 00305, 00324, 00398, 00426, 00428, 00454, 00510, 00519, 00536, 00632, 00651, 00710, 00825, 00981, 00982, 01014, 01015, 01016 y 01017, por un importe de 18,216.0 miles de pesos, con cargo al presupuesto de la Delegación Milpa Alta.

Al respecto, se seleccionaron para su revisión cinco CLC, por un importe de 7,609.9 miles de pesos que representó el 41.8% del presupuesto ejercido con cargo a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia” (18,216.0 miles de pesos), con las que la Delegación Milpa Alta pagó el servicio de seguridad y vigilancia intramuros, y que corresponden a los servicios prestados en las quincenas núms. 2, 3, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de 2009, como se relaciona a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número	Importe	Muestra	Participación respecto al total erogado (%)
11 CD 02 00051	559.8		
11 CD 02 00183	1,119.6	1,119.6	6.1
11 CD 02 00184	559.8		
11 CD 02 00185	72.2		
11 CD 02 00186	487.6		
11 CD 02 00214	559.8		
11 CD 02 00305	1,119.6		
11 CD 02 00324	268.7		
11 CD 02 00398	593.4		
11 CD 02 00426	593.4		
11 CD 02 00428	400.0		
11 CD 02 00454	593.4		
11 CD 02 00510	401.3		
11 CD 02 00519	593.4		
11 CD 02 00536	785.4		
11 CD 02 00632	1,453.7	1,453.7	8.0
11 CD 02 00651	326.4		
11 CD 02 00710	593.4		
11 CD 02 00825	1,319.4	1,319.4	7.2
11 CD 02 00981	2,560.6	2,560.6	14.1
11 CD 02 00982	49.8		
11 CD 02 01014	964.8		
11 CD 02 01015	473.5		
11 CD 02 01016	610.8		
11 CD 02 01017	1,156.6	1,156.6	6.4
Total	18,216.0	7,609.9	41.8

Con los oficios núms. ASC/D“D”A/11/004 y ASC/D“D”A/11/009 del 29 de marzo y del 18 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación que proporcionara los expedientes de las CLC; el convenio de colaboración celebrado con la PADF, para la prestación de servicios de vigilancia a la Delegación Milpa Alta en 2009; el informe donde se indica la distribución de los elementos de la Policía Auxiliar, tomando en cuenta los horarios y necesidades de la Delegación; y los expedientes de los controles de asistencia del personal de vigilancia (fatigas de servicio), que sirvieron como evidencia de los servicios prestados por el personal de la PADF en 2009.

Al respecto, por medio de los oficios núms. SRF/094/2011, SRF/101/2011 y SRF/117/11 del 7, 12 y 25 de abril de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó copia de las CLC, los oficios de remisión de las conciliaciones, las conciliaciones de turnos celebradas entre la Delegación y la PADF, los oficios de remisión de los informes presupuestales, los informes presupuestales de liquidaciones a cargo de la unidades ejecutoras del gasto, usuarias de los servicios de la PADF, y los expedientes de los controles de asistencia del personal de vigilancia (fatigas de servicio) que sirvieron como evidencia de los servicios prestados por el personal de la PADF en 2009.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Delegación Milpa Alta, se obtuvo lo siguiente:

1. Con las cinco CLC con núms. 11 CD 02 00183 y terminaciones 00632, 00825, 00981 y 01017, la Delegación Milpa Alta realizó el pago de servicios y anticipos por concepto de seguridad y vigilancia, y el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) de 2008, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC	Importe	Pago	Anticipo	Complemento	ADEFAS	Total
11 CD 02 00183	1,119.6	1,119.6				1,119.6
11 CD 02 00632	1,453.7	1,186.7	267.0			1,453.7
11 CD 02 00825	1,319.4	1,186.7	132.7			1,319.4
11 CD 02 00981	2,560.6				2,560.6	2,560.6
11 CD 02 01017	1,156.6	593.4	102.5	460.7		1,156.6
Total	7,609.9	4,086.4	502.2	460.7	2,560.6	7,609.9

2. Los turnos fueron reportados en los formatos de conciliación elaborados por la Delegación Milpa Alta, y conciliados y firmados por la DGA, y las Direcciones de Desarrollo de Personal

y Recursos Financieros, y de Seguridad Pública, por parte del órgano político-administrativo, y por los Comandantes de Agrupamiento y de Destacamento de la PADF. Entre la información proporcionada por la Delegación no se localizaron algunos de los formatos de las conciliaciones, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC	Importe	Quincenas								
		2	3	15	16	19	20	21	22	23
11 CD 02 00183	1,119.6	X	√	√	√	√	√	√	√	√
11 CD 02 00632	1,453.7	√	√	√	√	√	√	√	√	√
11 CD 02 00825	1,319.4	√	√	√	√	√	√	√	√	√
11 CD 02 00981*	2,560.6									
11 CD 02 01017	1,156.6	√	√	√	√	√	√	X	X	√
Total	7,609.9									

*Con la CLC núm. 11 CD 02 00981, se pagaron adeudos de ejercicios anteriores, por lo que no corresponde el pago a ninguna de las quincenas mencionadas.

Por tal motivo, no fue posible corroborar sí en las quincenas 2, 21 y 22, la Delegación y la PADF conciliaron la información para determinar el número de turnos contratados, el número de turnos no cubiertos, el total de turnos por cobrar, la tarifa y el importe total, para, posteriormente, formalizar el acuerdo y tramitar el pago de dicha prestación de servicios.

Por lo anterior, la Delegación Milpa Alta incumplió el segundo párrafo de la cláusula décima de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia vigentes en 2009, que establece: “La Delegación deberá presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes, el ‘Formato de Conciliación de Turnos’ debidamente requisitado, conciliado y firmado por las partes que intervengan en el mismo…”.

3. Las cifras de los controles diarios de asistencia del personal de vigilancia (fatigas de servicio), elaborados por la unidad 61, grupo 01, destacamento 07, de la PADF, coinciden con los turnos que la CMHALDF contabilizó en la revisión. Sin embargo, se observó que algunas fatigas no presentan las firmas de visto bueno del responsable del servicio por parte de la PADF, de la supervisión del servicio por parte de la Delegación, y del Comandante de Destacamento, como se muestra a continuación:

Quincena	Lugar donde se prestó el servicio	Supervisor del servicio por parte del usuario		Policía Auxiliar del Distrito Federal	
		Responsable del área	Dirección de Seguridad Pública	Responsable del servicio	Comandante de destacamento
2	Centro de Control Canino, ubicado en calle Noxcalco s/n, Pueblo San Antonio Tecomitl.	√	√	√	X
3	Puerta de personal del Edificio Morelos, ubicado en avenida Constitución s/n, esquina Andador Sonora Sur, Colonia Villa Milpa Alta.	√	√	X	√
16	Almacén General, ubicado en prolongación Guanajuato s/n, Barrio San Agustín el Alto.	√	√	X	√
19	Centro de Enseñanza y Desarrollo Académico, ubicado en avenida Constitución, esquina Sonora Sur, Barrio Los Ángeles.	X	√	√	√
22	Centro de Control Canino, ubicado en calle Noxcalco s/n, Pueblo San Antonio Tecomitl.	X	√	√	√

Lo anterior denota fallas de control en el llenado de los formatos de los controles diarios de asistencia del personal de vigilancia (fatigas de servicio), por lo que la Delegación Milpa Alta incumplió el segundo párrafo de la base séptima, "Supervisión", de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, que establece: "Las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia del personal de 'La Corporación', mismo que deberá validarse con la firma del jefe de servicios de 'La Corporación' y la persona que para tal efecto sea designada por la 'La Delegación', dicho documento recibirá el nombre de 'Fatiga de servicio', que es la base para emitir los informes presupuestales correspondientes; en caso de que 'La Delegación' no formule observación alguna a la fatiga de servicios presentada por 'La Corporación' en el término de cinco días naturales a partir de su presentación, se tendrá por aceptada por 'La Delegación'."

Asimismo, infringió el artículo 16, Tercer Lineamiento "Actividades de Control" numeral I, inciso d), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que dispone: "d) Niveles definidos de autorización. Lo actos y operaciones relevantes deben de ser autorizados y ejecutados por servidores públicos de mandos medios y superiores y aquellos que estén considerados dentro del ámbito de sus competencias".

4. Con el oficio núm. ASC/D"D"A/11/009 del 18 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación que proporcionara los expedientes de los controles de asistencia del personal de vigilancia (fatigas de servicio). En respuesta, por medio del oficio

núm. SRF/117/11 del 25 de abril de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó los expedientes de los controles de asistencia del personal de vigilancia (fatigas de servicio) correspondientes a las quincenas núms. 2, 3, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de 2009, de los cuales sólo proporcionó en original los correspondientes a las quincenas 19, 20, 21, 22 y 23, ya que los controles de asistencia de las quincenas núms. 2, 3, 15 y 16 fueron presentados en copia simple.

Al respecto, la Delegación Milpa Alta, por conducto de la Subdirección de Servicios Generales informó que "dicha documentación por situaciones climáticas (humedad excesiva) no es legible, quedando en nuestros expedientes solamente copias", y optó por solicitar, en calidad de préstamo, dichos controles de asistencia a la Comandancia del destacamento 07, adscrita a la PADF.

Por no resguardar la documentación original que soporta el pago de los servicios de seguridad y vigilancia, la Delegación Milpa Alta incumplió el numeral 7.6.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone: "7.6.1 Las unidades administrativas de las Delegaciones, generadoras de los documentos, como producto de una acción administrativa y con una función específica […] deberán conservar los documentos originales como testimonios, prueba y continuidad de la gestión administrativa necesaria para una adecuada toma de decisiones."

5. En cuanto a los Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la PADF (facturas), elaborados por la corporación y con los cuales se gestionó el cobro de los servicios de seguridad y vigilancia prestados en las quincenas núms. 2, 3, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de 2009, se detectó que los 11 informes que se emitieron no cuentan con la firma de conformidad del usuario (responsable de la Delegación Milpa Alta).

   Lo anterior denota fallas de control en el llenado de los formatos de los Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, cuyo propósito es dar constancia de que los servicios de seguridad y vigilancia se recibieron a satisfacción del usuario, en cuanto a los turnos determinados y al importe que se debe de cubrir por dicha prestación de servicios.

Por lo anterior, la Delegación Milpa Alta incumplió artículo 16, Tercer Lineamiento, “Actividades de Control”, numeral I, inciso d), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de junio de 2011, la Delegación Milpa Alta no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que la observación no se modifica.

Recomendación ASC-135-09-09-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta, implante mecanismos de control para garantizar que se lleven a cabo las conciliaciones de turnos entre la Delegación y la Policía Auxiliar del Distrito Federal, en cumplimiento de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia vigentes en 2009.

Recomendación ASC-135-09-10-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta establezca mecanismos de control que garanticen tanto el adecuado llenado de los controles diarios de asistencia del personal de vigilancia (fatigas de servicio), como la formulación correcta de los Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia.

Recomendación ASC-135-09-11-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta implante mecanismos de control para garantizar un adecuado resguardo de toda la documentación original que soporta el pago de los servicios de seguridad y vigilancia, de acuerdo con la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

Partida 5206 “Bienes Informáticos”

10. Resultado

El presupuesto ejercido por la Delegación Milpa Alta durante 2009, con cargo a la partida 5206 “Bienes Informáticos”, fue de 3,383.6 miles de pesos; se destinó a la adquisición de equipo informático mediante una invitación restringida por 3,117.8 miles de pesos, y 3 adjudicaciones directas por 265.8 miles de pesos.

La muestra de auditoría para la revisión de dicha partida fue de 3,117.8 miles de pesos (92.1%), la cual correspondió a la Invitación Restringida núm. INV/019/2009 del mismo importe. La operación fue registrada mediante tres CLC expedidas por la Delegación Milpa Alta en 2009.

En el análisis efectuado al proceso de adquisición y a su documentación justificativa y comprobatoria, se determinó lo siguiente:

El proceso de adquisición mediante la invitación restringida núm. INV/019/2009 se llevó a cabo con la finalidad de adquirir 138 bienes informáticos tipo1, (108 computadoras tipo 1, 22 tipo personal secretarial, y una computadora portátil tipo 1 y 7 impresoras láser para red local tipo 1). Las áreas que solicitaron dichos bienes fueron las Direcciones Generales de Administración, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Delegacional y de Jurídico y Gobierno, mediante las requisiciones núms. 093, 115, 165, 172, 174 y 154 del 17 de diciembre de 2008, así como 14 de enero y 4 y 27 de febrero de 2009. Las referidas solicitudes contienen el sello de “No Existencia en el Almacén”. Derivado de este proceso, se formalizaron los contratos siguientes:

(Miles de pesos)

Proveedor	Número de contrato	Ejercido	Revisado
A	082/2009	2,865.8	2,865.8
B	083/2009	252.0	252.0
Total		3,117.8	3,117.8

En la revisión del proceso de la Invitación Restringida núm. INV/019/2009, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que mediante el oficio núm. JD/03-A/09 del 23 de enero de 2009, el Jefe Delegacional autorizó ejercer los recursos presupuestales asignados para el ejercicio 2009, con cargo a la partida 5206 “Bienes Informáticos” del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

2. La contratación de la adquisición se fundamentó en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis), vigentes en 2009.

3. Por medio de los oficios núms. SEDECO7DICT/034-F/2009 y SEDECO7DICT/130-A/2009 del 20 de febrero y 17 de abril de 2009, la Secretaría de Desarrollo Económico autorizó a la Delegación la omisión del grado de integración nacional, respecto a la adquisición de bienes informáticos, en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

4. Se confirmó que la Dirección General de Administración presentó la nota informativa núm. 134, al Órgano Colegiado del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio de la Delegación, en su Octava Sesión Ordinaria 2009, celebrada el 25 de agosto de 2009.

5. Se verificó que el expediente contiene las invitaciones que la Delegación Milpa Alta dirigió a los proveedores, en cumplimiento de los numerales 5.8.2 y 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis), vigente en 2009.

6. La documentación técnica y económica presentada por los proveedores participantes en el proceso de adquisición cumplió con lo establecido en los artículos 134 constitucional, así como 27 inciso B, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

7. Se revisó el cuadro comparativo, el cual se encontraba debidamente requisitado; éste comprendía cinco cotizaciones, correspondientes a los participantes en dicho proceso de adjudicación, de las que resultaron los dos proveedores adjudicados porque ofrecieron las mejores condiciones de oportunidad, precio, calidad, financiamiento capacidad técnica y económica en comparación con los otros tres oferentes.

8. La adquisición se realizó con base en el monto de actuación, autorizado a la Delegación Milpa Alta en 2009, para los procedimientos de invitación restringida (de 270.0 miles de pesos hasta 4,090.0 miles de pesos), en cumplimiento del artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

9. Para garantizar el cumplimiento de los contratos, los proveedores entregaron las pólizas de fianza núms. 1126700 y 3095-00280-5, ambas del 22 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera de los contratos.

11. Resultado

En el ejercicio 2009, la Delegación Milpa Alta ejerció recursos por 3,383.6 miles de pesos con cargo a la partida 5206 “Bienes Informáticos”, 27.9% del total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (12,115.5 miles de pesos).

Para su revisión, se seleccionó una muestra de 3 CLC por un importe de 3,117.8 miles de pesos, que representan el 92.1% de lo ejercido en esa partida (3,383.6 miles de pesos), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número de CLC	Descripción	Importe	Muestra	
			Importe	% respecto al total erogado
02 CD 12 00541	Pago por la adquisición de 138 bienes informáticos (108 computadoras tipo 1; 22 tipo personal secretarial marca Dell; una computadora portátil tipo 1, marca Dell; y 7 impresoras láser para red local tipo 1, marca Tallygenicom.	252.0	252.0	7.4
02 CD 12 00605		1,906.2	1,906.2	56.3
02 CD 12 00665		959.6	959.6	28.4
Otras CLC (2)		265.8		
Total		3,383.6	3,117.8	92.1

Con el oficio núm. ASC/D“D”A/11/003 del 18 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta que proporcionara los expedientes de las CLC, con su documentación justificativa y comprobatoria.

Al respecto, por medio del oficio núm. SRF/077/2011 del 25 de marzo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó información y documentación requerida. Durante su análisis, se observó lo siguiente:

1. Las CLC cumplieron con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis), y demás normatividad aplicable.

2. Las CLC fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos Facultados para Elaborar y Autorizar las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples y Afectaciones Programático Presupuestarias en 2009.

3. Se emitieron las 3 CLC por un importe de 3,117.7 miles de pesos a nombre de dos proveedores, para el pago por la adquisición de 138 bienes informáticos (108 computadoras tipo 1; 22 tipo personal secretarial marca Dell, modelo Optiplex 760 *minitorre*; una computadora portátil tipo 1, marca Dell, modelo Latitud E 5500; y 7 impresoras láser para red local tipo 1, marca Tallygenicom). La compra fue respaldada por las requisiciones núms. 093, 115, 154, 165, 174 y 172 del 17 de diciembre de 2008, 14 de enero, así como 4 y 27 de febrero de 2009. Las requisiciones contaron con el sello de “No existencia en el Almacén”, con su justificación y con las firmas tanto de las áreas que solicitaron el equipo, como de las que autorizaron la transacción.

4. El presupuesto ejercido mediante las CLC se registró conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; asimismo se soportó con la documentación comprobatoria respectiva, de acuerdo con el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

5. La documentación comprobatoria de la adquisición de bienes informáticos atendió los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2009.

6. Las CLC núm. 02 CD 12 00605 (1,906.3 miles de pesos) y la de terminación 00665 (959.5 miles de pesos) por un total de 2,865.8 miles de pesos, pagadas a uno de los dos proveedores, se soportaron con 26 facturas, todas del 15 de julio de 2009, divididas en 5 bloques, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Facturas		Cuentas por Liquidar Certificadas 02 CD12 terminaciones		
Número	Importe por bloque	00605	00665	Total
41281, 41282, 41283, 41284, 41285, 41286, 41287, 41288, 41289, 41290 y 41291	2,355.9	1,396.3	959.6	2,355.9
41292, 41293, 41294, 41295 y 41296	436.3	436.3		436.3
41297, 41298, 41299 y 41300	21.8	21.8		21.8
41305, 41306, 41307 y 41308	21.8	21.8		21.8
41309 y 41310	30.0	30.0		30.0
Total	2,865.8	1,906.2	959.6	2,865.8

De las facturas núms. 41281 a la 41291, no se pudieron distinguir las que corresponden al importe de 1,396.3 miles de pesos, pagado con la CLC núm. 02 CD 12 00605, y las que conciernen al monto de 959.6 miles de pesos liquidado con la CLC núm. 02 CD 12 00665.

Por lo anterior, con el oficio núm. ASC/D“D”A/MA/11/009 del 18 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta que explicara cuáles son las facturas que soportan el pago de 1,396.3 miles de pesos y el de 959.6 miles de pesos.

Al respecto, por medio del oficio núm. SRF/117/2011 del 25 de abril de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó la nota informativa sin número del 20 de abril de 2011, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, por medio de la cual informó lo siguiente: “comento a usted que no es posible detallar que facturas correponden al pago realizado mediante Cuenta por Liquidar Cerificada núm. 02 CD 12 00605, por $1,273,452.73 (Un millon doscientos

setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 73/100 M.N.), ya que dichas facturas corresponden a una sola compra; no obstante y derivado de la disponibilidad de recursos el pago tuvo que realizarse de manera parcial".

Asimismo, referente a la CLC núm. 02 CD 12 00665 por un importe de 959.6 miles de pesos, mediante nota informativa del 20 de abril de 2011, se informó lo siguiente: "comento a usted que no es posible detallar que facturas correponden al pago realizado mediante Cuenta por Liquidar Cerificada núm. 02 CD 12 00665, por $959,556.40 (Novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.), ya que dichas facturas corresponden a una sola compra; de la cual se realizó un pago parcial mediante CLC núm. 02 CD 12 00605".

Durante el análisis de las notas proporcionadas, no se pudo identificar el deglose e integración de los productos incluidos en las facturas que soportan los pagos de 1,396 miles de pesos y 959.6 miles de pesos, correspondientes a las CLC núms. 02 CD 00605 y terminación 00665.

Por no proporcionar el desglose e integración de las facturas, la Delegación Milpa Alta incumplió el artículo 16, Tercer Lineamiento "Actividades de Control", numeral I, incisos e) y h), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

7. Se comprobó la entrega de los bienes informáticos a la Delegación Milpa Alta por parte de los proveedores, gracias al sello de recibido estampado en las remisiones núms. 357, 358, 359, 360 y 361 del 10 de junio de 2009 por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y a su registro en las notas de entrada al almacén.

   Conviene aclarar, que los proveedores proporcionan de manera posterior a la Delegación las facturas. Con esa entrega comienza la promoción del pago, ahí se observó que los números de las facturas referidos en las remisiones se cancelaron y no se menciona por cuales se sustituyeron.

Por lo anterior, con el oficio núm. ASC/D“D”A/MA/11/009 del 18 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta que explicara porqué no se hace mención en las remisiones de la cancelación y sustitución de las facturas.

Al respecto, por medio del oficio núm. SRF/117/2011 del 25 de abril de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó la nota informativa sin número, del 20 de abril de 2011, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, en la cual se menciona que: “Le fue solicitado al proveedor indicara la leyenda ‘esta factura cancela y sustituye a la factura’, sin embargo, el proveedor hizo caso omiso”. Cabe hacer mención, que la Delegación no presentó evidencia documental, con la cual se le solicitó al proveedor el cumplimiento de dicha leyenda.

Por lo anterior, la Delegación Milpa Alta incumplió artículo 16, Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, numeral I, incisos c), e) y h), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

8. Se comprobó que los bienes adquiridos mediante los contratos 082/2009 y 083/2009, del 22 de junio de 2009, contaran con sus respectivos resguardos y que éstos se encontraran debidamente actualizados.

9. Se realizaron visitas de inspección física a distintas áreas de la Delegación con las que se comprobó la existencia de los bienes, su uso, el etiquetado o rotulado que identifica los equipos informáticos adquiridos; y los resguardos actualizados. Para la revisión se seleccionaron 32 de los 138 bienes informáticos comprados en 2009.

10. Mediante los oficios núms. ASC/11/0766 y ASC/11/0767, ambos del 4 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó a los proveedores información y documentación que soportara las operaciones realizadas con la Delegación Milpa Alta durante 2009. Al respecto, al término de la etapa de ejecución de la auditoría (mayo 2011) los proveedores no han proporcionado dicha información y documentación.

En la reunión de confronta celebrada el 10 de junio de 2011, la Delegación Milpa Alta no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que dicha observación persiste.

Recomendación ASC-135-09-12-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta, implante mecanismos de control para asegurarse de que todas las facturas cuenten con el deglose e integración de los bienes contenidos en ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-135-09-13-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta, establezca medidas de control que garanticen que en las remisiones, se refieran de forma correcta los datos de las facturas correspondientes, de conformidad con lo expresado en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Partida 5702 "Terrenos"

12. Resultado

En el ejercicio 2009, la Delegación Milpa Alta ejerció recursos por 4,082.6 miles de pesos, con cargo a la partida 5702 "Terrenos", que representan el 33.7% del total ejercido en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" (12,115.5 miles de pesos).

El ejercicio de recursos, por 4,082.6 miles de pesos, tuvo como motivo fundamental la transmisión de los derechos posesorios a título oneroso de los predios denominados "Milpitzaco" y "Piliatlaco". Los antecedentes y la justificación elaborados por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación, que motivaron las operaciones, son los siguientes:

"'Milpitzaco'

"La Delegación [Milpa Alta], tiene un rezago en la oferta educativa, pues sólo tiene 19 Escuelas Primarias, 8 Secundarias y 5 planteles de Educación Media Superior, todas ellas saturadas. Si a lo anterior sumamos el alto índice de crecimiento poblacional, tenemos que en el futuro inmediato será prioritario ampliar la oferta Educativa, la Delegación tiene plena conciencia […]

”En el poblado de San Salvador Cuauhtenco, existen 2 Escuelas Primarias, 1 Telesecundaria y 1 de Educación Media Superior (CETIS), allí como el resto de los poblados, urge la construcción de Escuelas, para ello en primer término se requiere contar con los Terrenos, para en una segunda etapa construir Escuelas que reúnan todos los requerimientos y condiciones para garantizar una formación de excelencia.

”Los habitantes de San Salvador Cuauhtenco, conscientes de ello, han ofrecido a la Delegación transmitirle los Derechos Posesorios de un terreno de 7,000.00 metros cuadrados, para que lo destine a la construcción de una Escuela Primaria […]

”‘Piliatlaco’

”… Dicha Delegación, presenta un rezago general respecto al resto del Distrito Federal, pues hacen falta […] espacios recreativos y culturales […]

”… Por esta razón el Gobierno local se ha dado a la tarea de realizar las gestiones necesarias con el objeto de adquirir un terreno en el cual se pueda establecer una casa de cultura dentro del poblado de San Jerónimo Miacatlan, ya que en la actualidad no existe espacio específico en este poblado […] sobre todo la población infantil, pueda realizar actividades de tipo cultural y de esparcimiento…”

Para su revisión, se seleccionaron las dos CLC por un importe de 4,082.6 miles de pesos, que representan el 100.0% del total ejercido en la partida. La composición fue la siguiente:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Descripción	Beneficiario	Importe
02 CD 12 01642	Pago por la transmisión de los derechos posesorios a título oneroso y asignación a la Delegación Milpa Alta del predio “Milpitzaco”, con una superficie de 7,000.204 m², ubicado en el poblado de San Salvador Cuauhtenco.	Representante Propietario de los Bienes Comunales del pueblo de San Salvador Cuauhtenco.	3,391.4
02 CD 12 01643	Pago por la transmisión de los derechos posesorios a título oneroso y asignación a la Delegación Milpa Alta del predio denominado “Piliatlaco” con una superficie de 961.626 m², ubicado en el poblado de San Jerónimo Miacatlan.	Representante General Suplente de Bienes Comunales de Milpa Alta y pueblos anexos	691.2
Total			4,082.6

Con el oficio núm. ASC/D“D”A/11/003 del 18 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación que proporcionara los expedientes de las CLC, con su documentación justificativa y comprobatoria.

Al respecto, por medio del oficio núm. SRF/077/2011 del 25 de marzo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros suministró información y documentos de cuyo análisis se desprenden las siguientes acciones y observaciones:

1. La Delegación comprobó que los representantantes de bienes comunales de los poblados de San Salvador Cuauhtenco y de San Jerónimo Miacatlan (pertenecientes a la Delegación Milpa Alta), mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Comuneros del 19 de abril y 19 de junio de 2009, expusieron sus respectivos casos ante los comuneros de su poblado, a los que ofrecieron su punto de vista (favorable en ambos casos) para llevar a cabo la transmisión de los derechos posesorios a título oneroso de los predios denominados “Milpitzaco” y “Piliatlaco”.

2. La Delegación contó con los antecedentes y justificaciones necesarios para llevar a cabo la adquisición de los derechos posesorios a título oneroso y la asignación a la Delegación Milpa Alta de los predios “Milpitzaco” y “Piliatlaco”, emitidos por la Dirección General Jurídica y de Gobierno el 17 de noviembre y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, como se muestra a continuación:

Poblado	Datos del predio	Justificación
San Salvador Cuauhtenco	Predio “Milpitzaco” con una superficie de 7,000.204 m², ubicado en la calle prolongación Camino a Xoctonco s/n.	Se adquirió el predio con la finalidad de construir los edificios que alberguen una escuela de educación primaria.
San Jerónimo Miacatlan	Predio denominado “Piliatlaco” con una superficie de 961.626 m², ubicado en la calle Simón Bolivar s/n.	Se adquirió el predio con la finalidad de construir una casa de cultura.

3. Para llevar a cabo la adquisición de los 2 predios en 2009, que integraron la muestra de auditoría, la Delegación Milpa Alta sometió a la consideración del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la OM los 2 casos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15, fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, los cuales fueron aprobados en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2009.

4. La Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, por medio de la Dirección de Avalúos, fue quien emitió el dictamen para determinar el valor comercial y a efecto de establecer el precio máximo para la transmisión de los derechos posesorios de los predios denominados “Milpitzaco” y “Piliatlaco”, AT (CO)-09810-05/11/09-00001 y AT (CO)-09809-05/11/09-00002, ambos del 5 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 100, fracciones XXI a XXXIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 40 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Lo anterior, también fue realizado en consonancia con lo referido en el apartado 11.12 “Avalúos de Bienes del Distrito Federal” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis).

5. Mediante los oficios núms. DGA/187/09 y DGA/188/09, ambos del 10 de noviembre de 2009, la Dirección General de Administración de la Delegación Milpa Alta, autorizó las suficiencias presupuestales por 5,500.0 miles de pesos, para llevar a cabo la adquisición de dichos predios.

6. Los pagos por la adquisición de los derechos posesorios a título oneroso y la asignación a la Delegación Milpa Alta de los predios “Milpitzaco” y “Piliatlaco”, se realizaron de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el Código Financiero del Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, al Clasificador por Objeto del Gasto para el Distrito Federal, todos vigentes en 2009, así como con base en lo estipulado en los convenios.

7. En el marco de la transmisión de los derechos posesorios a título oneroso y la asignación a la Delegación Milpa Alta de los dos predios, la Delegación suscribió dos convenios, uno, relativo al predio “Milpitzaco”, otro, al predio “Piliatlaco”.

8. Los dos convenios, suscritos entre la Delegación y los representantes de bienes comunales de los poblados de San Salvador Cuauhtenco y San Jerónimo Miacatlan, presentan las siguientes características:

Convenio formalizado correspondiente al predio “Milpitzaco”

a. El Representante propietario de los bienes comunales del pueblo de San Salvador Cuauhtenco contó con la constancia de nombramiento, del 21 de agosto de 1998, expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria. Asimismo, dispuso del instrumento notarial núm. 70904 del 19 de mayo de 2009, mediante el cual hace constar su calidad de Representante General y las facultades a él conferidas para la formalización de los acuerdos tomados en Asamblea General de Comuneros.

b. En el cuerpo de dicho convenio no se hace mención de las cláusulas Quinta, “Obligaciones conjuntas”; Sexta, “Rescisión por incumplimiento”; Séptima, “Vigencia del convenio”, y Novena, “Avisos y notificaciones”.

   Derivado de lo anterior, con el oficio núm. ASC/D“D”A/MA/11/009 del 18 de abril de 2011, la CMHALDF, solicitó a la Delegación Milpa Alta la aclaración al respecto. En respuesta, mediante el oficio núm. SRF/129/2011 del 2 de mayo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó el oficio núm. DGJG/925/2010 del 29 de abril de 2011, por medio del cual la Dirección General Jurídica y de Gobierno informó lo siguiente: “… se hace de su conocimiento que dicha situación se debe a un posible error mecanográfico de elaboración, ya que del análisis del mismo no se desprende motivo alguno para que las mismas no se encuentren plasmadas, quedando de manifiesto que las mismas han sido consideradas para su integración en el instrumento que formalizará el Acuerdo del Comité de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal que fue emitido para el caso”.

   Por lo anterior, la Delegación Milpa Alta incumplió el artículo 16, Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, numeral I, incisos e) y h), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007, que disponen:

   “e) Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad, asimismo,

clasificarse adecuadamente para que puedan ser presentados en informes […] confiables e inteligibles, facilitando […] la toma de decisiones.

”h) Control del sistema de información. Los titulares deben llevar actividades de control en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia…”

c. En el convenio se menciona que la Asamblea General de Comuneros se celebró el 19 de mayo de 2009, pero el acta corresponde al 19 de abril de 2009, misma fecha que la referida en el acta de primer testimonio núm. 70,904, relativa a los acuerdos tomados por dicha asamblea.

Derivado de lo anterior, con el oficio núm. ASC/D“D”A/MA/11/009 del 18 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta la aclaración al respecto. En respuesta, mediante el oficio núm. SRF/129/2011 del 2 de mayo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó el oficio núm. DGJG/925/2010 del 29 de abril de 2011, de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, por medio del cual se informó lo siguiente: “Se aclara que la fecha correcta es 19 de abril de 2010, manifestando que dicho error ha sido considerado para su corrección en el instrumento que formalizará el acuerdo del Comité de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal”. Cabe hacer mención, que la fecha de aclaración que se solicita corresponde a 2009, no a 2010.

Por lo anterior, la Delegación Milpa Alta incumplió el artículo 16, Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, numeral I, incisos e) y h), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007.

d. Con la finalidad de comprobar sí la Delegación Milpa Alta dio atención y cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera “Objeto del Convenio”, referente a la ocupación del predio “para que la Delegación realizara exclusivamente las actividades necesarias para iniciar los proyectos (construcción de la escuela primaria) que motivan el convenio”, es preciso mencionar que en el numeral 1.6,

"Declaraciones" se considera la actividad de la modificación del uso de suelo, la cual es sustantiva para el desarrollo de dicho proyecto.

Durante la revisión de la información y documentación (CLC, expedientes del terreno y convenio) presentada por la Delegación no se localizó la autorización de la modificación del uso de suelo, considerada en la cláusula primera "Objeto del Convenio", que menciona: "'LA COMUNIDAD' autoriza que la 'DELEGACIÓN' ocupe a partir de la firma del presente convenio, la superficie de 7,000.204 metros cuadrados de tierras sujetas al régimen comunal, del predio denominado Milpitzaco, de conformidad con el plano topográfico firmado por las partes […] para que realice exclusivamente las actividades necesarias para iniciar los proyectos que motivan el presente convenio de ocupación previa".

e. Con la finalidad de comprobar la atención prestada por la Delegación Milpa Alta a lo establecido en la cláusula Tercera del convenio, referente a la formalización de éste una vez completada su revisión por parte de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la cual no deberá exceder de 30 días naturales a partir de la firma del convenio, con el oficio núm. ASC/D"D"A/MA/11/009 del 18 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta indicara en qué fecha se obtuvo el visto bueno, al convenio por parte de dicha instancia administrativa y mediante que oficio se notificó a la Delegación. En respuesta, con el oficio núm. SRF/129/2011 del 2 de mayo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó el oficio núm. DGJG/925/2010 del 29 de abril de 2011, por medio del cual la Dirección General Jurídica y de Gobierno informó lo siguiente: "A la fecha no se ha formalizado el convenio definitivo de ocupación previa, ya que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, no ha emitido el visto bueno al proyecto que le fue remitido por esta Delegación".

Del comentario señalado por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, y ante la falta de información y documentación que compruebe que la Delegación ha reiterado efectivamente la solicitud de emisión de visto bueno a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a fin de poder formalizar el convenio definitivo, se concluye que la Delegación no ha mantenido contacto con esta Dirección General para concluir el proceso de suscripción del convenio definitivo.

Por lo anterior, la Delegación Milpa Alta incumplió el artículo 16, Tercer Lineamiento "Actividades de Control", numeral I, incisos e) y h), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007.

Convenio formalizado correspondiente al predio "Piliatlaco"

a. El Representante General de Bienes Comunales de Milpa Alta y pueblos anexos contó con la constancia de nombramiento, del 22 de septiembre de 1980, expedida por la entonces Dirección General de Procedimientos Agrarios. Asimismo, dispuso del instrumento notarial núm. 105,905 del 23 de mayo de 2009, mediante el cual hace constar su calidad de Representante General y las facultades a él conferidas para la formalización de los acuerdos tomados en Asamblea General de Comuneros.

b. En el cuerpo de dicho convenio no se hace mención de los numerales y del contenido de las cláusulas Tercera, "Forma de Pago"; Quinta, "Obligaciones conjuntas"; Sexta, "Rescisión por incumplimiento"; Séptima, "Vigencia del convenio"; y Novena, "Avisos y notificaciones". Por lo anterior, no se puede determinar a qué derechos u obligaciones corresponden. De igual forma se repite en dos ocasiones la cláusula Cuarta.

   Derivado de lo anterior, con el oficio núm. ASC/D"D"A/MA/11/009 del 18 de abril de 2011, la CMHALDF, solicitó a la Delegación Milpa Alta la aclaración al respecto. En respuesta, mediante el oficio núm. SRF/129/2011 del 2 de mayo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó el oficio núm. DGJG/925/2010 del 29 de abril de 2011, por medio del cual la Dirección General Jurídica y de Gobierno informó lo siguiente: "… se hace de su conocimiento que dicha situación se debe a un posible error mecanográfico de elaboración, quedando de manifiesto que las mismas fueron consideradas para su integración en el instrumento final que formalizará el acuerdo del Comité de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal que fue emitido para el caso, y que se encuentra en revisión en la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario".

   Por lo anterior, la Delegación Milpa Alta incumplió el artículo 16, Tercer Lineamiento "Actividades de Control", numeral I, incisos e) y h), de los Lineamientos Generales

de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007.

c. Con la finalidad de comprobar la atención prestada por la Delegación Milpa Alta a lo establecido en la cláusula Cuarta del convenio, referente a la formalización de éste una vez completada su revisión por parte de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la cual no deberá exceder de 30 días naturales a partir de la firma del convenio, con el oficio núm. ASC/D“D”A/MA/11/009 del 18 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación Milpa Alta indicara en qué fecha se obtuvo el visto bueno al convenio por parte de dicha instancia administrativa y mediante qué oficio se notificó a la Delegación. En respuesta, con el oficio núm. SRF/129/2011 del 2 de mayo de 2011, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó el oficio núm. DGJG/925/2010 del 29 de abril de 2011, por medio del cual la Dirección General Jurídica y de Gobierno informó lo siguiente: “A la fecha no se ha formalizado el convenio definitivo de ocupación previa, ya que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, no ha emitido el visto bueno al proyecto que le fue remitido por esta Delegación”.

   Del análisis al comentario señalado por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, y ante la falta de información y documentación que compruebe que la Delegación ha reiterado efectivamente la solicitud de emisión de visto bueno a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a fin de poder formalizar el convenio definitivo, se concluye que la Delegación no ha mantenido contacto con ésta Dirección General para concluir el proceso de suscripción del convenio definitivo.

   Por lo anterior, la Delegación Milpa Alta incumplió el artículo 16, Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, numeral I, incisos e) y h), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007.

9. Se realizó la inspección física de los predios “Milpitzaco” y “Piliatlaco”, poblados de San Salvador Cuauhtenco y San Jerónimo Miacatlan, para verificar su localización.

10. Se celebraron reuniones de trabajo entre los representantes comunales de los poblados de San Salvador Cuauhtenco y San Jerónimo Miacatlan y el grupo auditor,

con la finalidad de confirmar que se haya llevado a cabo efectivamente la transmisión de los derechos posesorios a título oneroso de los predios “Milpitzaco” y “Piliatlaco” con la Delegación en 2009. Asimismo, se les solicitó que proporcionaran información y documentación que justificara y comprobara las operaciones; derivado de dicho requerimiento, se constató la legitimidad de las operaciones realizadas entre la Delegación y los representantes comunales.

En la reunión de confronta celebrada el 10 de junio de 2011, la Delegación Milpa Alta no proporcionó información relativa contribuya a solventar la observación, por lo que ésta no cambia.

Recomendación ASC-135-09-14-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta, implante mecanismos de control para que en los convenios suscritos por la Delegación, derivados de adquisiciones de predios, se mencionen todos los numerales y cláusulas, en cumplimiento de lo indicado en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-135-09-15-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta, establezca mecanismos de control para asegurarse que toda la documentación de los expedientes de las operaciones derivadas de la adquisición de predios, cuente con información correcta y consistente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-135-09-16-MA

Es necesario que la Delegación Milpa Alta, disponga de mecanismos de control para garantizar que se formalicen efectiva y oportunamente los convenios definitivos para la transmisión de los derechos posesorios a título oneroso y la asignación de predios a la Delegación Milpa Alta con la autoridad competente.

II.12. DELEGACIÓN TLÁHUAC

II.12.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.12.1.1. CAPÍTULO 4000 "AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS"

Auditoría ASC/136/09

ANTECEDENTES

En el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", la Delegación Tláhuac tuvo un presupuesto ejercido de 55,052.6 miles de pesos, que representó el 6.4% del total ejercido por la Delegación; con relación al original de, 38,408.6 miles de pesos, significó un incremento de 16,644.0 miles de pesos (43.3%) y, respecto al ejercido en 2008 (190,314.9 miles de pesos), representó un decremento de 71.0% (135,262.3miles de pesos).

En el apartado "Explicación a las Variaciones en los Egresos por Capítulo de Gasto", del Informe de Cuenta Pública de la Delegación Tláhuac de 2009, la Delegación informó que la variación que presentó este capítulo de gasto, en comparación con lo estimado obedeció "a que fue necesario ampliar los recursos presupuestales, para efectuar los pagos a los propietarios de los terrenos de esta Delegación y que fueron desalojados para la construcción de la línea doce del metro, así como los compromisos de pago que se adquirieron con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, derivado del programa de electrificación en los inmuebles de la Alberca Olímpica, la Pista de Hielo, la Sala de Artes, la zona conocida como Minimarquesa, los CENDIS de Tláhuac y los Olivos, así como el edificio delegacional; razón por la que se incrementó este capítulo de gasto en beneficio de toda la comunidad tlahuaquense y de la población flotante que nos visita".

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Delegación Tláhuac en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Delegación Tláhuac ocupó el decimotercer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2009 por las 16 Delegaciones del Distrito Federal (20,030,849.7 miles de pesos), con un monto de 855,670.2 miles de pesos, que representó el 4.3% del total erogado por dichos órganos político-administrativos; este importe significó un decremento de 118,692.2 miles de pesos (12.2%) respecto a su presupuesto original, que fue de 974,362.4 miles de pesos.

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección:

“Importancia Relativa”: debido a que presentó una variación significativa (43.3%) en el ejercido con relación al original en 2009.

“Exposición al Riesgo”: porque este capítulo está propenso a desperdicio, irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas por parte del sujeto de fiscalización.

“Presencia y Cobertura”: para procurar que todos los rubros contenidos en la Cuenta Pública sean susceptibles de fiscalizar.

Los criterios antes señalados se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

Hasta ahora, la CMHALDF no había practicado auditoría a la Delegación Tláhuac por lo que se refiere al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74, fracción VI; y 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a); 3o. y 8o. fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII y XIII, 1o., 13 y 16 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 16 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

La muestra de auditoría, en términos absolutos y relativos, se determinó como resultado de los trabajos llevados a cabo en la fase de planeación de la auditoría y formó parte del Reporte de Planeación, recuadro 2 denominado “Determinación de la Muestra”, que se presentó de conformidad con los Lineamientos para el Reporte de Planeación.

De la misma manera, la muestra de auditoría se determinará como resultado de los trabajos del estudio y evaluación del sistema de Control Interno y deberá abarcar por lo menos un 20.0% del Presupuesto Ejercido en el rubro sujeto a revisión.

La auditoría se practicó en las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo Social. La primera, por ser la unidad administrativa encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del órgano político administrativo; de registrar sus operaciones financieras; y de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; y la segunda, por ser la encargada de ejecutar programas de desarrollo social en la demarcación territorial, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente.

Se analizó el Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac vigente en el ejercicio de 2009, para verificar que el Manual de Organización fuera acorde con la estructura orgánica dictaminada y que tanto este último como los procedimientos aplicables al rubro en revisión estuvieran registrados ante la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Se efectuaron entrevistas y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo Social, y de las Direcciones de Recursos Financieros y de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales.

Se analizaron la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y la estructura orgánica y el Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac vigentes en 2009, a fin de determinar las áreas, funciones y procedimientos relacionados con las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; y verificar que dichos procedimientos hubieran sido autorizados por la CGMA.

Se revisaron los montos de actuación aplicables a la Delegación en el ejercicio de 2009, con objeto de verificar que los procesos de adquisición de bienes y servicios y de contratación de obras se hubieran ajustado a los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Se evaluó el sistema de control interno establecido por la Delegación Tláhuac para verificar que el proceso de solicitud, autorización, adquisición, contratación, recepción y abastecimiento de los bienes adquiridos para las ayudas en especie, así como el control y registro de los recursos ejercidos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se hayan sujetado al Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 y demás normatividad aplicable en ese año.

Se practicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento a las operaciones y procedimientos establecidos por la Delegación Tláhuac en 2009 para regular el ejercicio, registro y control de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Las pruebas sustantivas consistieron en verificar que las cifras reportadas a la Secretaría de Finanzas por el sujeto de fiscalización coincidieran con las consignadas en la Cuenta Pública; integrar por partida el presupuesto ejercido con cargo al rubro en revisión; identificar y analizar los tipos de movimientos que modificaron el presupuesto original del rubro revisado, y verificar que estuvieran debidamente registrados y soportados con la documentación correspondiente (afectaciones presupuestarias y programáticas y su justificación); verificar que los expedientes de las adquisiciones de bienes otorgados como ayudas en especie contaran con la documentación legal y administrativa de los proveedores con quienes se efectuaron las operaciones, y estuvieran debidamente integrados; y formular oficios de confirmación de operaciones con los proveedores de bienes o prestadores de servicios con los cuales se realizaron operaciones con cargo al rubro revisado. Asimismo, se realizaron entrevistas con beneficiaros de las ayudas económicas y en especie otorgadas en 2009 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” por concepto de apoyos económicos en festividades, apoyos para afectados por la Línea 12 del Metro, y obsequio de camisetas en diferentes eventos, a fin de constatar su entrega.

Se verificó que los recursos ejercidos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública de 2009 y que se hubiesen registrado oportunamente de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y con el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009.

Se constató que las 25 CLC revisadas presentaran al reverso la leyenda que indicara los objetivos y alcances, la meta física, el oficio de autorización del Jefe Delegacional y la población beneficiada, todo ello relacionado al gasto correspondiente; de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Se verificó que las facturas que comprueban los pagos realizados con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” cumplieran los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Se verificó que los procesos de adquisición de bienes por ayudas otorgadas en especie o de contratación de servicios pagados con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se hubieran sujetado a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento vigentes en ese año; y se revisó que, según la modalidad, se hubieran ajustado a los montos de actuación autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Se verificó que los bienes adquiridos se hayan recibido en los plazos establecidos y que, en caso contrario, se hayan aplicado las penas convencionales pactadas en los contratos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento vigentes en 2009.

Se analizaron 34 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos federales asignados al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se verificaron las causas por las cuales se incrementó el presupuesto respectivo y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se confirmaron las operaciones que el sujeto auditado efectuó con ocho empresas o personas físicas para verificar los procesos de adquisición, contratación, devengado, comprometido y pagado relativos a los bienes adquiridos; y se verificó el control administrativo de la cuenta bancaria, en relación a los movimientos de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, respectivamente.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento para comprobar la aplicación de los procedimientos establecidos en el Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac durante el período auditado. Las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se verificó que la adquisición de bienes para otorgarse como ayudas en especie estuviera soportada con requisiciones firmadas por el personal facultado para autorizarlas; que se hubiese contado con suficiencia presupuestal y, en su caso, con la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; que se hubiesen formalizado los contratos respectivos en los plazos establecidos; que se hubiesen realizado estudios de precios de mercado; que los proveedores y prestadores de servicios hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos fijados para ello; que, previamente a la adquisición de los bienes, se hubiese verificado que no existieran en el almacén; y que los procedimientos de adjudicación incluidos en la muestra se hubiesen ajustado a los montos de actuación autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), al Código Financiero del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac vigentes en 2009.

2. Se verificó que los bienes hayan sido recibidos por la Delegación Tláhuac y cumplido las especificaciones establecidas en las requisiciones y en los contratos respectivos y, en su caso, que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago (facturas) a nombre del Gobierno del Distrito Federal, Delegación Tláhuac, y que éstos cumplieran los requisitos fiscales correspondientes; que los pagos efectuados a los proveedores de bienes y prestadores de servicios se hayan sujetado a las condiciones pactadas en los contratos; que, en su caso se hayan aplicado a los proveedores sanciones o descuentos

por entregas incompletas o extemporáneas; y que, en caso de incumplimiento de los contratos, se hayan hecho efectivas las garantías correspondientes, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Se verificó que la Delegación Tláhuac haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la adquisición de bienes o la contratación de servicios; que los apoyos hayan sido registrados en las partidas acordes con su naturaleza; que hubiera congruencia entre los gastos efectuados y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sociales en los cuales se registraron los movimientos presupuestarios respectivos; que se haya reportado a la SF en tiempo y forma el pasivo circulante del ejercicio de 2009, pagado en ese año y en 2008 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; y que los recursos no ejercidos y, en su caso, los rendimientos obtenidos al 31 de diciembre de 2009, se hayan enterado a la SF en los plazos señalados, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal y del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”

Partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, 4112 “Otras Ayudas”
y 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”

Se revisaron ocho procedimientos de adjudicación directa para la adquisición de playeras, pants, pulseras, dulces, equipo de protección y vialidad, material didáctico para ludotecas de la Delegación, fruta y papelería para la festividad del Día de Muertos, entre otros.

Se verificó que la Delegación se hubiese ajustado a los Lineamientos sobre los Gastos relativos a las Partidas 3802 “Espectáculos Culturales” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” al elaborar, autorizar para su pago y tramitar ante la SF las CLC con cargo a la partida 4105.

Se comprobó que el detalle de los gastos efectuados con cargo a la partida 4105 se haya remitido oportunamente a la SF con los reportes de su ejercicio presupuestal.

Se verificó que se contara con los oficios de autorización del Jefe Delegacional relativos a los gastos realizados con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, en cumplimiento del artículo 44, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009; y del artículo 504, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

El artículo 44, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal establece: “Las erogaciones por concepto de transferencias, ayudas, donativos, subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Decreto se sujetarán a lo establecido en el Código apegándose a los siguientes criterios […]

”IX Las ayudas y donativos deberán ser autorizadas por el titular de la dependencia, órgano desconcentrado y delegación…”

El artículo 504, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal dispone: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, y entidades […] las ayudas y donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la dependencia, delegación…”

Se verificó que la Delegación Tláhuac haya informado, a la Contraloría General del Distrito Federal, sobre los importes y beneficios de las ayudas y donativos otorgados en 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 504, párrafo tercero, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que señala: “Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados”.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con el fin de tener una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizó el Manual de Administración de la Delegación Tláhuac vigente en 2009, el cual se integra por el Manual de Organización y el de Procedimientos. En la parte de organización, se identificaron la estructura orgánica, objetivos, funciones

y atribuciones de las unidades administrativas que la integran y, en particular, de las áreas que intervinieron en el rubro objeto de la revisión. En cuanto al Manual de Procedimientos, se verificaron los procedimientos que regulan a las operaciones relacionadas con el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; y su aplicación en el ejercicio de 2009 por las unidades administrativas que intervinieron en la autorización de dichas operaciones; en la requisición, contratación y recepción de los bienes y servicios; en el control administrativo de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones; en el pago y registro de estas; en la devolución de los recursos no ejercidos; en la salvaguarda de la información; y en la presentación de informes de las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Con el oficio núm. ASC/11/0109 del 24 de enero de 2011, se solicitaron a la Dirección General de Administración en la Delegación Tláhuac la estructura orgánica autorizada, el manual de organización y los procedimientos administrativos relacionados con capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” vigentes en 2009; copia fotostática de los respectivos oficios de envío y autorización; y, en su caso, la indicación de los períodos de 2009 en que estuvieron vigentes, su fecha de publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y cómo fueron difundidos al personal del órgano político administrativo. En su revisión, se obtuvo lo siguiente:

1. Estructura orgánica

Con el oficio núm. OM/0407/2009 de fecha 12 de marzo de 2009, la OM autorizó a la Delegación Tláhuac el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2009, vigente a partir del 1o. de enero de 2009; y con el núm. CG/535/2009 del 2 de octubre de 2009, la Contraloría General autorizó la actualización de dicha estructura con vigencia a partir del 1o. de octubre del mismo año.

En el dictamen núm. 2/2009 se consideraron 200 puestos, distribuidos en la Oficina del Jefe Delegacional y ocho Direcciones Generales: 25 puestos correspondieron a la Oficina de la Jefatura Delegacional; 31, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno; 35, a la Dirección General de Administración; 30, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; 12, a la Dirección General de Servicios Urbanos; 24, a la Dirección

General de Desarrollo Social; 18, a la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural; 25, a la Dirección General de Participación Ciudadana.

La estructura orgánica derivada de la reorganización de las unidades administrativas del órgano político-administrativo se formuló conforme al esquema de costos compensados, por lo que los recursos aplicados para dicha estructura, correspondieron al presupuesto autorizado.

2. Manual Administrativo

a) Apartado de organización. El órgano político administrativo proporcionó el Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac (apartado de organización) autorizado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), mediante los oficios núms. CGMA/DDO/0023/09 del 6 de agosto de 2009 para el manual vigente del 1o. de enero al 30 de septiembre de 2009 y CGMA/DDO/1251/09 del 18 de diciembre de 2009 para su actualización vigente de octubre a diciembre de 2009. Dicho manual, registrado con el núm. MA-02D13-2/09, es congruente con el dictamen núm. 2/2009. En el manual se definen los objetivos y funciones de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran el órgano político-administrativo.

b) Apartado de procedimientos. El sujeto fiscalizado proporcionó un listado de 157 procedimientos integrados en el Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac, los cuales se elaboraron con base en el dictamen núm. 2/2009 y fueron registrados por la CGMA, de acuerdo con el oficio núm. CGMA/DDO/0256/09 del 26 de agosto de 2009. Se revisaron 21 procedimientos relacionados con la operación del rubro sujeto a revisión, como se detalla a continuación:

- Dirección General de Administración

  – Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales

    “Coordinación, supervisión e instrucción, de los procesos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional”

“Coordinación y Supervisión de los Procesos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y Licitación Pública Nacional”

“Procedimiento General de Adquisiciones”

“Adjudicación Directa”

“Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”

“Licitación Pública Nacional”

“Registro de Entradas de Bienes en los Almacenes de la Delegación Tláhuac”

“Registro de Salidas de Bienes en los Almacenes de la Delegación Tláhuac”

“Autorización, Recepción, Control, Entrega y Registro de los Bienes de Consumo que los Proveedores suministran a las Áreas Solicitantes de la Delegación (Entregas Directas)”

“Requerimiento de Actividades y Acciones Realizadas de las Áreas Adscritas”

– Dirección de Recursos Financieros

“Elaboración del Programa Operativo Anual de la Delegación Tláhuac”

“Elaboración y Trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada para el Pago de Apoyos con cargo a la Partida 4105 ‘Ayudas Culturales y Sociales’”

“Asignación de Recursos para Adquisición de Bienes y Servicios (Suficiencia Presupuestal)”

“Recepción, Trámite y Pago a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas, a Proveedores y Prestadores de Bienes y Servicios”

“Requisición del Documento Múltiple”

“Elaboración y Trámite de las Adecuaciones Programático Presupuestales”

- Dirección General de Desarrollo Social

  - Dirección de Servicios Culturales y Recreativos

    “Atención a las Solicitudes de la Población, para la Realización de Acciones de Difusión Cultural, en la Demarcación Tláhuac”

    “Atención a las Peticiones Ciudadanas, en materia de Cultura, Recreación y Deporte”

    “Programación y Realización de Eventos Conmemorativos (Día de Reyes, Día del Niño, Día Internacional de la Mujer, Fiestas Patrias y Festividades Decembrinas), en la Demarcación”

  - Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios

    “Otorgamiento y Comprobación, en Especie con cargo a la Partida 4105”

    “Otorgamiento y Comprobación en Efectivo con cargo a la Partida 4105”

Para la evaluación del control interno, se analizaron el marco normativo y el Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac (apartados de organización y de Procedimientos); y se aplicaron cuestionarios de control interno al personal de las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo Social que interviene en la autorización, ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno, se determinó que, en cuanto al ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, la Delegación Tláhuac estableció mecanismos que hacen factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias. Asimismo, las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en el apartado de organización del manual administrativo, lo que permite delimitar las responsabilidades relacionadas con la administración y ejercicio de dichos recursos. Las fallas de control detectadas se señalan en los resultados respectivos de este informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

A partir del total de las erogaciones efectuadas y registradas por la Delegación Tláhuac con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno, se determinó revisar tres partidas, por un monto de 20,936.4 miles de pesos, que representa el 38.0% del universo (55,052.6 miles de pesos ejercidos en nueve partidas del capítulo). Las partidas seleccionadas fueron la 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, la 4112 “Otras Ayudas” y la 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”.

A fin de determinar la muestra de CLC por revisar en cada partida, se realizó lo siguiente:

1. Por tratarse de una auditoría financiera, se estratificó el universo del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (55,052.6 miles de pesos) por partida presupuestal y se determinó el porcentaje que representaban cada una de ellas en relación con el monto total erogado en el capítulo, con la finalidad de identificar los importes y las variaciones más significativos.

2. La muestra se definió por selección dirigida o casual, conforme al Boletín 5020 “El muestreo en la auditoría” de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Se consideraron las partidas con mayor participación en el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

3. Con base en el criterio “Importancia Relativa”, se identificaron y seleccionaron las partidas que presentaron mayores variaciones y recursos ejercidos en 2009, con respecto al universo y las que refieren alguna variación importante, según el Informe de Cuenta Pública.

4. Con base en el criterio “Exposición al Riesgo”, se seleccionaron las partidas propensas a irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas.

5. Con base en el criterio “Interés General”, se consideraron las partidas que, por su naturaleza, presentan mayor interés para la ciudadanía.

6. Se consideraron las partidas del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” con un porcentaje de participación mayor de 20.0% respecto del total ejercido en el capítulo (55,052.6 miles de pesos) en 2009. Derivado de este análisis se determinó revisar las partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” y 4112 “Otras Ayudas”. Adicionalmente, de acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de la Delegación Tláhuac y con la justificación señalada en el Proyecto de Auditoría, se seleccionó la partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”, en la cual se registró el pago derivado del programa de electrificación en los inmuebles de la alberca olímpica, la pista de hielo, la sala de artes, la zona conocida como Minimarquesa, los CENDIS de Tláhuac y los Olivos, así como el del edificio delegacional.

7. Para la selección de las CLC registradas con cargo en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se consideraron los dos conceptos o eventos de mayor representación en importe y los dos de menor representación, que fueron respectivamente los siguientes:

a) Apoyos económicos para la realización de fiestas propias de las colonias, barrios y pueblos de la Delegación Tláhuac, así como para las comparsas que se presentan en dichas festividades, las mayordonomías carnavales, ferias y fiestas patronales.

b) Apoyos económicos en especie para eventos relativos a la promoción de valores e integración familiar y popular; conciertos de rock; exposiciones fotográficas, de pintura y de escultura; grupo cultural comunitario, ciclo de cine; y muestra nacional de danzón.

c) Playeras y pulseras para torneos con logotipos oficiales de la Delegación.

d) Pants para el Programa “Alumnos Brillantes”.

8. De las dos CLC de la partida 4112 “Otras Ayudas”, se seleccionó la de mayor importancia relativa.

9. De las dos CLC de la partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”, se seleccionó aquella con la cual se pagó el Programa de Electrificación referido en el Informe de Cuenta Pública de la Delegación Tláhuac y en la justificación del Proyecto de Auditoría.

La muestra determinada considerando los criterios antes señalados se presenta en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Partida o concepto	Ejercido en 2009			Muestra		
	CLC	Importe	%	CLC	Importe	%
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	317	18,051.1	87.8	23	5,942.7	32.9
4112 “Otras Ayudas”	2	13,000.0	0.5	1	10,000.0	76.9
4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”	2	7,493.7	0.5	1	4,993.7	66.6
Subtotal	321	38,544.8	88.8	25	20,936.4	38.0
Otras partidas (6)	40	16,507.8	11.2			
Total capítulo 4000	361	55,052.6	100.0	25	20,936.4	38.0

RESULTADOS

1. Resultado

Mediante el oficio núm. DGA/0171/2011 del 8 de febrero de 2011, la Dirección General de Administración en la Delegación Tláhuac proporcionó a la CMHALDF el Manual Administrativo del sujeto fiscalizado vigente en 2009. Dicho documento se integra por el apartado de organización, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 2/2009, vigente del 1o. de enero al 30 de septiembre de 2009 y su actualización con vigencia a partir del 1o. de octubre del mismo año, y el apartado de procedimientos, elaborado, registrado e integrado, conforme al dictamen núm. 2/2009. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. El Manual Administrativo en su apartado de organización, fue presentado por la Delegación Tláhuac a la CGMA, para su autorización y registro, mediante el oficio núm. 407 de fecha 9 de junio de 2009, en lugar del 30 de marzo de 2009; es decir, 54 días hábiles después del plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del dictamen de estructura orgánica núm. 2/2009. Hubo una reestructura orgánica al dictamen núm. 2/2009, autorizada con el oficio núm. CG/535/2009 del 2 de octubre de 2009, con vigencia del 1o. de octubre al término del ejercicio fiscal.

Se aplicó un cuestionario de control interno al Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa, para que explicara los motivos del desfase mencionado. En respuesta, indicó que "se debió principalmente a la creación de un área en esta Delegación, por lo cual tuvieron que realizar las nuevas funciones para la misma". La CMHALDF comparó las dos estructuras orgánicas e identificó dos áreas de nueva creación (las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Juvenil y de Atención a los Consejos Territoriales).

Por lo anterior, la Delegación Tláhuac incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone: "El Titular de la Delegación es el responsable de la actualización del Manual Administrativo, que se derive […] de la modificación de la estructura orgánica […] La actualización se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada y se enviará a la CGMA la documentación correspondiente para proceder a la actualización y registro de dicho Manual".

2. Por medio de los oficios núms. CGMA/DDO/0023/09 y CGMA/DDO/1251/09 del 6 de agosto y 18 de diciembre de 2009, la CGMA autorizó el Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac, en su apartado de organización y su actualización, respectivamente, y asignó el registro núm. MA-02D13-2/09 para ambos. Dicho manual cuenta con los antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, organigrama, objetivo y funciones por área; y se ajusta a la estructura orgánica correspondiente al dictamen núm. 2/2009. Sin embargo, dicho apartado no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* aunque su actualización si se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 2 de marzo de 2010.

   Sobre el particular, el Jefe de Unidad Departamental de modernización indicó que, debido al desfase de su manual administrativo en su apartado de organización, "no fue posible realizar la publicación del mismo en Gaceta Oficial".

   Por lo anterior, la Delegación Tláhuac incumplió el numeral 4.4.10 de la Normatividad en materia de Recursos del Gobierno del Distrito Federal de las Delegaciones que establece:

“Una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos ante la CGMA, los Titulares de las Delegaciones, serán los responsables de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales”.

3. Por lo que respecta al apartado de procedimientos, la Delegación Tláhuac proporcionó un listado de 157 procedimientos integrados en su manual administrativo con registro núm. 2/2009, los cuales se elaboraron conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 2/2009 vigente para el ejercicio 2009. El sujeto fiscalizado solicitó el registro de los procedimientos a la CGMA de la Contraloría General del Distrito Federal mediante los oficios núms. 472 y 485 del 13 y 28 de julio de 2009, en ese orden.

4. La Delegación Tláhuac proporcionó evidencia de la difusión de su manual en su apartado de procedimientos al personal de la misma, mediante los oficios consecutivos núms. DGA/298/2010 a DGA/302/2010, todos del 3 de marzo de 2010, excepto por lo que concierne a la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Dirección General de Desarrollo Social. Asimismo, mediante los oficios núms. DGSU/309/11, DGDER/0310/11, DGODU/0825/2011 y SEG/0334/2011 todos del 11 de marzo de 2011, las Direcciones Generales de Servicios Urbanos, de Desarrollo Económico y Rural, de Obras y Desarrollo Urbano; y la Subdirección de Equidad y Género, difundieron sus procedimientos entre su personal operativo; sin embargo, no hay evidencia de que hayan difundido los suyos las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo Social, así como la de las Direcciones de Adquisiciones, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Recursos Humanos, de Recursos Financieros y de Informática.

   Mediante cuestionario de control interno, se solicitaron al Jefe de Unidad Departamental de Modernización los oficios de difusión faltantes, sin que atendiera dicha solicitud.

   Por no difundir los procedimientos entre el personal de las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo Social y por no proporcionar evidencia de su difusión por parte de todas sus Unidades Administrativas, la Delegación Tláhuac incumplió el artículo 16, inciso e), “Manuales de Organización y Procedimientos”, Primer Lineamiento,

"Ambiente de Control", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2009, que dispone: "e) Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos".

Tampoco atendió el numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece: "El Titular de la Delegación, deberá hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción".

5. De los 157 procedimientos con que contaba el sujeto fiscalizado en 2009, se analizaron los 21 relativos al ejercicio, registro y control de los recursos ejercidos con cargo en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias". Se verificó que los 21 procedimientos contaran con los elementos básicos del control interno, relativos a la autorización, al procesamiento y clasificación de las transacciones, a la verificación y evaluación, y a la salvaguarda física de los activos, como señala el Boletín 3050 "Estudio y Evaluación del Control Interno" de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitido por el IMCP.

Como resultado, se constató que ocho carecen de algunos elementos básicos de control interno, como se muestra a continuación:

Procedimientos	Elementos básicos de control interno no considerados		
	Autorización	Verificación y evaluación	Salvaguarda física
“Procedimiento General de Adquisiciones”			X
“Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”			X
“Registro de Entradas de Bienes en los Almacenes de la Delegación Tláhuac”	X		
“Registro de Salidas de Bienes en los Almacenes de la Delegación Tláhuac”		X	
“Autorización, Recepción, Control, Entrega y Registro de los Bienes de Consumo que los Proveedores suministran a las Áreas Solicitantes de la Delegación (Entregas Directas)”			X
“Requerimiento de Actividades y Acciones realizadas de las Áreas Adscritas”			X
“Atención a las Peticiones Ciudadanas, en materia de Cultura, Recreación y Deporte”	X		X
“Otorgamiento y comprobación, en Efectivo con cargo a la Partida 4105”			X

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación Tláhuac no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

En suma, por no actualizar su manual administrativo en su apartado de organización, la Delegación Tláhuac, no observó el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis); por no haber difundido su manual administrativo a todas sus áreas y no tener evidencia de que lo hayan hecho estas últimas, se incumplió el inciso e), “Manuales de Organización y Procedimientos”, Primer Lineamiento “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, y el numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASC-136-09-01-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac a través de la Dirección General de Administración, adopte medidas de control para asegurarse de que, cuando se hagan modificaciones a su estructura orgánica o marco jurídico, se actualice su manual administrativo con oportunidad, y se tramite el registro correspondiente ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal y tramiten las respectivas publicaciones en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en cumplimiento de la Normatividad

en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASC-136-09-02-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac implante medidas de control para garantizar que su manual administrativo actualizado se difunda debidamente entre los servidores públicos responsables de su aplicación, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASC-136-09-03-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca medidas para garantizar que en sus procedimientos se consideren los cuatro elementos básicos de control interno (autorización, procesamiento y clasificación de las transacciones, supervisión y evaluación, y salvaguarda física de los activos), a fin de mejorar su sistema de control interno, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Resultado

A fin de verificar que el presupuesto del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se haya registrado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con la normatividad aplicable, e identificar las causas de variación entre los presupuestos original y ejercido de dicho rubro, se revisaron las afectaciones presupuestarias correspondientes. Como resultado, se determinó lo siguiente:

De acuerdo con la Cuenta Pública de 2009, la Delegación Tláhuac reportó en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” un presupuesto original de 38,408.6 miles de pesos, el cual tuvo una modificación neta de 16,644.0 miles de pesos, realizada mediante 34 afectaciones programático-presupuestarias, para alcanzar un presupuesto modificado de 55,052.6 miles de pesos, que fue ejercido en su totalidad.

Las 34 afectaciones programático-presupuestarias fueron autorizadas por la SF, por conducto de la Dirección General de Egresos de Desarrollo Sustentable y Servicios de la Subsecretaría

de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas; y de la Dirección General de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas, conforme al artículo 68, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y a los apartados IV.3.3.1, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas”, numeral 15; y IV.3.3.2, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas”, numeral 18, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Con objeto de verificar que el presupuesto ejercido coincidiera con el reportado en la Cuenta Pública de 2009 y que el presupuesto modificado de las partidas de la muestra se encontrara soportado con las afectaciones presupuestarias autorizadas, mediante el oficio núm. ASC/11/0109 del 24 de enero de 2011, se solicitaron al Jefe Delegacional las afectaciones programático-presupuestarias realizadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y su documentación soporte. Las afectaciones fueron proporcionadas con el oficio núm. DGA/0171/2011 del 8 de febrero de 2011 por la Dirección General de Administración. Las 34 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original se integran como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Parcial	Total
Presupuesto original			38,408.6
Más:			
Adiciones			
Compensadas	23,563.3		
Líquidas	1,844.8	25,408.1	
Más:			
Ampliaciones			
Compensadas	43,082.4		
Líquidas	0.0		
Subtotal		43,082.4	106,899.1
Menos:			
Reducciones			
Compensadas	(40,655.3)		
Líquidas	(11,191.2)		
Subtotal		(51,846.5)	(51,846.5)
Presupuesto modificado			55,052.6
Presupuesto ejercido			55,052.6
Saldo			0.0

Las afectaciones presupuestarias incluyeron 10 movimientos con adiciones compensadas, por 23,563.3 miles de pesos; 2 con adiciones líquidas, por 1,844.8 miles de pesos; 114 con

ampliaciones compensadas, por 43,082.4 miles de pesos; 219 con reducciones compensadas, por 40,655.3 miles de pesos; y 244 con reducciones líquidas, por 11,191.2 miles de pesos. De las 34 afectaciones programático-presupuestarias, 15 incrementaron el presupuesto en 16,644.0 miles de pesos; sus justificaciones se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Importe neto
10 PB ME 018	Con fecha 7 de mayo de 2009 el Sistema de Transporte Colectivo Metro, realizó una transferencia presupuestal de recursos a esta Delegación, a través de la Afectación Programático Presupuestal por un importe de 10,000.0 miles de pesos, con la finalidad de contar con suficiencia presupuestal para otorgar apoyos económicos a 30 productores y poseedores de tierras del paraje denominado Terromotitla, del Pueblo de San Francisco Tlaltenco en esta Demarcación; el cual fue otorgado en el mes de junio del mismo año.	10,000.0
B 02 CD 13-032 E	La presente ampliación y adición de recursos por un importe de 5,577.8 miles de pesos, se incrementó entre otras en las partidas de gasto siguientes: Partida 4104 “Becas” por un importe de 126.7 miles de pesos, lo anterior con el propósito de contar con recursos en el mes de abril para poder cubrir en tiempo el pago del estímulo otorgado a 500 mujeres productoras de esta Delegación. Partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” por un importe de 505.6 miles de pesos, lo anterior con el propósito de contar con recursos en el mes de abril para poder cubrir en tiempo el adeudo que se tiene con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C., por la petición de hojas universales y servicio de calificación de los exámenes aplicados a alumnos de nivel básico de diferentes grados académicos durante la olimpiada de habilidades académicas infantiles y juveniles, así como los apoyos económicos otorgados a la población de esta Delegación por concepto de acciones de difusión cultural, a fin de promover y difundir la cultura y la recreación a través de diversos eventos y ceremonias cívicas, por otra parte, se requiere contar con recursos para poder dar cumplimiento al programa Quinceañeras en Tláhuac”. Partida 4202 “Subsidios a la Producción” por un importe de 1,289.3 miles de pesos, lo anterior con el propósito de contar con recursos en el mes de abril para estar en posibilidades de otorgar los subsidios directos a organizaciones agropecuarias que servirán para fomentar sus actividades en esta delegación, ya que estas personas son de escasos recursos económicos. Cabe mencionar que la presente ampliación y adición de recursos no implica aumento en las metas físicas programadas para este ejercicio fiscal 2009.	5,577.8
C 02 CD 13-033 E	Se solicitó la presente reducción líquida de recursos por un importe de 19,074.0 miles de pesos en los subresultados y actividades institucionales de referencia, lo anterior en base al oficio núm. SFDF/094/09 de fecha 8 de abril del 2009, donde se informa que los recursos por concepto de “Transferencias Federales del Fondo de Protección Civil”, no fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que es necesario reducir estos recursos.	(19,073.9)

Continúa…

… Continuación

Número de afectación	Justificación	Importe neto
10 PB ME 018	De igual forma el 18 de agosto de 2009, el mismo Sistema de Transporte Colectivo Metro, llevó a cabo otra transferencia presupuestal por 3,000.0 miles de pesos, en esta ocasión fue para apoyar a 8 productores y poseedores de tierra del mismo Paraje mencionado en el párrafo anterior	3,000.0
B 02 CD 13-046 E	Se solicita la presente ampliación y adición de recursos por un importe de 3,279.7 miles de pesos entre otras para las partidas de gasto siguientes: Partida 4103 “Pagas de Defunción” por un importe de 19.6 miles de pesos, partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” por un importe de 1,366.2, miles de pesos lo anterior con el propósito de contar con recursos en las partidas de referencia para estar en posibilidades de poder cubrir los pagos pendientes de acciones realizadas en ejercicios anteriores, esto por la adquisición de diversas estructuras y manufacturas, medicinas y suministros médicos, así mismo se requiere contar con recursos para poder solventar los pagos pendientes por concepto de gastos de publicación, pagas de defunción y apoyos económicos por concepto de servicios funerarios brindados a personas de escasos recursos económicos, ya que todos estos adeudos se generaron para el cumplimiento de las metas programadas en años anteriores.	3,279.7
B 02 CD 13 087 E	Se solicita la presente reducción de recursos por un importe de 1,138.9 miles de pesos, entre otras, las partidas de gasto siguientes: Partida 4105 “Ayudas Sociales y Culturales” por un importe total de 150.0 miles de pesos, por lo que respecta al Resultado “13”, no serán ejercidos estos recursos, ya que la Dirección General de Desarrollo Social de esta Delegación, no otorgará ayudas a población abierta por concepto de maltrato familiar, por otra parte en el Resultado “24”, se estima sean menores los recursos a utilizar para el otorgamiento de apoyos económicos por concepto de acciones al deporte competitivo, por lo que, se pretende transferir estos recursos con el objetivo de contar con recursos en la partida 2201 “Alimentaciones de Personas” y así poder cumplir con los compromisos contraídos dentro de esta partida.	(1,138.9)
B 02 CD 13 152 E	Se solicita la presente ampliación de recursos por un importe de 5,000.0 miles de pesos en la partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”, lo anterior con el propósito de contar con recursos en la partida de referencia para poder cubrir en tiempo y forma el pago contraído con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro derivado del programa de electrificación 2009 de los inmuebles alberca olímpica, pista de hielo, sala de artes, Minimarquesa, CENDIS Tláhuac y los Olivos y edificio delegacional anexo. Es importante mencionar que dentro de esta afectación se transfieren recursos de subfunciones prioritarias con los resultados 20 y 29 a otra subfunción prioritaria con el resultado 25, sin disminuir el monto total asignado a las mismas. Cabe mencionar que la presente ampliación de recursos no implica aumento en las metas físicas programadas para este ejercicio fiscal 2009.	5,000.0
B 02 CD 13 173 E	Se solicita la presente ampliación de recursos por un importe de 1,000.0 miles de pesos en la partida de gasto 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, lo anterior con el propósito de contar con recursos adicionales en la partida de referencia para poder cubrir la compra de diversos materiales para llevar a cabo conmemoración de los fieles difuntos (Día de Muertos), a realizarse los días 31 de octubre, 1o. y 2 de noviembre del año en curso. La presente ampliación de recursos no implica aumento en las metas programadas para este ejercicio 2009.	1,000.0

Continúa…

… Continuación

Número de afectación	Justificación	Importe neto
C 02 CD 13 243 E	De conformidad con la circular SE/1240/2009 numeral 2, incisos b) y g) de fecha 09 de octubre de 2009 y al oficio DGPP/2531/2009 de fecha 31 de diciembre de 2009, se solicita la autorización de la presente adición líquida de recursos, por un monto de 1,684.8 miles de pesos, correspondientes a los intereses generados de los recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,684.8
C 02 CD 13 246 E	Se solicita la autorización de la presente adición líquida de recursos, por un importe de 21,639.6 miles de pesos, en diversos resultados, subresultados, actividades institucionales y partidas de referencia, con destino de gasto 24 “Ingresos de Aplicación Automática”, lo anterior, con el fin de regularizar los ingresos obtenidos por los diversos centros generadores, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2009.	21,639.6
B 02 CD 13 252 E	Lo anterior de conformidad con el numeral 2, inciso g) de la circular de cierre SE/1240/2009, firmada por el Subsecretario de Egresos.	10,707.4
B 02 CD 13 253 E	Lo anterior de conformidad con el numeral 2, inciso g) de la circular de cierre SE/1240/2009, firmada por el Subsecretario de Egresos.	3,609.2
C 02 CD 13 255 E	Debido a que dichos recursos no serán ejercidos en el presente ejercicio fiscal 2009.	
	Lo anterior, con fundamento en los artículos 383, 511 del Código Financiero del Distrito Federal 2009, y numeral 2, inciso E) de la circular de cierre SE/1240/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, signada por el Subsecretario de egresos.	(10,146.4)
B 02 CD 13 259 E	Se solicita la presente adición de recursos por un importe de 1,602.8 miles de pesos, lo anterior de conformidad con el numeral 2, inciso g) de la circular de cierre SE/1240/2009, firmada por el Subsecretario de Egresos.	
	Cabe mencionar que la presente ampliación de recursos no implica aumento en las metas programadas para este ejercicio fiscal 2009.	1,602.8
C 02 CD 13 260 E	Se solicita la presente reducción líquida de recursos fiscales por un importe de 1,867.4 miles de pesos, debido a que dichos recursos no serán ejercidos en el presente ejercicio fiscal 2009.	
	Lo anterior, con fundamento en los artículos 383, 511 del Código Financiero del Distrito Federal 2009, y numeral 2, inciso E) de la circular de cierre SE/1240/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, signada por el Subsecretario de Egresos.	(1,867.4)

De acuerdo con lo anterior, los presupuestos modificado y ejercido fueron de 55,052.6 miles de pesos, y coinciden con los reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente a 2009.

Las afectaciones presupuestarias, tramitadas del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, fueron requisitadas y autorizadas conforme al Manual de Normas y Procedimientos

Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, y el sujeto fiscalizado contó con el soporte documental de éstas y con los formatos de afectación presupuestaria, de afectación programática y de justificación.

En cuanto a los motivos que dieron origen a la variación de 16,644.0 miles de pesos del presupuesto ejercido respecto al original, la Dirección de Recursos Financieros proporcionó nota informativa el 8 de febrero de 2011, en la cual indica lo siguiente:

“La variación que se observa en relación con el presupuesto original asignado y el presupuesto ejercido, obedece a que fue necesario ampliar los recursos presupuestales, para ejecutar los pagos a los propietarios de los terrenos de esta Delegación y que fueron desalojados para la construcción de la línea doce del metro, así como los compromisos de pago que se adquirieron con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, derivado del programa de electrificación en los inmuebles de la Alberca Olímpica, la Pista de Hielo, la Sala de Artes, la zona conocida como Minimarquesa, los CENDIS de Tláhuac y los Olivos, así como el edificio delegacional; razón por la que se incrementó este capítulo de gasto en beneficio de toda la comunidad tlahuaquense y de la población flotante que nos visita.

”En lo que respecta a la variación del presupuesto ejercido de 2008 v.s. 2009 […] Registró un decremento del 71.0% (135,262.3 miles de pesos). La diferencia que existe entre el presupuesto ejercido de los años 2008 y 2009, la cual asciende a la cantidad de 135,262.3 miles de pesos, se debe a que en 2008 se solicitó una adición líquida de recursos por un importe de 135,000.0 miles de pesos, con el propósito de contar con recursos suficientes para apoyar económicamente a los productores y poseedores afectados por las obras de la línea 12 del metro en el paraje denominado Terromotitla del pueblo de San Francisco Tlaltenco, en esta demarcación con recursos fiscales, lo cual en el año 2009 no ocurrió, sólo se brindaron apoyos relativos a asistencia técnica, cursos de capacitación agropecuaria, mecanización, semillas y fertilizantes, paquetes de especies menores de los siete pueblos de la demarcación; así como diversos eventos (fiesta de luces y música; 1ra. feria del empleo regional, Tláhuac 2009, Jornada de Pro-Salud; 4o. encuentro cooperativo y solidario, Tláhuac 2009; pagos de becas de la mujer rural; feria patronal de San Pedro Tláhuac y 1er. encuentro de medicina tradicional, entre otros).”

De acuerdo con la información y documentación proporcionadas por la Delegación Tláhuac, la variación positiva que se registró al cierre de 2009 respecto al presupueto original del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se debió a que fue necesario ampliar los recursos presupuestales para efectuar pagos a propietarios de los terrenos que fueron desalojados para la construcción de la Línea 12 del Metro, así como para atender los compromisos de pago que se adquirieron con Luz y Fuerza del Centro, derivado del programa de electrificación en los inmuebles de la alberca olímpica, la pista de hielo, la sala de artes, la zona conocida como Minimarquesa, los CENDIS de Tláhuac y los Olivos, así como el edificio delegacional.

Las modificaciones presupuestales del capítulo 4000 “Ayudas Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, en las afectaciones presupuestarias, en las notas informativas y en las explicaciones de las variaciones respecto al presupuesto original y al ejercido en el ejercicio anterior.

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación Tláhuac no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”

3. Resultado

Con objeto de verificar que las CLC seleccionadas de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se hayan autorizado y registrado de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, según lo dispuesto en los artículos 381, fracción III, y 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; y 14 y 44, fracción VI, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009; y que los bienes hayan sido entregados efectivamente a los beneficiarios, se seleccionaron para su revisión 23 CLC, por un monto de 5,942.7 miles de pesos, que representa el 32.9% del total ejercido en la partida (18,051.1 miles de pesos). Se verificó que dichas CLC contaran con la autorización del Jefe Delegacional y con la documentación que acreditara la entrega de las ayudas.

De las 23 CLC revisadas, 9 correspondieron a apoyos económicos, por un importe de 2,873.5 miles de pesos, y son las que se detallan a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Importe
02 CD 13 00090	2/III/09	300.0
02 CD 13 00091	2/III/09	300.0
02 CD 13 00523	11/VI/09	250.0
02 CD 13 00637	1/VII/09	300.0
02 CD 13 00681	3/VII/09	300.0
02 CD 13 01984	07/XII/09	649.5
02 CD 13 02028	8/XII/09	524.0
02 CD 13 02037	9/XII/09	90.0
02 CD 13 02648	31/XII/09	160.0
Total		2,873.5

Las CLC de referencia y su documentación fueron proporcionadas con el oficio núm.DGA/428/11 del 23 de marzo de 2011. En su revisión, se observó lo siguiente:

1. Las CLC son impresiones del SICE y fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos Facultados para elaborar y autorizar las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples y Afectaciones Programático Presupuestarias en 2009; por tanto, la Delegación Tláhuac atendió lo dispuesto en el apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”; subapartados IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”; y IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 2, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009. Las CLC, que fueron remitidas a la Dirección General de Egresos “B” con el oficio núm. 711 del 16 de octubre de 2009, junto con la documentación justificativa y comprobatoria de las ayudas.

   Las CLC cuentan con la autorización del Jefe Delegacional y el beneficiario recibió el apoyo correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009 que indica: “Las ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la dependencia, delegación y órgano desconcentrado. Tratándose de entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable”.

2. Los apoyos económicos se otorgaron para apoyar diversas festividades que se realizan en la Delegación Tláhuac, como se muestra a continuación:

Cuenta por Liquidar Certificada				Autorización	
Número de CLC	Importe	Beneficiario	Concepto	Oficio núm.	Fecha
1984	649.5	Gobierno del Distrito Federal, Delegación Tláhuac, otros recursos	Apoyo económico para solventar los gastos de diversas festividades que se realizarán en esta demarcación.	714	1/X/09
2028	524.0	Gobierno del Distrito Federal, Delegación Tláhuac, otros recursos	Apoyo económico para solventar los gastos de diversas festividades que se realizarán en esta demarcación.	714	1/X/09
90	300.0	Joel López Granados	Apoyo económico para solventar la festividad de luces y música en honor al señor de las misericordias.	124	28/I/09
91	300.0	Claudio Rogelio de Jesús Sandoval	Apoyo económico para solventar la festividad de luces y música en honor al señor de las misericordias.	124	28/I/09
637	300.0	David Chavarría Valdez	Apoyo económico para solventar los gastos de la celebración de la tradicional fiesta de luces y música de la mayordomía no. 02 del Barrio de Santiago Zapotitlán.	124	28/I/09
681	300.0	Mario Esteban Chavarría Martínez	Apoyo económico para solventar los gastos de la celebración de la tradicional fiesta de luces y música de la mayordomía no. 10 del Barrio de Santiago Zapotitlán.	124	28/I/09
523	250.0	José Cecilio Calzada Cadena	Apoyo económico para solventar los gastos generados con motivo de la comparsa tradicional de caporales San Pedro Tláhuac.	714	1/X/09
2648	160.0	Gobierno del Distrito Federal, Delegación Tláhuac, servicios culturales	Apoyo económico para solventar los gastos de diversas festividades que se realizarán en esta demarcación.	714	1/X/09
2037	90.0	Gobierno del Distrito Federal, Delegación Tláhuac, otros recursos	Apoyo económico para solventar los gastos de diversas festividades que se realizarán en esta demarcación.	714	1/X/09
Suma	2,873.50				

3. El sujeto fiscalizado contó con las reglas de operación “Realizar Acciones de Difusión Cultural” establecidas por los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas de Desarrollo Social, las cuales regulan a los apoyos económicos entregados a los beneficiarios por las diversas festividades y fueron publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009. En ellas se señala, entre otros requisitos para acceder a las ayudas, ingresar la solicitud “vía CESAC”; sin embargo, todos los apoyos otorgados de manera económica ingresan mediante oficio de solicitud.

   Por lo anterior, la Delegación Tláhuac no se ajustó al requisito de acceso señalado en sus Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Tláhuac para el Ejercicio Fiscal 2009.

4. Como el sujeto fiscalizado otorga diferentes montos por concepto de ayudas para festividades, con el oficio núm. DGA/0663/11 del 3 de mayo de 2011, la Dirección General de Desarrollo Social remitió copia del oficio núm. DGDS/1801/2011 del 29 de abril de 2011, mediante el cual la Dirección General de Desarrollo Social informó que los criterios para la asignación de montos a beneficiarios por concepto de apoyos económicos para solventar los gastos de las diferentes festividades que se llevan a cabo en la Delegación Tláhuac se determinaron en función de la magnitud y duración del evento, su aportación cultural, organización social y antigüedad.

5. Todas las ayudas económicas otorgadas por la Delegación Tláhuac fueron para las festividades celebradas dentro de la demarcación territorial. Se exceptuó un apoyo económico al cual corresponde parte del monto de la CLC núm. 02 CD 13 02028 del 8 de diciembre de 2009 (por 524.0 miles de pesos), que importó 100.0 miles de pesos para los gastos generados con motivo del traslado de la Virgen de Juquila, la cual sería llevada al pueblo de Juquila, Oaxaca, el 14 de diciembre de 2009.

   Se solicitó a la Delegación Tláhuac que indicara la normatividad que sirvió de base para otorgar un apoyo por 100.0 miles de pesos para un evento que no se realizaría en su demarcación. Con el oficio núm. DGA/0663/11 del 3 de mayo, el sujeto fiscalizado remitió copia del oficio núm. DGDS/1802/2011 del 29 de abril de 2011, por medio del cual Director General de Desarrollo Social expone al Director General de Administración lo siguiente: donde se indica que: “Hay habitantes de nuestra demarcación que llegaron a vivir teniendo como lugar de origen el Estado de Oaxaca, y una de sus devociones es la Virgen de Juquila lo que podemos observar en las celebraciones de las colonias consideradas como de nueva creación, por lo que se han organizado comisiones que se han integrado al ciclo festivo comunitario de la delegación”.

6. La documentación comprobatoria fueron las pólizas de cheques a nombre de los beneficiarios, las cuales se encuentran firmadas de recibido. Adicionalmente, se cuenta con recibos por el concepto pagado, que indican la fecha, cantidad, número de cheque, número de CLC, nombre y firma del beneficiario.

7. La documentación comprobatoria se ajustó a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2009, ya que se cuenta con recibos

de los beneficiarios, que indican el monto del apoyo, el concepto de la festividad y la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. De manera complementaria, se verificó que la firma de cada recibo correspondiera a la plasmada en la copia de la identificación oficial que se anexa a él, por lo que no se formulan observaciones al respecto.

8. Con los estados de cuenta de la Delegación Tláhuac, se confirmó que los recibos de las ayudas coinciden con los montos de los cheques emitidos por el órgano político-administrativo y que los importes de las pólizas de cheque que soportan las CLC corresponden a los retiros que amparan los estados de cuenta.

9. La Delegación Tláhuac contó con un procedimiento para regular las ayudas económicas otorgadas con cargo en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, denominado “Otorgamiento y Comprobación en efectivo con cargo a la partida Presupuestal 4105” sin embargo, el procedimiento no incluía diversas actividades de control que lleva la Delegación Tláhuac, según informó ésta con el oficio núm. DGA/697/11 del 11 de mayo de 2011. Las actividades de control que no se efectuaban en 2009 son la comprobación de la ayuda económica por medio del formato “Comprobante de Gasto”, los criterios para la asignación de los montos y el seguimiento y supervisión de las ayudas otorgadas para evitar que se destinen a fines distintos de los aprobados. Es importante resaltar que, aun cuando la denominación del procedimiento hace referencia al otorgamiento y comprobación, no incluye ninguna actividad relacionada con la comprobación del gasto.

   Por carecer de un procedimiento actualizado que incluya las actividades de control que actualmente se llevan a cabo, la Delegación Tláhuac incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

10. La Delegación contó con las relaciones de las festividades (carnavales, fiestas patronales, patrias, religiosas, de los barrios, tradicionales, fieles difuntos, entre otros) para los cuales otorgó apoyos económicos durante 2009, clasificadas por pueblo originario, colonia, evento y monto otorgado. Se realizaron confirmaciones con cuatro beneficiarios, los cuales refirieron que sí recibieron los apoyos y que los destinaron a sus festividades. Los beneficiarios entrevistados comprobaron con documentación los pagos realizados por concepto de banda, música, castillos y/o comidas, entre otros conceptos.

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación Tláhuac no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

De lo anterior se concluye que la Delegación Tláhuac no exigió que las solicitudes de apoyos económicos para las diversas festividades ingresaran por medio del CESAC, contrariamente a lo que establece su regla de operación “Realizar Acciones de Difusión Cultural”; tampoco contó con un procedimiento que incluyera los controles establecidos para el otorgamiento de ayudas económicas con cargo en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

Recomendación ASC-136-09-04-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac implante medidas de control para garantizar que las solicitudes por concepto de ayudas económicas ingresen por los medios que indiquen las reglas de operación respectivas.

Recomendación ASC-136-09-05-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac actualice el procedimiento “Otorgamiento y Comprobación en Efectivo con cargo a la Partida Presupuestal 4105”, de manera que incluya las actividades de comprobación de efectivo; y que gestione su registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

4. Resultado

Con el fin de verificar que el procedimiento de adjudicación para la adquisición de bienes con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, se solicitaron los expedientes relativos a cuatro adjudicaciones directas las que derivaron de los apoyos otorgados en el ejercicio de 2009. Se verificó que incluyeran las requisiciones de compra, sondeos de mercado, oficios para participar en dicho procedimiento, cuadros comparativos de ofertas, contratos y fianzas de cumplimiento.

Los expedientes de las adjudicaciones fueron proporcionados con el oficio núm. DGA/0434/2011 del 24 de marzo de 2011. En su revisión, se observó lo siguiente:

1. Se celebraron respectivamente los contratos-pedidos núms. 006-006/2009, CP017/09, CP019/09 y CP 065-65/2009 de fechas 6 de marzo, 21 y 24 de abril y 14 de febrero de 2009, por 26.7 miles de pesos, 93.2 miles de pesos, 54.9 miles de pesos y 26.7 miles de pesos, con los proveedores Sofía Araceli Bermúdez Herrera, José Luis Cubillo Garnica, María Teresa Irene Trueba Salcedo y María Laura Rosenda Barrera Sánchez.

2. Los contratos se adjudicaron en forma directa, con fundamento en los artículos 27, inciso c), y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009. La Delegación Tláhuac no rebasó el monto de actuación establecido en 2009 para adjudicación directa, fue de hasta 270.0 miles de pesos.

3. Mediante el procedimiento de adjudicación directa núm. 006-006/2009, por 26.7 miles de pesos, se adquirieron 500 playeras de algodón, de color blanco, cuello redondo y manga corta, con logos de la Delegación estampados en la espalda, que fueron solicitadas con la requisición núm. 500 del 20 de febrero de 2009. Con el contrato núm. CP-017, por 93.2 miles de pesos, se adquirieron 1,500 gorras, de color azul marino, unitalla, con cinturón y broche de cierre de velcro, con el logo de la Delegación y leyenda “Tercer Congreso Infantil”; y 1,500 playeras blancas de algodón 100% en diferentes tallas, con el logo de la Delegación y leyenda “Tercer Congreso Infantil”, que fueron solicitados con la requisición núm. 537 del 24 de marzo de 2009. Con el contrato núm. CP-019, por 54.9 miles de pesos, se adquirieron 100 playeras y 100 juegos de pants

de color amarillo con blanco (sudadera y pantalón), con el escudo de la Delegación y eslogan “Tláhuac por la educación”, que fueron solicitados con la requisición núm. 436 del 15 de enero de 2009. Con el CP núm. 065-65/2009, por 26.7 miles de pesos, se adquirieron 300 playeras de algodón, de cuello redondo y color blanco, con estampado por el frente y la espalda en color negro; y 1,500 pulseras de tela bordada color negro con la leyenda “Jóvenes Tláhuac” en color blanco y logotipos oficiales de la Delegación de 25 cm de largo por 1.5 de ancho, que fueron solicitadas con la requisición núm. 651 del 9 de octubre de 2009.

Las requisiciones contaron con las firmas de solicitud, autorización y visto bueno, así como con la justificación y destino de los bienes solicitados. En lugar del sello de existencias, existencia mínima o no existencia de los bienes, aparece un sello que señala: “No aplica sello de no existencia por tratarse de un servicio, el cual no se registra en el almacén de acuerdo con la normatividad aplicable”. Sin embargo, las adquisiciones de las playeras, gorras, pants y pulseras no corresponden a un servicio, sino a bienes tangibles. Por lo anterior la Delegación Tláhuac no observó los numerales 6.2.2 y 6.2.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establecen:

“6.2.2. El almacén central será el área responsable de: a) Aplicar los sellos de ‘Existencia’, ‘Existencia Mínima’ o ‘No Existencia’ en Almacén.”

“6.2.3. Previo a realizar cualquier tipo de compra, la DGAD, a través del área de adquisiciones, solicitará al Almacén Central la información relacionada a la existencia de bienes, con el propósito de que el Almacén Central verifique con los Almacenes Locales y/o Subalmacenes, las existencias. Una vez hecha la revisión, el Almacén Central, deberá estampar el sello de ‘Existencia, Existencias Mínimas o de No Existencia en Almacén’ en la requisición de compra.”

4. La Delegación Tláhuac contó con cuadros comparativos de tres proveedores en los expedientes de los contratos-pedidos núms. 006-006/2009, CP017/2009, CP019/2009 y CP065-65/2009. Los cuadros comparativos, están firmados por el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, el Subdirector de Adquisiciones y el Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales.

5. El sujeto fiscalizado no cuenta con las solicitudes de cotizaciones enviadas a los proveedores; y las cotizaciones de los proveedores fueron enviadas a la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales en lugar de dirigirse a la Dirección General de Administración.

   Por lo anterior, la Delegación Tláhuac incumplió el numeral 5.8.2, inciso b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece: "5.8.2 En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los siguientes requisitos: […] b) Dirigida a la DGA".

   Las notas de remisión cuentan con la firma de recibido de la áreas solicitantes, y los bienes adquiridos ingresaron al almacén central en el plazo establecido en los contratos respectivos.

6. El Almacén General entregó los bienes a las áreas requirientes mediante el formato "Vale de Salida del Almacén". Dichas áreas fueron la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva; la Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección de Atención a Unidades Habitacionales (Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo al Mantenimiento y Conservación de Unidades Habitacionales), para el programa "Tercer Congreso Infantil"; la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica y la Subdirección de Equidad y Género, para "Jóvenes Tláhuac" y "Alumnos Brillantes".

7. El vale de salida de almacén tiene la firma de autorización del área solicitante, la firma de autorización y conocimiento del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y el nombre y firma del personal que recibió los bienes.

8. Las tarjetas de almacén (*kardex*) carecen de folio, tampoco tienen el nombre y firma de la persona que las elaboró, revisó y autorizó ni su área de adscripción. Lo anterior denota fallas de control.

9. Mediante los oficios núms. ASC/11/0728, ASC/11/0730, ASC/11/0731 y ASC/11/0731 del 26 de abril de 2011, se notificó a los proveedores Sofía Araceli Bermúdez Herrera, José Luis Cubillo Garnica, María Teresa Irene Trueba Salcedo y María Laura Rosenda Barrera Sánchez la práctica de una compulsa, para que proporcionaran la documentación relacionada con las operaciones que realizaron con la Delegación Tláhuac durante 2009. En el análisis de la documentación entregada, no se detectaron diferencias en relación con la proporcionada por el sujeto fiscalizado.

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación Tláhuac no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

De lo anterior, se concluye que las requisiciones de bienes, no contienen los sellos de "existencia", "existencia mínima" o "no existencia" en el almacén, por lo cual la Delegación Tláhuac incumplió los numerales 6.2.2 y 6.2.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009. Asimismo, el sujeto fiscalizado no exigió que las cotizaciones fueran dirigidas al Director General de Administración, por lo que incumplió el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en ese año.

Recomendación ASC-136-09-06-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca medidas de control para asegurarse de que en los formatos de requisición se estampe el sello de existencia, existencia mínima o no existencia de los bienes en almacenes, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASC-136-09-07-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac tome medidas de control para garantizar que se cuente con las solicitudes de cotización enviadas a los proveedores y que las cotizaciones de los proveedores de bienes se expidan a nombre del Director General de Administración,

conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

5. Resultado

Con el fin de verificar que las adquisiciones de bienes a nombre del proveedor FLIGIO MEX, S.A., con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable, se solicitaron los expedientes de cuatro adjudicaciones directas a este proveedor, las cuales derivaron de los apoyos pagados en el ejercicio de 2009. Se verificó que incluyeran las requisiciones de compra, sondeos de mercado, oficios para participar en éste tipo de adjudicación, cuadros comparativos de ofertas, contratos y fianzas de cumplimiento.

Los expedientes de las adjudicaciones fueron proporcionados con el oficio núm. DGA/0434/2011 del 24 de marzo de 2011. En su revisión, se observó lo siguiente:

1. Se realizaron cuatro adjudicaciones directas al proveedor FLIGIO MEX, S.A., con fundamento en los artículos 27, inciso C); 54, fracción IV; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada				Requisición			Contrato		
Número	Fecha	Importe	Concepto	Número	Fecha	Justificación	Núm.	Fecha	Importe total
519	11/VI/09	137.4	500 paletas con señalamientos viales, 500 chalecos color verde de protección vial, 350 silbatos para vialidad, 500 gorras color verde para protección del sol.	124	14/II/08	Dotar a los padres de familia de los insumos necesarios para realizar acciones de seguridad vial en escuelas públicas.	100/08	24/VII/2008	137.4
520	11/VI/09	146.5	Pliegos, rollos, piezas, paquetes metros, de papel craft, china, crepé, opalina, cascaron, picado, albanene, papel amate, ecológico, cartulina; piezas, cubetas, cajas, galones, kilos, de pinturas de madera, acuarelas, crayolas, marcadores, pintura dactilares, pinturas vinílicas, esmaltes, anilina, acrílica, silicón, tijeras, acuarelas, navajas, cinta canela, fieltro; juegos de mesa (Monopoly, Oca, Turista Mundial, Jenga, didácticos; entre otros productos de papelería y ferretería).	196 197 201 202 233 256 276 314 371 396 550	14-28/II/08	Material necesario para realizar actividades en ludotecas para promocionar la integración familiar y plan vacacional en centros comunitarios, material donado a adultos mayores en celebración de difuntos a 15 grupos.	146/08	18/IX/2008	512.4
521	11/VI/09	236.3	Kilogramos de fruta y papelería para la festividad de los difuntos para las diferentes Coordinaciones Territoriales de la demarcación.	237 239 372 439 488	14, 20, 28/II/08 y 9/V/08	Las requisiciones núms. 237 y 372 mencionan: para los 15 clubes de adultos mayores y de discapacidad, la primera en las fiestas decembrinas y la segunda en el Día de Muertos, la num. 239 para la misma celebración pero en las diferentes Coordinaciones Territoriales; la núm.439 para las actividades enfocadas a la promoción de valores e integración familiar y tradiciones populares.	168/08	10/XI/2008	236.3
981	11/VIII/09	47.1	1,500 paletas de malvavisco cubierto de chocolate y 1,500 dulces surtidos con galletas, chocolate paletas entre otros.	536	24/III/09	Material que sería donado en el Tercer Congreso Infantil en el mes de abril, promoviendo una cultura ambiental, valores de equidad y género entre los niños firmado, por el director de Atención a Unidades Habitacionales (sin relación alguna con el área administrativa que lleva a cabo el ejercicio del gasto).	016/09	22/IV/2009	47.1

2. Las requisiciones que dieron origen a las adquisiciones fueron requisitadas correctamente, pues contienen fecha de elaboración, validación de suficiencia presupuestal, monto, clave de afectación presupuestal, concepto, firmas del área solicitante, período en que se requirieron los bienes y justificación. También contaron con los sellos y firmas de las áreas de almacén y de adquisiciones, así como de las requirentes y de las que autorizaron dichas requisiciones, que fueron la Direcciones Generales de Desarrollo Social y de Participación Ciudadana y la Dirección de Seguridad Pública.

3. La requisiciones que dieron origen al contrato núm. 146/2008, por 512.4 miles de pesos, señalan los costos estimados para la adquisición de diverso material didáctico.

Con el fin de verificar que los montos señalados en el contrato y en las facturas se hubiese seleccionado considerando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se procedió a comparar los precios de la requisición, el contrato y la factura. Como resultado, se determinaron diferencias en seis productos de entre 15.0% y más del 2,000.0%, como se observa en el siguiente cuadro:

(Pesos y por cientos)

Descripción	Cantidad	Requisición		Factura (sin IVA) y Contrato		Diferencia	
		Costo unitario	Total	Costo unitario	Total	Absoluta	Relativa (%)
Juego Monopoly versión popular	30	498.00	14,940.00	650.00	19,500.00	4,560.00	30.5
Juego Turista Mundial	30	140.00	4,200.00	720.00	21,600.00	17,400.00	414.3
Juego de la Oca	100	18.40	1,840.00	440.00	44,000.00	42,160.00	2,291.3
Juego de Serpientes y Escaleras	100	18.40	1,840.00	378.00	37,800.00	35,960.00	1,954.3
Juego Jenga	30	578.00	17,340.00	665.00	19,950.00	2,610.00	15.0
Juego Palitos Chinos	30	20.00	600.00	131.00	3,930.00	3,330.00	555.0

Derivado de las significativas diferencias en precios detectadas entre la requisición, el contrato y la factura, se realizaron cotizaciones con proveedores de dichos artículos por las cantidades adquiridas, a precios de mayo de 2011, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Bien	Cantidad	Importes			Variaciones	
	(1)	Factura (con IVA) y contrato (2)	Estimados según requisición (3)	Cotizado a mayo de 2011* (4)	Estimados según requisición (5) (2) – (3)	Cotizado a mayo de 2011 (6) (2) – (4)
Juego Monopoly versión popular	30	22.4	14.9	5.5	7.5	16.9
Juego Turista Mundial	30	24.8	4.2	2.9	20.6	21.9
Juego de la Oca	100	50.6	1.8	15.4	48.8	35.2
Juego de Serpientes y Escaleras	100	43.4	1.8	0.3	41.6	43.2
Juego Jenga	30	22.9	17.3	10.6	5.6	12.3
Juego Palitos Chinos	30	4.5	0.6	0.8	3.9	3.7
Sumas		168.8	40.8	35.6	128.0	133.2

* Cotizaciones realizadas en Papelera DABO, S.A. de C.V., a precios de menudeo.

El proveedor FLIGIO MEX, S.A., proporcionó los precios de 2008, que fueron pagados en 2009, muy por encima del costo real. Tomando en cuenta los precios estimados en

la requisición y los cotizados en 2011, existen diferencias significativas. Al respecto, con el oficio núm. ASC/136/09-TLAH-17 del 3 de mayo de 2011, se solicitó al ente auditado que explicara los motivos por los cuales dicha adquisición se basó en un cuadro comparativo con precios muy superiores a los considerados en la requisición.

En respuesta, con el oficio núm. DGA/0725/2011 del 12 de mayo de 2011, el Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales indicó que el precio estimado en la requisición fue meramente referencial, y que el precio de adquisición fue el más bajo que ofrecieron los tres proveedores convocados. No obstante, mediante el oficio núm. DARMSG/732/2011 del 12 de mayo de 2011, dicho servidor público solicitó al proveedor de FLIGIO MEX, S.A., que "a la brevedad posible, nos envíe por escrito la reconsideración de sus precios de acuerdo a lo antes mencionado, con el objetivo de garantizar a la Delegación Tláhuac las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias".

Como, se observa, la Delegación no procuró las mejores condiciones disponibles en cuanto a oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. Con ello se contravino el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "Los recursos económicos que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Tampoco se observó a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el numeral 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos de las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigentes en 2009, que señalan: "52. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos […] de adjudicación directa.

”La opción que las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.”

“5.8.3 En los procedimientos de contratación deberán obtener previamente por lo menos dos cotizaciones que acrediten a la APDF que la adjudicación se efectúa en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo constar en el expediente respectivo.”

4. Con el oficio núm. ASC/136/09-TLAH-17 del 3 de mayo de 2011, se solicitó al ente auditado apoyo para efctuar una inspección física de los bienes adquiridos a precios superiores a los cotizados por la CMHALDF, con la finalidad de verificar que fuesen los mismos que los cotizados por ésta. Con fecha 9 de mayo de 2011, se inspeccionaron los juegos adquiridos al amparo del contrato núm. 146/2008 con los resultados siguientes:

   a) Los juegos se localizaron en cuatro ludotecas (Ana Bolena, Ing. Juan Manuel Martínez, Quiahuatla y Jaime Torres Bodet de cinco con que cuenta la Delegación Tláhuac.

   b) Los juegos inspeccionados son similares a los cotizados por la CMHALDF en mayo de 2011.

   c) Ninguno de los responsables de las ludotecas visitadas contó con la totalidad de los bienes que recibió, de acuerdo con el documento denominado “Vale de Entrega de Material”. Al respecto, el Jefe de Unidad Departamental de Programas Comunitarios de la Dirección General de Desarrollo Social indicó en el acta levantada de fecha 9 de mayo de 2011, lo siguiente: “La mayoría de los bienes se localizaron físicamente aunque algunos por el tipo de artículos y por el uso que se les da ya no se tienen, están incompletos o bien cumplieron el período de vida útil y los mismos se desecharon …”.

En dicha acta, el representante de la Delegación mencionó que “no se ha realizado un documento donde se informe acerca de los artículos que se desechan porque se puede decir que son artículos como consumibles”.

No obstante que los bienes son consumibles, la Delegación debió asignarles un número de clasificación para controlarlos, lo cual no hizo. Por ello la Delegación Tláhuac no se ajustó a la Norma 15, fracción I, de las Normas Generales de Bienes Muebles vigentes en 2009 que establece: “El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global conforme a los siguientes criterios: I. A los bienes de consumo se les asignará un número de clasificación por cada tipo de bien que ostente las mismas características del artículo, siendo éstas: denominación, características descriptivas, número de clasificación y unidad de medida”.

5. Mediante el oficio núm. ASC/11/0727 del 26 de abril de 2011, se notificó al proveedor la práctica de una compulsa, para que proporcionara la documentación relacionada con las operaciones que realizó con la Delegación Tláhuac durante 2009. En el análisis de la documentación entregada, no se detectaron diferencias en relación con la proporcionada con el sujeto de fiscalizado.

   Adicionalmente, se pidió al proveedor que explicara por qué los precios estimados establecidos en la requisición por la Delegación son inferiores a los contratados y pagados. En respuesta, el proveedor indicó: “Por que entregamos productos de marca reconocida fotorama de México y con licencia de Disney y otras licencias conocidas, porque los precios estimados no los conocíamos y cotizamos la mejor marca y el tiempo de financiamiento es muy larga”. En cuanto a las características de los bienes adquiridos indicó: “Lo desconozco debido a que el pago fue parcial del total de las facturas y hasta la fecha no lo han liquidado al 100.0%”.

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación Tláhuac no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

De lo anterior, se concluye que la Delegación Tláhuac no adquirió los bienes en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás

circunstancias pertinentes, ni se sujetó a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y garantizaran a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. Con ello contravino lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos de las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno bis) vigente en 2009 y en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recomendación ASC-136-09-08-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca mecanismos de control para garantizar que, se cuente con controles de los bienes consumibles, así como que antes de efectuar cualquier procedimiento de contratación, se aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y las Normas Generales de Bienes Muebles.

6. Resultado

A efecto de evaluar los mecanismos de control interno establecidos para la entrega-recepción de los bienes en especie entre la población beneficiada, con los oficios núms. ASC/136/09-TLAH-03, ASC/136/09-TLAH-07, ASC/136/09-TLAH-08, ASC/136/09-TLAH-09, ASC/136/09-TLAH-16 y ASC/136/09-TLAH-17 del 18 y 31 de marzo, 4 y 18 de abril, 2 y 3 de mayo de 2011, se solicitó a la Dirección General de Administración en la Delegación Tláhuac que proporcionara copia de las notas de entrada y salida del almacén, así como el *kardex* de los diferentes bienes (playeras, pants, dulces, rosca de reyes, leches, material didáctico y perecederos, entre otros) adquiridos para los eventos “Jóvenes Tláhuac”, “11a. Edición de la Carrera de la Mujer en Tláhuac”, “Alumnos Brillantes”, “Fieles Difuntos”, y “Tercer Congreso Infantil”, “Día de Reyes”, entre otros, que indicara quiénes recibieron los bienes y en qué eventos y que proporcionara evidencia documental de la entrega de todos los bienes a los beneficiarios.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/725/2011 del 12 de mayo de 2011, la Dirección General de Administración remitió copia del oficio núm. DARMSG/0732/2011 de la misma fecha, por medio del cual la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales informó:

“De acuerdo a nuestro procedimiento de registro de entrada de bienes en los almacenes de la Delegación Tláhuac, las notas de entrada solicitadas en este punto, se soportan con las remisiones que el proveedor entrega, las cuales llevan el sello de almacén, tipo de entrega (parcial o total), fecha de entrega, nombre y firma de quien recibió.

”Derivado de lo anterior, se ha tomado la iniciativa de solicitarle al área de Modernización Administrativa Delegacional, mediante el oficio núm. DARMSG/692/2011, la modificación al procedimiento en referencia, con el objeto de incorporar la propuesta de formato de vale de entrada de bienes al almacén, para poder contar con un documento específico de registro de entrada de los bienes.”

Lo anterior se constató mediante el oficio núm. DARMSG/692/11 del 13 de mayo de 2011, con el cual la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Modernización Administrativa que se realizaran los trámites necesarios para modificar o, en su caso, actualizar el Manual Administrativo y remitirle un ejemplo de la nota de entrada que se incluirá en el procedimiento respectivo.

De lo expuesto se desprende que la Delegación no cuenta con un procedimiento que garantice que el almacén reciba la información y documentación soporte necesaria en el sustento de las entradas de bienes, lo cual implica deficiencias en el control de las entradas de los diversos bienes. Por lo anterior, la Delegación Tláhuac no se ajustó al numeral 6.1.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece:

“Las áreas de almacenes deberán registrar la entrada y salida de los bienes muebles que por cualquier vía legal adquiera la APDF.

”La DGA deberá establecer los procedimientos que permitan garantizar que el almacén reciba la información y documentación soporte necesaria para realizar los registros de entrada y salida de bienes.”

La entrega de las ayudas se comprobó por medio de diferentes documentos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto del gasto	CLC de ayudas en especie			
	Número	Importe	Proveedor	Evidencia
Celebración Día de Muertos 2008 Bienes perecederos	02 CD 13 00522	800.0	Versatilida Import. Export, S.A. de C.V.	Evidencia fotográfica y vales de entrega de material debidamente firmados
Conmemoración de los Fieles Difuntos 2009 Artículos perecederos	02 CD 13 01886	640.9	Productores de Plantas de Ornato y Medicinales	Evidencia fotográfica y vales de entrega de material debidamente firmados y carteles
Conmemoración de los Fieles Difuntos 2009 Artículos perecederos	02 CD 13 02046	36.9	los Ahuejotes, S.C. de R.L. de C.V.	
Día de Muertos 2009 Artículos perecederos	02 CD 13 01616	500.0	Ángel Ady Ramírez Pineda	Evidencia fotográfica y vales de entrega de material debidamente firmados y carteles
Día de Reyes 16 roscas de reyes y 8,000 leches de 250 ml.	02 CD 13 00328	210.8	María Guadalupe Máximo Díaz	Evidencia fotográfica, calendario de actividades, promocionales y carteles
500 paletas de acrílico con señalamientos viales (siga y alto verde y rojo); 500 chalecos color verde pistache; 350 silbatos para vialidad y 500 gorras color verde pistache	02 CD 13 00519	137.4	FIGLIO MEX, S.A.	Evidencia fotográfica, programa de actividades, padrón de beneficiarios con nombre de la escuela, turno, nombre de quien recibió y cargo en la mesa directiva.
Celebración Día de Muertos 2008 Bienes perecederos para las diferentes Coordinaciones Territoriales	02 CD 13 00521			Evidencia fotográfica de las diversas ofrendas
Material didáctico necesario para desarrollar actividades de ludotecas, círculos infantiles y estimulación temprana	02 CD 13 00520	146.4		Evidencia fotográfica y vales de entrega de material con firma de recibido.
11ª. Edición de la Carrera de La Mujer en Tláhuac 500 playeras	02 CD 13 00412	26.7	Sofía Araceli Bermúdez Herrera	Programas, carteles, trípticos y recibos firmados por los beneficiarios, anexando identificación oficial
Jóvenes Tláhuac 300 playeras y 1,500 pulseras	02 CD 13 02042	26.7	María Laura Rosenda Barrera Sánchez	Relaciones firmadas por los beneficiarios, que incluyen número telefónico y formatos de los Consejos Juveniles de las Coordinaciones Territoriales en Tláhuac
Pants programa "Alumnos Brillantes" 100 playeras y 100 pants	02 CD 13 01143	54.9	María Teresa Irene Trueba Salcedo	Relaciones de beneficiarios con domicilio, CURP, número telefónico y recibos de pants, playeras y gorras

No obstante que se proporcionó evidencia de la entrega de las ayudas antes referidas, la Dirección General de Desarrollo Social no proporcionó evidencia documental de haber entregado 1,500 gorras azul marino unitalla con cinturón y cierre de velcro y 1,500 playeras blancas de algodón 100.0% de diferentes tallas adquiridas, y pagadas con la CLC núm. 02 CD 13 01141, por 93.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC / Evento	Importe bruto	Cantidad Adquirida	Descripción	Evidencia de entrega del bien	Sin evidencia de entrega del bien	Monto no comprobado por falta de evidencia de los beneficiarios
	(3)	(2)	(1)	(5)	(6)	(7)
02 CD 13 01141 "Tercer Congreso Infantil"	93.2	1,500 1,500	Gorra azul unitalla con cinturón y cierre de velcro Playeras blancas de diversas tallas	Relación de beneficiarios con nombres, sin firmas ni datos referenciales	No	93.2
Total	93.2	3,000				93.2

Los datos de la CLC, factura y requisición, y el concepto de ayuda de dicha CLC, se relacionan a continuación:

(Miles de pesos)

CLC			Factura			Requisición	Área solicitante	Justificación
Número	Fecha	Importe	Folio	Fecha	Importe			
02 CD 13 01141	21/VIII/09	93.2	003	8/VI/09	93.2	537	Unidad Departamental de Apoyo al Mantenimiento y Conservación de Unidades Habitacionales	Material que será donado en el Tercer Congreso Infantil en el mes de abril, promoviendo una cultura ambiental, la promoción de valores de equidad y género entre los niños.
Total		93.2			93.2			

Mediante el vale de salida de artículos de almacén con folio núm. 1014 se entregaron las gorras y playeras solicitadas. Dichos artículos fueron recibidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo al Mantenimiento y Conservación de Unidades Habitacionales el 23 de abril de 2009.

Por lo anterior, la Delegación Tláhuac carece de evidencia documental de la entrega de bienes a los beneficiarios. Si bien proporcionó un listado de los beneficiarios, este no tiene firma de recibido por ellos, ni datos que permitan confirmar que recibieron la ayuda.

Por carecer de evidencia documental de la entrega de las playeras y gorras a los beneficiarios, la Delegación Tláhuac incumplió los artículos 546, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; y 14 y 44 fracción VI, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009. El primero establece: “Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras”. El segundo dispone: “Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones, entidades y órganos autónomos del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia”. El tercero establece: “Las erogaciones por concepto de transferencias, ayudas, donativos, subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios […] VI. Sólo se otorgarán transferencias, aportaciones y ayudas cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de las mismas”.

Por no contar con un padrón de beneficiarios y en su lugar tener sólo un listado de nombres, la Delegación Tláhuac no se ajustó al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, que establece: “En la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias, entidades u órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de

residencia en el Distrito Federal; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población.”

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación Tláhuac no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

De lo expuesto se concluye que la Delegación Tláhuac no contó con evidencia de la entrega de las ayudas a los beneficiarios, por lo que contravino los artículos 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; y 14 y 44 fracción VI, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009. Tampoco contó con un padrón de beneficiarios que reuniera las características mínimas que establece el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social vigente en 2009.

Recomendación ASC-136-09-09-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con la evidencia documental de la entrega a los beneficiarios de los apoyos otorgados con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-136-09-10-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con un padrón de beneficiarios de los apoyos otorgados con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, que reúna las características mínimas que establece el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.

7. Resultado

Con objeto de verificar que los reportes sobre los gastos relativos a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se hayan enviado a la SF, mediante el oficio núm. ASC/11/0109 del 24 de enero de 2011, se solicitaron a la Delegación Tláhuac los oficios y reportes enviados a la SF sobre el ejercicio de dicho capítulo. En respuesta, con el oficio núm. DRF/498/2011 del 22 de marzo de 2011, la Delegación proporcionó 11 oficios con

sus respectivos reportes, correspondientes al período de enero a noviembre de 2009, faltó por entregar el reporte de diciembre de 2009.

Respecto del oficio y reporte faltantes, la Delegación Tláhuac informó: “De los oficios y reportes enviados a la Secretaría de Finanzas de la partida presupuestal 4105, se tiene que éstos se elaboraron en la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto, no obstante únicamente se encontraron archivados en dicha área los meses de enero-noviembre”.

Por no conservar en sus archivos el oficio y reporte correspondientes a diciembre, la Delegación Tláhuac incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: “Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente”.

En la revisión de la información proporcionada, se observó que los reportes de enero, febrero, abril, junio, septiembre y noviembre de 2009 fueron entregados fuera del plazo señalado en los Lineamientos sobre los Gastos relativos a las Partidas 3802 “Espectáculos Culturales” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, como se muestra a continuación:

Mes	Oficios		Fecha de recibido	Fecha máxima de entrega	Días de desfase
	Núm.	Fecha			
Enero	DRF/0347/2009	6/III/09	11/III/09	6/II/09	33
Febrero	DRF/0347/2009	6/III/09	11/III/09	6/III/09	5
Marzo	DRF/0539/2009	6/IV/09	7/IV/09	7/IV/09	0
Abril	DRF/0673/2009	11/V/09	12/V/09	8/V/09	4
Mayo	DRF/0856/2009	3/VI/09	4/VI/09	5/VI/09	0
Junio	DRF/1132/2009	6/VII/09	8/VII/09	7/VI/09	1
Julio	DRF/1302/2009	5/VIII/09	6/VIII/09	7/VII/09	0
Agosto	DRF/01474/2009	3/IX/09	7/IX/09	7/IX/09	0
Septiembre	DRF/01644/2009	6/X/09	8/X/09	7/X/09	1
Octubre	DRF/1829/2009	5/XI/09	9/XI/09	9/XI/09	0
Noviembre	DRF/0407/2009	30/III/10	31/III/10	7/XII/09	114
Diciembre	No se localizó				

Por lo anterior, el órgano político-administrativo no se ajustó al numeral 5 de los Lineamientos sobre los Gastos relativos a las Partidas 3802 “Espectáculos Culturales” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” vigentes en 2009, emitidos por la SF y difundidos mediante el oficio núm. SE/781/2005 del 14 de junio de 2005 a los titulares de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que dispone: “Los gastos que se efectúen relativos a ambas partidas del procedimiento, deberán ser reportados 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, en el formato y conforme al instructivo de llenado anexo al mismo”.

Para verificar que la Delegación Tláhuac haya informado a la CGDF sobre el monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados en 2009, de acuerdo con el artículo 504, tercer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, mediante el oficio núm. ASC/11/0109 del 24 de enero de 2011, se solicitaron al sujeto fiscalizado los oficios con los cuales se comunicó a la CGDF dichos aspectos. Mediante el oficio núm. DRF/498/2011 del 22 de marzo de 2011, el órgano político-administrativo proporcionó los oficios correspondientes. Al analizarlos, se observó que únicamente remitió a la CGDF la información de febrero, marzo, abril, junio y julio de 2009, y a la Contraloría Interna, la de febrero a mayo de 2009; es decir, no se tuvo evidencia de que informara a esas instancias sobre el monto global y los beneficios de las ayudas y donativos correspondientes a enero y de agosto a diciembre de 2009.

Con el oficio de referencia, el sujeto fiscalizado indicó que, “respecto a los oficios de comunicación enviados a la Contraloría Interna, del capítulo 4000 ‘Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias’ se envía copia de los meses de febrero a mayo”. En cuanto a los remitidos a la CGDF, manifestó, con el oficio núm. DRF/0914/2011 del 16 de mayo de 2011, que “se anexó copia de los acuses de los oficios enviados a Contraloría General correspondientes al Reporte del Ejercicio de la Partida Presupuestal 4105 por los meses de febrero, marzo, abril, junio y julio”.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de junio, con el oficio núm. DGA/891/2011 del 13 de junio de 2011, la Delegación Tláhuac, por conducto de la Dirección General de Administración, proporcionó, entre otra documentación complementaria copia de los informes remitidos a la Contraloría Interna o Contraloría General en enero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010.

Por lo anterior, esta observación se modifica en el sentido de que la Delegación Tláhuac informó a la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) o a la Contraloría Interna sobre el monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados en 2009, correspondiente al ejercicio de 2009.

Recomendación ASC-136-09-11-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca mecanismos de control para garantizar que se informe a la Contraloría General del Distrito Federal, los informes relativos al monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados y que todas las ayudas otorgadas con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” sean reportadas a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los Lineamientos sobre los Gastos relativos a las Partidas 3802 “Espectáculos Culturales” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” y la normatividad aplicable.

Partida 4112 “Otras Ayudas”

8. Resultado

En 2009, la Delegación Tláhuac ejerció 10,000.0 miles de pesos en la partida 4112 “Otras Ayudas”, cantidad que significó el 18.2% de lo erogado en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (55,052.6 miles de pesos). Para la revisión, se seleccionó la CLC núm. 02 CD 13 00430 del 1o. de junio de 2009, por un monto de 10,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% del ejercido en la partida.

Con el oficio núm. ASC/136/09-TLAH-05 del 18 de marzo de 2011, se solicitó a la Dirección General de Administración en la Delegación Tláhuac que proporcionara la CLC mencionada, con su documentación justificativa y comprobatoria, la cual se recibió con el oficio núm. DGA/482/11 del 31 de marzo de 2011. Al revisar la documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

1. Las CLC son impresiones del SICE y fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos Facultados para Elaborar y Autorizar las Cuentas por Liquidar Certificadas,

Documentos Múltiples y Afectaciones Programático Presupuestarias en 2009, por lo que la Delegación Tláhuac se sujetó a la normatividad aplicable.

2. La CLC núm. 02 CD 13 00430 del 1o. de junio de 2009 señala como beneficiario al Gobierno del Distrito Federal y refiere el apoyo económico para los productores poseedores afectados por las obras de la Línea 12 del Metro, en el paraje denominado Terromotitla del pueblo de San Francisco Tlaltenco, por un importe de 10,000.0 miles de pesos.

3. La documentación comprobatoria fueron las pólizas de cheques a nombre de cada uno de los beneficiarios por la totalidad de la CLC, la cual se encuentra firmada de recibido y se acompaña de recibos por el concepto pagado, que indican la fecha, cantidad, número de cheque, número de CLC, nombre y firma del beneficiario.

4. Los estados de cuenta del sujeto fiscalizado confirman que los recibos de las ayudas coinciden con los montos de los cheques emitidos.

5. La documentación comprobatoria se ajustó al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, que señala: “En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, deberán llevar impresa la siguiente leyenda: ‘Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos’. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Al respecto, se verificó que la firma correspondiera a la plasmada en la copia de la identificación oficial que se anexa al recibo; sin embargo, se detectó lo siguiente:

   a) La C. Guillermina López Hernández, a la cual se otorgó el apoyo de 500.0 miles de pesos, no contó con el recibo de la Delegación Tláhuac por la cantidad correspondiente, como en todos los demás casos en que se otorgaron apoyos con

la CLC de referencia; además, no se anexó el avalúo del beneficiario. Al respecto, con el oficio núm. DGDER/000644/2011 del 23 de mayo de 2011, la Delegación Tláhuac informó que esta documentación está bajo resguardo de la Dirección General de Administración, por lo que anexó al oficio copia simple del recibo firmado por el interesado. El no haber soportado la CLC con la documentación suficiente denota fallas de control.

6. La documentación justificativa fue la autorización del Jefe Delegacional, la cual se dio con el oficio núm. 124 del 28 de enero de 2009, en el que se autoriza, por el período del 28 de enero al 31 de diciembre de 2009, ejercer y otorgar a la ciudadanía, ayudas con cargo al capítulo de gasto 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

7. La emisión de la CLC se derivó del acuerdo del Programa dirigido a los poseedores afectados por las obras de la Línea 12 del Metro, en el paraje denominado Terromotitla, así como a los que se encontraran ubicados conforme al parcelamiento aprobado por el Registro Agrario Nacional y a aquellos que hubieran adquirido de buena fe porciones de parcela en los polígonos 1, 2, y 3 del núcleo ejidal San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac (PROAPAOM-2009), publicado en la *Gaceta Oficial del Distrit*o Federal el 11 de febrero de 2009. Dicho programa tiene entre sus objetivos, apoyar económicamente, por única vez, a los afectados por la construcción de las obras de la Línea 12 del Metro.

   Los lineamientos y mecanismos de operación del programa de referencia fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de febrero de 2009, de conformidad con el artículo 501 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

8. Respecto a la documentación soporte de la CLC, se detectó lo siguiente:

   a) En la parte posterior de la CLC se cuantifican 30 beneficiarios aunque el soporte de ésta corresponde a 24 beneficiarios; ello denota deficiencias de control en la cuantificación de los datos. Sobre el particular, con el oficio núm. DGA/0742/11 del 19 de mayo de 2011, el órgano político administrativo indicó: “Esto corresponde a que al momento de la solicitud de la Cuenta por Liquidar Certificada se tenía

contempladas a 30 personas, sin embargo la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural al momento de solicitar los cheques solo contempla a 24 personas, totalizando el importe de la CLC".

Por lo anterior, la Delegación Tláhuac incumplió el apartado IV.4, "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", numeral 2, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: "Las UR's deberán ajustarse a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal y en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal e identificar las erogaciones con cargo a las partidas presupuestales del concepto 4100, 'Ayudas' del Clasificador por Objeto del Gasto, identificando en las CLC's el tipo de ayuda que van a realizar (apoyos a sindicatos, niños de la calle, personas damnificadas, unidades habitacionales, etc.) y su cuantificación correspondiente, así como la fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio con el cual el titular de la UR autoriza la ayuda".

b) Los beneficiarios fueron aprobados por el Registro Agrario Nacional, para los apoyos otorgados en 2009 según los lineamientos y mecanismos de operación del PROAPAOM 2009, que en sus objetivos específicos, numeral II, consideraba brindar apoyo económico, por única vez, a poseedores de alguna fracción de superficie dentro de los polígonos 1, 2 y 3, independientemente de que fueran o no ejidatarios beneficiados con el parcelamiento del ejido San Francisco Tlaltenco; por consiguiente, y en términos de los lineamientos del propio programa, no era *conditio sine qua non* para ser beneficiado por el programa, la aprobación por parte del Registro Agrario Nacional. En virtud de lo anterior, competía única y exclusivamente a los integrantes del comité del programa analizar y aprobar las solicitudes de apoyo.

c) Los montos otorgados a los beneficiarios por concepto de apoyo económico, como afectados por las obras de la Línea 12 del Metro en 2009, fueron de 100.0 miles de pesos a 700.0 miles de pesos. Según los Lineamientos Generales del Programa de Apoyo para los Poseedores Afectados por las Obras de la Línea 12 del Metro, los montos se determinaron de conformidad con la superficie de cada beneficiario, conforme al parcelamiento del ejido San Francisco Tlaltenco y por los bienes distintos a la tierra.

d) Respecto de los montos otorgados, no se contó con la totalidad de los avalúos realizados por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, por lo que fueron solicitados a la Delegación Tláhuac con el oficio núm. ASC/136/09-TLAH-14 del 28 de abril de 2011. En respuesta el sujeto fiscalizado indicó que: “Solo se requirió avalúo en los casos en que se pagaría lo correspondiente al concepto de bienes distinto a la tierra; por lo tanto, no todos los beneficiados obtuvieron dicho beneficio; independientemente cabe hacer la aclaración que en el caso de algunos beneficiados, se solicitó por error involuntario, como pago de avalúo, lo cual con posterioridad fue aclarado como se acredita con copia de los oficios aclaratorios respectivos”.

   En virtud de que carecía de un documento oficial para determinar la cantidad otorgada a cada beneficiario, se solicitó a la Delegación Tláhuac que explicara el criterio por seguir para determinar el monto de la ayuda. En respuesta, el órgano político administrativo indicó que “en la mayoría de los casos, sólo se efectúa de manera empírica sin las formalidades de ley”. Ello denota deficiencias de control en cuanto a la determinación de los montos otorgados.

e) No se detectaron inconsistencias entre los importes que consignan los estados de cuenta y los que señalan las pólizas de cheque que soportan la CLC.

f) En el soporte de la CLC revisada, se consta el pago de 29.0 miles de pesos al encargado de realizar los avalúos; sin embargo, no se anexó copia de su identificación oficial, por lo que no se pudo constatar la firma de recibido de dicho beneficiario. Sobre el particular, con el oficio núm. DGDER/000644/2011 del 23 de mayo la Delegación Tláhuac indicó que “se proporcionó en su momento pero se anexa al presente copia de la identificación oficial”. Lo anterior denota fallas de control en la integración de la documentación soporte de la CLC.

   En el caso específico de la C. Antonia Mendoza Luna, se otorgó un apoyo por 450.0 miles de pesos; sin embargo, el avalúo respectivo ampara la cantidad de 250.0 miles de pesos. Al respecto, la Delegación Tláhuac indicó que, “en el caso particular de la C. Antonia Mendoza Luna, como se demuestra en el avalúo No. Secuencial OS/(OS)-09523 de fecha 22 de mayo de 2009, la cantidad que

corresponde es de 250,000.00, por bienes distintos a la tierra y los 200,000.00 restantes, corresponden a pago por concepto de afectación de su posesión sobre fracción de tierra". No se contó con documento que avalara los 200.0 miles de pesos por posesión sobre fracción de tierra, ya que como se refirió anteriormente, dicha cantidad se determinó en forma empírica; no obstante, la Delegación Tláhuac contó con el recibo por el total otorgado.

g) Para el caso del punto anterior, la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural remitió copia de "certificado de derechos agrarios núm. 3440807; y de la tercera sesión del comité de fecha 25 de junio de 2009, en su anexo 1, en el número 12, autorizó el pago por 200,000.00 por concepto de su posesión sobre fracción de tierra y en su anexo 2, en el número 3 se autorizó el pago de avalúo".

h) La póliza de cheque a nombre de Armando Gutiérrez Martínez, por 700.0 miles de pesos, tiene anexo un recibo por esa cantidad pero firmado por Nora Izquierdo Fragoso, sin carta poder o documento que acredite su capacidad para firmar de recibido por otra persona. Sobre el particular, la Delegación Tláhuac informó que: "el cheque No. 846, fue recogido por la C. Nora Izquierdo Fragoso, a petición del interesado, debido a desconfianzas de carácter personal, por lo que le pidió que en su calidad de responsable de ventanilla del programa, le apoyara con tal situación; sin embargo, en la póliza del cheque original obra la firma de recibido del beneficiado; es decir, la C. Izquierdo, sólo fungió como intermediaria".

9. Los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Apoyo para los Poseedores Afectados por las Obras de la Línea 12 del Metro, publicados en *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de febrero de 2009, establecen los requisitos documentales para los beneficiarios del programa:

a) Cédula de registro de apoyo al PROAPAOM-2009**,** debidamente requisitada.

b) Documentación vigente que identifique al solicitante: identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, licencia de manejo vigente, certificado de estudios, cartilla del Servicio Militar Nacional para menores de 25 años, o cédula profesional) copia y original para cotejo.

c) Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, agua, predial o constancia de domicilio expedida por la Delegación Tláhuac) con antigüedad menor de tres meses (copia y original para cotejo).

d) Fotografías tamaño infantil.

e) Para los poseedores de Terromotitla, documento que acredite la posesión pacífica del predio, que podrá ser:

- Constancia que establezca que desde cierta fecha se tiene la posesión a título de dueño de alguna fracción del terreno afectado, de manera pública, pacífica e ininterrumpida, con la comparecencia de dos testigos vecinos, que firmen al calce.

- Constancias de servicios del predio afectado, como recibo de pago de Impuesto Predial, agua, luz, teléfono o algún otro servicio.

f) Para los poseedores que estuvieran ocupando una parcela distinta a la que les correspondiera conforme al parcelamiento aprobado por el Registro Agrario Nacional en los polígonos 1, 2 y 3 del ejido San Francisco Tlaltenco, acreditar ser titular, en términos de la legislación agraria, de una parcela distinta a la que haya sido adquirida por el Sistema de Transporte Colectivo.

g) Para los poseedores que demostraran haber adquirido de buena fe porciones de parcela y estuvieran ubicados en los polígonos 1, 2 y 3 del núcleo ejidal San Francisco Tlaltenco, presentar documento del que se derive su posesión.

10. En la revisión de los 23 expedientes de poseedores afectados por las obras de la Línea 12 del Metro en el paraje denominado Terromotitla, se determinó lo siguiente:

a) Un expediente de beneficiarios no contenía Cédula de Registro de Apoyo al PROAPAOM-2009.

b) Cuatro expedientes no tenían la identificación oficial del beneficiario.

c) Dos expedientes carecían del comprobante de domicilio del beneficiario.

d) Doce expedientes no tenían las fotografías de los beneficiarios.

e) Diez expedientes no contaban con el documento (acta testimonial) que acreditara la posesión pacífica del predio.

f) De los expedientes revisados, sólo uno presentó constancias de servicios del predio afectado, tales como: predial, agua, luz, teléfono o algún otro.

g) Con el oficio núm. DGDER/000644/2011 del 23 de mayo la Delegación Tláhuac proporcionó el avalúo correspondiente del beneficiario Felipe Álvarez, por un monto de 400.0 miles de pesos, el cual no estaba anexo en la documentación soporte de la CLC respectiva.

Lo anterior denota fallas de control en la integración de los expedientes que sirvieron de base para ejecutar el programa de apoyo para los poseedores afectados por la obras de la Línea 12 del Metro; en consecuencia, se entregaron diversos apoyos sin contar con la documentación completa que establecen los lineamientos y mecanismos de operación del PROAPAOM 2009, publicados en *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de febrero de 2009.

Por lo anterior, la Delegación no se ajustó a los requisitos establecidos en el programa, según, los cuales los beneficiarios llenarán el formato “Cédula de Registro de Apoyo al Programa PROAPAOM-2009 y lo acompañarán de comprobante de domicilio vigente y constancias que acrediten la posesión del terreno afectado, entre otros.

11. Para verificar que los beneficiarios del Programa de Apoyo para los Poseedores Afectados por las Obras de la Línea 12 del Metro hayan recibido la ayuda otorgada por la Delegación Tláhuac, se seleccionó una muestra aleatoria de 10 beneficiarios; sin embargo, sólo se tuvo respuesta de dos. Según informó la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural con el oficio DGDER/00599/2011 del 9 mayo de 2011, “en algunos casos no fue posible localizarlos debido al cambio de domicilio y en otros su ubicación no fue fructífera”. Los dos entrevistados por la CMHALDF, reconocieron haber recibido dicha ayuda.

Para obtener una muestra mayor, se seleccionaron todos los que presentaron como comprobante de domicilio el recibo telefónico. Con esa, se realizaron llamadas telefónicas a 14 beneficiarios, con los siguientes resultados: en 2 no contestaron, en otros 2 los teléfonos estaban como “no asignados”, en 6 los teléfonos estaban fuera de servicio; en 2 los beneficiarios manifestaron estar inconformes; y en los 2 restantes, reconocieron que recibieron la ayuda.

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación Tláhuac no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

De lo anterior, se desprende que la Delegación Tláhuac no contó con información y documentación que permitiera comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Apoyo para los Poseedores Afectados por las Obras de la Línea 12 del Metro, emitidos por el Jefe Delegacional en Tláhuac y publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de febrero de 2009.

Recomendación ASC-136-09-12-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca mecanismos de control para asegurarse de que, en la parte posterior de la Cuenta por Liquidar Certificada, se indique la cantidad real de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-136-09-13-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca mecanismos de control para verificar que los expedientes de los diversos programas ejecutados con recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se integren con la documentación soporte correspondiente, de conformidad con los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo del órgano político administrativo.

Partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”

9. Resultado

En 2009, la Delegación Tláhuac ejerció 7,493.7 miles de pesos en la partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”, cantidad que significó el 13.6% de lo erogado en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (55,052.6 miles de pesos). Para la revisión, se seleccionó la CLC núm. 02 CD 13 002483, del 31 de diciembre de 2009, por un monto de 4,993.7 miles de pesos, que representó el 66.6% del ejercido en la partida.

Con objeto de verificar que los pagos se hubiesen realizado de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigentes en 2009, mediante el oficio núm. ASC/136/09-TLAH-05 del 18 de marzo de 2011, se solicitó a la Dirección General de Administración en la Delegación que proporcionara la CLC mencionada, con su documentación justificativa y comprobatoria. Ésta se recibió con el oficio núm. DGA/449/11 del 28 de marzo de 2011. Al revisar la documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

1. La CLC es una impresión del SICE y fue elaborada y autorizada por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos Facultados para Elaborar y Autorizar las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples y Afectaciones Programático Presupuestarias en 2009, por lo que la Delegación Tláhuac atendió lo dispuesto en la normatividad aplicable.

2. En la CLC núm. 02 CD 13 002483 del 31 de diciembre de 2009, se señala como beneficiario al Gobierno del Distrito Federal, y se refiere al apoyo económico para instalar 189 postes y 19 transformadores en diversas colonias populares del perímetro delegacional, por un importe de 4,993.7 miles de pesos.

3. La documentación justificativa fue la autorización del Jefe Delegacional, que se emitió con el oficio de núm. 714 que cubre el período del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2009. En él se autoriza ejercer y llevar a cabo ayudas a la ciudadanía, consideradas en el capítulo de Gasto 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencia”, por el período del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2009.

4. La emisión de la CLC se derivó del acuerdo del Programa de Electrificación 2009, de fecha 27 de agosto de 2009, en el que se considera la instalación de 131 postes y 327 servicios de electrificación aproximadamente. El acuerdo fue firmado por el Coordinador de Electrificación de Luz y Fuerza del Centro y el Jefe Delegacional. Posteriormente, la Coordinación de Electrificación de la Comisión Federal de Electricidad emitió el presupuesto correspondiente, formulado de acuerdo con estudios y proyectos, el cual consideraba la instalación de 189 postes y 19 transformadores, por un monto de 4,993.7 miles de pesos.

   En el documento original, las partes acordaron que, en tanto se establecía y formalizaba el convenio de coordinación para la ejecución de las obras del Programa de Electrificación 2009, el cual incluiría varias colonias, la Delegación haría llegar a la Coordinación de Electrificación de Luz y Fuerza del Centro las solicitudes correspondientes. A su vez, Luz y Fuerza del Centro se obligaba a programar y ejecutar las obras convenidas en un plazo máximo de 10 meses, contados a partir de los 15 días siguientes a la fecha de validación de los proyectos correspondientes.

   Mediante el oficio núm. ASC/136/09-TLAH-07 del 31 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Delegación que proporcionara el Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa de Electrificación 2009; los expedientes de los beneficiarios que recibieron el apoyo de electrificación por parte de la Delegación Tláhuac, en coordinación con Luz y Fuerza del Centro; evidencia de la instalación de 189 postes y 19 transformadores que debió haber proporcionado Luz y Fuerza del Centro; y el Programa Anual de Electrificación 2009, referido en el oficio núm. CE-JMSG-005/2009 del 10 de diciembre de 2009.

   Con el oficio núm. DGA/0545/11 del 7 de abril de 2011, el Director General de Administración en la Delegación Tláhuac remitió copia del oficio

DGDS/DSSPC/UDSS/01375/11 del 4 de abril de 2011, con el que la Dirección General de Desarrollo Social informó que el Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa de Electrificación 2009, referido en el acuerdo de la Delegación Tláhuac relativo al Programa de Electrificación 2009, "no fue celebrado con el Organismo Público descentralizado Luz y Fuerza del Centro, debido a que se firmó en agosto del año 2009 […] Sin embargo, la firma del convenio de coordinación ya no fue posible debido a la extinción del Organismo por Decreto Presidencial de fecha 11 de octubre de 2009".

5. La CLC no contó con la documentación que soportara el pago a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por los proyectos de electrificación que ésta realizaría, de acuerdo con el oficio núm. CE-JMSG-005/2009 del 10 de diciembre de 2009, que señala: "Presupuesto correspondiente formulado de acuerdo a estudios y proyectos realizados por el personal de esta dependencia para la regularización de dichos servicios por 4,993.7 miles de pesos". El monto mencionado fue registrado en la partida 4211 "Subsidios del Gobierno del Distrito Federal", pero la Delegación Tláhuac no contó con las facturas que comprobaran el pago.

   Con el oficio núm. ASC/136/09-TLAH-07 del 31 de marzo de 2011, se solicitó la documentación comprobatoria (factura) relacionada con el pago de la CLC de referencia y explicación de los motivos por los cuales no se cuenta con la factura (documentación comprobatoria) anexa a la CLC, aun cuando la Subdirectora de Finanzas instruyó a la Jefatura de Departamento de Presupuesto, mediante el oficio núm. SF/027/2010 del 3 de febrero de 2010, que "la factura (en original) deberá encontrarse debidamente glosada a la Cuenta por Liquidar Certificada y corresponder al ejercicio fiscal 2009".

   En respuesta, con el oficio núm. DGA/0545/11 del 7 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado indicó: "No se cuenta con la factura relacionada a la CLC 02483, debido a que no se ha efectuado el pago correspondiente, asimismo, no se formalizó un convenio de coordinación con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, debido a su extinción, ni con la Comisión Federal de Electricidad, debido a la poca claridad en su operación".

Por lo expuesto anteriormente, se solicitó al órgano político-administrativo, lo siguiente:

a) “Explicar detalladamente los motivos por los que no se ha efectuado el pago correspondiente por $4,993,696.67”.

b) ”Explicar los motivos por los cuales, si no se pagaron esos recursos, por qué no se reintegraron a la Secretaría de Finanzas”.

Sobre el inciso a), la Delegación Tláhuac señaló que “no hay un convenio con la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de la extinción de la Compañía de Luz y Fuerza, además que se está en espera de la firma de un convenio marco a través de la Jefatura de Gobierno”.

Con relación al inciso b), la Delegación indicó que “el importe no se ha reintegrado en virtud de estar en espera de la firma del convenio marco a través de la Jefatura de Gobierno”.

Se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara los estados de cuenta bancarios que reflejaran la cantidad de 4,993.7 miles de pesos, por el período de febrero de 2010 a abril de 2011. En respuesta, con el oficio núm. DGA/0723/11 del 17 de mayo de 2011, la Dirección General de Administración remitió los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones respectivas.

Al revisar la documentación remitida con los oficios núm. DGA/0700/11 del 12 de mayo de 2011 y DGA/0723/11 del 17 de mayo de 2011, por la Dirección General de Administración, se observó que los estados de cuenta bancarios de junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2010 presentan saldos finales inferiores a 4,993.7 miles de pesos.

Al respecto, mediante nota informativa del 17 de mayo de 2011, elaborada por la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad, revisada por la Subdirección de Finanzas y autorizada por la Dirección de Recursos Financieros, se argumentó que “desde el mes de junio al mes de diciembre de 2010 se transfirió a una cuenta de

inversión parte de los recursos disponibles en la cuenta bancaria, con el propósito de no tener recursos ociosos y generar más intereses". No obstante, la Delegación Tláhuac no remitió evidencia de la cuenta de inversión a la que se afirmó haber transferido los recursos ni aclaró por qué en su caso, transfirió sólo una parte del total.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. DGA/891/2011 del 13 de junio de 2011, la Delegación Tláhuac, por conducto de la Dirección General de Administración, remitió entre otra documentación complementaria copia de los estados de cuenta de valores de Banorte correspondientes a junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2010, pero no de octubre y noviembre de 2010, ni aclaró los motivos por los cuales sólo una parte de los recursos depositó en esa cuenta de inversiones.

Se solicitó al órgano político-administrativo que indicara los intereses generados por los 4,993.7 miles de pesos aún no pagados a Comisión Federal de Electricidad. En respuesta, con nota informativa del 17 de mayo de 2011, indicó lo siguiente: "Tanto los intereses generados en la cuenta normal como los de la inversión fueron reintegrados mensualmente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, remitiendo las fichas de depósito a la Dirección de Control y Concentración de Fondos de la Dirección General de Administración Financiera y obteniendo a su vez el recibo de entero correspondiente.

"No se tiene el dato de cuánto es el importe de interés correspondiente al monto de la CLC 02483, ya que los intereses generados en la cuenta bancaria se calculan sobre el total de los recursos disponibles en ésta." No obstante, la Delegación Tláhuac no proporcionó documentación que soportara lo referido anteriormente.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. DGA/891/2011 del 13 de junio de 2011, la Delegación Tláhuac presentó entre otra copia de oficios, fichas de depósito y recibos de entero remitidos a la Dirección de Concentración y Control de Fondos de la Secretaría de Finanzas, que comprueban el reintegro de los intereses de febrero de 2010 a abril de 2011, por un monto de 162.5 miles de pesos.

Lo anterior, denota fallas de control en los registros presupuestales, ya que no proporcionó la documentación que acredite en dónde permanecieron los recursos

no reintegrados de los meses de octubre y noviembre de 2010 a la fecha, en lugar de febrero de 2010 a abril de 2011.

Adicionalmente, con el oficio núm. ASC/136/09-TLAH-18 del 4 de mayo de 2009, se plantearon a la Delegación Tláhuac diversos cuestionamientos, que respondió con el oficio núm. DGA/0687/11 del 10 de mayo de 2011. Los cuestionamientos y las respuestas son los siguientes:

a) Explicar detalladamente los motivos por los cuales no se ha pagado a Comisión Federal de Electricidad, aun cuando los trabajos ya fueron terminados, según manifestó la propia Delegación en el oficio núm. DGDS/DSSPC/UDSS/1375/11 del 4 de abril de 2011: “La obra señalada existe físicamente y pongo a su disposición la verificación sitio de la misma”. El sujeto fiscalizado respondió que “No se ha pagado a Comisión Federal de Electricidad por el motivo de que no se ha formalizado el convenio con este organismo”.

b) Proporcionar el monto que se debe a la Comisión Federal de Electricidad por obras de electrificación realizadas en 2009. En su respuesta la Delegación Tláhuac indicó: “Se adeuda a Comisión Federal de Electricidad por las obras de electrificación realizadas en 2009, la cantidad de $4,993,696.67”.

c) Señalar los controles con que cuenta la Delegación Tláhuac para verificar que las obras se realizaron, sin considerar que se hubiesen pagado anticipos a la misma. El órgano político-administrativo respondió: “No hay controles para verificar estas obras y no se pagó ningún anticipo por ellas”.

d) Explicar detalladamente y documentalmente los motivos por los cuales las Delegación Tláhuac tiene recursos de 2009 sin reintegrarse a Secretaría de Finanzas. En su respuesta, el sujeto fiscalizado señaló: “No se ha realizado el reintegro debido a que no hay convenio marco con el cual cubrir el adeudo a Comisión Federal de Electricidad se está en espera de la formalización del convenio entre el Gobierno del Distrito Federal y Comisión Federal de Electricidad, situación que a la fecha no se ha resuelto”.

Respecto a los recursos no ejercidos por la Delegación Tláhuac al término del ejercicio fiscal de 2009, por un importe de 4,993.7 miles de pesos, y dado que no fueron

enterados a la Secretaría de Finanzas hasta el cierre de la auditoría (17 de mayo de 2011), se concluye que el órgano político-administrativo infringió el artículo 383, primer párrafo, del Código Financiero de 2009, que indica:

"Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, y órganos autónomos que hayan recibido recursos federales así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha."

En consecuencia, no se elaboró el documento múltiple, por lo que la Delegación Tláhuac infringió el numeral 1; inciso e); apartado IV, "Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios"; subapartado IV.3.2; "Documento Múltiple", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal vigente en 2009, el cual establece: "Dependiendo de la operación que pretenda efectuar el DM, deberá elaborarse por las UR's y solicitarse a través del SICE ante la DGE correspondiente a más tardar el día 25 de cada mes a las 11:30 horas, salvo aquellos casos en que el titular de la Subsecretaría determine prorrogar la fecha mencionada y la hora, previa solicitud por escrito de la UR, atendiendo a las siguientes modalidades […] e) Se realiza para devolver importes pagados a través de CLC's y devueltos por los beneficiarios, mencionando los números de referencia de los recibos de entero o de las fichas de depósito o, en su caso, del documento que ampare la devolución de los recursos".

La Delegación Tláhuac no cuenta con un procedimiento relacionado con el Programa de Electrificación, lo cual denota fallas de control.

Derivado de lo anterior, se concluye que la Delegación Tláhuac no reintegró los recursos no pagados al 31 de diciembre de 2010; no elaboró el documento múltiple respectivo; no contó con evidencia de la cuenta de inversión a la cual se transfirió parte de los recursos ni de las razones por las que sólo invirtió una parte de ellos; y no dispuso de evidencia de los reintegros realizados a la Secretaría de Finanzas por concepto de intereses generados.

6. Respecto a los expedientes de beneficiarios que recibieron el apoyo de electrificación por parte de la Delegación Tláhuac y a la evidencia de la instalación de 189 postes y 19 transformadores, informó que “los expedientes no obran en poder de esta Unidad Administrativa, toda vez que nunca fuimos notificados que existiera el recurso para el pago a Comisión Federal de Electricidad”. En cuanto a la evidencia del número de postes por instalar y transformadores según el Programa de Electrificación 2009, informó que “la obra señalada existe físicamente y pongo a disposición la verificación de sitio de la misma, sin embargo, el pago y la CLC en referencia no corresponden, ya que no se ha hecho el pago correspondiente por esas obras a la Comisión Federal de Electricidad, por ello no existe expediente técnico alguno”.

   La falta de un expediente de las obras realizadas, (en el cual se señalaran sus ubicaciones, colonias y planos, entre otros) impidió realizar su inspección; es decir, no se contó con elementos para comprobar que efectivamente se hubiese devengado el gasto.

   Adicionalmente, no se contó con las actas de entrega-recepción de las obras, situación que fue confirmada con el oficio núm. DGA/0687/11 del 10 de mayo de 2011, donde se indicó que “no existen actas entrega-recepción”, en virtud de que el pago no se ha concretado.

   De lo anterior se desprende que la Delegación Tláhuac, no contó con información y documentación que permitieran comprobar que se cumplió el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, el cual establece que “los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones, entidades y órganos autónomos del Distrito Federal que ejerzan

recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia".

7. La Delegación Tláhuac registró erróneamente la CLC 02 CD 13 002483 por 4,993.7 miles de pesos con cargo a la partida 4211 "Subsidios del Gobierno del Distrito Federal", en vez de hacerlo en la partida 4112 "Otras Ayudas", a pesar de que la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Publica de la Secretaría de Finanzas, dependencia que emite el Clasificador por Objeto del Gasto, le indicó mediante el oficio núm. DJ/0031/2010 del 29 de enero de 2010, lo siguiente:

   "Para efecto de tramitar el pago por los servicios de Electrificación a diversas colonias populares del perímetro delegacional, por un monto de $4,993,696.67 […] conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, la partida de gasto que deberá utilizar esa demarcación es la 4112 'Otras Ayudas', que prevé asignaciones de la Administración Pública del Distrito Federal que se destinan a cubrir todo tipo de ayudas distintas a las consideradas en las demás partidas de este concepto, siempre que la ayuda sea otorgada al pago por los servicios de Electrificación a diversas colonias populares del perímetro delegacional."

   Con el oficio núm. ASC/136/09-07 del 31 de marzo de 2011, se solicitó a la Dirección General de Administración que explicara por qué se registró el programa de Electrificación 2009 en la partida 4211 "Subsidios del Gobierno del Distrito Federal", aun cuando la Secretaría de Finanzas le instruyó que lo hiciera en la partida 4112 "Otras Ayudas". En respuesta, con el oficio núm. DGA/045/11 del 7 de abril de 2011, la Dirección General de Administración remitió nota informativa de la Subdirección de

Finanzas, en la cual se indica que “para esa fecha únicamente esta Delegación podía ejercer el gasto, en virtud de que la fecha límite para realizar el trámite de afectaciones presupuestales a esa fecha ya había fenecido (siendo fecha el 15 de noviembre del año 2009)”.

Por registrar el Programa de Electrificación 2009 erróneamente en la partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”, en lugar de la partida 4112 “Otras Ayudas”, la Delegación Tláhuac incumplió lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009; y en el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal de ese año: “Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán llevar los registros del ejercicio de sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen […] II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría”.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Tláhuac no reintegró los recursos por el importe de la CLC revisada, a pesar de que no se pagaron a Comisión Federal de Electricidad, contraviniendo el artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal; no elaboró, en consecuencia, el documento múltiple que establece el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009; no contó con el convenio de coordinación para el programa de electrificación previsto en el acuerdo que celebraron Luz y Fuerza del Centro y la Delegación Tláhuac; no contó con los expedientes de las obras terminadas; y no registró el gasto del Programa de Electrificación 2009 de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto y con el Código Financiero del Distrito Federal.

Recomendación ASC-136-09-14-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac tome medidas de control para vigilar que los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente y, en su caso, los rendimientos obtenidos, se enteren a la Secretaría de Finanzas en el plazo que señala la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-136-09-15-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac realice acciones para garantizar que se elaboren oportunamente los documentos múltiples por concepto de reintegro de recursos no ejercidos, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-136-09-16-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca mecanismos de control para garantizar que las operaciones financieras que afecten el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se registren de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-136-09-17-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con el convenio de coordinación correspondiente antes de tramitar las Cuentas por Liquidar Certificadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, de conformidad con la normatividad establecida.

Recomendación ASC-136-09-18-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca mecanismos de control para garantizar que se verifique el inicio y término de las obras de electrificación que ejecute, y que se cuente con expedientes de ellas, a fin de que sea posible cotejarlas con los del prestador de servicios.

Recomendación ASC-136-09-19-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con un procedimiento relacionado con el Programa de Electrificación correspondiente, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

10. Resultado

En el Informe de Cuenta Pública de la Delegación Tláhuac de 2009, apartado “Explicación a las Variaciones en los Egresos por Capítulo de Gasto” (Gasto Corriente), la Delegación Tláhuac informó en relación con el Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, lo siguiente: “La variación que se presenta dentro de este capítulo de gasto, se refiere a que fue necesario ampliar los recursos presupuestales, para efectuar los pagos a los propietarios de los terrenos de esta delegación y que fueron desalojados para la construcción de la línea doce del metro, así como los compromisos de pago que se adquirieron con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, derivado del programa de electrificación en los inmuebles de la Alberca Olímpica, la Pista de Hielo, la Sala de Artes, la zona conocida como Minimarquesa, los CENDIS de Tláhuac y los Olivos, así como el Edificio Delegacional; razón por la que se incrementó este capítulo de gasto en beneficio de toda la comunidad tlahuaquense y de la población flotante que nos visita.”

Sobre el particular, mediante el oficio núm. DGA/0545/11 del 7 de abril de 2011, la Dirección General de Administración remitió notas informativas, en las cuales la Subdirección de Finanzas manifestó:

“Respecto a la variación que se presentó dentro del capítulo de gasto 4000 en el ejercicio fiscal 2009, se encontró que, efectivamente dicha variación se debió principalmente al programa de electrificación de la Dirección General de Desarrollo Social, no obstante, la discrepancia entre lo reportado en la Cuenta Pública y el soporte de la CLC 02 CD 13 02483, se debe a lo siguiente:

”La tarjeta informativa elaborada por el Jefe de Presupuesto actual se basó en la afectación presupuestal B 02 CD 13 152 E, correspondiente a la partida 4211 (realizada por la administración anterior) en la cual se indicaba que el programa de electrificación era de los inmuebles de la Alberca Olímpica, la Pista de Hielo, la Sala de Arte, la zona conocida como Minimarquesa (…), no obstante la Cuenta por Liquidar Certificada 02483 se soportó con el gasto real realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, mismo que se publicó en gaceta en ese año, en el cual se especificó únicamente sobre el Programa de Electrificación.”

Como se observa, la Delegación Tláhuac reportó en su Informe de Cuenta Pública la justificación de la afectación y sin tomar en cuenta el soporte real de la CLC núm. 02 CD 13 002483 (instalación de 189 postes y 19 transformadores).

Con el oficio núm. DGA/0545/11 del 7 de abril de 2011, la Dirección General de Administración remitió notas informativas, en las cuales la Subdirección de Finanzas, manifestó que “la afectación presupuestal B 02 CD 113 152 E de fecha 22 de septiembre del año 2009 fue elaborada por la administración anterior, por lo que se desconoce el motivo o soporte en el cual se hayan basado para la justificación que formularon en la misma, no obstante la Cuenta por Liquidar Certificada se soportó con el gasto real realizado”.

Es importante resaltar que, con el oficio núm. DGA/0449/11 del 28 de marzo de 2011, se informó previamente que “no existe ningún programa específico para la electrificación de los inmuebles Alberca Olímpica, Pista de Hielo, Sala de Artes, Mini Marquesa, CENDI Tláhuac, CENDI los Olivos y Edificio anexo Delegacional”, no obstante que esta es la justificación por la variación del capítulo 4000 que se presentó en Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente a 2009.

Asimismo, la CLC núm. 02 CD 13 02483 del 31 de diciembre de 2009, a nombre de la Delegación Tláhuac, fue elaborada por un monto de 4,993.7 miles de pesos, que no se ejerció en 2009 ni se reintegró a la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, se determinó que por lo que respecta al resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran, subresultado “La Infraestructura Urbana se amplía y mejora”, actividad institucional 73 “Programa delegacional de alumbrado público”, el Informe de Cuenta Pública de la Delegación Tláhuac no presentó información presupuestal veraz, pues reportó 4,993.7 miles de pesos más que los ejercidos realmente. Por ello, la Delegación Tláhuac no se ajustó a lo establecido en el artículo 567 del Código Financiero del Distrito Federal: “Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública”.

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación Tláhuac no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASC-136-09-20-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac establezca medidas de control interno para asegurarse de que se presente información presupuestal veraz en la Cuenta Pública, conforme a la normatividad aplicable.

11. Resultado

Con objeto de constatar que contara con la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC núms. 02 CD 13 01436 del 24 de septiembre de 2009, por 100.0 miles de pesos; y 02 CD 12 00701 del 6 de julio de 2009, por 2,500.0 miles de pesos, mediante el oficio núm. ASC/136/09-TLAH-03 del 18 de marzo de 2011 y ASC/136/09-TLAH-18 del 4 de mayo de 2011, se solicitó a la Delegación Tláhuac que proporcionara dichas CLC y su documentación soporte.

Las CLC solicitadas no fueron entregadas, ya que la Delegación Tláhuac no encontró dos CLC: la núm. 02 CD 13 01436 con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, por un importe de 100.0 miles de pesos (la solicitud se reiteró con el oficio núm. ASC/136/09-TLA-10 del 25 de abril de 2011); y la núm. 02 CD 13 00701 del 6 de julio de 2009, por 2,500.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”. Cabe resaltar que esta última no estaba incluida en la muestra; sin embargo, derivado de las diversas observaciones determinadas en cuanto al Programa de Electrificación, se consideró importante revisarla, lo cual no fue posible, debido a que el sujeto fiscalizado no localizó dicha CLC.

Sobre el particular, con el oficio núm. DRF/0781/2011 del 26 de abril de 2011, la Dirección de Recursos Financieros informó lo siguiente:

“… se realizó la búsqueda exhaustiva de la CLC mencionada, no encontrándose ésta en los archivos de la Dirección de Recursos Financieros, por lo que se procedió a levantar un

acta circunstanciada por el extravío de la CLC núm. 02 CD 13 01436, en base a lo anterior no se puede atender requerimiento.

”Se anexa copia del acta circunstanciada de fecha 26 de abril de 2011 y reimpresión de la CLC 01436 obtenida del SICE.”

Mediante el oficio núm. DRF/0724/2011 del 17 de mayo de 2011, la Dirección General de Administración remitió respecto a la CLC núm. 02 CD 13 00701 “copia del acta circunstanciada de fecha 17 de mayo de 2011, por medio del cual se hace constar el extravío de la CLC número 02 CD 13 00701, por lo que no es posible atender lo solicitado en el punto uno del oficio ASC/136/09-TLAH-18”.

En el acta circunstanciada relativa a la CLC núm. 02 CD 13 01436 cuya impresión obtuvo el personal de la Delegación por medio del SICE, se refiere lo siguiente:

“Con fecha de 22 de marzo de 2011 se revisó en el archivo dependiente de la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad el Cuaderno de Consecutivo de CLC’s [para checar] si estaba apuntada como recibida la CLC 02 CD 13 01436, encontrándose el espacio correspondiente en blanco, por lo que se entiende como no recibida en el archivo a esa fecha.

”Posteriormente, se solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto, se buscara en sus archivos la CLC mencionada, manifestando que se realizó la búsqueda y no se encontró la CLC.

”A partir del día 23 de marzo se realizó la búsqueda exhaustiva de la CLC 02 CD 13 01436 en las oficinas de la JUD de Contabilidad, JUD de Presupuesto, Subdirección de Finanzas y Dirección de Recursos Financieros, así como en las áreas comunes de éstas, no encontrándose la CLC mencionada.”

Dicha acta circunstanciada fue firmada por la Directora de Recursos Financieros, la Subdirectora de Finanzas y los Jefes de las Unidades Departamentales de Presupuesto y de Contabilidad.

La impresión de la CLC de referencia señala que el apoyo económico fue para solventar los gastos generados con motivo del Día del Músico, el 20 de noviembre de 2009, en la Colonia Santa Cecilia, ya que los organizadores no contaban con los recursos económicos necesarios; refiere el oficio de autorización núm. 124/2009 del 28 de enero de 2009; indica que los recursos provinieron del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF); y la CLC, por 100.0 miles de pesos, tuvo como beneficiario a Miguel Ángel Cadena Ortega.

Con relación a la CLC núm. 02 CD 13 00701 por 2,500.0 miles de pesos, la respectiva acta circunstanciada refiere que: “Con fecha de 6 de mayo de 2011 se revisó en el archivo dependiente de la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad, el Cuaderno de Consecutivo de CLC’s [para checar] si estaba apuntada como recibida la CLC 02 CD 13 00701, encontrándose el espacio correspondiente en blanco, por lo que se entiende como no recibida en el archivo a esa fecha.

”Posteriormente, se solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto, se buscara en sus archivos la CLC mencionada, manifestando que se realizó la búsqueda y no se encontró la CLC.

”A partir del día 23 de marzo se realizó la búsqueda exhaustiva de la CLC 02 CD 13 00701 en las oficinas de la JUD de Contabilidad, JUD de Presupuesto, Subdirección de Finanzas y Dirección de Recursos Financieros, así como en las áreas comunes de éstas, no encontrándose la CLC mencionada.”

Dicha acta circunstanciada, fue firmada por la Directora de Recursos Financieros, la Subdirectora de Finanzas, y los Jefes de las Unidades Departamentales de Presupuesto y de Contabilidad.

La impresión de la CLC de referencia señala que el apoyo económico tuvo por objeto instalar 73 postes y 175 servicios, aproximadamente, para dotar de energía eléctrica a diversas colonias populares del perímetro delegacional; refiere el oficio de autorización núm. 124/2009 del 28 de enero de 2009; indica que los recursos provinieron del

(FORTAMUN DF); y la CLC por 2,500.0 miles de pesos, tuvo como beneficiario a Luz y Fuerza del Centro.

Por no contar en sus archivos con las CLC núms. 02 CD 13 01436 del 24 de septiembre de 2009, por 100.0 miles de pesos; y 02 CD 13 00701 del 6 de julio de 2009, por 2,500.0 miles de pesos, y su documentación soporte, la Delegación incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: “Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras”.

También contravino el numeral 4 del apartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que señala: “Las CLC’s se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR’s verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes. De igual manera, la UR tiene la obligación de mantener bajo su custodia la documentación soporte que corresponda efectivamente a bienes, servicios y obra pública devengados, la que servirá de base para la elaboración de las CLC’s que autoricen para que tramiten para su registro presupuestal ante la DGE respectiva, siendo responsabilidad de los servidores públicos el trámite para su registro; y la DGAF efectúe su pago”.

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Delegación Tláhuac no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

En resumen, la Delegación Tláhuac no conservó en su poder y a disposición de la CMHALDF las CLC núms. 02 CD 13 01436, por 100.0 miles de pesos, y 02 CD 13 00701, por 2,500.0 miles de pesos, por lo que incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal y el numeral 4 del apartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública

del Distrito Federal vigente en 2009, función que correspondía al Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad.

Recomendación ASC-136-09-21-TLH

Es necesario que la Delegación Tláhuac adopte medidas de control para garantizar que las Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas y tramitadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se archiven debidamente, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

II.13. DELEGACIÓN TLALPAN

II.13.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.13.1.1. RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Auditoría ASCprofcasf/105/09

ANTECEDENTES

El 29 de marzo de 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), y la H. Cámara de Diputados, mediante la Auditoría Superior de la Federación (ASF), celebraron el "Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Ejercicio de los Recursos del Ramo General 33 [Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios], reasignados y demás recursos federales transferidos al Gobierno del Distrito Federal", con la finalidad de fiscalizar las transferencias presupuestales que proporciona el gobierno federal al gobierno local, el cual se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de abril de 2004.

Al respecto, el 15 de febrero de 2010, la ASF y la CMHALDF celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS). Este convenio se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de marzo de 2010. De conformidad con la cláusula primera, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, de dicho Convenio, éste tiene por objeto:

"I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos

al Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativo de sus demarcaciones Territoriales y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.

”II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, ‘LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL’ informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones, a la Asamblea Legislativa, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.

”III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.

”IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

”V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre ‘LA AUDITORÍA SUPERIOR’ y ‘LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL’, respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero ‘De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Órdenes de Gobiernos Locales y por Particulares’, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

”VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad

con las Reglas de Operación que para este programa emite 'LA AUDITORÍA SUPERIOR', las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

"VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, 'LA AUDITORÍA SUPERIOR' se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, 'LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL' se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas."

El 31 de marzo de 2010, la ASF publicó en el *Diario Oficial de la Federación* las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2009, que se aplican para la revisión de la Cuenta Pública de 2009 que en su regla sexta dispone: "En los Convenios de Coordinación y Colaboración, suscritos por la ASF con las EFSL [Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales] se establece la forma y términos para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal".

Respecto a las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2009, dispone en sus artículos 37 y 33 lo siguiente:

"Artículo 37. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las

aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley."

Asimismo, el artículo 33, fracciones I y III, de la misma Ley indica:

"I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

"III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2009, el monto anual asignado al FORTAMUN-DF se determinó en el Presupuesto de Egresos de la Federación de la sigue manera:

"a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento; y

"b) Al Distrito Federal y a sus Demarcaciones Territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los Estados y Municipios, pero calculados como el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

"Al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

“Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta Ley.”

Por otra parte, en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, se informó que el total de las transferencias federales ejercidas con cargo al FORTAMUN-DF fue de 3,429,368.7 miles de pesos, de los cuales se destinaron 133,360.0 miles de pesos (3.9%) para la Secretaría de Seguridad Pública y 3,296,008.7 miles de pesos (96.1%) para las 16 Delegaciones del Distrito Federal, de los cuales 982,640.6 miles de pesos (29.8%) se ejercieron con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”.

Por lo que corresponde a la Delegación Tlalpan, en 2009 ejerció en total 1,243,123.8 miles de pesos; de ellos, 207,140.7 miles de pesos (16.7%) provinieron de los fondos federales que le fueron transferidos con cargo al FORTAMUN-DF (fuente de financiamiento 05), de los cuales 150,447.4 miles de pesos (72.6%) se pagaron con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La asignación original para los recursos federales ascendió a 235,933.2 miles de pesos, importe superior en 12.2% (28,792.5 miles de pesos) en relación con el presupuesto ejercido (207,140.7 miles de pesos), en tanto que este último disminuyó en relación con lo erogado en 2008 (214,525.3 miles de pesos), generando una variación de 7,384.6 miles de pesos (-3.4%).

OBJETIVO

Verificar que los recursos federales transferidos a la Delegación Tlalpan, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mediante el oficio núm. OASF/740/2010 del 5 de marzo de 2010, la ASF solicitó a esta CMHALDF efectuar una auditoría orientada a revisarlos recursos federales correspondientes al FORTAMUN-DF, ejercidos por la Delegación Tlalpan durante 2009.

Por tal motivo y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), suscrito por esa entidad de fiscalización y la CMHALDF el 15 de febrero de 2010 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 4 de marzo de 2010, la auditoría se realizará de manera coordinada con la ASF.

Asimismo, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74, fracción VI; y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o.; 8o., fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX y XII, 27, 28 y 30, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 13, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Los recursos ejercidos por la Delegación Tlalpan en 2009 provenientes de recursos federales (FORTAMUN-DF), fuente de financiamiento 05, importaron 207,140.7 miles de pesos, monto que se integró a partir de la información consignada en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y en la base de datos que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a la CMHALDF, consistente en registros de 904 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 38 documentos múltiples.

Del importe señalado (207,140.7 miles de pesos), se revisaron 51,355.0 miles de pesos (24.8%), con base en 29 CLC y un DM en poder de la Delegación integrados como sigue:

6 CLC por 23,918.0 miles de pesos correspondieron a pagos realizados por el suministro de combustible al parque vehicular de la Delegación (se incluye el pago por la adquisición de vales canjeables por gasolina y diesel por un importe de 23,700.0 miles de pesos

y 218.0 miles de pesos por el gasto administrativo derivado de dichos vales), derivados de un proceso de adjudicación directa consolidado, por lo que fueron ejecutados por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) con cargo al presupuesto de la Delegación.

3 CLC por 12,962.3 miles de pesos correspondieron a pagos por el suministro de energía eléctrica en los inmuebles propios y arrendados para el desarrollo de las actividades de la Delegación, derivados del servicio consolidado, por lo que fueron ejecutados por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios con cargo al presupuesto de la Delegación.

Las 20 CLC restantes y el documento múltiple restantes por 14,474.7 miles de pesos correspondieron a pagos por el servicio de transporte de agua potable por medio de vehículos tipo pipa, derivados de la contratación por medio de cuatro procesos de adjudicación directa.

Al respecto, se revisó la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, integrada por contratos formalizados con prestadores de servicios, facturas, órdenes de trabajo, y recibos de ingresos por productos o aprovechamientos.

Se constató que las 29 CLC autorizadas, presentaran al reverso la leyenda en la cual se indica que los recursos federales proceden del FORTAMUN-DF, Ramo 33.

Se verificó que la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF y el calendario de enteros de dichos recursos a la Delegación Tlalpan se hubiesen publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se verificó que los recursos asignados a la Delegación Tlalpan hayan sido correctos de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se revisó si la SF enteró a la Delegación Tlalpan los recursos del FORTAMUN-DF conforme a dicha publicación.

Se verificó que los recursos del FORTAMUN-DF ministrados a la Delegación Tlalpan correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública del Distrito Federal de 2009; y que

las operaciones realizadas con dichos recursos se hubiesen registrado oportunamente y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Se verificó que se haya manejado en una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF y sus rendimientos financieros.

Se verificó que los recursos del FORTAMUN-DF se destinaran a los fines establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se revisó si la Delegación hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FORTAMUN-DF, los montos destinados a las obras, acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, asimismo se revisaron los medios utilizados, la cobertura y la suficiencia de la difusión realizada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se revisó que la Delegación haya reportado de forma trimestral a la SF la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FORTAMUN-DF que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, se revisó que los reportes se rindieran en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Se verificó, en los reportes de presupuesto comprometido y de pasivo circulante de 2008, si se reportaron las operaciones realizadas en dicho ejercicio con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” en específico las relativas a las partidas 2601 “Combustibles”, 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” y 3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, que se pagaron con cargo al presupuesto de 2009.

Se analizaron 69 afectaciones presupuestarias que proporcionó la Delegación Tlalpan, que modificaron el presupuesto original de los recursos federales con cargo al FORTAMUN-DF; se verificaron las causas por las cuales se redujo el presupuesto original de dicho fondo; y de igual forma se revisó que se contara con las formatos de las afectaciones programático-presupuestales y con la justificación correspondiente.

Se examinó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Tlalpan correspondiente al ejercicio de 2009 y la evidencia de su presentación ante la SF con copia a la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) y a la OM, conforme al Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se verificó que las facturas que soportan los pagos realizados con cargo al FORTAMUN-DF cumplieran los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se confirmaron las operaciones que la Delegación Tlalpan realizó con cuatro prestadores de servicio y cuatro proveedores, relacionadas con los recursos del FORTAMUN-DF ejercidos en 2009 con cargo a las partidas 2601 “Combustibles”, 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” y 3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

Se realizaron pruebas de cumplimiento que consistieron en la aplicación de cuestionarios a las áreas administrativas responsables de la gestión, autorización, operación financiera y presupuestal, pago, registro y aplicación de los recursos federales ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF en 2009.

Se revisaron las partidas 2601 “Combustibles”, por un monto de 23,918.0 miles de pesos; 3104 “Servicio de energía eléctrica”, por un importe de 12,962.3 miles de pesos; y 3207 “Arrendamiento de Vehículos y equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, por un monto de 14,474.7 miles de pesos. Para cada una de dichas partidas se revisó un resultado, un subresultado y una actividad institucional de acuerdo con lo siguiente:

Partida 2601 “Combustibles”

Resultado 03 “Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno mejoran su Eficiencia”, subresultado 01 “Los Procesos Administrativos mejoran”, actividad institucional 71 “Servicios de apoyo administrativo en Delegaciones”

Se revisó un monto de 23,918.0 miles de pesos (resultado del importe de seis CLC con las cuales se pagó un importe de 23,700.0 miles de pesos por la adquisición de vales

canjeables por gasolina y diesel y 218.0 miles de pesos por el gasto administrativo derivado de dichos vales), así como su documentación soporte, lo cual representa el 46.6% del total de la muestra (51,355.0 miles de pesos).

Se verificó, el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato Administrativo Abierto y Consolidado para la Adquisición de Vales para Suministro de Gasolina y Diesel celebrado entre la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM y la empresa Efectivale, S.A. de C.V., que tuvo como objeto el abastecimiento de vales canjeables por gasolina y diesel, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.

Se verificó que la Delegación Tlalpan haya manifestado la aceptación para la adhesión a la contratación consolidada para la adquisición de vales para suministro de gasolina y diesel y que el contrato o convenio haya sido formalizado por la DGRMSG de la OM para el ejercicio de 2009.

Se verificó que la Delegación haya participado en todos los procedimientos de compra consolidada para la adquisición de vales para suministro de gasolina y diesel y, haya dado seguimiento a los mismos en 2009.

Se revisó que la Delegación contara con el manifiesto de disponibilidad presupuestal por el monto equivalente a los requerimientos solicitados, el cual incluye la autorización para que la DGRMSG de la OM, afectara su presupuesto asignado para el ejercicio de 2009; por el pago de manera centralizada, asimismo, la indicación de la clave presupuestal a la cual se harían los cargos (sector, subsector, programa, programa especial, unidad, partida, dígito identificador, tipo de pago y actividad institucional).

Se verificó que la Delegación haya enviado a la DGRMSG de la OM el Formato Único para la Contratación Consolidada 2601 “Combustibles” requisitado para el ejercicio de 2009.

Se verificó que se contara con la documentación soporte de la recepción de los vales para el suministro de gasolina y diesel y, que se cumpliera con lo establecido en el Contrato Administrativo Abierto y Consolidado para la Adquisición de Vales para Suministro de Gasolina y Diesel.

Partida 3104 “Servicios de Energía Eléctrica”

Resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”,
subresultado 08 “La Infraestructura Urbana se amplía y mejora”,
actividad institucional 73 “Programa Delegacional de Alumbrado Público”

De esta partida se revisó un monto de 12,962.3 miles de pesos (resultado del importe de tres CLC), así como su documentación soporte, lo cual representa el 25.2% del total de la muestra (51,355.0 miles de pesos).

Se revisaron los avisos de adeudos y la facturación por el período determinado en la muestra, emitidos por la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro, por concepto de consumo de energía eléctrica del alumbrado público y semáforos.

Se verificó que los conceptos especificados en dichas facturas correspondieran al “Libro Maestro de Codificación de Alumbrado Público de la Ciudad de México”.

Con relación a los semáforos se verificó que el prorrateo para la determinación del importe a pagar por el consumo respectivo se hubiera calculado de conformidad con la tasa establecida para la Delegación.

Se verificó que los importes pagados coincidieran con los consignados en los avisos de adeudos, en las facturas y en el prorrateo, en lo que hace a los dos conceptos de consumo de energía eléctrica.

Partida 3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”

Resultado 29 “Se garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”, subresultado 01 “El Suministro de Agua Potable es Oportuno y de Calidad”,
actividad institucional 71 “Provisión emergente de agua potable en delegaciones”

De esta partida se revisó un monto de 14,474.7 miles de pesos (resultado del importe de 20 CLC y un documento múltiple), así como su documentación soporte, lo cual representa el 28.2% del total de la muestra (51,355.0 miles de pesos).

Se verificó que los procesos de adjudicación seleccionados como parte de la muestra se hubiesen ajustado a los montos de actuación autorizados y a la normatividad aplicable, y que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente (requisiciones, justificación normativa y técnico-operativa, contratos, convenios, facturas, y documentación de los prestadores de servicio).

Se verificó que previo a la contratación de prestación de servicios el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios hubiera autorizado el programa correspondiente.

Se comprobó que los procesos de adjudicación estuvieran amparados con un contrato, convenio o pedido debidamente formalizado con base en los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

Se verificó que la prestación de servicios se haya proporcionado en los plazos y condiciones pactados en los contratos y convenios respectivos.

Se revisó que la Delegación contara con suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales adscrita a la Dirección General de Administración (DGA) por el monto equivalente al volumen de los requerimientos solicitados para la prestación de servicios.

Se revisaron los contratos celebrados entre la Delegación y cuatro prestadores de servicios, que tuvieron como finalidad el transporte de agua potable por medio de vehículos tipo pipa.

Se verificó que los pagos se hubiesen realizado de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigentes en 2009.

Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto reuniera los requisitos fiscales que se indican en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Se verificó que el pago por la prestación de servicios del transporte de agua potable por medio de vehículos tipo pipa se haya realizado de conformidad a la conciliación de litros con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM).

La auditoría se llevó a cabo en las DGA y de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan; en el caso de la primera, por ser la encargada de administrar los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y los servicios generales, así como de suministrar los bienes y servicios requeridos por las diferentes unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Delegación Tlalpan, para la ejecución y operación de los resultados, subresultados actividades institucionales, contenidas en el Programa Operativo Anual (POA). En el caso de la segunda, por ser la encargada de dirigir, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas técnico-operativas a su cargo, responsables de cumplir con las actividades relativas a la operación del servicio de transporte de agua potable por medio de vehículos tipo pipa.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. Estructura orgánica

Con el oficio núm. OM/0023/2009 del 8 de enero de 2009, la OM comunicó al Jefe Delegacional en Tlalpan la autorización del dictamen de reestructuración orgánica núm. 22/2008 y los organigramas autorizados correspondientes al Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, que estuvieron vigentes a partir del 16 de noviembre de 2008 y fueron aplicables hasta el 30 de septiembre de 2009.

El dictamen núm. 22/2008, previó ocho Direcciones Generales: Jurídica y de Gobierno, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social, Ecología y Desarrollo Sustentable, de Cultura, y de Enlace Ciudadano.

Dicha reestructura se autorizó con fundamento en los artículos 33, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 27, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. De conformidad con el dictamen núm. 22/2008, la Delegación se integró en 2009 por un total de 234 plazas, como sigue:

1. Jefatura Delegacional (1 plaza)

2. Secretaria particular (1 plaza)

3. Asesores (2 plazas)

4. Direcciones Generales (8 plazas)

5. Direcciones de Área (19 plazas)

6. Coordinaciones (4 plazas)

7. Subdirecciones (36 plazas)

8. Jefaturas de Unidad Departamental (92 plazas)

9. Líderes Coordinadores de Proyectos (40 plazas)

10. Enlaces (31 plazas)

Derivado de esta modificación a la estructura orgánica, se creó la Dirección de Mantenimiento Menor y Apoyo Urbano dentro de la Dirección General de Servicios Urbanos, con el objeto de planear y mejorar los programas de mejoramiento urbano dentro de la Delegación. Asimismo, se creó la Dirección de Actividades Deportivas y Recreativas, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, con el fin de impulsar al deporte y la ampliación de la infraestructura deportiva en la Delegación Tlalpan.

De conformidad con el dictamen núm. 22/2008, la DGA de la Delegación Tlalpan se integró por un total de 32 plazas: 1 Dirección General; 3 Direcciones de Área; 1 Coordinación; 6 Subdirecciones; 17 Jefaturas de Unidad Departamental; 3 Líderes Coordinadores de Proyectos “A” y 1 Enlace “A”.

Posteriormente, con el oficio núm. CG/539/2009 del 8 de octubre de 2009, la CGDF comunicó al Jefe Delegacional en Tlalpan el dictamen favorable de la Estructura Orgánica núm. 17/2009 y organigrama de ese Órgano Político-Administrativo en Tlalpan que estuvo vigente a partir del 1o. de octubre de 2009 y a la fecha.

De conformidad con el dictamen núm. 17/2009, la Delegación se integró en 2009 por un total de 233 plazas vigente a partir 1o. de octubre de 2009, conformadas como sigue:

1. Jefatura Delegacional (1 plaza)
2. Secretaria particular (1 plaza)
3. Asesores (3 plazas)
4. Direcciones Generales (8 plazas)
5. Direcciones de Área (20 plazas)
6. Coordinaciones (3 plazas)
7. Subdirecciones (33 plazas)
8. Jefaturas de Unidad Departamental (95 plazas)
9. Líderes Coordinadores de Proyectos (39 plazas)
10. Enlaces (30 plazas)

Esta reestructuración de la Delegación Tlalpan comprendió, entre otros, los siguientes movimientos:

En la Oficina de la Jefatura Delegacional se creó una plaza de asesor y una Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información, adscritas directamente a dicha Oficina; también se crearon tres Jefaturas de Unidad Departamental de Gestión Social, adscritas a la Coordinación de Análisis y Gestión, con el fin de dar seguimiento y gestionar la demanda ciudadana, así como verificar la completa satisfacción de la atención brindada a la ciudadanía.

En la Dirección General Jurídica y de Gobierno, cambió de nomenclatura la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Legal por la de Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Legal y Dictaminación del Ordenamiento; se adscribió a la Dirección General

la Dirección de Ordenamiento Territorial la Subdirección de Ordenamiento y Regulación Territorial y las Jefaturas de Unidad Departamental de Ordenamiento Territorial, de Regulación Territorial y de Coordinación y Orientación para el Ordenamiento Territorial, antes adscritas a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable, esto con el fin de atender los asuntos sustantivos de carácter jurídico relacionados con la regulación y el ordenamiento territorial.

En la Dirección de Obras y Operación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano se canceló la Subdirección de Agua Potable en Pipas, y se adscribió la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas, que se encontraba adscrita a la Subdirección antes referida, a la Subdirección de Operación Hidráulica, sin cambiar las condiciones de operación.

En la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable, se crearon en la Subdirección de Áreas Naturales, Protegidas y Educación Ambiental, las Jefaturas de Unidad Departamental de Protección y Recursos Naturales, y de Monitoreo e Impacto Ambiental, con la finalidad de articular la protección de las áreas protegidas, asegurar la preservación de los ecosistemas propios de la región y contar con elementos de evaluación del impacto ambiental.

En la Dirección General de Enlace Ciudadano, se canceló la Dirección de Participación Ciudadana, con el objeto de que las responsabilidades recayeran directamente en las áreas operativas.

En la DGA, la Coordinación de Modernización Administrativa e Informática se reniveló a Dirección de área, creando y adscribiendo a la misma la Jefatura de Unidad Departamental de Modernización Administrativa para atender los asuntos específicos de organización y la elaboración y actualización de los manuales administrativos, así como dar atención a los Órganos Fiscalizadores.

De conformidad con el dictamen núm. 17/2009, la DGA de la Delegación Tlalpan se integró por un total de 33 plazas: 1 Dirección General; 4 Direcciones de Área; 6 Subdirecciones; 18 Jefaturas de Unidad Departamental; 3 Líderes Coordinadores de Proyectos “A” y 1 Enlace “A”.

Las reestructuraciones de la Delegación se realizaron bajo el esquema de costos compensados derivados de la reorganización de sus unidades administrativas, por lo que los recursos financieros autorizados para dichos movimientos fueron los del presupuesto autorizado al Gobierno del Distrito Federal en los ejercicios respectivos.

Las áreas de la Delegación Tlalpan que participaron en el trámite, registro, archivo, salvaguarda y control de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo al FORTAMUN-DF, fueron la DGA, en específico las Direcciones de Recursos Financieros y Presupuestales y de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Al examinar el manual de procedimientos de la Delegación Tlalpan, se determinó que 17 de ellos incluyen controles para el manejo de los recursos con cargo a las partidas 2601 “Combustibles”, 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” y 3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la operación de Programas Públicos”, las cuales fueron afectadas con recursos federales ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF; sin embargo, no contemplan actividades generales o específicas que regulen el ejercicio y control de los recursos federales cuando estos apliquen.

Con relación a la difusión del manual administrativo, la Delegación proporcionó evidencia de que se llevó a cabo entre los titulares de las áreas que conforman su estructura; sin embargo, no remitió documento alguno que evidenciara si dichos servidores públicos a su vez los hicieron del conocimiento de las áreas y del personal responsable de su aplicación, con el propósito de coadyuvar a la ejecución y sustento de las atribuciones conferidas.

Como resultado del análisis del manual administrativo, de la respuesta a los cuestionarios aplicados y de la información obtenida en las entrevistas, se determinó que la Delegación Tlalpan cuenta con un ambiente en el que se otorga relativa atención al control, ya que la importancia del control interno es moderada, pues los procedimientos no contemplan actividades que regulen el ejercicio y control de los recursos federales, no se difunden al personal operativo y existe la necesidad constante de efectuar regularizaciones presupuestarias.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra de auditoría de las partidas a revisar se identificó que del presupuesto ejercido en 2009 por la Delegación Tlalpan con recursos del FORTAMUN-DF con cargo a 50 partidas por un total de 207,140.7 miles de pesos, destacaron las partidas 2601 “Combustibles” (36,910.4 miles de pesos), 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” (31,683.4 miles de pesos) y 3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (64,127.9 miles de pesos), ya que sumaron un total de 132,721.7 miles de pesos y representaron el 64.1% del presupuesto ejercido con cargo al FORTAMUN-DF.

Asimismo, se aplicaron los siguientes criterios:

1. Por tratarse de una auditoría financiera, se estratificó el universo (207,140.7 miles de pesos) por capítulo, partida, resultado, subresultado y actividad institucional.

2. La muestra se definió conforme a la selección dirigida o casual, establecida en el Boletín 5020 de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), por lo que se consideraron las partidas con mayor participación en el ejercicio de los recursos federales con cargo al FORTAMUN-DF en 2009.

3. Asimismo, y de conformidad con los criterios generales de selección establecidos por la CMHALDF de importancia relativa y de exposición al riesgo, se seleccionaron para su revisión las partidas 2601 “Combustibles”, 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” y 3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

4. Que las partidas correspondieran a las CLC más representativas dentro del total del presupuesto ejercido respecto del universo sujeto a revisión (partidas 2601 “Combustibles” y 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”).

5. Que las partidas correspondieran a los prestadores de servicios más representativos dentro del total del presupuesto ejercido en el universo sujeto a revisión (partida 3207

"Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos").

Conforme a lo antes señalado, se determinó que la muestra de auditoría a revisar ascendiera a 51,355.0 miles de pesos, y se integrara, por capítulo y partida, como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/partida	Universo				Muestra			
	CLC	Documento múltiple	Importe	%	CLC	Documento múltiple	Importe	%
2000 "Materiales y Suministros"								
2601 "Combustibles"	34	4	36,910.4	17.8	6		23,918.0	11.5
Otras partidas (12)	136	1	15,669.4	7.6				
Suma	170	5	52,579.8	25.4	6		23,918.0	11.5
3000 "Servicios Generales"								
3104 "Servicio de Energía Eléctrica"	17	8	31,683.4	15.3	3		12,962.3	6.3
3207 "Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"	212	9	64,127.9	31.0	20	1	14,474.7	7.0
Otras partidas (23)	466	13	54,636.1	26.4				
Suma	695	30	150,447.4	72.7	23	1	27,437.0	13.3
4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" (2)	15	8	2,967.6	1.4				
Suma	15	8	2,967.6	1.4				
5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" (10)	24		1,145.9	0.5				
Suma	24		1,145.9	0.5				
Total	904	38	207,140.7	100.0	29	1	51,355.0	24.8

Los 51,355.0 miles de pesos de la muestra de auditoría determinada (24.8% del total de los recursos del FORTAMUN-DF), afectaron tres resultados, tres subresultados, y tres actividades institucionales, como se muestra a continuación:

Partida	Resultado	Subresultado	Actividad institucional	Importe	%
2601	03	01	71	23,918.0	46.6
3104	25	08	73	12,962.3	25.2
3207	29	01	71	14,474.7	28.2
				51,355.0	100.0

La denominación de los resultados, subresultados y actividades institucionales, en el orden en el que aparecen en el cuadro, son los siguientes:

Resultados:

03 “Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno mejoran su Eficiencia”

25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”

29 “Se garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”

Subresultados:

01 “Los Procesos Administrativos mejoran”

08 “La Infraestructura Urbana se amplía y mejora”

01 “El Suministro de Agua Potable es Oportuno y de Calidad”

Actividad institucional:

71 “Servicios de apoyo administrativo en delegaciones”

73 “Programa Delegacional de alumbrado público”

71 “Provisión emergente de agua potable en delegaciones”

RESULTADOS

1. Resultado

Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la Delegación Tlalpan en el ejercicio de 2009, estuvo sustentada con dos dictámenes, el núm. 22/2008 emitido por la OM, vigente del 16 de noviembre de 2008 al 30 de septiembre de 2009, y el núm. 17/2009, vigente a partir del 1o. de octubre de 2009 y aplicable a la fecha. Con el primer dictamen, la Delegación Tlalpan contaba con un total de 234 plazas autorizadas, y con el segundo con un total de 233.

No obstante, la Delegación no contó con la actualización de su manual administrativo (apartado de organización y procedimientos) conforme a su última estructura orgánica,

por lo que incumplió con lo establecido en el numeral 4.4.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente a partir del 13 de abril de 2007, que dispone: “Todos los Manuales Administrativos deberán elaborarse en estricto apego a la estructura orgánica dictaminada por la OM”.

Tampoco atendió lo dispuesto en el artículo 16, inciso e), “Manuales de Organización y Procedimientos”, Primer Lineamiento “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que indica: “Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos”.

Manual Administrativo

Se corroboró que en el ejercicio de 2009, la Delegación Tlalpan basó el desarrollo de sus actividades en el manual administrativo (apartado de organización y procedimientos) en apego a la estructura orgánica autorizada con el dictamen núm. 22/2008, vigente a partir del 16 de noviembre de 2008 y aplicable hasta el 30 de septiembre de 2009, asimismo, al sujeto fiscalizado se solicitó el documento que aplicó a partir del 1o. de octubre de 2009, de lo que se observó lo siguiente:

1. El manual administrativo en su apartado de organización, fue presentado por la Delegación Tlalpan a la CGMA, para su autorización y registro, con el oficio núm. JDT/C-10/121/2009 del 7 de mayo de 2009, debiendo ser, de conformidad con la Circular Uno bis, a los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del dictamen núm. 22/2008 (vigente a partir del 16 de noviembre de 2008) en virtud del cual se reestructuró dicha unidad administrativa (oficio núm. OM/0023/2009 del 8 de enero

de 2009), es decir, el 9 de febrero de 2009, por lo que el documento se envió con un desfase de 61 días hábiles.

Por lo anterior, la Delegación Tlalpan incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente a partir del 13 de abril de 2007, que dispone: "El Titular de la Delegación es el responsable de la actualización del Manual Administrativo, que se derive […] de la modificación de la estructura orgánica […] La actualización se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada y se enviará a la CGMA la documentación correspondiente para proceder a la actualización y registro de dicho Manual".

2. Con el oficio núm. CGMA/DDO/0018/09 del 4 de agosto de 2009, la CGMA le comunicó al Jefe Delegacional en Tlalpan la autorización y registro del manual administrativo en su parte de organización con registro núm. MA-02D14-22/08. Dicho manual cuenta con los antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, organigrama, objetivo y funciones por área; se apega a la estructura orgánica correspondiente al dictamen núm. 22/2008 y fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 14 de septiembre de 2009.

3. Por lo que respecta al manual de procedimientos, la Delegación Tlalpan proporcionó un listado de 391 procedimientos integrados en su manual administrativo con el registro núm. 22/2008.

   De los 391 procedimientos vigentes en 2009, se revisaron 17 relacionados directamente con el objetivo de la auditoría, inherentes a las áreas se citan a continuación:

   Subdirección de Recursos Financieros

   Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad

   a) "Pago a Proveedores"

   b) "Trámite de Pago a Proveedores y Prestadores de Servicios"

Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal

a) “Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC)”

b) “Trámite de Pago a Prestadores del Servicio de Agua Potable en Carros-Tanque”

Subdirección de Recursos Materiales

Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones

a) “Adjudicación Directa”

b) “Contratación Mediante Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores”

c) “Contratación Mediante Licitación Pública”

Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios

a) “Salida de Bienes del Almacén”

Subdirección de Servicios Generales

a) “Suministro y Pago de Combustible”

Subdirección de Apoyo Jurídico

Jefatura de Unidad Departamental de Dictaminación del Ordenamiento

a) “Constancia de Servicios Públicos para la Dotación de Agua Potable a través de Pipas”

b) “Otorgar Apoyo a Proyectos de Electrificación”

Subdirección de Agua Potable en Pipas

Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas

a) “Registro y Control de la Demanda Ciudadana”

b) “Servicio Reprogramado, Reasignado o Rescindido”

c) “Suministro Gratuito en Paradas Oficiales”

d) “Suministro Temporal Emergente a Colonias por Fallas en la Red Hidráulica y Contingencias”

e) “Validación y Control de Facturas para el Trámite de Pago por el Servicio de Transporte de Agua Potable”

Subdirección de Administración de Obras

Jefatura de Unidad Departamental de Control, Materiales y Equipo

a) “Administración de Combustible (Gasolina y Diesel)”

4. Los 17 procedimientos mencionados, incluyen controles para el manejo de los recursos ejercidos con cargo a las partidas 2601 “Combustibles”, 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” y 3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, los cuales fueron afectadas con recursos federales ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF; sin embargo, no contemplan actividades generales o específicas que regulen todas las etapas del ejercicio (actividades operativas y sustantivas) y, control de los recursos federales y propios de los que hace uso la Delegación, lo que contraviene el artículo 16, inciso e), “Manuales de Organización y Procedimientos”, Primer Lineamiento “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que dispone: “Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos”.

5. La Delegación Tlalpan proporcionó evidencia de la difusión, para su observancia, del manual administrativo (apartado de organización y procedimientos) con registro núm. MA-02D14-22/08, entre los titulares de las Direcciones Generales de Cultura, de Enlace Ciudadano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social, de Obras y Desarrollo Urbano, de Ecología y Desarrollo Sustentable, y de Jurídica y de Gobierno, así como a la Secretaría Particular de la Jefatura Delegacional y a la Dirección de Educación y Salud; sin embargo, no remitió documento alguno que evidenciara si dichos servidores públicos a su vez los hicieron del conocimiento de las áreas y del personal responsable de su aplicación, con el propósito de coadyuvar a la ejecución y sustento de las atribuciones conferidas.

   Por no contar con evidencia de la difusión de los procedimientos entre el personal involucrado en las operaciones, la Delegación Tlalpan incumplió lo expuesto en el artículo 16, inciso e), "Manuales de Organización y Procedimientos", Primer Lineamiento "Ambiente de Control", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

   Asimismo, incumplió en el numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente a partir del 13 de abril de 2007, que dispone: "El Titular de la Delegación, deberá hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción".

6. Con el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-01 del 19 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Tlalpan evidencia de la difusión del manual administrativo registrado conforme al dictamen núm. 17/2009, al personal de todas las áreas del sujeto fiscalizado. En respuesta, con el oficio núm. DT/DGA/DMA/223/2010 del 20 de agosto de 2010, la Delegación manifestó que: "aún no se cuenta con el registro del Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan por parte de la Coordinación General de Modernización Administrativa, con relación al Dictamen 17/2009".

Por no contar con su manual administrativo actualizado, la Delegación incumplió los numerales 4.4.2 y 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente a partir del 13 de abril de 2007, el primero dispone que: "Los Titulares de las Delegaciones, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro …", el segundo enuncia que: "El Titular de la Delegación es el responsable de la actualización del Manual Administrativo, que derive de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada y se enviará a la Coordinación General de Modernización Administrativa la documentación correspondiente para proceder a la actualización y registro de dicho Manual".

En la reunión de confronta celebrada el 8 de noviembre de 2010, la Delegación Tlalpan, no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-01-TLA

Es necesario que la Delegación Tlalpan adopte medidas de control para asegurarse que, derivado de todas las modificaciones a su estructura orgánica o marco jurídico, se actualice el manual administrativo en su parte de organización y de procedimientos, y se realice el trámite oportuno para su revisión, dictamen y registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, y su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-105-09-02-TLA

Es necesario que la Delegación Tlalpan elabore procedimientos que consideren actividades específicas que regulen todas las etapas del ejercicio (actividades operativas y sustantivas) y control de los recursos de los fondos federales y propios y se incorporen al manual administrativo en su parte de procedimientos, conforme a la Normatividad en materia

de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-105-09-03-TLA

Es necesario que la Delegación Tlalpan implante medidas de control para garantizar que su manual administrativo actualizado se difunda y se haga del conocimiento de los servidores públicos responsables de su aplicación, en sus partes de organización y de procedimientos, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

2. Resultado

En 2009, la Delegación Tlalpan reportó un presupuesto ejercido con cargo al FORTAMUN-DF (fuente de financiamiento 05), por 207,140.7 miles de pesos, de los cuales 203,027.2 miles de pesos (98.0%) se pagaron con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” (52,579.8 miles de pesos, con una participación de 25.4%) y 3000 “Servicios Generales” (150,447.4 miles de pesos, con una participación de 72.6%).

La asignación original para los recursos federales ascendió a 235,933.2 miles de pesos, importe superior en 12.2% (28,792.5 miles de pesos) en relación con el presupuesto ejercido (207,140.7 miles de pesos), en tanto que este último disminuyó en relación con lo erogado en 2008 (214,525.3 miles de pesos), lo que significó una variación de 7,384.6 miles de pesos (-3.4%).

El presupuesto original se modificó mediante 69 adecuaciones programático-presupuestarias, 2 modificaron el presupuesto original en 28,792.5 miles de pesos, una a través de una ampliación líquida y otra mediante una adición-reducción compensada; las 67 restantes fueron ampliaciones, adiciones y reducciones compensadas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Total
C-02-CD-14-349-E	Ampliaciones líquidas de recursos para el Resultado 29 “Se garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”. Subresultado 01 “El Suministro de Agua Potable es Oportuno y de Calidad”. Actividad Institucional 71 “Provisión emergente de agua potable en delegaciones”; lo anterior en apego a la Circular SE/1240/2009 numeral 2, inciso g, que tuvo como la finalidad lograr un cierre presupuestal ordenado.	2,974.7
B-02-CD-14-094-E	Reducción compensada de recursos en atención al oficio DGRF/OM/SSP/603/2009 de fecha 12 de mayo del 2009, signado por el Director General de Recursos Financieros de la Secretaría e Seguridad Pública, con la finalidad de dar cumplimiento al convenio de colaboración institucional entre la Delegación Tlalpan y la Secretaría de Seguridad Pública; con el objeto de otorgar estímulos a los elementos que se encuentran adscritos a las unidades de protección ciudadana (Coapa y Hospitales), que operan dentro de la demarcación territorial de dicha Delegación, a fin de cumplir con el compromiso de brindar un servicio profesional en el combate a la delincuencia, dentro del marco del programa de excelencia policial. A cada uno de los elementos adscritos a las unidades de protección ciudadana se le haría el pago del estímulo mensual correspondiente, con ello se buscaría mejorar la calidad de vida de los elementos y un mayor compromiso de éstos con la comunidad que protegen.	(31,767.2)
B-02-CD-14-013-E, y terminaciones 017-E, 018-E, 020-E, 026-E, 028-E, 031-E, 037-E, 038-E, 047-E, 048-E, 054-E, 055-E, 061-E, 064-E, 066-E, 069-E, 070-E, 072-E, 081-E, 090-E, 091-E, 092-E, 093-E, 096-E, 112-E, 113-E, 117-E, 139-E, 140-E, 142-E, 149-E, 155-E, 157-E, 167-E, 170-E, 176-E, 179-E, 180-E, 184-E, 187-E, 188-E, 189-E, 196-E, 203-E, 211-E, 214-E, 228-E, 229-E, 245-E, 248-E, 258-E, 261-E, 266-E, 268-E ,279-E, 286-E, 287-E, 299-E, 308-E, 309-E, 310-E, 312-E, 315-E, 344-E, 366-E, y 369-E,	Ampliaciones, adiciones y reducciones compensadas, entre las que destacan las tramitadas para garantizar el derecho al agua potable a través de un suministro de calidad, provisión emergente de agua potable en la Delegación, con la finalidad de llevar a cabo la solicitud realizada mediante oficio SFDF/095/09, en el que se solicita diversos ajustes al presupuesto autorizado a este órgano administrativo; con la finalidad que lograra un cierre presupuestal ordenado, no se modificaron las metas programadas.	0.0
Modificación neta a los recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF		28,792.5

La modificación neta de dicho presupuesto afectó dieciocho resultados autorizados por la SF, en los que la Delegación Tlalpan ejerció 207,140.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Resultados	Presupuesto original	Presupuesto modificado						Presupuesto ejercido
		Afectaciones compensadas			Afectaciones líquidas			
		Ampliación	Adición	Reducción	Ampliación	Adición	Reducción	
03 “Los procesos y Servicios Administrativos del Gobierno mejoran su Eficiencia”	132,174.3	100,012.5	14,594.8	(135,559.6)	–	–	–	111,222.0
06 “La Ciudadanía percibe un Liderazgo Efectivo de las Políticas Metropolitanas”	177.9	-	-	(177.9)	–	–	–	-
09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace visiblemente más Eficaz”	1,042.9	4,140.6	33,958.0	(39,141.5)	–	–	–	-
10 “La Ciudadanía está Protegida en casos de Emergencias y Desastres y recibe Auxilio Oportuno y Efectivo cuando se presentan”	370.0	-	-	(370.0)	–	–	–	-
13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”	415.6	36.4	-	(452.0)	–	–	–	-
14 “La Desigualdad Económica y sus Consecuencias se reducen en la Ciudad de México”	506.4	162.8	178.9	(669.1)	–	–	–	179.0
15 “Se fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México”	2,336.3	882.4	285.9	(3,436.8)	–	–	–	67.8
18 “El Gobierno de la Ciudad cumple con el Derecho a la Salud fomentando Mejores Hábitos y previniendo Enfermedades entre la Población”	182.0	4.1	2.0	(186.1)	–	–	–	2.0
23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”	5,296.5	1,944.5	50.0	(7,241.9)	–	–	–	49.1
24 “El Deporte y Recreación son reconocidos como Parte Sustantiva del Desarrollo Individual y Comunitario”	1,650.0	681.6	418.0	(2,331.8)	–	–	–	417.8
25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”	65,409.3	51,202.8	323.5	(85,013.1)	–	–	–	31,922.5
27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”	290.0	-	-	(290.0)	–	–	–	-
28 “La Infraestructura Vial se amplía y el Tráfico se reduce”	300.0	49.1	-	(341.5)	–	–	–	7.6
29 “Se garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”	14,356.5	49,013.4	2,048.3	(5,500.4)	–	2,974.7	–	62,892.5
30 “El Sistema de Saneamiento funciona eficientemente”	844.5	153.5	-	(998.0)	–	–	–	-
31 “La Estrategia Ambiental de la Ciudad de México es Clara y persigue Objetivos Concretos y está orientada al cumplimiento del Derecho a un Medio Ambiente Saludable”	8,323.5	4,303.9	518.3	(12,829.6)	–	–	–	316.1
32 “Los Recursos Naturales se preservan y se protegen”	1,542.4	297.8	65.2	(1,841.1)	–	–	–	64.3
34 “La Ciudad promueve el Crecimiento Económico y Equitativo”	715.1	109.1	-	(824.2)	–	–	–	-
Presupuesto total	235,933.2	212,994.5	52,442.9	(297,204.6)	–	2,974.7	–	207,140.7

Mediante el oficio núm. ASC/10/1243 del 9 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación emitiera una nota informativa que explicara el motivo por el cual se observó

el decremento de 28,792.5 miles de pesos en el ejercicio de los recursos federales (207,140.7 miles de pesos) con cargo al FORTAMUN-DF en 2009 con referencia al presupuesto asignado a dicho fondo (235,933.2 miles de pesos).

En respuesta, la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal proporcionó nota informativa de fecha 12 de agosto de 2010, en la cual informó que con las afectaciones presupuestarias números B 02 CD 14 094 E y C 02 CD 14 349 E se realizó un reducción líquida de recursos por un importe de 31,767.2 miles de pesos y una adición líquida por un importe de 2,974.7 miles de pesos, respectivamente, motivo por el cual se presentó finalmente el decremento por un importe de 28,792.5 miles de pesos.

En cuanto a la justificación, se observó que la reducción líquida de recursos, se derivó de un traspaso de recursos a la Secretaría de Seguridad Pública, para dar cumplimiento al convenio de colaboración institucional entre la Delegación Tlalpan y la Secretaría de Seguridad Pública, con el objetivo de otorgar estímulos a los elementos que se encuentran adscritos a las unidades de protección ciudadana (Coapa y Hospitales) que operan dentro de la demarcación territorial de la Delegación, por ser un compromiso permanente del Programa de Excelencia Policial brindar un servicio profesional en el combate a la delincuencia.

Finalmente, la adición líquida obedeció, de conformidad con la justificación autorizada, a dar cumplimiento a lo establecido en la circular SE/1240/2009 numeral 2, inciso g, en lo que hace a lograr un cierre presupuestal ordenado.

Derivado de lo anterior, se determinó que las modificaciones al presupuesto se realizaron de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Resultado

Con el objeto de verificar el registro contable de las operaciones relativas a los recursos federales ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF, efectuadas por la Delegación Tlalpan en 2009, la CMHALDF solicitó a la SF, con el oficio núm. ASC/10/1447 del 13 de septiembre del 2010, los registros correspondientes.

En respuesta, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, proporcionó a la CMHALDF el reporte de registro de egresos correspondiente a las operaciones de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios que se registraron con cargo al FORTAMUN-DF en 2009, que se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Registro contable	
	Deudor	Acreedor
Registros contables		
12201 Mobiliario y Equipo		
12201 02-14-00-00-00 Delegación Tlalpan		
12201 02-14-01-00-00 Mobiliario y Equipo de Administración		
12201 02-14-01-01-00 Mobiliario	258.6	
12201 02-14-01-02-00 Equipo de Administración	17.9	
12201 02-14-01-03-00 Equipo Educacional y Recreativo	22.0	
12201 02-14-02-00-00 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
12201 02-14-02-01-00 Equipo Médico y de Laboratorio	181.0	
	479.5	
12203 Maquinaria, herramientas y aparatos		
12203 02-14-00-00-00 Delegación Tlalpan		
12203 02-14-01-00-00 Maquinaria y Equipo Agropecuario Industrial		
12203 02-14-01-01-00 Maquinaria y Equipo Agropecuario	149.9	
12203 02-14-01-02-00 Maquinaria y Equipo Industrial	16.6	
12203 02-14-01-03-00 Maquinaria y Equipo de Construcción	249.7	
12203 02-14-01-04-00 Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación	79.3	
12203 02-14-01-05-00 Maquinaria y Equipo Electrónico	77.8	
12203 02-14-02-01-00 Herramientas y Máquinas-Herramientas	93.1	
	666.4	
21204 Descuentos y Percepciones a favor de Terceros		
21204 07-09-01-01-00 ISR del Período		218.7
21204 40-04-00-00-00 Sanción del Ejercicio		105.6
		324.2
21219 Cuentas por Liquidar Certificadas		
21219 02-14-00-00-00 Delegación Tlalpan		206,816.5
52101 Costo de Operación de Programas		
52101 02-14-00-00-00 Delegación Tlalpan		
52101 02-14-02-00-00 Materiales y Suministros		
52101 02-14-02-01-00 Obras por Administración	52,127.0	
52101 02-14-02-02-00 Corrientes	452.8	
52101 02-14-03-00-00 Servicios Generales		
52101 02-14-03-01-00 Obras por Administración	148,273.5	
52101 02-14-03-02-00 Corriente	2,173.9	
52101 02-14-04-00-00 Ayudas, Subsidios y Transferencias		
52101 02-14-04-02-00 Corrientes	2,967.6	
Total	205,994.8	
	207,140.7	207,140.7
Registros presupuestales		
61201 Presupuesto por ejercer		
61201 02-14-00-00-00 Delegación Tlalpan		207,140.7
61206 Presupuesto ejercido		
61206 02-14-00-00-00 Delegación Tlalpan	207,140.7	
Total	207,140.7	207,140.7

Al respecto, se verificó que el registro contable de las operaciones se efectuó conforme a las cuentas señaladas en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal.

4. Resultado

Se verificó que la SF cumpliera para el ejercicio fiscal de 2009, lo establecido en el artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a la publicación, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos que correspondieron a cada demarcación territorial del Distrito Federal por concepto del FORTAMUN-DF, así como del calendario de ministraciones. Con esa finalidad, con el oficio núm. ASC/10/1447 del 13 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SF que proporcionara la información que acreditara lo indicado.

En respuesta, con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, proporcionó copia de la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* que contiene el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial del Distrito Federal por concepto del FORTAMUN-DF, así como el calendario de ministraciones 2009, publicado el 6 de julio de 2009; es decir, ciento cincuenta y seis días naturales posteriores al plazo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que la publicación del acuerdo se debió realizar a más tardar el 31 de enero de 2009.

Por lo anterior, la SF incumplió el artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el 2009, que establece: “Al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año”.

En la reunión de confronta celebrada el 8 de noviembre de 2010, la SF no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-01-SF

Es necesario que la Secretaría de Finanzas adopte mecanismos de control para garantizar que se realice la publicación en tiempo y forma del aviso por el que se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos que corresponden a cada demarcación territorial del Distrito Federal por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF, así como el calendario de ministraciones respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

5. Resultado

La CMHALDF solicitó a la SF, con el oficio núm. ASC/10/1447 del 13 de septiembre del 2010, la información y documentación que acreditara que se enteraron mensualmente los recursos federales del FORTAMUN-DF a las Delegaciones del Distrito Federal, de manera ágil y directa y sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en 2009.

En respuesta, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, proporcionó a la CMHALDF copia del oficio de la Dirección General de Política Presupuestal, núm. DGPP/1442/2010 del 23 de septiembre de 2010, en el cual se informó lo siguiente:

“Conforme a los artículos 375, 376 y 378 del Código Financiero del Distrito Federal, la ministración se efectuará por conducto de la Secretaría de Finanzas derivado de las Cuentas por Liquidar Certificadas elaboradas y autorizadas por los funcionarios facultados en las Unidades Responsables los cuales son los directamente responsables de su elaboración, generación, tramitación, gestión, e información que estos documentos contengan, de conformidad a lo estipulado en el artículo 379 del Código Financiero.

”Asimismo, los artículos 465 del Código Financiero del Distrito Federal y 14 del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, establecen que los titulares

de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, son los responsables del manejo y aplicación de los recursos, así como de llevar los registros de sus operaciones.

”Cabe precisar que, en apego a la normatividad aplicable, la Secretaría atendió las solicitudes de las Cuentas por Liquidar Certificadas elaboradas por los funcionarios públicos facultados en las delegaciones sin establecer condiciones o limitación alguna para el ejercicio de los recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF.”

Con base en la respuesta de la SF, y con la documentación proporcionada por la Delegación Tlalpan, se comprobó que se dio atención a lo establecido en el artículo 36, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2009.

6. Resultado

Con el oficio núm. ASC/10/1447 del 13 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SF que proporcionara información para verificar que haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, relativo a la apertura de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del FORTAMUN-DF y sus rendimientos financieros.

En respuesta, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, proporcionó a la CMHALDF lo siguiente:

1. Oficio de la Dirección General de Administración Financiera, núm. SFDF/SPF/DGAF/2322/2010 del 23 de septiembre de 2010, con el cual señaló y proporcionó fotocopia de los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques núm. [redacted] y [redacted] de IXE Banco, S.A., relativas a los recursos del FORTAMUN-DF. Asimismo, proporcionó el cuadro de integración de los intereses generados como producto de la inversión de las disponibilidades líquidas de las cuentas bancarias mencionadas, reflejados en los estados de cuenta bancarios respectivos.

2. Nota informativa sin número ni fecha emitida por la Dirección Jurídica, adscrita a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, mediante la cual se informó:

   “De conformidad a lo previsto por el artículo 376 del Código Financiero del Distrito Federal vigente para el 2009, las Delegaciones, deberán remitir sus cuentas por liquidar certificadas a través de los medios electrónicos de comunicación que establezca la Secretaría para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien, en los casos que determine la Secretaría podrán remitirlas de manera impresa con la correspondiente firma autógrafa del servidor público facultado que autoriza su pago.

   ”En este sentido, la Secretaría de Finanzas no enterará a las delegaciones del Distrito Federal, los recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, toda vez que las cuentas por liquidar certificadas que son remitidas para su tramite por parte de las delegaciones, son pagadas por dicha Secretaría con cargo al propio Fondo, de ahí que no se realice la apertura de una cuenta bancaria especifica por parte de las Delegaciones para el depósito de los recursos federales del FORTAMUN-DF, y en consecuencia no se encuentran en posibilidad de efectuar transferencias de dichos recursos a otros fondos.”

Del análisis a los estados de cuenta bancaria y el cuadro de integración de productos financieros se determinó lo siguiente:

1. En 2009, la SF utilizó dos cuentas bancarias para la administración de los recursos del FORTAMUN-DF y sus rendimientos financieros.

   La cuenta bancaria núm. [redacted] presentó un saldo al 31 de diciembre de 2008 de 599,314.7 miles de pesos y al 31 de enero de 2009 presentó un saldo de 758,139.3 miles de pesos, la variación del saldo se debió a la transferencia efectuada por la Federación por un importe de 282,222.4 miles de pesos por concepto de FORTAMUN-DF (correspondiente al mes de enero), a retiros por un importe de 127,356.0 miles de pesos y a un importe de 3,958.2 miles de pesos por concepto de intereses a favor.

En esta cuenta sólo se registró la primera transferencia federal de recursos correspondientes al FORTAMUN-DF de 2009.

En la cuenta bancaria núm. [redacted] se registraron las transferencias federales del FORTAMUN-DF del mes de febrero a diciembre, y sus respectivos rendimientos financieros.

Por contar con más de una cuenta bancaria para el FORTAMUN-DF y presentar remanentes de otros ejercicios, la SF incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, que establece:

"Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

"La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones."

2. Las transferencias de recursos federales se efectuaron en las fechas establecidas en el calendario de pago, de conformidad al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2009, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", y 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de diciembre de 2008.

3. Una vez detectados los movimientos correspondientes a los intereses producto de la inversión de los recursos del FORTAMUN-DF, se verificó que se hubieran calculado

por Ixe Banco, S.A., de acuerdo con la tasa y días correspondientes a cada uno de los meses. Dichos intereses por el período de enero a diciembre ascendieron a un importe total de 42,699.8 miles de pesos, distribuidos como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Rendimiento financiero		
	Número de cuenta		Total
	[redacted]	[redacted]	
Enero	3,958.2		3,958.2
Febrero	4,094.2	125.0	4,219.2
Marzo	1,400.5	1,935.9	3,336.4
Abril	468.6	3,247.3	3,715.9
Mayo	18.8	4,053.4	4,072.2
Junio	2.1	3,602.1	3,604.2
Julio		3,214.4	3,214.4
Agosto		2,455.7	2,455.7
Septiembre		3,217.4	3,217.4
Octubre		3,418.0	3,418.0
Noviembre		3,555.8	3,555.8
Diciembre		3,932.4	3,932.4
Total	9,942.4	32,757.4	42,699.8

Se concluyó que la SF registró en la cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FORTAMUN-DF en 2009, los rendimientos financieros, y que el importe correspondiente se calculó por Ixe Banco, S.A., de acuerdo con la tasa y días correspondientes a cada uno de los meses en cumplimiento a lo establecido en Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 8 de noviembre de 2010, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, con el oficio núm. DGCNCP/3049/2010 del 5 de noviembre de 2010, en relación al manejo de más de una cuenta bancaria para los recursos del FORTAMUN-DF y los remanentes de otros ejercicios, manifestó:

“La Dirección General de Administración Financiera informó a la SHCP sobre la apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2009.

”Debido a que la primer ministración de recursos del mes de enero ingresó en la cuenta bancaria No. [redacted] de Ixe banco, correspondiente al ejercicio anterior, se utilizó esta cuenta hasta quedar ejercido el recurso de 2009 [2008], incluyendo los intereses generados en la misma.

”Sin embargo, al realizar la conciliación financiera-presupuestal el disponible que se encontraba en la cuenta bancaria en comento, así como los recursos de 2009, fueron ejercidos en su totalidad, por lo que el saldo de la cuenta fue de cero al 31 de julio, por lo que no siguieron generándose intereses para el FORTAMUN 2009.

”Por lo anterior, se solicitó la cancelación de la cuenta bancaria No. [redacted] de Ixe banco y a partir del mes de agosto de 2009, se utilizó únicamente una cuenta bancaria para el manejo de los recursos [del] Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).”

Lo expuesto por la SF confirma que utilizó dos cuentas bancarias durante el ejercicio de 2009 para la recepción de recursos federales del FORTAMUN-DF y que en la primera presentó remanentes de 2008 así como los rendimientos financieros de dicho ejercicio.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-02-SF

Es necesario que la Secretaría de Finanzas, adopte mecanismos de control para garantizar que la administración de los recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal se lleve en una cuenta bancaria específica para este fin y se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Resultado

Con objeto de comprobar el cumplimiento por parte de la Delegación Tlalpan y la SF de lo establecido en el artículo 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2009, relacionado con la elaboración, presentación y publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF, se llevó a cabo lo siguiente:

Mediante el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-02 del 26 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación proporcionara los “Informes trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas con los cuales se le da conocimiento sobre el ejercicio y destino de los recursos federales con cargo al FORTAMUN-DF para ser consolidada por dicha Secretaría y poder presentar la información consolidada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio 2009”.

Al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental de Programación Presupuestal, con el oficio núm. DT/DGA/JUDPP/029/2010 del 31 de agosto de 2009, informó:

“La Jefatura de Unidad Departamental de Programación Presupuestal es la responsable de informar de manera Trimestral el ejercicio y destino de los recursos federales con cargo al FORTAMUN-DF, a través de su captura en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; información que a su vez es revisada y conciliada por la J.U.D. de Integración ‘B’, adscrita a la Dirección de Integración de Cuenta Pública y la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, de la Secretaría de Finanzas, con base en la información que le proporciona directamente la Dirección General de Política Presupuestal.

”Si la J.U.D. de Integración ‘B’, tiene dudas o comentarios respecto a la información capturada, vía telefónica solicita lo conducente a la JUD de Programación Presupuestal, a efecto de continuar con la consolidación. Una vez que no hay dudas la información es consolidada en el sistema y la JUD de Programación Presupuestal procede a generar el Formato Único del Portal Aplicativo, en el que se reporte el ejercicio y destino de los recursos.”

En el mismo sentido, con el oficio núm. ASC/10/1447 del 13 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SF la evidencia de entrega, copia y oficios de envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo.

En respuesta, con el oficio núm. DICP/852/2010 del 22 de septiembre de 2010, la Dirección de Integración de Cuenta Pública informó:

“Los primeros 15 días de concluido cada trimestre del ejercicio fiscal 2009, las delegaciones capturaron en el Portal de la SHCP la información sobre el ejercicio, destino y resultados

de la aplicación de los recursos del FORTAMUN y la Secretaría de Finanzas dentro de los tres días naturales siguientes revisó dicha información, en su caso de tener observaciones se les comunicó a través del Portal Aplicativo de la SHCP, para que dentro de los dos días naturales posteriores a dicho plazo fueran subsanadas. Por lo tanto, la evidencia de que las delegaciones mencionadas proporcionaron a la Secretaría de Finanzas los informes trimestrales de referencia se soporta con la captura realizada en el Portal Aplicativo.

”Se anexa en medio magnético los informes de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2009, para cada una de las delegaciones citadas.

”Respecto a los oficios de entrega de los informes no existen como tales, toda vez que de conformidad con los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se establece que las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales transferidos, lo cual se lleva a cabo a través del Portal Aplicativo de la SHCP.”

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Delegación y la SF, se comprobó el cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

También se verificó el cumplimiento de lo establecido en la normatividad antes mencionada respecto a la publicación y difusión de los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FORTAMUN-DF. En este sentido, se comprobó que los informes trimestrales se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, como se muestra a continuación:

Trimestre a que corresponde el informe	Fecha de la publicación
Enero a marzo	16 de junio de 2009
Enero a junio	18 de septiembre de 2009
Enero a septiembre	21 de septiembre de 2009
Enero a diciembre	13 de abril de 2010

Con relación a la difusión, se comprobó que dicha información estuviera al alcance de los interesados, para lo cual se realizaron consultas a las páginas de Internet de la Delegación y de la SF.

8. Resultado

Se verificó que la Delegación Tlalpan elaboró y publicó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2009, así como las modificaciones correspondientes y que se le diera seguimiento al programa mediante los Informes trimestrales de Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (ISAAPS).

Para tal fin, mediante el oficio núm. ASC/10/1243 del 9 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2009, las modificaciones al mismo y los anexos correspondientes (impresos y en medio magnético); así como los oficios de envío y autorización respectivos y la indicación de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

En respuesta, con el oficio núm. DT/DGA/DRMSG/3098/2010 del 24 de agosto de 2010, la Delegación proporcionó el PAAAPS y los ISAAPS de 2009, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1. La Delegación Tlalpan elaboró el PAAAPS en apego al numeral 5.2.1 del apartado 5 “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* del 12 de abril de 2007, vigente en 2009; sin embargo, las modificaciones del programa durante 2009, éstas se enviaron a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) con desfases de 7 a 159 días hábiles, respecto a los plazos establecidos en la Circular Uno Bis, como se observa en seguida:

Período	Oficio de envío a la DGRMSG		Fechas según plazo Circular Uno Bis	Días hábiles de desfase
	Número	Fecha acuses		
Anual	DT/DGA/363/2009	25/II/09	15/II/09	7
Primer trimestre	DT/DGA/1806/2009	23/VII/09	14/IV/09	70
Segundo trimestre	DT/DGA/2171/2009	26/VIII/09	14/VII/09	31
Tercer trimestre	DT/DGA/0072/2009	26/X/09	14/X/09	8
Cuarto trimestre	DT/DGA/1161/2010	27/VIII/10	15/I/10	159

Por lo anterior, la Delegación Tlalpan incumplió los numerales 5.16.1 y 5.16.2 del apartado 5, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos

para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 12 de abril de 2007, vigente en 2009, que instruye lo siguiente: "5.16.1 Las DGAD serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por delegación […] de acuerdo a los siguientes períodos: Anualmente: a) Programa Anual de Adquisiciones. Trimestralmente: a) El Programa Anual de Adquisiciones en versión modificada"; y "5.16.2 Los DGAD serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización".

2. Se comprobó que la Delegación dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, al publicar oportunamente el PAAAPS, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 19 de marzo de 2009.

3. La presentación de los ISAAPS trimestrales a la DGRMSG, registró retrasos de 1 a 17 días hábiles, respecto a los plazos establecidos en la Circular Uno Bis, como se muestra a continuación:

Período	Oficio de envío a la DGRMSG		Fechas según plazo Circular Uno Bis	Días hábiles de desfase
	Número	Fecha acuses		
Primer trimestre	DT/DGA/780/2009	15/IV/09	14/IV/09	1
Segundo trimestre	DT/DGA/1922/2009	6/VIII/09	14/VII/09	17
Tercer trimestre	DT/DGA/0071/2009	26/X/09	14/X/09	8
Cuarto trimestre	DT/DGA/147/2010	29/I/10	15/I/10	10

Por lo anterior, la Delegación Tlalpan incumplió los numerales 5.16.1 y 5.16.2 del apartado 5, "Adquisiciones", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* del 12 de abril de 2007, vigente en 2009; que establecen: "5.16.1 Las DGAD serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por delegación […] de acuerdo a los siguientes períodos: […] b) Informe del seguimiento de las adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios efectuados durante el trimestre inmediato anterior; "5.16.2 Los DGAD serán responsables de la debida

formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización".

En la reunión de confronta celebrada el 8 de noviembre de 2010, la Delegación Tlalpan no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-04-TLA

Es necesario que la Delegación Tlalpan establezca mecanismos de control que garanticen que las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sean reportadas a la autoridad administrativa competente en los plazos y términos establecidos en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-105-09-05-TLA

Es necesario que la Delegación Tlalpan adopte medidas para garantizar que los Informes del seguimiento de las adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios se envíen oportunamente a la autoridad administrativa competente, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

Partida 2601 "Combustibles"

9. Resultado

Del presupuesto ejercido en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" con recursos del FORTAMUN-DF (52,579.8 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 2601 "Combustibles", que ascendió a 36,910.4 miles de pesos y significó el 70.2% del total erogado en el capítulo y el 17.8% del total erogado con recursos del FORTAMUN-DF por la Delegación.

De la partida 2601 "Combustibles", la muestra de auditoría revisada ascendió a 23,918.0 miles de pesos (importe correspondiente a seis CLC con las cuales se pagó 23,700.0 miles de pesos

por la adquisición de vales canjeables por gasolina y diesel y 218.0 por el gasto administrativo derivado de dichos vales), dicho monto representó el 64.8% del presupuesto total ejercido en la partida con recursos del FORTAMUN-DF, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de julio de 2009, y se integró como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Consecutivo	Terminación	Fecha de aprobación	Importe
Cuentas por Liquidar Certificadas núm. 12 C0 01			
1	00406	24/II/09	4,238.5
2	01087	8/IV/09	3,935.9
3	01503	7/V/09	3,935.9
4	01992	4/VI/09	3,935.9
5	02040	16/VI/09	3,935.9
6	02452	7/VII/09	3,935.9
Total de la muestra			23,918.0

Con objeto de verificar que las CLC seleccionadas hayan sido elaboradas por el personal autorizado, que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y con evidencia documental del suministro de combustible, mediante el oficio núm. ASCprofcasf/105/09-01 del 19 de agosto de 2009, se solicitaron las CLC y su documentación soporte.

En respuesta, con el oficio núm. DT/DGA/DRFP/SRF/JUDC/179/2010 del 3 de septiembre de 2010, la Delegación proporcionó copia simple de las CLC; asimismo, mediante nota informativa sin número del 9 de septiembre de 2010, la Delegación Tlalpan proporcionó la dirección de la página de Internet donde puede hacer la consulta de los archivos de dichos documentos, por ser una adquisición consolidada. Como resultado de la consulta y revisión, se determinó lo siguiente:

1. La información y documentación relativa a las CLC, facturas y contrato, fue proporcionada por la Delegación con posterioridad al plazo solicitado, derivado de que es información que se encuentra en poder de la unidad administrativa consolidadora (DGRMSG de la OM). Por lo que, se concluye que la Delegación Tlalpan no cuenta con los mecanismos de comunicación necesarios a fin de disponer de la información contenida en los documentos mencionados, incumpliendo el artículo 546, del Código Financiero del Distrito Federal 2009, que señala:

“Las […] delegaciones […] están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, […] los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

”Tratándose específicamente del pago centralizado de compromisos a que se refiere el artículo 380, es responsabilidad de las unidades administrativas consolidadoras conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, los documentos originales justificativos y comprobatorios de las operaciones presupuestales asociadas a la contratación consolidada de bienes o servicios de uso generalizado, conforme a las partidas de gasto que a cada una de ellas le corresponde operar, debiendo establecer los mecanismos de comunicación necesarios, a fin de que las unidades ejecutoras de gasto puedan disponer de la información contenida en los mencionados documentos.”

También incumplió los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 16, Cuarto Lineamiento “Información y Comunicación”, numerales I, II y III, incisos a), b), c) y d), publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 vigentes en 2009, que disponen:

“I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, y los demás servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las medidas que permitan que la información relevante que generen, sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de sus objetivos, metas y programas, así como para cumplir con las distintas obligaciones y responsabilidades a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

”II. Conforme a lo anterior, la información debe ser identificada, capturada, procesada y comunicada en forma y dentro del tiempo indicado a los servidores públicos responsables de su atención, para que cumplan con sus responsabilidades. De esta forma, la información deberá obtenerse, clasificarse y comunicarse oportunamente a las instancias externas e internas procedentes.

”III. Asimismo, los titulares referidos en el presente lineamiento, deberán mantener los medios de comunicación con los servidores públicos de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, relacionados con la preparación de la información necesaria para la integración de los estados financieros o presupuestales, y la necesaria para la auditoría externa o interna, para conocer hechos que pudieran implicar omisiones o imprecisiones que afecten potencialmente su veracidad e integridad.

”Un adecuado flujo de información y comunicación debe considerar:

”a) Contenido y flujo de la información. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, y los servidores públicos de mandos medios y superiores, en el ámbito de sus atribuciones, deberán identificar y comunicar la información relevante en la forma y en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, misma que deberá ser clara y con un grado de detalle ajustado al nivel de la toma de decisiones, asimismo con un contenido apropiado, oportunidad, actualización, exactitud y accesibilidad. El flujo de la información debe versar en todos los sentidos ascendente, descendente, horizontal y transversal.

”b) Canales de comunicación. Los canales de comunicación deben considerarse para que presenten un grado de apertura aceptable y eficacia adecuados a las necesidades de información internas y externas.

”c) Sistemas de información. Se deberá contar con sistemas de información que permita a los usuarios comprobar si se está cumpliendo con los planes estratégicos y operativos. Debe contarse con sistemas adecuados para proveer la información relativa al manejo del presupuesto y para determinar si las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, están alcanzando sus objetivos de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

”d) Flexibilidad al cambio. El sistema de información debe ser revisado y rediseñado cuando se detecten deficiencias en su funcionamiento, cuando la Unidad de Gobierno cambie su estrategia, misión, política, objetivos, metas o programa de trabajo.”

2. Las CLC cuentan con clave presupuestaria y detallan el pago del servicio en favor del proveedor, el período que comprende y el importe total, y mencionan al reverso el tipo de recurso utilizado para el pago (fuente de financiamiento 05). El concepto de gasto fue registrado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

3. La documentación justificativa de las CLC proporcionadas por la Delegación Tlalpan consistió en el contrato administrativo abierto y consolidado núm. DAS-12-2009, formalizado con una empresa para la adquisición de vales para suministro de gasolina y diesel, el cual fue otorgado por medio de adjudicación directa y en forma centralizada el 26 de diciembre de 2008, por un monto mínimo de 77,028.5 miles de pesos y un monto máximo de 166,190.7 miles de pesos (IVA incluido), por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2009. El contrato incluye las cláusulas mínimas requeridas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

4. En cuanto a la documentación comprobatoria, las CLC seleccionadas como parte de la muestra están soportadas con seis facturas en las que se detallan los folios de los vales entregados, por un importe de 23,918.0 miles de pesos, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Delegación Tlalpan. Las facturas cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como dispone el numeral 4 del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

   Los pagos realizados por la Delegación Tlalpan con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, mediante las CLC seleccionadas en la muestra, por un importe total de 23,918.0 miles de pesos, corresponden a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2009, derivado del pago por la adquisición de vales para suministro de gasolina y diesel. El pago respectivo se efectuó de conformidad a los plazos establecido en la cláusula tercera del contrato.

5. A partir del procedimiento de confirmación de operaciones, se constató que las facturas que el proveedor remitió a la CMHALDF, mediante escrito sin número del 23 de octubre de 2010, coinciden con las proporcionadas por la Delegación anexas a las CLC correspondientes.

En la reunión de confronta celebrada el 8 de noviembre de 2010, la Delegación Tlalpan no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-06-TLA

Es necesario que la Delegación Tlalpan adopte mecanismos de control para garantizar que haya una mejor coordinación con las áreas consolidadoras de información y documentación de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a fin de que pueda sustentar las Cuentas por Liquidar Certificadas con su respectiva información y documentación soporte, por la adquisición de combustible (gasolina y diesel), de conformidad con la normatividad aplicable.

10. Resultado

Con el objeto de verificar que todos los vales adquiridos en el ejercicio 2009 para el suministro de gasolina y diesel se hayan amortizado en su totalidad, mediante consulta de la página de Internet de la OM se identificaron todas las CLC, y su respectiva factura, que hayan tenido por concepto la adquisición de vales canjeables por gasolina y diesel, sin discriminar la fuente de financiamiento con la cual se pagaron. La distribución de los vales por mes, de enero a diciembre del 2009, se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	Facturas	Importe de los vales	Cargos administrativos			Importe total (facturas)	Tipo de recursos	
			Subtotal	IVA	Total		Propios	FORTAMUN-DF
Enero	A1079898	2,600.0	20.8	3.1	23.9	2,623.9		2,623.9
Febrero	A1079894	4,200.0	33.6	5.0	38.6	4,238.6		4,238.6
Marzo	A1085047	3,900.0	31.2	4.7	35.9	3,935.9		3,935.9
Abril	A1091475	3,900.0	31.2	4.7	35.9	3,935.9		3,935.9
Mayo	A1097082	3,900.0	31.2	4.7	35.9	3,935.9		3,935.9
Junio	A1103016	3,900.0	31.2	4.7	35.9	3,935.9		3,935.9
Julio	A1108431	3,900.0	31.2	4.7	35.9	3,935.9		3,935.9
Agosto	A1115079	3,700.0	29.6	4.4	34.0	3,734.0		3,734.0
Septiembre	EA-0014676	3,100.0	24.8	3.7	28.5	3,128.5	3,128.5	
Octubre	EA14685	3,300.0	26.4	4.0	30.4	3,330.4		3,330.4
Noviembre	EA19598	3,300.0	26.4	4.0	30.4	3,330.4	1,275.6	
Diciembre	EA24261	590.0	4.7	0.7	5.4	595.4	595.4	
		40,290.0	322.3	48.4	370.7	40,660.7	4,999.5	35,661.2

Con el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-06 del 7 de septiembre de 2010, se solicitaron a la Delegación Tlalpan las conciliaciones de los vales con la empresa proveedora.

Con el oficio núm. DRMySG/SSG/182/2010 del 21 de septiembre de 2010, la Subdirección de Servicios Generales de la Delegación Tlalpan remitió copia de los formatos llamados "Estado de Cuenta de enero a diciembre de Efectivales", de los cuales se observó que al mes de diciembre no se habían amortizado en su totalidad los vales, restando un importe de 62.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	Factura	Vales		Total	A ejercer	Pagos	Remanente
		Cantidad	Costo*				
Enero	A1079898	26,000	100.0	2,600.0	2,600.0	2,594.2	5.8
Febrero	A1079894	42,000	50.0	2,100.0	4,205.8	3,543.4	662.4
		21,000	100.0	2,100.0			
Marzo	A1085047	39,000	50.0	1,950.0	4,562.4	3,799.1	763.3
		19,500	100.0	1,950.0			
Abril	A1091475	18,000	50.0	900.0	4,663.3	4,174.6	488.7
		30,000	100.0	3,000.0			
Mayo	A1097082	18,000	50.0	900.0	4,388.7	3,512.5	876.2
		30,000	100.0	3,000.0			
Junio	A1103016	18,000	50.0	900.0	4,776.2	3,669.0	1,107.2
		30,000	100.0	3,000.0			
Julio	A1108431	12,000	50.0	600.0	5,007.2	4,188.3	818.9
		33,000	100.0	3,300.0			
Agosto	A1115079	18,000	50.0	900.0	4,518.9	3,570.7	948.2
		28,000	100.0	2,800.0			
Septiembre	EA-00014676	18,000	50.0	900.0	7,348.2	4,206.2	3,142.0
		22,000	100.0	2,200.0			
Octubre	EA14685	24,000	50.0	1,200.0	3,142.0	3,282.1	(140.1)
		21,000	100.0	2,100.0			
Noviembre	EA19598	18,000	50.0	900.0	3,159.9	3,112.3	47.6
		24,000	100.0	2,400.0			
Diciembre	EA-24261	3,800	50.0	190.0	637.6	575.0	62.6
		4,000	100.0	400.0			
Total				40,290.0	49,010.2	40,227.4	

* Para efectos de este cuadro la columna relativa al costo está expresada en pesos.

Durante 2009, los vales fueron canjeables en tres gasolineras, de conformidad con los convenios celebrados.

Con el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-12 del 4 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación Tlalpan que por medio de nota explicativa informara sobre el destino de la cantidad de vales equivalente a 62.6 miles de pesos, remanente que resulta del total de vales

entregados a la Delegación por parte de la empresa proveedora, y los que se canjearon a las gasolineras como pago durante el ejercicio 2009.

Con el oficio núm. DT/DGA/JUDNyEF/934/2010 del 12 de octubre de 2010, el sujeto fiscalizado informó:

“Con fecha 16 de abril de 2010, el Subdirector de Servicios Generales recibió por parte del entonces Director de Recursos Materiales y Servicios Generales […] la cantidad de $37,450.00 pesos, en vales de gasolina, los cuales se entregaron a diferentes funcionarios como apoyo extraordinario para cubrir los recorridos a los eventos que se presentaron entre abril y julio del año en curso, por lo que se anexan recibos de comprobación de entrega de vales del folio 1 al 38, con los que se prueba la cantidad antes mencionada.

”Asimismo, remito a usted recibos de entrega de vales de gasolina del folio 1 al 7 que cubren un total de $25,150.00 pesos, los cuales fueron entregados por el entonces Subdirector de Servicios Generales.”

Con los elementos señalados, se aclaró el destino final del remanente de los vales por un importe de 62.6 miles de pesos del ejercicio 2009.

Sin embargo, el equivalente de dichos vales se amortizó después del cierre del ejercicio de 2009 (en un rango de uno a siete meses, enero a julio de 2010), por lo cual, al constar en la información original proporcionada las diferencias observadas, la Delegación Tlalpan no atendió lo indicado en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 16, Cuarto Lineamiento “Información y Comunicación”, numeral III, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 vigentes en 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 8 de noviembre de 2010, la Delegación Tlalpan, no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-07-TLA

Es necesario que la Delegación Tlalpan adopte mecanismos de control que garanticen la eficiente administración de los riesgos y contribuya a minimizarlos, asegurando de manera

razonable que la información generada sobre el consumo de combustible y consolidada por el área encargada, cuente con datos confiables y oportunos, de conformidad con Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

11. Resultado

Se verificó que el importe por 23,918.0 miles de pesos erogadas por la adquisición de vales canjeables por gasolina y diesel, con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, efectivamente, correspondiera al consumo de gasolina y diesel de los vehículos en activo de la Delegación Tlalpan, por el cual se solicitó y obtuvo lo siguiente:

Con el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-06 del 7 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación las bitácoras de consumo de gasolina y diesel, los reportes de consumo diario de combustible, así como los informes de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes enviados por la Delegación a la OM, por el ejercicio de 2009.

Con el oficio núm. DRMySG/SSG/182/2010 del 21 de septiembre de 2010, la Subdirección de Servicios Generales de la Delegación Tlalpan remitió bitácoras de consumo de combustible, relaciones de gasto de combustible por día, bases de datos del consumo mensual, padrón vehicular en el cual se consignan las cantidades máximas de dotación mensual por vehículo, así como las notas de consumo expedidas por las gasolineras, y, con el oficio número DRMySG/SSG/216/2010 del 11 de octubre de 2010, proporcionó los informes trimestrales de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes.

Con el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-03 del 31 de agosto de 2010, se solicitó a la Delegación Tlalpan que proporcionara las relaciones de vehículos que generaron reportes de siniestro durante 2009, así como la relación de vehículos que se encontraron en los talleres autorizados por concepto de reparaciones mecánicas, mantenimiento o motivo similar durante el 2009.

Con el oficio núm. DRMySG/SSG/216/2010 del 11 de octubre 2010, la Delegación proporcionó, impresas y en medio magnético, las bases de datos de los reportes de los vehículos que se encontraron en reparación y los que generaron reportes de siniestro por robo y pérdidas totales por colisión durante el ejercicio de 2009.

De lo anterior, se determinó lo siguiente:

1. La Delegación Tlalpan proporcionó 352 bitácoras de consumo de combustible, correspondientes a las cargas realizadas en dos de las tres gasolineras convenidas. Dichas bitácoras consignan el número económico del vehículo, placas, nombre y firma del conductor del vehículo, área a la que pertenece, kilometraje y litros cargados; sin embargo no cuentan con el nombre, puesto y firma de quien recibió la bitácora por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control Vehicular, ni con el visto bueno del servidor público que avalara la información presentada en dicho control. Las dos gasolineras representaron un importe de 22,671.7 miles de pesos, de los cuales 22,100.6 miles de pesos corresponden a las relaciones del período de enero a julio y 571.1 miles de pesos corresponden al mes de agosto (no se consideró dentro de la muestra).

   En cuanto a la tercera gasolinera, la Delegación no proporcionó las bitácoras de consumo de combustible, sólo las notas de consumo y *tickets* expedidos por la gasolinera (por un importe de 1,028.3 miles de pesos) en estos últimos se asentaron los datos del vehículo y la firma del usuario (chofer), para los meses de enero, marzo, abril, junio y julio de 2009; las notas de consumo, no contaron con dicha información, por lo que no se pudieron identificar los vehículos a los que se les suministró el combustible (gasolina), para las cantidades que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	Relación		Notas de consumo en litros (3)	Diferencia en litros (1) – (3) (4)
	Litros (1)	Importe (2)		
Enero	19,196	148.2	19,104	92
Febrero	20,833	160.8	20,833	–
Marzo	22,542	174.0	22,402	140
Abril	22,133	170.9	22,090	43
Mayo	16,291	125.7	16,291	–
Junio	16,863	130.2	16,828	35
Julio	15,357	118.5	15,272	85
Total	133,215	1,028.3	132,820	395

   Por lo anterior, la Delegación Tlalpan incumplió artículo 13, Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, numeral I, incisos c) y h), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que disponen:

“El control interno puede ser valorado como efectivo en cada una de las categorías, y el Jefe de Gobierno, los órganos de gobierno y los titulares de las unidades de gobierno, cuentan con los mecanismos para evaluar que: […] Los bienes gubernamentales estén protegidos […] Se minimizan riesgos en la operación. […]

”III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control

”I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal son responsables de establecer los procedimientos para que los servidores públicos ejecuten diariamente las funciones asignadas, se administren los riesgos para evitarlos o minimizarles, así como la instrumentación y fortalecimiento del control interno que garantice el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación confiable, oportuna y eficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.

“Un adecuado control debe considerar los siguientes aspectos: […]

”c) Documentación. La estructura del sistema de control interno y todos sus procesos y operaciones deben estar perfectamente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación. […]

”h) Control del sistema de información. Los titulares deben llevar actividades de control en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia…”

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular, incumplió lo establecido en el objetivo del procedimiento “Suministro y pago de combustible”, utilizado en 2009, que establece: “Llevar un control adecuado de la dotación, […] con el fin de establecer un registro que permita regular el consumo de las diferentes áreas”, así como los párrafos sexto y octavo de las “Políticas y/o normas de operación”, en los que se dispone: párrafo sexto “Indistintamente todas las bitácoras deberán contener el nombre y firma del servidor público que las elaboró y recibió, así como del conductor del vehículo”.

2. Se compararon los registros del período que abarca los meses de enero a julio de 2009, las bitácoras de consumo (2,864,787 litros) y el monto consignado en las relaciones de gasto de combustible por día (2,866,058 litros), ambas proporcionadas por la Delegación. Derivado de lo anterior, se identificó una diferencia de 1,271 litros, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	Relación		Bitácoras en litros	Diferencia en litros (1) – (3)
	Litros (1)	Importe (2)	(3)	(4)
Gasolina				
Enero	176,135	1,359.6	176,095	40
Febrero	166,682	1,286.4	166,682	-
Marzo	178,011	1,374.3	178,211	(200)
Abril	182,799	1,411.1	182,823	(24)
Mayo	179,085	1,382.5	179,080	5
Junio	191,721	1,480.1	191,641	80
Julio	183,391	1,415.8	182,341	1,050
Subtotal	1,257,824	9,709.8	1,256,873	951
Diesel				
Enero	228,684	1,702.3	228,684	-
Febrero	220,572	1,680.4	220,552	20
Marzo	233,213	1,788.2	233,213	-
Abril	235,058	1,815.1	234,838	220
Mayo	232,271	1,806.0	232,271	-
Junio	231,266	1,810.8	231,266	-
Julio	227,170	1,788.0	227,090	80
Subtotal	1,608,234	12,390.8	1,607,914	320
Total (revisado)	2,866,058	22,100.6	2,864,787	1,271
Agosto*		571.1		
Total	2,866,062	22,671.7		

* En el mes de agosto no se consideraron los litros consumidos, ya que al no ser objeto de revisión no se tiene corroborada la cantidad total.

Asimismo, derivado de la comparación de las bitácoras contra la bases de datos del consumo mensual de combustible, proporcionada por la Delegación, se observaron errores de captura en los números de matrículas de los vehículos consignadas en las bases de datos; asimismo, que en las bitácoras se anotaron vehículos con un mismo número económico pero con placas diferentes e importes diferentes; y que algunas de las cifras de las bases de datos no están soportadas con el registro en la bitácora respectiva, lo cual dificulta la identificación de los vehículos y de la carga efectiva de cada uno de ellos. La Delegación no presentó el registro de las bases de datos de consumo mensual de combustible para los meses de febrero y marzo.

Lo anterior, denota fallas de control en el requisitado de las bitácoras y en las bases de datos del consumo mensual de combustible.

Por lo anterior, la Delegación Tlalpan contravino los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 16, Cuarto Lineamiento “Información y Comunicación”, numerales I, II y III, incisos a), b), c) y d), publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 vigentes en 2009.

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular incumplió el objetivo del procedimiento “Suministro y pago de combustible”; utilizado en 2009, que indica: “Llevar un control adecuado de la dotación, […] con el fin de establecer un registro que permita regular el consumo de las diferentes áreas”, así como los párrafos sexto y octavo de las “Políticas y/o normas de operación”, en los que se dispone: párrafo sexto “Indistintamente todas las bitácoras deberán contener el nombre y firma del servidor público que las elaboró y recibió, así como del conductor del vehículo”.

3. Una diferencia de 17.4 miles de pesos entre los importes registrados en la bases de datos del consumo mensual de combustible (20,517.5 miles de pesos) y los consignados en los informes trimestrales de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular (20,534.9 miles de pesos), de los meses de enero a julio de 2009. La cual se integra como sigue:

(Miles de pesos)

Mes	Base de datos		Informes Trimestrales		Diferencia	
	Litros	Importe	Litros	Importe	Litros (1)-(3)	Importe (2)-(4)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Enero	383,227.5	2,901.7	383,716.1	2,916.8	(488.6)	(15.1)
Febrero	363,600.9	2,786.9	364,191.0	2,791.7	(590.1)	(4.8)
Marzo	387,349.0	2,979.4	386,107.4	2,972.8	1,241.6	6.6
Abril	388,231.1	2,997.5	388,253.1	2,997.9	(22.0)	(0.4)
Mayo	378,754.5	2,935.5	379,383.6	2,940.4	(629.1)	(4.9)
Junio	386,406.7	3,003.1	386,327.0	3,002.5	79.7	0.6
Julio	373,432.0	2,913.4	373,347.0	2,912.8	85.0	0.6
Total	2,661,001.7	20,517.5	2,661,325.2	20,534.9	(323.5)	(17.4)

Por lo anterior, la Delegación Tlalpan contravino los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 16, Cuarto Lineamiento "Información y Comunicación", numerales I, II y III, incisos a), b), c) y d), publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 vigentes en 2009.

4. Se verificó que no se les haya suministrado combustible a los vehículos que se encontraron en reparación y tuvieron reporte de siniestro por robo y pérdidas totales por colisión, para ello se seleccionaron los meses de enero, febrero, mayo y junio de 2009, en los que se registró una mayor frecuencia en tales supuestos.

   Con el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-15 del 6 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación Tlalpan los expedientes de reparación de los 42 vehículos mencionados.

   La Delegación Tlalpan con el oficio núm. DRMySG/SSG/220/2010, del 12 de octubre de 2010, proporcionó copia de los expedientes solicitados.

   Respecto a los vehículos consignados en el reporte de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan como siniestrados por robo y pérdidas totales por colisión durante el ejercicio de 2009, se comprobó, cotejando contra las bitácoras de consumo, que por dichos vehículos no hubo consumo de combustible después de la fecha del siniestro.

   La relación de vehículos en taller externo e interno, proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular de la Delegación Tlalpan (51 vehículos por consumo gasolina y 72 de diesel) se comparó con las bitácoras de consumo de combustible para los periodos indicados. Se observó que 14 vehículos consumieron 2,139 litros de gasolina y que 28 vehículos consumieron 8,719 litros de diesel, durante el período en que se encontraban en reparación, lo que implicó un importe total de 83.3 miles de pesos. La situación de estos 42 vehículos se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Cons.	Número económico	Placas	Recepción del taller	Recepción del área	Día en que cargó combustible	Litros	Importe
Gasolina							
1	596	127-RWM	19/I/09	23/I/09	21 de enero	30	0.2
2	811	142-RCV	12/XII/08	31/VIII/09	4, 11, 14, 18, 19 y 24 de febrero; 6, 9, 12, 15, 16 y 30 de mayo y 10, 17 y 26 de junio	670	5.2
3	860	227-SMC	23/II/09	20/III/09	24 y 27 de febrero	76	0.6
4	604	244-PMH	6/I/09	13/I/09	7, 8 y 10 de enero	112	0.9
5	905	3235CC	31/I/09	9/II/09	5 de febrero	90	0.7
6	818	3638CE	4/II/09	10/II/09	9 de febrero	109	0.8
7	654	537SAE	16/II/09	20/II/09	18 de febrero	54	0.4
8	1025	636TTB	30/I/09	12/II/09	3 de febrero	42	0.3
9	706	9788CD	31/I/09	13/II/09	5 de febrero	37	0.3
10	988	191SAD	9/VI/09	30/VII/09	10, 15 y 19 de junio	100	0.8
11	490	2634CD	11/V/09	4/VIII/09	23 y 26 de junio	244	1.9
12	1051	299PFC	29/V/09	4/XI/09	1, 8, 15 y 23 de junio	300	2.3
13	1181	3104CH	22/VI/09	25/VI/09	24 de junio	57	0.4
14	662	9778CD	13/V/09	21/V/09	14, 18, y 20 de mayo	218	1.7
	Subtotal gasolina					2,139	16.5
Diesel							
1	683	2136CD	31/I/09	27/II/09	9 y 25 de febrero	500	3.8
2	320	2725CD	30/I/09	12/II/09	11 de febrero	180	1.4
3	442	2919CF	16/I/09	23/I/09	21 de enero	402	3.0
4	937	3043CC	21/I/09	5/II/09	23 y 30 de enero	575	4.3
5	884	3215CA	31/I/09	6/II/09	5 de febrero	300	2.3
6	804	3291CE	31/I/09	10/II/09	5 y 7 de febrero	310	2.4
7	689	3653CE	8/I/09	28/I/09	15 de enero	200	1.5
		3653CE	13/V/09	18/V/09	14 de mayo	80	0.6
8	618	3687CE	12/II/09	17/II/09	14 de febrero	130	1.0
9	336	4036CF	1/II/09	10/II/09	5 y el 9 de febrero	282	2.2
10	629	4640BX	13/II/09	17/II/09	16 de febrero	180	1.4
11	1015	4953CC	31/I/09	4/II/09	3 de febrero	222	1.7
12	327	6996AX	30/I/09	20/II/09	3, 9 y 16 de febrero	950	7.2
13	608	8175BW	7/I/09	19/I/09	10, 14 y 17 de enero	365	2.7
14	625	8640CD	26/I/09	6/II/09	31 de enero y 5 de febrero	383	2.9
15	582	9574CD	6/I/09	26/II/09	15 de enero	225	1.7
16	635	2156CE	22/V/09	27/V/09	23 y 25 de mayo	184	1.4
17	450	2970CE	12/V/09	15/V/09	14 de mayo	250	1.9
18	436	2979CE	22/VI/09	25/VI/09	24 de junio	212	1.7
19	948	3208CC	28/V/09	3/VI/09	30 de mayo	225	1.7
20	877	3217CA	13/V/09	18/V/09	14 de mayo	100	0.8
21	946	3226CC	6/V/09	13/V/09	9 de mayo	300	2.3
22	509	3935CE	8/VI/09	16/VI/09	15 de junio	300	2.3
23	620	3956CE	11/VI/09	24/VI/09	13 y 19 de junio	500	3.9
24	630	4678CE	11/VI/09	17/VI/09	15 de junio	185	1.4
25	1016	4952CC	28/V/09	08/VI/09	30 de mayo y 2 de junio	299	2.3
26	473	7359BR	8/VI/09	16/VI/09	15 de junio	300	2.4
27	617	8188BW	28/V/09	03/VI/09	30 de mayo	161	1.3
28	607	8620CD	18/VI/09	29/VI/09	22 y 27 de junio	419	3.3
	Subtotal diesel					8,719	66.8
	Total					10,858	83.3

Por lo anterior la Delegación Tlalpan incumplió lo establecido en el artículo 381, fracciones I y III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. La primera dispone que: “I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados…”, la segunda enuncia que: “III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes”.

En cuanto a la información y documentación contenida en los expedientes, se verificó que contaran con cotización de servicio, orden de servicio, suspensión de la dotación del combustible, acta de entrega del vehículo por parte del taller externo, formato orden de reparación (en este se establece la fecha de recepción de vehículo por el usuario), y la bitácora de servició. Del análisis de los 42 expedientes, los cuales se refieren a 51 reparaciones, se observó lo siguiente:

a) En una orden de servicio no se anotó la fecha.

b) En 24 actas de entrega del vehículo por parte del taller externo, no se registró la fecha, 2 no fueron proporcionadas a la CMHALDF y 7 no cuentan con firma, nombre y cargo de quien recibe el vehículo por parte de la Delegación.

c) 36 órdenes de reparación no presentaron registro de la fecha en el recuadro de “recibí vehículo reparado”, una no fue proporcionada a la CMHALDF y en otro caso no ostenta fecha y firma del usuario.

d) Sólo una reparación cuenta con la liberación de combustible.

e) 39 bitácoras de servicio no cuenta ya sea con la fecha de inicio o de término de la reparación; y ninguna bitácora cuenta con nombre, firma y cargo de quien realiza, revisa y autoriza.

Lo anterior, denota deficiencias de control en el requisitado de las órdenes de servicio, la orden de reparación y las bitácoras de servicio de los vehículos y maquinaria,

por lo que contravino lo establecido en el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Asimismo, por no llevar un control de la documentación y registro de las reparaciones, la suspensión de la dotación del combustible, ni la liberación de la dotación del combustible, la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control Vehicular, incumplió las actividades 2 y 16 del procedimiento "Reparación en Taller Externo, del Manual Específico de Operación para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, Equipo y Maquinaria, emitido por la OM", vigente en el ejercicio de 2009, que establecen: "actividad 2, Recibe 'Solicitud de Orden de Reparación' […] en original […] recibe la unidad y turna al taller mecánico para revisión […] registra en el Control de Reparaciones […] el ingreso de la unidad en el taller, procede a la suspensión de dotación de combustibles; y la actividad 16, Entrega la unidad reparada, contra la 'Solicitud de Orden de Reparación' […], firmada de conformidad por el operador del vehículo, equipo o maquinaria; procede a liberar la dotación del combustible, notificando a la oficina de combustibles y lubricantes …".

Del mismo modo la Delegación no atendió lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 16, Cuarto Lineamiento "Información y Comunicación", numerales I, II y III, incisos a), b), c) y d), publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 vigentes en 2009.

5. Se verificó que todas las cargas extraordinarias de combustible hayan sido debidamente solicitadas por las diferentes áreas de la Delegación y autorizadas por el área competente. Para ello, con el oficio núm. ASC/profcasf/105/09/TLA/10-06 del 7 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación los oficios de autorización respectivos.

   Conforme al oficio núm. DRMySG/SSG/182/2010 del 21 de septiembre de 2010, la Subdirección de Servicios Generales, proporcionó los oficios de solicitud de las cargas, no así los oficios de autorización, lo que denota fallas de control en las cargas extraordinarias, toda vez que se detectaron excedentes en el consumo de combustible, como a continuación se detallan:

DIESEL

(Litros)

Mes	Dotación	Consumo	Saldo	Adicional autorizado	Excedente
Enero	110,024	124,520	(14,496)	1,385	(13,111)
Febrero	84,778	92,411	(7,633)	200	(7,433)
Marzo	104,917	114,332	(9,415)	2,825	(6,590)
Abril	109,110	118,278	(9,168)	2,200	(6,968)
Mayo	108,839	118,881	(10,042)	2,455	(7,587)
Junio	93,069	101,511	(8,442)	1,550	(6,892)
Julio	105,170	112,390	(7,220)	-	(7,220)
Sumas	715,907	782,323	(57,961)	10,615	(55,801)

GASOLINA

(Litros)

Mes	Dotación	Consumo	Saldo	Adicional autorizado	Excedente
Enero	72,095	85,636	(13,541)	1,385	(12,156)
Febrero	56,263	66,036	(9,773)	800	(8,973)
Marzo	64,094	73,757	(9,663)	2,180	(7,483)
Abril	74,235	87,872	(13,637)	2,200	(11,437)
Mayo	61,003	72,143	(11,140)	2,840	(8,300)
Junio	56,659	64,632	(7,973)	3,200	(4,773)
Julio	41,858	41,133	(4,275)	-	(4,275)
Sumas	426,207	496,210	(70,003)	12,605	(57,398)

Por lo anterior, la Delegación Tlalpan incumplió los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 16, III. Tercer lineamiento, inciso c), publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 vigentes en 2008, que señala: “La estructura del sistema de control interno y todos sus procesos y operaciones deben estar perfectamente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación”.

En la reunión de confronta celebrada el 8 de noviembre de 2010, la Delegación Tlalpan no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-08-TLA

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 10.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-09-TLA

Es necesario que la Delegación Tlalpan adopte medidas de control que garanticen que durante el periodo de reparación de los automóviles del parque vehicular propiedad de la Delegación Tlalpan y de los que tengan reporte de siniestro por robo o pérdida total, no se les suministre combustible; asimismo, que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria que avale el tiempo de duración de dichas reparaciones, de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-10-TLA

Es necesario que la Delegación Tlalpan adopte medidas de control para garantizar que la información y documentación contenida en los expedientes de los vehículos (cotización de servicio, orden de servicio, suspensión de la dotación del combustible, acta de entrega del vehículo por parte del taller externo, orden de reparación, y las bitácora de servició), cuenten con todos los requisitos establecidos en cada uno de los formatos emitidos para tal efecto, de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-11-TLA

Es necesario que la Delegación Tlalpan establezca mecanismos de control para evitar que se rebasen los volúmenes de dotación de combustible asignados al parque vehicular; en caso de ser necesaria la carga extraordinaria de combustible, que ésta se encuentre debidamente justificada y autorizada, de acuerdo a los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

12. Resultado

Con relación al cumplimiento, por parte de la Delegación Tlalpan, de lo establecido en los Lineamientos Generales para la Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Bienes o Servicios, relativos a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, así como para la Consolidación y/o Centralización de Bienes y Servicios de Uso Generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal, para el Ejercicio de 2006, vigentes en 2009, se le solicitó y obtuvo lo siguiente:

Con el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-11 del 2 de octubre de 2009, se le solicitó proporcionara oficio suscrito por la DGA, mediante el cual manifestó que la Delegación Tlalpan se adhería a la contratación consolidada para el suministro de combustible y que aceptaba que el contrato o convenio fuera formalizado por la DGRMSG; evidencia documental para acreditar qué personal de la DGA se designó para asistir a todos y cada uno de los procedimientos de compra y dar seguimiento a los mismos; oficio suscrito por la DGA, mediante el cual manifestó que la Delegación Tlalpan contó con disponibilidad presupuestal por el monto equivalente al volumen de los requerimientos solicitados en 2009; oficio suscrito por la DGA, mediante el cual se autoriza a la DGRMSG afecte su presupuesto asignado para el pago de manera centralizada, en el cual se indicó la clave presupuestal a la cual se harían los cargos (sector, subsector, programa, programa especial, unidad, partida, dígito identificador, tipo de pago y actividad institucional); requisición de compra u orden de servicio con la cual se acreditó que la Delegación contó con disponibilidad de recursos presupuestales para liquidar los compromisos de la contratación para el suministro de combustible; el calendario presupuestal del ejercicio de 2009, el cual cubre los consumos reales, tomando como referencia el consumo del año inmediato anterior, y los montos comprometidos o proyecciones; así como el calendario de pagos comunicados a la Delegación por la DGRMSG para el ejercicio de 2009, por concepto de suministro de combustible (gasolina y diesel).

La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, con el oficio núm. DT/DGA/DRMSG/SSG/UDSG/326/2010 del 29 de septiembre de 2010, únicamente proporcionó copia del oficio núm. DT/DGA/2561/2008 del 21 de octubre de 2008, con el cual se designó al representante para asistir a los eventos de los procedimientos de compra y para dar seguimiento a los mismos; el anexo 1 “Formato Único para la Contratación Consolidada”; así como la requisición de compra núm. 00001/2009. Respecto a la información faltante, a la fecha de cierre de la etapa de ejecución de la auditoría (1o. de octubre de 2010) no se recibió información o documentación adicional de la Delegación Tlalpan.

Por no presentar elementos que acreditaran la totalidad de los requisitos establecidos, la Delegación Tlalpan incumplió los incisos a), c) y d) de los Lineamientos Generales para la Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Bienes o Servicios, relativos a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, así como para

la Consolidación y/o Centralización de Bienes y Servicios de Uso Generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal, para el Ejercicio de 2006, vigentes en 2009, los cuales señalan:

“a) Oficio suscrito por el titular de la DGA, mediante el cual manifieste expresamente que la UAS se adhiere a la contratación consolidada y que acepta que el contrato o convenio sea formalizado por el servidor público de la UAC facultado para ello;

”c) Oficio suscrito por el Titular de la DGA, donde manifieste expresamente contar con disponibilidad presupuestal por el monto equivalente al volumen de los requerimientos solicitados.

”d) Oficio suscrito por el Titular de la DGA, mediante el cual autoriza a la DGRMSG para que afecte su presupuesto asignado, para el pago de manera centralizada. En dicho documento indicará la clave presupuestal a la cual se harán los cargos: Sector, Subsector, Programa, Programa Especial, Unidad, Partida, Dígito Identificador, Tipo de Pago y Actividad Institucional. Sólo se podrán efectuar cargos presupuestarios a los tipos de pago señalados en el Lineamiento 8, sin perjuicio de lo establecido en el Lineamiento 3, inciso E…”

También, contravino lo establecido en el artículo 546, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Con el procedimiento de confirmación de operaciones, se constató que las facturas que la empresa proveedora, remitió a la CMHALDF, con el escrito sin número del 29 de septiembre de 2010, coinciden con las proporcionadas por la Delegación Tlalpan.

En la reunión de confronta celebrada el 8 de noviembre de 2010, la Delegación Tlalpan no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-12-TLA

Es necesario que la Delegación Tlalpan adopte mecanismos de control para garantizar que se lleve una mejor administración de la información necesaria para la consolidación

centralización de la adquisición y contratación de bienes y servicios de uso generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el archivo y custodia de dicha información, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Capítulo 3000 "Servicios Generales"

Partida 3104 "Servicios de Energía Eléctrica"

13. Resultado

Del presupuesto ejercido en 2009 por la Delegación Tlalpan en el capítulo 3000 "Servicios Generales" con recursos del FORTAMUN-DF (150,447.4 miles de pesos), el monto ejercido en la partida 3104 "Servicios de Energía Eléctrica", ascendió a 31,683.4 miles de pesos y significó el 21.1% del total erogado en el capítulo y el 15.3% del total erogado con recursos del FORTAMUN-DF por la Delegación; por su parte el monto ejercido en la partida 3207 "Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos" ascendió a 64,127.9 miles de pesos y significó el 42.6% del total erogado en el capítulo y el 31.0% del total erogado con recursos del FORTAMUN-DF por la Delegación.

La muestra de auditoría para la revisión de la partida 3104 "Servicios de Energía Eléctrica" ascendió a 12,962.3 miles de pesos, monto que representó el 40.9% del total ejercido en la partida con recursos del FORTAMUN-DF en 2009, para lo cual se tramitaron tres CLC para el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público y semáforos, los cuales se integran como sigue:

(Miles de pesos)

Consecutivo	Terminación	Fecha de aprobación	Importe
CLC núm. 07 C0 01			
1	00939	15/IV/09	4,299.9
2	01527	15/V/09	4,320.4
3	04144	20/VIII/09	4,342.0
Total de la muestra			12,962.3

Se verificó que los importes pagados por la Delegación, por concepto del suministro de energía eléctrica de alumbrado y público y semáforos, se hayan respaldado con las facturas o recibos correspondientes, o en su caso con los avisos de adeudo de los meses de febrero, marzo y abril, conforme a la muestra de auditoría. Con el oficio número ASC/10/1580 del 30 de septiembre de 2009, la CMHALDF solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) de la Secretaría de Obras y Servicios (SOS), la información correspondiente a las CLC, los avisos de adeudos, facturas o recibos, así como los criterios que se siguen para calcular el importe a pagar en caso de que la determinación sea mediante importes estimados.

La Dirección de Alumbrado Público de la DGSU proporcionó copia de los avisos de adeudo y las facturas relacionadas con el consumo de energía eléctrica de la Delegación y una nota descriptiva pormenorizada de la cual se desprende lo siguiente:

1. Los avisos de adeudos y la facturación por los meses de febrero, marzo y abril, emitidos por la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro por concepto de consumo de energía eléctrica del alumbrado público y semáforos fueron los que efectivamente se pagaron con las CLC previamente mencionadas.

2. Respecto al cálculo para determinar los importes a pagar por la Delegación, la DGSU informó:

   "En relación a este grupo de facturación, ha de explicarse que el extinto Organismo Suministrador, extendió facturas Delegacionales donde señaló con precisión los antecedentes de facturación del grupo correspondiente al alumbrado público que refleja lo instalado dentro de cada jurisdicción. En este grupo, es importante señalar que no existen equipos de medición por lámpara instalada, sino que su facturación emana de una base de datos, alimentada en su momento conjuntamente por el Gobierno del Distrito Federal y la extinta [Compañía de] Luz y Fuerza del Centro, denominado LIBRO MAESTRO DE CODIFICACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, base de datos donde de forma codificada el sistema informativo de la ex Suministradora procesó tal información para la emisión de facturas Delegacionales y también una general para las 16 Delegaciones, con datos técnicos de la Red

de alumbrado público de la Delegación Tlalpan en este caso en particular, considerando entre otros datos para su facturación, la cantidad de lámparas instaladas, capacidad en watts de los diferentes tipos de lámparas, horario de encendido, ubicación, tipo de vialidad o punto de instalación, entre otros datos técnicos. Por lo anterior, se reitera que los cargos aplicados a la Delegación Tlalpan por la facturación de este grupo, facturación es el resultado de una facturación individual y con elementos y datos precisos de facturación para los ciclos de febrero, marzo y abril, de 2009.

”Grupos de 52 (Semáforos)

”Grupo de facturación correspondiente a la Red de Semáforos de la Ciudad de México, con datos de consumo proporcionados en su momento por la Dirección General de Obras Públicas, Unidad Departamental de Semáforos y Señalización (según censo de marzo de 1984), misma que le informó a la ex Suministradora el total de equipos (cabezas y controles) instalados dentro de toda la Ciudad de México sin detalle por demarcación.

”a) Cabeza: Dispositivo eléctrico que contiene las lámparas (3 ó 4) de luz roja, verde y verde direccional).

”b) Controles: Dispositivo electrónico, electromecánico o computarizado que dirige el funcionamiento de la cabeza o cabezas simultáneamente para el control del transito vehicular y peatonal.

”Con tales antecedentes el ahora extinto Organismo Suministrador elaboró la factura correspondiente de forma global para toda la Red de servicio público que nos ocupa, en el Distrito Federal.

”De tal manera que para distribuir equitativamente tal cargo, la Dirección de Alumbrado Público aplicó un prorrateo (a falta de datos precisos por demarcación), considerando la importancia de urbanización de cada Delegación Política, rango que puede ser proporcional al alumbrado público instalado en cada demarcación, por lo tanto, el porcentaje de consumo que refiere el alumbrado de cada Jurisdicción es el aplicado

a su red de semaforización. Criterio que fue considerado en el ejercicio 2009, anteriores y subsecuentes, para aplicar los cargos correspondientes a tal grupo para la Unidad Ejecutora denominada Tlalpan."

3. Todos los conceptos consignados en los avisos de adeudos y las facturas estuvieron incluidos en el Libro Maestro de Codificación de Alumbrado Público de la Ciudad de México el cual es utilizado para agrupar todos los conceptos por los cuales se tiene que pagar la energía eléctrica.

4. El prorrateo para la determinación del importe a pagar por este concepto se calculó de conformidad con la tasa establecida por la Dirección de Alumbrado Público para la Delegación Tlalpan.

La entrega a la CMHALDF de la información y documentación solicitada, relativa a las CLC, facturas, avisos de adeudo y cálculos mencionados, por parte de la Delegación Tlalpan se efectuó con desfase, por lo cual se requirió dicha información al área consolidadora de la información (DGSU de la SOS), por lo que se concluye que la Delegación Tlalpan no cuenta con los mecanismos de comunicación necesarios a fin de que puedan sustentar las CLC respectivas con los documentos mencionados, lo que contraviene lo establecido en el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal 2009 y al artículo 16, Cuarto Lineamiento "Información y Comunicación", numerales I, II y III, incisos a), b), c) y d), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 vigentes en 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 8 de noviembre de 2010, la Delegación Tlalpan no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-13-TLA

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Partida 3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”

14. Resultado

La muestra de auditoría ascendió a 14,474.7 miles de pesos, monto que representó el 22.6% del total ejercido en la partida con recursos del FORTAMUN-DF en 2009, para lo cual se tramitaron 20 CLC para el pago de servicios de transporte de agua potable por medio de vehículos tipo pipa, así como un documento múltiple elaborado para reclasificar la fuente de financiamiento con la cual se llevó a cabo el pago. La integración del importe detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Consecutivo	Terminación	Fecha de aprobación	Importe
CLC núm. 02 CD 14			
1	00047	31/XII/09	824.5
2	00085	31/XII/09	859.3
3	00089	31/XII/09	650.1
4	00441	31/XII/09	712.5
5	00531	31/XII/09	610.1
6	00664	31/XII/09	693.7
7	00800	31/XII/09	880.5
8	00803	31/XII/09	652.2
9	00806	31/XII/09	598.4
10	00807	31/XII/09	652.0
11	00953	31/XII/09	661.3
12	00954	31/XII/09	856.0
13	01146	31/XII/09	599.3
14	01147	31/XII/09	866.2
15	01360	31/XII/09	937.4
16	01362	31/XII/09	626.2
17	01587	31/XII/09	703.9
18	01846	31/XII/09	722.7
19	02095	31/XII/09	762.0
20	02630	31/XII/09	606.4
Total de la muestra			14,474.7

NOTA: El documento múltiple no fue considerado en el cuadro, derivado a que éste no modificó la cantidad del pago hecha a los prestadores de servicio, sólo registró la reclasificación de la fuente de financiamiento.

Mediante las CLC de referencia, se pagó el servicio de transporte de agua potable en vehículos tipo pipa con capacidad de 8 a 16 metros cúbicos, desde los centros de cargas (garzas) “Flacso”, “Huipulco”, “Fuentes Brotantes” y “Xicalco”, hasta cisternas particulares y oficiales de la demarcación, durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.

Mediante el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-01 del 19 de agosto de 2010, se solicitó a la Delegación proporcionara los expedientes de las 20 CLC mencionadas, con su documentación comprobatoria y justificativa.

Con el oficio núm. DT/DGA/DRFP/SRF/JUDC/1747/2010 del 19 de agosto de 2010, la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad proporcionó los expedientes de las CLC originales; de su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las 20 CLC, por un importe total de 14,474.7 miles de pesos, fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para tal fin, en su reverso se anotó el tipo de recurso utilizado para el pago (fuente de financiamiento 05), y contaron con la documentación comprobatoria del gasto, que consistió en facturas originales que reunieron los requisitos fiscales que se indican en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009; las CLC estuvieron soportadas con las órdenes de trabajo emitidas por la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, copia de los vales de agua del SACM, los cuales se utilizan para llevar un control de los viajes de agua que se suministran, y copia del recibo de pago del usuario.

2. Las CLC se soportaron con los contratos de prestación como se menciona a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	CLC núm. 02 CD 14	Importe
DT-2009-003DGOPS	00047, 00085, 00441, 00531, 00664, 00800, 00954, 01147, 01380, 01587, 01846 y 02095	9,428.8
DT-2009-002DGOPS	00089, 00803, 00953, 01146, 01362 y 2630	3,795.5
DT-2009-006DGOPS	00806	598.4
DT-2009-001DGOPS	00807	652.0
Total		14,474.7

3. La Delegación Tlalpan contó con la autorización del Jefe Delegacional, por rebasar los montos de actuación establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009. La adquisición se efectuó con fundamento

en el artículo 54, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, y fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la décima segunda sesión ordinaria de 2008, del 19 de diciembre de 2008, con el caso núm. 002/09.

4. Las 20 CLC tienen el sello de disponibilidad presupuestal, mencionan al reverso el tipo de recurso utilizado para el pago (fuente de financiamiento 05) y están soportadas con las órdenes de servicios correspondientes.

5. Se verificó que los conceptos por la prestación de servicios de las 20 CLC seleccionadas como parte de la muestra se hubiesen registrado de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal y en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal aplicables en 2009 a la normatividad aplicable.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Tlalpan dio cumplimiento a la normatividad establecida, referente al registro presupuestal de las operaciones que se derivaron de la adjudicación del servicio de transporte de agua potable en vehículos tipo pipa y a los requisitos de la documentación que las respaldan, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, el Clasificador por Objeto del Gasto y el Código Fiscal de la Federación, aplicables en 2009.

15. Resultado

Las 20 CLC, por medio de las cuales la Delegación Tlalpan efectuó pagos por un total de 14,474.7 miles de pesos con cargo a la partida 3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” corresponden a los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2009 y los pagos por la prestación de servicios a los prestadores de servicio se hicieron tomando como base las órdenes de trabajo generadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas, considerando aspectos como la ubicación de la garza, la capacidad de carga de las pipas, el folio emitido por SACM, y el suministro de agua potable que éstas efectúan a los usuarios clasificados en las cinco zonas estipuladas en los contratos. Al respecto se llevó a cabo lo siguiente:

1. Se verificó que la Delegación Tlalpan haya pagado los servicios de transportación de agua potable en pipas a las asociaciones seleccionadas en la muestra de auditoría con las cuales se contrató dicho servicio, de acuerdo con los metros cúbicos conciliados con el SACM. Para ello, con el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-04 del 7 de septiembre de 2010, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano que se proporcionaran los archivos electrónicos de las validaciones del servicio de transporte de agua potable en pipas que sirvió de base para realizar las conciliaciones mensuales con el SACM; así como la base de datos de los viajes pagados a los prestadores de servicios en el ejercicio de 2009.

   Con el oficio núm. DGODU/DOO/SOH/JUDAPP/2010/244 del 8 de septiembre de 2010, la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas proporcionó la información antes referida, y se determinó revisar el registro por cada uno de los prestadores de servicio contenidos en las cuatro CLC núms. 02 CD 14 00806, 02 CD 14 00807, 02 CD 14 00953, y 02 CD 14 00954.

2. Se revisó que los datos consignados en las validaciones del servicio de transporte de agua potable entre los que se encuentra la fecha, número de orden de trabajo, referencia, zona, número económico de las pipas y folios emitidos por el SACM, así como los metros cúbicos de los viajes realizados y pagados a los prestadores de servicios, hubieran sido conciliados con el SACM. Al respecto, se observó una diferencia de 278.6 metros cúbicos de agua potable transportados por los prestadores de servicios y pagados por la Delegación Tlalpan, respecto a lo manifestado por el SACM para el mismo período según la relación de vales utilizados, como se describe en el cuadro resumen siguiente:

(Metros cúbicos)

CLC núm. 02 CD 14 con terminaciones	Período	Volumen		Diferencia
		Delegación	SACM	
00806	1o. al 15 de mayo	10,465.5	10,352.9	112.6
00807	1o. al 15 de mayo	11,575.7	11,570.5	5.2
00953	16 al 31 de mayo	11,719.1	11,642.7	76.4
00954	16 al 31 de mayo	15,166.9	15,082.5	84.4
Total		48,927.2	48,648.6	278.6

Los viajes realizados por el prestador de servicios que no fueron conciliados con el SACM, fueron los siguientes:

(Metros cúbicos)

CLC núm. 02 CD 14 con terminaciones	Número de factura	Período	Garza	Volumen		Diferencia
				Delegación	SACM	
00806	1231	01 al 07 de mayo de 2009	Huipulco	2,066.7	2,058.3	8.4
	1232		FLACSO	1,194.0	1,194.0	0.0
	1233		Toriello Guerra	1,656.0	1,648.0	8.0
	1234		Bosque de Tlalpan	135.3	130.9	4.4
	1235	08 al 15 de mayo de 2009	Huipulco	3,545.3	3,470.3	75.0
	1236		FLACSO	958.8	958.0	0.8
	1237		Toriello Guerra	616.0	600.0	16.0
	1238		Pozo Xochimilco 30	293.4	293.4	0.0
Subtotal				10,465.5	10,352.9	112.6
400807	513	01 al 07 de mayo de 2009	Huipulco	1,286.4	1,277.2	9.2
	514		FLACSO	1,475.6	1,499.8	-24.2
	515		Fuentes Brotantes	411.0	411.0	0.0
	516		Toriello Guerra	1,208.0	1,200.0	8.0
	517		Bosque de Tlalpan	696.8	695.5	1.3
	518	08 al 15 de mayo de 2009	Huipulco	1,928.7	1,912.2	16.5
	519		FLACSO	1,694.1	1,694.1	0.0
	520		Fuentes Brotantes	1,007.5	1,005.0	2.5
	521		Toriello Guerra	176.0	176.0	0.0
	522		Bosque de Tlalpan	1,005.7	1,013.8	-8.1
	523		Pozo Xochimilco 30	685.9	685.9	0.0
Subtotal				11,575.7	11,570.5	5.2
00953	0073	16 al 23 de mayo de 2009	Huipulco	1,838.8	1,813.5	25.3
	0074		FLACSO	2,948.8	2,917.3	31.5
	0075		Fuentes Brotantes	383.9	383.9	0.0
	0076		Bosque de Tlalpan	782.2	789.6	-7.4
	0077		Pozo Xochimilco 30	50.1	50.1	0.0
	0078	24 al 31 de mayo de 2009	Huipulco	2,159.9	2,118.8	41.1
	0079		FLACSO	3,062.5	3,084.6	-22.1
	0080		Fuentes Brotantes	400.2	392.2	8.0
	0081		Toriello Guerra	40.0	40.0	0.0
	0082		Bosque de Tlalpan	52.7	52.7	0.0
Subtotal				11,719.1	11,642.7	76.4
00954	2027	16 al 23 de mayo de 2009	Huipulco	1,190.4	1,190.4	0.0
	2028		FLACSO	3,499.5	3,485.8	13.7
	2029		Fuentes Brotantes	1,851.5	1,844.5	7.0
	2030		Bosque de Tlalpan	1,013.5	985.9	27.6
	2031		Pozo Xochimilco 30	84.4	84.4	0.0
	2032	24 al 31 de mayo de 2009	Huipulco	1,608.7	1,583.9	24.8
	2033		FLACSO	3,660.3	3,657.3	3.0
	2034		Fuentes Brotantes	1,819.2	1,810.9	8.3
	2035		Toriello Guerra	232.0	232.0	0.0
	2036		Bosque de Tlalpan	207.4	207.4	0.0
Subtotal				15,166.9	15,082.5	84.4
Total				48,927.2	48,648.6	278.6

Por lo anterior, se concluye que la Delegación Tlalpan no concilió con el SACM un volumen de 278.6 metros cúbicos, lo que denota fallas de control y de supervisión en los registros de las bases de datos de los prestadores de servicios de agua potable mediante pipas y las conciliaciones realizadas con el SACM.

Cabe mencionar, que a esta falla de control y de supervisión en los registros está sujeta a seguimiento por parte de la CMHALDF por medio de la recomendación núm. ASCprof-107-08-17-TLA, derivada de la auditoría financiera con clave ASCprof/107/08 correspondiente a la Cuenta Pública de 2008.

3. Se verificó el cumplimiento de las cláusulas de los contratos de prestación de servicios celebrados entre la Delegación Tlalpan y las asociaciones encargadas de la transportación de agua potable en vehículos tipo pipa durante 2009, para ello se solicitó, con el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-13 del 6 de octubre de 2009, se solicitó a la Delegación la siguiente información: copia de las constancias trimestrales que de evidencia de la aplicación de los requisitos sanitarios que se indican en la Norma Oficial Mexicana NOM.013-SSA1-1993 publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de agosto de 1994, que comprenden el caso las pipas; evidencia de la verificación y copia de las pólizas de seguro de cada uno de los vehículos; y nota informativa que explique los motivos por los cuales la Delegación ejerció o no el derecho de supervisar las bitácoras de los servicios de algún autotanque de los prestadores de servicios.

La Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas, con el oficio núm. DGODU/DOO/SOH/JUDAPP/2010/2096 del 20 de octubre de 2010, proporcionó la información siguiente:

1. Copia de las constancias de certificación sanitaria.

2. Copia de las pólizas de seguro de los vehículos.

3. Nota Informativa explicando los motivos por los cuales la Delegación Tlalpan ejerció o no el derecho de supervisar las bitácoras de los servicios de los autotanques de los prestadores de servicios.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

1. Respecto de las constancias de certificación sanitaria, no se presentaron las constancias correspondientes a ocho vehículos de tres de los prestadores de servicio y del prestador de servicios restante no se presentó ninguna constancia.

2. Con relación, a las pólizas de seguros no se proporcionaron ocho pólizas de dos de los cuatro prestadores de servicios, de las dos restantes no se proporcionó póliza de ningún vehículo de ambas flotillas.

   Asimismo, se observó que la vigencia de las pólizas de seguros no cubre el equivalente al período del contrato (del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009).

   Por su parte, 47 pólizas de seguros presentan la cobertura de aseguramiento limitada, sin embargo, debió contratarse el servicio de cobertura amplia, como lo establece el último párrafo de la primera cláusula y el anexo uno de los respectivos contratos de prestación de servicios.

   Finalmente, no se pudo constatar que efectivamente las pólizas de seguro presentadas hayan sido pagadas, ya que no se proporcionaron los respectivos recibos de pago de las primas.

Por lo anterior, se concluye que la Delegación Tlalpan no proporcionó la documentación requerida por la CMHALDF en su totalidad. Asimismo, se constató que la Delegación no supervisó que la información presentada por los prestadores de servicio cumpliera con todos los requisitos establecidos en las cláusulas de los contratos de prestación de servicios, lo que denota deficiencias de control por parte de la Delegación.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-14-TLA

Es conveniente que la Delegación Tlalpan establezca medidas de control y supervisión a efecto de asegurarse que la información y documentación presentada por los prestadores de servicios de transportación de agua potable en pipas, cumpla con todos los requisitos

establecidos en las cláusulas de los contratos de prestación de servicios, referentes a las constancias de certificación sanitaria y las pólizas de seguros, a efecto de que los expedientes de los mismos se encuentren debidamente integrados.

16. Resultado

Se verificó el cumplimiento por parte de la Delegación Tlalpan de lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de los mecanismos utilizados para hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, e informar al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados con el ejercicio de recursos del FORTAMUN-DF. Para ello se solicitó a la Delegación Tlalpan, con el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-02 del 26 de agosto de 2010, que proporcionara la información que acreditara dicho cumplimiento.

En respuesta, la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, con el oficio núm. DT/DGA/DRFP/SP/JUDPP/029/2010 del 31 de agosto de 2010, informó:

“Sobre el particular, le comento que la Jefatura de Programación Presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, es el área responsable de enviar (también en el ejercicio 2010) de manera trimestral en medio magnético a la Oficina de Información Pública el ‘Formato Único’, que se genera de la captura trimestral en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los datos de la evolución del ejercicio de los recursos con cargo al FORTAMUN-DF.

”En el formato se detallan los montos de las obras, costos, acciones realizadas, para su publicación y consulta en la página de Internet de este Órgano Político Administrativo, esto con fundamento en el artículo 48, párrafo, cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.”

También, con el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-08 del 10 de septiembre de 2010, se solicitó a las áreas involucradas en el ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, dar respuesta al cuestionario de control interno, en el cual una de las preguntas se relacionó con el que informaran si la Delegación cuenta con un mecanismo para asegurar que se difunda a la población la información sobre los recursos recibidos del FORTAMUN-DF

al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficios; y a su término, los resultados alcanzados.

Al respecto, con el oficio núm. DT/DGA/DRFP/SP/JUDPP/030/2010 del 27 de septiembre de 2010, la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto proporcionó las respuestas a los cuestionamientos en las cuales se incluyen las correspondientes a sus actividades. Asimismo, la mencionada jefatura informo: “La Jefatura de Programación Presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, envía de manera trimestral para publicación en la página de la Delegación, en medio magnético a la Oficina de Información Pública el ‘Formato Único’, que se genera de la captura trimestral en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los datos de la evolución del ejercicio de los recursos con cargo al FORTAMUN-DF”.

Derivado del análisis realizado a la nota informativa, informes trimestrales anexados y a la respuesta al cuestionario de control interno, se observó que dentro de la información contenida en los informes trimestrales sólo se presentan generalidades y no se contemplan aspectos importantes, como la ubicación, tipo de obras que se realizarán, las acciones que se pretenden alcanzar, el costo al que ascienden las obras o acciones, las metas y los beneficios que se obtendrán con su conclusión; tampoco se dan a conocer los resultados alcanzados de dicha erogación, por lo que la Delegación no contó con los mecanismos idóneos que le ayuden a cumplir con lo establecido.

Por lo anterior, la Delegación Tlalpan incumplió con lo establecido en el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, que establecen:

“I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; […]

”III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados…”

En la reunión de confronta celebrada el 8 de noviembre de 2010, la Delegación Tlalpan no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASCprofcasf-105-09-15-TLA

Es necesario que la Delegación Tlalpan establezca mecanismos de control para asegurarse de que, respecto de las aportaciones que reciba del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, haga del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios y les informe sobre los resultados alcanzados al término de cada ejercicio, ya sea que las obras se paguen en su totalidad o parcialmente con recursos del Fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Resultado

Con el propósito de conocer los logros de la Delegación Tlalpan con las aportaciones federales recibidas del FORTAMUN-DF en el ejercicio de 2009, la CMHALDF, con el oficio núm. ASCprofcasf/105/09/TLA/10-07 del 10 de septiembre de 2010, le solicitó los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF.

En respuesta, la Delegación Tlalpan, con el oficio núm. DT/DGA/DRFP/1929/2010 del 11 de octubre de 2010, proporcionó, según la documentación e información con la que contó, requisitados algunos de los cuadros que le fueron proporcionados.

Con los datos proporcionados por la Delegación Tlalpan, el Informe de Cuenta Pública 2009 y los resultados de esta auditoría, se determinaron en su totalidad los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del Fondo como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Valor o respuesta del indicador	
I. OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO		
I.1 NIVEL DE GASTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. (% ejercido del monto asignado)		
Monto total ejercido del FORTAMUN-DF al 31 de diciembre de 2009	207,140.7	87.8%
Monto asignado al FORTAMUN-DF en 2009	235,933.2	
I.2 NIVEL DE GASTO A LA FECHA DE LA AUDITORÍA. (% ejercido del monto asignado)		
Monto total ejercido del FORTAMUN-DF en obras y acciones a la fecha (agosto de 2010)	32,075.9	13.6%
Monto asignado al FORTAMUN-DF en 2009	235,933.2	
II. APLICACIÓN DE RECURSOS		
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO		
II.1.1 RECURSOS DEL FONDO APLICADOS AL PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS (% del monto total ejercido)		
II.1.1.1 RECURSOS DEL FONDO APLICADOS AL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (% del monto total ejercido)		
Monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública en 2009 (principal más intereses)	No aplica	
Monto total ejercido del FORTAMUN-DF.		
II.1.1.2 RECURSOS DEL FONDO APLICADOS AL PAGO DE PASIVOS (% del monto total ejercido)		
Recursos del FORTAMUN-DF aplicable en el rubro de pasivos (no incluye deuda pública.)	53,172.4	25.7%
Monto total ejercido del FORTAMUN-DF	207,140.7	
II.1.2 RECURSOS APLICADOS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA (%)		
Monto ejercido del fondo en el rubro de seguridad pública en 2009	1,779.0	0.9%
Monto total ejercido del FORTAMUN-DF	207,140.7	
II.1.3 RECURSOS APLICADOS EN OBRA PÚBLICA (%)		
Inversión ejercida en el rubro de obra pública (sin incluir las obras en seguridad pública), con cargo al FORTAMUN-DF	0.0	0.0%
Monto total ejercido del FORTAMUN-DF	207,140.7	
II.1.4 RECURSOS APLICADOS EN OTROS RUBROS DE GASTO (%)		
Recursos ejercidos en otros rubros de gasto con cargo al FORTAMUN-DF	150,720.8	72.8%
Monto total ejercido del FORTAMUN-DF	207,140.7	
II.2 PROPORCIÓN DEL PAGO DE PASIVOS RESPECTO AL MONTO PAGADO EN OBLIGACIONES FINANCIERAS (%)		
Recursos del FORTAMUN-DF aplicable en el rubro de pasivos	53,172.4	100.0%
Recursos del fondo ejercidos en el rubro de obligaciones financieras (pago del servicio de la deuda pública más pago de pasivos)	53,172.4	
II.3 RECURSOS EJERCIDOS EN CONCEPTOS QUE NO SE CORRESPONDEN CON LOS OBJETIVOS DEL FONDO (% del monto total ejercido)		
Monto ejercido en rubros de gasto que no se corresponden con los fines de FORTAMUN-DF	0	No aplica
Monto total ejercido del FORTAMUN-DF	207,140.7	
III. DEUDA PÚBLICA		
III.1 PROPORCIÓN DEL MONTO ASIGNADO AL FONDO RESPECTO DE LA DEUDA DELEGACIONAL A DICIEMBRE DE 2009 (%)		
Monto asignado al FORTAMUN-DF en 2009		
Monto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009	No aplica	
III.2 CAPACIDAD DE PAGO DE LA DELEGACIÓN (%)		
Monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública en 2009 (principal más intereses)		
Recursos disponibles en 2009 para hacer frente al pago de la deuda pública en 2009 (principal más intereses)	No aplica	
Suma del presupuesto de servicios personales + servicios generales + materiales y suministros (importe erogado)	203,027.1	
III.3 PROPORCIÓN DEL MONTO DESTINADO AL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA PAGADO CON EL FORTAMUN-DF RESPECTO DEL PAGO TOTAL DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN EN 2009 (%)		
Monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública en 2009 (principal más intereses)		
Monto total pagado por el municipio para cubrir el servicio de la deuda pública en 2009 (principal más intereses)	No aplica	
III.4 VARIACIÓN ANUAL DE LA DEUDA PÚBLICA (%)		
Monto de la deuda pública al 31 de diciembre de 2009	No aplica	
Monto de la deuda pública al 31 de diciembre de 2008		
Indicador = (numerados/denominador) - 1*100		
IV. SEGURIDAD PÚBLICA		
IV.1 PARTICIPACIÓN DEL MONTO PAGADO EN EL FONDO EN SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO DEL GASTO TOTAL DE LA DELEGACIÓN EN EL RENGLÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (%)		
Monto ejercido del fondo en el rubro de seguridad pública en 2009	1,779.0	3.7%
Monto total ejercido por la Delegación Tlalpan en materia de seguridad pública en 2009	47,587.7	
IV.2 PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA		
a) ¿La Delegación cuenta con un programa de Seguridad Pública?	Sí	

Continúa…

… Continuación

Concepto	Valor o respuesta del indicador	
b) ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad de la Delegación?	No	
c) ¿La Delegación cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?	Sí	
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones o programas en materia de seguridad pública?	Sí	
IV.3 VARIACIÓN ANUAL DEL GASTO DEL FONDO EN SEGURIDAD PÚBLICA (%).		
Monto ejercido del fondo en el rubro de seguridad pública en 2009	47,587.7	No identificado
Monto ejercido del fondo en el rubro de seguridad pública en 2008		
Indicador = (numerador/denominador) - 1		
V. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS		
V.1 ENTREGA DE INFORMES TRIMESTRALES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL GASTO (% DE INFORMES ENTREGADOS RESPECTO DE LOS PREVISTOS ENTREGAR)		
Número de informes trimestrales enviados a la SHCP para su remisión al Congreso de la Unión	4	1
Número previsto de informes (trimestrales) a enviar a la SHCP	4	
V.2 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ENVIADA A LA SHCP SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO Y QUE FUE PUBLICADA EN LOS ÓRGANOS LOCALES OFICIALES DE DIFUSIÓN, INTERNET U OTRO MEDIO LOCAL DE DIFUSIÓN (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir)		
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables de la Delegación?	Sí	
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables de la Delegación?	Sí	
V.3 DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR (% del monto asignado al Fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios)		
Inversión asignada a obras y a cargo del FORTAMUN-DF incorporadas en las publicaciones utilizadas para informar y difundir entre la población, al inicio del ejercicio, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios	0.0	0.0%
Monto total asignado al FORTAMUN-DF	235,933.2	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?	No	
V.4 DIFUSIÓN DE RESULTADOS ALCANZADOS (% del monto total ejercido del Fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida)		
Inversión ejercida en obras y acciones, que se difundieron e informaron a la población, al cierre del ejercicio, junto con sus resultados alcanzados	0.0	0.0%
Monto total ejercido del FORTAMUN-DF	207,140.7	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?	No	
VI. FINANZAS DE LA DELEGACIÓN		
VI.1 IMPORTANCIA DEL FONDO RESPECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (%)		
Monto asignado al FORTAMUN-DF en 2009	235,933.2	4.7%
Recursos propios en 2009 (suma de: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) (importe erogado)	50,033.3	
VI.2 IMPORTANCIA DEL FONDO RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES FISCALES		
Monto asignado al FORTAMUN-DF en 2009	235,933.2	23.9%
Participaciones fiscales en 2009. (f.f. 00)	985,949.8	
VI.3 IMPORTANCIA DEL FONDO RESPECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA DELEGACIÓN Y LAS PARTICIPACIONES FISCALES (%)		
Monto asignado al FORTAMUN-DF en 2009	235,933.2	
Recursos propios en 2009 (suma de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) + Participaciones fiscales	1,035,983.1	22.8%
VI.4 IMPORTANCIA DEL FONDO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO DE LA DELEGACIÓN EN 2009 (%)		
Monto asignado al FORTAMUN-DF en 2009	235,933.2	
Monto total del presupuesto aprobado a la Delegación Tlalpan en 2009 (Incluye ingresos propios + participaciones fiscales + FISM + FORTAMUN-DF + otros recursos)	1,243,123.8	19.0%
VI.5 PROPORCIÓN DEL TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS EN SERVICIOS PERSONALES RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO (%)		
Gasto total ejercido en el rubro de servicios personales en 2009	498,688.3	
Monto total del Presupuesto Aprobado por la Delegación Tlalpan en 2009. (incluye ingresos propios más participaciones fiscales más FISM mas FORTAMUN-DF más otros ingresos)	1,243,123.8	40.1%
VI.6 VARIACIÓN ANUAL DEL GASTO DE LA DELEGACIÓN EN SERVICIOS PERSONALES (%)		
Gasto total ejercido en el rubro de servicios personales en 2009	498,688.3	99.2%
Gasto total ejercido en el rubro de servicios personales en 2008	502,552.9	
Indicador = (numerador/denominador) - 1 *100		
VI.7 IMPORTANCIA DEL FONDO RESPECTO DEL ADEUDO DE LA DELEGACIÓN POR CONCEPTO DE AGUA, CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (%)		
Monto asignado al FORTAMUN-DF en 2009	235,933.2	No identificado
Monto del adeudo por concepto de agua al 31 de diciembre de 2009		

Como resultado del análisis de la información proporcionada, se concluye lo siguiente:

1. El presupuesto asignado con recursos federales del FORTAMUN-DF fue superior en 12.2% en relación con el presupuesto ejercido.

2. Los recursos financieros que recibió la Delegación Tlalpan por concepto del FORTAMUN-DF en 2009, representaron el 19.0% del total del presupuesto que ejerció en ese año.

3. No se destinaron recursos al pago del servicio de la deuda ni al rubro de obra pública.

4. El 25.7% del presupuesto ejercido se destinó al pago de pasivos, el 0.9% a la seguridad pública y el 72.8% a otros rubros de gasto.

5. Del gasto total que la Delegación realizó en el rubro de seguridad pública, el 3.7% provino de recursos del FORTAMUN-DF.